

LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DIRECCION GENERAL DE CULTURA

DOCUMENTACION QUE CONTIENE:

TIPO: ACUERDOS DEL EXTINGUIDO CABILDO DE BUENOS AIRES.-

Nº DE INVENTARIO: 15669

RESUMEN: TOMO VIII - LIBROS XXIV y XXV – AÑOS 1739 a 1744.-

NOTAS:
Corresponde a la SERIE II

ES PROPIEDAD
DE LA
Municipalidad de Buenos Aires

DIRECCION DE BIBLIOTE
BIBLIOTECAS MUNICIPALES
7974

ERRATAS NOTABLES
DEL ÍNDICE DEL TOMO VII—SERIE II

Folio	Margen	Línea	DICE	DEBE DECIR	Observaciones
529	—	17	Vicente	Vincente	
532	—	4	palos	palas	
533	10	—	Escoban	Escobar	
537	—	26	del Rey	donativo al Rey	
539	—	5	Izaguirre	Izarra	
»	—	39	Vicente	Vincente	
543	7	—	Espinoso	Espinosa	
547	—	4	Hermanos	Hermanas	
550	32	—	Zubiequi	Zubiegui	
»	35	—	»	»	
553	—	2	169 - 178	469 - 478	
558	—	24	Compañia	Campaña	
560	—	43	Hermanos	Hermanas	
566	25	—	Sillenos	Silleros	
568	—	25	Novaes	Novares	
569	—	36	Vicente	Vincente	
572	29	37	Vicente Martin Adjudicación de un solar en el ejido.—215	Vincente Martin Adjudicación de un solar en el ejido.—215	Debe ser transportado al folio 573, margen 5, línea 4
573		13	Lo es el Regidor	Lo es el del Regidor	

ERRATAS DEL ÍNDICE DEL TOMO VII—SERIE III
1782 - 1785

Folio	Margen	Linea	DICE	DEBE DECIR
650	47	—	Viloras	Víboras
658	—	27	playa	plaza
659	45	—	Ribero	Bibero
661	—	8	Ciudad	Piedad
663	—	4	Pedriel	Perdriel
664	21	—	Idem	Escribano del Cabildo
»	22	—	Escribano del Cabildo	Idem
665	—	13	Vaca	Baca
666	—	35	Rodrigo	Rodriguez
676	7	—	Montevideo	Montevideo (auxilio a)
»	8	—	(auxilio a) Montserrat	Montserrat (Plaza de)
683	—	10	Pedriel	Perdriel
»	—	46	299	289

PUBLICACIONES
DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Memoria del Archivo General de la Nación y documentos relativos a la institución.- 1895. 44 páginas. Buenos Aires, 1896.

Reglamento del Archivo General de la Nación. 28 páginas. Buenos Aires, 1899.

Partes oficiales y documentos relativos a la Guerra de la Independencia Argentina.—Tomo I: 276 páginas. Buenos Aires, 1900.—Tomo II: 639 + una página. Buenos Aires, 1901.—Tomo III: 475 + una página. Buenos Aires, 1902.—Tomo IV: (Campaña del Brasil) 642 páginas y 3 cuadros de estados de fuerzas. Buenos Aires, 1903.

Archivo de la Nación Argentina. Época Colonial. Reales Cédulas y Provisiones. 1517-1662—Tomo I: [1] + una + [3] + una + 510 + [1] + una página y 8 facsímiles. Buenos Aires, 1911.

Reglamento del Archivo General de la Nación. 24 páginas. Buenos Aires, 1914.

Documentos referentes a la Guerra de la Independencia y Emancipación Política de la República Argentina y de otras secciones de América a que cooperó desde 1810 a 1828:—Antecedentes políticos, económicos y administrativos de la Revolución de mayo de 1810. 1776-1812. Tomo I: 483 + una + XX + [1] + una página y 11 láminas sin numerar. Buenos Aires, 1914.—Paso de los Andes y campaña libertadora de Chile. 564 + [1] + una página y 3 láminas. Buenos Aires, 1917.—(Paso de los Andes y campaña libertadora de Chile) II Volumen: En campaña. De Mendoza al Bío-Bío. 1817-1819. 477 + una + [2] páginas, 1 volante y 11 láminas sin numerar. Buenos Aires, 1920-1926.

Antecedentes políticos, económicos y administrativos de la Revolución de mayo de 1810. Publicados bajo los auspicios de la Comisión Nacional del Centenario. Tomo primero, Libro III: Archivo del Cabildo de Buenos Aires, 1805-1810. Dos + [1] + una + [1] + una + [1] + una + 315 + [1] página, 1 volante y 5 láminas. La Plata, 1910-Buenos Aires 1924.

Reglamento del Archivo General de la Nación. 22 + dos páginas. Buenos Aires, 1924.

Memoria correspondiente al año 1924. Antecedentes acerca de su fundación, reglamento, organización y estado actual del Archivo General de la Nación. 115 + una página. Buenos Aires, 1925.

Tomas de razón de despachos militares, cédulas de premio, retiros, empleos civiles y eclesiásticos, donativos, etc. 1740 a 1821. [1] + una + [1] + una + [4] + 976 páginas. Buenos Aires, 1925.

Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires. [Serie I] Publicados bajo la dirección del Archivero de la Nación, José Juan Biedma, por resolución del excmo. gobierno nacional:

Tomo I: Libro I. Años 1589 a 1591 y 1605 a 1607. XVII + una + 526 páginas. Buenos Aires, 1907.

Tomo II: Libros I - II. Años 1608 a 1613. LIX + una + 548 páginas. Buenos Aires, 1907.

Tomo III: Libros II - III. Años 1614 a 1617. Dos + [1] + una + 524 + cuatro páginas. Buenos Aires, 1908.

Tomo IV: Libro III. Años 1618 a 1620. Dos + [1] + una + 506 + dos páginas. Buenos Aires, 1908.

Tomo V: Libros III - IV. Años 1621 a 1623. VIII + 461 + tres páginas y 2 facsímiles. Buenos Aires, 1908.

Tomo VI: Libro IV. Años 1624 a 1628. Cuatro + [1] + una + [1] + una + 489 + una página. Buenos Aires, 1908.

Tomo VII: Libros IV - V. Años 1629 a 1635. 550 + dos páginas. Buenos Aires, 1909.

Tomo VIII: Libro V. Años 1636 a 1639. 506 + dos páginas. Buenos Aires, 1911.

Tomo IX: Libros V - VI. Años 1640 a 1645. 534 + dos páginas. Buenos Aires, 1911.

Tomo X: Libro VI. Años 1646 a 1655. 453 + tres páginas y 1 facsímile. Buenos Aires, 1912.

Tomo XI: Libros VI y VII. Años 1656 a 1663. [1] + una + [2] + 520 + cuatro páginas. Barcelona, 1914.

Tomo XII: Libros VII y VIII. Años 1664 a 1667. 455 + una página. Barcelona, 1914.

Tomo XIII: Libros VIII y IX. Años 1668 a 1672. 522 + dos páginas. Barcelona, 1914.

Tomo XIV: Libros IX y X. Años 1673 a 1676. 431 + una página. [Barcelona], 1916.

Tomo XV: Libro X. Años 1677 a 1681. 514 páginas. Barcelona, 1917.

Tomo XVI: Libros X y XI. Años 1682 a 1686. 358 + dos páginas. Barcelona, 1921.

Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires. [Serie I] Publicados bajo la dirección del Director del Archivo General de la Nación, Augusto S. Mallié:

Tomo XVII: Libros XI y XII. Años 1687 a 1691. 413 + tres páginas. Barcelona, 1924.

Tomo XVIII: Libros XII y XIII. Años 1692 a 1700. 702 + dos páginas. Barcelona, 1925.

SERIE II (1)

Tomo I: Libros XIII y XIV. Años 1701 a 1707. 767 + una página. Barcelona, 1925.

Tomo II: Libros XIV, XV y XVI. Años 1708 a 1713. 765 + tres páginas. Barcelona, 1926.

Tomo III: Libros XVI y XVII. Años 1714 a 1718. 686 + dos páginas. Barcelona, 1926.

Tomo IV: Libros XVII y XVIII. Años 1719 a 1722. 701 + tres páginas. y 1 facsímile. Barcelona, 1927.

Tomo V: Libros XVIII y XIX. Años 1723 a 1727. [1] + una + 780 + dos páginas y 1 facsímile. [Barcelona], 1928.

Tomo VI: Libros XXI a XXIII. Años 1729 a 1733. [1] + una + [1] + una + 802 + dos páginas y 5 facsimiles. Barcelona, 1928.

Tomo VII: Libros XXIII y XXIV. Años 1734 a 1738. 574 + dos páginas, 1 volante y 1 facsímile. Barcelona, 1929.

SERIE III

Tomo I: Libros XXVII a XXX. Años 1751 a 1755. 652 + cuatro páginas. Barcelona, 1926.

Tomo II: Libros XXX a XXXIII. Años 1756 a 1761. 727 + una página. Barcelona, 1926.

Tomo III: Libros XXXIII a XXXV. Años 1762 a 1768. 751 + una página y 2 facsímiles. Barcelona, 1927.

Tomo IV: Libros XXXV y XXXVI. Años 1769 a 1773. [2] + 742 páginas y 1 facsímile. Barcelona, 1928.

Tomo V: Libros XXXVI a XL. Años 1774 a 1776. 808 páginas y 4 facsímiles. Barcelona, 1928.

Tomo VI: Libros XL a XLIV. Años 1777 a 1781. 796 + cuatro páginas y 4 facsímiles. Barcelona, 1929.

SERIE IV

Tomo I: Libros LVII a LIX. Años 1801 a 1804. 602 + dos páginas. Buenos Aires, 1925.

Tomo II: Libros LIX a LXII. Años 1805 a 1807. 849 + tres páginas. Buenos Aires, 1926.

Tomo III: Libros LXII a LXIV. Años 1808 y 1809. Cuatro + 689 + una página y 5 facsímiles. Buenos Aires, 1927.

Tomo IV: Libros LXV a LXVII. Años 1810 y 1811. [3] + una + 818 + [1] + una página y 10 facsímiles. Buenos Aires, 1927.

Tomo V: Libros LXVII a LXIX. Años 1812 y 1813. 817 + una + [1] + una página y 9 facsímiles. Buenos Aires, 1928.

---

(1) Véase: Advertencia tomo XVIII, pág. 4.

Tomo VI: Libros LXIX a LXXIV. Años 1814 y 1815. 781 + una + [1] + una página, 1 volante y 10 facsímiles. Buenos Aires, 1929.

FACSIMILES Y LAMINAS

Parte de la Batalla de Salta [10] páginas.

Padrón de indios repartidos por D. Juan de Garay a los pobladores fundadores de la ciudad de la Santísima Trinidad, Puerto de Santa María de Buenos Aires, el miércoles 28 de marzo de 1582. Buenos Aires, junio 11 de 1915. [4] páginas. [Buenos Aires, 1915].

Capitulación de Ayacucho. Homenaje a sus héroes. 1824 - 9 de diciembre - 1924. [1] + una + [10] páginas. Buenos Aires, 1924.

Himno Nacional Argentino. 11 de mayo 1813. Asamblea general constituyente. [3] páginas. [Buenos Aires.] 1925.

Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Instalación en Tucumán. 24 marzo 1816. Juramento en Buenos Aires 15 abril 1816. [16] páginas. [Buenos Aires.] 1925.

9 de Julio de 1816. Acta de la declaración de la Independencia argentina. Proclamación y jura en Buenos Aires. [16] páginas. Buenos Aires, [1925].

25 de Mayo de 1810. Lo que costó la elección del primer gobierno patrio. Junta provisional gubernativa. [1] + una + [6] páginas. Buenos Aires, 1925.

Retrato del General D. José de San Martín. Formato, 56 x 43 cent. [Buenos Aires, 1926].

Retrato del General D. José de San Martín y facsímile de carta. Formato, 36 ½ x 26 cent. [Buenos Aires, 1926].

Retrato del General D. Carlos de Alvear. Formato, 55 ½ x 42 ½ cent. [Buenos Aires, 1926].

Retrato del General D. Carlos de Alvear. Formato, 20 ½ x 16 ½ cent. [Buenos Aires, 1926].

Retrato del General D. Carlos de Alvear y foja de servicios. Formato, 66 ½ x 45 ½ cent. [Buenos Aires, 1926].

Batalla de Ituzaingó. 1827 - 20 de febrero - 1927. [3] + una + [34] + [1] + tres páginas. Buenos Aires, 1927.

ACUERDOS

DEL

EXTINGUIDO CABILDO

DE BUENOS AIRES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ACUERDOS

DEL

EXTINGUIDO CABILDO

DE BUENOS AIRES

PUBLICADOS BAJO LA DIRECCIÓN DEL VICE-DIRECTOR
DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
EUGENIO CORBET FRANCE

SERIE II

TOMO VIII — LIBROS XIV Y XXV

AÑOS : 1739 A 1744

ANULADO

0362

XXXIb-657

BUENOS AIRES
1930

H. C. D.
Nº DE INVENTARIO 15669
UBICACIÓN T01-3-2
INGRESO 9.10.35
MATERIA D

Imp. Ramón Sopena, Provenza, 93 a 97.—Barcelona.

LIBRO XXIV

(Continuación)

ACUERDOS DEL AÑO 1739

CABILDO DEL 1.° DE ENERO

(Foja 297 vuelta del libro original)

Elecciones del año de 1739

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a prim.° de Hen.° de mill setez.os y treynta y nueve a.os el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los S.res D.n Juan Antonio Jixano y d.n Domingo de Basavilbaso Alcaldes Ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano Proâl. de la Santa Herm.d D.n Antonio de la Torre Alguacil m.or D.n Ju.° de Zamudio. D.n Bartholome de Montaner d.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana, D.n Miguel Geronimo de Esparza y d.n Pedro Zamudio Rex.ros y estando assi Juntos y Congregados a tratar y Conferir las cosas de la utilidad pp.ca y servicio de Dios nrô. S.or y hazer las elecciones q. es constumbre : a que se allo pres.te el S.or D.n Miguel de Salzedo Cavallero del horden de Santiago Brigadier de los R.s Exercitos de su Mag.d y su Gov.cr y Cap.n Gnrl.

y propuso q. este era dia de hacer dhas. eleccion.s y q.
(f. 298) era presiso hacerlas em personas / Celosas de la honrra de Dios y q. assi ordenava y mandava, las hisiesen sin pacion ni âficion alguna; y oida rindieron las gracias a su señoria y pasaron a votar en la forma siguiente=

El dho. S.or D.n Juan Antonio dixo dava su votto para Alcalde de primer votto a D.n Antonio de la Rasaval: para de segundo a D.n faustino de la Rea. Pro.or Gnrl. al s.r D.n Domingo de Basabilvaso. Defens.or de Menores al s.r D.n Mathias Solana. Conjuez al s.r D.n Miguel de Esparza. Defen.or de pobres al s.r D.n Bartholome Montaner. Alcaldes de la S.ta Herm.d a Clem.te Martinez asistente en la costa, D.n Pasqual fortete Res.te en el Arresifee=mayordomo D.n Nicolas de Chavarria y Galardi.

El S.r Domingo de Vasabilvaso dixo q. da su votto p.a de primer votto a D.n Juan fran.co Bazurco, de segundo a D.n faustino de la Rea. Pro.or Gnrl. D.n fran.co
(f. 298 v.) Bracho y en lo demas se conforma con el voto / de dho. s.r Alcalde de primer Votto—

El s.r Alc.de Prov.l dixo q. da su votto para Alcalde de primer votto a D.n Ju.o fran.co Basurco, y en todo lo demas se conforma con el votto del S.or Alc.de de primer Votto. —

El dho. S.r Alg.l m.or; dixo q. en todo se Conforma con el parezer votto de dho. S.r Alcalde de primer Votto—

El dho. S.r D.n Juan de Zamudio dixo q. se conforme con la elecc.on hecho por el s.r Alcalde de primer votto en todo y por todo—

El dho. S.or D.n Bartholome de Montaner dixo q. en todo y por todo se conforma con el parezer y votto de dho. S.r Alcalde de primer votto—

El dho. S.r D.n Ju.n de la Palma dixo q. el suyo lo da para de Alcalde de primer Votto a D.n Ju.o fran.co Bazurzo=y en lo demas se conforma con el parezer de dho. S.r Alcalde de primer votto.

El dho. S.r D.n Mathias solana Dijo q. en todo se

conforma con el parezer de dho. S.r Alcalde de primer votto esepto para Defensor q. da el suyo al Rex.or D.n / Juan de la Palma— (f. 299)

El dho. S.r D.n Miguel Geronimo de esparza dixo q. su voto lo da para Alcalde de primer votto a D.n Juan fran.co Bazurco y en lo demas se conforma con el votto del Alcalde de primer voto=

El dho. S.r D.n Pedro Zamudeo dixo q. en todo se conforma con el parezer de dho. s.or Alcalde de primer votto, y vista la votaz.on su senoria confirmo esta eleccion hecha en los dhos. D.r D.n Antonio de la Razaval y D.n faustino de la Rea p.a Alcaldes ordin.os para Proc.or En dho. D.n Domingo Basavilbaso para Defensor Gnrl. a dho. D.n Mathias para Conjuez a dho. S.r D.n Mig.l para Defens.or de pobres a dho. S.r D.n Bartholome. p.a de la S.ta Erm.d a D.n Clem.te Mrnz: y D.n Pasqual fortete y p.a Mayordomo a D.n Nicolas de Chavarria Galardi y mandaron sean llamados p.a ser resevidos=

Turno: (f. 299 v.)

Pasó el turno de la vara de fiel exe / cutor en el S.or D.n Bartholome de Montaner respecto a q. dho. S.or D.n Juan de Zamudio a q.n toca, pide pase a otro por estar actualm.te enfermo: y para ello hizo el juram.to de fidelidad aconstumbrado dho. S.or D.n Bartholome:—

Defenz.r Gnrl.

El dho. S.or D.n Mathias hizo el Juram.to de fidelidad aconstumbrado y quedo Resevido al uso del ôfiçio de Defens.r Gnrl. de Menores,—

Proc.or Gnrl.

El dho. S.r D.n Domingo hizo el mismo Juram.to y los antez.res en manos de dho. S.r D.n Juan de Zamudio y quedo resevido al uso de dho. oficio.

Entró el dho. S.or D.n Antonio de la Rasaval y se le hizo saver la elec.on hecha en su persona y la azepto y en su conform.d hizo en manos de dho. S.or Rex.or el Juram.to de fidelidad âconstumbrado y a la concluz.on dijo âsi lo Juro y amen y a la concluz.on dijo âsi lo Juro y Amen: y quedo resevido y rindio las gracias a este Cav.do y p.r no pareser el S.r de seg.do votto se deposito

(f. 300) la vara en el S.r D.n Bartho / tholome y para ello hizo el mismo Juram.to y respecto de ser ya tarde se cerro el acuerdo y q. en otro seran llamados los electos y lo firmaron

D. Miguel de Salcedo. — Juan Antonio Jijano. — Domingo de Basavilbaso. — Joseph Ruiz de Arellano. — Antonio de la Torre. — Ju.o de Zamudio. — Barth.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Sôlana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — Antonio de larrazabal. — ate mi : *Domingo Lezcano* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1739

(Foja 300 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7 de Hen.o

En la M. N. y M. L. Ziu.d y Puerto de B.s Ay.s a siete de Henero de mill Setez.os y treinta y Nueve a.os el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to della los S.res D.n Antonio de la Razaval. Alcalde de primer votto. y D.n Bartholome de Montaner rex.or q. obtiene de segundo votto. D.n Juan de la Palma. D.n Mathias solana D.n Miguel Geronimo de Esparza y D.n Pedro Zamudio rex.res y tambien entro, D.n Antonio de la Torre Alg.l m.or y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta repp.ca y sus havitadores como lo

Resevim.to de Alcalde de 2 Votto

an de uso y estilo En cuyo estado entró siendo llamado D.n faustino de la rea y se le hizo saver la elecc.on hecha en su persona y la azepto : y Juro a Dios nrô. S.r en manos del S.r D.n Bartholome en forma de drô. de guardar las Reales leyes y ordenanzas y hazer justicia a las partes

y a la concluz.ón dijo a assi lo Juro y amen : y se le entrego la / bara de la Real Justicia y quedo resevido al uso y exersicio y se sentó en el lugar q. le toca de q. rindio las gracias a este I.re Cav.do y se le dieron la enorabuena= (f. 301)

Ordenanzas. Leyeronse las ordenanzas y estatuto desta Ciu.d y estando todos en pié y destocados ; Juraron de Guardar Cumplir y executar y assi lo Juraban y amen=y tambien *Juez de Menores.* se resivio dho Alcalde de seg.do Voto de Juez de Menores=

Juram.to de Conjuez. y el dho. S.r D.n Miguel azepto el nombram.to de Conjuez de Menores y Juró en forma de usar a su leal saver y entender : y quedo resevido=

Defenz.or Grâl. de pobres. y tambien. el dho. S.r D.n Bartholome de Montaner azeptó el nombram.to y elecc.ón de Defenz.or Gnrl. de pobres Encarselados, y Juro en forma de usar a su leal saver. y quedo resevido.

Poder Gnrl. al Proc.or Gnrl.— Acordose, q. en conform.d de la Real hordenanza era presiso otorgar poder Gnrl. al Proc.or Gnrl. D.n Domingo de Basavilbaso, por lo q. otorgan q. dan su poder cumplido y bastante qual de drô. se requiere (se requiere) y sea nesesario p.a mas valer assi para lo Gnrl. de la utilidad / de la causa pp.ca Como para lo particular de el I.re Cav.do Justiçia y Rexim.to ; para que judicial ô extra Judicialm.te pueda parezer y parezia en todas y qualesq.r tribunales superiores e ynferiores q. Combengan, donde haga pedim.tos requerim.tos Çitaz.nos protestaçiones juram.tos y pida lo agan las otras partes de calumnia y desisorio. oiga autos y sentencias Concienta Supliq. y apele y siga por todos grados e ynstançias asta su final concluz.ón diga de nulidad y otro devido remedio saque y gane R.s Proviciones con fuerza de sobre carta y de sensuras y de todo pidan su devido cumplim.to : y para q. aga las demas delig.as judiciales y extra Judiciales q. sean nesesarias q. para todo lo dho. y lo a ello anejo y conzern.te les dan y conzeden amplio poder con libre fran.ca amplia y gnrl. administraz.ón sin limitaz.ón alguna : y a la firmeza de este poder dixeron q. obligavan y obligaron los propios (f. 301 v.)

(f. 302). y ren / tas desta Ziudad avidos y por aver en forma y conforme â drô. =

Nombram.to de diputados p.a pro pios de Ziudad— Nombraronse diputados para coxer quentas al mayordomo del año passado D.n fran.co de Suero el menor; y se nombraron a los dhos. S.res Alcalde de segundo Votto y a D.n Pedro de Zamudio = y por no aver otra cosa acordaron cerrar el Cab.do y lo firmaron =

Antonio de larrazabal. — Barth.me Montaner. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — Faustino de larrea. — ate. mi : *Domingo Lezcano* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 9 DE ENERO DE 1739

(Foja 302 vuelta del libro original)

Acuerdo de 9 de Hen.° En la M. N. y M. L. Ziudad y Puerto de B.s Ay.s en nueve de Hen.° de mill Setez.os y treinta y nueve el M. Il.re Cav.do Justicia y Rexim.to los S.res D.n Antonio de la Rasaval y D.n faustino de la Rea Alcaldes ordin.os D.n Antonio de la Torre, Alg.l m.or D.n Juan de la Palma y D.n Miguel Geronimo de Esparza Regidores. y tambien âsistio D.n Domingo de Basabilbaso Pro.or Gnrl. y estando juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos. a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Rep.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado Entro el Rex.or D.n Mathias solana Rex.or =

Petiz.on del Proc.or Gnrl. sobre causas— Presentose petiz.on por el Proc.or Gnrl. en q. pide se confiera si sera combeniente pedir los auttos y demandas q. tocan a la Ciu.d y seguir las q. fueren utiles y q.

de / testim.° de lo acordado y visto y conferido. de una conform.d acordaron q. es presiso. nesesario y combeniente: el q. dho. Proc.or Gnrl. pida vista de todos los dhos. auttos. y demandas y seguir por todos grados E ynstancias las q. fueren utiles a la Ziu.d y defender las q. fueren Gravosas en la misma for en virtud del poder Gnrl. q. se le tiene otorgado; y assi los ess.nos ante q.nes pendieren le daran vista dellas luego. y por lo q. mira a las q. pasan en el oficio de Gov.no Ocurria dho. Proc.or aperlas en el Gov.no y q. se le de testim.° Como lo pide= (f. 303)

Diose otra petiz.on por dho Proc.or en q. representa haver muchos guecos sin cercar ni edificar Que solo sirven para executar en ellos des servicios de Dios nrô. S.or y q. tambien aî algunos pozos de balde sin brocal donde pueden peligrar los niños y aun los adultos y pide se discurran los remedios combenientes; Que oydo y conferido se acor / do q. respecto de averse echado repetidos Vandos sobre dhos. situcos vacios y q. con el ymposible y escases de din.° q. es notoria no a podido tener efecto: Que se les buelba a apersevir a los dueños los fabriquen y cerquen, o vendan vaxo de los apersevim.tos Combenientes: Y en quanto a los pozos q. dho. S.or Alguasil m.or les mande a los dueños q. dentro de veynte dias, los dueños les pongan brocal, o los sierren con apersevim.to q. se serraran a su costa: como tambien los requerim.tos de los dueños de sitios los hara dho. S.or Alg.l m.or= ôtra del mismo sobre los sitios vacios y posos sin brocal. (f. 303 v.)

Diosele Mem.l por el Ayudante Mathias Morales en q. pide veynte y cinco p.s q. se le restan del salario del año pasado y visto se le libraron contra el mayordomo de la Ziud. del año passado= Mem.l del Ayudan.te y libram.to de 25 p.

Entro siendo llamado. Pasqual fortete electo Alcalde de la Santa Herm.d y para hazer resevido / Acepto y en manos del S.or D.n Juan de la Palma Juró en forma de usar a su leal Saver y de guardar las R.s leyes y ordenanza y hazer justicia a las partes=hizosele saver la or- Resevim.to de Alcalde de la Santa erm.d (f. 304)

denanza quarenta y seis la q. tambien Juro de guardar: y Cumplir=

Senten.ª de Gov.no En q. se declara sobre ser Juez de apelaz.on el S.r Proal.

Y tambien se le hizo saver la sentencia de Gov.no en el Pleito con el S.r Alcalde Prov.l en la qual se declara ser Juez de apelaciones dho. S.r Alcalde Prov.l de los Alcaldes de la S.ta Herm.d:

Testim.o de la sumaria ynform.on

Manifestose por mi Copia de la ynformaz.on en ciento y treinta y ocho f. y es sobre las sublebaçiones de los soldados milicianos y visto mandaron se tase y traiga al primer acuerdo=

Petiz.on del obligado del Abasto—

Diose petiz.on por el obligado del Abasto de la carne D. Luiz Xiles q. hace la misma postura al abasto q. el año passado y visto se le admitio la postura quanto hubiere lugar y se saq. al pregon y dados q. sean se traigan

(f. 304 v.)

al primer a / cuerdo y por ser tarde lo firmaron= : y q. se pongan edictos enstos portales y en las demas partes publicas para q. los q. quisieren hacer mejora ocurran a este Il.re Cav.do y ante el pres.te ess.no=Ut Supra=

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Domingo de Basavilbaso. — Pasqual de los Reies fortete. — ate mi: *Domingo Lezcano* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 12 DE ENERO DE 1739

(Foja 304 vuelta del libro original)

Acuerdo de 12 de Hen.o

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â doze de Hen.o de mill setez.os y treinta y nueve a.os el M. I.re Cav.do Justi-

(f. 305)

cia y Rexim.to de ella Los S.res / Grn.l D.n Antonio de la Rasaval y D.n faustino de la Rea Alcaldes ordin.os D.n

Antonio de la Torre Alguaz.[l] m.[or] D.[n] Bartholome de Montaner. D.[n] Juan de la Palma Lobaton y D. Miguel Geronimo de Esparza Rex.[se] y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado entro siendo llam.[do] Clem.[te] Mrnz. Electo Alcalde de la S.[ta] Herm.[d] y se le hizo saver lo âcordado y eleccion hecha en su persona de Alcalde de la Santa Herm.[d] y azep.[ta] y para ser resevido Juró a Dios nrô. Señor y una señal de la Cruz en forma de drô. en manos de dho. S.[or] Rex.[cr] D.[n] Bartholome y ôfrecio, de guardar las leyes Cedulas y ordenanzas, y de hazer Justicia a las partes y a la Concluz.[on] dixo assi lo Juro y amen : con lo qual quedo Resevido al uso y exercisio de dho. ôficio ; y rindió las gracias aste Cab.[do] = hisose saver la ordenanza quarenta y seis, y entendido dijo q. Jurava a Dios nrô. S.[r] de usar a su leal saver y guardar y cumplir como en el se pre / viene :

Rezevim.[to] de Alcalde de la Santa Herm.[d]

Orden.[ca] 46

(f. 305 v.)

Tambien se le hizo saver la sentencia de Gov.[no] dada a favor del Alcalde Proâl. de ser Juez de apelaciones : de q. quedo enterado =

Sentencia de Gov.[no] de ser de Apelaz.[on] el Alc.[de] Proal.—

Manifeste el auto de Gov.[no] a pedim.[to] de Juan Cavesas pidiendo cierto testim.[o] de Acuerdos y se le mandó dar y q. lo Leyo. poniendose de manifiesto el libro =

Testim.[o] de fianza del Depositario.

El dho S.[or] D.[n] Bartholome Pidio testim.[o] de los libros antiguos de seis cientos y treinta y quatro y seis cientos y quarenta y uno a treinta de Diz.[re] y el otro a doze de octubre y mandaron se le de pagar de los drôs. =

Testim.[o] de dos Cab.[os] de la fundaz.[on] de San Ag.[n]

esta trocado

Manifeste el testim.[o] q. en el acuerdo antezedente y regulaz.[on] hecha por D.[n] Thomas de Arroyo tasador gnrl. en q. Regula en Sinquenta y seis p.[s] y quatro rr.[s] y vista la regulaz.[on] mandaron se libren en el mayordomo pasado y q. el testimonio se guarde en el Arca de tres llaves / y por ser tarde lo firmaron =

Libram.[to] de 56 p. 4 rr.[s] a mi favor

(f. 306)

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — An-

tonio de la Torre. — Barth.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Clemente Martinez. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 15 DE ENERO DE 1739

(Foja 306 del libro original)

Acuerdo de 15 de Hen.o

En la M. N. y M. L. Ziu.d de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a quinze de Hen.o de mill Setez.os y treinta y nueve a.os el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Antonio de la Rasaval y D.n faustino de la Rea Alcaldes ordin.os d.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Espara y D.n Pedro Zamudio rexidores a q. se allaron los S.res D.n Miguel de Salzedo Cavallero del
(f. 306 v.) horden / de Santiago Brigadier de los R.s exercitos de S. M. y su Gov.or y Cap.n Gnrl. destas Prov.as D.n Juan Martin de Mena y Mascarua thesorero. y D.n Juan Gutierrez de Paz. cont.or Jueces ofici.s R.s a q. se congregaron en virtud del decreto de dho. S.or Gov.or de treze del corr.te ensta Sala capitular a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo :

Decreto de Gov.no en el punto del donativo y gracias al S.r Alc.de de primer votto por 150 p. q. Ofreze.

Leyose el dho. decreto en q. se haze relaz.on de q. las listas se buelvan a los S.res diputados para q. prozedan a la cobranza del repartim.to y den razon, de las fallas q. consideran expresen los subxetos y posibilidad de cada uno para q. en esta Junta se discurra el medio q. se podra tomar y dando las graçias â dho. S.r Alcalde de primer voto por la oferta voluntaria q. haze de ciento y çinquenta p.s demas de la cantidad repartida para ayuda de

aliviar y exonerar a los pobres desta Vecindad.=q. oydo y conferido por largo espacio de / tmpo.=de un acuerdo (f. 307) y conform.ª acordaron q. los S.res Indibiduos pasen luego con la brevedad posible a cobrar el repartim.to hecho y al tmpo. de practicar la cobranza; teniendo consideraz.cn de la ymposibilidad y pobresa de los subxetos conprehendidos En sus listas. ôbraran de toda la equidad posible, absolviendo en el todo o parte segun el Juicio prudente q. hicieren del estado de cada uno poniendolo por relaz.cn a continuaz.on de dhas. listas; y q. esta Ziudad repite las gracias a dho. S.r Alcalde de primer votto por la piedad q. a usado con los pobres contenidas en el repartim.to=

y el dho. S.or D.n Juan de la Palma dio razon q. aviendosele repartido, a los Vienes, de D.n Nicolas de echalecu trecientos p.s sus Albaseas an respondido q. para pagarlos nesesita de Autto de Gov.no y visto mandaron todos los s.res q. se le notifiq. por el presente ess.no hagan dhos Alvaseas luego el entero y se les de el resguardo q. pidieren=

/ Diose petiz.on por D.n Antonio Orencio del Aguila (f. 307 v.) en q. haze mejora a la postura del abasto de la carne y ofreze dar res en pie a dies rr.s y el quarto a dos y las demas posturas segun esta puesto en la postura antezedente y de repartir entre los criadores los seis meses. q. Vista se admitio la mejora y q. se prosigan los pregones= y dados se traigan: y por ser tarde lo firmaron

Petiz.on de mexora al abasto—

D. Miguel de Salcedo. — Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Juan Mrn. de Mena y Mascarua. — Juan Gutierre de Paz. — Barth.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 23 DE ENERO DE 1739

(Foja 308 del libro original)

Acuerdo de 23 de Hen.°

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s â veyn.te y tres de Hen.° de mill setez.os y treinta y nueve a.os el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D. Antonio de la Razaval y D. faustino de la Rea Alcaldes ordinarios D.n Joseph Ruiz de Arellano Prôal. de la Santa Herm.d; D.n Antonio de la Torre Alguacil m.cr, D.n Mathias Solana D. Miguel Geronimo de Esparza y D.n Pedro de Zamudio rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo:

Quentas del Abasto de la Carne—

En cuyo estado, di quenta de aver dado ya nueve pregones al abasto de la carne del presente año, y vistos los auttos; se âcordó señalar el dia Martes veynte y siete del corr.te para q. se saque â Remate dho. Abasto, con Zi-
(f. 308 v.) taz.on del Proc.or de la Ziudad y Postores / Prosediendar dar quenta âl S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. por si Su Señoria quisiere âsistir y de poner Cartel en los portales, de esta providencia y de q. el remate del Abasto se a de hazer con la expresa condiz.on de tomar en si el rematador, la porçion de vacas q. se juntaren en la campaña; por razon de donativo por el precio q. se regulare cada cavesa; a cuya Almoneda asistirá El S.r fiel executor de turno; teniendo Consideraz.on de ser el unico medio de atender â la utilidad de la exigencia del dho. donativo; y alivio de la vecindad de las estancias para q. puedan quedar comodam.te desempeñados desta pension yndispensable;=

Memorial del mayordomo sobre remediar las casas de Alquiler

Diose memorial por el mayordomo de la Ziu.d en q.

repres.ta q. el subxeto q. vive en los quartos de Alquiler de la Ziu.d esta para dejarlos por la mucha humedad q. mantienen por estar el suelo mas vaxo q. la calle y visto se Acordo q. siendo tan oportuno el tmpo. procure con toda brev.d remediarlo y q. el suelo quede algo sup.or a la calle teniendo Quenta / de los gastos y q. sean los mas moderados= (f. 309)

Rogativa al Glorioso Patron y la paga el S.r Alc.de

Acordose q. respecto de nesesitarse de agua se ynpetre el Divino ausilio por medio del Glorioso Patron el S.or San Mrn. haciendose rogativa: y respecto, de la escazes de propios dho. S.or Alcalde de primer Votto ofrecio pagar los veynte y siete pesos de las misas: y nombraron diputado a los dhos. S.res Alcalde de primer votto y D.n Mathias Solana q.nes haran a dho. S.r Gov.or la sup.ca aconstumbrada de q. los pulperos y tenderos concurran cerrando sus puertas mientras dura la rogativa: y por ser tarde Cerraron Este acuerdo y lo firmaron=entre reng.s ofrecio:

Anttonio de larrazabal. — *Faustino de larrea.* — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — ate mi: *Domingo Lezcano* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 26 DE ENERO DE 1739

(Foja 309 vuelta del libro original)

Acuerdo de 26 de Hen.o

En la M. N. y M. L. Ziu.d de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â Veynte y seis de Hen.o de mill Setez.os y treinta y nuebe a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Antonio de la Razabal y D.n faustino de larrea Alcaldes ordin.os, D.n Joseph

Ruiz de Arellano Prov.l de la Santa Herm.d D.n Bartholome de Montaner. D.n Juan de la Palma y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo : en cuyo estado se presentó una petiz.on por D.n Luiz de xiles postor âl âbasto de la carne de este presente a.s ; haçiendo postura a la porcion de ganado q. se ôfreçiere por los veçinos estançieros a seis rr.s por cavesa uniendo esta postura con la de el abasto q. tiene puesto. ynseparablem.te y lo demas q. expresa ; Vista se acordó q. se de
(f. 310) traslado a D.n Antonio Orencio del Aguila con / termino de dos dias y con lo q. dijere o no se traigan para proveer syn embargo de lo resuelto en el acuerdo antezedente=
Razon de aver entregado el Zirujano de la corr.da las sobras de las preven.nes el dho S.or D.n Ju.n de la Palma dio Razon como Antonio Parraga Çirujano q. fue de la Corr.da q. se hizo â los Indios Cerranos le avia debuelto una pieza de platilla ; una tina mediana, como media libra de Insienso como seis libras de Algodon diciendo averse consumido lo de demas ; y visto acordaron q. el S.r Alg.l m.or q.n corrio con la compra de los efectos. le aga el cargo trayendo razon al primer acuerdo y lo entregado, al presente se entregue al mayordomo actual=y del Resto de la quenta la traygan los diputados por lo q. mira a los demas gastos,
Desistim.to del s.or rex.or Palma de la Cobranza de Pregon.ria de la expediz.on=y el dho. S.or D. Juan de la Palma dijo q. respecto de las muchas Ocupaciones y embarasos con q. se alla no puede correr en adelan.te con la cobranza de la pregoneria de q. anualm.te tiene dada quenta y q. assi pide se le admita el desistim.to q. aze y se suspendio
(f. 310 v.) para otro / Acuerdo : y por ser tarde lo firmaron=

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Joseph Ruiz de Arellano. — Barth.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 28 DE ENERO DE 1739

(Foja 310 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad y Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s â veynte y ôcho De Hen.° de mill setez.os y treinta y ocho (sic) a.os el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to della los S.res Gnrl. D.n Antonio de Larrazabal y D.n faustino de la Rea Alcaldes ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.d D.n Bartholome de Montaner d.n Juan / de la Palma D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza. rex.res y estando assi Juntos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo : en cuyo estado yse manifestaz.on del pedim.to dado por D.n Antonio Orencio del Aguila postor al abasto de la carne en q. a vista de la petiz.on de D.n Luiz de Xiles. de q. se le dio traslado en q. viene haciendo desistim.to de la mejora q. tiene hecha a dho. abasto y vista = se acordó ; q. respecto de q. el dho. D.n Antonio no a hecho postura alguna, a la porsion de ganado vacuno del donativo, ni mejorado la q. ay hecha a dho. ganado cuya reduz.on a din.° es de la obligaz.on desta Ziudad por lo q. se acordo en veynte y tres del corr.te q. el remate del abasto avia de ser con la expresa condiz.on de hazer postura a dhas. Vacas del donativo ; y dha providencia se fixo por carteles el dia veynte y cinco ; se le admite el desestim.to / q. haze y se señala para ma mañana Veynte y nuebe del corr.te con Zitaz.on del Pro.or Gnrl. y postor haçiendosele saver al S.r Gov.or y Cap.n Gnrl. y al S.r fiel Exec.or de Turno =

Acuerdo de 28 de Hen.°

(f. 311)

Abasto de la Carne

(f. 311 v.)

y el dho. S.r D.n Juan Palma dio razon y mostró la

Razon de los gastado En la Expediz.on

ôbligaz.on q. tenian hecha a D.n fran.co de viera de tre-
396 p.— 5 r. cientos nobenta y seis p.s cinco r.s por el ymporte de treynta y nuebe @ veynte y quatro libras netas de tavaco de pito a veynteinte y ocho rr.s @ = por doze tercios de yerva con ochenta y nueve @ seis lib.s y media netas a dies y ocho rr.s por dos votijas de Aguardiente a dies y ocho p.s votixa : por otra de vino en veynte p.s =

Plata suplida del donativo = 78 p. 5 rr.s

Tambien la dio de una rarazon firmada por el Alguacil m.or : en q. suplio del donativo para gastos de la expecion q. importa Setenta y ocho p. y sinco rr.s : y visto todo se acordo se aga una quenta gnrl. de todos los gastos por los S.res diputados para q. conste y se tenga pres.te en

Resevim.to de Mayordomo =

(f. 312)

todos tmpos. = Entro D.n Nicolas de / Echèverria Galardi mayordomo electo y se le hizo saver azepto y juro en forma de usar a su leal saver y quedo resevido al uso y exercicio y rindio las gracias =

Sobre el desistim.to q. hizo el S.or D.n Juan de la Palma =

Acordose q. se admita el desistim.to al dho. s.or D.n Juan de la Palma de correr con la cobranza de la pregoneria de las almonedas y atento a la ley Real Corra con ella el dho. Mayordomo procurando las tasas.ons de los autos con el tasador y tambien con los S.res Alcaldes de manera q. no se pierda alguna ni se demore su cobranza ; y por ser dadas las dose se cerro este acuerdo y lo firmaron =

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Joseph Ruiz de Arellano. — Barth.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Nicolas de Echeverria Y Galardi. — ate mi : *Domingo Lezcano* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 4 DE FEBRERO DE 1739

(Foja 312 vuelta del libro original)

Acuerdo de 4 de febr.°

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.es á quatro de febre.° de mill Setes.os y treinta y nueve a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Antonio de la Razaval y D.n faustino de larrea Alcaldes ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.d D.n Bartholome de Montaner D.n Mathias Solana, D.n Mig.l Geronimo de Esparza y D.n Pedro Zamudio Rex.res y tambien asistio D.n Domingo de Basabilvaso Proc.or Gnr. ystando assi juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo: En cuyo estado se leyo el acuerdo antez.te y averse rematado el abasto de la carne en D.n Luiz de Xiles en la misma postura q. el año pasado y con la condiz.on de tomar a seis rr.s las vacàs del donativo y se acordo se le mande dar las fianzas âconstumbradas p.r lo q. mira al abasto, y por lo q. toca a las del donativo / las podra dar a satisfaz.on de todos los s.os q. entienden en el para lo qual presente nomina de los fiadores=

Que se remato el abasto con el donativo — y se manda afianzar uno y otro

(f. 314) (1)

Tratose sobre las q.tas de la mayordomia del año pâsado de treinta y siete en q. fue alcanzado el mayordomo en seis cientos treynta y quatro p.s y dos rr.s = los q. se dize se entregaron á D.n Juan Antonio Xiles. q.n dara quenta de todas las cantidad.s de din.° q. an entrado en su poder y se nombraron diputados; âl S.or Alc.de Prov.l y al Pro.or Gnrl. y por lo q. mira a las dhas. Quentas. se

Quentas de Mayordomia: del año de 37—

634 p. 2 r.

diputados

(1) En el libro original se ha saltado la foja 313. (N. de la D.)

oxo

apruevan Aviendose de tener pres.te las fallas de siete palas y otras herramientas q. faltan segun previenen los S.res deputados q. corrieron constas quentas=

Que se den q.tas de la Cobranza de la pregoneria—

y en quanto a la administraz.on q. a tenido el Rex.or D.n Juan de la Palma de la cobranza de la pregoneria ymporte de las almonedas acordaron q. de quenta de todo el tmpo. q. a tenido a su cargo la dha. administraz.on dentro de un mes. trayendola aste âcuerdo y haciendosele saver por el pres.te ess.no=

Petiz.on del Proc.or Gnrl. sobre sal de las salinas

(f. 314 v.)

Diose petiz.on por el dho. Proc.or Gnrl. de la Ziu.d en q. pide se de providencia para mandar a traer sal de las / Salinas, desta jurisdis.on y q. para su Execuz.on se pida bando al S.r Gov.or y Cap.n Gnrl. y vista se acordó q. es muy combeniente el q. traiga la sal de las salinas y para ello se pida vando al S.er Gov.or y cap.n Gnrl. combocando a los vecinos y se de orden a los Alcaldes de la Santa Herm.nd y Comis.rios de los partidos para q. agan lista de todos los q. tienen carreta y quisieren hir ; y señalaron para dha salida a fines de Agosto proximo venidero. y q. el vando lo pida el dho. S.r Alcalde de primer Votto=

Otra sobre Aransel de los ess.nos

Diose ôtra petiz.on Por el dho. Proc.or Gnrl. en q. expresa âversele notificado ; pusiesen Aransel de los ess.nos y ôtro en esta Sala y aver estado o respondido estar prompto y q. determinase este Il.re Cav.do lo q. en el casso se deve hazer y vista se âcordó : q. dho. auto es muy justo y propio del celo de su sen.ria a la atenz.on del bien pp.co y q. este Cab.do tiene Copia de dho. Aranzel para los casos q. se puedan ôfrezer=y q. se saq. Copia por el pres.te ess.no pagandosele los drôs. y se ponga en la sala colgado : y se le de el testim.o q. pide.

ôtra sobre Los Aranseles de los ess.nos esta dup.da la nota

(f. 315)

otra sobre vacas del Matadero

/ Diose ôtra petiz.on en q. pide se ponga remedio ; en las vacas q. se sacan del matadero los dias de los matadero. porq. se a experimentado q. los regatones sacan reses y las mantienen dexarretadas muchos dias. sin matarlas y despues venden la carne molida y cansada a la vecindad ; y vista se acordó se pida a dho. S.r Gov.or van-

do areglado aste pedim.to de declarandose como desde luego se clara q. las vacas q. se allaren atadas ó dexarretadas pasado el dia señalado de Matadero seran perdidas, por mitad obra pp.ca y Juez aprehensor y el S.or fiel executor tendra cuydado de celar esta providencia = y se pida p.r el dho. S.r Alcalde de primer Votto =

Mem.l de Benito de Baldovinos—

Diose Memorial por Benito de Baldovinos en q. representa la demora q. á avido en la liquidas.on de sus quentas de aver sido sobre estante de la fabrica destas casas; y pide se liquiden y satisfaga el alcanze; y visto se nombro diputado a dho Proc.or Gnrl. =

Que el Alg.l m.or de razon de la diputaz.on

Acordose q. a dias se le cometio al Alg.l m.or por el Acuerdo de nuebe del pasado el remedio de los Pozos sin brocal y de los sitios despoblados. se acordó de razon al primer / Acuerdo:

(f. 315 v.)

Petiz.on de Joseph Carreño. Apelaz.on

Dioze una petiz.on por D.n Joseph Carreño en q. apela para este Cab.do en un pleito con D.a Gregoria de la Madrid y vista. mandaron se le haga saver exprese la cantidad de q. se apela para proveer =

Arancel

El dho. S.r D.n Bartholome de Montaner Manifestose el aransel y precios del abasto y generos. y vistos los precios puestos. dijeron q. aprovavan y aprovaron dhos. precios por âora. con reserva de alterar segun la abundancia o escases de los abastos y q. se copie a continuaz.on deste acuerdo, y aprovandose p.r el S.r Gov.or se pase a repartir = Libranse contra el mayordomo del año pasado dies p.s por tres meses q. se cumplieron a prim.o del corr.te mes y por ser tarde lo firmaron =

Libram.to de 10 p. del pregonero

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Joseph Ruiz de Arellano. — Barth.me Montaner. — / Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — Domingo de Basavilbaso. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

(f. 316)

CABILDO DEL 12 DE FEBRERO DE 1739

(Foja 316 del libro original)

Acuerdo de 12 de febr.°

En la M. N. y M. L. Ciudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s á doze de febr.° de mill Setez.os y treinta y nuebe el M. Il.re Cav.do Justicia y Rexim.to los S.res D.n Antonio de la Rasaval y D.n faustino de larrea Alcaldes Ordin.os D.n Mathias Solana (Proc.or Gnrl.) D.n Miguel Geronimo de Esparza y D.n Pedro Zamudio Rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Procomun desta repp.ca y sus
(f. 316 v.) havitadores como lo an de uso y es / tilo en cuyo estado
Quentas de Pregoneria di quenta de aver hecho saver al Rex.or D.n Juan de la Palma el acuerdo antezedente y dixo q. dara las quentas q. se le mandan cuya noticia fue a Zinco del Corr.te = y
Delig.as sobre sitios y Pozos— tambien di quenta de las delig.as hechas por el Alguacil m.or desta Ziudad y notificaz.on q. a hecho a los dueños de los sitios vacios y Pozos sin brocal : y visto mandaron se guarden para su tmpo. =

Aransel de drôs: Manifeste la copia del Real Aransel q. se mandó sacar para poner en la sala escripto En dies y ocho f.s y visto mandaron se le entregue al Proc.or Gnrl. p.a q. Execute lo acordado ; y por drôs. y papel se libren al ess.no contra
Libram.to de 8 p.: el mayordomo del año pasado ocho p.s :

Petiz.on de Apelaz.os de Carreño. Diose petiz.on por D.n Joseph Careño y representa aver apelado de la Sent.a de Gov.no en el pleito, con D.a Gregoria de la Madrid por serle gravoza ymportando ciento y nobenta y seis ; y por dhos s.res vista se acordó, se le admita la apelaz.on en quanto hubiere lugar En dro. y
(f. 317) nombranse conjuezes a los rex.res D.n / Juan de Zamudio y D.n Bartholome de Montaner : y siendo admitidos se

les hara saver para q. aceptado Juren y prezedan al conoçim.to substanciaz.on y fenecim.to de la Causa a q.nes para el caso se les da comis.on y facultad nesesaria=

Sobre los Pozos sin brocal—

Acordose q. se buelva la comis.on al Alguacil m.or p.a q. cele y mande poner brocales a los Pozos de valde o lo mande cegar y traiga razon quantos son y a quien.s pertenezen=

Memorial de la parte de D.n Miguel Geronimo Ruiz en el punto de donativo.

Diose memorial por el apoderado de D.n Miguel Geronimo Ruiz en q. repres.ta q. se le a manifestado y recombenido con un decreto del Gov.no por el S.r D.n Miguel de Esparza en q. se le mandan pagar cien pesos de donativo, ô q. ponga vienes equibalentes y q. respecto de aver, pagado, este donativo en oruro y Potosí seg.n lo afirma D.n Juan Bap.ta de Herr.a y q. assi lo tiene representado al S.or Gov.or q.n le a remitido a este Cav.do y visto cometieron a dho S.or D.n Mathias el q. se ymforme, del caso y se traiga al primer acuerdo para determinar lo q. combenga=

(f. 317 v.)

/ El dho. S.or Alcalde de primer votto propuso q. era presiso y nesesario el q. el Proc.or Gnrl. del año proximo pasado de razon yndibidual de todas las Causas y negoçios q. tiene la Ziudad pendientes y sustado para q. este I.re Cav.do se ymponga de ellas. y determine lo q. tubiese por mas combeniente a la utilidad pp.ca=y vista y oida. se acordó. q. assi se aga como se propone y lo execute luego el pres.te ess.no=

Que el Proc.or Gnr.l: de relaz.on de las causas y su estado—

Que se aga libro de entrada y salida: p.a q. aia la clar.d

Tambien propuso dho. s.r Alcalde de de primer votto. q. para q. aia la quenta razon y claridad q. se requiere se aga un libro de propios de entrada y salida: y q. assi se conga. la facilidad q. se nesita de saver el caudal de la Ziu.d: y oida la propoposis.on se acordó q. respecto destar hecho el libro. se ponga en uso. de oy en adelan.te= teniendose acompanado conste=

Que se copien las R.s Cedulas—

Tambien propuso dho. S.r Alcalde Que para la buena custodia y seguridad de las R. Cedulas se haga reconocim.to de las q. estubieren por copiar. y se copien en el

(f. 318) libro destinado y oida la / la proposision, acordaron se haga el reconocim.to de las R.s Cedulas y Provicion.s y se copien y nombraron deputados a los dhos. S.res D.n Mathias. y D.n Pedro de Zamudio y tambien se propuso por dho. S.or Alcalde q. consiguientem.te es combeniente al drô. de la Ziudad, el poner cobro a los propios de la Ziudad, y en expeçial, el drô. del quartillo de Mulas, y q. para ello, se traiga la escriptura del arendador al primer acuerdo; y visto, se âcordó. q. para el primer acuerdo, el pres.te ess.no traiga la escriptura de fianza del aredam.to del quartillo de Mulas para en su vista dar la providencia q. combenga. y. por ser tarde lo firmaron=

Que se pongan Cobro en los propios, y en especial—el quartillo de Mulas.

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate mi: *Domingo Lezcano* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 16 DE FEBRERO DE 1739

(Foja 318 vuelta del libro original)

Acuerdo de 16 de febre.o En la M. N. y M. L. de la SS.ma Trin.d Puerto de B.s Ay.s â dies y seis de febre.o de mill setez.os y treinta y nueve a.os el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res Gnrl. D. Antonio de larrasaval y D.n faustino de larrea Alcaldes ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano. Proal. de la Santa Herm.d D.n Bartholome de Montaner D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Mathias Solana rex.res y tambien asistio D.n Domingo de Basabilvaso Pro.or Gnrl.: y estando assi Juntos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo=Diose petiz.on por

Petiz.on del Proc.or pide testim.o sobre el exido

el dho Proc.or Grl. en q. pide testimonio de la asignaz.cn del exido de esta Ziudad. para ponerlo en los autos q. dho. S.or Alcalde Proal. sigue sobre el repartim.to q. se â hecho del dho exido y vista: Que suspenda para otro acuerdo=

Quentas de la expedicion Importan 799 p. 2 r ½ r.

Presentaronse por los S.res D.n Juan de la Palma y D.n Mathias Solana las quentas de los gastos de la expe / dicion Contra dos mill Aucaez q. pareze ymportan setecientos nobenta y nueve p.s dos rr.s y medio fuera del ganado q. se a consumido de q. se deven seis cientos setenta y nuebe p.s dos rr.s y medio y vista mandaron guardar para q. a su tmpo. se tengan pres.tes= (f. 319)

Rogativa al Glorioso Patron por la seca.

Tratose q. por quanto. se esta experimentando. mucha seca y perjuicios en la sementera y ganados y q. si pasa adelante se puede experimentar deplorables efectos; y para aplacar la Justa yndignacion de nrô. S.or se ympetre La yntercion del Glorioso Patron el S.or San Martin haciendose otra rogativa y para ello se acordó nombrar diputados a dhos. S.res Alcaldes y se pida vando al S.r Gov.or segun Estilo por los mismos S.res diputados; y q. se âga el ultimo dia prosesion en concurrencia de la SS.ma Virgen Nrâ. Señora de las Nieves, Patrona desta Ziudad y assi, se passe a conferirlo con el R. R. P. Rector deste Colegio. y se prevenga la sera nesesaria por el Mayordomo de la Ciudad=y tambien Señor Dean Prov.or y Vicario Gnrl. para q. se den de parte de dho. S.or las disposisiones combenientes y por ser / tarde lo firmaron= (f. 319 v.)

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Joseph Ruiz de Arellano. — Barth.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Domingo de Basavilbaso. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 27 DE FEBRERO DE 1739

(Foja 319 vuelta del libro original)

Acuerdo de 27 de febre.°

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s â veyn.te y siette de febre.° de mill Setez.os y treinta y nueve a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los S.res Gnrl. D.n Antonio de larrasabal Alcalde de primer Votto D.n faustino de larrea q. lo es de segundo D.n Joseph Ruiz de Arellano Prôal. de la Santa Herm.d D.n Bartholome de Montaner D.n Juan de la Palma lobaton D.n Mathias Sola / na y D. Pedro de Zamudio rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo: en cuyo estado entró D. Domingo de Basabilvaso Proc.or Gnrl.

(f. 330) (1)

Quentas de la Mayordomia del año de 38 y alcanza en 615 p.—

Los dhos. S.res Alcalde de segundo Votto y D.n Pedro Samudio manifestaron las quentas q. a dado D.n fran.co de Suero de la mayordomia del año proximo passass.do en q. queda alcansado dho. mayordomo en seisçientos y Quinze p.s y aprovaz.on hecha por los dhos. S.res dyputados; y vistas se acordó q. se aprovavan y aprovaron las dhas. Quentas y q. el Alcanze y la sera se entregue a D.n Nicolas de echeverria y Galardi y tambien la sera: y todo lo demas anexo y aperos de la fabrica para q. aiga la buena quenta y razon nesesaria=

Quentas de propios del año de 35— y resulta de las del mayordomo de aquel año =y Alcanze de 14 p. 3 rr.

Manifestaronse otras quentas por el dho. S.r D.n Miguel Geronimo de la distribuz.on de treçientos setenta y un pesos y un real los mismos en q. fue alcansado Ga-

(1) La foliatura original pasa de la página 319 a la 330. (N. de la D.)

briel Gonzalez mayordomo q. fue de la Ziudad y le acompañan doze resivos con una quenta de descargo en virtud de libram.tos por las que se aze alcanze y catorze p.s y tres rr.s q. vis / tas las dhas. Quentas y reconocidas : (f. 330 v.)
se aprovaron segun y Como en ellas se contiene y q. el alcanse referido se entregue al mencionado Mayordomo poniendo resivo a su Continuaz.on para q. le sirva a su tmpo. de cargo=

Fianzas del Ex.mo S.or D.n Bruno de 4 M p.

Tratose como en uno de los acuerdos antezedentes se avia Confeferido q. era de la obligaz.on deste I.tre Cav.do atender a la seguridad de las fianzas q. dió el ex.mo S.r D.n Bruno Mauricio de Zavala al tmpo. de resevirse deste Gov.no respecto de aver fallecido D.n Domingo de Acasuso y estar ynsolvente D.n Thomas de Arroyo el mayor q. fue el otro fiador y q. la Ziudad como consta de diferentes acuerdos tiene accionada contra los seis mill p.s q. el dho. S.or Alcalde proal. devia a los vienes de dho. D.n Domingo por D.n Juan de Narbona ; Y que a respondido y dado razon por dho. S.r Alcalde Proal. q. el cont.or D.n Diego de Sorarte apoderado de los herederos q. estan en españa de dho. D.n Domingo para la libre persepcion de dha Cantidad Havia conseguido con D. Juan de Gainza Veedor Gnrl. / deste Presidio como Al- (f. 331)
vasea de dho. ex.mo S.r D.n Bruno el q. diese fianza a satisfax.on de la Ziudad de los expresados quatro mill p.s y q. assi se acordó se efectue quanto mas breve fuere posible la expresada fianza de quatro mill p.s Respecto de decir dho. S.r Alcalde Pral. aver ya satisfho. la cantidad al mencionado contador. y para ello nombraron diputado al dho. S.or D.n faustino de larrea=para traiga razon bastante al priner Acuerdo=

Estandartes R.l y s.to Entierro.

Acordose q. respecto destar ya cerca de la semana santa y es presiso diputar persona p.a salga con el Estandarte del santo entierro por ser la Ziudad Patrona de la cofradia de Nra. Señora de la Soledad ; y se acordó q. el dho. S.or Alcalde de segundo votto saq. el dho. Estandarte y

se le nombró. y al S.r D.n Miguel Geronimo Diputados para la eleccion de Mayordomo: y q. el Real estandarte del Glorioso Patron lo saq. el dho. S.r Alcalde de primer votto=y por ser ya tarde firmaron este acuerdo todos los
(f. 331 v.) s.es yndibi / duos=testado=Santa Herm.d entre=

Anttonio de larrazabal. — *Faustino de larrea.* — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Barth.me Montaner.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — *Domingo de Basavilbaso.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 7 DE MARZO DE 1739

(Foja 331 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7 de Marzo

En la M. N. y M. L. Ziudad y Puerto de B.s Ay.s â siete de Marzo de mil Setez.os y treynta y nuebe a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res Gnrl. D.n Antonio Antonio de larrasaval y D.n faustino de larrea Alcaldes ordin.os D.n Mathias Solana y D.n Miguel Ge-
(f. 332) ronimo de Esparza Rex.res / y estando assi Juntos y Congregados En la sala capitular de sus acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta rep.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo;

razon de las fianzas de 4 Mp. del ex.mo s.or D.n Bruno

El dho. S.r D. faustino dijo aver Executado la diputaz.on q. le le fue cometida por el Acuerdo; antez.te y q. el cont.or D.n Diego de Sorarte le a respondido q. D.n Juan de Gainza veedor Gnrl. deste presidio como alvasea de el ex.mo S.or D.n Bruno de Zavala difunto estava pronto a dar la fianza de quatro mill p.s prevenida. y mandada dar=

Manifestose p.r dho. S.r D.n Miguel Geronimo un resivo dado por el mayordomo D.n Nicolas de echavarria de los catorce p.s y tres reales q. consta averse hecho de cargo en las quentas, q. pres.to En el Acuerdo antez.te y visto mandaron poner como se puso en dhas. quentas.

Resivo de 14 p.s 3.s del alcanze q. se hizo dho. s.or D.n Miguel.

Enste acuerdo se presento la delig.a destar remediados ya por el Alg.l m.or D.n Antonio de la Torre los pozos de Balde q. estavan sim / brocal y mandaron se guarde.—

Delig.a de averse cerr.do los posos y puesto Brocal.

(f. 332 v.)

Diose memorial por parte del S.or D.n Joseph Ruiz de Arellano proal. de la Santa Herm.d en q. representa pasar oy a abrir los sim.tos para proseguir la fabrica de la Iglecia de Nra. Señora de Mrds. y para la compra de los materiales le urge el din.o pide libram.to por el ymporte de la Cal q. se le resta de la fabrica destas casas. Visto el memorial y los acuerdos de Veynte y ocho de Hen.o de fs. ochenta y dos de setecientos y treinta y seis ; onze de octubre del mismo ano de fs. ciento y Veynte y ocho. nuebe de sep.re de treinta y siete de fs. ciento nobenta y quatro : y q. a rresevido un mill quinientos nobenta y siete p.s Cinco rr.s y medio : los docientos veynte y nuebe p.s sinco rr.s y medio q. constan por el mencionado acuerdo, de onze de octubre ; mill trecientos sesenta y ocho p.s q. a cobrado de los tres años del Arrendam.to del Quartillo de Mulas ; q. Consta en mi Rex.o a catorce de Diz.re de treynta y seis y se le restan deviendo Quin.tos sesenta y dos y y seis rr.s salvo yerro y para q. se pueda dar / el libram.to en el primer acuerdo en q. asistieren los S.res yndibiduos q. faltan Se tratara y resolvera la materia :

Memorial del S.r Alc.de Prov.l en q. pide libram.to del Alcanze.

cal:

562 p. 6 r: deva al Proal.

(f. 333)

El dho. S.r Alcalde primer voto dio razon de aver Executado la diputaz.on q. se le cometio en orden a despachar a las salinas y q. aviendose publicado el bando tiene ya despachadas las ordenes a los Alcaldes de la Santa Herm.d y Juezes de comis.on del partido para q. agan listas de las carr.tas —

Sobre las Salinas

Di quenta q. D.n Joseph Carreno no admite al rex.or D.n Juan de Samudio nombrado Conjuez en el acuerdo

Nombram.to de Conjuez.

de doze del pasado por estar Enfermo ; y visto se nombro en su lugar a D.n Pedro Zamudio rex.or en la misma forma q. lo fue dho. rex.or D.n Juan = Diose memorial por Diego de Peñalva en q. pide la satisfaz.on de Quatrocienta y sesenta y un vacas q. a dado para el gasto de la corrida las trecientas y el resto para la subsistencia del fuerte en el Arresifee q. constan q. constan de ocho resivos y visto y tratado sobre el particular ; se acordó, q. respecto q. el / dho. S.r Alcalde proal. Verbalm.te ofreçio ensta sala tomar arbitrio en los estançieros de los pagos desta jurisdiz.on para satisfacerle al dho. Diego de Peñalva y assi ocurrira a dho S.r Alcalde Proal. para q. le aga la satisfaccion y reintegro q. se espera de la actividad y çelo de dho. S.r Alcalde Proal. para cuyo efecto se debolveran a la parte los memoriales ; y resivos poniendose razon deste acuerdo y lo firmaron = entre reng.s ensta sala

Memorial de Diego de Peñalva por 461 Vacas q. a dado p.a la guerra y el fuerte

(f. 333 v.)

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 12 DE MARZO DE 1739

(Foja 333 vuelta del libro original)

Acuerdo de 12 de Marzo

En la M. N. y M. L. Ziu.d de la SS.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s â doze de Marzo de mill setez.os y treinta y nueve a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de / ella Los s.res Gnrl. D.n Antonio de la Razabal y D.n faustino de larrea Alcaldes ordinarios D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.d D.n Antonio de la Torre Alguacil m.or D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y tambien asistio D.n Domingo de Ba-

(f. 334)

savilbaso Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo :

Fianzas del ex.mo S.r D.n Bruno de 4 p.

Diose petiz.on por D.n Thomas de Arroyo y Artiaga Como fiador q. es del Ex.mo S.r D.n Bruno Mauricio de Zabala para el Ingreso de su Gov.no con el difunto D.n Domingo de Acasuso. y pide q. respecto de q. D.n Juan de Gainsa Veedor deste Presidio como Alvasea del dho Ex.mo S.or tiene caudal existente, deposite la cantidad de quatro mill p.s en las caxas-o de nuebas fianzas con lo demas q. pide y vista se acordo se le aga Saver a dho D.n Juan de Gainza / Que siendo sierto parar en su poder caudal (f. 334 v.) perteneciente a dho. Ex.mo S.or ; ponga en deposito enstas R.s caxas los quatro mill p.s q. dho. Ex.mo S.r dió de fianzas para ser resevido al uso y exercio de Gov.or y Cap.n Gnrl. destas Prov.as Remitiendo aste acuerdo Certificaz.on de averlo Executado dentro de terzero dia :

Nombram.to de Conjuez para la apelaz.on de carr.no

Di Razon no aver admiti por la una parte al conjuez D.n Pedro Zamudio y visto nombraron en su lugar al dho. S.r D.n Mathias con las mismas condicio.s q. los fueron los S.res Diputados en el Acuerdo de doze del pass.do :

Libram.to de 562 p. 6 r. al s.r Alca.de Proal.

Tratose del Memorial presentado en el Acuerdo antez.te por el S.or Alcalde Proal. y teniendo consideraz.on de lo q. consta en el citado Acuerdo ; y atento a parar em poder del Mayordomo actual seis cientos Veynte y nuebe p.s tres rr.s los seisc.tos y quince del alcanze de la mayordomia del año pasado y los catorze y tres rr.s del alcanse q. Resulto contra el dho. S.r D.n Miguel de Esparza librense / los Quinientos sesenta y dos p.s seis rr.s a favor del (f. 335) dho S.r Alcalde Proal contra el dho. mayordomo actual q. son del resto q. se le deve del Importe de la Cal q. a dado para la fabrica destas casas y fueron mill ochocientas y setenta fanegas ; y se declara q. el ultimo tercio del remate del quartillo de Mulas q. cumple por henero de el año proximo Venidero de quarenta Queda libre para los

propios y rentas de la Ziudad : y assi se le prevendra a Antonio Lagos. rematador=

Petiz.on del Proc.or Gnrl.

Diose petiz.on por el Proc.or Gnrl. desta Ziu.d en q. representa q. de no Acabarse cubrir las bovedas q. faltan puede resultar en ruyna de mas de los perjuiçios q. resultan en los papeles de los dos oficios p.cos y la nesesidad q. ay de acabar la sala capitular q. cede Lustre deste Il.re Cav.do, y q. los S.res D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.d ; ofreze dar la cal nesesaria albaniles y peones y comida. y D.n Juan de la Palma los adoves
(f. 335 v.) que basten para perficionar ; dha. fabrica / y q. de lo q. se resolviere se le de testimonio en relaz.on=y vista se acordó q. los dhos S.res Alcalde Proal. y D.n Juan de la Palma hagan por su parte las propoçis.nes q. tubieren por combeniente de cuya vista se tomara la providencia q. combenga y dese a dho. Pro.or el testimonio q. pide por el pres.te ess.no pagandosele sus dros :

Quentas de Pregoneria

Acordose q. respecto a q. en el Acuerdo de Quatro del pasado di quenta aver notificado a dho. rex.or D.n Juan de la Palma lo resuelto en Veynte y ocho de Hen.o y q. no a dado todavia las quentas q. se le mandaron dar se le buelva a notificar a dho. rex.or q. dentro de Veynte dias dias de las Quentas q. se le tienen mandadas.

Petiz.on de dho. Proc.or

El dho. Proc.or dio otra petis.on En q. pide q yo le de los testimonios q. nesesitare para el pleito de la subrrogaz.on de fiadores del Depositario Gnrl. y se le mandaron dar como lo pide= Para q. en vista de los autos pida quan.to combin.re

Memorial del oblig.do

(f. 336)

Diose memorial por el obli / gado del Abasto D.n Luiz Xiles y ofreze por sus fiadores para el Abasto a D.n esteban Lomez y p.a el donativo a D.n Andres de Abila y se admitieron aviendose de mancomunar ambos fiadores para lo uno y para otro. y lo firmaron=

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Joseph Ruiz de Arellano. — Antonio de la Torre. — Ma-

thias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Domingo de Basavilbaso. — ate. mi : *Domingo Lezcano.*—S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 17 DE MARZO DE 1739

(Foja 336 del libro original)

Acuerdo de 17 de Marzo

En la M. N. y M. L. Ziu.d de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a dies y siette de Marzo de mill setez.os y treinta y nuebe a.os el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de / ella los S.res D.n Antonio de larrasabal y D.n faustino de larrea Alcaldes ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Hern.d D.n Juan de Zamudio D.n Bartholome de Montaner, D.n Juan de la Palma lobaton y D.n Mathias Solana rex.res y tambien asistio D.n Domingo de Basabilbaso Proc.or Gnrl. y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad ; y proconun desta rep.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo. en cuyo estado di quenta de aver notificado âl veedor d.n Juan de Gainza lo resuelto en el Acuerdo antez.te y q. respondio. estar pronto a dar las fianzas de quatro mill p.s q. dio al tmpo de su resep.on el ex.mo S.r D.n Bruno de Zavala difunto y mandaron se le notifiq. proponga los fiadores.

(f. 336 v.)

Sobre fianzas de 4 M p.

Di quenta aver hecho tambien saver al rex.or D.n Juan de la Palma lo prevenido en el Acuerdo antezedente y respondio q. esta prompto a dar las quentas no obstante de averlas da / do luego q. aya concluido la comes.on de la cobranza del donativo y q. era corto el termino de veynte dias cuya notoriedad fue a catorse. y mandaron q. concluida la tal cobranza de luego las quentas q. se le tiene mandadas=

Quentas de Pregoneria

(f. 337)

Sobre el papel de los menores

El dho. S.or D.n Mathias dio quenta q. se le a hecho notorio un auto de Gov.no en los obrados por muerte de Isabel de Ibarlli muxer de Phelipe de Aspillaga de q. no usase de papel de a quartillo sino de la causa o autos de los q. fueren de menores Pobres de solemnidad y q. assi, se discurra lo q. se a de hazer; se âcordo q. el Proc.r Gnrl. haga en nombre del bien pp.co todas las ynterpelaz.nes q. combengan a la causa pp.ca por ser sumam.te gravosa la disposis.on enunciada y se le de a dho. Proc.or Gnrl. testimonio de esta deliberaz.on = y de lo demas q. pidiere p.r la ynmemorial y antiquada constumbre q. se a tenido en la defensa de los pobres menores =

Sobre senalam.to de estrados en la Real au.a en el pleito de Alcavala.

(f. 337 v.

Diose petiz.on por dho. Proc.or en q. da noticia aversele hecho saver el savado catorce del..... / Una Real Prov.on del mes de Hen.o de la Real Audiencia de la Plata en q. se le manda notificar a D.n Juan Miguel de Esparza Proc.or gnrl. q. fue el año de treynta y siete de aversele señalado los estrados de aquella Real Audiencia en el punto de nuebas e yndevidas Alcavalas con D.n Jasinto de Aldao y q. se tome la providencia comben.to a la causa pp.ca y de lo q. se resolviere se le de testimonio y visto se acordó q. mediante a q. el dia veynte y siete de Diz.re del expresado año otorgó su poder a D.n Matheo de Suero y Gonsalez y a D.n Mathias de Iduarte en conform.d de lo resuelto en Los acuerdos de Quinze de nobiembre y veynte y cinco del mismo, y dies y siette de Diciembre Abiendose lebrado trecientos pesos contra D.n Pedro Navarro para los gastos nesesarios—y ser esta causa muy ymportante al bien pp.co; no aviendo tenido razon âlguna de los mencionados âpoderados. y aver ocaz.on proxsima; se saq. Testimonio del mençionado poder y acuerdos sobre este asumpto, y se escriva a los Apoderados y a D.n Pe-

(f. 338)

dro Nabarro / Imformandose primero del dho. D.n Juan de Gainza y D.n Juan Miguel de Esparza y nombraron deputado a dho. S.r Alcalde Proal. y se le de al Proc.or el testim.o q. pide =

En cuyo estado se trato q. ya era preso poner cobro en el donativo de la campaña segun el remate q. se hizo al mismo tmpo. q. el abasto para cuyo efecto se entregaron catorce padrones a dho. Pro.or Gnrl. para q. los copie y se entreguen al rematador para su cobranza= Entrega de 14 Padrones del campo

El dho. S.r D.n Bartholome Propuso y dixo q. mediante q. la fragata de su Mag.d nombrada S.n Esteban Estava pronta a su regre.so a españa era nesesario repetir los ynformes y âvisar de las nuebas ocurrencias y expeçialm.te se devia ynformar á S. M. sobre lâ âpologia o libelo ynfatorio q. D.n Nicolas Geraldin comandante de las fragatas de guerra remitio aste Cab.do contra el honor y justisi.a conducta con q. el S.r D.n Miguel de Zalzedo Gov.or y Cap.n Gnrl. desta Prov.a se a portado en el exersicio de su empleo oponiendose a las falsas y calumniosas ymposturas q. / Incluye dho. Injurioso papel para q. Enterado S. M. del hecho de la verdad le de al dho. S.r Gov.or la satisfax.on q. le corresponde=y visto se acordó se suspenda para otro acuerdo para el q. seran Zitados los S.res yndibiduos q. faltan= Props.on sobre el manifiesto de Gerardin (f. 338 v.)

Di quenta de no averse admitido p.r conjuez al S.r D.n Mathias, por D.a Gregoria de la Madrid y se nombró a D.n Miguel de Esparza en la misma comform.d q. lo fueron en el de dose del passado : Nombram.to de Conjuez.

Manifestose una patente de Patron del comb.to de Predicadores de S.n Illmo. de B.s Ay.s p.a D.n Antonio de Herrera sotom.or a veynte y siete de febrero deste año. y visto mandaron se le guarden las prerrogativas q. le competen y se le debuelva y lo firmaron Patente de Patron a D.n Antonio de Herrera—

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju.o de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Barth.me Montaner. — / Mathias Solana. — Domingo de Basavilbaso. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do (f. 339)

CABILDO DEL 6 DE ABRIL DE 1739

(Foja 339 del libro original)

Acuerdo de 6 de Abril

En la M. N. y M. L. Z. de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â seis de Abril de mill setes.os y treynta y nuebe a.os el M. I.tre Cav.do Justicia y Rexim.to Los S.res D.n Antonio de larrasaval y D.n faustino de larrea Alcaldes ordin.os D.n Antonio de la Torre Alg.l m.or ; y D.n Juan de la Palma rex.or y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y Procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo :

(f. 339 v.) Tratose de como el savado Veynte y uno del passado estando el S.or Alcalde de primer votto Cerrando / la Visita Gnrl. de carsel por Comis.on del S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. ya cerca del medio dia Quando se ofrecio una causa Criminal. a cuya actuaz.on le presiso, el cumplim.to de la obligaz.on por lo q. y otros graves embarazos q. ocurrieron âquel dia no se pudo celebrar acuerdo Capitular q. se tiene de Constumbre y assi se acordo se exprese enste para q. en todo conste los motivos q. Impidieron dho. Acuerdo : y respecto de averse pasado ya las Pasquas de resurrecc.on se acordo abrir el punto para q. corran todos los negocios civiles, y por no no aver cosa particular lo firmaron—tes.do ess.e d :

Anttonio de larrazabal. — *Faustino de larrea.* — *Antonio de la Torre.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 13 DE ABRIL DE 1739

(Foja 340 del libro original)

Acuerdo de 13 de Abril=

En la M. N. y M. L. Z. y Puerto de Buenos Ay.s a trece de Abril de mill setez.os y treinta y nueve a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to los S.res D.n Antonio de larrazaval y D. faustino de larrea Alcaldes ordin.os D.n Juan de Zamudio D.n Bartholome de Montaner D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza Defen.or Gnrl. de Menores Rex.res y estando assi Juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos â tratar y conferir las cosas del procomun y utilidad desta Rep.ca como lo an de uso y estilo=

Fianza de 1M

Di Razon aver notificado al veedor D. Juan de Gainza lo acordado para q. subrrogue la fianza de Quatro mill p.s por el ex.mo S.r D.n Bruno de Zabala y aver ofrecido por fiador a D.n Nicolas de la Quintana. vecino desta Ziudad y por ser abonado mandaron otorgue la fianza prevenida en mi Rex.o y se traiga razon=

Sobre la proposis.on de 17 del pasado en el manifiesto (f. 340 v.)

Tratose sobre la proposis.on hecha p.r el S.r D.n Bartholome en / el Acuerdo de dies y siete del Passado y se acordo q. mediante a faltar Indibiduos se suspenda para otro acuerdo=

Decreto del S.r Gov.or en el punto de Donativo=

Manifestose un decreto deste Gov.no su fha. de oy por el q. se sirve prevenir a los S.res Alcaldes y diputados q. an corrido con la recaudaz.on del donativo hagan llevar a la Real caxa el Importe del repartim.to q. a cada uno se le entrego. y visto se acordo q. mediante a q. dhos. diputados an hecho los esfuersos posibles para el recobro de dho. donativo valiendose de medios suaves y politicos los q. no an tenido Eficacia a su consecuz.on se supliq. al s.r Gov.or de los ausilios nesesarios por ser ynposible co-

brar dho. donativo sin valerse de la fuersa y para ello se nombre á dho. S.r D.n Bartholome=

Volvio 14 Padrones

y enste estado entro aste acuerdo el Proc.or Gnrl. D. Domingo de Basabilbaso y bolvio los catorse padrones q. se lleva para sacar copia para cobrar el donativo de la campaña : = y tambien dio Petiz.on la una sobre la subrrogas.n de fianzas del Depositario Gnrl. y la / otra sobre la falta q. se a Experimetado en el avasto de la carne y por ser dadas las Ave Marias se suspendio para otro acuerdo=

2 Petiz.nes del Pro.or

(f. 341)

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Ju.n de Zamudio. — Barth.me Montaner. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Domingo de Basavilbaso — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

SUBROGACIÓN DE LA FIANZA QUE DIÓ EL EX GOBERNADOR ZAVALA

(Foja 341 del libro original)

Fianza de Rezidens.a p.r el Ex.mo s.r D.n Bruno de Zavala D.n Nicolas de la Quint.na

(f. 341 v.)

En la M. N. y L. Ziudad y Puerto de Buenos Ay.s a Veynte y Zinco de Abril de mill setez.os y treinta y nueve a.s ante mi : el ynfraescrip.to / ess.no y Tgôs. pareçió presente D.n Nicolas de la Quintana Vecino della a q.n doy fee conozco y dixo q. por quanto el ex.mo S.or D.n Bruno Mauricio de Zavala difunto Gov.or y Cap.n Gnrl. q. fue destas Prov.as para ser resevido en dhos empleos dio fianza de Quatro mill p.s con D.n Domingo de Acasuso difunto y D.n thomas de Arroyo y Artiaga de mancomun Insolidum cuya fianza se efectuo a doze de Jullio del año pasado de setez.os y dies y siete como consta a fs. treinta y nuebe buelta del libro capitular de aquellos años y con

el motivo de aver fallecido dho. D.n Domingo de Acasuso y alegar de ynsolvencia dho. D.n Thomas por los acuerdos antez.es se le a mando a D.n Juan de Gainza Beedor Gnrl. deste Presidio como Alvasea de dho. ex.mo S.or D.n Bruno subrrogase otros fiadores para lo q. a sido ablado el otorgante y admitido por uno de los acuerdos antez.es y conociendo el efecto de dha. fianza y lo q. en ella arriesga y abentura y haz.do de / causa y negocio ageno propio (f. 342) suyo y sin q.n contra los vienes de dho. Ex.mo S.cr sea nesesario hazerse ni que se aga deligencia alguna de fuero ni drô. Cuyo Veneficio con el de las autenticas esperas y expensas exp.l y Expresam.te dixo renunciaba otorga q. se obliga a q. dho. Veedor como alvasea del mencionado Ex.mo S.cr o quien su poder y causa hubiere y su drô. representare estara a drô. ensta Ziudad. En el juicio de recidencia q. a dho. S.r se le tomare en todos grados e ynstancias y en su defecto pagara de su propio caudal y vien.s quatro mill p.s de a ocho rr.s cada uno sin replica ni escusa alguna = A cuya firmesa dixo q. se Obligava y obligo con todos sus vienes muebles y raises avidos y por aver com poderio y sumis.on a las Justicias y Juezes de S. M. de qualesq.r partes q. sean y en Expecial a los q. esta causa conocieren para q. a su cumplim.to le compelan como por senten.a pasada en cosa juzg.da sobre q. renuncia las demas leyes fueros y dros. de su favor con la gnrl. / y dros. de ella en cuyo testim.° assi le otorgó y (f. 342 v.) firmó siendo tgos. Los rex.es D.n Juan de la Palma D.n Mathias Solana y Domingo Diaz: Tes.do y treinta y nueve con =

Nicolas de la Quintana. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 25 DE ABRIL DE 1739

(Foja 342 vuelta del libro original)

Acuerdo de 25 de Abril.

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s â Veynte y cinco de Abril de mill sete.os y treinta y nueve a.os el M. I.re Cav.do Justi.a y Rexim.to los S.res D.n Antonio de larrasaval y D.n faustino de larrea Alcaldes ordinarios : D.n Juan de la Palma lobaton y D.n Mathias Solana rex.res y tambien asistio D.n Domingo de Basabilvaso Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos como lo an de uso y estilo :

(f. 343)

Auttos sobre la cobranza de 7 ℔ 203 p. 5 rr.

/ En cuyo estado el dho. S.or D.n Juan manifesto tres piezas de auttos q. son los obrados sobre la cobranza de siette mill docientos tres p. y cinco rr.s producto de Queros. para q. se viesen y determinase en vista de ellos lo q. mas combenga : y vista se acordo se suspenda para el primer acuerdo para determinar con la madures q. el casso pide=

Sobre fianza del Depositario Gnrl.

Tratose sobre la petiz.on del Proc.or Gnrl. en el Asumpto de subrrogaz.on de fianzas del Depositario Gnrl. q. vista se mandó q. para el primer acuerdo se siten a los demas senores yndibiduos q. faltan para resolver la materia=

Dem.da del Real Haz.da por el resto de queros q. son 32 ℔

Por el dho. S.or D.n Mathias se manifesto una demanda nueba por el residuo del Emprestido de treinta y dos mill queros de toro para el rexistro de D.n fran.co de Alzaybar. q. vista mandaron se le debuelva al dho. S.or D.n Mathias. para q. Instruido del hecho y de lo q. el drô. favorece articule lo q. / Combenga y por D.n Joseph carreño se dio petiz.on en el Asumpto de la apelaz.on aste I.re Cav.do y visto lo representado se echasen suertes en el primer acuerdo y por ser tarde lo firmaron=

(f. 343 v.)

Petiz.on de D.n Joseph Carreño.

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Ju.

de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Domingo de Basavilbaso. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.eo y Cab.do

---

CABILDO DEL 27 DE ABRIL DE 1739

(Foja 343 vuelta del libro original)

Acuerdo de 27 de Abril:

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s a veynte y siette de Abril de mill setez.os y treinta y nueve a.os el M. Il.re Cav.do justicia y rexim.to Los S.res D.n Antonio de larrasaval Alcalde de primer votto D. Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la S.ta Herm.d D.n Juan de la Palma D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de es / parza, Rex.res y estando assi (f. 344)
Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.ca y sus havitadores. Manifestaronse Pliegos del Rey sobre Monasterio.
dos pliegos Rottulados por su Mag.d y aviendose avierto se allaron dos R.s Cedulas la una sobre la fundaz.on del monasterio de Monxas q. Parese ser duplicada de la que se révio en el acuerdo de nueve de febr.o de setez.os y treinta y ocho su fha en S.n Ildefonso a veynte y nueve de Jullio de treinta y seis y despues de leyda y dadosele el devido obedecim.to mandaron se guarde respecto de averse ya ocurrido a S. M. en los Navios de Rex.o = La Sobre preferencia del Alfrz. Real.
otra de Aranjuez a once de Abril de treynta y ocho : circular para el Reyno en q. se declara la preferencia del oficio de Alfrz. Real al de Alcalde Proal. y leyda estando todos en pie y destocados el dho. S.r D.n Juan de la Palma en n.re de la Ciu.d le dio el obedecim.to y mandaron se guarde y cumpla y se / copie en el libro de Zedulas = (f. 344 v.)

Sorteizmo

Acordose echar suertes para el acompañado de Conjuez

en la apelaz.on de D.n Joseph Carreño y con efecto secho suerte y salió D.n Antonio de la torre Alg.l m.or y mandaron se les aga saver a los dos para q. aseptado Juren= y lo firmaron

Anttonio de larrazabal. — *Joseph Ruiz de Arellano.*— *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.dc

---

CABILDO DEL 5 DE MAYO DE 1739

(Foja 344 vuelta del libro original)

Acuerdo de 5 de Mayo

(f. 345)

En la M. N. y M. L. Ciudad y Puerto de B.s Ay.s â Zinco de Mayo de mill Setecientos y treynta y nueve a.os el M. I.re Cav.do Justicia y rexim.to de ella / Los S.res D.n Antonio de larrasaval y D.n faustino de larrea Alcaldes ordin.os D.n Bartholome de Montaner D.n Juan de la Palma y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.ca y sus havitadores Como lo an de uso y estilo: Entraron aste acuerdo D.n Juan fran.co Basurco Alg.l m.or y D.n Thomas seco notario e hizo notorio aviendo pedido liz.a hizo notorio un autto de quatro del corr.te proveydo p.r el S.or D.r D.n fran.co de los Rios Comis.rio de la S.ta Inquisis.on en q. participa q. Las dominicas segunda tercera y quarta se publican los edictos gnrls. de fee y q. la Ziu.d podra asistir y q. esta Ziu.d le lleve al lado dro. a la Iglecia y de ella a su Cassa con lo demas q. dho. autto menciona: y oido quedo suspendido para otro acuerdo=En cuyo estado entró D.n Domingo Basavilbaso Proc.or Gnrl.:

Alg.l m.or y notario de la S.ta Inquis.on

Autto

/ Manifeste dos titulos delpachados por el dho. S.or Comis.rio de familiar de S.to oficio desta Ziudad el uno para D.n Juan Antonio de Alquisalete y el otro para D.n Gazpar de Bustam.te y vistos se cordó se les guarden las prerrogativas q. por drô. le tocaren= (f. 345 v.)

Titulos de familiar de el s.to oficio p.s Alquis.te y Busta.te

Y para responder al auto de dho. S.or Comis.rio se nombraron diputados a los S.res Alcaldes= Resp.ta al Comi.o de Inquis.on

Diose peti.on por dho. Proc.or Gnrl. haciendo presentaz.on de uñas delig.as q. a hecho en orden a aver los auttos Contra D.n fran.co de Alzaybar por el exseso de queros q. compro por decir el ess.no de la causa averselos llevado y visto : se acordó q. dho Pro.or pida al ess.no el resivo de los auttos. ô q. los reaga a su costa y prosiga la demanda por todos grados e ynstancias como viere combenga a la utilidad pp.ca= Petiz.on del Proc.or Contra Alzaybar

Escrutino de fiadores del Depositario Gnrl.

reconocieronse las fianzas del Depositario Gnrl. / y se aprovaron solos quatro d.n Juan Cavezas Juan Perez de Villamayor fran.co Vaquero. y Juan Lopez de estrada respecto de aver fallecido Ju.o Manuel frnn. y q. assi el Proc.or Gnrl. pida luego subrrogaz.on de fianzas y en su defecto embargo de los vienes de D.n Juan Cavezas y remocion de los Depositos. = y para q. corra esta causa el dho. Pro.or pida ante el S.or Gov.or se declare por no Juez en ella mediante ser privativo de este Cav.do el conocim.to asta causa segun ley.s Reales = y el dho. S.or D.n Juan q. reproduze lo q. tiene dho.— (f. 346)

Libram.to de 100 p.

Di memorial representando la urgente nesesidad en q. me âllo de la venta del unico esclavo q. tengo p.a la asistencia de mis continuas enferm.des ; y q. se me supliese cien p.s quarenta p.s por la pregoneria q. Cumple a prim.o de febrero del año venidero y los sesenta suplidos con cargo de reyntegro y visto se acordo se le libren los cien p.s contra el mayordomo en la forma q. lo pide âtento a ser notorio lo / q. expresa y lo firmaron= (f. 346 v.)

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Ju.

de la Palma Lobatton. — Barth.me Montaner. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Domingo de Basavilbaso. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 8 DE MAYO DE 1739

(Foja 346 vuelta del libro original)

Acuerdo de 8 de Mayo

En la M. N. y M. L. Ziudad y Puerto de B.s Ay.s â ocho de Mayo de mill setezientos y treinta y nuebe a.os el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.o de ella Los S.res D.n Antonio de larrasaval y D.n faustino de larrea Alcaldes ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.d D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus / Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes â la utilidad y procomun de esta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo. y tambien asistio D.n Domingo de Basa Bilbaso Proc.r Gnrl. y haviendo pedido liz.a entro D.n Thomas seco Notario de la ss.ta Inquisis.on e hizo presentaz.on de un exorto por el S.r D.r D.n fran.co de los Rios canoigo Magistral y Comis.rio de la Santa Inquisis.on en q. pide a la Ziu.d le acompañe a yr a la Igleçia y bolver a su casa los tres Domingos de la publicaz.on de los edictos gnrl. de fee ; y lo demas q. dho. exorto expresa ; y visto se transfirio su respuesta para manana : y por no aver otra cosa lo firmaron =

(f. 347)

Entro el Not.rio de la SS.ta Inquis.on

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Domingo de Basavilbaso. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

CABILDO DEL 9 DE MAYO DE 1739

(Foja 347 vuelta del libro original)

Acuerdo de Mayo

En la M. N. y M. L. Çiudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s â nueve de Mayo de mill Setes.os y treinta y nueve a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los S.res D.n Antonio de larrasabal y D.n faustino de larrea Alcaldes Ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.d D. Juan de la Palma Lobaton y D.n Miguel Geronimo De Esparza Rex.res y tambien asistio D.n Domingo de Basabilvaso Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados En la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo : Tratose sobre el exorto q. consta en el Acuerdo de ayer y conferido por largo Espacio de tmpo. : y tenido presente el recaudo del S.or Comis.rio del Santo Oficio por el q. pretendia q. este cav.do le fuese a sacar de su casa y acompañarle a la Santa Igleçia Cediendole en ella ambos lugares de la capilla m.or de los dos lados Evangelio y epistola sin dexarle alli el propio q. le correspondia aste cav.do y acavada la funz.on de la publicaz.on de los S.tos / edictos se le bolbiese á acompañar a dha. su casa y la respuesta q. dio este Cav.do a su contenido q. fue arreglada a lo que ultimam.te subsedio En semejante casso ; y reconoçido En el çitado exorto, se omite la pretençion de la preferençia de los açientos y q. solo se le abla del acompañam.to : fueron de parezer unanimes y conformes, el que se agregase asta respuesta el testimonio de las delig.as q. se ôbraron sobre el mismo âsumpto el año pasado de mill setes.os y dies y seis con el s.r D. Juan Guerrero de Escalona siendo Comis.rio del Santo tribunal por

Sobre Exorto del com.rio de la S.ta Inquiz.on

(f. 348)

el q. Consta la poses.on en q se alla este Cav.do de no concurrir a tales acompañam.tos en la forma q. pretende dho. S.r comis.rio ni a dexar los acientos q. les Compete tener en dha. Santa Iglecia en cuya conform.d se le participa a su Mrd. dho. S.or Comis.rio el q. se le dexa libre toda la S.ta Igleçia segun q. de dho. testim.o consta, el qual con el desta resp.ta se llevara por el presente ess.no a dho. s.or Comis.rio :

Auttos del sobre el exseso de Queros— (f. 348 v.)

Y el dho. Proc.or Gnrl. Manifesto los autos q. la Ziu.d sigue contra el R.l / Haciento de Inglaterra q. parese se allan enstado de declinatoria, de jurisdiz.on al Real y supremo Consejo de las Indias y un borrador de un escripto de replicatos contrario. y visto mandaron prosiga la la causa por todos grados e ynstancias : y por no aver otra cosa lo firmaron=

En el mismo dia saq. Una copia p.a llevarla al S.or Comis.rio como se manda (hay rúbrica)

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Domingo de Basavilbaso. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

---

CABILDO DEL 9 DE MAYO DE 1739

(Foja 348 vuelta del libro original)

Acuerdo de 9 de Mayo=

(f. 349)

En la M. N. y M. L. Ziu.d de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa M.a de B.s Ay.s a nueve de Mayo de mill Seteçientos y treinta y nueve a.os el M. / I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los S.res D.n Antonio de Larrasaval y D.n faustino de larrea Alc.des ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.d y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y con-

ferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo : En cuyo estado aviendo pedido liz.a entro el Mro. D.n Juan de Niz presbetero Notario de la Santa Inquisis.on y presentó un exorto del S.or Comis.rio de la S.ta Inquision En orden al acompañam.to del S.or Comis.rio y asistencia en la Santa Iglecia a la publicaz.on de los edictos gnrls. de fee y un testim.o de la Instruz.on Gnrl. y num.os sinquenta y cinco cinquenta y nueve y setenta y dos. y citas marginales del num.o Zinquenta y Zinquenta y cinco, y citas Marginales del num.o setenta y dos ; y oydo y visto por ser ya cerca de las Ave Marias y faltar capitulares para resolver la materia con la madures q. el casso se suspendio para por la maña / na temprano y por ser tarde lo firmaron = testado : N. y M. L. Ziudad = (f. 349 v.)

Exorto del S.or comis.rio de la Santa Inquis.on

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Joseph Ruiz de Arellano. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 10 DE MAYO DE 1739

(Foja 349 vuelta del libro original)

En la M, N, Y Muy Leal Ciu.d de la Santissima trinidad y puerto de S.ta M.a de Bu.s Ay.s, a dies de Mayo de mill setecientos y treinta y nuebe a.os El M. ylustre Cavildo Justicia y rexim.to de ella Los señores D.n Antonio de Larrazabal, y D.n faustino de Larrea, Alcaldes Ordinarios, D.n Josseph Ruis de Arellano, Prov.l de la S.ta Hermandad, D.n Antonio de la torre Alguassil m.or, D.n Juan de la Palma Lobaton, D.n Mig.l Geronimo de Esparza, y D.n Pedro Samudio Rexidores, y tanbien asistio Dnomin-

Acuerdo de 10 de Mayo—

go de Basavilbaso Proc.or Gral. y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cossas tocantes a la Utilidad y procomun desta republica y sus Havitadores como lo an de usso y estilo tratose sobre el exorto y capitulos de ynstrucion que
(f. 350) el S.or Comisario del S.to tribunal / de la Inquissicion despacho ayer nuebe del corr.te a las cinco de la tarde, aviendo visto uno y otro y conferido p.r largo espacio de tiempo fueron de pareser unanimes y conformes que devian de reprodussir y reproducian la respuesta dada p.r este cavildo en semejante casso al S.or Mrô. D.n Juan Guerrero de Escalona exersiendo el mesmo empleo de comissario, y que ssiendo probable y de su obligaz.on q. dho. S.or d.n Juan Guerrero hubiesse dado quenta con testimonio de lo q. entonses se autuo a los S.res Inquissidores del S.to
En el mismo dia saq. copia deste acuerdo. (hay una rúbrica) oficio de la Inquissicion de Lima y no aver benido asta aora, resulta ninguna, y si la ha avido no averse yntimado alla este Cavildo p.r de ssu obligaz.on el q. no sse ynobe
La del sg.te esta a f 243 lo practicado en lo passado asta q. dho. S.to tribunal superior resuelba en vista de lo actuado lo q. fuere de Justicia y para que este Cavildo pueda ussar de ssu drô. en los recursos q. le competan suplica a dho. S.or Comissario se sirva remitirle testimonio de sus exortos y del de los Citados Capitulares de Instrucion, y el presente escribano sacara copia Autorissada de este acuerdo Luego al istante y se lo entregara a dho. S.or Comissario, y p.r no aver otra cossa lo firmaron =

Anttonio de larrazabal. — *Faustino de larrea.* — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Antonio de la Torre.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — *Domingo de Basavilbaso.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

CABILDO DEL 16 DE MAYO DE 1739

(Foja 350 vuelta del libro original)

Acuerdo de 16 de Mayo

En la M. L. Z. de la SS.ma Trin.d y Puerto de Buenos Ay.s â dies y seis de Mayo de mill setecientos y treinta y nuebe a.os el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Antonio de larrasaval y D.n faustino de larrea Alcaldes ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano; de la Santa Herm.d D.n Juan de la Palma y D.n Mig.l Geronimo de Esparza Rex.res y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad Y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo:

Exorto del s.or Comis.rio de la s.ta Inquis.on

En cuyo estado entro el Mrô. D.n Juan de Deniz Presbitero y Notario q. dixo de la S.ta Inquis.on pedido liz.a Para presentar una carta exortatoria del S.r D.r D.n fran.co de los Rios Canoni Magistral desta S.ta Igleçia Cathedral y Comis.rio de la Santa Inquis.on su fha. de ayer con un testimonio q. se dice ser de quatro Capitulos de Instruz.on y relaz.on de los exemplares de las publica / de los años passados de mill seis cientos setenta y (f. 351)
ocho seis cientos y nobenta y siete y setecientos y y dos. autorizado al pareser por D.n Thomas Seco q. aviendose visto todo, âviertose el Arca de tres llaves, reconocidose tres libros antiguos de acuerdos Correspondientes a los Zitados años y tenidose presente tambien la politica Indiana citada en dho. exorto donde Consta la Real Cedula y corcorda expresa=y Mediante a q. dho. exorto fue entregado despues de las tres y media y despues de la quatro se congregaron los S.res Indibiduos q. se allaron prontos faltando otros y q. en la conferencia y reconoçim.to de los libros sobre vino la noche. y ser materia

de tan considerable entidad. aviendo tenido desde el Domingo pasado en su poder la respuesta deste Cav.do dho. (f. 351 v.) s.or Comi. / para formar su exorto. y faltar todavia el ultimo dia de la publicaz.on del edicto; para reflexionar la materia con la madurez y acuerdo q. el casso pide se suspenda la respuesta para el primer dia de travaxo por ser mañana dia de tatabla y los siguientes de la Santa Pasqua de Pentecostes y para ello se siten a los S.res yndibiduos q. faltan, dandosele a dho. S.or Comis.rio recaudo de Cortecia desta deliberaz.on; por S.or Alg.l m.or y lo firmaron=em.do N:=Entre reng.s=se=con=

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

Enste Acuerdo el dho. S.or D.n Juan de la Palma manifesto los autos q. esta sig.do contra el Real Haz.to y la pulza puesta p.r defecto de poder. y visto el acuerdo de tres de Julio de treynta y seis se le consedio amplio poder y facultad p.a todos los dros. q. prende la Ziu.d en el Asumpto con franca y gnral. administraz.on sin limitaz.on alguna y mandaros se anote assi. — *Lezcano.*

CABILDO DEL 20 DE MAYO DE 1739

(Foja 352 del libro original)

Acuerdo de 20 de Mayo= En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santissima trinidad y Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayres a Veinte de Mayo de mill setecientos y treinta y nuebe a.os el M. I.rte cavildo Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Antonio de larrasaval y d.n faustino de larrea Alcaldes Ordin.os

D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal de la Santa Herm.d y D.n Juan de la Palma Lobaton rex.or y tambien se alló presente D.n Domingo de Basavilbaso Proc.or Gnrl. y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular a sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo, en cuyo estado, se trato sobre lo transferido En el Acuerdo antes.te sobre el exorto del S.r D.r D.n fran.co de los Rios Canonigo Magistral de la S.ta Ig.a Cathedral desta Ziu.d y Comiss.rio del Santo Oficio de la Inquis.on q. fue remitido aste Cav.do aljunto con un testimonio la tarde del dia dies y seis deste pres.te mes repitiendo la pretenzion del recado del dia Zinco y del primiro y segundo exorto dos deste pres.te mes por tercera y ultima ynstançia de q. este Cav.do acompañase a dho s.or Comisario y sus Ministros y Calificadores / desde la casa de su morada a la Iglecia y (f. 352 v.)
asistiese en ella fuera del Açiento q. le toca a la publicaz.on de los Edictos gnrls. y despues de Bolviese â acompañar a la misma casa haciendo dho. S.or Comisario la protesta aste Cav.do de q. sera de su cargo el escandalo q. supone aver ocasionado en el Pueblo a vista de los herexes yngleses con deslustre deshonor y agravio del Santo oficio su falta de acompañam.to y de asistencia a la Iglecia de la Compañia de Jhs. donde dho S.or Comis.rio concurrio con sus ministros y calificadores a la publicaz.on de dhos. edictos como todo mas largam.te se refiere en el citado exorto ; visto el qual y dho. testimonio y conferido sobre todo dijeron unanimes y conformes, q. siendo los capitulos ynzertos assi en dho testim.o Como en el q. antez.rem.te se manifesto aste Cav.do referentes en quanto a los puntos q. se ventilan a diferentes deciciones y declaratorias q. constan de R.s Cedulas de su Mg.d y q. despachos de sus r.s Tribunales y Sup.or Gov.no destos Reynos segun se expresa en dhos. / testim.os y con mas expecialidad en el prim.o mientras dho. (f. 353)

S.or Comis.rio no aga manifestaz.on e yntimaz.on formal de dhas. R.s Cedulas y despachos o de alguno de ellos en q. Consta la desis.on faborable a su pretenz.on no puede este Cav.do sin faltar a su obligaz.on yncurriendo en grave cargo dispensarse de defender sus previlexios y mayorm.te el mas apreciable q. es el de su aciento q. tiene en la capilla m.or de dha. Santa Iglecia de q. se a pretendido despojarle con desonor, queriendo dho. S.r Comis.rio Ocupar con sus ministros y Calificadores los dos lados de la Capilla m.or y q. este Cav.do se aciente fuera de las gradas de ella como lo a expresado por escripto, y consta del recaudo q. cambio con D.n fran.co Bazurco Alg.l m.or del santo ôficio y assi mismo se lo ynsignuo de Palabra dho S.or Comis.rio al s.r Alcade de primer votto en el lugar Comun q. en dha S.ta Iglecia tiene el Pueblo y en tan manifiesto agravio contra este Cav.do despoxandole de la poses.on de su lexitimo Aciento, Avista de q. las leyes R.s de Indias y concordia despachada el año de mill seiscientos y dies solo habla por lo respectivo a los tribunales del santo oficio de la Inquisis.on y no de
(f. 353 v.) / su comis.rios como lo es dho. S.or Canonigo D.r D.n fran.co de los Rios y menos de sus ministros y Calificadores no manifestandoze ninguna Real Cedula ni despacho declaratorio estando pendiente la Competencia q. en Igual Casso q. al presente formó este Cab.do el año de mill setez.os y dies y seis no se puede dudar q. dho S.or Comis.rio devio sobreseer asta la competente desis.on como este Cab.do pidio En sus dos resp.tas antez.tes y q. subsistiendo los mismos fundam.tos es Justa y permitida la defensa de su dro. por lo q. mira al ultimo exorto sin q. obste de Impedim.to antes ni despues la providencia particular q. pareze se alego por dho. S.or Comis.rio averse dado por el sup.or Gov.no destos Reynos para el correx.or y Cav.do de la Ziu.d del cuzco por q. los S.res Gov.res y Cap.nes Gnrl.s de B.s Ay.s q. presiden este Cav.do tienen otras regalias mas recomendables de q. ca-

rezen los correx.res del Cuzco y los de las demas Ciudades del Peru como son de sup.or Caracter y graduaz.on para el mando de la tropa Arreglada q. guarrese esta Plaza y la de Montevideo como llaves del Reyno silla / y (f. 354)
coxin en dha. Capilla m.or en las festividades, la paz por el Diacono y Jurisdiz.on en Materias del Real Patronazgo com provis.on de curatos y Veneficios con q. la providencia particular aunq. fuese gnrl. para correx.res y Cab.dos no favorecia a dho. S.r Comis.rio y smpre. era presiso q. hubiese expecial declaratoria por lo respectivo asta Ziudad por la diferencia de sus circunstancias, ni tampoco, sufragan a la pretencion Intentada los tres exemplares q. se alegan por dho S.or comis.rio del acompañam.to y asistencia del Cab.do en los anos de mill seiscientos setenta y ocho. seis cientos nobenta y siete y setecientos y dos a la publicaz.on de edictos gnrls. en virtud de lo prevenido en los Capitulos ynzertos En el Ultimo testim.o de carta acordada de los S.res Inquis.res por q. aviendo fundado su competençia este cav.do el año de mill setec.os y dies y seis excusandose al acompanam.to y asistencia de la publicaz.on q. entonces se hizo de los mismos edictos gnrls. En q. no avia ley, Cedula, ni Real orden q. dispusiese ni constumbre de tal acompanam.to y asistencia de q. se / deduze q. El Cab.do no concurrio a las (f. 354 v.)
publicaciones anteriores al año de cicientos setenta y ocho. y q. entonces no se le manifesto ni yntimo lo dispuesto por su Mag.d a q. se expresa ser areglado dho. acompanam.to y asistencia en el segundo Capitulo del ultimo testimonio en las dos Publicacion.s de nobenta y siete y sete.os y dos y q. despues mejor ynstruydo Este Cav.do de sus previlexios formó dha. competencia ynterponiendo lexitimo recurço q. no astado en su mano, El seguirlo por la misma ynposibilidad de q. se aze cargo dho S.or Comisario de no averse conseguido del S.or Mro. D.n Juan Guerrero de Escalona su antezes.or el testim.o de sus exortos solicitado repetidas vezes por

el Cav.^{do} a q.^{n} porsta razon no le puede resultar perjuicio y mucho menos de q. dho. s.^{or} Dn Juan Guerrero no hubiese dado. quenta al santo tribunal de la Inquis.^{on} aviendo tenido muy sobrado tmpo. para este efecto desde q. se concluyo la competencia hasta murio y de tal negativa y omis.^{on} se deduze q. dho Sor Dn Juan Guerrero conocio sin duda no era areglada ni justa su pretenz.^{on} de despoxar aste Cav.^{do} de sus privilexios y asien-
(f. 355) tos q. tiene en dha. Capilla / m.^{or} y como quiera q. sea devio dho. Sor Comi.^{rio} sobreseer y no ynovar en cosa alguna ni repetir la tercera ynstancia por las resp.^{tas} dadas porste Cav.^{do} a los dos exortos antez.^{tes} y a guardar la desis.^{on} de los puntos disputados dandole copia de los autos para seguir el recurso q. conforme a dro. deva, y no protestarle sin fundam.^{to} el graviss.^{mo} cargo del escandalo q. supone dho. Sr Comis.^{rio} averse dado al Pueblo a vista de herexes Ingles con deslustre deshonor y agravio al santo oficio por la falta de Acompañam.^{te} y asistençia del Cab.^{do} a la Iglecia de la Comp.^{a} de Jhs. por q. Aviendo asistido Este Cav.^{do} religiosam.^{te} en dha. Santa Iglecia Cathedral. en el Aciento que le Compete en la Capilla mayor a oir los mismos Edictos q. se an publicado En las dos dominicas antezedentes como lo ara En la sig.^{te} no puede dexar de manifestar su sentim.^{to} de tales sindicaz.^{nes} estando muy cierto de no aver avido el menor motivo de escandalo y q. solo puede averse reparado En q. dho Sr Comis.^{rio} aya celebrado sus funciones en otra
(f. 355 v.) Iglecia / distinta de la Cathedral no pudiendo arguir la causa desta mutaz.^{on} al Cab.^{do} ni menos de la recidencia permitida por los tratados de negros a los Inglezes Enste Puerto pues el cavildo Cela quanto esta de su parte por los yndibiduos a cuyo cargo esta administraz.^{on} de Justicia el cumplim.^{to} de su obligaz.^{on} obedeciendo todos con gran Beneraz.^{on} y el mas profundo respeto los mandatos del Santo tribunal de la Inquis.^{on} como lo acreditaran en las ocasiones q. se afrecieren en el fomento y Ausilio q.

nesesitare y pidiere dho. S.or Comisario p.a el exacto cumplim.to de sus ordenes ynstrucciones a las quales ni pienza, ni cree oponerse En manera alguna este cav.do solo si la defens.on de la poses.on de sus previlexios permitida en drô. y q. suplican a dho. S.or Comis.rio se sirva mandar, se le de testimonio de todo lo actuado en este particula para q. pueda usar de su drô. y sacandose luego testimonio a la letra deste Acuerdo se le lleve a dho. / S.or (f. 356)
Comis.rio p.r el pres.te ess.no y lo firmaron poniendose rason de todo a continuaz.on deste acuerdo

Anttonio de larrazabal. — *Faustino de larrea.* — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Domingo de Basavilbaso.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

---

CERTIFICACIÓN DEL ESCRIBANO DE HABER NOTIFICADO AL COMISARIO DE LA INQUISICIÓN UN ACUERDO CAPITULAR

(Foja 356 del libro original)

Luego sacada la copia del acuerdo de dies del pasado Delig.a del dia 10 de Mayo
como mas de las ocho de la mañana passe a la casa del S.or Comis.rio de la S.ta Inquis.on D.r D.n fran.co de los Rios donde estaba su Mrd. con todos los consultores y ministros del tribunal y pedidole liz.a para hacerle saver el tenor de dho. acuerdo respondio q. si la Ziu.d no concurria en la forma disp.ta por su auto no podia oir la resp.ta asta aver salido de la funz.on a q. esta para yr y antes de haver yo yo hido Havia el Alguacil m.or de la Ziudad passado recaudo a dho. S.or comis.rio / se sirviese (f. 356 v.)
a esperar la respuesta y para q. constase lo puse por de-

lig.ª a continuas.on de dho. testimonio y aora lo pongo enste libro B.s Ay.s â Zinco de Junio de setes.os y treinta y nueve a.os=y lo e tenido Escripto y por olvido no lo hize a continuaz.on del citado acuerdo=

Domingo Lezcano. — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 5 DE JUNIO DE 1739

(Foja 356 vuelta del libro original)

Acuerdo de 5 de Junio

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a Zinco de Junio de mill setecientos y treinta y nueve a.os el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Antonio de larrasaval y D.n faustino de larrea Alcaldes ordin.os D.n Juan de la Palma lobaton y D.n Miguel Geronimo de Esparsa Rex.res y tambien asistii D.n Domingo de Basabilbaso Proc.or Gnrl. y stando assi juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos a q. no se an podido
(f. 357) congregar por / las muchas y continuas lluvias q. an avido y fiestas de Corpus; y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo:

Carta del Ill.mo S.or Obpo. electo

En cuyo estado ley una carta al pareser escrip.ta del Ill.mo y R.mo S.r D.r D.n fray Joseph de Peralta Digni.mo obpo. provisto p.a esta Santa Iglecia su fha. de Lima de Veynte y ocho de henero deste año y vista; acordaron se responda luego En primer ocaz.on y se encargo la respuesta a dho. Proc.or Gnrl.=

Mem.l del Proc.or pide 80 p.s

Diose memorial por dho. Proc.or En q. pide se le libren ochenta p.s p.a pagar los gastos causados en defen-

za de la causa pp.ca y visto. mandaron se le libren dhos. ôchenta p.s Contra el Mayordomo âctual con Cargo de dar quenta de la distribuzion=

Presentose petiz.on por dho. Pro.cr En q. / pide q. D.n Joseph Romero Veçino desta Ziudad en q. pide haga çierta declaraz.on certa de lo q. dise q. el apoderado de D.n fran.co de Alzaybar esta comprando Cueros en la Ziudad de S.n Phelipe de Montevideo y los demas puntos q. yncluye=y vista se le cometio la declaraz.on a dho. S.r Alcalde de primer votto y por ser tarde lo firmaron= Petiz.on (f. 357 v.)

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Domingo de Basavilbaso. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 8 DE JUNIO DE 1739

(Foja 357 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â Ocho de mill setez.os y treinta y nueve a.s el M. I.re cav.do Justiçia y Rexim.to de ella los S.res D. Antonio de larrasaval Alcalde ordin.o / de primer votto y D.n faustino de larrea Alcalde de segundo votto d.n Juan de la Palma lobaton, D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo : Se trato de como haviendo âcaesido q. los Indios ynfieles, mataron tres hombres de siette q. andavan corr.do la campaña se dis- Acuerdo de 8 de Junio (f. 358) Sobre aver muerto los pampas 3 españoles y q. se aga entrada

puso por el S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. mandar al Cap.n D.n Juan de Samartin al repararo desta agresion q.n haviendo salido y recoxido quatro cientos hombres hizo reconozer la camp.a y en distancia de Zinquenta leguas de las ultimas estancias se hallaron dos cadaveres hechas pedazos las Cavezas a alfanxasos, y q. los demas q. se escaparon dan razon averlos corrido y conocidoles a corta distancia q. eran Indios pampas ladinos; y q. en virtud de aver dho. s.or Gov.or consultado con dho. D.n Juan de Samartin lo combeniente q. era hacer entrada al casti-
(f. 358 v.) / go de dhos. Indios; para cuyo fin fue llam.do aste acuerdo dho. D.n Juan de Samartin y estando pres.te dio razon de aver buelto de hacer la delig.a q. le fue ordenada y q. haviendo mandado correr la tierra asta ochenta leguas tierra adentro no se pudo encontrar tolderia alguna de Indios ni alguno de ellos: y q. tiene por combeniente el q. para contener los continuados atrevim.tos q. estan Executados dhos. Indios se les castigue haciendose entrada. con seis cientos hombres por el mes de Sep.re al mismo tmpo. q. salgan las carretas p.a las Salinas Sirviendo los Soldados de escolta y al mismo tmpo. podra correr la tierra y castigar al enemigo=y q. los Ceiscientos hombres an de ser de la tierra y cien portugueses p.a la ynfanteria; quatro cañones de a seis con dos artilleros; Quatro quintales de polvora y las valas correspondientes ciento y cinq.ta fusiles cien espadas anchas, cien lansas: Quatro botijas de vino y aguar.te dies y seis tercios de Yerva, Zesenta @ de tavaco; Zinq.ta Quintales de bisco-
(f. 359) cho / Zinquenta pares de pistolas con advertencia q. los
de las mismas comp.as seiscientos hombres, an de yr con sus Cap.nes then.tes y Alfra. y demas oficiales=dos mill Vacas y q. estas la vecindad deve darlas para la manutenz.on de los soldados: Que oida esta relaz.on y conferido por largo espaçio de tmpo. y considerando que sera muy combeniente el q. se aga entrada a las campañas desta Jurisdiz.on a castigar a dhos. Indios ynfieles para contenerlos en las conti-

nuas óbstilidades q. an executado assi en las estancias desta Jurisdiz.on como en el camino de Mendosa y San Juan en las tropas de carretas q. transitan como se experimento El año pasado de setec.os y treinta y ocho ; q. destrozaron una tropa de carretas sin las q. an executado en los años antez.tes, a Imitaz.on de los que obstilizan esta Provinçia en las Ciudades de ella y en las de la Provincia del Thucuman y q. de no ponerse algun remedio, se perderan los caminos, de dha. Ciu.d de Mendoza y san Juan y el comercio de Santiago de chile, y las estancias desta Jurisdiz.on pues se allan y atan atemo / rizados q. estan para despoblar las estancias, por lo q. se acordó, se represente al dho. S.or Gov.or se sirva dar las providencias q. esta Ziudad Espera de su gran celo y amor al Real Servicio para q. dhos. Indios queden castigados. y esta Vecindad gose de la tranquilidad q. antes de aora y q. el Comante. q. fuere a la expediz.on lleve toda la ômnida q. en semejantes casos se requiere y se lleve a su s.ria Copia deste acuerdo por el press.te ess.no= (f. 359 v.)

Petiz.os del Proc.or pide q. 3 subxetos declaren sobre Queros—

Diose petiz.on por D.n Domingo de Basabilvaso Pro.or Gnrl. desta Ziudad en q. en vista de la declaraz.on tomada â D.n Joseph Rom.° pide se tomen otras tres en el mismo asumpto de los queros q. se dize estar comprando D.n Juan de Achucarro y vista se le cometio a dho. S.or Alcalde de primer votto y fho. se le de vista a dho. Pro.or para q. pida lo combeniente a la causa pp.ca=

Rep.ta al Ill.mo S.or Obpo.

Manifesto dho. Proc.or Gnrl. la Carta resp.ta al Ill.mo y R.mo S.or obpo. y vista se encargo al s.or Alcalde de primer votto / su direc.on = (f. 360)

Liz.a Del pro.or Gnrl.=

Dio memorial el dho Pro.or Gnrl. pidiendo liz.a para pasar a las Prov.as de arriva a recaudar varias dependiencias q. le presisan : y visto : se le consedio la liz.a q. pide. con aprovas.on del Gov.no aviendo de continuar las delig.as q. hubiese empesado asta su propartida y lo firmaron = entre reng.s : con aprov.on del Gov.no=

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Ju.

de la Palma Lobatton. — Mathias Solana — Mig.l Geronim.o de esparza. — Ju. de Samarttin. — Domingo de Basavilbaso. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

---

CABILDO DEL 18 DE JUNIO DE 1739

(Foja 360 del libro original)

Acuerdo de 18 de Junio

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s a dies y Ocho de Junio de mill Setez.os y treinta y nueve a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to

(f. 360 v.)

de ella los S.res D.n Antonio / de larrasaval y D.n Faustino de larrea Alcaldes ordin.os D.n Juan de la Palma lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza rex.res y estando assi Juntos y congregados En la Sala Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.ca

Autto de Gov.no sobre salinas y salida—

y sus havitadores como lo an de uso y estilo = en cuyo estado se manifesto un auto proveydo deste Gov.no de Quinze del Corr.te en vista del testimo del Acuerdo antezedente sobre el despacho de la Corrida âstas camp.as y carretas a las Salinas en q. se previene q. se señale dia en q. an de salir dhas. tropas — y las demas Çircunstançias q. dho. auto mençiona y aviendose conferido por largo Espacio de tmpo. se acordó q. para el dia treinta de Agosto es combeniente, q. esten prontas las Carretas y gente Miliciana y todo lo demas nesesario para la dha. salida En la estancia de Andres Polancos q. es luxan ârriva ; y q. tambien es combeniente q. para el dia prim.° de Jullio Venidero q. se señalen los cien hombres portugue-

(f. 361)

ses q. an de yr a la expe / diz.on q. se expreso en el

Acuerdo antecedente : Y en quanto a la entrega de Armas y municiones pedidas y nesesarias parasta Expedis.ᶜⁱᵒⁿ Si Su Señoria fuese servido podra mandar se entreguen al comandante q. a de ir a la funsion dexando resivos para ser responsable por ellas : y p.ʳ lo q. mira a las armas q. se repartieron para la corrida pasada podran servir p.ª la presente y al tmpo. de la retirada recoxer las unas y las otras p.ʳ dho. Com.ᵗᵉ y subalternos : a quien.ˢ podra su señoria siendo servido se les entreguen las memorias de resivos q. sobre esta hubiere para q. las recoxan ; Quedando. las q. se hubieren repartido a los Milicianos fronterizos las nesesarias para las ocaciones ynopinadas q. se ofrecieren y mesesitaren de pronto remedio Como se tiene de esperiençia pues el dia dies y seis del Corr.ᵗᵉ se tubo notiçia por carta del Alcalde Proal. D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano de Areco Como los Corredores de tierra âvian descubierto â distancia de nuebe leguas de las / Ultimas Estancias una partida de (f. 361 v.)
seisçientos Indios : Y se dan las devidas gracias a su s.ʳⁱª por el celo q. manifiesta y las prontas providencias q. ofreze y espera q. assi lo continuara en adelante =

Sobre las tres declaraz.ᵉˢ pedidas

El dho. s.ᵒʳ Alcalde de primer Votto dio razon como aviendosele cometido a pedim.ᵗᵒ del Proc.ᵒʳ Gnrl. la reseps.ᵒⁿ de tres declaraçiones a tres subxetos sobre los queros q. se dize esta Comprando D.ⁿ Juan de Achucarro : y q. al tmpo. de llamarlos, le dio orden berbal el S.ᵒʳ Gov.ᵒʳ y Cap.ⁿ Gnrl. para q. no practicase dhas. declaraz.ⁿᵉˢ por tocar a su señoria Conozer enste particular y. assi da quenta de ello asta Ziudad y se difirio para otro acuerdo =

Escrutiño de fiadores del Depositario.

Tratose sobre lo acordado en el acuerdo de cinco del pasado en orden al En el resuelto cerca de la subrrogaz.ᵒⁿ de fianzas al Depositario Gnrl. y premeditado y refleccionado sobre lo resuelto en el citado acuerdo de una Conform.ᵈ se acordo reponer su contenido y se ânotte a los margenes este acuer / do ; Y q. assi su señoria atendien- (f. 362)

do atendiendo a q. la Ziudad en todos cassos es responsable por las fallas y quiebras de las dhas. fianzas se sirva su senoria como materia de tan grave peso y recomendada por todos dros. con la brevedad posible de terminar la pretencion justificada a la Ciu.d q.n en Conform.d de las R.s leies de Indias q. ablan enste asumpto deve protestar a su señoria (con la veneraz.on q. deve) no le pare perjuicio qualq.r quiebra q. aia, avido; o q. aia en adelante y q. sean de Quenta de su señoria y q. se saq. testim.o y lleve por el Proc.or Gnrl. Com petiz.on

Pez.on de un fiador del Depositario

Diose petiz.on por Juan Perez de Villam.or uno de los fiadores del dho. depositario gnrl. en q. se desiste de tal fianza y vista traslado al apoderado de dho. Deposi.rio Gnrl. y por ser ya tarde lo firmaron=

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronimo de esparza. — / ate. mi *Domingo Lezcano.*— S.no P.co Cab.do

(f. 362 v.)

CABILDO DEL 23 DE JUNIO DE 1739

(Foja 362 vuelta del libro original)

Acuerdo de 23 de Junio

En la M. N. y M. L. Ziu.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â Veynte (sic) de Junio de mill setez.os y treinta y nueve a.os èl M. Il.re Cav.do Justiçia y Rexim.to della los S.res D.n Antonio de larrasaval Alcalde de primer votto D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Mathias Solana rex.ores y asistio tambien D.n Domingo de Basavilbaso Proc.or Gnrl. y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo:

Decreto del s.or Gov.or y cap.n Gnrl. cerca del R.l Estan.te

En cuyo estado el dho. Proc.or Gnrl. manifesto un decreto de Gov.no de oy en q. se le manda q. entregandose por el suso dho. el Real estandarte enste acuerdo se le alzara el pleito omenaxe; y con efecto entrego dho Real estandarte ensta sala y se guarda en una de las / Caxas. y se le mando dar por testim.o;

(f. 363)

Quenta del Proc.or de lo gastado de los 80 p.

El dho. Proc.or dio quenta de los gastos q. â hecho en la Procuraduria en q. da por consumidos los ochenta p.s q. se le libraron y alcanza en cinco p.s y seis rr.s segun dha. quenta en una quartilla de papel; y Vista se aprovo la dha. quenta y atento á haser gracia de dho. alcanze no se le libró y por no aver otra cosa cerraron este acuerdo y no se confirio sobre lo transferido por faltar los S.res yndibiduos q. asistieron al acuerdo ântezedente y lo firmaron=

Anttonio de larrazabal. — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Domingo de Basavilbaso.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 1.° DE JULIO DE 1739

(Foja 363 del libro original)

Acuerdo de 1 de Jullio

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s a prim.o de Jullio de mill Setez.os y treinta y nueve a.s el M. / I.re Cav.do Justicia y Rexim.to della Los S.res D.n Antonio de Larrasaval y D.n faustino de Larrea Alcaldes Ordin.os D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana, y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y estando assi Juntos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y

(f. 363 v.)

Autto de Gov.no sobre la salida a las salinas—

sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado se hizo manifestaz.on de un autto de govierno sobre la salida a las salinas y campañas desta Jurisdiz.on de veynte y seis del pasado, en q. se manda romper el Vando; en vista del acuerdo de dies y ocho del mismo y los demas puntos q. se desiden q. visto se acordó q. rinden las gracias a Su S.ria por el Zelo q. manifiesta y q. se ponga en execuz.on la lista de los çien portuguezes q. se previene y se encargo, al S.or D.n Antonio de la Torre Alg.l m.or y a su then.te D.n Pedro Clem.te para q. busquen los portuguezes y hagan lista dellos para q. se nom-

(f. 364) bren los q. an de ser oficiales de ellos / Y tambien se trato q. aviendose âcordado A ocho del pasado lo nesesario para los pertrechos de salida q. se pretende hazer en estas campañas: y q. Don Juan de Samartin pide q. se acresenten respecto de aumentarse el num.o de la gente; para lo qual se le mando llamar y estando presente el suso dho. dixo q. lo presiso y nesesario para la entrada q. se pretende. es setenta quintales de biscocho doze votixas, las seis de vino y seis de Aguardiente setenta arrobas de tavaco y Veynte tercios de Yerva: un saco de axi, Ynsienso, platilla y algodon para curar los enfermos que puedan aver: : Y visto se acordo q. se solisiten dhos. efectos como se propone, y q. todo el din.o q. se ofreçiere para la Compra de dhos efectos se sirva suplirlo por âora el dho. S.or Alcalde de primer Votto con cargo de reyntegro del primer caudal q. la Ziudad tubiere como gastos, de la primera ôbligaz.on de la Ziu.d de q. pende su bien estar y tranquilidad de sus havitadores y tambien se

(f. 364 v.) le nombro al S.or Alcalde de seg.do / Votto diputado p.a solisitar ocho carretas para llevar dhos. peltrechos y piezas de Artilleria y armas=y tambien se nesesitan dos mill y quinientas bacas las q. se sacaron de los Criadores de los ganados=y considerando q. estos gastos q. de contado se hazen no tiene la Ziudad, Caudal alguno y q. ynmediatam.te Cede a la utilidad pp.ca se saque de cada

una de las carretas dos fanegas de sal las q. se administraran para q. de su producto se haga el reyntegro = Quedando obligada la Ziu.d con sus propios y rentas a todo lo q. Constare aver suplido parasta salida dho. S.r Alcalde de primer votto = Y respecto de q. en la salida q. se hizo el año pasado de veynte y tres hizo la Ziudad gastos de considerable cantidad de din.o y no pudo conseguir su reyntegro aunq. la ciu.d dispuso el q. cada carreta contribuyese alguna sal para q. se pudiese lograr el reyntegro : y para q. no subseda ensta ocaz.on lo mismo se supliq. al S.or Gov.or y cap.n Gnrl. se sirva dar orden expresa y cominatoria a D.n Juan de Samar / tin para q. (f. 365)
haga presisar a todos los q. fueren con carretas de q. sin falta alguna vengan todos en congreso. hasta la Ziudad sin separse ni quedarse ninguno ; para q. aqui en la plaza se les cobre a cada una a dos fanegas de sal : =

Nombram.to de Proc.or.

Acordose q. mediante averse ausentado a las Provinçias de Arriva el Proc.or D.n Domingo de Basabilvaso y q. es presiso, nombrar persona, q. haga el tal ofiçio ; y nombraron âl dho. S.or D.n Juan de la Palma a q.n se le dio el poder y facultad q. por drô. se requiere para q. assi en lo particular como en lo general del bien p.co, pida y haga todos los actos. q. por drô. deva y y oido por dho S.r D.n Juan dixo q. por hazer servicio a la Ziudad azepta el nombram.to no obstante a sus ocupacion.s y Juro en forma de usar a su leal saver y entender y a la concluz.on dixo assi lo Juro y amen con lo qual quedo resevido al uso y exersicio y por ser las doze dadas se suspendio y firmaron transfiriendo lo antez.te / transfe- (f. 365 v.)
rido : em.do Mig.l : A : entre reng.s — un saco de axi gastado : de : em.d L : :

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Ju. de la Palma Lobaïton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Ju.n de Samarttin. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 10 DE JULIO DE 1739

(Foja 365 vuelta del libro original)

Acuerdo de 10 de Jullio

En la M. N. y M. L. Ziu.d de la SS.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s â dies de Jullio de mill Setez.os y treinta y nueve a.s el M. Il.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Anttonio de larrasaval y D.n faustino de Larrea Alcaldes ordin.os D.n Antonio de la torre Alg.l m.or D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Miguel Geronimo de Esparza Rex.res y estando assi Juntos y
(f. 366) congregados en la Sala / Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo ; En cuyo estado el dho. s.or Alcalde de primer Votto dio razon q. sin quenta y un pesos y quatro rr.s avian ymportado la polvora yerva y tavaco q. se avia gastado en las dos salidas q. se avia hecho. al aposito de los Yndios Ynfieles al Salto del Arresifee ; La una por D.n Juan de Samartin y la otra por D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.d y oida se le libraron los dhos. sinquenta y un p.s y quatro rr.s contra el Mayordomo de la Ziu.d ;

Libram.to de 51 p.s— 4 rr.

Misa de Rogativa al Glorioso Patron

Tratose q. por quanto se esta experimentando ; muchas enfermedades y muertes sin duda por la falta de âgua y para consiguir el favor y piedad de Dios nro. s.or se ôcurra al Glorioso patron el s.or San Martin. Cantandose una misa con rogativa ; y nombraron a dhos. S.res Alcalde de primer Votto para q. prevenga al S.or Dean y el S.or Alg.l m.or para q. ; pida rogativas a los combentos y el mayordomo ponga la sera y demas nesesario ; y lo
(f. 366 v.) de / mas queda transferido queda para otro acuerdo y lo firmaron :

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — An-

tonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 15 DE JULIO DE 1739

(Foja 366 vuelta del libro original)

Acuerdo de 15 de Jullio

En la M. N. y M. L. Z. de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â Quinze de Jullio de mill Setez.os y treinta y nueve a.s el M. I.re cav.do Justiçia y Rexim.to de ella los S.res D. Antonio de Larrasaval y D.n faustino de Larrea D. Juan de la Palma Lobaton q. hace oficio de Proc.or Gnrl. D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.es y estando assi juntos y / Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a (f. 367) tratar y Conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo: En cuyo estado se trato sobre lo transferido en el Acuerdo de diez y ocho del pasado en orden a las tres declaraz.nes mandad.s tomar en averiguaz.on de los queros de toro q. se dize estan Comprando D. Juan de Achucarro y conferido por largo espacio de tmpo. se reduxo a vottos. el dho. S.r Alcalde de primer votto dixo q. su parezer es q. respecto q. el s.or Gov.or le mando berbalm.te no prosiguiese en las declaraz.nes q. se expresan por q. D.n fran.co de Alzaybar tenia facultad del Rey para q. hizese la corambre sin yntervenz.on deste Cav.do respecto de q. estava adjudicado el tercio de queros para la Ziudad de Montevideo es su pareser se sobresea por aora ensta pretenz.on =

Sobre Tres declaraz.nes en orden a cueros de toro

El dho. S.or Alcalde de segundo votto dijo q. hallan-

dose este Cav.^{do} en virtud de Real Cedula de veynte y
(f. 367 v.) ocho de Sep.^{re} / de setez.^{os} y dies y seis en la Quieta y pasifica poses.^{on} del privativo Conocim.^{to} a los repartim.^{tos} de Queros q. se hazen y venden para la carga de los Navios españoles de rexistro y del Haciento de negros q. Navegan aste Puerto no se puede dudar toca aste Cab.^{do} por su propia obligaz.^{on} y en su Consequencia de la facultad q. su Mag.^{d} le tiene consedida por la citada Real cedula la averiguaz.^{on} pedida por el proc.^{or} Gnrl. Cometida a dho. Sr Alcalde de primer voto de los Exsesos de Queros q. se trafican en la otra vanda deste Rio con desolaz.^{on} de los ganados a cuya conservaz^{on} deve ygualm.^{te} atender este Cav.^{do} p.^{r} consistir de ella la manutenz.^{on} desta Ziudad y la de Sn Phelepe de Montevideo y para q. Cese el ympedim.^{to} propuesto por dho. Sor Alcalde en el acuerdo antez.^{te} y enste es de pareser se saq. testim.^{o} de la dha. Real Cedula y se aga su Intimaz.^{on} al s.^{or} Gov.^{or} y cap.^{n} Gnrl. de esta Prov.^{a} p.^{a} q. se sirva en su obedecim.^{to} dexar a dho Sor Alcalde actuar la averiguaz.^{on} Cometida por este cav.^{do}

(f. 368) / El dho. Sor Dn Mathias dijo q. respecto de la facultad q. este Cav.^{do} tiene para ajustar preçios en la corambre en virtud de la Real cedula q. presento enste Cavildo D.^{n} fran.^{co} de Alzaybar se a sobresedido en mucha cantidad mas de la q. nesesitava para cargar sus Navios por aora es de parezer q. el s.^{or} Gov.^{or} en cumplim.^{to} del Real oficio q. tiene devera mandar q. Cese Dn Juan de Achucarro en la funcion de Queros pues mas es de perjuicio para aquella y esta Ziu.^{d} por seguirse perjuiçio del bienestar de dhas. Ciud.^{s} y su mantenim.^{to} y por el poco precio q. dhas. Corambres estan haciendo : y los dhos. S.^{res} Dn Juan de la Palma y Dn Mig.^{l} Geronimo de Esparza se conformaron con el pareser de dho. Sor Alcalde de segundo Votto y se acordo se saque y lleve para su yntimas.^{on} = p.^{r} mi el pres.^{te} ess.^{no} :

Sobre subrro- El dho. Sor Dn Juan de la Palma dio Razon de q. la

pretenz.on q. la Ziudad a traydo sobre la subrrogaz.on de fiador ynsolventes del Depositario Gnrl. se avia determinado en favor de la Ziu.d y oido se acordo q. el Proc.or Gnrl. tenga / Cuydado de pedir lo q. combenga al bien pp.co = (f. 368 v.)

gaz.on de fianzas del Depositario

Presentose un titulo de familiar del Santo oficio de la Inquis.on a favor de D.n feliz Antonio de Saravia despachado por el S.or Comis.rio D.n fran.co de los Rios : y visto, se acordo se le guarden las ynmunidades q. le por ley le tocaren y tomada la razon se le debuelva =

Titulo de familiar del Santo oficio a saravia

Presentose petiz.on por Juan de cavezas respondiendo al traslado q. se le dio de la petiz.on de Juan Perez de Villam.or y vista se mando dar traslado á la parte =

Petiz.on de Juan de Cavesas—

Tratose q. por quanto se esta Experimentado muchas calamidades de la Justa yndignaz.on de Nro. Dios y s.or y para Aplacarla se ympetre el patrosinio del Glorio. Patron del S.r San Mrn. haciendole una Rogativa y se nombro diputado a dho. S.or Alcalde de primer votto y se de orden al Mayordomo para q. pida rogativa a los combentos y ponga la sera =

Rogativa al Glorioso Patron—

y tambien se le de por el pres.te ess.no certi / ficaz.on aver suplido del donativo setenta y tres p.s para los gastos de la expediz.on passada : y por ser tarde lo firmaron = (f. 369)

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 18 DE JULIO DE 1739

(Foja 369 del libro original)

Acuerdo de 18 de Jullio

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s a dies y ocho de Jullio de mill Setez.os y treinta y nueve el M. Ill.re Cab.do Justicia y Rexim.to della Los S.res D.n Antonio de Larrasaval y D.n Faustino de Larrea Alcaldes ordin.os D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Mathias Solana y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la utilidad y
(f. 369 v.) procomun desta repp.ca y sus havitado / res como lo an de uso y estilo; en cuyo estado el Mro. de campo D.n Juan de samartin entró y propuso q. ya era tmpo. de q. se disen las providencias, la recoxida de ganado y cavallada en la vecindad para la presente Expediz.on contra los Yndios Ynfieles; y le parese sera el modo mas proporçionado, el de nombrar dos hombres en cada pago. y q. se condusgan al paraxe de las pulxas para q. esten prontas para el dia veynte y Çinco del que viene; y en quanto a las armas y municiones y en quanto a las armas yndependiente de las q. se tienen pedidas en el acuerdo del dia ocho del pasado son nesarias; cien caravinas para la cavalleria y un Quintal de pôlvora mas y q. todo se saq. y ponga en uno de los quartos desta Ziu.d para q. esten prontos para el dia antes de la Marcha se carguen las carretas en q. an de yr y en quanto a los dos Capellanes q. es nesesario prevenirlos con tmpo. = q. visto y conferido de una conformidad se acordó q. el dho. D.n Juan de Samartin Como persona practica nombre en
(f. 370) cada pago dos subxetos de su satisfax.on / para la recoxida de vacas y Cavallada y se llamen los Alcaldes de

la Santa Herm.d para q. concurran a dha. saca y para ello sean llamados por los S.res Alcaldes — y en quanto â las armas y polvora, pasaran a resevirlas el dho. S.r D.n Mathias y el pres.te ess.no en concurrençia de dho. D.n Juan de Samartin dando resivo de todo y trayendolo a uno destos quartos y razon aste acuerdo para que conste ; y en quanto a los Capellanes ; los dhos. S.res Alcaldes pasaran a solisitarlos con el S.or Dean : y por ter tarde cerraron este acuerdo y lo firmaron : testado : este :

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Ju.n de Samarttin.—ate. mi : *Domingo Lezcano.*—S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 22 DE JULIO DE 1739

(Foja 370 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s a Veynte y dos de Jullio de mill setes.os y treinta y nueve a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Antonio de Larrazaval Alcalde de primer votto y D.n faustino de Larrea de segundo D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D. Miguel Geronimo de Esparza Rex.res y Estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo : En cuyo estado presentó el dho. S.or D.n Juan de la Palma una petiz.on presentando los auttos q. se an ôbrado contra D.n Juan de Cavezas sobre la suburogaz.on de las fianzas del Depositario gnrl. en q. consta uno deste Gov.no de de onze del corr.te en q. los de-

Acuerdo de 22 de Jullio

Petiz.on del Proc.or en el punto de fianzas—

buelve aste Cav.^{do} para q. lleve a devida execu.^{on} los acuerdos Celebrados en el Asumpto en q. pide mandam.^{to} de execuz.^{on} por la remocion de los depositos y vista con los dhos. acuerdos y los de dies y veynte y quatro de Marzo del año / proxime pasado — se acordo q. se le notifique a dho. Dn Juan Cavezas q. dentro de treynta dias siguientes desde el dia de la notificaz.^{on} subrrogue las fianzas q. le estan mandadas dar enteniendose q. dhas. fianzas an de ser eseptuando quatro fiadores q. son quatro. el dho. Cavezas Juan Perez de Villam.^{cr} fran.^{co} Vaquero y Juan Lopez destrada cada uno en docientos p.^{s} ensayados mediante aver fallecido Juan Manuel frnz; y por el resto cumplim.^{to} â los quatro mill p.^{s} ensayados a de subrrogar con la presisa condiz.^{on} q. en el ynterin q. haze la subrogaz.^{on} a de quedar expresam.^{te} obligado el dho. Dn Juan Cavezas y responsable por las fiansas mandadas subrrogar y en su vigor y fuerza la obligaz.^{on} en el todo q. de mancomun con su muxer tiene otorgada el Depositario Gnrl. Dn Antonio de Rivadeneyra; y de la respuesta q. diere se estendera vaxo de su firma, pagando las costas causadas asta âqui y para ello se llevaran los autos al tasador Gnrl. de costas; y pasado dhos. treinta dias y no subrrogando las fiansas / se pasara a tomar la providencia que mas combenga a la causa pp.^{ca} y en el ynterin, desde oy en adelante asta q. aya subrrogado, no se hara en dho. Dn Juan cavezas mas deposito=

(f. 371)

(f. 371 v.)

Diputaz.^{on} para la demanda del reyntegro de los 32^{m} queros

El dho. Sor Dn Mathias propuso q. mediante estar, enfermo el rex.^{or} Dn Juan de Zamudio y no poder evaquar la demanda q. esta puesta por el Presidente del Real Haçiento por el reyntegro de los treynta y dos mill Queros y visto se acordó nombrarme a mi en lugar del dho. Sor Dn Juan de Zamudio:

Que se recoxan los aperos de la fabrica

y el dho Sor Dn Miguel de esparza propuso de q. aviendo sido diputado entrego al mayordomo devaxo de llave todo genero de herram.^{tas} tablas simbrias Puertas Ventanas y demas aperos de la fabrica y q. assi se le

mande al mayordomo actual lo procure conservar y protesta no le pare perjuicio : y oido mandaron q. el pres.te ess.no pase luego a hacerle saver lo propuesto al dho. mayordomo para q. assi lo execute / y guarde y en su (f. 372)
defecto sera de su quenta qualq.r menoscabo o perdida=

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 1.º DE AGOSTO DE 1739

(Foja 372 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Acuerdo de 1 de Agosto
Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â prim.º de Agosto de mill Setez.os y treinta y nueve a.os el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Antonio de Larrasaval y D.n faustino de larrea Alcaldes ordin.os D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Miguel Geronimo de Esparza Rex.res y estando assi Juntos y congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utili.d / y procomun desta repp.ca y sus havi- (f. 372 v.)
tadores como lo an de uso y estilo y se trataron Varios puntos se difirieron para otro Acuerdo y lo firmaron=

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 12 DE AGOSTO DE 1739

(Foja 372 vuelta del libro original)

Acuerdo de 12 de Agosto

En la M. N. y M. L. Ziu.d y Puerto de B.s Ay.s â doze de Agosto de mill Setez.os y treynta y nuebe a.s el M. I.re Cav.do Just.a y Rexim.to de ella los S.res D.n Antonio de la Rasaval y D.n faustino de Larrea Alcaldes / ordin.os D.n Bartholome Montaner D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.es y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos á tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo

(f. 373)

Real Cedula sobre queros. Su obedecim.to p.r el S.r Gov.or:

En cuyo estado di quenta del obedecim.to puesto por el S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. a la Real Cedula de S. M. su fha. en Buen retiro a veynte y ocho de septiembre de mill seteçientos y dies y seis sobre conseder facultad asta Ziudad para q. solo ella y no otro alguno pueda Abrir y ajustar precios de Queros con los dueños o Capitanes de Navios q. vieren aste Puerto, y fue yntimada por mi a dho. S.or Gov.or en virtud del Acuerdo de Quinze del pasado, en q. a ocho del corr.te se le dio su obedecim.to y mando q. este Cab.do cele la conservaz.on de los ganados vacunos de la otra vanda y el S.or Alcalde de primer votto actuava la ynformaz.on q. se pretende: y visto se acordó q. el dho. S.or Alcalde de primer votto pase a actuar la ymformaz.on / yntentada por el pro.or Gnrl. q.n solisitara los testigos nesesarios y conclusa se traiga = En cuyo estado entro el S.or Rex.or D.n Mathias Solana =

(f. 373 v.)

Petiz.on del Proc.or Gnrl. en q. pres.ta dos copia la una del

Diose petiz.on por dho. S.or Procur.or Gnrl. D.n Juan de la Palma en q. haze presentaz.on de dos copias la una

de la medida y rumbos del exido y demas pagos fho. en el año pasado de seis cientos y ocho; y la otra de los repartim.tos de quadras su fha a dies y seis de febrero de nobenta y quatro. y pide q. respecto destar al acavarse este libro se aga otro para acuerdos y se copien ambos por cavesa respecto de ser tan nesesarios; y visto se acordó q. dho Proc.cr Gnrl. solisite y mande hazer luego un libro y por caveza el pres.te ess.no ponga las copias q. se pide y guarde las q. presenta;

exido y la otra de la fundaz.on y repartim.to

Diose petiz.cn por Juan Perez de Villam.or en q. responde al escripto de D.n Juan Cavezas en el Asumpto de fianza; Del Depositario Gnrl. y vista se acordó q. ocurra la parte a deducir su dro. a donde le combenga=

Petiz.on Por Juan Perez de Villam.or sobre fiansas del Depos.rio Gnrl.

El dho. s.or D.n Juan de la Palma / presentó la quenta de la cobranza de la pregoneria desde el año de treynta y siette en q. segun pareze haze alcanse a la Ciu.d de dose pesos y vista nombraron diputado al s.r D.n Baltholome de Montaner para q. las reconozca=

Quentas de Pregoneyra p.r el s.or Palma. (f. 374)

Tubose pres.te el decreto de dho. S.or Gov.or al memorial de fran.co Geronimo de Aparicio. y reconoçido el acuerdo de tres nob.re de sete.os y treinta q. cita la certific.on pres.da por el es.no de Gov.no se alla q. en el referido dia se presento dho. Aparicio con Mem.l asta Ciu.d pidiendo una quadra de tierras en su exido y se le hizo deposito de Media quadra por el tmpo. q. fuere la voluntad de la Ziudad sin q. la pueda enagenar y esta facultad de depositos y de dar em propiedar la a tenido y tiene esta Ziu.d en virtud de la R.l Mrd. q. le hizo S. M. al tmpo. de su fundaz.cn en el terreno de sus exidos como mas largam.te se alegara y provara en el litigio q. sigue el Proc.or Gnrl. sobre este Asumpto y por ser tarde lo / firmaron=

Imiforme del deposito hecho en Geronimo de Aparicio=

(f. 374 v.)

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea.—Bart.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

CABILDO DEL 22 DE AGOSTO DE 1739

(Foja 374 vuelta del libro original)

Acuerdo de 22 de Agosto=

En la Muy Noble y Muy Leal Ziudad de la ss.ma Trinidad y Puerto de Buenos Ayres á Veynte y dos de Agosto de mill setes.os y treynta y Nueve años el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res Gnrl. D.n Antonio de Larrabal y D.n faustino de larrea Alcaldes ordin.os y D.n Miguel Geronimo de esparsa rex.or y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos á tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus ha / vitadores como (f. 375) lo an de uso y estilo — en cuyo estado entraron D.n Juan de la Palma y D.n Mathias Solana y se trato q. era presiso comprar la espediz.on canas para las lanzas, azucar axi y piedras descopeta y tambien es presiso darle veynte pesos al fletador de carretas Domingo de Armas por las urgencias q. a representado y falta de bueyes y se acordó se libren los veynte p.s comas el ymporte de lo expresado y las demas menudencias q. se ofrecieren, por el S.or Alcalde de segundo Votto a q.n se le tiene Cometido Contra el S.or Alcalde de primer votto ;

Sobre avios para la expediz.on y Ayuda de costa de 20

Petiz.on de la caridad sobre Imformaz.on

Diose petiz.on por la Herm.d de la Caridad en q. pide se le admita cierta ymformaz.on y vista se le admitio y se comete a dho S.r Alcalde de segundo votto y lo firmaron =

Anttonio de larrazabal. — *Faustino de larrea.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — *Mathias Solana.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

CABILDO DEL 29 DE AGOSTO DE 1739

(Fója 375 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziu.d de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â Veynte y nuebe de Agosto de mill setez.os y treynta y nueve el M. Ilt.re Cav.do Just.a y Rexim.to de ella los S.res D.n Antonio de larrasaval y D:n faustino de larrea, Alcaldes ordin.os D.n Bartholome de Montaner D.n Juan de la Palma lobaton y D.n Mathias Solana rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo; en cuyo estado el dho. S.or D.n Juan de la Palma como pro.or Gnrl. manifesto la sentencia de Gov.no en la causa q. la Ziudad por dos mill ciento quarenta y dos p.s y siette rr.s por la q. se anulla la sentencia executiva y q. se siga la demanda en via ôrdinaria notificada a veynte y seis del corr.te y vista; mandaron q. en exec.on de la dha. sentencia se siga la causa como por ella se prebiene=El dho. S.r D.n Mathias y Yo manifestamos el resivo del Mro. de campo D.n Juan de Samartin dado a nro favor de las armas Artilleria y Peltrechos de Guerra para la expediz.cn con / tra Aucaez con la advertencia de q. las tres @ Ultimas de Polvora se avian sacado deste Collexio por dho. S.or Alcalde de primer votto con la diz.on debolverlo q. no se gastare y lo q. gastado pagar â çinco rr.s y medio, y q. la Ziu.d se lo pague a dho. S.or Alcalde con todo lo demas q. ubiere suplido; y q. se copie el resivo â continuaz.on deste Acuerdo y se guarde el original por los mismos S.res diputados—

Acuerdo de 29 de Agosto

Sent.a en el pleito por 2 p. Contra D.n Juan Bap.ta fernandes. 2142 p. 7 rr.

Peltrechos y Armas p.a la expediz.on

(f. 376)

Acordose q. era muy combeniente, q. se le mande

Missa al Glorioso Patron Por el buen exito de la expediz.on

Cantar una missa al Glorioso Patron el s.or San Martin por el buen exsito de la expediz.on pres.te = y por ser tarde lo firmaron =

Anttonio de larrazabal. — *Faustino de larrea.*—*Bart.me Montaner.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

---

RECIBO DE JUAN DE SAMARTÍN A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 376 vuelta del libro original)

Resivo de Armas y pertrechos de Guerra p.r D.o Juan de Samartin

B.s Ay.s y Agosto Veynte y siette de mill setec.os y treinta y nueve Como Mro. de Campo nombrado por la presente expediz.on contra los Yndios Aucaes resevi de los S.res Diputados desta Ziu.d para el fin referido lo siguiente = Dos piezas de Artilleria de fierro de calibre a tres con sus Cureñas travateles dos pedreros de fierro con sus tragantes : quarenta cartuchos de polvora para los pedreros = querenta ydem para los cañones de fierro pezan unos y otros tres arrobas de polvora veynte y quatro Cartuchos de valas á dies y seis cada uno para las piesas de fierro pezan una @ y catorze lib.s Quarenta Cartuchos de valas de lo mismo a nuebe cada uno pesan una @ y doze libras = Quarenta valas rasas de a tres libras para las piezas de fierro dos palos para los tragantes para los pedreros dos cucharas = un saca trapo = Ocho sotrosos = ocho Arandelas seis auxas = dos @ de cuerda Mecha quatro chifles = un Martillo : trecientas libras de polvora = docientas lanzas partesanas = ciento y sinquenta fusiles : (f. 377) Cien Caravinas : Cinquenta lanzas moxaxaras / sin reta-

zon: Zinquentos pitos y espaldares=*valas de fucil*=Dos sacos pesan cinco @ quinze libras bruto=otros dos sacos=uno de fucil y otro de caravina pezan nuebe @ q. una y otra partidas ymportan Catorce @ quince libras: doze libras y media de polvora y valas correspondientes= una terraxa con dies Machos=un martillo de a mano: dos limas grandes. un rascador. un destornillador cinco limas pequeñas=un formon=una varrena=un escoplo Quinze rastrillos=quatro piez de gato=ocho llaves viexas=un rascador grande con saca trapo=un desculatador unas tenasas de Mano=un fuelle dos sinseles=un tornillo grande y para q. conste en resguardo de la Ziu.d di la presente=Itt tres @ de polvora q. se sacaron del collegio de la compañia de Jhs.—ut supra=Juan de Samartin=

Concuerda con su original q. entregue al S.or D.n Mathias Solana y en virtud de lo acordado di la pres.te a veynte y nueve de Agosto de mill Setez.os y treinta y nueve a.s=

Mathias Solana. — *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1739

(Foja 377 vuelta del libro original)

Acuerdo de 3 de Sep.re

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â tres de sep.re de mill Setez.os y treinta y nueve El M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los S.res D.n Antonio de larrasaval y D.n faustino de larrea Alcalde ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal de la Santa Herm.d D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Gero-

nimo de Esparza Rex.es y estando assi Juntos y congregados En la Sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores Como lo an de uso y estilo : y

Libro nuebo de Cav.do

el dho S.or D.n Juan de la Palma como Proc.or Gnrl. en virtud de lo âcordado, hizo manifestaz.on de un libro nuebo para acuerdos en una resma de papel=q. su costo.

Libram.to de 6 p. 1 r.s

con la echura y Badana a sido de seis p.s y un rreal — y visto mandaron se libren los dhos. seys p.s y un Real contra el mayordomo actual de la Ziu.d ; para q. se paguen y se ponga por caveza de el las copias mandadas por el acuerdo de doze de Agosto proximo pasado y despues se guar / den las copias presentas y el un original.

(f. 378)

Memor.l del P. Prior de San Juan de Dios fray Pedro Ladron de Guebara—

Diose memorial por el P. Prior del combento de San Juan de Dios de S.n Bernardo de Tarixa fray Pedro Ladron de Guebara en q. representa la mucha nesesidad q. se a reconoçido en los pobres enfermos desta Ziudad. q. condolido de tres tiene recoxidos por no tener mas Capasidad su avitaz.on y q. assi se pida al S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. conseda liz.a para fundar un hospicio Con su Capilla para recoxer los enfermos en una quadra de tierras q. los piadosos an donado en el ynterin que ocurren por lizencia a S. M. con lo demas q. dho memorial Expresa, y visto se transfirio para otro acuerdo para reolver lo q. mas combenga a la causa pp.ca =

Petiz.on del Proc.or pide testim.o de la Real Cedula sobre queros—

Diose petiz.on por dho. s.r D.n Juan de la Palma lobaton en q. pide testimonio de la Real Cedula q. se obedecio por el s.or Gov.or y cap.n Gnrl. a ynstancia desta Ziu.d se mande agregar a la ynformarz.on contra D.n Juan de

(f. 378 v.)

achucarro / con otros acuerdos q. pide y visto : se le mando dar el testimonio como lo pide=y por ser tarde lo firmaron=

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea.—Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1739

(Foja 378 vuelta del libro original)

Acuerdo de 12 de Sep.re

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â doze de septiembre de mill Setez.cs y treinta y nuebe a.s el M. Ilt.re cabildo Justicia y Rexim.to los S.res D.n Antonio de Larrasaval y D.n faustino de larrea Alcaldes Ordin.os D.n Bartholome de Montaner D.n Juan de la Palma D.n Miguel / Geronimo (f. 379) de esparza y D.n Pedro de Zamudio rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo :

Imformaz.on sobre la Compra de Cueros en Montevideo—

El dho. S.or Alcalde de primer votto digo resrex.er D.n Juan de la Palma Como proc.or Gnrl. desta Ziudad exivio la ynformaz.on actuada contra d.n Juan de Achucarro por aver comprado Queros de toro en San Phelipe de Montevideo en q. an declarado ocho testigos en q. se alla agregada la Real Cedula en testim.o y su obedecim.to y vista se acordó se le debuelva al dho. Proc.or para q. pida lo q. combenga a la utilidad pp.ca.

Sobre autos de Exseso de Cueros contra Alzaybar

Tratose sobre lo resuelto en el Acuerdo de Zinco de Mayo de fs. ciento y treynta y dos en orden a la demanda q. se principio contra D.n fran.co de Alzaybar por el Exseso en la compra de Cueros de toro q. se principio el año proximo passado. y siendo muy combeniente a la autilidad comun el dar progreso a la causa se acordó q. en execuz.on de lo acordado el dho. Proc.or lo practique con toda brebedad / y trayga razon de lo q. hubiere executa- (f. 379 v.) do con la brevedad y eficacia q. el casso requiere=

Quentas de la Expediz.on Imp.s 1 D 50-6 p— 5 rr.—

El dho. S.or Alcalde de primer Votto presento la

quenta de los gastos de la Expediz.on pres.te que ymportan segun parese un mill quinientos seys pesos y Cinco rr.s fuera de tres @ de polvora fina q. se buscaron en el colexio de la Compia de Jhs. para q. D.n Juan de Samartin llevase essa mas y si bolviese alguna se reseviria y de no se satisfara a Zinco rr.s y medio libra = y tambien treynta y tres pesos p.a Conducir ocho portuguezes q. se avia buelto, y se an de reyntegrar por feliz casado con hixa de d.a Maria Cavesas y Manuel de Arauxo y casco de fallar estos. la Ziudad le a de reyntegrar : y vistas y reconocidas con los resivos q. se presentan se aprovaron En todo y por todo segun se contienen y le seran reyntegrados a dho. S.or Alcalde segun lo resuelto en prim.o de Jullio de fs. treçiento y cinquenta dandosele las gracias al dho. S.or Alcalde por el amor y celo con q. siempre a atendido al desempeño desta Ziudad :

Mem.l de Benito deBaldovino— (f. 360)

Diose memorial por Benito de Baldovino en q. pide se reconozcan las / Quentas de la mayordomia de la fabrica de estas casas y se le satisfaga el alcance respecto a su nesesidad y pobresa y visto se nombro deputado al S.r D.n Mathias y se le entreguen las quentas para q. las revea y traiga razon =

Passo el turno

Passó el turno de la vara de fiel executor al S.or D.n Mathias por q. le toca por averse passado los quatro meses q. tocavan a dho. S.or D.n Juan de la Palma y para ello hizo el Juram.to de fidelidad aconstumbrado y por ser tarde lo firmaron = entre Reng.s — tre =

Anttonio de larrazabal. — *Faustino de larrea.* — *Barth.me Montaner.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1739

(Foja 380 vuelta del libro original)

Acuerdo de 19 de Sep.re.

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s â dies y nueve de Septiembre de mill Setez.os y treinta y nueve a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to los S.res D.n Antonio de larrasaval y D.n faustino de larrea Alcaldes ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arerallano. D.n Juan de la Palma lobaton D.n Mathias Solana y D.n Pedro Zamudio rex.es y estando assi Juntos y Côngregados en la Sala Capitullar de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado entró D.n Miguel Geronimo de Esparsa rex.or =

Carta del Ill.mo y Rever.mo S.or Obpo.

manifestose una carta rotulada asta Ciudad y avierta se allo ser del Ill.mo y R.mo S.or obispo electo D.r fray Joseph de Peralta su fha en lima a dies y seis de Marzo deste presente año en q. partisipa la Mrd. q. Su Mag.d le a hecho de la presentaz.on para este Obpdo. y de quedar esperando las Bullas y resevidas consagrarse y venir por la via de chile. q. vista se acordó q. se responda a su S.ria Ill.ma p.r dho. S.or Alcalde de primer votto =

Petiz.on del Proc.or Gnrl. a la vista de la ymformz.on contra Achucarro—

(f. 381)

y el dho S.or D.n Juan de la Palma [puso y dixo q.] presento una petiz.on a la vista q. se le dio de la ynformaz.on actuada contra / d.n Juan de Achucarro para q. se embarguen los queros de toro q. se le allaren en San Phelipe de Montevideo con los demas puntos q. yncluye q. visto se suspendio a pedim.to del s.or Alcalde de primer votto = y por ser tarde lo firmaron =

Sobre Abasto de la Carne

Acordose q. el S.or fiel executor Cele la execuz.on del acuerdo de quatro de febrero deste año de la buelta

de fs. ciento y dies y vando q. en su virtud se pp.co con la cominaz.on de cien pesos de Multa al obligado = ut supra =

Anttonio de larrazabal.—Faustino de larrea. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

---

CABILDO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1739

(Foja 381 vuelta del libro original)

Acuerdo de 26 de Sep.re

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s á Veynte y seis de Sep.re de mill Setez.os y treinta y nueve a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Antonio de larrasaval y D.n faustino de larrea Alcaldes Ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal de la Santa Herm.d D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Mathias Solana rex.res y estando assi juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores Como lo an de uso y estilo: Tratose sobre lo transferido en el Acuerdo antesedente al escrip.to pres.do por dho. S.or D.n Juan de la Palma como Proc.or Gnrl. el qual se bolvio a leer, con la ynformaz.on q. le acompaña: : Y el dho s.or Alcalde de primer Votto dixo q. lo pedido por dho Proc.or es combeniente a la utilidad pp.ca y q. para proseder con mas conocim.to de causa se solisite la donaz.on q. se enuncia hizo D.n fern.do Cabrera á Montevideo — y se ponga copia. en los auttos con el señalam.to de Jurisdiz.on de dho. / Montevideo haciendole al S.or Gov.or y

Lo transferido en ynformaz.on Contra Achucarro sobre queros.

(f. 382)

Cap.n Gnrl. la presentaz.on pedida=Que oydo el pareser antez.te dixeron los demas señores q. aun q. por la ymformaz.on dada por dho. Proc.or Gnrl. resultan los Exsesos cometidos y se cometen acctualm.te asiendo faenas de queros de toros en la otra vanda deste rio con desolaz.on de los ganados En sus camp.as en perjuicio Gnrl. desta Ziu.d y de la de Montevideo contraviniendo en todo y por todo a la Real Cedula de veynte y ocho de sep.re de setecientos y dies y seis obedecida por el S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. destas Prov.as En cuya virtud y sim privativa yntendencia deste Cav.do no se pueden ni deven hazer tales faenas por lo q. y por la obligaz.on propia deven dedicarse con toda su aplicaz.on a la conservaz.on de los ganados de q. depende la mutenz.on de ambas Ciudades y a poner el remedio combeniente para ataxar semejantes deshordenes solisitando q. sean castigados los culpados con las penas correspondientes pero para q. materia de tanta ymportancia se proseda con toda la mayor Justificaz.on y q. mediante ella pueda esperar este Cav.do de dho. S.or Gov.or las / Prov.as q. pide el Proc.or Gnrl. en (f. 382 v.)
su escripto y El ausilio nesesario para q. la persona q. nombrare este Cav.do Execute las ordenes q. devera conferirle por su ynstruz.on acordada y fueron de parezer q. para q. con mas Intelig.a y conozim.to de causa se pueda fundamentar p.r este cav.do su representaz.on | esta Ziudad pa | a dho. S.or Gov.or para q. se sirva expedir las providencias q. pide el Proc.or Gnrl. y las demas q. combengan se agregue a dha. ynformaz.on testim.o de la real Cedula de veynte y seis de Nob.re de mill setez.os y treinta y dos y el senalam.to de jurisdiz.nes y donaz.on q. se sita por el proc.or Gnrl. en su escripto a q.n se le notifiq. q. con la mayor brevedad solisite en el tribunal de la Real haz.da Certificaz.on de los queros q. a embarcado D.n fran.co de Alzaybar en su Navio nombrado S.n Bruno, este viaxe ultimo Como tambien en los q. se embarcaron en el Aviso nombrado Nra. S.ra de la Ensina y assi mismo de los q.

se an embarcado en las fragatas de Guerra nombradas la
(f. 383) Galga : la Paloma S.n / fran.co Xavier. San estevan de quenta de dho. Alzaybar y por las ventas q. este hizo a los Directors de este Haz.to de Inglaterra las partidas de dhos. Que se an embarcado en los Navios mayores y menores nombrada la Ana Galera el Yxios la Galera de Genova, el Haciento y el Acia : y q. assi mismo presente testim.o autorizado por donde constan las ventas de dhos. Cueros por el referido Alzaybar a dhos. Directores y hecha agregaz.on de todo a dha. ynformaz.on se traiga para hacer dha representaz.on ;

Mem.l del R. P. Guardian de S.a fran.co y decreto de Gov.no p.a sacar 500 vacas para Itati.

Manifestose un decreto deste Gov.no al memorial pres.do p.r el R. P. fray Diego de Illescas Guardian de Santo San fran.co en q. pide liz.a para llevar a Itati quinientas vacas para el fin de conducir la tablaz.on nesesaria para la Iglecia q. sesta hac.do para este combento, y el decreto de Gov.no por el q. se ordena q. esta Ciudad ynforme : y visto. se acordó q. siendo la la cantidad de ganado corta, y dirigida la pretenz.on a causa tan pia, la Ciudad no alla
(f. 383 v.) yncombeniente En q. siendo Su S.ria Servido / Conseda la liz.a q. se pretende=

Raz.on del diputado de las Quentas de Baldovinos.

Y el dho S.or D.n Mathias dio razon aber buscado en el Archivo de tres llaves los autos y quentas de Baldovinos y q. no parezen y assi se acordo se le partisipe la parte para q. use de su drô=

Transferido en Memorial del R. P. fray Pedro Ladron de Guebara.

Tratose sobre el memorial pres.do en el acuerdo de tres del Corr.te al Memorial de fray Pedro Ladron de Guebara y conferido se acordó ; q. respecto a q. la Ziudad tiene ya ynformado. a S. M. para la fundaz.on de los Belennitas por ser tan combeniente, no puede concurrir a la prenzion del dho. P. y assi usara de su dro. como le combenga y por ser tarde lo firmaron

Anttonio de larrazabal. — *Faustino de larrea.* — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 3 DE OCTUBRE DE 1739

(Foja 384 del libro original)

Acuerdo de 3 de Octubre

En la M. N. y M. L. Z. y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a tres de Octubre de mill Setez.os y treinta y nuebe a.s el M. Il.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Antonio de larrasaval y D.n faustino de Larrea Alcaldes ordin.os D.n Mathias Solana rex.or y estando assi Juntos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo : Trataronse algunas Cosas particulares de la Causa pp.ca y de como la fragata la Hermiona esta ya surta enste Puerto haviendo venido de la ensenada para seguir su torna viaxe a España y se discurriese si avia materia para q. ocurrir a S. M. y se transfirio para otro acuerdo : y p.r no aver otra cosa cerraron este acuerdo y lo firmaron =

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Mathias Solana. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 9 DE OCTUBRE DE 1739

(Foja 384 vuelta del libro original)

Acuerdo de 9 de Octubre

En la M. N. y M. L. Ziudad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.s â nueve de octubre de mill Setez.os y treinta y nuebe a.os el M. I.re cav.do Justicia y Rexim.to

representa lo yndispensable q. son los gastos en los pleitos de la Ziu.d y pide se le libren Contra el mayordomo de la Ciu.d y visto se acordó se le libren dhos Cien p.s contra el Mayordomo con cargo de dar quenta y lo firmaron=testado: y tambien subrrogara quatro fiadores los tres por los muertos D.n Joseph de Zev.os Manuel frnz.=no vale=

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza.— Mathias Solana. — Domingo Lezcano. — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 15 DE OCTUBRE DE 1739

(Foja 385 vuelta del libro original)

Acuerdo de 15 de Octubre

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a quince de Octubre de mill Setez.os y treinta y nuebe a.os El M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to los S.res D.n Antonio de larrasaval Y D.n faustino de Larrea Alcalde Ordin.os D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo:

Predic.or al Glorioso Patron

Diose razon como ya se avia solis.do Pred.or para el dia de del Glorioso Patron el S.or San Mrn. al R. P. Rec.or de la Comp.a de Jhs.=

Toros=

Acordose q. era presiso en solemnidad de las fiestas del Glorioso Patron se corran dos dias de toros y para ello nombraron diputados a dhos. S.res Alcaldes y al Alguacil m.or; Y q. se le entregue al Real estandartte al

de ella los S.res D.n Antonio de Larrasaval y D.n faustino de larrea Alcaldes ordin.os D.n Juan de la Palma Lobaton, D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparsa rex.es y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes de la utilidad desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo=

Autto de Gov.no en el pleito con los directores del âçiento por el exsesso de Queros de toro--

En cuyo estado se dio noticia por dho S.or D.n Juan de la Palma ; una copia simple del auto de Gov.no En la demanda contra el Real Haciento de la gran Bretaña por el exseso de queros de toro q. se le allaron por el qual comete el Conoçim.to de la causa a los Señores del Real y supremo Consexo de las Indias por los motivos expresados en el y visto, y conferido por largo espaçio de tmpo. de una conform.d âcordaron q. el Proc.r Gnrl por via de supp.ca ocurra al S.or Gov.or y cap.n Gnrl. p.a q. sin embargo de dho. auto determine difinitivam.te la referida demanda y pronunçie sentencia mandando se paguen por los factores del Real Haçiento la cantidad q. demanda esta Ziudad y en casso de omiso ô denegado pida q. el testimonio de autos / Que se mandan sacar sea a costa de dhos. factores y q. se le presise astos a que afianzen la resulta deste Juicio En cuyo asumpto ara dho. Proc.or Gnrl. las protestas nesesarias haciendo presente el perjuicio q. se sigue a la Ziudad en dha. remision= (f. 385)

Petiz.on del Proc.or Gnrl. en el punto de subrrogaz.on de fiadores.

Diose petiz.on por el dho. S.r D.n Juan de la Palma en q. pide q. respecto de haverse pasado el termino q. se le asigno a D.n Juan de Cavesas para subrrogar las fianzas del depositario Gnrl. pidiendo apremio contra dho. cavezas. y vista con la resp.ta dada por dho. Cavesas a tres de Agosto a la notificaz.on del Acuerdo de veynte y dos de Jullio se acordó q. se le admite la obligaz.on q. ofreze otorgar D.n Juan Cavezas segun y en la conform.d q. la ofreze la q. ôtorgara luego ante el presente ess.no y fho. se traiga=

Libram.to de 100 p.

Diose memorial por el dho S.or Proc.or Gnrl. en q.

S.or Alcalde de primer votto prezediendo el pleito omenaxe q. es constumbre dandosele quenta al S.or Gov.or y
(f. 386) cap.n Gnrl. para q. / siendo servido se sirva asistir al acuerdo. ô determinar lo q. tubiere por mas comb.te.

Que se aga Prorrata p.a los toros—

Acordose q. respecto a la escases de propios q. Padeze la Ziudad los dhos. S.res Alcaldes haran prorrata en los mercaderes y gremios con la posible suavidad y moderaz.on para solo los presisos gastos y no mas : de la fiesta de los toros :

Testimonio de Real Cedula del tercio de queros

El dho. S.or Proc.or Gnrl. pidio testimonio de la Real Cedula en q. su Mag.d consedio el tercio producto de Queros de toro a la Ziudad, y visto se se le mando dar el testimonio q. pide para presentarlo En el pleito sobre exseso de Queros con el Real Haciento :

Que se escriva a S. M. y al agente de la corte de Madrid

Acordose q. por cuanto estar proximos a salir las fragatas la Hermiona y la Charrua y assi se nombro diputado al dho. S.or D.n Juan de la Palma para q. Inquiriendo lo q. en la ocaz.on antez.te se escrivio se continue todo lo nesesario y presiso a la causa pp.ca assi a su Magestad Como al agente de la Ziudad : y q. con efecto se logre la ocaz.on =

Misa al Glorioso Patron.

Acordose tambien se le cante una missa al Glorioso Patron Con rogativa q. se pedira en los Combenttos y nombraron diputado a dho. S.or Alcalde de primer
(f. 386 v.) voto / y el mayordomo de la Ziudad pondra la Cerra y pedirá la rogativa=y por ser tarde lo firmaron=

Anttonio de larrazabal. — *Faustino de larrea.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 23 DE OCTUBRE DE 1739

(Foja 386 vuelta del libro original)

Acuerdo de 23 de Octubre

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a veynte y tres de Octubre de mill Setez.os y treinta y nueve a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Antonio de Larrasaval y D.n faustino de Larrea Alcaldes Ordin.os D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.es y estando assi Juntos y Congregados En la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas to / tantes a la utilidad y Procomun desta Repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo =

(f. 387)

Libram.to al Ayudante de 40 p.s

Diose memorial por el Ayudante Mathias de Morales en q. pide su salario de Zinquenta p.s q. se le âsignan al año y visto y conferido se le libraron los quarenta p.s q. tiene debengados contra el Mayordomo de la Ziudad—

Memorial del Mayordomo Sobre Entrega de los efectos de la Ziudad y Sobre el vaxo precio de las pulperias—

Diose memorial por Nicolas de Chavarria en q. pide se le entreguen con resivo formal todos los efectos de Ziudad como es constumbre : y se mando q. el Mayordomo pasado haga la entrega como se pide = Y tambien da razon de q. de las ocho pulperias no avia mas de quatro compuestas y q. no querian dar mas q: a veynte pesos por cada una y visto y atento a que la pulperias q. se componen con el Arrendador de ellas, pagan solos de quince a dies y siete pesos al ño. se acordó q. el mayordomo procure arendar los ocho q. tiene la Ziu.d de Mrd. a veynte p.s cada una con la calidad de libres de Aranseles y Arcos = Y se asigno un quart.to y q. se le aga la entrega

Noticia de la recusaz.on al Ases.or y Premio de veynte pesos—

El dho. S.or D.n Juan de la Palma dio razon como en

(f. 387 v.) los auttos / de Liquidaz.on de quentas con el Real Haz.to avia recusado Al Ases.or de Gov.no y nombro al Lic.do D.n Alonzo Pastor a quien se le senalaron quarenta p.s de premio por mitad a cada parte. y visto se libraron los dhos. veynte pos contra el Mayordomo=y por ser tarde Cerraron este acuerdo y lo firmaron—

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1739

(Foja 387 vuelta del libro original)

Acuerdo de 6 de Nob.re

En la M. N. y M. L. Ziudad y Puerto de santa Maria de B.s Ay.s â seis de Nobiembre de mill Setez.os y treinta y treinta y nuebe a.os el M. I.re Cab.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Antonio de la Rasaval y D.n faustino

(f. 388) de Larrea Al / caldes ordinarios D.n Juan de la Palma lobaton y D.n Mathias Solana rex.res y estando assi Juntos y Congregados En la Sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso

Pleito omexaxe y estilo: en cuyo estado para entregarsele al dho S.or Alcalde de primer votto el Real estandarte para sacarlo el dia y vispera del glorioso Patron el s.or San Mrn. en virtud de la facultad conferida a dho S.or Alcalde de segundo votto hizo en manos de dho S.or; El S.or de primer Votto el Juram.to y pleito omenaxe q. es constumbre hincada una rolla sobre una almoada y tapete so cuyo cargo ofreció de tener dho. Real estandarte En buena seguridad y custodia y de no entregarlo sino a quien Su

Mag.d y en su Real nombre el S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. mandare y a la concluz.on dixo y assi lo Juro y Amen :

Autos contra Alzayzabar (f. 388 v.)

El Proc.or Gnrl. manifesto los auttos obrados contra D.n fran.co de / Alzaybar y D.n Juan de Achucarro y testim.o de ellos por los exsesos En la compra de los queros y visto se transfirio para otro acuerdo = para reflecionar sobre el casso segun el casso lo requiere =

Libram.to de 20 p.s =

El dho. Proc.or manifesto en papel q.e le escrivio D.n Alonzo Pastor Abogado en q. le pide veynte p.s para la determinaz.on de los auttos y demanda Contra el Real Haz.to para q. fue nombrado por recusaz.on de Asesor por su parte. por lo q. toca pagar a la Ziudad el premio de quarenta p.s y visto mandaron se libren contra el mayordomô los veynte p.s q. se le entregaran a dho. Abogado tomando resivo y por ser suelto el papel se copiara enste libro. para los efectos q. combengan : y por ser tarde lo firmaron em.do Rexim.to = test.do el M. I.

Anttonio de larrazabal. — *Faustino de larrea.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

SOLICITUD DEL LICENCIADO PASTOR A QUE HACE REFERENCIA EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 389 del libro original)

Papel del Lic.do D.n Alonzo Pastor

Muy S.or mio y mi Dueño porste saludo a V.m.d Con las Veras que devo ofreciendo mi ynutilidad y Juntam.te supp.co a V.m.d el que disculpe esta mi ynstançia a que preguntandome el S.or Gov.or en q. estado tenia los autos le previne q. Ya los tenia vistos y q. estava form.do estracto para mayor seguro de su determinaz.on y entonses

me dixo q. si me avian pagado el premio y le respondí q. solos veynte p.s avia resevido de V.md. y me dixo q. Ocurriese por los otros veynte como parte recuzante por q. el Aciento no tenia q. dar nada. y assi estimare q. si los ay en cassa me los remita V.m.d por q. ay nesesidad con hordenes de su agrado Cuya vida desta suya oy 31 de octubre de mil Setecientos y treinta y nuebe M. s. m. B. L. M. de V.m.d su seguro serv.or : Liz.do Alonzo Pastor=testado : a.s :

Concuerda con el papel de su contesto q. por aora esta en mi poder a q. me refiero. y en virtud de lo acordado en el acuerdo antes.te y para guardarlo En el Arca de tres llaves di la pres.te En B.s Ay.s á seis de Nob.re de mill setez.os y treinta y nuebe a.s=*Passó ante mi Y en fee dello Lo firmó:*

Domingo Lezcano. — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1739

(Foja 389 vuelta del libro original)

Acuerdo de 16 de Nob.re

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trinidad y Puerto de B.s Ay.s â dies y seis de Nobiembre de mill setez.os y treinta y nuebe a.s el M. Il.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Antonio de Larrasaval y D.n faustino de larrea Alcaldes Ordin.os D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Mathias Solana. y estando assi Juntos y Congregados En la sala capitular de sus acuer- a tratar y Conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como la an de uso y estilo : en cuyo estado se trato sobre lo transferido en el acuerdo antez.te teniendose presente los auttos e yn-

formacion actuada contra D.n fran.co de Alzaybar y D.n Juan de Achucarro. sobre los exsesos cometidos por ambos en la compra q. an hecho de las corambres de toro en la otra vanda deste rio. y Ciudad de san Phelipe de Montevideo y haviendose conferido por largo Espacio de tmpo. segun la gravedad del casso requiere :

Lo transferido en la ymformaz.on contra Alzaybar y Achucarro—

De una conform.d dixeron q. atento de q. por la Real Cedula de veynte y seis de Nob.re de mill sete.os y treinta y dos y la q. en ella se sita no para q. a D.n / fran.co de (f. 390) Alzaybar se le Consediese mas facultad q. la de comprar los queros nesesarios p.a la carga de sus Navios En q. no pudo llevar mas q. los quinze mill q. por la Zertificaz.on de los oficiales R.s Consta aver Embarcado y rexistrado en el nombrado san Bruno. y seis mill docientos y Zinquenta y dos en la fragata nombrada nuestra Senora de la Ensina q. se perdió enste Rio segun la misma Certificaz.on por aver evaquaquado Enste viaxe el referido Alzaybar las toneladas de su permiso con el expresado Navio y fragata y no pasando dhos queros consedidos a comprar de veynte y un mill docientos y sinquenta y dos resulta de dha. Zertificaz.on q. assi los q. vendio a los factores del Real Haciento de Inglaterra y se an Embarcado sus Navios en el Referido san Bruno y las fragatas de Guerra q. salieron deste Puerto suben al numero de sesenta y un mill trecientos y ochenta y ocho queros En 61 D 388 queros q. se manifiesta el grave Exseso de quarenta mill ciento Exseso= y treynta y seis queros — esto es ademas de los al almasenados En las varracas q. tiene en Montevideo y la franquesa con que sus vecinos continuan las faenas tirando a la total destruccion. de los ganados de la dha otra / vanda (f. 390 v.) deste rio con grandissimo perjuicio desta Ziudad y Prov.as Como pareze por la sumaria ynformaz.on q. se a actuado y siendo de la obligaz.on deste cab.do El celar por la Conservazion de dhos ganados como previene El S.or Gov.or y cap.n Gnrl. en el decreto de su Obedecim.to a la Real Cedula de veynte y ocho de Sep.re de mill Setez.os y

dies y seis En cuya virtud se alla Este Cav.^{do} en la quieta y pasifica poses.^{on} del privativo conocim.^{to} de ajustar y repartir los queros q. se hacen y venden para la carga de Navios de rex.^{o} y otros. y que por dhos. Exsesos y contravenz.^{on} de lo dispuesto En la Zitada Real Cedula de Veynte y ocho de Sep.^{re} ay Justificados meritos p.^{a} q. con la mayor brebedad se practiquen las providencias pedidas por el Proc.^{or} Gnrl. En su escripto de fs. dies y siete y se proseda a lo demas q. aia lugar en drô. en cuyos terminos. Es de parezer q. por diputaz.^{on} este Cav.^{do} se aga pres.^{te} a dho Sor Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. todo lo Expresado suplicando se sirva mandar expedir las providencias q. se requieren para que se embargen y depositen todos los queros que se allan en Montevideo y en los campos de la otra vanda prohibiendo por vando pp.^{co} e ymposis.^{on} de
(f. 391) graves penas En aquella Ziudad el que / su Cab.^{do} ni los Comandantes no den liz.^{a} alguna p.^{a} q. se agan Queros y a fin de q. tenga efecto dho Embargo y deposito se agan las averiguaciones nesesarias sobre dhos. Exsesos. y sus ynsidençias. alla por presiso este cav.^{do} confiera [El Sr Gov.^{or} | su Comis.^{on} bastante a persona Celosa de su mayor satisfax.^{on} e yntegridad y que le Comunique [de] Intruz.^{on} de lo q. deva Executar y del nombram.^{to} q. se hiciere se de quenta a dho. Sor Gov.^{or} para q. mediante el Sup.^{or} ausilio de su Señoria que es para este Cab.^{do} el negocio tan ymportante del bien pp.^{co} se venza qualq.^{r} ympedim.^{to} q. se ofrezca en Montevideo sobre el uso de dha. comis.^{on} y cumplim.^{to} de las ordenes deste Cav.^{do} agregando testimonio deste acuerdo a los auttos los quales se traeran despues q. se ayan despachado las providençias q. se previenen para actuar quanto fuere para mayor Justificaz.^{on} desta causa y nombraron diputados a los S.^{res} Alcaldes ; y por lo q. mira al Comis.^{rio} q. a de pasar a la otra vanda a la averiguaz.^{on} expresada nombraron a Dn Nicolas de Echavarria y Lerchundi. Vecino desta Ziu.^{d} y de la satisfax.^{on} deste Cav.^{do} =

Titulo de familiar del Santo oficio en Galayn. (f. 391 v.)

Manifestose un titulo de familiar del Santo oficio de la Inquis.on / por D.n Mrn. de Galain Vecino desta Ziudad librado p.r el S.r D.r D.n fran.co de los Rios Canigo Magistral y Comisario del santo ôfiçio y es la fha. a veynte de nobiembre de mill setez.os y treinta y ocho Con su azeptaz.on y Juram.to y visto mandaron se le guarden las prerrogativas q. por drô. le tocaren y tomada la razon se le debuelva=y por ser tarde lo firmaron=

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1739

(Foja 391 vuelta del libro original)

Acuerdo de 28 de Nobre

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a veynte y ocho de Nobiembre de mill Setez.os y treinta y nueve a.os El M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los Senores D.n Antonio de larrasaval y D.n faus / tino de Larrea Alcaldes ordin.os D.n Juan de la palma Lobaton y D.n Mathias Solana rex.es y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes â la utilidad y procomun desta Repp.ca y sus havitadores como lo ân de uso y estilo=

(f. 392)

Razon de averse resevido a prueva la demanda contra el Real Haz.to

El dho. S.or D.n Juan de la Palma como Proc.or Gnrl. dio razon de averse resivo a prueba la causa q. la Ziudad sigue Contra el Real Hac.to de la gran Bretana sobre el producto de Queros de toro. y otros dros. y para la defensa del drô. de la Ziudad pidio se le diesen testim.o de las quentas de D.n Balthazar de Quintana Godoy y D.n

Antonio Diaz difuntos. de las partidas tocantes la una de mill p.s entregados âl Rex.or D.n Juan de Zamudio. y doçientos p.s q. se da por descargo contra Dho. Antonio Diaz; y visto mandaron se le de el testim.o o certificaz.on q. se pide=

Quentas de Pregoneria.

Acordose q. yo el presente Ess.no requiera al rex.or D.n Bartholome de Montaner para q. al primer Acuerdo traiga las quentas de la pregoneria q. dio dho S.r D.n Juan de la Palma atento a que muchos dias a q. se le entregaron para su reconocim.to y no lo â hecho. y q. assi las traiga en el estado en q. estubieren. y se traera razon, por el pres.te Ess.no—

(f. 392 v.)

La bien benida a D.n Juan de Samartin

/ Tratose q. por quanto acaba de llegar de la corrida el Mrê. de Campo D.n Juan de Samartin. Con todo su destacam.to con felisidad y buen subseso, se acordó q. dhos. S.res Alcaldes pasen a darle la bienvenida. de parte de la Ziudad. y tambien se ymformaran q.ns son los dueños de las Carretas q. fueron a las salinas y el num.o de ellas eseptuando las suyas y las de los Cap.nes respecto a q. son muy pocos los q. asta aqui an venido a entregar lo Prorrateado para resarsir los gastos=y por no aver otra Cossa y ser tarde lo firmaron=testado. then.tes y Alfrez=

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

---

CABILDO DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1739

(Foja 392 vuelta del libro original)

Acuerdo de 10 de Diz.re

(f. 393)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â dies de / Diziembre de mill setes.os y treinta y nuebe a.os el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los

S.res D.r D.n Antonio de Larrasaval y D.n faustino de Larrea Alcaldes Ordin.os D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Mathias Solana rexidores q. de presente existen En la Ziudad. y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes â la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores, Como lo an de uso y estilo en Cuyo estado ; se trato como la semana pasada no pudo aver cab.do por las lluvias q. an avîdo ; y se trato como a primero de Hen.o q. viene se cumple el arendam.to del quartillo de mulas propios desta Ziudad y se acordo se traiga al pregon por nuebe dias admitiendo las posturas y puxas q. hubiere y hecho se traiga para señalar dia y subxetos=

Pregones al quartillo de Mulas.

Manifestose un testimonio en relaz.on de todos los Navios que an entrado aste Puerto desde el año passado de sete.os y veynte y seis asta estos tmpos.=y de los queros q. en ellos se embarcaron ; cuya execuss.on hizo / el dho s.or D.n Juan de la palma q. pareze yntraron veynte y Quatro Navios Ingleses. fuera de los Españoles. y vista nombraron diputados al dho S.or D.n Juan de la Palma y a mi para ajustar y Cobrar el Anclaxe de todos los que se estubieren deviendo y Cobrar todo el ymporte y el q. fuere se le Entregue a dho s.r Alc.de de primer votto a quenta y pago de los un mill quinientos y mas pesos q. a suplido a la Ziu.d para expediz.on trayendo resivo de la paga q. hicieremos=

Testim.o de los Navios—q. an entrado—del Haz.to 24.—

(f. 393 v.)

Di quenta aver hecho notorio el acuerdo antes.te al rex.or D.n Bartholome de Montaner y entendido dixo q. no avia podido formar juicio. de las quentas por no tener cargo y datfa en forma por reducirse a los libros Capitulares y q. solo se podia conseguir el formalizar la quenta notificandose a los escrivanos den testimonio en relaz.on de Absoluto de todas las almonedas, q. ante ellos an pasado desde el tmpo. q. el S.or D.n Juan se hizo cargo desta cobranza y vista. se acordo. se le aga saver q. entre-

Quentas de pregoneria

gue las quentas. al pres.te ess.no y se traigan al primer acuerdo=

fianzas del Depositario Gnrl. fha. a 6 del cor.te (f. 394)

Manifeste la fianza otorgada por el depositario Gnrl. por su apode / rado D.n Juan Cavezas y vista la aprovaron=y por ser tarde ya se serro este acuerdo y lo firraron=em.do Qua.tro=

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1739

(Foja 394 del libro original)

Acuerdo de 22 de Diz.re

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a veynte y dos de Diz.re de mill Setez.os y treinta y nuebe a.os El M. Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to de Ella Los S.res D.n Antonio de larrasaval y D.n faustino de larrea Alcaldes ordin.os D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Mathias Solana rex.res y estando assi Juntos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.ca y sus havitadores Como lo an / de uso y estilo; a q. no se pudo congregar por las lluvias q. ân avido=Tratose Como para el dia prim.o del ven.ro se cumple el el termino del Arrendam.to del Quartillo de Mulas y q. se procure antisipar el remate. Cuyo ultimo terçio ymporta quatro cientos sesenta y ôcho p.s se acordo se libren âl s.or Alcalde de primer Votto contra el rematador dho. ultimo tercio q. ymportan quatroçientos sesenta y ocho p.s por quenta y parte de pago de los un mill quinientos y seis=y sinco rr.s q.

(f. 394 v.)

Libram.to de 468 p. al S.or Alc.de de primer votto contra Antonio Lagos

a f 166. 1506 p. 5 r.

suplio â la Ziudad a ℔s. ciento y sesenta y seis segun la quenta presentada para los gastos presisos de la expediz.on=Con mas treś @ de polvora q. el oficio de Misiones suplio para q. si se gastasen se avian de pagar a cinco rr.s y medio libra. las quales tres @ las da por consumidas El Mro. de campo D.n Juan de Samartin q. pareze ymportan Zinquenta y un pesos quatro rr.s los quales 51 p. 4 r. ½
se agregan a los dhos un mill quinin.tos y seis pesos y cinco rr.s ymportan un mill quinientos Zinquenta y ôcho 1558 p. 1 r. ½
p.s y un real y medio=y revaxados los pesos deste libram.to se le restan liquidos al dho. S.or D.n Antonio mill nobenta p.s y un real y medio salvo yerro q. Juzgo 1090 p. 1 r. ½

/ En cuyô estado di quenta de las quentas de la pregoneria q. dio dho. S.or D.n Juan de la Palma Lobaton (f. 395)
de la cobranza de la pregoneria de los propios de la Ziudad, q. me entrego El rex.or D.n Bartholome de Montaner q. aviendose visto y conferido se acordó q. el dho. s.or D.n Juan buelva â formar las quentas expresando en cada partida los subxetos de quienes hubiese cobrado. para q. se venga En total conocim.to con los testimonios en relaz.on q. los ess.nos dieren de todas las almonedas q. an avido desde el año de treinta y uno para q. se procure la cobranza de lo q. se a dexado de cobrar en beneficio Quentas de la pregoneria
de los propios de la Ziudad=y se manifesto una carta Carta de las corri.tes de los estragos q. esta a experim.to
rotulada a la Ziudad q. abierta se allo ser escripta de la Ziudad de las corr.tes en q. participa el misero Estado en q. se alla aquella Ziudad por los continuos exsesos y estragos q. executan en ellos los ynfieles y de q. su lugar then.te D.n Pedro Casajuz biene a solisitar los medios para el alivio y vista mandaron se le responda y a su tmpo. se nombro diputado. y q. la Ziudad aga las demostra / ciones q. pudiere= (f. 395 v.)

Tratose como se a recoxido. algunas fanegas de sal de Sobre la sal
las carretas q. fueron a las salinas q. esta al cargo y cuydado de D.n Antonio de la Torre Alguacil m.or se acordo se pongan carteles para q. los veçinos q. quisieren ocu-

rran q. se les repartira; a los q. ocurrieren a razon de quatro p.s por fanega de q. se tomara razon formal para su tmpo. El dho. Alguasil m.or mientras se cobra lo q. falta y por ser tarde lo firmaron=em.do Venidero=

Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1739

(Foja 395 vuelta del libro original)

Acuerdo de 24 de Diz.re

(f. 396)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de santa Maria de B.s Ay.s â Veynte y quatro de Diz.re de mill Setez.os y treinta y nueve / el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Antonio de larrasaval y D.n faustino de Larrea, Alcaldes ordin.os D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.es y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y

Calificaz.on de vottos

estilo En cuyo estado se trato que en conform.d de la Real hordenanza era presiso calificar los vottos de los S.res yndibiduos para evitar nulidades y conferido sobre el particular de un acuerdo y conform.d dixeron q. no tenian noticia de q. ninguno de los S.res Yndibiduos pres.tes ni ausentes tengan ympedim.to alguno para votar En la venideras elec.nes y assi lo declararon para q. conste=

Punto

Acordose q. en reverencia de las santas Pasquas es de constumbre dar punto a todas las Causas Civiles y exe-

cutivas y assi se acordo. se guarde y cumpla la constumbre / y por no aver otra cosa lo firmaron= (f. 396 v.)

Anttonio de larrazabal. — *Faustino de larrea.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — ate. mi : *Domingo Lezcano* — S.no P.co y Cab.do

ACUERDOS DEL AÑO 1740

CABILDO DEL 1.° DE ENERO

(Foja 396 vuelta del libro original)

Elecçiones del año de 1740: Acuerdo de Elecçiones. (f. 397)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trinidad y Puerto de B.s Ay.s á prim.° del mes de Henero del / Año de nrô. señor Jesuchristo de mill setez.cs y Quarenta. el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to della Los s.res D.n Antonio de larrasaval y D.n faustino de Larrea Alcaldes Ordin.cs D.n Juan de Zamudio D.n Bartholome de Montaner D.n Juan de la Palma D.n Mathias Solana D.n Miguel Geronimo de Esparsa y D.n Pedro Zamudio rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo. en cuyo estado el S.or D.n Mig.l de Salzedo del orden de santiago Brigadier de los R.s Exerçitos de S. M. y su Gov.or y Cap.n Gnrl. destas Prov.as dixo q. este era dia de hazer eleccion de Alcaldes ordin.cs y demas oficios: y q. esperava q. los s.res Indibiduos la harian en personas dignas q. atendiesen al servicio de su M. y bien de la repp.ca y a la paz y quietud

de ella en cuya conform.d empesaron la votaz.on en la forma sig.te=

El dho. S.or Alcalde de primer votto dixo q. dava / El suyo: para Alcalde de primer votto a D.n fern.do Miguel de Baldez Inclan para de segundo á D.n Juan de Eguia proc.or Gnrl. a D.n Mig.l Antonio de Merlo. para Defen.or de Menores a D.n Bartholome de Montaner, Defens.or de pobres al s.or D.n Juan de la Palma y Conjuez de menores al S.or D.n Miguel de esparza. Mayordomo a fran.co de Barzena: Alcaldes de la santa Herm.d Antonio Marquez y Antonio Monsalve.— (f. 397 v.)

El dho. S.or Alc.de de seg.do dixo q. en todo se conforma con el votto ante.te—

El dho. S.or D.n Juan de Zamudio dixo q. en todo se conforma con los votos ante.tes—

El S.r D.n Bartholome de Montaner q. se conforma Con los votos ante.tes—

El dho. S.r D.n Ju. de la Palma; se conforma Con el votto de dho. S.or Alcalde de primer votto ecpto. para Proc.or a D.n Nicolas de chavarria y Galarza y p.a Defens.or de Pobres al s.or D.n Juan de Zamudio—

El dho. S.or D.n Mathias dijo q. se conforma con el votto del s.or Alcalde de primer / votto— (f. 398)

El dho. S.or D.n Mig.l de esparsa q. se conforma con el votto de dho. S.or Alcalde de priver votto

El dho. S.or D.n Pedro Zamudio dijo q. se conforma En todo con la elecc.on hecha por los s.res Alcaldes: y su señoria dijo q. confirmava y Confirmo esta eleccion y mando sean llamados los electos para ser resevidos y todos rindieron las gracias a los dhos. Señores Alcaldes por el buen uso y administraz.on q. an tenido de dhos oficios—

Passo el turno al dho. S.r D.n Miguel de esparza y para ello hizo el Juram.to de fidelidad acostumbrado y se le entrego la bara— Turno

y el dho. s.or D.n Bartholome azepto la elecc.on de Defen.or Gnrl. y dijo q. Jurava en forma con lo qual que- Defen.or

do resevido cuyos juram.tos hicieron en manos de dho. S.or D.n Juan de Zamudio.—

Conjuez. El dho. S.or D.n Miguel asepto la eleccion de Conjuez e hizo el mismo juram.to y quedo resevido.

Def.or de Pobres El dho. s.or D.n Juan de la Palma azepto la elec.on de Defen.or de los pobres y Juro En la misma conform.d y quedo resev.do

(f. 398 v.) / Entraron los dhos. D.n fern.do Miguel de Valdes. y

Alcaldes. se les hizo saver la elec.on la q. azeptaron y rindieron las gracias asta Ziudad e yzieron en manos de dho. S.or D.n Juan de Zamudio el juram.to de fidelidad aconstumbrado y a la concluz.on dixo assi lo Juro y amen=y lo firmaron

D.n Miguel de Salcedo. — Anttonio de larrazabal. — Faustino de larrea. — Ju.o de Zamudio. — Barth.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — D.n Fern.do Mig.l de Valdes y Inclan. — Juan de Eguia. — Mathias Solana.— ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1740

(Foja 399 del libro original)

Acuerdo de 7. de Hen.o de 1740. En la M. N. y M. L. Ciudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s â siete dias del mes de Hen.o de mill Setez.os y Quarenta a.s el M. I.re Cav.do Justiçia y Rexim.to de ella los S.res D.n fern.do Miguel de Baldez Inclan y D.n Juan de Eguia Alcaldes ordin.os D.n Antonio de la Torre Alguacil m.or D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza rex.es y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun

desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo en Cuyo estado. respecto de ser constumbre de q. oi dia se lean los estatutos y ordenanzas desta Ziu.d y con efecto se leyeron por mi el pres.te ess.no q. aviendolas oydo ystando todos em pie y destocados dixeron q. se guarden cumplan y executen y a mayor abundam.to las Juraron de nuebo : y a la concluz.on dixeron assi / lo Juramos y amen=

Ordenanzas

(f. 399 v.)

Entro siendo llamado, D.n Miguel de Merlo electo Proc.or Gnrl. y se le hizo saver ; la eleccion de tal proc.or y azepto y Juro En forma de Usar a su leal saver. y entender y a la con concluz.on dixo assi lo Juro y amen=

Rezevim.to de Procur.or

Entro tambien el Cap.n fran.co de la Barzena mayordomo de la Ziu.d y se le hizo saver la elecc.on de Mayordomo y la asep.to y Juro En forma de usarlo a su leal saver y entender y quedaron resevidos y se sentaron en el lugar q. les toca=y se le encargo al mayordomo. el reparo del Matadero por estar amenazando ruyna=Acordose q. era presiso nombrar diputados para liquidar las quentas al mayordomo del año passado y nonbraron por tales a los s.es D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza quienes prosederan con la posible vrevedad para q. se ponga cobro en el Alcanze si lo hubiere=Acordose q. era presiso dar / dispendio a la sal q. tiene la Ziudad y cobro de la q. falta q. cobrar se acordo se pongan carteles por las esq.nas para q. dentro de ocho dias comparezcan a comprar a razon de quatro p.s por fanega y se pida razon de las carretas y Dueños al Mrô. de canpo D.n Juan de Samartin En cuya vista se tomara la Providencia q. combenga.

Otra del Mayordomo

Diputado para quentas de Mayordomia

Sal.

(f. 400)

y en Conform.d de lo prevenido en dhas ordenanzas dixeron dhos. S.res En nombre desta Ziu.d y sus havitadores q. davan y dieron su poder cumplido y bastante qual de dro. se le requiere y sea nesesario para mas valer a dho. Proc.or gnrl para q. en nombre desta dha. Ziudad assi en lo q. mira a la utilidad pp.ca y su bien estar como

Poder Gnrl. al Proc.or

En todo lo particular deste I.re Cav.do pueda parezer y parezca—Judicial y extrajudicialm.te En todos y quales.r tribunales superiores e ynferiores de ambos fueros q. combenga En todos sus pleitos causas y negocios siviles Cri-
(f. 400 v.) minales y exe / cutivos movidos y por mover q. de pres.te tenga y en adelante Espera tener (esp.to nueba demanda); donde ayga auttos y sentencias concienta supliq. y apele y siga por todos grados E ynstancias hasta su final concluz.on q. para lo dho. y lo conzerniente se le da anplio poder con libre fran.ca amplia y gnrl. administraz.on sin limitaz.on alguna con todas sus ynsidencias y dependiencias. y q. se le de el testim.o o testim.s q. pidiere=y lo firmaron=

D.n Fer.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Antonio de la Torre. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Miguel Antt.o de Merlo. — Fran.o de barsena. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 11 DE ENERO DE 1740

(Foja 401 del libro original)

Acuerdo de 11 de Hen.o

En la M. N. y M. L. Ciudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a onze de Hen.o de mill Setez.os y Quarenta a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de esta Ziudad los S.res D.n Fer.do Miguel de Valdes Inclan y D. Juan de Eguia Alcaldes Ordin.os D.n Mathias de Zolana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y tambien asistio D.n Miguel *(Geronimo de Esp)* Antonio de Merlo Proc.or Gnrl y estando assi Juntos y congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca

y sus havitadores como lo an de uso y estilo : en cuyo estado se trato. q. era presiso antisipar las quentas de la mayordomia del año proxime pasado y poner cobro En el Alcanse se acordo, se le notifique q. dentro de ocho dias las de dho. Mayordomo pasado y se traiga razon= Quentas de propios.

Acordose ; q. es presiso poner cobro de las cantidades de propios de la Ziu.d respecto a la escases de propios, q. padese la Ziu.d / y q. esta mandado a D.n Juan de la Palma dar quenta de la administraz.on de la pregoneria desde el año de treinta y uno se acordo se le aga saver q. dentro de treinta dias presente las quentas yndibiduales de la dha. âdministraz.on como lesta mandado= Quentas de propios de pregoneria. (f. 401 v.)

Presentose petiz.on por dho. Proc.or Gnrl. en q. representa los graves daños q. se experimentan de la sanxa q. ai á la parte del sur q. dive una parte de la Ziudad q. llaman el varrio del Alto y em particular las quatro calles vaxan a dha. sanxa q. estan yntraxinables, a los coches y carretas pide se remedie por lo urgente del casso q. visto y conferido sobre el particular dixeron q. atento a la cortedad de los propios de la Ziudad q. ni aun para los gastos presisos le âlcansan ; y ser presiso el remedio q. se pide se acordó q. por lo urgente del casso se les notifiq. a los vecinos de Cada varrio de dhas quatro calles asta fuera a la parte del sur para q. cada uno concurra conforme su posibilidad concurra por su parte para q. se puedan hazer taxamares y sechar cascotes guesos y tosca. y / hechas las notificaz.nes se aga nomina de los subxetos nombrandoze persona de celo y actividad. en cada calle para q. practique cada qual el taxamar o taxamares q. fueren presisos y se pratiq. dentro de veynte dias= Petiz.on sobre la sanxa del Pro.or Gnrl. (f. 402)

Acordose tambien q. se a reconocido q. ay algunas calles echas a perder y q. sinó se remedia al tmpo. sera de perjuicio a la vecin.d y en expecial la de D.n Fern.do de la cruz y Herrera y la de D.n Thomas seco. Se acordo se les notifiq. a los vecinos concurran por su parte a la Calles=

copons.on de sus pertenencias lo q. executaran dentro de veynte dias : y por ser tarde lo firmaron=

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Miguel Antt.o de Merlo. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 18 DE ENERO DE 1740

(Foja 402 del libro original)

Acuerdo de 18 de Hen.o

En la M. N. y M. L. Ziu.d de la SS.ma Trin.d y Puer.to de Santa Maria de B.s Ay.s â dies y ocho de Hen.o

(f. 402 v.)

de / de mill Setez.os y Quarenta a.s el M. I.re- cav.do Justicia y rexim.to de ella los S.res D.n Fern.do Miguel de Valdez Inclan y D.n Juan de Eguia Alcaldes ordin.os D.n Bartholome de Montaner D.n Ju.n de la Palma lobaton y D.n Miguel Geronimo de Esparsa Rex.res y estando assi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y

Sobre la sal

estilo=Acordose q. atento a averse pasado el termino asignado p.a q. la vecindad Ocurriese a comprar de la sal q. tiene la Ziu.d y ser presiso pagar los costos de la expediz.on el Alguacil m.or de razon de las fanegas q. a resevido con claridad y distinz.on nominando los subxetos y cantidad q. cada uno hubiere, dado. y esta y la demas q. cobrare se reparta entre los pulperos : y se llame al cap.n Bern.do Penalva Conductor de las carretas vaxe a dar razon de las carretas q. fueron A las salinas escriviendosele por el s.or Alcalde de primer votto y para El repartim.o se nombra al Alg.l m.or=dando razon para q. se vaye enterando

al Gnrl. D.n Antonio de la rasaval—segun esta acordado por el suplem.to q. hizo a la Ziu.d=

Comis.as para los pagos

Acordose q. son muchas y continuas las quexas de los daños q. es experimentan en las camp.as q. por lo dilatado de la Jurisdiz.on se dificulta El remedio a los Alcaldes de la Santa Herm.d El dho. S.or Alcalde de primer voto ynquiera los comis.rios q. faltan y los subxeros q. fueren aproposito para nombrarlos dandeseles el des / pacho nesesario= (f. 403)

Donativo q. deve Xiles

Acordose q. es pasado con exseso El termino del remate de las vacas del donativo en D.r D.n Luiz de Xiles. y assi se mando q. dentro de tercero dia de razon del estado de la recaudaz.on y se comete al S.or Alcalde de segundo voto q.n al primer âcuerdo la dara de lo q. resultare.

Sobre el quartillo de Mulas

Acordose q. respecto averse dado los pregones al drô. del quartillo y no aver avido postor se den quatro pregones mas y se pongan Carteles y dados q. sean se traygan al primer acuerdo=

Libram.to de 10 p.

Diose Memorial por el Ayudante Mathias de Morales, En q. pide dies p.s de resto del salario del año antez.te cumplím.to a cinquenta y visto se le libraron contra el Mayordomo del año pasado=se acordó tambien q. de oy en adelante corra el libro de q.tas q. esta acordado : para sentar los libram.tos q. se dieren y demas quentas q. tocan a la Ziu.d y p.r ser tarde lo firmaron=

Libro de quentas de libram.tos

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Barth.me Montaner. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Ju. de la Palma Lobatton. — ate. mi. *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 19 DE ENERO DE 1740

(Foja 403 vuelta del libro original)

Acuerdo de 19 de Hen.°

En la M. N. y M. L. Ziu.d de la SS.ma Trin.d y Puerto de Puerto de B.s Ay.s a dies y nueve de Hen.° de mill Setez.os y quarenta a.s el M. Ilt.re Cav.do Justi.a y Rexim.to de ella los q. de Yuso firmaron estando Juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la utilidad pp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo=

Resevim.to de Al.de de la Santta Herm.d

Entro D.n Antonio Monsalve electo Alcalde de la s.ta Herm.d y se le hizo saver la elecc.on la q. azepto y para ser resevido hizo Juram.to de fidelidad segun constumbre en Manos del S.or D.n Mig.l Geronimo de esparza rex.or de usar a su leal saver y quedo resevido y se le yso saver

Ord.a 46

la ordenanza quarenta y seis la q. azepto y juró en forma=y tambien azepto la sent.a del Provl. de la Santa Herm.d en q. es declarado Juez de apelaz.nes en todos los grados e ynstancias; y lo firmaron=

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Antonio Monsalve. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

---

CABILDO DEL 22 DE ENERO DE 1740

(Foja 404 del libro original)

Acuerdo de 22 de Hen.°

En la M. N. y M. L. Ciudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a Veynte y dos de Hen.° de mill setez.os y quarenta a.s el M. Il.re Cav.do

Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n fern.do Valdez Inclan y D.n Juan de Eguia Alcaldes Ordin.os y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.or y estando assi Juntos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y Procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo : En cuyo estado entro aste acuerdo. D.n Antonio Marquez y se le hizo saver la eleccion de Alcalde de la Santa Herm.d, y azepto y Juro, de usar a su leal saver y entender en manos del dho. S.or D.n Miguel y a la concluz.on dixo Si juro y amen y se le entrego la bara de usar a su leal saver y se le sento en el lugar q. se le dio y rio las gracias aste Cab.do se le hizo saver la ordenanza quarenta y seis la qual tambien Juro de Cumplir=

Resevim.to de Alcalde de la s.ta Herm.d

Ordenanza 46.

hizosele a dho. Alcalde de la Santa Herm.d la sentençia dada a favor del Alcalde de la Santa Herm.d en q. es declaró Juez de Apelaz.neis y quedo Enterado de ella y por no aver otra / Cosa lo firmaron=

Sent.a

(f. 404 v.)

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Antonio Marques. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 26 DE ENERO DE 1740

(Foja 404 vùelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de santa Maria de B.s Ay â veynte y seis de Hen.o de mill Setez.os y Quarenta a.s el M. I.re cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n fern.do Valdes, Inclan y D.n Juan de Eguia Alcaldes Ordin.os D.n Bartholome de Montaner D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias

Acuerdo de 26 de Hen.o

Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza rex.es y tambien asistio D.n Miguel Antonio de Merlo Proc.or Gnrl.
(f. 405) de / ella estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores Como lo an de uso y estilo=

Razon de averse llamado: a Peñalva.

El dho. S.or Alcalde de primer voto dio razon de aver escripto llam.do â Bern.do Peñalva para q. venga a dar quenta de las carretas q. fueron a las salinas:

ôtra de la sal q. a resevido el Alguaz.l m.or 110 faneg.as de sal.

Manifeste q. el Alguacil m.or dio Quenta de las fanegas de sal q. avia resevido q. ymportan çiento y dies fanegas y vista se acordó q. el din.o prosedido de la sal q. dho. Alg.l m.or a vendido lo entregue luego, al Gnrl. D.n Antonio de larrasaval a quenta y parte de pago de la Quantia q. suplio a la Ziudad para la Expediz.on y gastos trayendo resivo de ello al primer acuerdo y q. q. se le buelva â llamar a dho. Peñalva con signaz.on de termino prefixo=

Petiz.os del Proc.or sobre testim.o

El dho. Proc.or Gnrl. dio petiz.on pidiendo se le escriva al Cab.do Justicia y Rexim.to de la Ziu.d de Montevideo, de la fundaz.on de dha. Ziu.d y la donaz.on q. le hizo
(f. 405 v.) D.n fern.do Arias / de Cabrera y vista se acordo se le escriva por el mismo S.or Proc.or Gnrl. con la brevedad posible=

razon del Donativo en D.n Luiz Xiles.—

El dho. S.or Alcalde de segundo votto dió razon de aver requerido âl rematador del donativo de la Campaña y.q. respondio q. dentro de seis dias daria quenta de lo cobrado y Exivira el ymporte Luego en la Real Caxa y vista se suspendio para otro acuerdo=

Comis.rios del campo

El dho. S.or Alcalde de primer voto dio razon aver Inquirido de los comis.rios de los pagos y de los subxtos. aptos para ello. y q. es de parezer se libren por el s.or Gov.or las Comis.nes aconstumbradas; dandose nomina de los subxetos y pagos con señalam.to de los terminos: q. oida se acordó: se despachen las comisis.nes por esta Ziu-

dad y se lleven al S.or Gov.or para su confirmaz.cn y por ser tarde lo firmaron=

D.n Fern.do. Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Barth.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — / Miguel Antt.o de Merlo. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.ro P.co y Cab.do (f. 406)

CABILDO DEL 1.° DE FEBRERO DE 1740

(Foja 406 del libro original)

Acuerdo de 1 de febre.°

En la M. N. y M. L. Ziudad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â prim.° de febre.° de mill Setez.os y Quarenta a.s el M. I.re cav.do Justiçia y Rexim.to de ella Los S.res D.n fern.do Miguel de Valdez Inclan y D.n Juan de Eguia Alcaldes Ordin.os D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza rex.res y tambien asistio D.n Miguel Antonio de Merlo Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo=Acordose que era presiso perficionar el repartim.to de la sal para satisfaser con su producto parte de lo q. la Ziudad deve y assi se le hara saver, al Alguaz.l m.or q. dentro de ocho dias practique dho. repartim.to y de razon del producto como se le esta mandado por el acuerdo antez.te=y se le llame por el s.or Alcalde de primer votto. con apremio al cap.n Bern.do Peñalva=

Sobre la sal=

Acordose q. era presiso reparar el Matadero q. amenaza Ruyna lo q. / El mayordomo deste año da razon

Libram.to de 200 p. al Mayordomo (f. 406 v.)

no aver podido executar por falta de din.° y se acordo se libren contra D.n Nicolas de Chavarria mayordomo del año pasado. docientos pesos para dho. reparo y para los demas gastos q. se puedan ófrecer, a la Ziudad=y para la sera para la fiesta del corpus xpti :—

Sobre el quartillo de Mulas

Acordose se continuen los pregones al quartillo de Mulas dandose tres mas y se traigan=El dho. s.or D.n Ju.° de Eguia dio razon de q. a requerido con ynstancia a D.n Luiz Xiles por el ymporte del Donativo de la Comp.a y q. no a dado satisfax.on y oido y conferido se acordo se le notifiq. q. para el acuerdo venidero de razon del ymporte de dho. donativo con apersevim.to q. de no hazerlo se le tomara la providencia q. combenga=y por ser tarde cerraron este acuerdo y lo firmaron=testado : el año=

Sobre Donativo del campo

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. Mig.l Geronim.° de esparza. — Miguel Antt.° de Merlo. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

---

CABILDO DEL 9 DE FEBRERO DE 1740

(Foja 407 del libro original)

Acuerdo de 9 de febr.°

En la M. N. y M. L. Ziu.d y Puerto de B.s Ay.s a nuebe de febr.° de mill Setez.os y quarenta el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n fern.do Miguel de Valdez Inclan y D.n Juan de Eguia Alcaldes Ordin.os D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de espaza rex.res y tambien asistio D.n Miguel Antonio de Merlo Proc.or Gnrl y estando assi juntos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir

las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo = En cuyo estado se trato q. por quanto por ynterpos.on expresa del Mrô. de Campo D.n Juan de Samartin vecino desta Ziudad se a conseguido la expecial gloria de que expontaneam.te ayan venido los Yndios pampas Ynfieles desta Jurisdiz.on a pedir Doctrinantes p.a combertirse a nrâ. Santa fee catholica y conozer a nrô. Criador y Redemptor Jesuchristo. a que gratam.te se an ofreçido llevados del amor de servicio de Dios y provecho del proximo los R. R. P. P. Jesuitas manifestando una Real cedula de S. M. su fha. a veynte y uno / de Jullio de seiscientos y ochenta y quatro y atento a q. por ella toca ymediatam.te al S.or Gov.or y cap.n Gnrl. atender a su Execuz.on se acordó se de quenta del caso a dho. s.or Gov.or y Cap.n Gnrl. para q. con el conocido celo q. tiene âl serviçio de ambas Magestades provea lo q. tubiere por mas combeniente al mexor Exito, de la reduz.on de los mençionados ynfieles : y q. se le den las gracias. al referido Mrô. de campo por el celo con q. a concurrido y concurre asta dependencia. cuyas dos delig.as se Encagaron a dhos. S.res Alcaldes = y tambien se acordó q. atento â las Continuas quexas q. ay de los exesos cometidos en la camp.a se repres.te al dho. S.or Gov.or se sirva librar las comis.nes acostumbradas a los subx.tos q. nominaren dhos. S.res alcaldes ô a los q. su señoria fuere servido =

Sobre Comberz.on de los Pampas

(f. 407 v.)

Comis.rios del campo

Acordose q. por quan.to El comis.rio de la recaudaz.on del quartillo de Mulas D.n Joseph Rodriguez de Luna a escripto no poder dar expedien.te suficiente para la segura recaudaz.on por ser tan abierta la / salida q. los tratantes buscan el asilo de los ocultos caminos a q. solo no puede dar el expediente nesesario sin ayuda de otros y de algun premio. y q. assi se le señalo por su travaxo la quarta parte de lo que cobrare y para q. nombre los Comisarios y ayudantes q. fueren nesesarios para q. no se

Sobre el quartillo de Mulas

(f. 408)

defraude este dro. de propios de Ziu.d y se cometio al S.or Alcalde de primer votto=

Donativo 2700 p. El dho. S.or Alcalde de segundo votto dio razon como el rematador del Donativo de laz estancias D.n Luiz de Xiles avia entregado En la Real caxa dos mill y setecientos p.s y ofreze a fines deste dar quenta com pago y por no aver otra cosa lo firmaron=entre reng.s Jesuita=de campo=

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Mathias Solana. — Mig.l Gero. de esparza. — Miguel Antt.o de Merlo. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 15 DE FEBRERO DE 1740

(Foja 408 vuelta del libro original)

Acuerdo de 15 de febre.o En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s â quinze de febre.o de mill setez.os y quarenta a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n fern.do Miguel de Valdez Inclan y D.n Juan de Eguia Alcaldes ordin.os D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y tambien asistio D.n Miguel Antonio de Merlo Pro.or Gnrl.: y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como an de uso

Diputaz.es y estilo: los dhos S.res Alcaldes dieron razon como avian executado las diputaz.nes q. le fueron cometidas la primera sobre la diputaz.on y fundaz.on de la reduz.on de Indios ynfieles y q. el S.or Gov.or y cap.n Gnrl. avia resevi-

(f. 409) do gratam.te la diputaz.on como q. le tocava a su seño / ria el atender a la reduz.on de los ynfieles y q. apreciava la

Insignuaz.on de la Ziudad y el celo q. manifiesta al servicio de Dios nrô. s.or y del Rey y q. escriviria al R. P. Proal. y q. lo mismo podria azer la Ziu.d ; y con efecto se acordo se le escriva por esta Ziudad al R.mo P. Antonio Machoni Proal. actual de la compañia de Jhs. en q. partisipandole el caso se le pidan las providencias nesesarias para la fundaz.on de dho Pueblo= Carta—

Y tambien la dieron de q. hizieron dhos s.res sobre los comis.rios de los pagos de la jurisdiz.on dandole nomina de siete subxetos. para los siette pagos. y q. su señoria ofrecio despachar las comis.nes q. la Ziudad pide= Comis.rios

Y el dho s.r Alcalde de segundo votto. dio razon de aver entregado D.n Luiz de Xiles del donativo dos mill seiscientos nobenta y dos p.s — q. Juntos con los enteros antez.tes ymporta lo recaudado. treze mill setes.os ochenta y cinco p.s y quatro rr.s y visto se acordo q. el s.or Alcalde de primer votto llame al apoderado de D.n fran.co de Alzaybar y le requiera sobre el donativo y lo mismo a D.n Gregorio de otalora : y tambien el S.or Alcalde de segundo votto solisite la recaudaz.on del resto q. deve el mencionado D.n Luiz de Xiles ymponiendole las cominaciones nesesarias para q. el entero lo aga En manos de dho s.r Alcalde de segundo votto y trae / Razon aste acuerdo : y por ser tarde lo firmaron= 2692—p.s 13.785—p. 4 (f. 409 v.)

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Miguel Antt.o de Merlo. — Ante mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

CABILDO DEL 23 DE FEBRERO DE 1740

(Foja 409 vuelta del libro original)

Acuerdo de 23 de febr.°

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s â veynte y tres de febre.° de mill Setez.cs y Quarenta a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los s.res D.n fern.do Miguel de Valdes Inclan y D.n Juan de Eguia Alcaldes ordin.os D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza Rex.res y estando assi Juntos y congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Rep.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo En cuyo estado. el dho. S.or D.n Mathias dio

(f. 410)

ra / son como el mayordomo del ano pasado no an dado las quentas de la mayordomia, y visto. se acordo. se le notifiq.e â D.n Nicolas de chavarria q. dentro de quinze dias, de las quentas q. se le estan mandados Con apersevim.to=

Donativo—

El dho. S.or Alcalde de primer votto dio razon q. a requerido a D.n Gregorio de Otalora por el donativo q. *(ofreze)* se le reparo y respondio q. respecto de estar embargado por aora no puede satisfazerlos y q. a escripto. carta a D.n Juan de Achucarro apoderado de D.n fran.co de Alzaybar en Montevideo y espera la resp.ta=

Mas—

El dho. S.or D.n Juan de eguia q. avia ya proveydo auto y notificadose a D.n Luiz de Xiles — con cominaz.on para q. los enteros q. hubiere de açer en adelante los âga a su mano=

Aranseles—

El dho. s.or D.n Mig.l manifesto los precios del Aransel de los generos de avasto. y visto se aprovo y mandó

q. dandose quenta al s.or Gov.or y se reparta copiandose a continuaz.on deste acuerdo : y por ser tarde lo firmaron =

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

---

CABILDO DEL 7 DE MARZO DE 1740

(Foja 410 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7 de Marzo

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â siete de Marzo de mill setez.os y quarenta a.s el M. Ilt.re cav.do Justiçia y Rexim.to de ella Los S.res D.n fern.do Miguel de Valdes Inclan y D.n Juan de Egui Alcaldes ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la S.ta Herm.d D.n Bartholome de Montaner y D.n Miguel Geronimo de Esparsa rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo =

Petiz.on del Abasto de la carne—

En cuyo estado manifeste una peti.on presentada por D.n Antonio Orencio del Aguila Alg.l m.or de la S.ta Herm.d en q. haze postura al abasto de la Carne para este presente año por termino de dos años : con las Condiciones q. constan de el y visto se le admitio la postura quanto hubiere lugar En drô. y trayganse al Pregon por el termino aconstumbrado, y concluso se acor / dara señalar di para el remate y q. sea con la brevedad posible = (f. 411)
y enste estado entro âste acuerdo y se le hizo saver lo acordado =

Santa cruzada

Entro aste acuerdo abiendo pedido liz.a y presentó un

exorto por el S.or Comis.rio de la santa Cruzada El Mro. D.n fran.co Xavier de Isarra sacristan m.or desta santa Iglecia Cathedral en q. se previene q. para el savado doze el Corr.te ; montase a cavallo a resevir la S.ta Bulla En Casa del S.or thesorero y pasearla por las Calles asta depositarla En el comb.to de Iglecia del S.or San fran.co y al siguente treze de la proses.on y adoraz.on su fha. â tres del corr.te y visto. se acordó transferir para otro acuerdo para reflecçionar sobre el casso = Tratose sobre el memorial presentado por la parte de Anto.o de Lizola por el flete de las carretas p.a llevar los viveres a la primer Expediz.on y visto se le libraron contra el mayordomo actual =

Libram.to de 40 p. â Ant.o de Lizola.

El s.or Alcalde Proal. manifesto una del secr.rio de camara de la Real Audiencia de la Plata D.n Matheo de Suero y Gonzalez su fha. y data a veynte de Jullio del ano proximo pasado por la q. avisa aver llegado a su Mano / los Instrum.tos de la apelaz.on de D.n Jazinto de Aldao En la pretenz.on de las nuebas alcabalas y tambien los trecientos p.s librados contra D.n Pedro Navarro. y q. todavia no se avian pres.do asta q. la parte lo aga =

Carta del s.rio de Cam.ra sobre nuebas alcabalas

(f. 411 v.)

Manifestose una carta escripta âsta Ziudad y avierta se allo ser escrip.ta de Montevideo su fha. a onze de febr.o proximo pasado Por su Proc.or Gnrl. D.n Isidro Perez de Roxas en q. expresa no parar en aquella Ziu.d el libro de la fundaz.on ni la donaz.on q. hizo D.n fern.do Arias de Cabrera a dha Ziu.d del ganado vacuno y q. se allara en el archivo de Gov.no y vista se acordo se le entregue al Proc.or Gnrl. para q. la responda y use con ella en drô. desta Ziu.d =

Carta de Montevideo Sobre su Jurisdiz.on y donaz.on de ganado de cabrera.

Entregose al Proc.or

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Joseph Ruiz de Arellano. — Barth.me Montaner. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 10 DE MARZO DE 1740

(Foja 412 del libro original)

Acuerdo de 10 de Marzo.

En la M. N. y M. L. Ziudad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â diez de Marzo de mill setez.os y quarenta a.s el M. I.re Cav.do Just.a y Rexim.to de ella los S.res D. Juan de Eguia Alcalde de segundo Voto. D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal de la Santa Herm.d D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y tambien asistio D.n Miguel Antonio de Merlo Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo: tratose sobre lo transferido En el acuerdo, antez.te sobre el exorto del S.r comis.rio de la s.ta Cruzada sobre q. se publique la santa Bulla, el Domingo ynmediato — cerca de q. se presento petiz.on por el dho. Proc.or Gnrl. en q. representa q. solo an pasado dies y siete meseses de la ultima ppo.on deviendo ser dos años segun la constumbre y la voluntad de Su Santidad en q. no se puede alterar por ningun ymferior con las demas congruentes razones q. alega y visto y conferido sobre su tenor y atento sier sierta la relaz.on del pedim.to unanimes y conformes acordaron se despache exorto al s.or comis.rio con ynsers.on de dho. escripto se sirva suspender la publicaz.on q. Intenta hazer asta tanto. q. haga saver a la Ziudad los mo / tivos q. tiene para antisipar siete meses la publicaz.on abiendose hecho la ultima En el mes y año q. el pedim.to refiere: y en quanto al acompanam.to q. devaxo de la apelaz.on q. tiene ynterpuesta la Ziudad. esta pronta a concurrir al acompam.to de la S.ta Bulla y por

Petiz.ca del Proc.or Gnrl. sobre la pp.on de la S.ta Bulla

(f. 412 v.)

no áver otra cosa lo firmaron y no asistio el S.or Alcalde de primer votto porstar yndisp.to =

Juan de Eguia. — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronimo de esparza.* — *Miguel Antt.o de Merlo.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 12 DE MARZO DE 1740

(Foja 412 vuelta del libro original)

Acuerdo de 12 de Marzo

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a doze de Marzo de mill Setez.cs y quarenta a.os el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Juan de Eguia Alcalde ordin.o (f. 414) (1) de segundo Votto y Juez / de Menores D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Hermandad D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso. y estilo : en cuyo estado Entro el Proc.or Gnrl. D.n Miguel Antonio de Merlo. y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo :

Exorto del comis.rio de la Santa Cruz.da resp.ta del an.to

En cuyo estado se presento un exorto del s.or Comis.rio de la Santa Cruzada Mro. D.n Fran.co Xavier de Isarra. En vista del q. se libro en el acuerdo antez.te Con Inser.on del pedim.to del Proc.or Gnrl. dirigido a pedirle los

(1) En el original se ha omitido la foja 413. (N. de la D.)

motivos, U ordenes q. dho s.or Comis.rio tiene, para alterar la publicaz.on de la Santa Bula siete meses antes de cumplidos los dos años q. deve yntermidiar de publicaz.on a publicaz.on en q. pareze no solo no responde ni satisfaze a la dha. Carta y proposis.on regur, atenta y urbana / hecha por la Ziudad y solisitada por su Proc.or Gnrl. (f. 414 v.) mirando al bien universal de los havidores de ella y sin desatender al aum.to de los averes rr.s com pleno y verdero Conocim.to del piadoso destino de la limosna producto de dha. Bula. sino q. de echo y contra drô. se propasa dho. S.or Comis.rio a bulnerar la veneraz.on y seria representaz.on de esta Ziudad, pues aun teniendo pres.te la ley 8 tit. vigessimo. lib. primo. de las recopiladas de Indias En la Citada su Carta Exortatoria Expreso estar promptos, como lo estan aora los s.res Indibiduos a concurrir a la reseps.on acompanam.to y adoraz.on de la santa Bulla se alla la Ziudad cominada. Con Excomunion m.or reservada a dho S.or comis.rio y la multa de dos mill p.s aplicados para los gastos de guerras contra Infieles. traspasando derecham.te dho. S.or Comis.rio la ley primera del mismo tit. y lib. q. prescrive la pena de docientos pesos Ensayados en q. Incurran los ynnobedientes al tribunal : Y atendiendo a la conservaz.on de la paz pp.ca y obiar competencias perjudiciales por aora se sobresea En la proposision hecha por la Ziudad a / pelan- (f. 415) dose como desde luego se apela para ante el s.or Comis.rio gnrl. q. reside en la plata y a donde mas combenga y hubiere lugar en drô. y para q. le conste a dho. s.or Comis.rio se sacara una copia deste acuerdo, y se le entregara al notario de la Santa Cruzada para q. la acomule en los autto de la publicaz.on pena de docientos p.s aplicados en la forma ordinaria y suspenz.on de su oficio de ess.no p.co por un año y de q. se prosedera contra su persona y vienes a lo q. hubiere lugar En drô. : y lo firmaron =

Juan de Eguia. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ma-

thias Solana. — Mig.l Geronimo de esparza. — Miguel Antt.o De Merlo. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 18 DE MARZO DE 1740

(Foja 415 vuelta del libro original)

Acuerdo de 18 de Marzo=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a dies y ocho de Marzo de mill Setez.os y quarenta a.s el M. I.re Cav.do Justic.a y Rexim.to de ella Los S.res D.n fern.do Miguel de Valdes Inclan y D.n Juan de Eguia Alcaldes ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal de la S.ta Herm.d D.n Matias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y tambien asistio D.n Miguel Antonio de Merlo Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus havitadores como lo an de uso y estilo : Y

Sobre fundaz.on de reduz.on de Pampas—

los dhos. S.res Alcaldes ordin.os dieron razon q. el Lic.do D.n Alonzo Pastor Asesor gnrl. de Gov.no traxo recaudo del s.or Gov.or y Cap.n Gnrl. diçiendo aver ya resevido respuesta del P. Proal. de la Comp.a de Jhs. En orden a la fundaz.on de la reduz.on de los Pampas y q. assi la Ziudad nombre sus diputados para entender en dha. fundaz.on q. su senoria Estava pronto a concurrir a todo quanto sea conduzente al caso y del m.or servicio de S. M.=

Carta del R.P. Proal. de la Compañia

Manifestose. una carta escrip.ta asta Ziudad y avierta se allo ser del R. P. Antonio Machoni Proal. de la

(f. 416)

Com / pañia de Jhs. su fha. en santa fee a veynte y tres de febre.o proximo pasado respondiendo a la q. la Ziudad le escrivio cerca de la fundaz.on del Pueblo de Indios Pampas en q. partisipa aver dado ya providençia para el

Casso y ofreze concurrir en el casso, en lo de adelante dando las gracias a la Ziu.d por el Zelo q. a demostrado : y conferido sobre el particular de un acuerdo nombraron diputados a las s.res Alcalde de segundo votto. y a D.n Bartholome de Montaner quien.s de parte de la Ziu.d con el amor y Celo q. aconstumbra âtiendan a la dha. fundaz.on confiriendo las disposisiones todas con su s.ria y consultando con la Ziudad lo q. se ofreciere de duda=

Remate del Abasto de la Carne—

Acordose q. respecto de estar ya dados los pregones conclusos se saque a la almoneda el Lunes veynte y uno del Corr.te y se remate en quien mas combeniencia hiciere a la causa pp.ca y sea con Zitaz.on del Proc.or Gnrl. y postor dandosele noticia al s.or Gov.or para q. gustare âsista a las alm.das o nombre Su señoria a q.n fuere su voluntad : y tambien asistira el fiel executor : y. q. se execute con la ansisipazion posible y por ser tarde ya lo fir / maron dhos. S.res=

(f. 416 v.)

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Joseph Ruiz de Arellano. — Mathias Solana. — Mig.l Geronimo de esparza. — Miguel Antt.o De Merlo. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 23 DE MARZO DE 1740

(Foja 416 vuelta del libro original)

Acuerdo de 23 de Marzo

En la M. N. y M. L.l Ziudad de la SS.ma Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s á veynte y tres de Marzo de mill Setez.os y Quarenta a.s el M. I.re cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los S.res D.n Fern.do Miguel de Valdes y Inclan Alcalde de primer votto D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal de la Santa Erm.d D.n Mathias

Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y tambien asistio D.n Miguel Antonio de Merlo Proc.or Gnrl y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la
(f. 417) utilidad y pro / comun desta Repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado se trato sobre El contenido del exorto del acuerdo de dos del corr.te en vista de la carta exortatoria del S.or Mró. D.n fran.co xavier de Isarra Sacristan m.or desta Santa Iglecia y Comis.rio de la Santa Cruzada q. no se avia podido evacuar con los Embarazos q. an abido y considerando mejor la materia y q. segun lo mandado por dho. S.or Comis.rio en el exorto de onze del mismo mes, se haze ymposible el remedio en esta Ziudad y q. si se prosigue en la materia se temen muy perjudiciales consequencias; De un acurdo y conform.d, dixeron se devia ocurrir por via de agrabio, nullidad U otro remedio p.a ante los s.res del tribunal de la santa cruz.da q. reside en la Ziu.d de la plata sacandose p.a este efecto testim.o de los dos exortos de dho. S.or Comis.rio junto con el deste Cab.do celebrado el dia dies del corr.te p.a q. en su vista dhos. S.res y en fuersa de los agravios q. por parte desta Ziudad se deduçiran y protestan deducir En dho. Sup.or tribunal se sirvan declarando p.r nullo todo lo m.do y hecho p.r dho. S.or comisrio y q. aun por caso de ynobediencia a los mandatos de dho. s.or Comis.rio no puede entenderse la pena y cominaz.on de la prevenida por ley Real de Indias, y mas
(f. 417 v.) quando la carta remitida / por esta Ziu.d solo se dirigio a saver las causas q. davan motivo a la antisipaz.on de la publicaz.on de la Santa Bulla Contra la constumbre observada ensta Ziu.d; y q. por la antisipaz.on presisam.te se recrecia el valor de la limosna y q. los q. no tubiesen con q. sacar la Bulla presisam.te avian de careser del veneficio y gracias de ella por todo el mpo. restante a los dos años; lo q. si se publicase cumplidos dhos. dos años no vendrian a pedeser: lo referido=

Diose petiz.on por el Alfrz. Real D.n fran.co Diaz Cubas En q. hace mejoras al abasto de la carne deste pres.te año y visto se acordó q. respecto de aver tres posturas a dho. avasto pongase con los auctos y llevense al s.or Gov.or y cap.n Gnrl. para q. su señoria se sirva en vista de todo dar la providencia que q. tubiere por mas combeniente=y en el ynterin suspenderse las almonedas=y enste estado entraron los S.es Alca.de de segundo votto y D.n Bartholome de Montaner y se les leyo lo acordado y lo firmaron=

Petiz.on del Alfrz. Real haciendo postura al abasto

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Joseph Ruiz de Arellano. — Barth.me Montaner. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Miguel Antt.o De Merlo. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 29 DE MARZO DE 1740

(Foja 418 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s â veynte y nuebe de Marzo de mil! Setez.os y quarenta a.s El M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los S.res D.n fern.do Miguel de Valdez Inclan Y. D.n Juan de Egui Alcaldes ordin.os D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo: manifeste el autto de Govierno en los de el abasto de la carne en q. se declara por de mejor condiz.on la pos-

Acuerdo de 29 de Marzo

Autto de Gov.no sobre avasto

tura hecha por D.n Juan Bap.ta de Sagastiverria y q. de no dar fianzas subsista la hecha por D.n Antonio de Orencio y lo demas q. dho. autto menciona y visto en su cumplim.to se sena. para el rematte el Juebes treynta y uno del Corr.te para q. con Zitaz.on del Proc.or Gnrl. y demas postores se haga remate en q.n mas combeniencia hiciere al pp.co=

Santo entierro

Acordose q. yastava cerca la semana santa y se encargo el estandarte del Santo Entierro al s.or Alcalde de segundo votto. y se agan el Cab.do de elec.ones En el

(f. 418 v.)

comb.to de N. S.ra de / Mrds. nombraronse diputados a dhos. S.res Alcalde de segundo votto d.n Juan de la Palma y D.n Mig.l Geronimo=En cuyo estado entraron los S.res D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal de la S.ta Herm.d y D.n Bartholome de Montaner y se les leyo lo acordado=

oxo

Limosna de vacas p.a la fundaz.on de la nueba Poblaz.on

Acordose q. era presiso pedir una limosna, de vacas y obexas en las estançias desta jurisdiz.on para la nueba poblaz.on q. se esta para hazer de los Yndios Pampas y para conseguirse con fazilidad, se ocurra por mismos S.res diputados al S.or Gov.or y cap.n Gnrl. para q. su señoria se sirva dar orden a los comis.rios de los partidos y q. estos la pidan y den razon bastante de lo q. cada uno a ofrecido: aviendo de antisiparse las q. se Ubieren de recoxer de los pagos de Matanza y Magdalena por lo mas ynmediato ál paraxe donde se a de fundar el Pueblo=

Petiz.on del Proc.or p.a q. se prohiva la saca de grasa y Zevo.

Diose peti.on por el proc.or Gnrl. desta Ziu.d en q. representa los perjuicios q. se seguiran al pp.co de no evitarse la saca de Zevo y graza p.a fuera y conferido por algun espacio de tmpo. de una conform.d se acordo se *(nombre)* se les notifiq. a los Comis.rios no permitan saca alguna de dhos generos, sin liz.a de la Ziu.d pena de perm.to de ellos=

Que se vista a Bentura

(f. 419)

Acordose q. el Mulato Bentura esclavo de la Ziudad esta desnudo. El mayordomo de la Ziudad le / vista mo-

redam.te y a su tmpo. de quenta y por ser tarde lo firmaron

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Joseph Ruiz de Arellano. — Barth.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 9 DE ABRIL DE 1740

(Foja 419 del libro original)

Acuerdo de 9 de Abril

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.s a nueve de Abril de mill Setez.os y Quarenta a.os el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Fern.do Miguel de Valdes y D.n Juan de Eguia Alcaldes ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.d D.n Juan de la Palma Lobaton — D.n Mathias Solana rexidores. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar / y Conferir las Cosas tocantes a la (f. 419 v.) utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como an de uso y estilo=

Familiar del Santo oficio.

En cuyo estado se pres.to una petiz.on por D.n Juan Gutierrez de Paz en q. haze presentaz.on de un titulo de familiar del santo oficio: desta Ziu.d de treinta de octubre del año proximo passado y visto se mando se le guarden las onrras y franquesas q. por dro. le tocaren y tomada la razon se le debuelva=

Abasto= de la carne

Di razon del remate del avasto p.r dos años hecho en D.n Antonio Orencio del Aguila a seis del corr.te y visto se aprovo=

Memorial de D.ª Maria Paxon

Diose Memorial por por D.ª Maria Paxon en q. pide deposito de un quarto de solar lindero a otro, el mismo q. refiere yntenta el Proc.or dar á otro ; y visto se acordo q. respecto destar suspensa las datas. por aora no â lugar y siendo sierto el contenido del memorial, suspenda y en manera alguna asigne a ninguno el quarto de solar pena de nulidad=Manifeste un escripto presentado p.r el Alfrz. Real D.n fran.co Diaz Cubas en los auttos del Abasto de la Carne y visto : se acordo q. atento a averse pres.do oy despues de averse efectuado el remate el dia seis del cor.te y aversele excluido p.r el s.or Gov.or y cap.n Gnrl. por Capitular deste Cav.do y p.r estar preso p.r el s.r D.n Juan Bazquez de Aguero no a lugar / a lo pedido=

En cumplim.to deste acuerdo reconosi el sitio y datas y halle sinestra la relaz.on del Mem.l de Maria Paxon

Petiz.on del Alfrz. Real:

(f. 420)

Puntto

Acordose q. en reverencia de la Santa Pasqua se de punto a todas las causas civiles y executivas, y por ser tarde cerraron este acuerdo y lo firmaron=Entre reng.s familiar del santo oficio=test.do Notario el Procurador=

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Ante mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 25 DE ABRIL DE 1740

(Foja 420 del libro original)

Acuerdo de 25 de Abril

En la M. N. y M. L. Ciudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de santa Maria de Buenos Ay.s â veynte y cinco de Abril de mill setez.os y Quarenta a.s el M. Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los s.res D.n Fern.do Miguel de Valdes Inclan y D.n Juan de Eguia Alcaldes ordin.os D.n

Mathias Solana Rex.or y tambien asistio D.n Miguel Antonio de Merlo Pro.or Gnrl y estando assi Juntos y Congregados En la Sala Capitu / lar de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo. en cuyo estado entro D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal de la Santa Herm.d y se trato q. Ya era tmpo. de dar progreso en las Causas Civiles a q. se avian dado punto en reverencia de la Santa Pasqua= (f. 420 v.)

Diose memorial por el dho. Proc.or Gnrl. en q. representa ser nesesario para los gastos presisos de los pleitos q. esta siguiendo de la Ziudad es nesesario, algun suplem.to de din.o y visto atento a ser Justo, se libraron çien p.s en el mayordomo de la Ziudad, para q. del primer din.o se le entreguen= Mem.l del Proc.or gnrl.

y por ser tarde Cerraron Este acuerdo y lo firmaron= *D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Joseph Ruiz de Arellano. — Mathias Solana.— Miguel Antt.o. De Merlo.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 4 DE MAYO DE 1740

(Foja 421 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â quatro de Mayo de mill setez.os y quarenta a.s el M. Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los s.res D.n Fern.do Miguel de Valdes Inclan y d.n Juan de Eguia Alcaldes Ordin.os D.n Barthlome de Montaner D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y estando assi Juntos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Acuerdo de 4 de Mayo

conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y Sus havitadores como lo an de uso y estilo y tambien âsistio El s.or D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la s.ta Herm.d = Y el dho. S.or Alcalde de segundo Votto, dio razon de la diputaz.on que le fue cometida para tomar quentas a D.n Luiz Xiles de la cobranza y recaudaz.on del donativo que se repartio entre los asendados de la Campaña con los âditam.tos y reparos q. a tenido por comb.te formando dho. S.or Un Valanze. y la petiz.on presentada por dho s.r D.n Luiz; q. visto y conferido sobre el particular se acordo sean llamados al primer acuerdo D.n Luiz Xiles y D.n Joseph de Arroyo / para q. den razon formal de la dha. cobranza =

(f. 421 v.)

Postura al medio real: de Mulas

y se presento una petiz.on por fran.co Silva, en q. aze postura al medio real de Mulas a docientos y cinquenta pesos al año por quatro y al final de cada uno — y visto se le admitio, y q. se traiga al pregon por nuebe dias y dados se traygan y por ser tarde lo firmaron =

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Joseph Ruiz de Arellano. — Barth.me Montaner. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 14 DE MAYO DE 1740

(Foja 421 vuelta del libro original)

Acuerdo de 14 de Mayo

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â catorze de Mayo de mill Setez.cs y quarenta a.os el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los S.res / D.n Juan de Eguia Alcalde de segundo votto D.n Joseph Ruiz de Arellano Provi.l de la santa Herm.d D.n Juan de la Palma y D.n Miguel Ge-

(f. 422)

ronimo de Esparza rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores Como lo an de uso y estilo se trato, sobre las quentas de donativo del campo q. deve dar D.n Luiz de Xiles y se acordo q. respecto de no aver comparecido el suso dho. ni D.n Joseph de Arroyo el S.or Alcalde de segundo votto les compelera a q. Concurran al primer acuerdo como esta mandado=Y enste estado entro el S.or D.n Matias y se le leyó lo acordado= Quentas de Donativo

ojo

Leyose una petiz.on pres.da por; Joseph de Esquivel, ess.no pp.co enste gov.no por apelaz.on de un auto proveydo por el S.or Alcalde de primer votto En q. se le mando q. pena de zien p.s aplicados En la forma ordin.a ocurra a su Casa los dias q. estubiere yndispuesto a dar expedien.te a las causas criminales con decreto de Gov.no para q. en vista de uno y otro se acuerde sobre su contenido y con razon de todo se lleven los autos=y visto se transfirio para otro acuerdo : Petiz.on de Joseph de Esq.l En recurzo sobre un auto.

Acordose q. respecto destar Carca la / festibidaad de Corpus. y assi encargaron al s.or Alcalde de primer votto los Altares — al de segundo las Las dansas y al Alg.l m.or los Arcos.= Corpuz xpti. (f. 422 v.)

Acordose q. por quanto se esta Experimentando mucho se ocurra al patrosinio del Glorioso Patron del S.or S.n Mrn. con un nobenario y assi q. el dho. S.or Alcalde de segundo Votto; Lo prevenga al S.or Dean procurando el q. se empie el Lunes o quando, El tmpo. diere lugar= Rogativa al Glorioso Patron

El dho. S.or D.n Mig.l hizo manifestaz.on de averse cumplido el turno y respecto destar ausente do.n Pedro Zamudio a q.n toca, prosiga asta q. concurran los demas S.res y lo determinen y por ser tarde lo firmaron= Turno—

Juan de Eguia. — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 16 DE MAYO DE 1740

(Foja 423 del libro original)

Acuerdo de 16 de Mayo

En la M y M L. Z. de la SS.ma Trind. y Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.s â dies y seis de Mayo de mill setes.os y Quarenta a.s el M. Il.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Juan de Eguia Alcalde de primer votto D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.d D.n Bartholome de Montaner D.n Juan de la Palma y D.n Miguel Geronimo de Esparza Rex.res y estando assi juntos y congregados En la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo;

lo transferido en vista del auto de Gov.no

Tratose sobre lo lo transferido en El acuerdo antes.te en orden al auto de Gov.no al recurzo ynterpuesto por Joseph de esquibel es.no pp.co al auto notificado y proveydo p.r el s.or Alcalde de primer Voto y conferido por algun tmpo. se acordo q. a continuaz.on deste acuerdo el pres.te ess.no ponga copia de la ordenanza duodecima y de decima tercia y lleve al s.or Gov.or y Cap.n Gnrl. para q. en vista de ellas Su Senoria provea lo q. por bien tubiere= y entro S.r D.n Mathias solana y se leyó.

(f. 423 v.)

El S.or Alcalde de primero voto dio razon q. aviendo hecho buscar con el portero al rex.or D.n Pedro / Zamudio traxo resp.ta estar en la chacara y se acordo, q. El portero lo busque asta en la chacara y de noticia de tocarle el turno de fiel Executor y q. venga a resevir la bara, y de no poder venir de la razon para q. en su vista se tome la providencia q. combenga=

Tambien la dio dho. S.or Alcalde de segundo votto q. avia llam.do â D.n Luiz Xiles. en virtud del acuerdo

antez.te y q. avia respondido estar yndispuesto; y visto se acordo q. respecto de estar fuera D.n Joseph de Arroyo, luego q. hubiere veni compela a Entrambos p.a q. concurran al primer acuerdo: y por ser tarde lo lo firmaron y no asistio el s.r Alcalde de primer votto p.r estar yndispuesto=

Juan de Eguia. — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Barth.me Montaner.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronimo de esparza.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 28 DE MAYO DE 1740

(Foja 424 del libro original)

Acu.do de 28 de Mayo=

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima trinidad y Puerto de Santta Maria de Buenos Ayres a Veintte y ocho de Mayo de mill Settes.os y quarenta años El Mui Illustre Cavildo Justisia y regimiento de ella Los Señores D.n frndo. Miguel de Valdes Inclan Alcalde ordinario de primer Voto y D.n Juan de Eguia que lo es de segundo D.n Matthias Solana y D.n Mig.l Geroni.o de esparza regidores y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos, a tratar y conferir las cosas tocanttes a la utilidad y procomun desta republica y sus avittadores como lo han de huso y costumbre Diose memorial por El mrê. de Campo D.n Juan de Samartin en que se partisipa aver pasado Con sesenta soldados vesinos llevando los R. R. P. P. Jesuitas misioneros para la fundacion de la nueva reducion de los yndios pampas que para recoger los de diferenttes parajes fue presiso cuio numero se componia de Tresientas personas de am-

Mem.l de D.n Juan de Samartin pide 30 p. de reyntegro—

bos Sexos hasta dejarlo en el Sitio en que fue presiso Gastar un ttercio de yerba dos arrobas de tavaco y dos quintales de biscocho que todo ymporta treinta p.^{s} fuera de los Gastos personales y pide se le rreinttegre para poder
(f. 424 v.) Comodamente attender al rreal ser / vicio y bisto Atento a resulttar en servicio de Dios y del rey aunque la ciudad se halla sin dinero alguno dese libramiento contra el m.^{or}domo actual para que de lo primero que cobrare haga el reinttegro—

Otro de sebastian rodrgz. de la yguera p.^{co} 16 p. 3 q. el aiudantte Morales le deve.

Diose otro memorial por sebastian rodriguez de la iguera en que pide satisfaccion de diez y seiz p.^{os} y tres rreales con que el aiudante mathias morales se quedo hasiendozeles cobrar por dho. señor Alcalde de segundo voto y que se le satisfagan del Salario que el dho. tubiere debengado y bisto attento a que dho. Señor Alcalde de seg.^{do} voto dize ser siertta la rrelacion de la partte el presentte escrivano rreconozera el libro para ber si Alcansa y traera rason para el primer acuerdo para dar la providensia.

Otro del Procu.^{or} manifestando el ttestim.^{o} en el rrecurso de la Crusada y que se saq.^{a} en papel de oficio testimonio de todas las escriptu.^{ras} de los favricadores que deven cueros de toro y no dieron cumplimiento a tiempo para el reintegro.

Libram.^{to} de 50 p.^{s}

Diose otro por el Procurador manifestando el testimonio en el recurso de la Crusada y que se saq.^{n} en papel de oficio testimonio de todas las escripturas de los favricadores q. deven Cueros de toro y no dieron Cumplimiento a tiempo para el reinttegro de los treinta y dos mill Cueros prestados y bisto se acordo que dho. Procurador procure lograr la oportunidad presente remitiendo el testimonio a D^{n}omingo Vasavilbaso para que agensie el recurso Gastando sinquenta p.^{s} y algunos mas que se nesesittaren / para la Consequsion los que se le satisfaran
(f. 425) a dho. D.^{n}omingo en esta Ciudad y en q.^{to} a los testimonios se los dé el presentte escrivano con la brevedad posible en la forma que lo pide en cuio estado enttro el Señor Dn Ju.^{o} de la Palma y se le lleyo lo acordado—

Pedim.^{to} del Procurador sobre las calles—

Diose petision por dho. Procurador Gral. representtando que las calles la una que sale al Sur y otra al ponientte que nesesitaba se attendiese promptam.^{te} a su

reparo y bisto el Señor fiel ejecuttor de turno á quien toca reconozera las Calles que hubiere malas y procurara su Composision en la forma posible—

otro por fran.co Xavier de Silva hasiendo mejora en el q.tro de ve.te y sinco p.os

Diose petision por fran.co Xavier de Silva en que hase mejora de veinte y sinco p.os a la postura hecha al quartillo de mulas ofresiendo dar dosientos settenta y sinco p.os al año y bisto attento â estar baja la postura dense dos pregones mas y hecho se traiga para señalar dia para el rematte=

Turno de fiel ejecuton

El dho. Señor D.n Miguel dijo que tiene servido el turno por el tiempo que le toca y mas lo que ba desde primero del corrientte y asi pide Cumplimientto de la hordenansa hasien dejasion de la bara y bisto attento a no poder ser avido el regidor D.n Pedro de Zamudio a quien toca pase al rex.r D.n Bart.me / Monttaner y en el yntterin siga— (f. 425 v.)

Que el Alg.m.or de q.ta de la sal

Acordoze que era presiso Venir en Conosimiento del estado de la sal y asi el Alguasil m.or dara quenta yndividual de la administrasion expendio y pagas=y que se le rrequiera al general D.n Antt.o de larrasaval remita al Cav.do rason de lo que ha persevido â quenta del suplemento que hiso—

Que se solisite serttificasion del enttero del Donativo

Acordose que el Procurador solisitte Certificasion del ymporte que se ha entterado por rrason de donativo y por ser ya tarde se serro este acuerdo y lo firmaron=

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 10 DE JUNIO DE 1740

(Foja 425 vuelta del libro original)

Acuerdo de 10 de Junio (f. 426)

En la M. N. y M. L. Ziudad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s / A dies de Junio de mill Setes.cs y quarenta a.os el M. Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Fern.do Valdez Inclan y D.n Juan de Eguia Alcaldes ordin.cs D.n Bartolome de Montaner D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Miguel Geronimo de Esparsa Rex.res y estando assi Juntos y congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo=

Sobre el quartillo de Mulas

Di quenta aver dado los pregones al quartillo de mulas y no ay q.n haga mejora a la postura de fran.co Silba y y se acordó q. respecto destar vaxa se continue hasta q. aya q.n llegue al Utimo Rematte=

Quenta de D.n Antt.o de Larrasabal. Alcanza 171 p— 2 r. ½ a la Ziu.d

Manifeste la quenta dada p.r D.n Antt.o de larrasabal en q. segun se expresa haze alcanze a la Ziudad de Ciento setenta y un p.s dos rr.s y medio y visto se Cometio su reconocim.to a D.n Mathias Solana=

Otras del Rex.or D.n Juan de la Palma alcanza 105 p. (f. 426 v.)

Manifestaronse otras de la pregoneria desde el año de treynta y uno en q. alca / za a la Ziu.d en ciento y cinco pesos y otra de la procuraduria en q. alcanza en quarenta y sinco p.s y quatro rr.s=

Otra de Procuraduria del año pas.do alcanza en 82—

Manifestaronse ôtras Quentas de la Procuraduria del año prosimo pasa.do en q. aze alcanze de ochenta y dos pesos y visto=se remitieron a dho. S.or D.n Bartholome diputado nombrado para dha liquidaz.on

Turno de fiel ex.or

Tratose sobre pasar el turno de la bara de fiel executor ; y se leyo el acuerdo de Veynte y ocho del pasado ; se acordó q. por el tmpo. de quinze dias q. duran las fiestas

de corpus se deposite En el dho. s.or D.n Bartholome y pasada la fiesta se busque al rex.or D.n Pedro Zamudio a q.n toca y se resuelva la persona e yndibiduo q. a de seguir el turno para q. seran citados todos los S.res Indibiduos q. existen : y para ello hizo el juram.to aconstumbrado y se le entrego la bara=

Ayudante Juan Casco Con Salario de 50 p.s desde 15 del p.do (f. 427)

Acordose q. por quanto al Ayudante Mathias Morales / asta fines de Abril deste año sirvio la ocupaz.on y no pudo proseguir por enfermo y respecto de no tener la Ziudad portero q. site para los acuerdos y fiestas de tabla y hazer las deligencias q. se ofrezen a la Ziudad, y es presiso nombrar persona de Celo y actividad para la dha. ocupaz.on nombravan y nombraron por tal portero del cab.do â Juan Casco natural del Paraguay y le señalaron Çinquenta p.s al año q. a de correr desde quinze del proxime mes de Mayo y por no aver otra cosa lo firmaron=

oxo

y se acordo q. asta oy no se avia podido celebrar Cab.do por las muchas y continuas lluvias q. an avido=

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Barth.me Montaner. — Ju.n de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 18 DE JUNIO DE 1740

(Foja 427 vuelta del libro original)

Acuerdo de 18 de Junio

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â dies y ocho de Junio de mill Setez.os y quarenta a.s el M. Il.re Cav.do Justicia y Rexim.to della los S.res D.n Fern.do Mig.l de Valdes Inclan y D.n Juan de Egui Alcaldes Ordin.es D.n Anto-

nio de la torre Alg.l m.or D.n Juan de la Palma Rex.res y tambien asistio D.n Miguel Antonio de Merlo Proc.or Gnrl. y estando assi juntos y congregados En la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Rep.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo.

Carta del Rex.or D.n Pedro Zamudio

Manifestose una carta escry.ta a este Ilt.re Cav.do por el rex.or D.n Pedro Zamudio En q. da escusas para no tomar la bara del turno assi de ymposibilidad Como de enferm.d su fha de oy y vista se mando guardar p.a tenerla pres.te en el acuerdo prevenido en el asump.to=

Avasto de la carne=

Acordoze q. mediante a q. D.n Anttonio Orencio del aguila rematador del Abasto de la carne por dos años. no a cumplido con lo estipulado En el remate en lo q. mira al repartim.to entre los criadores. se le notifiq. q. dentro de quinze dias cumpla con lo q. se le tiene mandado so la

(f. 428)

misma pena de Cien / pesos q. se le tienen ympuestos y el S.or Al.de de primer Votto cele su execuz.on y por ser tarde lo firmaron=

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Antonio de la Torre. — Miguel Antt.o de Merlo. — Ju. de la Palma Lobatton. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 22 DE JUNIO DE 1740

(Foja 428 del libro original)

Acuerdo de 22= de Junio—

En la M. N. y M. L. Z. de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a veynte y dos dias de junio de mill Setez.os y Quarenta El M. Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los S.res D.n Juan de Eguia Alcalde or-

din.° de segundo votto. D.n Antonio de la torre Alg.l m.or D.n Bartholome de Montaner D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Mathias Solana Rex.res y tambien asistio D.n Miguel Antonio de Merlo Proc.or Gnrl. y estando assi assi juntos y congregados En la Sala Capi / tular de sus (f. 428 v.)
acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo; y el dho. S.or Alcalde de segundo Sobre el resto del donativo 714 p. 4 r.s
Votto dio razon como avia tenido recaudo del S.or Gov.or y oficiales R.s Como era presiso dar quenta ensta ocaz.on de Chaqui de la recaudaz.on de los dies y seis mill pesos del donativo para la redificaz.on del Real Palacio. al ex.mo S.or Virrey destos Reynos y q. a su cumplim.to faltavan setez.os catorse p.s y quatro rr.s y q. porsta presis.on se discurra la forma del entero del resto q. oida la proporsis.on y discurrido sobre ella por largo espacio de *tmpo.* teniendo pres.te q. esta Ziudad y su erario se alla exausto y sin din.° alguno de una conform.d acordaron se noticie al s.or Gov.or como son deudores de las porciones q. se les senalo y constan de las listas entregadas en la Real Caxa algunos Militares y que D.n fran.co de Alzaybar se fue debiendo Quatrocientos p.s q. se le señalaron = D.n Gregorio de Otalora deve los quinientos p.s q. se le repartieron, escusandose a su satisfax.on con el motivo de hallarse embargado y q. tiene suplidos a su M. dies mill p.s no alla / esta Ziudad otro medio de poder concurrir con (f. 429)
la prontitud q. desea, sino es q. el S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. presise a dho. d.n Gregorio al desembolzo de la expresada cantidad q. agregada a la q. los soldados hubieren satisfho. esta Ziudad solisitara a prestamo el resto q. faltare y q. saque copia deste acuerdo y se lleve por el mismo S.or Alcalde de segundo voto = y por ser ya noche se cerro este acuerdo y lo firmaron y no asistio el s.r Alcalde de primer votto y D.n Mig.l Geronimo de Esparza por estar yndispuestos =

Juan de Eguia. — Antonio de la Torre. — Barth.me

Montaner. — Miguel Antt.º de Merlo. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 30 DE JUNIO DE 1740

(Foja 429 vuelta del libro original)

Acuerdo de 30 de Junio

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â treynta de junio de mill setez.os y quarenta a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los S.res D.n Fern.do Valdes Inclan y D.n Juan de Eguia Alcaldes ordin.os D.n Bartholome de Montaner D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza Rex.res a q. asistio D.n Mig.l Antonio de Merlo Proc.or Gnrl. y estando assi juntos y congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos á tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo.

El Donativo para la redificaz.on— 500 p. de Otalora

El dho. S.or Alcalde de segundo votto dio razon aver executado la diputaz.on cometida en el acuerdo antez.te y q. en su virtud entero ya D.n Gregorio de Otalora los quinientos p.s q. se le repartieron y q. el s.or Gov.or ofrecio concurrir para la cobranza de la q. deve D.n fran.co de Alzaybar y los soldados y vista se acordo q. el s.or Alc.de de primer Votto con la eficacia posible procure la cobranza de las cantidades q. faltan que Cobrar para q. se pueda enterar el resto q. son docientos y catorze p.s: y se priene q. el Alguacil m.or cobro los quinientos p.s y los entrego en la R.l caxa=

214 p.

(f. 430) / El dho. Proc.or Gnrl. manifesto la Zertificaz.on de

los ofici.s R.s de los enteros del dho. donativo q. parese ymportan quinze mill quinientos ochenta y çinco p.s y quatro rr.s y vista se mando guardar=

Zertificaz.on del donativo

15585 p.s 4 r.s

Presentose petiz.on por dho Proc.or Gnrl. en q. haze representaz.on sobre el vando de Gov.no mandando espulzar a los Portuguezes solteros y casados: dentro de sesenta dias y q. sera perjudicial al bien pp.co de cumplirse dho. vando un particular por los avecindados y empleados en oficios mecanicos y lo demas q. expresa con la ley *10* libro 19. tit 27 de las de Indias q. aviendose conferido p.r largo espacio de tmpo. de una conform.d acordaron= se lleve dha. Petiz.on al S.r Gov.or y cap.n gnrl. por el S.or D.n Juan de Eguia a q.n se nombra diputado p.a q. en nombre deste cab.do aga a su señoria la mas reberente suplica esforsando el expreso de ella expecialm.te sobre los Portugueses casados y avecindados ensta Ziudad con casa muxer e hixos por el graviss.mo perjuicio y desolaz.on q. se sigue en q. falten de ella tanto num.° de vecinos pues de tener efecto y Executarse lo q. S. M. manda y su señoria tiene promulgado sin duda llevaran sus muxeres e hixos, con gran sentim.to desta Ziu.d o de dexarlos quedaran Expuestos a la horfandad y miseria pues regularm.te / subsisten y se mantienen estas familias del diario travajo de sus Padres q. faltandoles nesesariam.te se subxetaran a pedir limosna por las calles y criandose sin educaz.on y ensenansa se corromperan En las costumbres q. es el mayor perjuicio q. se espera experimentar y q. assi se supliq. a su señoria dispense en dha. expulz.on por las razones referidas y por las mas q. a la alta comprehenz.on de su señoria puede tener patentes. y lo firmaron=

Petiz.on del Pro.or gnrl. sobre espulz.on de Portuguezes

(f. 430 v.)

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Barth.me Montaner. — Mathias Solana. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Miguel Antt.o de Merlo. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 6 DE JULIO DE 1740

(Foja 430 vuelta del libro original)

Acuerdo de 6 de Jullio (f. 431)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s / A. seis de jullio de mill setez.os y quarenta a.s el M. Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los s.res D.n Juan de Eguia Alcalde de segundo votto y Juez de Menores D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores Como lo an de uso y estilo : el

Sobre la expulz.on de los Portuguezes

dho. S.or Alcalde de segundo votto dio razon de la diputaz.on antez.te en lo q. mira a la espulz.on de Portuguezes, en q. el s.r Gov.or y Cap.n Gnrl. En q. se sirve remitir aste Ilt.re Cav.do una Real Cedula fha en Aranjuez a veynte y cinco de Abril de mill setez.os y treinta y seis, por ante el S.or D.n Joseph Patino q. Leyda por mi el pres.te estando Em pie y destocados el dho. S.or D.n Ju.o de la Palma En nombre desta Ziu.d la tomo beso y puso sobre su cabeza y q. En nombre desta Ziu.d le da en devido obedecim.to y por los dhos. S.res conferido, En quanto a su Cumplim.to se transfiera para otro acuerdo para premeditar con la reflex.on q. se requiere

(f. 431 v.) Sobre Carta del Re .or D.n Pedro Samudio—

/ Tratose sobre la carta escripta por el Rex.or D.n Pedro Zamudio en lo q. mira a la obtencion de la bara del turno, q. vista se transfirio para otro Acuerdo mediante a no concurrir los s.res Indibiduos y p.r ser tarde lo firmaron =

Juan de Eguia. — Ju. de La palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 14 DE JULIO DE 1740

(Foja 431 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a catorze de jullio de mill Setez.os y Quarenta a.os el M. I.re Cab.do Justicia y Rexim.to Los S.res D.n Fern.do Miguel de Valdes y D.n Juan de Eguia Alcaldes ordin.os D.n Bartholome de Montaner D.n Mathias solana y D.n Mig.l Geron.mo de Esparza Rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad / y Procomun desta Repp.ca y sus havitadores Como lo an de uso y estilo en cuyo estado se trato en lo transferido En el Acuerdo antezedente. Aviendo visto la Real cedula fha. en veynte y Cinco de Abril de Setez.os y treinta y seis en q. la Catholica Real piedad de S. M. En conform.d de las Reales leyes 30 y 31 de las recopiladas de Indias se digno Expedir Circularm.te para la nueba España y estos Reynos del Peru q. se obedecio en el acuerdo antez.te y tambien las demas q. tratan de estranxeros del lib. 9. tit 27 por cuya Real Cedula se prohibe El q. estranxero alguno trate ni comerçie En las Indias precaviendo su Real Clemencia el q. por la muy frequentada comunicaz.on de gentes de contraria Religion desmayen estos naturales En la fee catholica con otros daños q. la esperiencia a manifestado con lastimosos exemplares y Zelando e ynvijilando lo mismo la Ziu.d dispuso por su Proc.or Gnrl. el q. fuesen expulzados los estranxeros como constara de Bastante Volumen de Autos obrados por sus Proc.ros Gnrls. desde el año pasado de setez.os y treinta los q. deveran parar en el oficio de Gov.no y se podran tener pres.tes ensta

Acuerdo de 14 de Jullio

(f. 432)

(f. 432 v.) ocaz.on y dirixiendose El vando promul / gado p.r el s.or Gov.or y Cap.n Gnrl. a q. salgan desta Ziu.d todos los portugueses Casados y solteros dentro de sesenta dias sobre q. esta Ziudad hizo representaz.on por el acuerdo de treinta del pasado teniendo pres.te layes primera del mismo titulo y libro y conferido por largo espacio de tmpo. y refleccionado sobre el caso de una conform.d dijeron q. dho S.or Gov.or En equidad de Justicia deve sobreseer en el cumplim.to de dho. vando por lo q. mira a todos los Portugueces Casados ensta Ziudad y q. tienen oficios mecanicos — como nesesarios en ella entendiendoze solo con los solteros ;

Lo prim.° por q. estos no son de estraña relix.on q. es el principal obxeto de la dha. Real Cedula y q por su pobreza no comercian =

Lo segundo por q. la voluntad de S. M. es q. sean remitidos, a Europa y ensta Ocaz.on no ay Navios y aun q. los hubiera no pudieran conducirse con sus muxeres y familias por ser num.° muy crecido y de echarlos desta Ziu.d tierra adentro como quiera q. la Real Cedula es circular los echaran de unas Ziu.des á otras y nunca allaran acoxida alguna En ninguna Ziu.d ademas de q. ay muchos nesesarios p.a el servicio del Rey assi en el
(f. 433) Pre / sidio como en las milicias ocupados de oficiales mayores y menores Como por los graves e yreparables perjuicios q. se les seguiran en la venta de sus vien.s expecialm.te los Rayses q. no allaran q.n de contado les compre ni aun por la mitad menos del Justo precio por la falta de din.° q. ai :

Lo otro porq. como constara de los mencionados auttos q. la Ziudad a pretendido smpre. de q. todo estranxero y en especial destraña religion fuese expulsado de ella pero ensta ocaz.on siendo los portugueses de nra. Catholica Relig.on alla por comb.te el q. no sean expulzados los casados y con oficios mecanicos :

Y ultimam.te la Real Cedula fha en Buen Retiro de

veynte y siete de Marzo de setes.os y veynte Y siete q. se alla En los autos de la penultima represalia cuya copia se tiene pres.te y acompana a la deste acuerdo se sirvio S. M. excluir de ella, aun siendo en tan conocido ynterez a los Inglezes e Irlandeses catolicos domisiliados ensta America q. no estubiesen subxetos a Ingleses y con quanta mas razon se deveran excluir a dhos. Lucitanos Casados y avezindados y q. acomulandose copia deste Acuerdo a dhas. Reales Zedulas e lleve to / al s.r Gov.or y Cap.n Gnrl. por dho. S.r Alcalde de primer Votto haciendo a su senoria en nombre desta Ziu.d la mas Rebente. sup.ca (f. 433 v.)

Sobre el turno de la vara de fiel executor

Tratose sobre lo transferido en el acuerdo de de dies y ocho del pasado y se tubo pres.te la carta escripta por el rex.or D.n Pedro Zamudio y se âcordo q. mediante a la excusa q. da para entrar en el turno pase a q.n toca q. es el S.or D.n Bartholomen quien siga hasta el termino prefinido: esepto el mencionado s.or D.n Bartholome q. dixo q. ablando devidam.te q. apelava desta resoluz.on p.a ante el S.or Gov.or y cap.n Gnrl. donde ducira las razones q. hazen a su drô.=y se acordo q. el Alg.l m.or desta Ziu.d de q.ta de la administraz.on de *(Justicia)* la sal como le esta mandado dentro de dies dias=y Dho. S.or D.n Bartholome se le de testim.o de lo pertinenti para su recurzo y se le mando dar=Diose memorial p.r Juan Casco de Mendoza Ayudante en q. pide se le libren veynte y cinco pesos q. es la mitad de su salario. y visto se libraron contra el Mayordomo atento a la urgencia q. alega: y por ser tarde lo firmaron=

Libram.to de 25 p. para el Ayudante—

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Barth.me Montaner. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 19 DE JULIO DE 1740

(Foja 434 del libro original)

Acuerdo de 19 de Jullio.

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s á dies y nuebe de Jullio de mill setez.os y Quarenta a.os el M. Il.re Cav.do Justicia y Rexim.to della los S.res D.n Fern.do Miguel Baldes Inclan y D.n Juan de Eguia Alcaldes Ordinarios D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Mig.l Geronimo de Esparza rex.res y tambien asistio D.n Miguel Antonio de Merlo Proc.or Gnrl. y estando assi juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Rep.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo

Real Prov.on sobre Arbitros y q. S.ta fee sea puer.to presiso.

En cuyo estado se trato como se a ganado una Real Prov.on por la Ziudad de Santa fee de la Vera Cruz, en q. su Alteza decrara p.r puerto presiso a dha. Ciu.d y se ponga cobro en los arbitros para la defensa de dha. Ziu.d y se declara por nullo el remate q. de ellos se hubiere fho. y respecto de ser perjudicada esta Ziudad El Proc.or

(f. 434 v.)

haga las / Defensas q. combengan para ocurrir a la Real Audiencia=y demas Tribunales que Combengan : y q. se practique ante el dho. S.or Alcalde de primer Votto la ynformaz.on o ynformaciones q. sean nesesarias y lo firmaron=

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza.—Miguel Antt.o de Merlo. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

CABILDO DEL 28 DE JULIO DE 1740

(Foja 434 vuelta del libro original)

Acuerdo de 28 de Jullio

En la M. N. y M. L. Ziudad y Puerto de B.s Ay.s á Veynte y ocho de Jullio de mill setez.os y quarenta a.s el M. I.re Cav.do Justic.a y Rexim.to de eella Los s.res D.n Fern.do Miguel de Valdes Inclan y D.n Juan de Eguia Alcaldes ordin.os D.n / Juan de Zamudio D.n Ballthólome (f. 435) de Montaner D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y tambien asistio D.n Mig.l Antonio de Merlo Proc.or Gnrl. y estando assi juntos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo:

3. Pliegos de España=

En cuyo estado se hizo manifestaz.on de tres pliegos que an venido en el presento aviso q. llego ayer rotulados a esta Ziu.d q. abiertos se allo ser la una de D.n Miguel Mrnz. de Zubiegui su fha. en Cadiz a dies y ocho de Diz.re de treinta y nuebe en q. remite dos R.s Cedulas. sus fhas. en Buen retiero a veynte y uno de Diz.re de treynta y ocho En q. S. M. mando q. el Ilt.mo S.or Obpo. y S.r Gov.or y cap.n Gnrl. ymformen en el azumpto del medio real en Cada Mula resivo. de nobeçientos quarenta y nuebe p.s dobles de D.n Manuel de Ariaga de dies y siete de Jullio de treynta y nuebe / y una quenta remitida (f. 435 v.) por D.n Lorenzo de la Mar y Liborana q. Ymporta un mill ciento treinta y seis rr.s y veynte y quatro maravediz Vellon: q. aviendose avierto se mandaron guardar=

949

1 ℔ 136 rr.s Vellon.

Los otros se allaron dos cartas por el dho. D.n Manuel Arriaga en q. participa aver sobstituido en la corte el poder y q. estava enfermo y retirado a la Isla de Leon:

y vista mandaron q. tambien se guarde: en cuyo estado el s.r Alcalde de primer votto dio razon aver ya cobrado a D.n Pablo Carcaburno los ciento y cinquenta p.s q. devia de donativo y q. se avian enterado en la Real caxa y parese solo se restan sesenta y quatro p.s

150 p.s de donativo

64 p. de resto

Diputaz.on p.a pedir un donativo gracioso p.a la defenza y sup.ca de la R.l Prov.a

Acordose q. mediante astar la Ziudad muy escasa medios para seguir los Recurzos q. se ofrezen en la Real Audiencia de la Plata y en expecial en el punto de la Real Prov.on ganada por la Ziudad de Santa fee, el s.or Alcalde de segundo Voto, podra solisitar entre los vecinos comerçiantes; alguna cantidad de din.o la q. voluntariam.te pudieren y q. la q. assi ofrecieren recoxera en si el dho. / s.or Alcalde=

(f. 436)

El dho. S.or Alcalde de primer votto dio razon de q. por dictamen del subxeto que defiende el punto de dha. Real Cedula avia suspendido, la ymformaz.on q. se le avia cometido y vista se acordó q. por aora se suspenda por aora la dha. ymformas.on y por ser tarde lo firmaron=

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Ju.o de Zamudio. — Barth.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Mathias Solana. — Miguel Antt.o De Merlo. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 30 DE JULIO DE 1740

(Foja 436 del libro original)

Acuerdo de 30 de Jullio

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trinidad y Puerto de B.s Ay.s â treinta de Jullio de mill Setez.os y quarenta a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los / s.res D.n Fern.do Miguel de Valdez Inclan y D.n Juan

(f. 436 v.)

de Eguia Alcaldes Ordin.cs D.n Juan de Zamudio D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res D.n Mig.l Antt.o de Merlo Proc.or Gnrl. y estando assi juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado manifeste un papel cerrado y rotulado para esta Ziudad q. se me remitio por el S.cr Gov.or y avierto se allo Una Real Cedula de S. M. su fha. En el Pardo a siete de Han.o de este año previniendo asta Ziu.d con motivo de la Guerra declarada Con Ingleses, Cuyde, Zele y Contribuya, a ympedir qualesq.ra ynsultos q. por ellos se yntente en continuaz.on del Buen Zelo y amor q. siempre a manifestado : y Una Carta escripta por el S.or Gov.or asta Ziudad participando el resivo de dha. Real Cedula en Abiso nombrado Nrâ. señora de Consolaz.on y pide se le de noticia de su resivo : y leyda estan / do todos Em pie y destocados el dho. S.or D.n Juan de Zamudio rex.cr decano. la tomo beso y puso sobre su caveza y dixo q. en nombre desta Ziudad la obedeze con el respecto y veneraz.on devida. y se acordo se guarde Cumpla y Execute y la Ziudad esta pronta a sacrificarse, en las Ocaz.nes q. sean del R.l Servicio segun su mucho amor y lealtad. lo permite y se copie en el libro destinado y se responda a su S.ria por el dho. s.r D.n Juan de Zamudio=

Real Cedula sobre la Guerra con Ingleses

(f. 437)

I el dho. s.or D.n Juan de eguia Manifesto quatro cartas la una de Miguel de Quiroga de Poto Palan de dies del corr.te otra de enrrique de Abila del sause de dies y ocho, la otra de Pedro del corro de Fontesuelos de veynte y ocho y la otra de joseph ferreyra feo de Conchas veynte y nuebe del corr.te q. todas se dirixen a dar noticia de la Venida de la Venida de los Indios Aucaez Combocados por Calelian segun lo avisa el Indio D.n Pedro Ayllapil y vista se acordó=Nombrar por diputa / do al dho. S.cr Alcalde de primer votto para q. apronte seis

Noticia de Indios Aucaez.

(f. 437 v.)

tercios de Yerva un saco de tavaco dos votixas de Ag.te ocho quintales de Viscocho y se supliq. al s.or Gov.or y cap.n Gnrl. para q. se sirva dar las armas y municiones nesesarias al Mro. de campo D.n Juan de Samartin para q. con mayor brevedad posible se salga al oposito de dhos. Indios para no Experimentar algun estrago y en quanto a las Vacas para la manutenz.on se dexa a la prudente disposis.on de dho. Mrô. de campo de cuya buena conducta espera la Ziudad todo Acierto: y por ser tarde lo firmaron=

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Ju.o de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Miguel Antt.o De Merlo. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 6 DE AGOSTO DE 1740

(Foja 438 del libro original)

Acuerdo de 6 de Agosto

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s á seis de Agosto de mill Setez.os y Quarenta a.os el M. Ilt.re Cabildo Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Fern.do Miguel de Valdez Inclan y D.n Juan de Eguia Alcaldes Ordin.os D.n Juan de la Palma y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y tambien asistio D.n Miguel Antonio de Merlo Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Sala Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado: el dho. s.or Alcalde de primer votto manifesto el re-

Resivo de viveres para la expediz.ca contra Aucaez

sivo del Mro. de campo D.n Juan de Samartin para la espediz.on Contra Aucaez y q. el dho. D.n Juan de Samartin aviendo dho. ser pocos los ocho quintales de viscocho y nesesitava de quatro mas q. ymportan doze y el tavaco veynte y cinco @ doze libras y media netas, quarenta y tres @ y catorte libras de yerva netas dos votijas de Aguardiente q. visto / dixeron q. aprovavan y aprovaron (f. 438 v.) la datta y entrega de dhos. Viveres y q. se satisfaxan trayendose por dho. S.or Alcalde de primer Votto razon del ymporte se librara luego=

Memorial de steban Ibarra

Diose memorial por estevan de Ibarra Sangrador en q. haze relaz.on del servicio q. a hecho y q. es sangrador nesesario a la repp.ca y expecial con desynterez con los pobres y pide se le releve del servicio : y visto se acordó q. respecto de ser nesesario por ser avil y nesesario, se supliq. al s.or Gov.or siendo servido lo releve de las salidas q. se hicieren a la camp.a—

Que se de Quenta de la sal.=

Acordose q. respecto de no aver dado q.ta El Alg.l m.or de la Sal. q. a administro mando se le notifiq. que dentro de quinze dias la de con apersevim.to

q. el contador de las q.tas de pregon.ria las ajuste—

Acordose q. por quanto a muchos dias q. se le entregaron al Rex.cr D.n Bartholome de Montaner las q.tas q. dio el dho. S.or D.n Juan de la Palma de la Pregoneria y q. hasta aora no se a traido la liquidaz.on y assi se le aga saver q. dentro de Quinze dias traiga la liquidaz.on para terminar lo q. mas com / benga y lo firmaron= (f. 439)

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronimo de esparza. — Miguel Antt.o De Merlo. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 8 DE AGOSTO DE 1740

(Foja 439 del libro original)

Acuerdo de 8 de Agosto

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a ocho de Agosto de mill Setez.os y quarenta a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Fern.do Miguel de Valdes Inclan Y D.n Juan de Eguia Alcaldes ordin.os D.n Mathias solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y tambien asistio D.n Miguel Antonio de Merlo Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir / (f. 439 v.) las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta Rep.ca y sus havitadores Como lo an de uso y estilo. En cuyo estado se dio noticia por el s.or Alcalde de primer votto como el S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. avia mandado recaudo q. era presiso, mandar al sarx.to m.or D.n Pablo Barragan Con Ciento y treinta hombres a la frontera de la nueba poblaz.on por alguna asechanza de los Indios Infieles y q. era nesesario algunos viveres y conferido sobre el particular; se acordó q. el dho. S.or Alcalde de primer voto solicite dos tercios de Yerva seis @ de tavaco y quatro Quintales de viscocho atento a ser de Util y bien de la repp.ca=

Viveres p.a 130 hombres—

Petiz.on del Proc.or Gnrl. sobre- el mal uso de las vacas=

Diose petiz.on por el Proc.or Gnrl. Gnrl. desta Ziu.d en q. representa lo perjudicial q. es el q. el dia antes del Matadero se saquen reses y q. se dexarreten en los Guecos y lo demas q. expresa y vista y Conferido sobre el contenido se acordo q. atento a ser justo lo pedido por dho. Proc.or Gnrl. se lleve el pedim.to al s.or Gov.or y cap.n Gnrl. para q. En su vista se sirva su señoria mandar al obligado q. no venda a persona alguna vaca em

pie si no es los dias del matadero por la mañana q. son dos dias en el Ibierno y tres en / el Verano, so las penas (f. 440)
y cominaz.nes que su señoria con su gran Zelo previniere y mandando promulgar vando para q. llegue a noticia de todos y se evite el q. en los guecos aya vacas dexarretadas y se lleve por mi y por ser tarde se serro este acuerdo y lo firmaron=testado=el obligado=

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza.—Miguel Antt.o de Merlo.—ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 9 DE AGOSTO DE 1740

(Foja 440 vuelta del libro original)

Acuerdo de 9 de Ag.to de 1740 a.s

En la Ciudad de la Santisima Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a nuebe de Agosto de mill setecientos y Quarenta años el M. Ill.re Cav.do Jus.a y reximi.to de ella a saver los señores d.n fern.do Migu.l de Valdes y d.n Juan de Eguia Alcaldes ordin.os D.n Juan de la Palma Lobatton d.n Mathias Solana d.n Miguel Ger.o de esparza rex.res y d.n mig.l Ant.o de Merlo Proc.or Gral.: Estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta republica y sus abitadores como lo an de uso y estilo en cuio estado el S.r Alc.de de primer voto manifesto un pliego serrado y rotulado a este Ilt.re Cav.do y es de el s.r Gov.r y Cap.n Grâl. de esta Prov.a el q. se abrio y se hallo otro pliego serrado y rotulado Al rey nrô. S.r en su R.l Audiencia y Chanzilleria de charcas Gov.or de Bu.s Ayres. Y asimismo una

Pliego y carta de el S.r Gov.or

En el punto de R.l Prov.cia a favor de Santa fee=

carta de dicho s.r Gov.or su fha. de ocho de el Corri.te en que se sirve Su SS.a remitir la representacion adjunta p.a la R.l Audiencia y Chansilleria de la Plata a fin de que este Ilt.re Cavildo disponga remitirla y se ponga en m.cs de S. A. q. bista dha. carta y conferido largo rato sobre su Contenido Dixeron q. Davan y rendian las gracias a
(f. 441) su S.a por el celo con q. pretende favoreser / á esta Ciu.d y q. se remita el pliego p.a dha. R.l Audiencia por mano de el S.r Procu.r Grâl. de esta Ciu.d escriviendo a un mismo tpô. a los apoderados de dha Ciu.d prebiniendole todo lo q. combenga p.a el buen exsito de el negocio q. se trata y R.l Prov.n que Gano el Procu.or de la Ciu.d de s.ta fee p.a que sea Puerto presiso el De santa fee de las embarcasiones que binieren a esta Prov.a de la de el Paraguay y demas cosas q. contiene dho. R.l Despacho y sobre q. se estan haziendo barias Dilig.as en Defensa de esta Ciu.d en el tribunal de el S.r Gov.or y Cap.n Grâl; y en dha. Carta que se escriviere se prebendra como ba dho. lo q. combiniere y q. sea con la brevedad posible por haver oportunidad de Chazqui; y se Diputa p.a que la escriva al dho. S.r Procu.or D.n Mig.l Antt.o de Merlo Y para q. en nombre de este Cav.do De las Gracias a Su S.a por todo lo referido: y mandaron serrar este Acuerdo y lo firmaron; y no asistieron el Grâl. D.n Joseph Ruiz de Arellano p.r estar de duelo, d.n Bartt.me Montaner y d.n Juan de Zamudio p.r indispuestos y d.n Pedro de Zamudio p.r estar en su Haz.da Cuia rason trajo el Mnrô.: Y paso este Acuerdo Ante mi el ess.no p.co por ocupasion de el de Cav.do=

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Miguel Antt.o De Merlo. — Ante mi: *Joseph de Esquivel.* — ess.no pp.co

CABILDO DEL 20 DE AGOSTO DE 1740

(Foja 441 vuelta del libro original)

Acuerdo de 20 de Agosto

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a Veynte de Agosto de mill Setez.os y quarenta a.s el M. Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Fern.do Miguel de Valdes Inclan y D.n Juan de Eguia Alcaldedes ordin.os, D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.d D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza Rex.res y estando assi Juntos y congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo=En cuyo estado el dho. s.or Alcalde de primer votto manifesto un resivo del sarx.to m.or D.n Pablo Barragan de los viveres para los soldados de la Corrida y es de dos tercios de Yerva con dies y seis @ y dies y ocho lib.s en bruto quatro quintales de viscocho. seis @ de tavaco y Çien Cañas bravas para astas de lanzas — y visto. mandaron se forme cuenta y se traiga al primer acuer / do=Tratose, como era presiso, tratar dyferentes materias graves de la causa pp.ca para lo qual es presiso el q. asistan todos los S.res yndibiduos q. de pres.te Existen y q. assi se siten para el dia veynte y dos del Corr.te y por ser tarde lo firmaron=testado Geronimo de Esparza=

Resivo de viveres para los soldados de la Corr.da

(f. 442)

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Joseph Ruiz de Arellano. — Mathias Solana.— Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

CABILDO DEL 23 DE AGOSTO DE 1740

(Foja 442 del libro original)

Acuerdo de 23 de Agosto=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s â Veynte y tres de Agosto de mill Setez.os y quarenta a.os el M. Ilt.re Cav.do Justi.a y Rexim.to los S.res D.n Fern.do Miguel de Valdes Inclan y D.n Juan
(f. 442 v.) de Eguia Alcaldes ordin.os D.n Joseph / Ruis de Arellano Proal de la santa Herm.d D.n Bartholome de Montaner D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Miguel Geronimo de Esparza En cuyo estado entro el s.or D.n Juan de Zamudio Rex.or decano y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores Como lo an de uso y estilo; en cuyo estado entro el s.or D.n Mathias Solana rex.or

Quenta de los viveres 356—2 r.

Y el dho. S.or Alcalde de primer votto dio quenta del Importe de los Viveres q. se an dado p.a la corrida q. salio a las fronteras el Mro. de Campo d.n Juan de Samartin y el Mro. de campo d.n Pablo Barragan q. ymportan trecientos Cinquenta y seis y dos rr.s — y visto se acordo se libren Luego contra el dho. s.or D.n Juan de Eguia de los ciento y ses.ta y dos p.s q. estan en su poder de los resagos de Donativo q. exsivio D.n Luiz Xiles y el resto contra el mayordomo de la Ziu.d y los libram.tos los dara el dho. s.or Alcalde de primer Votto=

Petiz.on del quartillo
(f. 443)

En cuyo estado se presento una petiz.on por D.n Juan de Melo Cuytiño / en q. haze postura al quartillo de mulas en quatro cientos y Zinquenta p.s y visto se admetio la postura y q. dandose tres pregones mas se remataen en el susodho. o en el q. mas diere Con las fianzas nesesarias y lo execute el s.r Alcalde de primer Votto Con asis-

tencia del Proc.or gnrl.=Y se acordo q. para el dia veynte y seis Juebes desta semana se buelva ajustar este Ilt.re cav.do para tratar de lo q. se a de escrivir a S. M. combenientes a la causa pp.ca y lo firmaron=

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju.o de Zamudio. — Barth.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 25 DE AGOSTO DE 1740

(Foja 443 vuelta del libro original)

Acuerdo de 25 de Agosto.

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a Veynte y cinco de Agosto de mill Setez.os y Quarenta a.os el M. Il.re Cav.do Justiçia y Rexim.to de ella los S.res D.n Fern.do Miguel de Valdes Inclan y D.n Juan de Eguia Alcaldes ordinarios, D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal de la S.ta Herm.d D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza rex.res y estando assi Juntos y congregados En la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes, a la utilidad y procomun desta repp.ca.. y sus havitadores como lo an de uso y estilo=

Carta del s.or Gov.or en El punto de la Guerra—

En cuyo estado se manifesto una carta escripta asta Ziudad que avierta se allo ser del s.or Gov.or y Cap.n Gnrl. en respuesta de la de Veynte y tres del corr.te en el punto de la guerra con la corona de Inglaterra En q. su s.ria da las gracias asta Ziudad por su amor y constante lealtad al Real servicio ofreciendo su señoria ponerlo

En la Real noticia de S. M. y q. era presiso q. la Vezindad estubiese pronta para el primer tiro de cañon para
(f. 444) ocurrir donde la nesesidad pidiere ; y tambien poner / una guardia a la parte del cabo de San Antonio para Celar la entrada de las embarcan.es q. entraren aste rio ; y lo demas q. Su Señoria expresa y Vista la dha Carta, rindieron las devidas grazias a Su Señoria por el amor y celo q. manifiesta al servicio de su Mag.d y que la Ziu.d esta Igualm.te pronta a concurrir En todo quanto le sea posible y se responda p.r el dho s.or Alcalde Proal. :

Que se escriva a su M.= Tratose como era combeniente y nesesario escrivir a S. M. enste pres.te aviso, las urgençias y falta de propios que padese la Ziu.d y assi se diputo para ello al s.or D.n Juan de la Palma para q. âga las deligencias nesesarias y escriptas las cartas las traiga y se le librara lo que pareciere comben.te y lo firmaron=entre reng.s=la entrada : tes.do yn

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1740

(Foja 444 vuelta del libro original)

Acuerdo de 2 de Sep.re En la M. N. y M. L. Ziu.d de la SS.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s â dos dias del mes de septiembre de mill Setez.os y quarenta a.s el M. I.re Cav.do Justicia y rexim.to de ella los S.res D.n Fern.do Miguel de Valdes Inclan y D.n Juan de Eguia Alcaldes ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano. Proal. de la S.ta Herm.d D.n Juan de

Zamudio, D.n Juan de la Palma. y D.n Mig.l Geronimo, de Esparza, rex.res y tambien asistio D.n Mig.l Antonio de Merlo Proc.or Gnrl. y estando Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al procomun y utilidad de esta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo: Y entro el s.cr D.n Mathias Solana rex.or

Autto de Gov.no Sobre los Exidos con una R.l Zedula

Manifestose un autto de gov.no de veynte y dos de Agosto proximo pasado en q. remite los auttos obrados sobre el repartim.to del exido con una R.l Cedula su fha. en Buen retiro a Veynte y quatro de Diziembre del año pasado de setecientos y treynta y *(quatro)* siete en q. su M. se sirve de pedir ymforme al s.or Gov.or sobre dho. repartim.to q. aviendose leydo y conferido por largo espacio de tmpo. a pedim.to de dho. s.r D.n Juan de Zamudio se sus / pendio para otro acuerdo y q. se le entreguen dhos. autos para formar su dictamen = Y el dho. s.r Alcalde proal. dixo q. respecto de averse transferido dos veces y ser parte opuesta contra los dictamenes de este Ilt.re Cav.do y q. en el q. se hubiere de concluir esta materia lo a de ser tambien pide se le por excusado a la concurrencia del acuerdo En q. se concluyere este nego. y de lo q. se determinare en el se le vista para responder En forma = y visto se acordo transferir este acuerdo para y q. se le entreguen a dho. S.or D.n Juan los autos p.a el fin q. expresa = Y en quanto a la propos.on del s.or Alcalde Prov.l se le admite la escuza y en quanto a la vista Ocurra al dho s.or Gov.or y cap.n Gnrl. En cuyo sup.or tribunal pende =

(f. 445)

Real estandarte

Acordose q. respecto a que el Real estandarte esta depositado en D.n Antonio de larrasaval y q. el S.r Alcalde de primer Votto esta nombrado para sacarlo este presente año, es presiso el q. se le alze el pleito ômenaxe a dho D.n Antonio para q. se le entregue al S.or Alcalde de primer Votto y assi se le de / Quenta al s.or Gov.or para q. se sirva dar providencia para ello =

(f. 445 v.)

Diputado p.ª Escrivir

El dho. s.r D.n Juan de la Palma pidio se le de relaz.on de los gastos hechos en las expediciones, q. se an hecho contra los Indios ynfieles=y visto se acordo q. se le de la relaz.on q. se pide=y por ser tarde Cerraron este acuerdo y lo firmaron=

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia.— Joseph Ruiz de Arellano. — Ju.o de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Miguel Antt.o De Merlo. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

---

CABILDO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1740

(Foja 446 del libro original)

Acuerdo de 13 de Sep.re

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de santa Maria de B.s Ay.s â treze de sep.re de mill Setez.os y Quarenta a.s el M. I.re Cab.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Fern.do Miguel de Valdez Inclan Y D.n Juan de Eguia Alcaldes Ordin.os D.n Juan de la Palma y D.n Miguel Geronimo de Esparza. rex.res y tambien âsistio D.n Miguel Antonio de Merlo Proc.or gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Procomun desta repp.ca y sus havitadores Como lo an de uso y estilo se trato q. la semana pasada no avia podido aver Cav.do por las lluvias q. avian avido=En cuyo estado se dio petiz.on por D.n fran.co Zambrano en nombre del cap.n D.n Juan de Melo cuytiño en q. refiere q. respecto de q. su parte tiene tres mill vacas, dos mill Yegual. mill mulas, media legua de / de frente y media de frente de suerte de Cavezadas seis es-

Petiz.on al quartillo de Mulas manif.a vienes p.a el seguro—

(f. 446 v.)

clavos, un carreton dos carretas Zinquenta bueyes cien cavallos y q. si al primer año no pagare se cobre por su quenta y riesgo y q. son vienes libres y esemptos. y visto se admite la oblig.on y fianza siendo de Ipoteca de todos los vienes y se prozeda luego al remate supuesto no aver otro postor y q. se a pregonado este dro. desde Diz.re del año passado y estarse oy cobrando sin seguro como antes solia aconstumbrarse y decir tambien la parte q. sino se le remata se desiste de la postura=En cuyo estado entro el S.or D.n Mathias Solana y se le yso saver lo acordado=

Petiz.on de Apelaz.on de Pedro Garcia Poze

Diose una petiz.on por D.n Pedro Garcia Poze en q. refiere aber apelado de un auto de Gov.no en el pleito con D.n Bartholome Galban, pidiendo se le admita y traiga los auttos p.a nombrar diputados y vista se acordo q. siendo el pleito de menor quantia se admite la apelaz.on y se trae / ran los auttos del oficio de Gov.o para con vista proveer= (f. 447)

Quentas de Pregoneria

Acordose q. mediante de aver muchos dias q. El rex.or D.n Bartholome de Montaner, tiene en su poder las quentas de pregoneria mando se le requiera para q. al primer acuerdo trayga las Quentas y de no se nombrara ôtro diputado=

Quentas de Sal=

Tambien se acordo q. respecto destarle mandado al Alguazil m.or en los acuerdos antes.tes de quenta del Expendio de la sal y assi se le buelva a notificar q. al primer acuerdo traiga las dhas. quentas.

Sobre Exido=

Tratose q. en el acuerdo antes.te se suspendio la resp.ta en orden al auto sobre el exido a pedim.to del rex.or D.n Juan de Zamudio y assi se buelva a suspender=

Sobre la vara del turno

El dho. S.or D.n Juan de la Palma propuso y dixo q. respecto destar Cumplido el turno de la bara de fiel Executor se vea la ordenanza saque copia della y del acuerdo q. habla en el Asumpto — quando escrivio la Carta de escusa el rex.or D.n Pedro / Zamudio y lleve al s.or Gov.or y Cap.n Gnrl. y visto se acordó q. se le zite por El pres.te (f. 447 v.)

ess.no al rex.or D.n Bartholome de Montaner para el Cab.do proximo. y q. de razon de la apelaz.on q. Interpuso para vista proveer=I por ser tarde lo firmaron=entre reng.s=de un autto=testado Geronimo de es=

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de Esparza. — Miguel Antt.o De Merlo. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 1.° DE OCTUBRE DE 1740

(Foja 447 vuelta del libro original)

Acuerdo de 1 de Octubre (f. 448)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d Puerto de B.s Ay.s â prim.° de octu / bre de mill Sete.os y quarenta el M. Il.re Cav.do Justicia y Rexim.to los S.res D.n Juan de Eguia Alcalde de segundo votto D.n Juan de Samudio D.n Juan de la Palma y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y no asistieron p.r Indisp.tos El S.or Alcalde de primer votto y D.n Mathias Solana y no se a podido hazer acuerdo por las continuas lluvias q. an avido y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo=

Remate del ½ R.l de Mulas— 450—

Di quenta averse rematado el drô. del medio real en cada mula el dia treze del pasado En D.n Juan de Melo Cuytiño por Quatro a.os En quatro cientos y Zinquenta p.s con las condiz.nes favorables q. constan del remate y visto se aprovo y mandó, se recaude lo producido asta el dia del Remate y sea por el s.or Alcalde de primer Votto=

Vieronse los autos de la apelaz.on de D.n Pedro Garcia Poze q. es de ciento nuebe p.s y tres Reales y se nombraron diputados a los S.res Alg.l m.cr y D.n Bartholome de Montaner y se les ara saver p.a q. asep.do Juren y se les entreguen los auttos= Diputados para la Sent.a de apelaz.on—

Presentaronse las quentas q. dio dho. S.or D.n Juan de la Palma de la recaudaz.on del / drô. de Pregoneria con una representaz.on de el s.cr D.n Bartholome de Montaner en q. pide se les mande â los ess.nos den testimonio de todas las alm.das desde Sep.re de treynta y uno asta El pres.te de las cantidades dellas y q. se le de testim.o de dha. representaz.on y visto; se acordo, se execute segun y en la manera q. se pide por dho. S.cr D.n Bartholome= Y el dho S.or D.n Juan de la Palma dijo q. la primera Quenta q. se pide, como inutil por aversele debuelto la rompio y pide tambien q. el pres.te ess.no Zertifiq. si es cierta la relaz.on segun Constare de los auttos y q. se agregue a los autos=y tambien Certifique lo q. consta de los libros capitulares= Quentas de Preg.ria (f. 448 v.)

Diose petiz.on por D.n fran.co Sambrano en q. dize apelo de un auto de Gov.no En pleito de ciento y treinta y ocho p.s siete rr.s y visto se acordo, q. se traigan los auttos, p.a con su vista proveer= Petiz.a de D.a Fran.co Zambrano— de apelaz.a Pleyto 138 p. y 7 rr.—

Manifestose Un memorial por el R. P. Pres.do y Vicario Gnrl. fray Juan de Torres Brizeño del horden de Predicadores pidiendo, liz.a p.a llevar seiscientas vacas al Paraguai con decreto del S.or Gov.or de dies y ocho del pasado por el q. le conzede la lizencia no haviendo embarazo p.r el Cab.do y visto y conferido se acordó q. respecto / de ser para el bien del comb.to del Paraguay y ser fin tan justo sin q. sirva de exemplar se le conseda la liz.a no exediendo de la cantidad q. expresa= Lizen.a al S.or D.n Domigo del Paraguay p.a 600 vacas. (f. 449)

Diose memorial p.r D.a Juana Malaver viuda de D.n Domingo de Irasusta en q. pide a la Ziu.d Sertificas.cn del misero estado en q. se alla con dos hijas donsellas y Mem.l de D.a Juana Malaver—

lo demas q. expresa y visto se acordó q. atento a ser Justo se le de como lo pide—

Petiz.ón de D.n Luiz de Uriarte—

Petz.on de D.n Luiz de Uriarte se presentó en q. pide certificaz.on de q. desde el año de Veynte y nuebe q. se avezindo a prozedido bien y sin nota alguna y visto se acordo. se le la Zertificaz.on en la forma q. la pide=

Petiz.ón del Proc.or de Naturales—

Diose Petiz.on por D.n fran.co de Suero y Gonzales Protec.or de los naturales en q. pide testim.° de cierto auto Copiado En el libro de acuerdos a favor de los naturales y visto se acordo se le de como lo pide—

Carta de D.n Dom.° Bazabilvaso

El dho. Pro.or manifesto una carta fha. en Potosi a Zinco de Agosto deste año al dho. Proc.or en El Respuesta de la q. le escrivio en el pun / to del Recurzo al tribunal de la santa Cruzada y pleito de las nuebas Alcabalas y visto quedo enterado este Ilt.re Cav.do de su contesto=

(f. 449 v.)

Sobre el turno de la bara de fiel ex.or

El dho. S.or Rex.or D.n Juan de la Palma dijo q. el turno es cumplido y se guarde lo resuelto y visto se le mandó sitara dho S.or D.n Bartholome nuebam.te p.a q. presisam.te Concurra al primer acuerdo y traiga Rason de la apelaz.on ynterpuesta:

Razon dada por mi del tmpo. q. sirvio el Ayu.te

Di Razon q. el Ayudante Mathias Morales Entro a servir a veynte y dos de Junio de treynta y cinco con salario de sinquenta p.s y q. sirvio hasta fin de Abril de este año q. hazen quatro a.os y nuebe meses y lo persevido docientos p.s y visto se mando librar contra el Mayordomo los dies y seis p.s q. le manda contra dho. Ayudante

22 p.— sebastian de la yguerra, y seis p.s al Rex.or D.n Mathias Solana y por no aver otra cosa lo firmaron=

Juan de Eguia. — Ju.° de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.° de Esparza. — Miguel Antt.° De Merlo. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

Diose la Certificaz.on en el mismo dia de la Idoneydad y buena conducta de D.n Domingo de Irasusta=

CABILDO DEL 11 DE OCTUBRE DE 1740

(Foja 450 del libro original)

Acuerdo de 11 de Octubre

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â onze de octubre de mill Setez.cs y quarenta a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Fern.do Miguel de Valdes Inclan y D.n Juan de Eguia Alcaldes Ordin.os D.n Bartholome de Montaner D.n Juan de la Palma y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y tambien asistio D.n Miguel Antonio de Merlo Proc.or Gnrl. y estando âsi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Repp.ca y sus havitadores Como lo an de uso y estilo a que no se an podido congregar por lo embasado del tmpo. e yndisposis.on de los S.res Indibiduos.

Diputados=

Vistos los autos de la apelaz.on de D.n fran.co Zambrano en el pleito que Expresa se nombraron diputados a los s.es D.n Juan de Zamudio y D.n Miguel Geronimo de esparza y azeptado juren.

Otros= (f. 450 v.)

Di Razon de la recusas.on hecha p.r D.n Pedro Garcia Poze al Alg.l m.or y tam / la escusa del S.or D.n Bartholome de Montaner por estar yndispuesto y se nombraron a los s.res D.n Juan de Zamudio y D.n Mathias Solana y azeptado juren=

Turno de la Vara

En cuyo estado se trato sobre el turno de la bara de fiel executor q. tiene dho. S.or D.n Bartholome y conferido sobre el casso; el dho S.or D.n Bartholome de Montaner respondio q. aviendo el S.or D.n Pedro Zamudio escusadose por Carta aste Cav.do del turno que le tocava de los quatro meses de Intermedios se le nombró p.a q. sirviese dha. vara p.r su escusa o defecto y suponiendo

q. el dia de la fha. de la referida carta al dia del nombram.to estaria ya sin duda bueno por aver mediado muchos dias apelo de dha Providencia y estando p.a ponerla Em practica le dijeron q. era mayor la causa de la escusa por aver el S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. despachado mandam.to de pris.on contra la persona del dho. S.or Pedro motivo p.r q. suspendio la apelaz.on subxetandose a servir los quatro meses q. tocavan a dho S.or D.n Pedro; y estando este Cav.do lleno de ynfinitos exemplares de q. unos rexidores suplen por otros, teniendo pres.te el mas moderno del año de treynta y ocho q. fue ygual en todo al
(f. 451) presente e / septo en el perjuicio q. se siguio a dho. S.or D.n Bartholome pues perteneciendole segun el horden subsesivo los Ultimos quatro meses de la Visita se solisito a D.n Thomas de Monsalve para q. Viniese a tomar la Vara ymbirtiendo el orden de la subses.on con llamar a un rex.or q. a muchos años q. no practica el Empleo no obstante el perjuicio e ynjusticia q. se cometio contra el dho S.or D.n Bartholome sufrio y disimulo por excusar altercaz.nes y q. el pres.te año subsediendo En el turno de los Ultimos quatro meses segun la escala del prinsipio del año no sera nobedad continue a servir sus cuatro meses pues este Cav.do no pudo obligarle a mas que á servir los quatro del suplem.to y continuar En los q. le pertenezen de justicia=y para m.or seguro de lo q. lleva expresado se lea el Cab.do Zitado del año de treinta y ocho= y oyda la resp.ta se acordo q. dho. S.or D.n Bartholome de Montaner siga por via de concordia y en la forma q.
Quentas de la sal a sentado en conferencia mediante a desistirse de la apelaz.on ynterp.ta p.a ante el s.or Gov.or=

(f. 451 v.) Acordose q. se le notifiq. / al Alg.l m.or q. dentro de ocho dias de las quentas de la sal q. se le tiene mandado. con apersevim.to de sinq.ta p.s=aplicados en la forma ordin.o

Quenta del Donativo Voluntario. 763 p.— El dho. S.or D.n Juan de Eguia dio Quenta de la recaudaz.on del donativo Voluntario q. â recoxido, para la de-

fensa de la sup.ca de la R.l Prov.on ganada por la Ziudad de santa fee para q. sea presiso puerto y demas gravamenes, q. se expresan en que ay de pres.te depositados en D.n fran.co de Vieyra seyscientos y sesenta y tres. q. con Cien p.s q. constan del vale de D.n Miguel de Asuaga y D.n Juan Luiz troncoso a pagar En Potosi y vista de una conform.d rindieron las gracias a dho. s.r D.n Juan de Eguia por la actividad y celo con q. a prosedido y q. en el resto del año prosiga aciendo la delig.a con los Entrantes y salientes—

Quentas de Mayordonia del año pasado

Presentaronse las quentas de la moyordomia del pres.te año digo del pasado dadas por D.n Nicolas de chavarria y Galardi. en q. vienen aprovandolas Los S.res D.n Mathias Solana y D.n Miguel de Esparza, en q. ay Una razon de los aperos de la fabrica y vista. se acordó=aprovar / las dhas. Quentas segun se expresa y se le notifiq. a dho. D.n Nicolas que dentro de terzero dia satisfaga los cargos q. se le acen ante los mismos S.res diputados=

(f. 452)

Petiz.on de Sambrano pidiendo—despachos p.a cobrar el ½ de cada Mula

Dioze una petiz.on por el dho. D.n Fran.co Sambrano en q. nombre del remat.or del drô. de medio real pide despachos para su recaudaz.on y lo demas q. expresa y Visto se acordo se le de despacho para q. dho rematador Cobre dho. drô. : y por ser tarde lo firmaron=testado— Geronimo de Esparza : em.do s — testado : Zubiegui. y nombre los demas subxetos=

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Barth.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Miguel Antt.o De Merlo. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 13 DE OCTUBRE DE 1740

(Foja 452 vuelta del libro original)

Acuerdo de 13 de Octubre=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â trese de Octubre de mill setez.os y quare.ta a.s el M. Il.re cav.do Justicia y Rexim.to los S.res D.n Fern.do Miguel de Valdes Inclan y D.n Juan de Eguia Alcaldes ordin.os D.n Ant.o de la Torre Alg.l m.or y D.n Miguel Geronimo de esparza rex.or y no asistieron mas por Indispos.on de los s.es yndividuos; y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo=

Entrega del Real estandarte—

En cuyo se manifesto, un proveydo del s.r Gov.or y Cap.n Gnrl. En q. comete por sus Embaras.os el pleito omenaxe al dho. S.or Alcalde de segundo Votto: y entró el Gnrl. D.n Antonio de la Rasaval y puso sobre la mesa en una Palangana de plata Con su cobertor desente en q. venia el Real estandarte y en cumplim.to de dho. auto; el dho. S.or Alcalde de segundo Voto, sentado En silla puesto un tapete y almonada El dho. S.or Alcalde de primer votto se / hinco de Rodillas y en manos de dho. S.or de segundo votto el Juram.to y pleito omenaxe acostumbrado, so cargo del ofrecio tener en su poder el Real estandarte y no entregarlo sino és a q.n S. M. o el S.or Gov.or en su nombre mandare y a la concluz.on dijo si juro y amen y se le entrego dho. Real estandarte=Y dho. Gnrl. D.n Antonio Quedo libre del juram.to q. fho tiene=

(f. 453)

Nombram.to de Diputados—

Di razon de la escusa de los S.or D.n Juan de Zamudio y D.n Mathias solana por enfermos mos y en su lugar nombraron para la causa de fran.co Zambrano al S.or

D.n Juan de la Palma y para la de Galban al mismo S.or S.r D.n Juan y a dho. S.or D.n Mig.l y se les ara saver p.a q. azeptado Juren y lo firmaron

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Antonio de la Torre. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Antonio Larrazabal. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.cc y Cab.do

---

CABILDO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1740

(Foja 453 vuelta del libro original)

Acuerdo de 3 de Nob.re

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â tres de Nob.re de mill Setez.os y Quarenta a.os el M. Ilt.re cav.do Just.a y Rexim.to de ella los S.res D.n Fern.do Miguel de Valdez Inclan y D.n Juan de eguia Alcaldes ordin.os D.n Antonio de la Torre Alguazil m.or D.n Miguel Geronimo de esparza rex.or y tambien asistio D.n Miguel Antonio de Merlo Proc.or Gnrl. y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus avitadores como lo an de uso y estilo=

Vando p.a el Glorioso Patron

Tratose q. por quanto esta cerca el dia del glorioso Patron El s.or San Martin; y es presiso pedir vando al s.or Gov.or y Cap.n Gnrl. para q. todos monten á cavallo â acompañar, el Real estandarte la vispera y dia del glorioso Patron el S.or San Mrn. y por estar yndispuesto el S.or Alcalde de primer votto hara la diputaz.on el S.or Alg.l m.or=

Exorto de la sede vacante sobre 3 Jubileos— (f. 454)

En cuyo estado aviendo pedido liz.a el Mrô. D.n Joseph Re / mixio de Escandon secretario de la sede vacante

entro y dio recaudo de corteçia de parte de los S.res Prevendados y B.e Dean y Cab.do sede vacante y manifesto un acuerdo Capitular su fha a dos de el corr.te En que partisipa averse conseguido por el R. P. Pro ministro fray Juan delgado de la seraphica orden del S.or san fran.co breve de su santidad Clemente duodecimo su fha. en Roma su fha. en çinco de febre.o de treinta y quatro, pasado por el Real y supremo consexo de las Indias; y se conzede por quinze a.os tres jubileos el uno el dia del Glorioso Patron el S.cr san Martin, el otro en el nobenario de dho. Glorioso Patron, y q. sea de quarenta oras y el otro el dia del Glorioso san Marcos y para llegue a noticia de la Ziudad Remite testim.o del acuerdo y q. se copie En el Libro; y visto; se acordó se le den las devidas gracias En nombre desta Ziu.d al dho R. P. Pro ministro, por el amor y celo q. a mostrado En bien de las almas desta Ziudad y se nombro diputado al s.or Alcalde de primer Votto y que se Copie á continuaz.on deste acuerdo para tenerlo presente para pretender Su prorrogaz.on O perpetuidad—

(f. 454 v.) Y que se le partispe al S.or Gov.or por el dho / S.or Alg.l m.or=y por ser tarde lo firmaron=

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Antonio de la Torre. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Miguel Antt.o De Merlo

En cuyo estado todos los dhos. s.res dixeron y acordaron q. el motivo de no aver podidose celebrar acuerdo asta oy desde el Ultimo es por q. los S.res Indibiduos an estado yndispuestos los Unos en cama y D.n Juan de la Palma rex.or porstar con su muxer a la muerte como lo esta asta aora y para q. conste de orden de dhos. S.res Indibiduos puse esta nota ut supra=

Domingo Lezcano. — S.no P.co y Cab.do

COPIA DEL ACUERDO DEL CABILDO ECLESIÁSTICO REFERENTE A LOS JUBILEOS CONCEDIDOS POR EL SUMO PONTÍFICE

(Foja 454 vuelta del libro original)

Jubileos y Quarenta oras p.ª el dia del Glorioso Patron

En la ciu.d de la Santicima trinidad Puerto de Santa Maria de B.s ay.s a dos de Nobiembre de mill Sete.os y quarenta años la Señoria del Mui yllustre Cavildo eclesiastico de esta / Santa Iglesia Cathedral en sede bacante estando en la Aula Capitular de sus acuerdos como lo tienen de Uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes a esta Santa Iglesia se puso presente por el S.or Arsediano Un brebe de la Santidad Clemente Duodeximo dado en roma en sinco de febrero del año pasado de Sete.os y treinta y quatro pasado por el real Consejo de Indias de la negosiaz.n del Pira â Veinte y dos de Junio del de treinta y seis y por el S.or comisario Apostolico Grâl. de la Santa Crusada D.n fr. Gaspar de Molina y Obiedo obispo de Malaga del consejo de S. M. y Gov.or en el consejo real de Castilla en catorse de Junio del citado año de treinta y Seis q. allandose de Prominístro de esta Prov.a en los reynos de España el R.do P.e Lector Jubilado fr. Ju.o Ant.o Delgado del horden de S.n fran.co consiguio para esta S.ta Iglesia Cathedral a favor de esta Ziu.d en honrra y gloria del glorioso S.n Martin su patron, el qual aviendose leydo con el respeto y beneraz.on devida â letras Dimanadas de la S.ta Sede Apostolica se allo q. por el consede Su Santidad Indulgencia plenaria a favor de todas las personas de Uno y otro Sexo q. aviendo confesado y comulgado Visitaren esta S.ta Iglesia Cathedral el dia de dho Glorioso S.n Martin y en otro dia del año que Señalare el ordinario que su señoria asigna (f. 455)

desde luego el dia del Glorioso S.n Martin Ebanjelista en q. ay rogativas publicas con concurrencia de la Ciu.d y sagradas relijiones; la qual ynduljencia plenaria esta asignada desde las primeras Visperas asta el ocaso del Sol de dhos. dos dias con la condicion de la Oracion acostumbrada de que se ablara abajo y en la mesma con-
(f. 455 v.) for / midad consede Su Santidad la mesma yndulgencia a las personas de Uno y otro sexo q. aviendo confesado y comulgado asistieren por algun espasio de tpô. a las quarenta horas q. con lisencia del hordinario se selebraren en esta dha S.ta Iglesia una vez al año continuadas y sin mas ynterpelaz.on q. la de la noche y en ella rogaren y oraren a Dios por la paz y concordia entre los principes Christianos extirpaz.on de las Herejias exaltaz.on de la S.ta Iglecia y nesesidades de ella: las quales quarenta horas señala su señoria para los tres Ultimos dias del nobenario publicos que de años a esta parte sigue a dho. Glorioso Santo, el Mui Ilt.re Cavildo de esta Ciu.d para cuia maior Solemnidad dispone su señoria que en dhos tres dias Ultimos se descubra el santicimo sacramento al tpô. de la misa solemne y p.a q. benga a noticia de todos dhas. Graciass mando su señoria se le ministre una papeleta de ellas al predicador del anibersario de las Benditas animas p.r ser dia de concurso y la funcion mas ymmediata que se ofrese para q. las noticie al pueblo adbirtiendole se nesecita la bula de la S.ta Crusada para ganarse; y respecto de que dhas. Gracias consedidas se den en onor de dho. S.to nrô. Patron Utilidad y lustre de esta republica q. con dhos pribilejios se alla enrriquesida: mandó, su señoria quel presente Secretario Saque testimonio de este acuerdo y le pase con recado de cortesia al Señor Gov.or y Cap.n Gral. de estas Probincias para q. su señoria se noticie de dhas Gracias y fho. le pase con el mesmo recado al Mui Ilt.re Cav.o de esta ciu.d en su
(f. 456) aiuntam.to a quien le dejara para el mesmo / efecto. y de q. siendo Servido le mande copiar en Sus libros Ca-

pitulares para su memoria y de pedir si gustare su prorrogacion o perpetuidad de su Santidad en la presente ocasion del aviso del cargo de D.n Pedro Larramendi que se halla proxsimo para los reinos de España a q. Su señoria cooperara en lo que se ofreciere respecto de que la consecion de dhas Gracias es Solo por el tiempo limitado de quinse años y el presente Secretario Guardará en el archivo eclasiastico de esta S.ta Iglesia dho. Brebe y pase del real consejo y Señor Comisario Grâl. y pondrá una minuta de dhas. Gracias en una tabla en la Capilla del Sagrario donde esta colocada la ymajen de dho. S.to Patron = Y no ofreciendose otra cosa se serro este acuerdo y lo firmo su señoria de que Doy fee. D.r Marcos Rodrig.s de Figueroa = D.r fran.co de los Rios ; D.r Juan Pasqual de Leyba : ante mi : Joseph remijio escandon de Astorga secretario Va sierto y berdadero este traslado y concuerda con el orijinal de su contexto que queda en el libro corriente de acuerdos capitulares q. para este efecto he tenido presente a q. en lo nesesario me refiero y en conformidad de lo en el hordenado doy la presente en Buenos Ayres a tres de Nov.re de mill Sete.os y quarenta a.os = En testim.o de Verdad — Joseph Remixio de Escandon y Astorga — Secretario :

Concuerda con su original q. por aora esta en mi poder a q. me refiero a dos de Nobre. de mill setez.os y quarenta =

Domingo Lezcano. — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1740

(Foja 456 vuelta del libro original)

Acuerdo de 9 de Nob.re

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santicima trinidad Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a nuebe de Nobiembre de mill Sete.os y quarenta años el Mui Ilt.re Cav.o

Just.ª y reximiento de ella los señores D.n Fern.do Miguel de Baldes Inclan y D.n Ju.n de Eguia Alcaldes ordinarios D.n Ant.o de la torre Alguasil maior D.n Miguel Geronimo De Esparsa rex.or y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de Sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de la republica y sus abitadores como lo han de Uso y estilo= en cuio estado se trato sobre el contexto del acuerdo del Benerable Señor Dean y Señores del Ilt.re Cav.o sede bacante en que se participan las gracias e yndulugencias consedidas por La Santidad de Clemente Doudesimo que queda copiado en la foxa antesedente aviendose resuelto se le diesen las Gracias al R. P. Prominístro fr. Ju.o Delgado de la Serafica horden del S.or S.n Fran.co por aver gando el brebe mobido Su paternidad reberenda del Servicio de D.os y bien de las Almas y tambien a dho. Ilt.re Cav.o sede bacante, y haviendo refleczionadose por esta Ciu.d de que seria mui del agrado de D.os nrô. S.or que el dia de la fiesta del Glorioso Patron se descubra al tpô. de selebrar el santo sacrificio de la misa perpetuamente al Santicimo Sacramento a q. concurria / esta ciu.d con el arco de flores del Sagrario y las seis bujias y demas sera del altar y andas del santo que ha acostumbrado y que asi mismo desea q. en las querenta horas señaladas para los tres dias Ultimos del nobenario del Santo se Descubra su dibina Magestad para la maior solemnidad, a q. concurrira esta Ciu.d con la Sera referida el Ultimo Dia de dhas. quarenta oras por tener entendido que para el primero y Segundo dia se han ofresido liberalmente D.n Juan fran.o Basurco y Doña Roza de Leon Sobre que Su Señoria se servira Acordar lo que mejor le paresiere con su acostumbrado Zelo al servicio de D.os nro. S.or y bien de las Almas y para ello Se llebará testimonio deste acuerdo y lo firmaron por aora por la presi-

Sobre los Jubileos contenidos en el antesedente y q. Se descubra el Santicimo el primer dia

(f. 457)

cion del tpô. con reserva de acordar en otro lo q. combenga=

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Antonio de la Torre. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1740

(Foja 457 del libro original)

Acuerdo de 16 de Nob.re (f. 457 v.)

En la M. N. y M. L. Ziudad / de la Santicima trinidad Puerto de Santa Maria de B.cs Ay.s a dies y seis de Nobiembre de mill Sete.s y quarenta años el M. Ilt.re Cav.o Justicia y reximiento de ella los Señores D.n Fernando Miguel de Valdes Inclan y d.n Ju.o de Eguia Alcaldes ordinarios D.n Ant.o de la torre Alguasil maior D.n Miguel Geronimo de Esparza rexidor y tambien asistio D.n Miguel Antonio de Merlo procurador de esta Ciu.d y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de la republica como lo han de Uso y estilo=En cuio estado yse manifestaz.on de Un testimonio de un acuerdo capitular del M. Ilt.re Cav.o sede bacante de esta S.ta Iglesia Cathedral de nuebe del corriente en rrespuesta del antesedente expresandose en el q. considerados los piadosos deseos de esta ciu.d y que aun q. en fuersa de las palabras del brebe pontificio en q. se conseden las gracias para el dia del glorioso patron y las quarenta oras no se rrequiere para ganar dhas. gracias que su dibina Mag.d este de manifiesto y no allarse la fabrica de la Santa Iglesia por sus cortos medios con forma de Costear, la sera nesesaria y

Acuerdo del benerable Cav.o sede bacante Sobre las quarenta oras e yndulujencias y Jubileo—

adornos para poner patente mas tpô. en dhas. quarenta ôras que el de la misa Solemne no obstante de averse hecho cargo de q. para la mejor Solemnidad de dhas. quarenta oras debosion y concurso del pueblo era devida la manifestacion de S. M. el discurso de las quarenta orass y demas que dho. acuerdo expresa y que ofresiendose la
(f. 458) ciu.d a concurrir con la Sera y demas de / sencia y d.n Ju.o fran.co Basurco y d.a Rosa de Leon ; desde luego aprueba este Cavildo se descubra su dibina magestad por todo el tpo. de las quarenta oras y el dia del Glorioso patron en la forma pedida por este Ilt.re Cav.o asiendose las prebenciones nesesarias para su puntual cumplim.to al Sacristan maior y Su theniente que aviendose bisto y conferido por algun espasio de tpô. y con toda la reflez.on devida se acordo q. por esta ciu.d se Asepta todo lo favorable de dho. acuerdo y rrinde las gracias al M. Ilt.re Cav.o sede bacante por el Zelo al servicio de Dios y bien de las Almas y que solo se le ofrese q. prebenir de que las dos misas solemnes de los primeros dos dias de las quarenta horas se les puede pedir a los debotos que alumbran en ellos el que cada Uno pague la limosna de la misa que alumbrare como pagará la Ziu.d la del Ultimo dia que le toca lo que se prebendra al maiordomo de la Ciu.d para q. aprompte la Sera nesesaria para el efecto y que se de en reberencia y culto de el cuerpo Sacramentado de nrô. S.or Jesuchristo = Y en quanto a la asignacion del Jubileo tersero hecha para el dia del S.or San Marcos alla esta ciu.d q. ese dia no se allará esta Santa Iglecia con el adorno que combiene y que es dia tambien de rogaciones en q. se ba a cantar la misa conbentual en la Iglecia del S.or Santo Domingo y despues buelbe a concluir las rogaciones en la Santa Iglecia por lo q. se debe Jusgar que concurrira poca jente al jubileo y dirijiendose la piadosa con-
(f. 458 v.) secion de su Santidad / al probecho y bien de las Almas tiene por asertado esta ciu.d de q. el dho. terser Jubileo se digne siendo de su âgrado del Mui benerable

cav.° sede bacante señalarlo para la octava de la pura y linpia consepz.on de nrâ. S.ra dia en q. se alla la S.ta Iglecia adornada ỹ asistida de mucha Jente por la debosion entrañable q. tiene á esta santa adbocacion y misterio de q. se podra Seguram.te esperar Gran fruto en serbisio de D.os nro. S.or y bien de las almas y que se llebe por testimonio por el presente ess.no dandose a dho. Ilt.re Cav.° Sede bacante recaudo de cortesia y q. la citada Copia Se ponga a continuacion de este acuerdo= Y el dho S.or Alcalde de Segundo Voto dio rason de la diputacion q. Se le cometio del acuerdo de tres del corriente de aber dado las gracias al R. P. Prominístro fr. Juan Delgado y al reberendo P.e Predicador del dia del Glorioso Patron serca del Jubileo consedido por Su Santidad de que quedo enterada la ciu.d y por ser tarde lo firmaron - Diputaz.ca

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Antonio de la Torre. — Mig.l Geronim.° de esparza. — Miguel Antt.° De Merlo. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

COPIA DEL ACUERDO DEL CABILDO ECLESIÁSTICO ACERCA DE LOS JUBILEOS CONCEDIDOS POR S. S. A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 459 del libro original)

En la Ziu.d de la Santicima trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ay.s a nuebe de Nobiembre de mill Setecientos y quarenta años, la Señoria del Mui Ilt.re Cav.do de esta S.ta Iglecia Cathedral en sede bacante estan Junto. en la Aula Capitular de sus acuerdos como lo ha de Testim.° de Cab.do eclecias-tico

Uso y costumbre. para tratar y conferir Las cosas tocantes al bien y utilidad de esta S.ta Iglesia y obispado se puso presente Una Copia de acuerdo Zelebrado el dia de oy por el Muy. Ilt.re Cav.° Just.a y rexim.to de esta Ciu.d en respuesta del que selebró este Cav.° el dia dos del Corriente y en testimonio se le remitio a su S.a q. aviendose bisto se alló se rredusia su contenido a participarle a este Cav.° como quedaba copiado en sus libros Capitulares dho. acuerdo de dos del corriente remitido y rendirle las gracias por la noticia de la expedicion de las Gracias y favores consedidos por la Silla apostolica en utilidad publica de esta ciu.d y onor de su patron San Martin Obispo y de como tenia resuelto y deliberado se le diesen las gracias al R. P. Lector Jubilado fr. Juan Antonio Delgado de la horden de S.n fran.co que ympetró dhas. Gracias como asi mesmo participarle a este Cav.° los deseos con que Se allava de q. al tiempo de la misa solemne de la fiesta de dho. patron San Martin se descubriese perpetuam.te el Santicimo Sacramento a que concurrio la ciudad con el ârco de flores del Sagrario seis bujias y demas sera del altar del Santo que ha acostumbrado poner y de que / asi mesmo las quarenta oras señaladas por este cav.° en el acuerdo sitado de dos del corriente para los tres dias Ultimos del nobenario del Santo se descubriese su dibina Mag.d para su maior solemnidad que concurriria esta ciu.d, con la sera referida el ultimo dia de quarenta ôras por tener entendido q. para el primero y segundo se han ofrecido liberalmente Don fran.co Basurco y D.a Roza de leon concurriendo que sobre todo Se sirviese este Cav.° acordar lo que mejor le paresiese con su acostumbrado Zelo al servicio de D.os nrô. S.or y bien de las almas y considerando atentam.te los piadosos deseos de dho. Ilt.re cav.° y Su proposicion Dijo Su S.a que aun que en fuersa de las palabras del brebe pontificio en que se conseden las Gracias para el dia de dho. Santo Patron y las quarenta oras no se requiere para ganar

(f. 459 v.)

dhas. Gracias que su divina Mag.d este de manifiesto por cuia rason y no allarse la fabrica de esta Santa Iglesia por sus cortos medios con forma de costear la Zera nesesaria y adornos para poner patente mas tpo., en dhas. quarenta oras qué el de la misa solemne no obstante, de averse, hecho cargo de que para la mejor Solemnidad de dhas quarenta oras debosion y concurso del Pueblo era muy devida dha. manifestacion de su Divina Magestad por todo el discurso de dhas. quarenta oras y de que asi se practica siempre que las ay : Dispuso que solo el tpô. de la misa / Solemne por lo que tocaba por la parte de (f. 460)
esta Santa Iglesia se descubriese y que ofreciendose expontaneam.te a concurrir con la Sera y demas desencia nesesaria para las zitadas quarenta oras dho. Ilt.re Cavildo y sujetos referidos desde luego aprueba este Cav.° se descubra su dibina Magestad por todo el tpo. de dhas. quarenta oras y el dia del santo patron en la forma y descubra su dibina Magestad por todo el tpô. de dhas. funciones mandó su S.a se prebenga al sacristan maior y sutheniente lo arriba ordenado y acordado y de que la misa Solemne en los dias de dhas. quarenta oras será la que se acostumbra del Patron prorregabi y que se descubra como se estila al Sôr., para dha. funcion a ora competente de la mañana y que para el encierro de la tarde se canten completass de modo que se concluia a las Seis y media ; Para lo qual se entrara a rresar a las cinco quedando al cuidado de dho. sacristan o su theniente combidada la Cleresia para la asistencia de dha. funcion ; Y para que todo lo aqui acordado llegue a noticia de dho. Ilt.re Cav.° el presente Secretario sacará testimonio de este acuerdo y con recado de cortesia lo pasará a su S.a en su ayuntam.to = Y no ofreciendose otra cosa se serró este Cav.° y lo firmó su s.a de que Doy fee D.r Marcos Rodrigues de figueroa = Doctor francisco de los Rios = Doctor Juan Pasqual de leiva ante mi Joseph Remijio escandon de Astorga. secretario = Ba sierto y verdadero

este traslado y concuerda con el acuerdo orijinal de su contexto q. queda en el Libro de acuerdos Capitulares
(f. 460 v.) Corriente / en los folios ciento y veinte y seis buelta y ciento y ciento y siete; que para este efecto tube presente a que en lo nesesario me refiero; y en conformidad de lo en el dispuesto Doy la presente en B.s ay.s a dose de Nov.re de mill sete.os y quarenta años en testimonio de verdad=Jph. Remijio Escandon y Astorga=secreta.o=

Concuerda con su original q. por aora esta e mi rexistro a q. me refiero y en virtud del acuerdo de ayer doy la pres.te en B.s Ay.s a dies y siete de Nob.re de mill setez.os y Quarenta=

Domingo Lezcano. — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1740

(Foja 460 vuelta del libro original)

Acuerdo de 24 de Nob.re

En la M. N. y M. L.l ciu.d de la Santicima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.s a veinte y quatro de Nobiembre de mill Sete.s quarenta años el Muy Ilt.re cav.o Justicia y rexim.to de ella los Señores D.n fernando Miguel de Valdes Inclan y Don Juan de Eguia alcaldes ordinarios D.n Juan de la Palma y Don Miguel Geronimo de Esparza rexidores y estando asi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de la republica como lo han de Uso y estilo: Tratose de como en

Sobre las ostilidades de los yndios en las estancias. (f. 461)

el termino de treinta dias mas o menos se han experimentado tres asaltos de los enemi / gos ynfieles serranos la una en las fontesuelas, la otra lujan arriva y la ultima en el pago de la matansa siete leguas de esta Ciu.d con

muertes de los vesinos cautibidad de Algunos y robos de sus asiendas y ganados sin poderse remediar por la ymposibilidad del Vesindario y estarse sin armas ni municiones y por lo que la dilatada experiencia nos tiene tan costosam.te enseñado debe esta ciu.d precaver los malos acaesim.tos q. seguram.te le amenasan pues no ha muchos años que toda la probincia del Tucuman y esta Gosaban de Una suma tranquilidad sus besinos con cresidas asiendas de campaña en sus tierras y que aviendo empesado en dha Probincia del tucuman la ynfestaz.on de otros semejantes yndios ynfieles la tienen oy en grande aprieto y perdida total de los caminos por donde se traficaba al Peru asi con carretas como con cargas con lamentable estrago de los avitadores, pues en el año de treinta y quatro por el mes de Enero degollaron dhos. ynfieles mas de quatrocientas personas en Un dia y entre ellos al Alcalde Provincial y Thesorero oficial real de la Ziudad de Salta por lo que oy se alla dha. Probincia del todo arruinada y en terminos de su desolacion Susediendo lo mismo en la Ziudad de S.ta fee de este Gobierno y algo menos en la de San Juan de Vera de las Corrientes tambien de esta Gobernacion por lo que Y por los motibos ya ex / presados de falta de medios armas y municiones se (f. 461 v.)
alla esta ciu.d con justos reselos de que aviendo dhos. yndios ymbadido la ultima bes siete leguas de ella y bueltose sin castigo alguno, en pocos años se puede ber a lo menos en el mismo misero estado que la dha. Probincia del tucuman y ciudades de este Govierno Sin tener recurso alguno para su defensa ácordaron se represente al Señor Gobernador y Capitan Grâl. de estas Prov.s para que teniendo presente Su S.a los motibos expresados en este acuerdo y de que no tiene la Ziudad propios para los gastos nesesarios a su defensa ni armas ni municiones Se Sir.a Su señoria dar las probidencias que tanto Urjen para que no experimente esta ciu.d, lo que resela y asi se de en servicio de Su magestad y bien Unibersal de es-

te reyno por ser esta ciudad llave del Sacandose copia de este acuerdo Se lleve oy a su Señoria por el presente

Cartas de Su Mag.ª

ess.no = el dho. Señor Don Juan de la Palma en birtud de la diputacion que le fue cometida manifesto sinco cartas escriptas a S. M. la una Sobre el drô. del quartillo de mulas, la ôtra sobre los dros. de romana correduria de lonja; la otra sobre ymposicion de propios; la otra dando

(f. 462)

quenta a su magestad de / de las salidas que se han hecho a estas Campañas y la Ultima sobre el navio de Asiento pretendido para este, Puerto por algunos mercaderes de la Ciudad de Cadiz y en ella se pide el tercio del buque para los Vesinos que se allan en cadis y Vista Se acordo que esta ultima se rreaga Suplicando á Su mag.d que en manera alguna conseda semejante pretenz.n y por lo qué mira á ella se de poder en primer lugar a D.n Thomas Navarro en segundo a D.n Ju.o Baup.ta De Herrera y en tersero a D.n Juan Antonio de Zevallos escribiendoseles en el asumpto y por ser tarde se serro este Cav.o y lo firmaron.

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Ju.o de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1740

(Foja 462 del libro original)

Acuerdo de 26 de Nob.re

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la S.ma Trini.d Puerto de S.ta Maria de Buenos Ay.s a Veinte y Seis de Noviem-

(f 462 v.)

bre / de mill sete.os y quarenta años El Mui Ilt.re Cay.o Just.a y reximiento della los señores D.n fernando Miguel de Valdes Inclan y d.n Ju.n de eguia Alcaldes ordinarios

D.n Ant.° de la Torre alguasil maior D.n Miguel Geronimo de esparza rex.or a que tambien se allo presente D.n Miguel Ant.° de Merlo Procurador Grâl. y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta republica y sus abitadores como lo án de Uso y estilo=En cuio estado ley Un auto de Gov.no fha. de ayer a continuaz.on del testimonio de la representaz.on antesedente hecha Sobre las repetidas ostilidades que executan los yndios Infieles por el que Su S.a expresa que aviendose exmerado en discurrir medios para reparar los daños ocasionados de dhas. ostilidades por no aver caudal alguno en la real caxa por estar mucho mas de los remitidos por el ex.mo S.or Virrey y Suplementos hechos á S. M. empleado en el citio del Bloqueo de la Colonia del Sacramento y teniendo tambien presente la ley desimo tercia libro octabo titulado Veinte y ocho de las recopiladas de yndiass no alla medio que aplicar Sino que esta Ciudad discurra los arbitrios que paresieren competentes a la Urjente nesesidad por allarse tambien sin proprios de que Se dará quenta a su Mag.d y a dho. ex.mo S.or Virrey a cuios ymformes / y a los demas que sea de (f. 463) la Causa publica de esta Ciu.d esta prompto Su S.a a concurrir y lo demas que dho. auto refiere que aviendose Visto y conferido por algun espasio de tpô. de una conformidad se âcordó que por quanto esta mañana Se tubo la noticia de que en el pago de la magdalena como dies leguas de esta Ciudad avian hecho en las estancias los yndios ynfieles mortandad de personas y entre ellas el Capitan de dho. pago y Segun la osadia de dhos. yndios pues en menos de quarenta dias han executado quatro ostilidades; Justam.te Se puede reselar el que no aviendo experimentado de nrâ. parte en ninguna de las quatro ocasiones resistencia ni castigo alguno se yntroduzgan con maior denuedo a destruir las estancias de esta Jurisdiz.on por lo que discurriendo los medios de que podrá balerse

Auto de Gov.no en bista de la representacion

para refrenar el ôsado orgullo de este enemigo teniendo tambien consideraz.on a todo quanto el dho. auto expresa tiene por asertado esta ciu.d el que el Señor Governador y Capitan Grâl. con el, conosido y ardiente selo al real servicio se sirva Su S.a mandar disponer Un Cabildo abierto señalando el numero de Sujetos condecorados de esta Ciu.d que han de asistir a el aviendose de allar en dho. acuerdo presisam.te Su señoria para que se discurran los
(f. 463 v.) medios mas proporcionados / para la defensa de esta Ciu.d y que con la maior antisipacion posible se ponga Luego en practica lo que asi se acordare para defensa del Vesindario y seguridad de las Cosechas y que sacandose copia de este acuerdo se lleve luego a su señoria por el presente ess.no suplicandole de parte de esta Ciudad se digne dar la mas brebe probidencia=y por ser tarde lo firmaron=

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Antonio de la Torre. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Miguel Antt.o De Merlo. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1740

(Foja 463 vuelta del libro original)

Acuerdo de 27 de Nobiembre.

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la S.ma Trinidad Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a Veinte y siete de Nob.re de mill Sete.os y quarenta años el Mui Ilt.re Cav.o Just.a y reximiento de ella los señores D.n Fern.do Miguel
(f. 464) de Valdes Inclan y D.n Juan de Eguia / Alcaldes ordinarios D.n Ju.o de la Palma Lobaton, Don Miguel Geronimo de esparsa y D.n Pedro Samudio rexidores a que se

allaron presentes El S.or D.n Mig.l de Salsedo Cav.° del horden de Santiago Brigadier de los ex.os de S. M. y Su Gov.cr y Cap.n Grâl. de estas Probincias y D.n Mig.l Ant.° de Merlo Procurador Grâl. y tambien asistieron D.n Ju.° de Gainsa Veedor Grâl. de este presidio, El Grâl. D.n Ant.° de la rasaval, el D.r D.n Jph Lopes Abogado de las reales audiencia de Lima y Chile y asesor General de Gov.no D.n Thomas de Arroio y Arteaga, D.n Ju.° Ant.° Jiles D.n fran.° de Suero y Gonsales, D.n Thomas de Arroio y esquibel, D.n Ju.° Bisente Vetolasa y Luna, D.n Gregorio Otalora, D.n Ju.° fran.co Basurco D.n Martin Gutierres de Valladares D.n faustino de la rea y D.n fran.co de Vieira en cuyo estado entró el S.or D.n Mathias Solana rexidor y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos como lo an de uso y estilo a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta republica y sus abitadores a que se congregaron oy dia siendo feriado en virtud del auto del Govierno de ayer en Vista del testimonio del âcuerdo antesedente para discurrir los medios proporcionados para la presisa defensa de esta ciu.d, de las continuadas ostilidades que se estan experimentando de los yndios ynfieles en las estancias de su jurisdiz.on como son Arresifes Luxan / Matansa y Magdalena donde se ha experimen- (f. 464 v.)
tado maior estrago cosa nunca bista, y el dho. S.or Gov.or propuso y Dixo que el motibo de esta Junta ha sido p.a la expresada conferencia de arbitrar medios para la defensa de esta ciu.d, por estar las re.s Cajas sin dinero alguno de que poderse hechar mano siendo todo el deseo de Su S.a contribuir a todo quanto sea del albio de esta ciu.d, ofresiendo ymformar en el caso â su magestad y al ex.mo S.or Virrey con otras expresiones que Su Señoria ase y bistas las leyes de las recopiladas de yndias que en el asumpto ablan y conferido por largo espacio de tiempo; entraron el contador D.n Diego de Sorarte y D.n Adrian Pedro Warnes y se les yso saver el contenido de

este acuerdo y se bolbio a conferir y se rredujo a botos= y el dho. S.or Alcalde de primer Voto Dijo que Sin que sea ni sirba de exemplar Su dictamen es q. por áora Se solicita a prestamo, aquella cantidad que se considerare nesesaria para la urjencia y nesesidad presente que no admite demora para la defensa y Guarnicion de la frontera y seguir el alcanse al enemigo y la cantidad que asi se gastare de que se tendrá quenta y rason por los diputados de este Cav.° se solicitara de real Hasienda del S.or Gov.or y ofiz.s rr.s en fuersa de las leyes reales que dan ârbitrio p.a q. pueda Gastarse en este caso que es el mas
(f. 465) Urjente / y executibo y en caso de no obtenerse en tan justa pretenz.on con la reserva de ôcurrir a S. M. y demas tribunales Superiores se bera presisada esta ciu.d y deberá practicarse el arbitrio de q. por una bes y no mas saga de rama y repartimiento asta el entero de la misma cantidad en todos los vesinos y moradores de esta ciu.d a Sueldo por libra hecho un calculo prudente y moderado de forma que no sea Grabosa la contribuz.on por las muchas que paga esta Ciu.d que se alla sumam.te Grabada por las demas penciones y cortos caudales de Sus Vesinos y para en adelante para que esta ciu.d pueda ocurrir a las Urjencias que se ofresen de esta clase y mantener la continuada Guerra que se espera se de q.ta al S.or Virrey para q. se sirva de aprobar los arbitrios que se proponen a S. M. en el presente abiso para propios de Ziu.d en Virtud de reales Zedulas p.a q. puedan desde luego practicarse y usar de ellos la ciu.d en atencion a la presente urjencia; y oido este Dictamen por toda la junta y conferido sobre el por largo espasio de tiempo todos de Un acuerdo y consentim.° lo aprobaron conformandose con el en todo y por todo, en cuia birtud nombraron por diputados a los Señores D.n Ju.° fran.co Basurco D.n
(f. 465 v.) Adrian Pedro de Wárnes / y D.n fran.co de Suero a quienes Dieron poder y facultad para que en nombre de esta ciu.d puedan pedir prestado el dinero nesesario y del

baian Gastando el que se considerare nesesario segun las Urjencias que ocurran por las libransas que se dieren por este Cav.° llevando quenta y rason del gasto y lo que asi se ympendiere se ha de pagar o bien de real hasienda si se consiguiere o bien de la de rama y contribucion que repartiran los dhos. diputados con la debida proporcion traiendola primero a este Cav.° para q. Se apruebe y lo firmaron = emn.do sesor = G = or = testa.° = de =

D. Miguel de Salcedo. — D.n Fern.do Mig.l de Valdes. — Juan de Eguia. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.° de esparza. — Pedro de Zamudio.—Miguel Antt.° De Merlo. — D.r D.n Joseph Lopez. — Juan Fran.co de Basurco. — Adrian Pe.° Warnes. — Francisco de Suero. — Juan de Gainza. — / Diego de Sorartte. — Anttonio de Larrazabal. — Thomas de Arroio. — Gregorio de Otalora. — Faustino de larrea. — Martin Gutierrez de Valladares. — Thomas de Arroyo Y esquibel. — Juan Antt.° Jiles. — Juan Vizente de Vetolaza y Luna. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

(f. 466)

CABILDO DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1740

(Foja 466 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a veynte y nuebe de Nobiembre de mill setez.os y Quarenta a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Fern.do Miguel de Valdes y D.n Juan de Eguia Alcaldes ordin.os D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo / de Esparza rex.res y tambien asistió D.n Miguel Antonio de Merlo Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las co-

Acuerdo de 29 de Nob.re

(f. 466 v.)

sas tocantes a la utilidad y procomun desta resp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado; se trato q. por quanto, en el Acuerdo de Veynte y quatro del corr.te, el s.cr D.n Juan de la Palma, rex.or manifesto las çinco Carretas Escriptas a S. M. y otros de particulares En virtud de la diputaz.on que le fue cometida para ello. y q. no se puede proseguir a la perfecçion de las dependencias por averse escusado dho. S.cr D.n Juan a concurrir, aste acuerdo; y siendo presiso fenezer esta dependencia por la proximidad de la partida del presen.te aviso; se acordó se le mande a dho. S.cr Rex.or q. para El dia prim.o de Diz.re Venidero se celebre Cab.do y traiga las cartas escriptas a S. M. y a los particulares con los

(f. 467) ynstrumentos q. / tubiere En su poder=

Carta a S. M. sobr el Navio de Aciento— El dho. s.or D.n Juan de Eguia manifesto una carta escripta a S. M. sobre el Navio ânual de Asien.to q. se pretende estableser Enste Puerto que se le cometio berbalm.te y vista se aprovo y mandó poner en limpio=

Diput.do al proc.or p.a escrivir a S. M. sobre ostilidad de enemg.os Acordose diputar, a dho. Proc.or Gnrl. para, q. escriva a Su M. En el Asumpto de las presentes obstilidades de los Indios Infieles. y todo lo acaeçido, y tambien sobre la pretenz.on desta Ziudad de la Real Prov.on de la Real Audiençia ganada por la de santa fee=Y tambien sobre los autos y demanda q. sigue la Ziudad sobre El exseso de Queros con el Real Haciento de Inglaterra=

Sobre el trigo= Acordose q. por quanto sesta experimentando mucha escases de pan y se tiene entendido aver en la jurisdiz.on bastante trigo; se represente al s.or Gov.or y Cap.n Gnrl.

(f. 467 v.) para que se sirva expedir las ordenes combenientes para q. se vaxe a la Ziu.d todo el / trigo q. hubiere y se pueda abastezer y evitar la escases q. se padese y se lleve a su S.ria por el pres.te ess.no y lo firmaron=

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Miguel Antt.o De Merlo. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 1.° DE DICIEMBRE DE 1740

(Foja 467 vuelta del libro original)

Acuerdo de 1. de Diz.re

En la Muy Noble y Muy Leal ciu.d de la Santicima trinidad Puerto de Santa Maria de B.os ay.os a primero de Diz.re de mill Sete.os y quarenta años el Muy Ilt.re Cav.° Just.a y reximiento de ella los Señores D.n Fernando Miguel de Valdes Inclan y D.n Juan de Eguia Alcaldes ordinarios D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparsa rexidores y tambien asistio D.n Miguel Antonio de Merlo Procurador Grâl. y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitual de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta republica y Sus abitadores como lo han de / Uso y (f. 468)
estilo=Trajeronse a este ácuerdo las sinco cartas que el Cartas para S. M. y apoderados para la corte que son tress
rex.or D.n Ju.n de la Palma avia Escripto que aviendose leydose se allaron ser la Una sobre el Drô. de romana y correduria; la otra sobre el medio real de Cada mula; La otra sobre que se le conseda a esta ciu.d quatro rr.s sobre cada Carreta quentra y Sale para fuera; la otra Sobre que se ymponga Un peso en cada botija de Aguardiente y la Ultima sobre las salidas que se han hecho a los yndios y gastos que se han hecho que bistas con la que se rreiso en el asumpto del navio anual de asiento que se pretende para este Puerto se aprobaron y mandaron se firmen y Sin embargo del acuerdo de Veinte y quatro del Corriente en que se nombraron tres apoderados para la Corte se âcordo nombrar otros y son en primer lugar a D.n Miguel Joseph de Aoys del horden de Santiago Secretario del consejo de ordenes y de la ynterpretacion de lenguas en Segundo a D.n Pablo Aoys y en tersero a Don Juan Baup.ta de Herrera ambos Vesinos

Apoderados p.a la Corte 3

Peticion del Procurador Sobre el Navio anual—

de esta ciu.d a quienes se otorgara poder Grâl. con clausula de Sobstituir cada qual en su lugar=Diose peticion por el dho. procurador Grâl de esta Ziu.d en que se hase relacion de la noticia que hay de estarse pretendiendo en la corte el establesim.to de Un nabio anual para este Puerto con algunos proiectos grabosos a la publica Utilidad pide se acuerde lo que combenga en el caso y Vista y conferida sobre / Su contexto se acordo que en esta ocacion de aviso se tiene ymformado a su magestad en el asumpto=Acordose tambien que esta ciudad se alla con dos rr.s Zedulas fhas. En Buen retiro a Veinte y uno de Diz.re de Sete.s treinta y ocho por las que manda Su mag.d que el Señor Gov.or e yll.mo S.or obpo. ynformen Sobre la contribucion del Drô. de medio real en cada mula que sale para el reyno del Peru y que allandose proxsimo a bolber a España el presente aviso Se suplique a dho. Señor Gov.or y al Mui benerable S.or Dean y Cavildo Sede vacante por aver fallesido el Ilt.mo S.or obispo de esta Santa Yglesia para que se sirvan disponer el ymforme prevenido por Su mag.d y Se ajencie por dho. S.or Procurador Grâl. y por ser tarde se serro este Cav.o y lo firmaron—emn.o=cordo=an=

(f. 468 v.)

real sedula Sobre el quartillo de Mulas

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Miguel Antt.o De Merlo. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1740

(Foja 468 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7 de 1740

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma trin.d y Puerto de santa Maria de B.s Ay.s a siete de Diz.re de mill setez.os y Quarenta a.s el M. Il.re / Cav.do Justicia y

(f. 469)

Rexim.to de ella Los s.res D.n Fern.do Miguel de Valdes Inclan y D.n Juan de Eguia Alcaldes ordin.os D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.es y tambien asistio D.n Mig.l Antonio de Merlo Proc.cr Gnrl. y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.ca y sus havitadores como lo an de Uso y estilo: En cuyo estado, el dho. Proc.or Gnrl. manifesto un proveydo del S.or Gov.or en vista de la Real Cedula en q. su Mag.d manda ymformar a su M. sobre el dro. del medio real en cada mula para propios de la Ziudad, en q. manda q. el Proc.or Gnrl. exiva razon Justificativa de lo q. actualm.te produze dho. dro. y tambien de lo q. â produçido en un quinquenio. y lo demas q. el auto menciona y visto se acordo que el pres.te ess.no con toda brevedad dara Zertificaz.on juridica de lo q. a rendido este dro. Segun y Como Se previene En dho. auto;=

Auto de Gov.no en el punto del ymforme del ½ r.l en cada Mula—

El dho. Proc.or Gnrl. dio razon q. D.n fran.co de Merlo ess.no de Gov.no pide *(testimonio)* trecientos y setenta p.s y quatro rr.s q. dyse ymportan los testim.os q. a sacado â pedim.to de la Ziudad; para el recurzo a S. M. y visto se acordó q. para proveer; en lo q. se pide; se lleven los testimonios; al tasador Gnrl. de pleitos p.a q. / los tase y e su Vista se se provera=y por ser tarde Cerraron este acuerdo y lo firmaron=

Dros. del ess.no de Gov.no

374 p. 4 r.s

(f. 469 v.)

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Miguel Antt.o De Merlo. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

CABILDO DEL 8 DE DICIEMBRE DE 1740

(Foja 469 vuelta del libro original)

Acuerdo de 8 de Diz.re

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santicima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a ocho de Diz.re de mill Sete.os y quarenta años el Mui Ilt.re Cav.° Justicia y reximiento de ella los señores D.n Fernando Miguel de Valdes Inclan y D.n Juan de Eguia Alcaldes ordinarios D.n Ant.° de la torre Alguasil maior, D.n Juan de Zamudio, D.n Mathias Solana y D.n Mig.l Geronimo de esparza rexidores a que asistio D.n Miguel Antonio de
(f. 470) Merlo Pro / curador Grâl. y tambien concurrieron el Mrê. de campo d.n Ju.° de Samartin. sargento maior D.n Pablo Barragan D.n Bartholome de Aramburu cap.n comandante, Cap.n D.n Ju.° de Islas, Cap.n D.n Fernando de la Cruz y Herrera D.n Juan Fran.co Basurco, D.n Fran.co De suero y D.n Adrian Pedro Warnes los tres dhos. señores Diputados y estando asi juntos y congregados En la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de la republica como lo an de Uso y estilo = Se iso manifestaz.on de Un decreto del S.or Gov.or fha. de oy presentado por Ju.° de Chavarria Fran.co Ballesteros Sevastian Masedo Ant.° Barragan y Martin Gutierres en nombre de los de el pago de la Magdalena en que piden lisencia a Su S.a para salir con dosientos y Sinq.ta hombres a restaurar los Cauthibos y Hasiendas robadas de dho. pago en que Su S.a prebiene que el Cav.° Junto con el Mre. de campo y demas oficiales de la milicia confieran Sobre la proposicion y lo que se acordare se lleve a Su S.a y no asiste por su yndisposicion ; Que aviendose conferido por largo espasio de tpo. el dho. S.or Alcalde de primer Voto Dixo que Su

Memoria de Sinco Vesinos de la Magdalena pidiendo lisen.a al Señor Gov.or p.a aser salida a la Campaña =

pareser es que combiene q. con la anticipaz.on posible se despachen quinientos hombres bien prebenidos a procurar el recobro de numero de cautibos que llevaron del dho. Pago los Indios Serranos y cresidas Hasiendas consi-
de / randose ser tpô. oportuno este y que con el favor di- (f. 470 v.)
bino debemos esperar feliz subseso y que de demorarse la Salida puede dificultarse mas el remedio que seria ymponderablemente sensible a todos y por lo que mira a la recojida de la proxima cosecha se podra arbitrar todos los medios que fueren al proposito hechando mano de todo Jenero de oficiales y exsortando al R.° P.e Procurador de Miciones para que los yndios tapes que binieren de las Doctrinas los aga detener hasta que se fenesca la cosecha, respecto a que las salidass que se hisieron, el año de Veinte y quatro a la expulcion de Portugueses de Montebideo; Y el de treinta y sinco al citio, de la Colonia, no perjudicaron la cosecha y oido el pareser los demas señores de Una conformidad Dijeron ser del mesmo pareser y Dictamen=

relacion de los Viberes para la expedicion del año Benidero y decreto de Gobierno=

Manifestose Una relacion dada por dho. Maestre de Campo de las Armas biberes y peltrechos para la expedicion del año proxsimo benidero con un decreto de Su S.a de oy en que se remite a este Cav.° para que en su yntelijencia aprompte las probidencias que se piden dandosele quenta a Su S.a para distribuir las ordenes correspondientes y Visto y conferido se transfirio para otro âcuerdo respecto a la / pretencion que tiene yntentada la Ciu.d (f. 471)
por su procurador Grâl. para que se agan los Gastos de la real Hasienda y por lo que mira a los nesesarios para esta corrida que âora se rresuelbe dara rason el dho. Mrê. de Campo para q. por los mencionados Diputados se les suministren y por no aver otra cosa se serro este acuerdo y lo firmaron=

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Antonio de la Torre. — Mathias Solana. — Ju.° de Zamudio. — Mig.l Geronim.° de esparza. — Mi-

guel Antt.º De Merlo. — Ju.º de Samarttin. — Pablo Barragan. — Bartholome de Aramburu. — Ju.n Joseph de Islas. — Fernando de la Cruz y Herrera. — No quisieron firmar Los Tres Diputados: y para q. conste lo anoto

ate. mi: *Domingo Lezcano.*—S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1740

(Foja 471 vuelta del libro original)

Acuerdo de 12 de Diz.re

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s â doze de Diz.re de mill setez.os y quarenta a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Fern.do Miguel de Valdes Inclan D.n Juan de Eguia Alcaldes ordinarios, Don Juan de Zamudio, D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparsa rexidores y tambien asistio Don Miguel Antonio de Merlo Procurador Grâl. y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta republica y sus abitadores como lo ân de Uso y estilo=

Quentas de Maiordomia

Los dhos. Señores D.n Mathias Solana y D.n Mig.l Geronimo de esparza manifestaron las quentas de maiordomia del año proxsime pasado con peticion de Nicolas de chavarria y dos resibos y Vistas se acordo que para mejor probeer el maiordomo actual buelba a resevirse de los aperos de la fabrica por el ymbentario de ocho de oct.re de treinta y Seis con toda exprecion y claridad y hecho se traiga=

Peticion del procurador Sobre armas=

El dho. procurador dio peticion pidiendo que asi los comerciantes que salen con Carretas y recuas salgan armados y tambien se prebengan de Armas a los Vesinos

estancieros por el manifiesto peligro que ay en toda la jurisdiz.on y caminos y vista se acordo Se llebe al S.or Gov.or y Cap.n Grâl. por el pre / sente ess.no pidiendole a Su S.a (f. 472)
se sirva dar la probidencia que se pide en dho. escripto por ser tan combeniente.

Peticiones de D.n Juan de Melo Cuitiño y fran.co Sambrano en nombre del primero pidiendose en ambas comiciones para la recaudaz.on del drô.

Manifestaronse dos peticiones presentadas la Una por D.n Ju.n de Melo Cuitiño como rematador del Drô. de medio real cada mula de los proprios de la Ziudad en que pide comiciones para recaudar el dho. Drô. y la otra por fran.co Sambrano en nombre del Suso dho. en que pide dhas. comiciones y Una para Mig.l Geronimo de Abendaño q. asiste en los arroios y Vistas Se acordó que ocurran a pedir dhas. comiciones ante el Señor Gov.or y Cap.n Grâl. a quien toca=

recaudacion

Acordose que por quanto D.n Jph. de Luna y d.n Pedro Lescano se allan en esta Ciudad y an corrido con la cobransa del medio real que se les notifique que dentro de segundo dia den quenta de dha administracion y hecho Se traiga por ser tarde lo firmaron=

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Miguel Antt.o De Merlo. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

---

CABILDO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1740

(Foja 472 vuelta del libro original)

Acuerdo de 14 de Diz.re

En la M. N. y M. L. ciu.d de la Santicima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos a catorse de Diz.re de mill Sete.s y quarenta años el Mui Ilt.re Cavildo Justicia y reximiento de ella los Señores D.n Fernando Miguel de Valdes Inclan D.n Juan de Eguia Alcaldes ordina.s D.n

Ju.° de Zam.° D.n Mathias Solana D.n Mig.l Geronimo rexidores y tambien asistio D.n Miguel Ant.° de Merlo Procurador Gral. y estando asi juntos y congregadoss en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta republica y sus abitadores como lo an de Uso y estilo y di rason aver notificado el acuerdo antesedente a D.n Jph. de Luna y D.n Pedro Lescano=Tratose Sobre los testimonios que el ess.no de Gov.no ha Sacado para la Ziu.d que se trato en el acuerdo de Siete del Corriente, y respecto de la proxsimidad que ay de la partida del Navio de Abiso en que presisa la remicion de dhos. testimonios al real Consexo se acordó que el Alguasil m.or de esta Ziu.d oy dia pase a sacar dhos testimonios sin replica ni escusa alguna y los remita al tasador Grâl. para que con toda brebedad procure tasarlos y hecho se traigan=

Sobre los testim.os de autos que ha dado el Ess.no de Gov.no

Quentas del quartillo de mulas—

Presentose Un memorial y quenta por el Cap.n Pedro Lescano firmada por el Suso dho. y d.n Jph. Rodrigues de Luna en que parese cobro veinte y dos p.s y seis rr.s del medio real de Cada Mula que bajando cinco p.s sinco reales y medio que es la quinta parte / de la administraz.on que da á favor de la Ziu.d dies y siete p.s y medio real y Vistas se aprobaron en todo como en ella se contiene y entregara los dhos dies y siete p.s y medio real al maiordomo de la Ziu.d y hecho con resibo Suio se declara a la parte libre de la obligaz.on=

(f. 473)

Sobre comiciones

Manifestose un decreto de Gobierno fha. de oy a pedim.to de la parte del rematador del medio real en cada mula por el qual se manda ocurra a este Cav.° a pedir las comiciones que expresa y las demas que nesesitare y Si hubieren menester ausilio los comicionarios que elijiere esta parte y aprobare el Cav.° ocurra al gov.no con las comiciones que se libraren ; y Visto se acordo se execute lo que Su s.a manda y por ser tarde se serro este Cav.° y lo firmaron=

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de

Eguia. — Ju.º de Zamudio. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.º de esparza. — Miguel Antt.º De Merlo. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1740

(Foja 473 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santicima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a dies y seis de Diz.re de mill Sete.os y quarenta años el M. Ilt.re Cav.º Just.a y reximiento de ella los Señores D.n Fernando Miguel de Valdes Inclán y Don Juan de Eguia Alcaldes Ordinarios, Don Juan de Zamudio D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparsa rexidores y tambien asistio D.n Mig.l Antonio de Merlo Procurador Grâl. y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta republica y Sus avitadores como lo an de Uso y estilo = Tratose Sobre el contenido de la real Zedula de S. M. de Veinte y quatro de Diz.re de Sete.s y treinta y Siete por la que se manda que el Señor Gov.or y Cap.n Grâl. ynforme Sobre el repartim.to del exido y conferido por largo espacio de tpo. el dho. Señor alcalde de primer Voto Dixo q. aviendo tenido y premeditado Sobre el Contexto de dha real Cedula de veinte y quatro de Diz.re de sete.s treinta y Siete en cumplimiento de lo que ordena el Señor Gov.or y cap.n Grâl. teniendo presente dha real cedula para el ymforme que se expresa es su dictamen q. respecto á que la representacion hecha a S. M. Dios le G.e es yncierta en lo tocante a no averse repartido entre / sus mas benemeri-

Acuerdo de 16 de Diz.re

Sobre el ynforme del repartim.to del exido

(f. 474)

tos e ydoneos vesinos y que es cierto tambien el que a todos los pobres Vesinos extra de los benemeritos se les repartio parte del terreno del exido *en deposito con la reserva de ocurrir a S. M. para q. ymponiendoseles a presio de lo asi repartido cada sujeto Contribuiga o por benta o por arrendam.to lo q. prudentem.te se les ympusiese y esto recaiese p.a propios de la Ziudad* excluiendo de este Grabamen a su reximiento en lō que se les tiene asignado por contemplar que a demas de ser benemeritos estan sirbiendo a la republica con sus oficios consejiles sin renta ni Utilidad alguna, y estando pobres y llenos, de meritos y no omitir medio alguno en Servicio de Su Mag.d en que no se rreconosca su lealtad; Pide este Cav.° a Su S.a sea el ymforme en la forma representada maiorm.te quando S. M. por Sus Reales leies recopiladas de yndias, y por barias pracmaticas y ordenan.tos tiene mandado que a todos los hijos y desendientes de los primeros conquistadores se les atienda graciosamente en los repartimientos de tierras y demas beneficios de la america y Siendo tan conforme á rrason piden el ynforme a Su S.a el Señor Gov.cr este aiuntam.to en la conformidad dha. y este
(f. 474 v.) Cav.° ara a Su Mag.d / por Su ajente la misma representacion para la consecusion de este pribilexio y que en el ynterin la deliberaz.n de S. M. no se ynobe en cosa alguna y oido este pareser por los demas Señores yndibiduos de Una conformidad Dijeron que en todo y por todo
Diputado se conforman con el dho. pareser y nombraron diputado para que lo lleve al S.or Gov.cr y escriva a S. M. a dho. S.or d.n Ju.n de Zam.°:—

Tasación de los testimonios de autos

Manifestose la tasacion hecha por el tasador Gral. de costas de los testimonios de autos enunciados en los acuerdos de siete del Corriente y aier en q. ymporta trecientos treinta y quatro p.os yncluxibe quatro p.s de dho. tasador y Vista se acordo se entregue al Señor alcalde de segundo boto para que del dinero recojido y depositado para la defensa de la real probicion ganada por la Ziu.d

334 p.s

de S.ta fee Satisfaga este ymporte atento a no ter. la Ziu.d dinero alguno :

Diputado p.a ajenciar el ymforme de la Sede bacante

Tratose como en el acuerdo de primero del Corriente Se avia pedido al muy Benerable dean y Cav.° Sede bacante Se sirviese ymformar Serca de la real Zedula de veinte y uno de Diz.re de Sete.cs treinta y ocho dirijida al Ilt.mo y R.° S.or ôbpo. de esta Diosesis q. por no allarse presente se le avia / pedido a dho. Mui Benerable Dean (f. 475) y Cav.° expusiese Su ymforme para lograr la proxsima oportunidad de aviso y para que asi se consiga el Señor Alcalde de Segundo Voto pase en nombre de esta Ziu.d a suplicar a dho Mui Benerable S.or Dean y Cav.° sede Bacante Se digne Su S.a de exponer su ymforme Segun y en la conformidad que por dha. Real Zedula Se prebiene de q. la ciu.d le quedará a Su S.a con nuebo y debido reconosim.to y por ser tarde lo firmaron=

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Ju.° de Zamudio. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.° de esparza. — Miguel Antt.° De Merlo. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1740

(Foja 475 del libro original)

Acuerdo de 17 de Diz.re

En la M. N. y M. L. Ziudad de la S.ma Trin.d y Puerto de santa Maria de B.s Ay.s a dies y siete de Diz.re de mill Setez.os / y quarenta años el Mui Ilt.re cav.° Justicia y rex.° Just.a de ella los Señores D.n Fernando Miguel de Valdes Inclan y Don Juan de Eguia Alcaldes ordinarios, D.n Ju.° de Zam.° D.n Mathias Solana y d.n Miguel Geronimo de esparza rexidores y tambien asistio D.n (f. 475 v.)

Miguel Antonio de Merlo Procurador Grâl. y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de la republica y Sus avitadores como lo an de Uso y estilo = En cuio estado se manifesto Una carta escripta por el Theniente Don Estevan Castillo comandante de la expedicion presente contra los yndios Serranos su fha. de la Matansa de oy en que participa averse pasado reseña del dia de ayer y Se allaron solos trecientos y veinte hombres y muchos ynaviles, con Un decreto del Señor Gov.or en que la remite a esta Ziu.d para que en bista de ella determine si se ha de aser la entrada o no para dar las ordenes : Que Vista y conferida por largo expasio de tpô. de Una Conformidad acordaron de que la entrada yndefectiblem.te se deve efectuar por los motibos tan circunstanciados que la an motibado y con la esperansa que devemos tener del buen exsito y para q. se consiga la dha. entrada podra / su señoria dar a los oficiales milicianos las mas estrechas Ordenes para q. aprompten los Soldados que les faltan presisandolos a que pasen en persona a su entrega pues seria a esta Ziu.d de Unibersal sentimiento el que se dexe de efectar la dha. entrada y que se le lleve luego por testimonio por el presente ess.no a su S.a de cuio ardiente Zelo Al real servicio espera la Ziu.d las probidencias mas conbenientes y nesesarias =

Carta del Th.te Castillo Sobre la marcha

(f. 476)

El dho. D.n Ju.o de Eguia dio rason de la diputaz.on que le fue cometida a los Señores del Benerable Dean y Cav.o y de como ofrecieron gratam.te aser el ynforme al rey sobre el drô. de medio real en el quartillo de mulas =

Diputacion Sobre el ynforme al rey—

Y aviendo pedido lisencia entró D.n Ant.o orencio de Aguila y rios y iso manifestaz.on de Un real titulo de la notoria real de indias su fha. en San Ildefonso a dies y ocho de Sep.re del año proxime pasado con otra real Zedula dirijida al Señor Gov.or para el exsamen del dho. oficio y decreto de Su S.a por donde es aprobado y man-

resevim.te de Ess.a real de d.n Ant.o orencio del Aguila Y rrios

dado ocurrir a este ácuerdo y leido por mi el presente ess.no estando todos en pie y destocados el S.or d.n Ju.o de Zam.o en nombre de esta Ciu.d como rex.or decano le dio el debido obedecim.to y en su birtud el mencionado D.n Ant.o orencio / yso en manos de dho S.or rex.or decano el (f. 476 v.) Juram.to de fidelidad acostumbrado con lo qual quedo resevido al Uso y exercisio de dho. oficio e yso dejacion del alguasilia maior de la Santa Hermandad respecto a la yncompatibilidad la qual fue admitida y mandaron se copien dhos. titulos en el Libro destinado y hecho se le debuelban y por ser tarde lo firmaron =

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Miguel Antt.o De Merlo. — Antonio Orençio del Aguila y rios. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1740

(Foja 477 del libro original)

Acuerdo de 18 de Diziembre—

En la Ciudad de la santisima trinidad Puertto de Santa Maria de Buenos ay.s a dies y ocho de Diziembre de mill settes.os y quarenta años el M. Illustre cavildo Justisia y reximinto de ella Los que de yuso yran firmados y nominados estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nro. señor vien y utilidad de esta rrepublica como lo han de huso y estilo en cuio estado se manifesto un pliego serrado rotulado aste Illustre Cavildo que avierto se hallo ser carta escritta por el mrê de cpô. D.n Juan de Samartin su fecha de diez y

Cartta del mre. de Cpo.

ocho de el corriente del partido de la matanza en q. espresa hallarse con tres cientos y veintte hombres, y que han fallado con doscientos y quinse hombres los q. presentaron el memorial antte el señor Governador y que del pago no avian benido mas de treinta y sinco hombres con sus oficiales que sobre la propuesta que hicieron de doscientos sinquenta hombres mando apersebir el rresto hasta quinientos por cuya rason se hallava en aquel paraje parado sin determinar la entrada respecto de no es-
(f. 477 v.) tar el numero / de Gente Cumplido y asi tenía en esta ciudad a los q. presentaron el memorial que ni aun ellos avian ido y que estos son los q. devian ser presisados al cumplim.to y hallava por ymposible pudiesen dar ni aun sinquenta hombres y en caso que los diesen y se pudiese complettar el num.° de los quinientos todos venian a pie atenidos a que dho. mrê. de campo les diese los cavallos para la enttrada y aunque avia mandado por todos los partidos y rrecojer quantos cavallos a havido y solo avia trahido para dar una cortta providencia la Gentte con que se hallava en aquel paraje y que era escaso por la falta de agua y pasto y la seca cada ves mas y asi que este Cav.do confiriese con toda brevedad la determinacion si avia de proseguir dha. entrada ó dejarla de hazer la qual detterminacion seria partizipandola al señor Governador para que Su Señoria le embiase el orn. con lo demas que
(f. 478) mas largamentte costa de dha. cartta que con / ferido Sobre su contesto y con notizia q. acavo de dar el Cap.n Juan Islas de que avia cartta del Padre manuel Quirini de la Compañia de Jhs. de que se avian bisto tres Indios por las Islas de las sercanias de el salado Dijeron que reproducian lo acordado en el Cavildo de ayer dies y siette del corriente mediante ser combeniente se pongan los rreparos nesesarios para atajar los yncombenientes que puedan resulttar en perjuicio de esta Jurisdicion y que la Gente que se halla Junta en el pago de la matanza caminen hasta la partte que pudieren y el tiempo les permi-

tiere seguir la posibilidad que tienen de cabalgaduras Para lo qual dara el s.or Gov.or la probidencia que tubiere por combeniente y que de este âcuerdo se saque testimonio en relaçion y se lleve por el presentte escrivano al señor Governador y capittan Gral. cuia providencia se ha dado en bista tambien de la cartta escripta por el señor Gov.or Digo mre. de campo D.n Juan de Samartin de la fha. de la que se ha hecho relacion sobre el mismo asumpto las q. mandaron / Se Guardasen y que se respon- (f. 478 v.)
diese a dho. mrê. de Campo a la cittada y por no aver otra cosa mandaron serrar este Cavildo y Asistieron a el Los señores D.n Fernando Miguel de Valdes y D.n Juan de Eguia Alcaldes ordinarios D.n Mathias Solana D.n Miguel Geronimo de Esparza y D.n Miguel Antonio de Merlo Procura.or y regidores y no asistieron Los demas Capitulares por yndispuestos y estar otros fuera de la Ciudad cuia rason trajo Bentura Ministro que Sitto a dhos. capitulares y lo firmaron = entrg. = sobre el mismo asumpto

D.n Fern.do Mig.l de Valdes Y Inclan. — Juan de Eguia. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Miguel Antt.o De Merlo. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

La cartta que se citta del señor Gov.or se bolvio â su s.a con testimonio de este acuerdo=y p.a que conste lo anoto (Rúbrica del escribano).

CABILO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1740

(Foja 479 del libro original)

Acuerdo de 24 de Diz.re De 1740,, años—

En la Mui Noble y Mui Leal Ziudad de la Santicima trinidad Puerto de Santa Maria de B.cs Ay.os a Veinte y quatro de Diz.re de mill Sete.os y quarenta años el Mui Ilt.re

Cav.° Justicia y reximiento de ella a saver el Señor D.n Ju.° de Eguia Alcalde ordinario de Segundo Voto, D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y d.n Miguel Geronimo esparza y d.n Pedro de Zamudio rexidores a que tambien asistio D.n Miguel Antonio de Merlo Procu.or Grâl. y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta republica y Sus abitadores como lo han de Uso y estilo = Manifestose Una quenta por D.n Jph. Rodrigues de Luna de la administraz.on del Drô. de medio real en cada mula desde primero de Hen.° asta trese de Sep.re de este año que ymporta sesenta y tres p.s que con los Veinte y dos y seis rr.s que cobro Pedro Lescano ymportan ochenta y seis p.s los trese p.s y dos rr.s que estan en su poder y los Sinq.ta en ditas que deven, Jua.° Dias dose p.s y quatro rr.s por Vale de dies de dho mes de Hen.° y los treinta y Siete p.s y quatro rr.s que debe Juan Silberio Seliz y Vista se acordo que dho. D.n Jph. Rodrigues cobre las dos partidas de ditas y haga entero del todo al Moiordomo de la Ziudad con cuio resibo / se le declarara libre de las quentas y Si nesesitare ausilio se le ympartira por los Señores Alcaldes =

Quentas de la administración del quartillo de Mulas p.r d.n Jph. Rodrigues de Luna que ymportan 86 p.s

(f. 479 v.)

Quentas del sobre estante Benito Baldubino = de la fabrica de las casas de Cav.to =

Presentaronse las quentas de Benito Baldobino Sobre estante de la fabrica de estas casas fho. el reconosim.to de ellas a dies y ocho de Julio de este año y vistas se transfirio para otro acuerdo y se bolbieron al dho. D.n Mathias =

Bando para q. Se Sele el que no se compre en el campo trigo para rebender

Manifestose un bando de Gov.no de catorse del Corriente y auto de quinse del corriente por el que Su Señoria se sirbe remitirlo para que Se Sele su execucion con la pena de pedim.to del trigo que se repartira entre los pobres de solemnidad y al que denunciare de la persona que bendiere dho trigo Sin ser labrador y Visto y conferido se acordo se Saquen copias de dho. vando y se rremitan al Señor Alcalde provincial y comisarios del parti-

do para que Zelen el cumplimiento de dho Vando escriviendoseles a cada Uno el Procurador Grâl.=Acordose que la real Zedula que se llevo al Benerable Dean y Cav.° para el ynforme a Su M. del Drô. de medio real en cada Mula avia quedado archibada en el archibo eclesiastico= real Zedula

Diose peticion por fran.co Sambrano en el articulo de apelacion y Vista se acordo q. atento al notorio ympedim.to del S.or D.n Juan de la / Palma podra aseptar siendo servido luego q. pase el punto= Petiz.on de Sambrano= (f. 480)

Libranse a dho. S.cr d.n Ju.° de la Palma contra el maiordomo de la Ziu.d Seis p.s para recompensa de los âmanuenses q. ocupo en esscrebir las cartas= Libram.to de 6 p.s

Di memorial en que pido Se me Satisfaga ochenta y seis p.os que se me deven, los quarenta de Pregoneria y el resto de los dose quintales de Viscocho que di y consta en la q.ta de Veinte de Agosto dada por el S.or Alcalde primer Voto y tambien pido lisencia para pasar a la ciu.d de S.ta fee y Visto se me consedio la lisencia y en quanto al Libram.to se cometio al S.or Alcalde de Segundo Voto para que aberigue y liquide lo que se me debe y lo libre en el maiordomo de la Ciu.d en birtud de este acuerdo= Memorial mio=

Acordose q. en reberencia de las Santas Pasqu.as conforme a ordenansa y costumbre Se diese punto a todas las Causas Sibiles: y tambien se pase a la Calificaz.on de botos y asi Se acordo no tener noticia alguna de que ni los S.res yndibiduos presentes ni ausentes tengan ympedimento alguno para poder botar en las elecciones proxsimas / benideras y por ser tarde lo firmaron= Punto (f. 480 v.)

Juan de Eguia. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — Miguel Antt.o De Merlo. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

FIN DEL LIBRO XXIV

LIBRO XXV

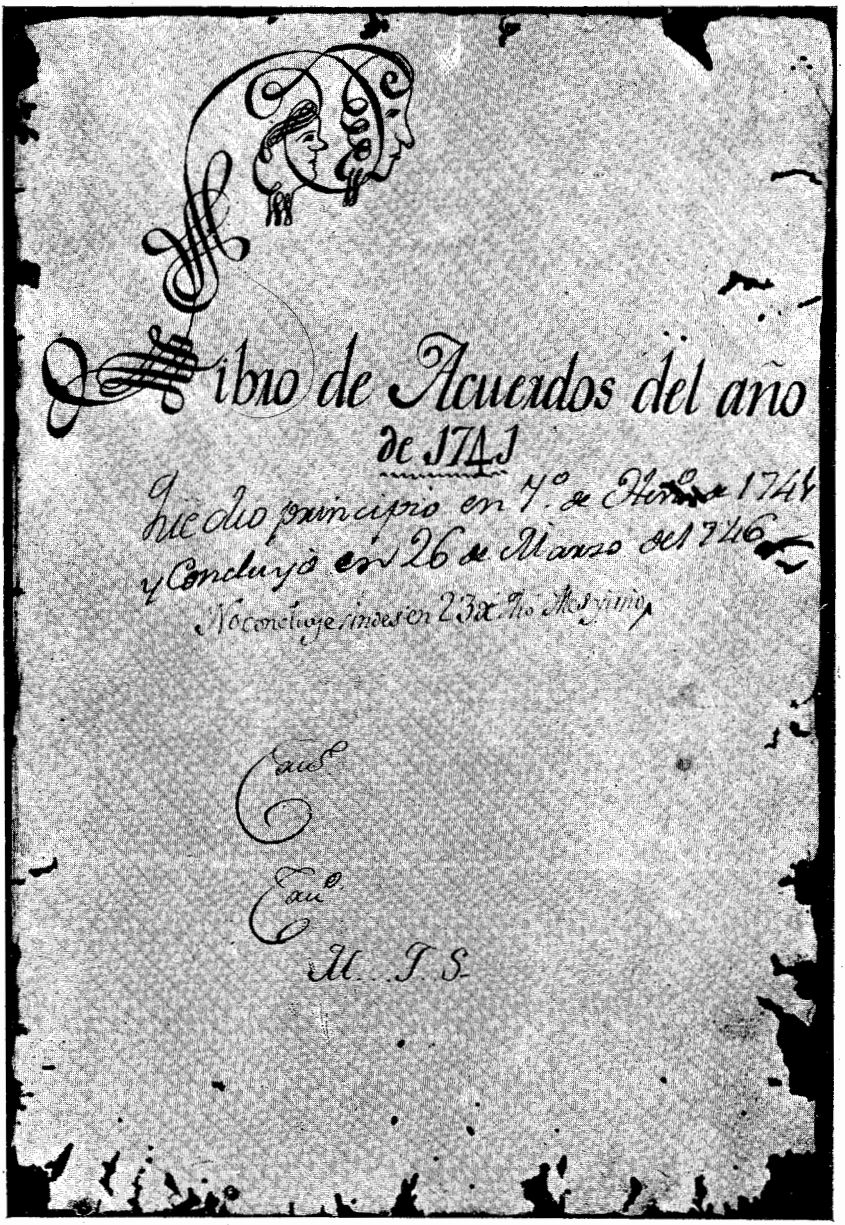
DIVISION DEL EJIDO. TESTIMONIOS QUE SOLICITA EL PROCURADOR GENERAL

(Foja 1 del libro original)

Petiz.on del Proc.or Gnrl.

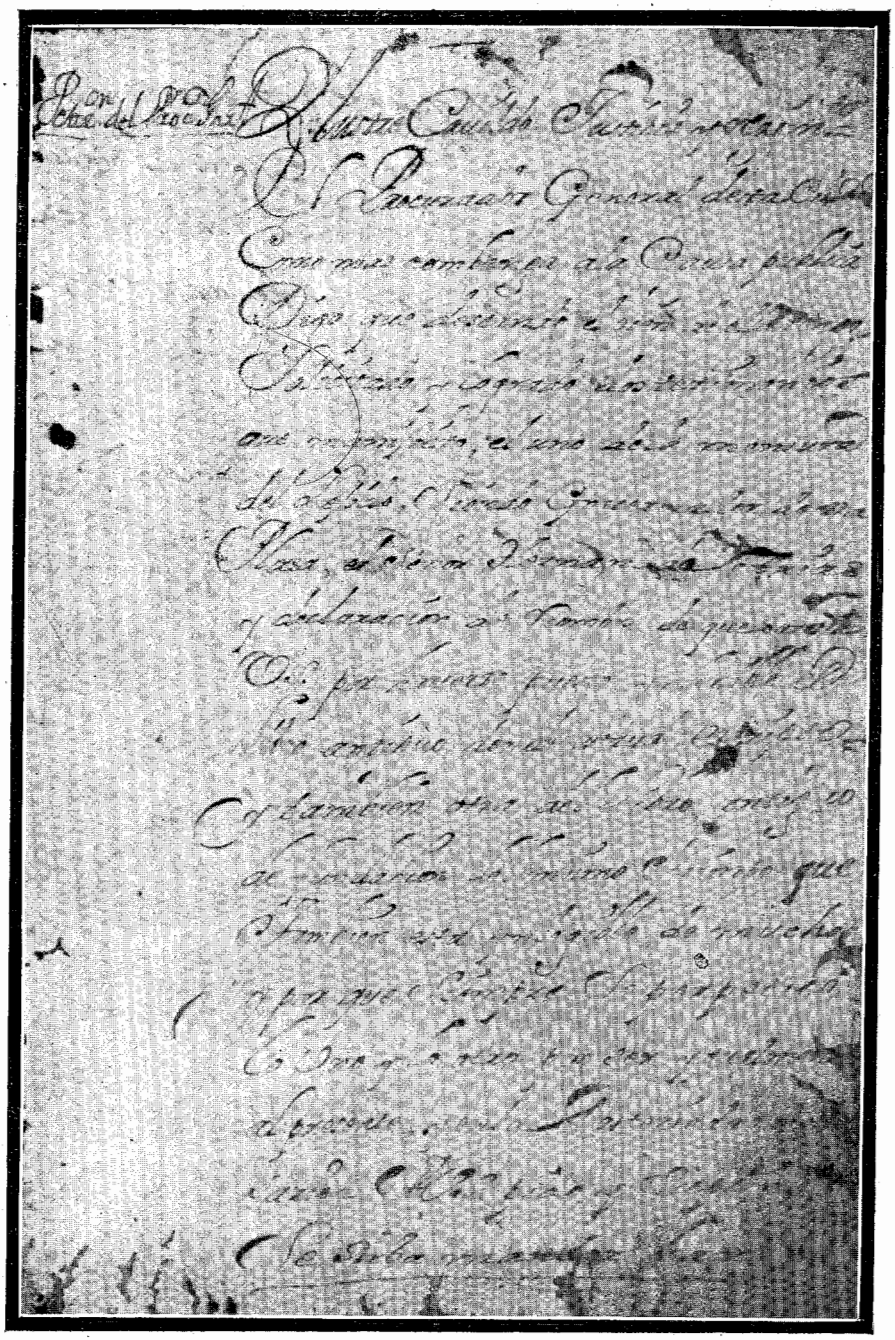
Ilustre Cavildo Justicia y regim.to=

El Procurador General desta Ciudad Como mas combenga a la Causa publica Digo que deseando el bien de ella tengo Solicitado y logrado dos testimonios que manifiesto el uno de la mensura del Lejido, Siendo Governador de esta Plasa, el Señor Hernan de Arias y declaracion de rumbos de que caresia V. S. por haverse puesto ynlegible el Libro antiguo donde estava escripto=y tambien otra del Libro antiguo de fundacion del mismo Tiempo que Tambien esta ynlegible de muchos y porque Siempre Se perpetue lo Uno y lo otro por ser ygualmente al presente, y en la Posteridad necesario=A V. S. pido (f. 1 v.) y suplico Se sirba mandar hazer / Un libro para los acuerdos por estar el Corriente, ya al acavarse y que en el Se copien por Caveza por el peligro que hay de andar Sueltos, como Diariamente, lo demuestra la experiencia, y assi es de la Caus pp.oa y de Justicia, y para ello &.a= Juan de la Palma=Lovaton=



FACSIMILE DE LA PORTADA

(Division Colonia—Seccion Gobierno—Sala VI; Cuerpo XIV; Anaquel 9; Número 19—Archivo, extinguido Cabildo de Buenos Aires; Libro 25; 1741-1746—Original; papel con filigrana; formato de la hoja 31 ½ × 21 ½ cent.; interlínea 8 a 17 mil; conservacion regular. Tiene picaduras de polilla. Ha sido restaurado y reencuadernado).



FACSÍMILE DE LA FOJA 1

El Capitan Juan de Herrera Vecino de esta Ciudad, Digo que a mi Drô. Combiene, que Vmd. Se Sirba mandar que el presente escribano publico y de Cavildo de esta Ciudad me dé Testimonio autentico del recaudo que presento en devida forma en que consta los rumbos que se señalaron a las tierras para Chacaras y estancias de la Jurisdiccion de este Puerto, y fecho dicho testimonio Se / me entregue, para los efectos que me Combengan, en cuya atencion=A Vmd. pido y suplico, assi lo provea y mande en que receviré merced. Con Justicia, y Juro lo nesesario &.ª=Juan de Herrera— Petiz.ª pidiendo testim.º de los rumbos (f. 2)

Por presentada con el recaudo que menciona, y el presente Escribano de Su Magestad, publico y Cavildo de esta Ciudad, le dará a esta parte el testimonio que pide al qual, desde luego para Su mas balidacion interpongo mi authoridad y decreto Judicial quanto puede y ha lugar de Derecho y Sacado dicho Testimonio, se lo entregara á esta parte por los efectos que le combengan, y el original, se bolbera a la Caja y archivo de Tres llabes del Cavildo de esta Ciudad, de donde / Se Saco para el ministerio de este Traslado, Decreto, y firmó lo antecedente el Capitan Don Pedro de Albarado Alcalde hordinario de esta Ciudad de la Trinidad, Puerto de Buenos aires y su Jurisdiccion, por su Magestad que Dios Guarde, donde es fecho â Veinte y cinco dias del mes de septiembre de mill y Seiscientos y nobenta años=Don Pedro de Albarado= Ante mi Thomas Gayoso, escribano de Su Magestad=Y en comformidad de lo contenido, en el Decreto antecedente, yo Thomas Gayoso escribano de su Magestad, publico y Cavildo de esta Ciudad de la Trinidad Puerto de Buenos Ayres, Provincia del Rio de la Plata, Doy fee y Verdadero Testimonio a los S.res / que el presente Vieren, que los recaudos, presentados por el Capitan Juan de Herrera Hurtado, Vecino morador de esta dicha Ciudad y puerto, de que pide Testimonio Segun Se menciona en la peticion que para este ministerio, presento el Ca- Auto= (f. 2 v.) Testimonio= (f. 3)

pitan Don Pedro dé Albarado, Alcalde hordinario de esta dicha Ciudad, y su Jurisdiccion por Su Magestad Dios le guarde, los quales recaudos fueron sacados en mi presencia del Archibo y Caja de tres llaves, que tiene el Cavildo, Justicia y regimiento de esta dicha Ciudad, dentro de la Sala Capitular de sus acuerdos, que Su Tenor de di-

Testim.° chos recaudos a la letra es el Siguiente=En la Ciudad

(f. 3 v.) de / la Trinidad Puerto de Buenos ayres â Seis dias del mes de Diziembre de mil y Seiscientos y ocho años, se Juntaron â Cavildo, la Justicia y regimiento de esta Ciudad que son Hernando Arias de Saabedra Gov.^{or} y Capitan General de estas Provincias y el Capitan Manuel de frias, y el Capitan Simon de Baldes, Thesorero Jues ôficial real de la Real hazienda y el Capitan Victor Casco de Mendosa Alferes real, y Bernardo de Leon Depositario General, y Anton Higueras de Santana, Juan Nieto de Umanes, Bartholome Lopez regidores, y Pedro de frias regidor fiel executor, y estando presente Diego de Trigueros, procurador General de esta Ciudad, el

(f. 4) dho. / Señor Gobernador, Dijo y propuso que por quanto cada dia Vienen ante Su Señoria con quejas agrabiandose los Vezinos y moradores de esta Ciudad, en Razon de las tierras y Chacaras, y estancias, que tienen Diziendo, que otros Vezinos se les meten en parte de ellas, todo â Causa de la poca Justificacion, quenta y razon que ay en lo que a cada uno pertenezze y de no hazerse luego las medidas y amojonamientos, como Combiene y asi mesmo muchas personas tienen y poseen Tierras sin titulos, horden ni Razon alguna, y otras que se han dado por personas no legitimas en nombre de su Magestad, y para que en todo aya el remedio que Combiene, y Sean desagraviados / los que lo estubieren, y se sepa lo que está baco, y

(f. 4 v.) se Goze sin horden, ni tutelos para ponerlo en Cavesa de Su Magestad, há tomado Su Señoria Acuerdo, de que Se Vea lo que combiene y â cada uno toca, y se determine Conforme â repartimiento de la fundacion, y mercedes

hechas por el poblador, y para el dho. efecto y que se midan y amojonen, proveyo auto para que todas Se hallen presentes a la dicha medicion, y amojonamiento y Tubiesen y exibiesen, Sus titulos para Con ellos y los registros en las manos enteralles, y desagraviarles, y para ello Se dio edicto y pregon Sitandoles y por Ser lo Susodicho, cosa Combeniente al bien Comun de los Vezinos y moradores de esta Ciudad / lo trata en este Cavildo para (f. 5) que les conste de ello, y haviendose Conferido, y tratado en el dho. Cavildo, y Vistos los registros y repartimientos de las Tierras Chacaras, y estancias, hecha por el poblador, no Se hallo Claridad del rumbo por donde se han de medir las dichas tierras, y Se difirio la resolucion de lo que en la dha. razon, se ha de hazer para el Lunes Siguiente en este Cavildo y con esto Se acabo, y lo firmaron=Hernando Arias de Saabedra=Juan Nieto de Umanes de Molina=Manuel de frias=francisco de Salas=Simon de Valdez=Vitor Casco de Mendosa=Bernardo de Leon=Anton Higueras de Santana=Bartholome Lopez= / Pedro de frias=Ante mi Christoval Remon es- (f. 5 v.) cribano publico y de Cavildo=

En la Ciudad de la Trinidad a ocho dias del mes de Otro Cav.do Diciembre de mil y Seiscientos y ocho años se Juntaron a Cavildo, la Justicia y reximiento de esta Ciudad, que Son Hernando Arias de Saabedra, Governador y Capitan General de estas Provincias y el Capitan Manuel de frias, y el Capitan fransisco de Salas, Alcaldes hordinarios, y el Capitan Simon de Valdes, Thesorero Juez oficial real de la Real hazienda, y el Capitan Vitor Casco de Mendosa, Alferez real Bernardo de Leon Depocitario General, el Capitan Anton Higueras de Santana Juan Nieto de Umanes, Bartholome Lopez regidores y Pedro de frias reg.or / y fiel executor, y estando presente Diego de Tri- (f. 6) gueros, Procurador General de esta Ciudad, se trato en el rumbo de las chacaras y Del exido dicho Cavildo lo que combiene hazerse, en razon de las medidas, amojonamientos de las tierras y Chacaras, y de

todo lo demas propuesto en el Cavildo pasado que se hizo el Savado seis de este presente mes y año, y aviendose Visto los papeles y registros de la fundacion, y que por ellos no se halla ni Consta el rumbo que se ha de Tomar en las dichas medidas todos los dichos Capitulares de un acuerdo resolbieron que combiene Se dé el rumbo que se ha de llevar para hazer las dichas medidas, y se nom-
(f. 6 v.) bren y diputen, Personas / Peritas que Informados de las Personas antiguas de esta Ciudad de la forma, que en el tiempo de la fundacion, o despues en las medidas que se han hecho, se tomo el dicho rumbo, para que declaren; y Señalen el que se ha de llevar, y tomar, como en sus Conciencias, les pareciere, sin que no aya agrabiados, y devajo de juramento despues de haverlo visto por Vista de ojos lo declaren ante mi el presente escribano, para que Visto el dicho rumbo ô rumbos que se echaren, se hagan las dichas medidas, y amojonamientos las quales personas, den tambien rumbo a el exido que por el poblador pareciere haverse Señalado, y para el dicho efecto, los di-
(f. 7) chos Capitulares de un acuerdo, nombraron a los / dichos Capitanes, Manuel de frias y fransisco de Salas, Alcaldes hordinarios, y a Vitor Casco de Mendosa y a Anton Higueras de Santana los quales Juraron a Dios y a una Cruz en forma de derecho de que bien y fielmente la daran y declararan los dichos rrumbos, en sus consiencias, como a el recombenir con la Vista de ojos ê Informados de las personas antiguas, los que se han llebado y deven llevar, sin hazer agrabio, y Vistos y dados los dichos rumbos pareceran a declararlos en el libro de Cavildo ante mi el presente escribano, y con esto Se Serró el dicho Cabildo, y la dicha Justicia mayor y Capitulares lo firmaron=
(f. 7 v.) Hernando Arias de Saabedra=Manuel de / frias=francisco de Salas=Simon de Valdes=Vitor Casco de Mendosa=Bernardo de Leon=Juan Nieto de Umanes=Anton Higueras de Santana=Bartholome Lopez=Pedro

de frias=Ante mi Christoval Remon, escribano publico y Cavildo=

Declara.ºn de los rrumbos del exido, y chacras que ban al rrio de las Conchas=

En la Ciudad de la Trinidad Puerto de Buenos Ayres a diez y seis dias del mes de Diziembre de mil y seiscientos y ocho años, en presencia de mi el pres.te escribano, publico y de Cavildo, parecieron los Capitanes Manuel de frias y fransisco de Salas, Alcaldes hordinarios de esta Ciudad y Vitor Casco de Mendosa, Alferez Real, y Anton Higueras de Santana regidores, personas nombradas, y Diputadas por el Cavildo para Ver y declarar / los (f. 8) Rumbos del exido, Tierras y estancias de esta Ciudad, y haviendo primero Jurado a Dios, y a Una Cruz en forma de derecho de dezir Verdad, Dijeron que por horden del dicho Cavildo, han Visto por Vista de ojos el exido de estta Ciudad, para declarar el rumbo que Se le ha de dar, ê Imformados de Personas antiguas, y Haviendo hecho experiencia por la aguja, y llebando para ello â personas que la entienden, Declaran que rumbo Se le ha de dar la tierra adentro a el exido que parece mas comforme a la dispocicion de la Tierra y Comodidad de las tierras del dicho exido, y Chacaras, y el que han podido rrastrear, se ha tenido / y llevado, hasta ahora, es de Nordeste, a Su- (f. 8 v.) dueste, y por las Cavesadas Su Trabesia, y por frente la barranca de la Costa de la Mar, y esto se entiende, para el rumbo del dho. exido, y de las Chacaras, que han de Correr, y Corren, desde esta Ciudad al rio de las Conchas, y que los demas rumbos que se han de tomar, y tener las demas Chacaras, y tierras, los yran Declarando como fueren viendo las Tierras, y esto declararon Devajo de Juramento, y en sus conciencias y lo firmaron=Manuel de frias=Fransisco de Salas=Vitor Casco de Mendosa= Anton Higueras de Santana=Ante mi Christoval Remon, escribano publico y de Cavildo—

(f. 9)

Declar.ºn de los rumbos de las Chacaras del Riachuelo=

/ En la Ciudad de la Trinidad â Dies y seis dias del mes de Diziembre, de mill y Seiscientos y ocho años, en presencia de mi el escribano, parecieron los Capitanes,

Manuel de frias, y fransisco de Salas, Alcaldes hordinarios de esta Ciudad, Vitor Casco de Mendosa Alferes real y Anton Higueras de Santana Regidores, personas nombradas y Diputadas, por el Cavildo para Ver y declarar el rumbo que se ha de tomar, en la medida del exido, chacaras y Tierras=Y Dijeron que ellos han Visto, las chacaras del riachuelo de los Navios que estan de la parte de esta Ciu.d y han llevado, personas que lo entienden y
(f. 9 v.) que con el aguja / han hecho la experiencia, para Ver el rumbo, y devajo de Juramento que hizieron a Dios y a la Cruz, declaran que el rumbo que se ha de tomar y llevar en las medidas de las dhas. Chacaras, referidas, y que se señala es la Tierra adentro de Sueste a nordeeste, y por Cavesadas, de nordeste a Sudueste, y la frente, la Barranca del Riachuelo, y lo firmaron=Manuel de frias= Ante mi, Christoval Remon escribano publico y de Cavildo=

rumbos y medidas del exido

En Dies y seis dias del mes de Diz.e de mil, y seiscientos y ocho años, El Señor Hernando Arias de Saavedra, Governador y Capitan General de estas Provincias, Salio de esta Ciu.d de la Trinidad, a medir y amojonar el exido de ella juntamente con el Capitan Vitor Casco de
(f. 10) Mendosa / Bartholome Lopes y Juan Nieto de Umanes, regidores, personas nombradas por el Cavildo para asistir a la dicha medida, y amojonamiento y francisco Bernal y Martin de Rodrigo, medidores y amojonadores, Juramentados y estando fuera de los Solares de esta Ciudad, al fin de la Calle de la Plasa, donde esta el Solar de las Casas del Cavildo, que es al poniente, se tomo con la aguja el rumbo que tienen las Calles, que es de norte â Sur, y se comensó a medir primero desde el fin de la quadra de la Plasa la mitad de la frente del dicho exido, por la Vanda de esta Ciudad, assi a la de Santa fee respecto de que por la dha. Vanda Se Señalo por el poblador,
(f. 10 v.) por / Mojon de la frente del dicho exido la primera punta que haze la barranca del Rio de la plata, yendo asia

el rio de las Conchas y no se hallar Claridad del alinde de la frente del dicho exido de la banda del riachuelo, y se le echaron a la dicha mitad de frente, doze Cuerdas, de â ciento y cinquenta y una baras, y Vino a caer el mojon nuebe en la Cruz grande de la Hermita del Señor San Sevastian, que es un poco mas adelante de la dicha punta y la dicha Cruz Se Señalo, y quedo por mojon el Sitio donde está, y haviendose tomado por ella, la deresera, por los rumbos de las Calles, se midio desde la barranquilla Donde bate el agua del rio, la tierra adentro, la legua de largo, que Señalo y dio el fundador para el dho. exido, y se puso / Un mojon Junto al Camino Real que (f. 11) ba al monte grande y acavada la dicha legua se puso otro mojon, desde el qual Se tomo el rumbo para la deresera de las Cavesadas del dicho exido, y se midieron, y hecharon Veinte y quatro cuerdas, y se puso otro mojon que bino a caer enfrente del corral Viejo de las bacas, y en este estado quedó por ser tarde, y lo firmaron Testigos, Albaro de Mercado, y Juan Duran=Hernando Arias de Saabedra=ante mi Christoval Remon escribano=En dies y seis dias del dho. mes y año del dho. Señor Governador Regidores, y medidores, Salieron â medir, y amojonar, la otra mitad del exido por la Vanda del riachuelo de los Navios y estando en la misma boca de la Calle donde / Ayer se midio la otra mitad por los mesmos (f. 11 v.) Rumbos de las Calles la otra mitad de frentes, se fue midiendo, assi a la dicha parte del Riachuelo y se hallaron otras tantas medidas como a la otra mitad, y se puso un mojon en la punta de la Sanja de la quadra de Ruiz Dias de Gusman y de alli por los mesmos rrumbos de las Calles Se tomó con el aguja la Deresera de la Tierra adentro, y desde la Barranquilla, donde Vate el agua del rio, Se midió la legua de largo, y se puso otro mojon mas adelante, y ajustada la dicha legua, Vino a caer el mojon, en el que estaba hecho de las Cavesadas, frontero del corral Viejo de las Vacas, y lo firmaron Testigos, Albaro

Mojon en la Cruz de San Sebastian poco mas adelante de la punta de Varranca

Prosigue la medida del exido

de Mercado, y Juan Duran=Hernando Arias de Saabedra=Ante mi Christoval Remon=

(f. 12) / Este dia estando en la Chacara de Matheo Leal de Ayala, Alguazil mayor de esta Ciudad, donde fueron, a medir las Chacaras de la banda del riachuelo, antes de hazerse, parecieron, con sus titulos, el dicho alguazil mayor, y Albaro de Mercado, y la parte de fransisco Perez, de Burgos que tienen alli sus Chacaras y haviendolas Visto por bista de ojos, el dicho Señor Governador Mando que se fuesen midiendo desde la Isla del poso, donde comiensa la Chacara de Albaro de Mercado asia esta Ciudad, y que esta horden Se Guarde Siempre y Señaló por mojon, la dicha Isla, y desde ella Se midieron, y amojonaron las Chacaras y la demas tierra que hu-

Auto y declaracion=

(f. 12 v.) bo / hasta el exido, Su Señoria la declaro por libre para hazer merced de ella en nombre de Su Magestad, y en comformidad de sus Reales poderes, y lo firmo con los regidores, Testigos Juan Duran y Matheo Leal de Ayala=Hernando Arias de Saabedra=Ante mi Christobal Remon escrivano publico, y de Cavildo=En la Ciudad de la Trinidad a Veinte y nuebe dias del mes de Diz.e de mil y Seiscientos y ocho años ; en presencia de mi el escribano, parecieron los Capitanes Manuel de Frias y fransisco de Salas, Alcaldes hordinarios y Vitor. Casco de Mendosa, y Anton Higueras de Santana, regidores personas nombradas por el Cavildo para declarar los rumbos que se han de llevar, en las medidas de las Chacaras, y Tie-

Declara.on de los Rumbos de las tierras que ban â los rios de las conchas y Lujan y las de la otra banda de el riachuelo de la Costa del Mar

(f. 13) rras y Haviendo / Jurado a Dios, y â una Cruz en forma Dijeron que haviendo Visto las Tierras de la Costa de la Mar de esta Ciudad y todas las demas del rio de Lujan y de las Conchas e Imformados de Marineros, y personas que los entienden, declaran que los rumbos que Se han de tomar, y llevar para las medidas, de las Chacaras y Tierras, son los Siguientes=

rumbos— de Conchas y Luxan

Que los dichos rios de las Conchas y Lujan el Rumbo que en las suertes de Tierras que estan en ellos, Se ha de

Seguir y Señala, es el que esta Señalada, a las tierras y Chacaras que Caen el riachuelo arriba de los Navios de esta Ciudad, que es de Suerte, a norueste, y por frente / y Cavesadas, su Contrario=que las Suertes de tierras, de la dha. Costa de la Mar que estan de la otra parte del riachuelo de los Navios, han de llevar el proprio rrumbo, que esta Señalado, a las que ban de esta Ciudad al rio de las Conchas, que es del nordeste a Sudueste la tierra adentro, y por frente la Costa de la Mar, y assi lo declaran Devajo de su juramento, y lo firmaron=Manuel frias=Vitor Casco de Mendosa=Ante mi Christoval Remon escribano publico y de Cavildo= (f. 13 v.)

rumbos de las suertes de la otra vanda del riachuelo

Como conste e parece de los dichos Cavildos, y declaraciones de los rumbos de las dichas Tierras, que todo está en el libro de Cavildos, fechos en esta Ciu.d por la Justicia y regimiento de ella, desde foxas, Doscientas y / Noventa y nuebe, y trescientas y cinco, que es la Ultima del dho. Libro, el qual Comenso el año de Mill y seiscientos y cinco, hasta el de mill, y seiscientos y ocho, y se Sacó del Archivo, y Caja de tres llaves que está en las Casas del Cavildo de esta Ciudad, y se bolbio â meter en ella, a que me refiero y para que de ello conste por mandado del General Don fransisco Velasques Melendez, alcalde hordinario de esta Ciudad, que aqui firmó Su nombre, Doy la presente en la Ciudad de la Trinidad Puerto de Buenos Ayres, a dies y seis dias del mes de Agosto de mill Seiscientos y quarenta y quatro años ; fueron Testigos a lo Vér Sacar y corregir / El Thesorero Don Juan de Vallexo y Christoval Rodriguez, Vezinos de esta Ciudad=Vá en papel comun, que es el q. Corre, por haverse cumplido los dos primeros años del Sellado, y estar assi mandado, por auto del Governador de esta Provincia, hasta que su Magestad embie otro=Don fransisco Velasquez Melendez=y en fee de ello lo Signo y firmo, en Testimonio de Verdad=Juan Antonio Calbo escrivano de Su Magestad Registros y Hazienda real=Segun

Concordata=

(f. 14)

(f. 14 v.)

otra Concordata=

que consta y parece de dichos recaudos, de Donde Se sacó lo que en este Testimonio Vá Inzerto Se corrigio y conzertó, esta Cierto, y Verdadero, a que en lo nesesario me refiero, y de mandamiento de el Capitan Don Pedro de
(f. 15) Albarado Alcalde hordinario, y pedimento / de Juan de Herrera Hurtado Di el presente en Buenos Ayres â Veinte y siete dias del mes de Septiembre de mill y Seiscientos y noventa años=Y en fee de ello los Signé y firme, en testimonio de Verdad=Thomas Gayoso escribano de su Magestad—

Otra concordata

Va cierto y Verdadero este traslado, y Concuerda con la Copia de Su Thenor, que esta en los autos de Un litigio Sobre tierras, en las Conchas, entre Don Juan de Herrera y Fransisco Pereyra, desde foxas Treinta y una, hasta la de treinta y cinco, que para Sacar esta copia exibió ante mi el regidor Don Juan de la Palma Lovaton, como procura.^{or} General, a quien los debolbi, a
(f. 15 v.) que / en lo nesesario, me refiero, y de su pedimento, Di la presente en Buenos Ayres a veinte y quatro dias del mes de Julio de mill Setecientos y treinta y nuebe años= Passó ante mi y en fee de ello, lo firmo=Domingo Lescano, escribano pu.^{co} y Cav.^{do}=

Copia del libro de la fundacion de las tierras de la otra banda del riachuelo asia la Isla de Santiago, y todas las demas de esta Ciu.^{d} que dio y repartio el grâl. Juan de Garay, comfirmadas por los demas Governadores

Don fernando de Zarate, Cavallero de el Avito de Santiago, Governador Theniente de Viso Rey Capitan Grâl. Justicia mayor de estas Provincias del Rio de la Plata y Tucuman por Su Magestad. Por quanto por parte del Cavildo de esta Ciudad de la Trin.^{d} me há Sido pedido, Viese la fundacion de esta Ciudad, y condiciones de ella y la Confirmase y aprobase, ô como mejor Viese, que combenia, por lo qual haviendola visto, mande al escribano de
(f. 16) Cavildo de esta Ciudad / que Saque la dicha fundacion, en limpio, en este libro, en blanco a la letra, segun y como Se contiene en la dha. fundacion, para que asi sacado provea, conforme a derecho, lo que mas combenga, al bien y aumento de esta dicha Ciudad, y lo firmé, que es fecho, a Catorze dias del mes de Febrero de mill y

quinientos, y noventa y quatro años=Don Hernando de Sarate = Ante mi, Matheo Sanches, escribano de Cavildo=

Relazion

Yó Matheo Sanches, escribano de Cavildo de esta Ciudad de la Trinidad en Cumplimiento de lo mandado, por Su Señoria, Saqué este Traslado, bien y fielmente Sacado de los autos de la fundacion fecha por el General Juan de Garay / que es del Thenor, que se sigue=Juan (f. 16 v.) de Garay Theniente de Gover.or Capitan Grâl. en todas fundazion de Bu.os Ay.s estas Provincias del Rio de lá Plata, por el mui Ilustre Señor Adelantado Juan de Torres de Vera, Adelantado y Governador y Capitan General, y Justicia mayor y Alguazil mayor, de todas estas Provincias, Conforme a las Capitulaciones que el muy Ilustre Señor adelantado Juan Ortiz de Sarate, que aya gloria hizo con la Magestad Real de el Rey Don Phelipe, nuestro Señor y ansi por Virtudes de sus poderes reales, y el dicho adelantado, Juan de Thorres de Vera, me tiene dados que en nombre suyo y de su Magestad, yó Govierne estas Provincias, y haga en ellas las poblaz.nes / Que me pareciere, Ser Com- (f. 17) benientes para ensalsamiento de nuestra Santa fee Catholica, y para augmento de la Real Corona de Castilla, y de Leon, y assi Como tal Theniente, y Capitan General, y Justicia mayor, he sido recivido, en todas las Ciudades, que estan Pobladas en esta dicha Governacion, ansi por mi persona, como por mis poderes, hé sido recluido en ellas, y puestas las Justicias de mi mano, y recluido y Usado los dhos. poderes, devajo de los quales, en todo este Tiempo, despues que fui recivido, hé hecho todo lo que me ha parecido Sér Cosa combeniente, y nesesaria, para el bien de esta Governacion, ansi en pasificar, los naturales alterados, como en otras Cosas que se han ofrecido, Y ansi por Virtud de los dhos. poderes / y en nom- (f. 17 v.) bre de Su Magestad, yo lebante estandarte real, en la Ciudad de la Asumpcion, y Publiqué y mandé publicar, la poblacion de este Puertto de Santa Maria de Buenos ay-

res tan nesesaria y combeniente, para el bien de toda esta Governacion, y de Tucuman, y para que se entienda y se predique nuestra Santa fee Catholica, entre todos los Indios naturales que hay en estas Provincias y assi con Zelo de Servir a Dios nrô. Señor, y a la Magestad Real del Sesenta Sold.os Rey nrô. señor, Se asentaron en la Ciudad de la Asumpcion, Sesenta Soldados, y se metieron Devajo del estandarte real, y Vinieron y estan conmigo Sustentando esta di-
(f. 18) cha poblacion, Haviendo / Hecho muchos Gastos de sus haziendas y pasado muchos travajos, en Cosas que se han ôfrecido, y assi Usando de los poderes reales, que Su Magestad el Rey Don Phelipe nuestro Señor Dió al mui Ilustre Señor adelantado Juan Ortiz de Sarate (que aya gloria) para el, y para Su subcesor, y sus Capitanes. Yó en nombre de su Magestad hé empesado â repartir, y les reparto a los dichos pobladores, y Conquistadores Tierras, y Cavallerias, y Solares, y quadras, en que puedan tener Sus Labores, y Crianzas de todos Ganados, las quales dichas tierras, y estancias y Huertas, y quadras, las doy, y hago merced, en nombre de su Magestad y del dicho Governador, para que como cosa propria, Suya,
(f. 18 v.) puedan / en ellas edificar, anssi Casas, como Corrales, y poner qualesquier Ganados y hazer qualesquier labranzas, que quisieren, y por bien tubieren, y poner qualesquier plantas y arboles que quisieren, y por bien tubieren, Sin que nadie, se lo pueda perturbar, como si lo hubieran heredado de su proprio patrimonio, y como tal lo puedan dar y vender, y enagenar, y hazer lo que por bien tubieren, con tal que sen ôbligados a sustentar la dicha Venzindad y poblacion, cinco años, como su Mag.d lo manda por Su real Zedula, sin faltar de ella, sino fuere con lizencia del Governador ô Capitan, que estubiere en la dicha poblacion, ymbiandoles a cosas, que combengan y
(f. 19) que Sean ôbligados a acudir comforme / Resare la tal lizencia, donde no lo Sustentaren en esta, ô pueda el Capitan ô Governador, repartirlo ô encomendarlo de nue-

bo en las personas, que Sustentaren, la dicha Poblacion y Sirbieren en ella a su Magestad y por que combiene por el rriesgo que al presente hay de los Naturales Alterados, que para hazer Sus labores, mas Seguras, y con menos riesgo de sus personas de sus sementeras, que cada Vezino y poblador de esta Ciudad de la Trinidad y Puerto de Buenos Ayres, tengan, un pedaso de Tierra, donde con fazilidad lo puedan labrar, y Vizitar cada dia y ansi en nombre de su Magestad, y de la manera y forma que dicho tengo les señalo y hago merced en nombre de Su Mag.d / y en la forma que dicho tengo, sus pedasos de (f. 19 v.)
Tierras, por la Vera del gran Parana arriba en la forma siguiente :

Primeramente â Luis Gaytan, quinientas varas de 1—
medir, de frente, tomando por lo mas derecho, y ha de empezar desde una punta, que esta arriba de la Ciudad, asia el Camino por dó bienen de la Ciudad de Santa feé y han de llegar la frente de esta tierra y todas hasta la rivera, del Paraná y Correr la tierra adentro, ella y todas las demas, una legua, o hasta donde el exido que tengo, Señalado para la Ciudad, diere lugar, porque Si antes lo descavesare, alguna suerte, el exido a de correr, la dha. legua por la Tierra adentro, aunque sea en perjuicio de las Suertes :

/ Otro si señalo a Pedro Albares Gaitan Trescientas y (f. 20) 2—
cinquenta baras de medir en la forma dicha :—

Otro si Señalo, Trescientas y cinquenta baras a Do- 3—
mingo de Irala :—

Otro si para mi desde Su linde quinientas baras— 4—

Luego otras quinientas baras para el Alcalde Rodrigo 5
Ortiz de Zarate :=

Luego Miguel Lopes Madera, trescientas y cinquen- 6
ta baras :

Luego Miguel Gomes, otras trescientas y cinquenta 7
varas :—

Luego Geronimo Perez, ôtras trescientas y cinquenta baras—

Luego Juan de Basualdo, otras trescientas y cinquenta varas :—

Diego de la Barrieta quatrocientas Varas :

(f. 20 v.) / Luego Vitor Casco otras quatrocientas varas—

Luego Pedro Luiz quatrocientas varas—

Luego Pedro fernandes quatrocientas var.s—

Luego Pedro franco quatrocientas varas—

Luego Alonso Gomes, ciento y cinquenta baras—350— a la postre está con exido—

Luego Estevan Alegre, trescientas y cinquenta baras :—

Luego Pedro de Isarra quatrocientas varas—

Luego Juan fernandez de Zarate, trescientas y cinquenta baras :—

Luego Balthazar de Carvajal, trescientas y cinquenta baras—

Luego Antonio Bermudes quatrocientas baras—

Luego Yusepe de Salas, trescientas varas

Luego francisco Bernal, Trescientas y Cinquenta varas—

(f. 21) / Luego Miguel del Corro trescientas y Cinquenta varas—

Bernavé Beneciano, Trescientas y Cinquenta baras—

Luego Christoval Altamirano otras Trescientas y Cinquenta varas—

Luego Pedro de Xeres, Trescientas y Cinquenta varas—

Luego Sevastian Bello, trescientas y Cinquenta varas—

Luego Juan Dominguez, quatrocientas baras—

Luego Pedro Isbran, trescientas y cinquenta baras—

Luego Pedro Rodriguez, Trescientas y Cinquenta baras—

Luego Pedro de Quiros, quatrocientas varas—

Luego Alonso de Escobar, otras quatrocientas varas— 32

/ Anton Higueras, otras quatrocientas baras— (f. 21 v.) 33

Luego el Alcalde Don Gonzalo Martel de Gusman otras quatrocientas varas 34

Luego Juan Ruiz quatrocientas varas— 35

Luego Juan Fernandez de Ensiso ôtras quatrocientas varas— 36

Luego Hernando de Mendoza Alguasil mayor, otras quatrocientas varas— 37

Luego Pedro Moran, otras quatroz.tas varas— 38

Luego Rodrigo de Ibarrola, otras quatrocientas varas— 39

Luego Andres de Ballejo, otras quatrocientas varas— 40

Luego Pedro de Sayas, Espeluca otras quatrocientas varas— 41

Luego Lasaro Griveo, otras quatrocientas varas— 42

Luego Juan de Carbajal quatroz.tas Varas— 43

/ Luego Pantaleon, trescientas y cinquenta baras— (f. 22) 44

Luego Pedro de Medina, Trescientas y Cinquenta varas— 45

Luego Juan Martin, otras trescientas y cinquenta varas— 46

Luego Estevan Ruiz, Trescientas y Cinquenta varas— 47

Luego Andres Mendes, Trescientas y Cinquenta baras— 48

Luego Miguel Navarro, trescientas y Cinquenta baras— 49

Luego Sevastian fernandez, Trescientas y cinquenta varas— 50

Luego Juan de España trescientas varas— 51

Luego Ambrocio de Acosta, trescientas baras— 52

Luego Rodrigo Gomes, trescientas y cinquenta varas— 53

Luego Pablo Simbron trescientas varas 54

Luego Anton Roberto, quatrocientas varas— 55

/ Luego Geronimo Martinez, quatrocientas varas— (f. 22 v.) 56

Luego Pedro de la Thorre, quatrocientas baras— 57

58 Luego Domingo de Arcamendia, quatrocientas varas—
59 Luego Ana Dias trescientas varas—
60 Luego Anton de Porras quatrocientas va.ˢ
61 Luego Ochoa Marquez quatrocientas baras—
62 Luego Juan Rodrigues, quatrocientas baras—
63 Luego Alonzo Parejo quatrocientas va.ˢ—
64 Luego Pedro Hernandez quatrocientas baras—
65 Luego Juan de Garay, quatrocientas Varas—

Otro si prosigo y Señalo y hago merced en nombre de su Magestad a los dichos Vezinos en la forma susodha. (f. 23) para que con mas Voluntad, sus / tenten la dicha Poblacion, y atento Sus Gastos, y travajos, de otras sendas Suertes en la forma siguiente=

Primeramente en el Valle de Santana que es asia la parte del tubichamini=

Santana= 1 Primeramente â Pedro rodriguez, en el Valle de Santana, a la otra banda tres mill varas de medir de frente y han de yr a frontar, con el Gran Paraná, y ha de correr esta Suerte y todas las demas que Señalare donde quiera que las Señalare, de aqui adelante, legua y media por la tierra adentro, y esto sino fuere topandose algunas Suertes, por estar dadas, por otros Valles, y quebradas diferentes, y venirse â encontrar hanse de partir por medio las tierras que hubiere entre las dhas. Suertes, como no puedan gozar de la dha. legua y media cada suerte=

(f. 23 v.) / Otro si de Pedro Isbran a la otra banda de su linde,
2 otras tres mill varas—

3 De esta otra banda asia la Ciudad en el dho. Valle a Pedro Moran tres mil varas

4 Luego Miguel Navarro, otras tres mil baras—

5 Luego Juan de Basualdo, otras tres mill varas de frente—

6 Luego Miguel del Corro, otras tres mil varas de frente—

Luego Geronimo Perez, otras tres mil Varas de frente— 7

Luego Pedro Luis, otras tres mill Varas de frente— 8

Luego a de empesar, Pedro fernandez de esta otra vando del Valle de Santiago, que por otro nombre, llaman los yndios, la Isla de las Conchas, y a de tener tres mill varas de frente= 9

Luego Miguel Gomes con otras tres mill baras de frente— 10

/ Luego fransisco Vernal, otras tres mill Varas de frente— (f. 24) 11

Luego Bernabé Beneciano, ôtras tres mill Varas de frente— 12

Luego Miguel Lopez Madera, otras tres mill Varas de frente— 13

Luego el Alcalde Rodrigo Ortiz de Zarate, ha de empesar desde una Isla que llamamos la Isla de los Guaraniz, y ha de entrar la dha. Isla Con su Suerte, y correr asia el rio por los asientos que tenia los Guaraniz, y desde alli a de correr, asia la Ciudad tres mill Varas de frente— 14

Luego a de entrar Pedro Albarez Gaytan con trez mill Varas de frente— 15

Luego a de entrar Vitor Casco con tres mill Varas de frente— 16

Luego a de empezar Diego de Olavarrieta, desde la Isla que llamamos de el Gato, la qual a de entrar / la dha. Isla en su Suerte con tres mill Varas de frente— 17 el Gato— (f. 24 v.)

Luego Juan fernandez de Ensiso con tres mill Varas de frente— 18

Luego Alonso de Escobar con tres mill Varas de frente y han de tener Alonzo de escovar, y Anton Higueras, una aguada Grande que está en el Camino por donde pasamos— 1 2

Luego Anton Higueras con trez mill va.s de frente 3

Digo que entre Juan fernandez de ensiso y Alonzo de es-

covar, ha de entrar Balthasar de Carvajal, y lo demas, no Vale—

4 Luego al Linde Chiztoval Altamirano con Tres mill baras de frente—

5 Luego Alonzo Gomes con tres mill baras de frente—

6 Luego Anton Roberto contra tres mill varas de frente—

7 Luego Izarra con tres mil Varas de frente=

8 Luego Pedro de Quiros con tres mill varas de frente—

(f. 25 9) / Luego Pedro de Peres con tres mill varas de frente—

10 Luego Luis Gaytan, a de empesar desde Una punta que está como legua y media del Pueblo, y a de tener con tres mill Varas de frente—

11 Luego desde aquella punta a de empesar el Señor Adelantado Juan de Thorrez de Bera, y a de correr asia el rio, Digo asia el Paraná, a dar en unos asientos y Labores que estan alli de los naturales, y desde alli a de correr por frente hasta dar en la boca del riachuelo del puerto de Santa Maria de Buenos Aires, y con aquel anchor y por aquel derecho, a de correr a la tierra adentro Legua y media—

en el riachuelo 1 Otro si Señalo por tierras del Capitan Alonzo de Vera, en el dho. riachuelo del Puerto a la vanda de la Ciudad, desde Cien baras de medir, mas arriba de donde

(f. 25 v.) esta una Nao perdida en el riachuelo mill baras / de frente por el riachuelo arriva, la Tierra adentro, hasta dar en el exido=

Luxan 1 Otro si Señalo para el señor adelantado Juan de Thorres de Vera el Valle de Corpus Christi, que por otro nombre se llama el rio de Luxan en la tierra firme del dho. Valle, asia la parte de Santa fee, otro pedaso de tierra y a de tener por el riachuelo arriba de la tierra firme tres mil varas de frente y por el riachuelo avajo por los anegadisos hasta frontero de las Casas de los Guaranies, y ha de hir confrontando Con el riachuelo, y por la tierra

adentro, correr asia el rio de las Canoas y para donde estubiere dada otra Suerte, asia la parte de los anegadisos, luego por el riachuelo arriva tres mill Varas de frente al Cap.n Alonso de Vera—

Luego Juan Ruiz, otras tres mill Varas de frente— 2

Luego Juan Rodriguez otras tres / Mill baras de frente— 3 (f. 26)

Luego Geronimo Martinez otras tres mill baras de frente— 4

Luego Juan Dominguez otras tres mill baras de frente— 5

Luego Pedro de la Thorre otras tres mill baras de frente— 6

Luego Lasaro Gribeo, otras tres mill baras de frente— 7

De la otra banda del dho. riachuelo asia la Ciudad de la Trinidad señalo para mi el dho. Señor General Juan de Garay, otra tanta suerte Como he Señalado de la otra banda del riachuelo, para el Señor adelantado, y hé de confrontar con el dho. riachuelo, y ha de correr la tierra asia la Ciudad de la Trinidad= 8 Gnrl.

Luego a mi linde por el riachuelo arriba Pedro de Sayas con tres mill Varas de frente— 9

Luego Hernando de Mendosa / Con tres mill baras de frente— 10 (f. 26 v.)

Luego Juan de Garai mi hijo natural Con tres mill baras de frente— 11

Luego â Pedro fernandez con tres mil Varas de frente— 12

Luego Alonzo Parejo, otras tres mill Varas de frente— 13

Luego Juan Martin otras tres mill baras de frente— 14

Luego Antonio Bermudes, otras tres mill baras de frente— 15

Luego Sevastian Vello, otras tres mil Varas de frente— 16

Luego Estevan Ruiz otras tres mill Varas de frente— 17

Luego Andres Mendez otras tres mill baras de frente— 18

19 Luego a linde con Lazaro Griveo de la otra vanda Domingo de Irala—

20 Luego a la mesma vanda a Juan de Carvajal otras tres mill varas de frente—

(f. 27) / Otro Si Señalo por tierras de Don Gonsalo Martel
Rio de la Trin.ª de Gusman, desde la boca del riachuelo del rio de la Trinidad, hasta el riachuelo de las Canchas y ha de correr con otra tanta suerte por la Tierra adentro legua y media—

Cañada de la Cruz de Armada, asia la Ciudad— Otro si en el riachuelo que llamamos del Socorro de
1 las Canoas hasta la parte de la Ciudad, â Pedro fran.co Tres mill varas de frente—

2 Luego a su linde por el riachuelo arriba la frente; Andres Ballejo, tres mill Varas—

3 Luego, Yusepe de Sayas ôtras tres mill varas—

4 Luego Rodrigo Gomez, otras tres mill Varas—

5 Luego Pedro Simbron, otras tres mill baras de frente—

Rio del Espiritu Santo Luego Sobre el rio del Spiritu s.to que por otro nom-
1 bre se llama el rio de las Palmas, Rodrigo de / Ibarrola, y
(f. 27 v.) Domingo de Arcamendia han de tener sus tierras y estancias; Ibarrola, asia la parte del riachuelo; Y Arcamendia, asia el rio arriba, y an de partirse lindes, donde esta una Cruz en un Algarrobo, y Pedro de Medina a de empesar, en el riachuelo del Socorro desde el paso a lindes con Ibarrola fecha en esta tierra firme del rio de las
24 de Octubre del año de 80:= Palmas y estancias de los dichos: Veinte y quatro del mes de octubre de mill quinientos y ochenta años=Por mandado del Señor General=Pedro fernandes escribano publico:—

Alonso Gomes= 350 baras= Juan de Garay estava en el Margen donde dize Alon-
1 zo Gomes, Ciento y Cinquenta baras, espuesto de pluma, son Trescientas, y Cinquenta=Juan de Garay=Por mandado del Señor General=

2 Pedro fernandes escrivano publico, y de Cavildo—

3
(f. 28) Otro si al Linde de Pedro de Medina / Por el riachuelo arriva a Juan de españa con tres mill baras de frente—

Otro Si Señalo a estevan de Alegre Tres mill baras de frente— 4

Otro si Señalo â Sevastian fernandez otras tres mill baras de frente— 5

Otro si a Ambrocio de Acosta, otras tres mill baras de frente— 6

Otro si por el rio arriba, de el Espíritu Santo, â linde de Domingo de Arcamendia, â Ochoa Marques, otras tres mill baras de frente— 7

Luego a linde con Ochoa Marquez, Otras Tres mill baras de frente, â Anton de Porras— 8

Luego â Pantaleon, otras tres mill baras: fecha en esta Tierra firme del Espíritu Santo, llamada por otro nombre se llama el rio de las palmas Juan de Garay= Por mandado del Señor General=Pedro fernandez / escrivano Publico— 9 (f. 28 v.)

Digo y declaro yo el General Juan de Garay que há sido, y es siempre mi Voluntad, del Señalamiento de todas estas tierras que entre cada dos Suertes, quede Siempre un Camino que vaya corriendo desde el Camino principal, hasta los rios, y aguadas y asi mando que se cumpla, y el Camino a de tener doze baras de medir de ancho= Juan de Garay=Por mandado del Señor General Pedro fernandes, escribano publico—

He asi sacado, el dho. Traslado, fue Corregido y Conzertado, en el original de donde se sacó por mi el dho. escribano, queda en mi Poder con el qual Vá Cierto y Verdadero, y de mandado de Su Señoria del Señor Gobernador, Saqué este Traslado en esta Ciudad de la Trinidad / En quinze dias del mes de febrero de mill y quinientos y noventa y quatro años, y fize mi firma, que es tál en Testimonio de Verdad=Matheo Sanches escribano de Cabildo=Don fernando de Zarate, Cavallero del Avito de Santiago, Governador Theniente General de Viso Rey, Capitan General Justicia mayor de estas Provincias del rio de la plata, y Tucuman por Su Magestad. (f. 29) Confirmaz.on

Haviendo Visto la fundacion de esta Ciudad, y Condiciones de ella, mandé que se Guarde y cumpla, y ejecute assi la dicha fundacion y condiciones de ella ahora, y para Siempre jamas, porque yo desde luego, las confirmo apruebo y ratifico, para que Sean firmes y Valederas, y mando, nadie no las quebrante, ni vaya contra ellas ni
(f. 29 v.) parte de ellas, So pena de quinientos / pesos de oro para la Camara de Su Magestad, en los quales desde luego doy por Condenados, a los que lo contrario hizieren, Sobre lo qual di este firmado de mi nombre en esta Ciudad de la Trinidad, en diez y seis de febrero de mill y quinientos noventa y quatro años=Don Hernando de Zarate=ante mi Matheo Sanchez escribano de Cavildo=

Autto Hernan Darias de Saavedra Governador Capitan General Juzticia maior de estas Provincias, y Governacion del rio de la Plata, por el Rey nuestro Señor Por quanto en la vista que hize a esta Ciudad de la Trinidad, halle, que el Padron de los yndios que repartió a los pobladores de ella, el General Juan de Garay, primer poblador (que Sea en Gloria) esta mui roto y maltratado, y para que no se pierda, ni obscuresca, lo que le die-
(f. 30) ron y / repartieron, a cada Vezino y poblador en la dha. Poblacion, y que por el dho. Padron, se aberigue la Justicia de Cada uno, mando al escrivano de Cavildo de esta dha. Ciudad ; lo Saque y traslade en dicho libro, que estan escriptas las tierras y estancias que repartieron a los dichos pobladores y lo autorise de manera que haga feé y que el dho. Padron Viejo se incerte en este dicho libro, juntamente con el dicho traslado, lo qual mando asi se haga, y cumpla, que es fecho en esta Ciudad de la Trinidad, a diez y Seis dias del mes de Abrill de mill y quinientos, y noventa y ocho años=Hernan Darias de Saavedra=Ante mi Matheo Sanchez escrivano de Cavildo=

(f. 30 v.) E yó el dho. escrivano en cumplimiento / de lo mandado por el Señor Governador Saqué y Traslade los dhos.

padrones que hay en esta dicha Ciudad, que unos en pos de otros, Son del Thenor que se sigue—

Repartim.to de Yndios—

Miercoles en veinte y ocho dias del mes de Marzo, año del Señor, de mill y quinientos y ochenta y dos años, el Señor General Juan de Garay Theniente de Governador y Capitan General en todas estas Provincias del rio de la Plata, por el Mui Ilt.re Señor el Señor Adelantado Juan de Thorres de Vera, y de Aragon, Adelantado y Governador, y Capitan General y Alguazill mayor de todas estas Provincias, por la Magestad real del rey Don Phelipe nrô. Señor, comforme a las Capitulaciones que Su Mag.d hizo, con el adelantado, Juan ortiz de Zarate (que sea en Gloria) Dixo Como tal Capitan General y primer / Fundador y Poblador de la Ciudad de la Trini- (f. 31)
dad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres, el en nombre de la Santissima Trinidad Dios Padre, Dios Hijo, y Dios espíritu santo, y de la Virgen Gloriosa Santa Maria nuestra Señora, y en nombre de la Mag.d Real de el Rey Don Phelipe nrô. Señor, arrimandose, y amparandose con las Zedulas y Proviciones reales que su Magestad Tiene dadas y conzedidas en favor de los Capitanes que en su real nombre poblaren y fundaren, qualesquier Pueblos y Ciudades, repartia y repartio todos los yndios naturales que havia en las Provincias de la Ciudad de la Trinidad, a los Pobladores, y fundadores, y Conquiztadores de la dicha Ciudad / en alguna recompenza (f. 31 v.)
de los muchos Gastos y travajos que han Tenido en la dicha poblacion: El qual repartimiento, hizo en presencia de mi, Pedro fernandez, escrivano nombrado para las Cosas, y negocios de la dha. Ciudad de la Trinidad en la forma Siguiente=

Primeramente el Señor adelantado Juan de Thorres, 1
de Vera y Aragon, los Casiques, fransisco erazin Guaraníz en las Izlas—

Otro si Dijo que ponia en Cavesa del Capitan Rodrigo 2
Ortiz de Zarate, el Casique Diciunpon de nacion Loxal,

que por otro nombre Se Dize, Orucutagual con los yndios al dho. Casique Sujetos—

3 Otro si Dixo que ponia en Cavesa de Victor el Casi-
(f. 32) que, Quemunpen / de nacion Curumeja, y con todos los Yndios, sugetos al dho. Casique—

4 Otro si dijo que ponia en cavesa de Diego de la Barrieta el Casique Colaeste de nacion Cenemalaguay, ê por otro nombre Senivitaguai, con todos los yndios Sugetos al dho. Casique—

5 Otro si dijo que ponia en Cavesa de Antonio Bermudez el Casique Coaspon de nacion tossebes, con todos los yndios Sujetos al dho. Casique—

6 Otro si dijo que ponia de Hernando de Mendosa el Casique, Pacaospuen de Nacion llusembes, con todos los yndios sugetos al dicho Casique—

7 Otro si dijo que ponia en Caves de Pedro fernandes el Casique Cubucote de nacion dulleusembes con todos los yndios Sugetos a dho. Casique—

Yó Gomes de Saravia escrivano publico, y de Cavildo
(f. 32 v.) de esta Ciu.d / de la Trinidad Puerto de Buenos Aires, por el rey nuestro Señor Doy fee que en un Cavildo de los q. ay en el libro nuebo, y de los Cavildos que se hazen por la Justicia ê regimiento de esta Ciudad esta un Capitulo que con la Cavesa e pie de dho. Cavildo, es como se sigue=

Cab.do de 2 de Nob.rs 602 En la Ciudad de la Trinidad Puerto de Buenos ayres a dos dias del mes de Noviembre de mill e seiscientos ê dos años, se juntaron â Cavildo Segun que lo han de Uso ê de Costumbre, la Justicia ê regimiento de esta Ciudad. Combiene a saver el Capitan fransisco de Salas Theniente de Governador, ê Justicia mayor y el Capitan Victor Casco de Mendosa Alcalde, Bartholome Lopes Alferez real, Antonio Bermudez=Juan Nieto de Umanes
(f. 33) de / Molina, Juan Dias de Ojeda Pedro Sanchez de Luque, regidores, llamados ê Combocados, para este efecto, y estando asi juntos Se acordó lo Siguiente=Declara-

se que en las quadras que se han añadido ahora de presente, que Son, y se estienden, desde la quebradita que está de la otra vanda de las Casas que fueron de fran.co Muños Bejarano, Difunto asia el riachuelo de los Navios, y que las há marcado, e repartido este Cavildo e regimiento a las personas Cuyos nombres, estan escriptos en la Trasa nueba, atento a que hera exido de esta Ciudad y pertenese a este Cavildo la reparticion de ello y se manda que yó el presente escrivano, los Saque como alli estan declarados y escriptos sus / nombres en el Libro de (f. 33 v.)
reparticion que está en el archivo, y Sacado y puestos en el dho. Libro, lo firmaron los Capitulares, ê Con esta, se acabó el dho. Cavildo, en la forma que refiere, e los dhos. Capitanes, Justicias e Capitulares, lo firmaron de sus nombres=fransisco de Salas=Victor Casco de Mendosa=Bartholome Lopes=Antonio Bermudes=Jua Nieto de Umanes de Molina=Juan Dias de Ojeda=Pedro Sanchez de Luque=Ante mi Gomes de Saravia SS.no Publico y Cavildo—En Cumplimiento de ello Saqué los nombres Repartim.to de quadras por el Cav.do
que estan escriptos en las dichas quadras en la de su Trasa nueba en la forma Siguente=

Al Capitan fransisco de Salas dos quadras ensima de 1
la Varranca linde por una Vanda con el Capitan Anton Higueras, y por la otra, tierra / adentro con quadra del (f. 34)
Combento de Santo Domingo, y quadra de Juan Sanchez—

Otras dos quadras, la una ensima de la Barranca y la 2
otra al lado de ella tierra adentro del Capitan Anton Higueras, Linde por un Cabo, quadra de Santo Domingo y el Capitan fransisco de Salas—

Quedan tres quadras en Blanco y lo que Sobra de ellas, Sobre la barranca que no se â dado, la una de ellas esta linde el Cap.n Anton Higueras de Santana—

A Diego de Trigueros otra quadra con la Sobra de la 3
barranca que linda Con estas quadras que quedan en blanco y por la otra parte con quadra y sobra de la barranca

de Matheo Sanchez y tierra adentro con quadra de Bartholome de frutos—

(f. 34 v.) 4 / A Matheo Sanchez otra quadra con las Sobras de la barranca que linda por un Cavo con el dho. Diego de trigueros, y por la otra banda con el Capitan Ruiz Diaz de Guzman, y tierra adentro con quadra del Capitan Diego Nuñez de Prado :—

5 Al Capitan Rui Dias dos quadras que Sobra de la Barranca, Linde con el dho. Matheo Sanchez y el Capitan Diego Nuñes de Prado, y por la otra Vanda quadra de la Aduana, y Pedro Isbran y Phelipe Navarro—

6 A la Aduana, una quadra Sobre la barranca, linde con el dho. Cap.ⁿ Rui Dias y por la otra Vanda Miguel de Corro y tierra adentro Pedro Isbran—

7 A Miguel del Corro Dos quadras sobre la Barranca, lindero con la dha. Aduana=

8 A Domingo Griveo otra quadra las virtientes al bajo del riachuelo de los Navios=

(f. 35) 9 / A Pedro Izbran dos quadras que prosiguen, de la de Domingo Griveo asia la Ciudad—

10 A Matheo Sanchez dos quadras con la Sobra de la barranca, Sobre la vega del riachuelo, Lindero con el dho. Domingo Griveo—

11 Al Capitan fran.ᶜᵒ de Salas dos quadras que prosiguen, asia esta Ciudad, linde el dho. Matheo Sanchez, y Phelipe Navarro—

12 A Phelipe Navarro, dos quadras adelante de las Susodhas. asia esta Ciudad—

13 Al Capitan Diego Ponze una quadra que prosigue asia esta Ciudad, linde con el dho. Phelipe Navarro—

14 Al Capitan Diego Nuñes de Prado dos quadras, que prosiguen de las susodhas. asia esta Ciudad—

15 Bartholome de frutos, una quadra que prosigue de las del susodho. a la ciu.ᵈ

(f. 35 v.) 16 / fransisco Doria otra quadra que prosigue de la del susodho. Cap.ⁿ a esta Ciuda—

Luego estan dos quadras que no estan dadas a nadie—

Chriztoval Navarro dos quadras que la Una prosigue asia esta Ciudad desde la quadra blanca y la otra tierra adentro— 17

Al Combento de Santo Domingo una quadra asia esta Ciudad que prosigue de la quadra del dho. capitan Anton Higueras— 18

Alonso Muños otra quadra, que prosigue a esta Ciudad de la quadra de Cristoval Navarro 19

Juan Sanchez dos quadras, que prosiguen asia esta Ciudad de la de Alonzo Muñoz y quadra de Santo Domingo— 20

A fran.co Martin otra quadra— 21

Juan Nieto de Umanes dos quadras— 22

Juan Ortiz de Mendosa una quadra— 23

Antonio Bermudez una quadra— 24

A Juan Dias de Ojeda dos quadras— 25

A fran.co Muños dos quadras— 26

A Juan Sanchez dos quadras— 27

/ A Domingo Griveo las sobras de la barranca asia la Vega del riachuelo— 28 (f. 36)

A Diego de Trigueros dos quadras con la Sobra de la barranca— 29

A Miguel del Corro dos quadras— 30

A Miguel Gomes dos quadras— 31

A Gabriel de Burgos una quadra— 32

A Gomes de Saravia ss.no una quadra— 33

A Garzia Perez de Arze una quadra— 34

A fran.co Bernal dos quadras— 35

A Manuel Ravello una quadra— 36

A Basilio Gomes una quadra— 37

Amador Barragan una quadra— 38

Leonor de Salas una quadra— 39

Antonio de Sosa una quadra— 40

Tres quadras blancas que es sobras de la barranca, sobre la bega del riachuelo por dar—

Don Juan de Melo una quadra—
A Santo Domingo una quadra—
A Garsia Gomes una quadra—
A Pedro Moran una quadra—
(f. 36 v.) / Bartholome de frutos una quadra—
Doña Ana Velasquez una quadra—
Juan Dias de ojeda una quadra—
Juan Jacome ferrera feo, dos quadras—
Capitan fran.co de Salas, Sobras de la varranca a la Vega del riachuelo—
Doña Juana holguin una quadra—
Sayabedra una quadra—
fran.co Albares Gaytan dos quadras—
Gonzalo Moran una quadra—
fran.co Rivera una quadra—
Pedro de Izarra dos quadras—
Antonio Bermudes dos quadras—
El Cap.n Victor Casco de Mendosa, las sobras de la Barranca, sobre la Vega del riachuelo; digo de la Varranca,—
Antonio fernandez Barrios una quadra—
Bartolome ramirez tres quadras—
Anton de Lisboa una quadra—
Gabriel de Burgos una quadra—
A Isabel hija de rodrigo y anacona de San fran.co una quadra—
(f. 37) / El Padre Yusepe de Acosta una quadra—
Juan Domingues Palermo una quadra—
Miguel Gomes dos quadras—
Pedro Vernal una quadra con lo que Sobra a la Vega del riachuelo de los Navios—
Pedro Sanchez de Luque dos quadras—
Juan Martin una quadra—
fran.co rodriguez una quadra—
D.a Catalina de Mendosa una quadra—
Chriztoval Casco una quadra—

Diego Casco otra quadra— 72

Mayor Casco otra quadra— 73

Bartholome Lopez las Sobras de la Barranca sobre la bega del riachuelo— 74

Por mandado del dho. Cavildo, Justicia ê regimiento, lo Salbo en la forma dicha y los mismos numeros que estan puestos en estas margenes, estan en las mismas quadras en la trasa nueba, fecho en la Trinidad, a Veinte de Noviembre de mill e seiscientos e dos años=Fran.co de Sala=

/ Concuerda con sus originales y Copia ynserta que por âora esta en mi poder y para sacar esta me entrego el Rexidor D.n Ju. d. la Palma como Procurador Grâl. de la Ciu.d a que me refiero y para q. conste en Virtud del acordado doy la presente en B.s Ay.s a Veinte de Diz.re de mill Setecientos y quarenta— (f. 37 v.)

Pasó ante mi Y en fee dello Lo firmo Domingo Lezcano. — S.no P.co y de Cab.do

ACUERDOS DEL AÑO 1741

CABILDO DEL 1.° DE ENERO

(Foja 37 vuelta del libro original)

Elecciones De El año del Señor de 1741

En la M. N. y M. L. Z. de la SS.ma Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.s a prim.° del mes de Hen.° de mill Setez.os y quarenta y Un años el M. Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n fern.do Miguel de Valdes Inclan y D.n Juan de Aguia Alcaldes Ordin.os D.n
(f. 38) Antonio de la torre / Alguacil m.or D.n Juan de Zamudio D.n Bartholome de Montaner—D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparsa y estando assi Juntos y congregados En la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta repp.ca y sus havitadores como lo an de Uso y estilo: en cuyo estado el s.or Gov.or q. se allo près.te propuso y dijo. q.e bien savian q. oi era dia de elecciones de oficios y Demas anuales y q. assi Encarga su Señoria la agan En personas de ciencia y conciencia y se efectuo En la forma s.te—El dho. S.or Alcalde de primer Votto dijo q. da su votto para Alcalde de primer Votto á D.n Thomas de Arroyo y Esquibel, para

de segundo Votto y Juez de menores, a D.n fran.co de Viera para Pro.or â D.n Gaspar de Bustam.te para Defenz.or de Menores al s.or D.n Bartholome de Montaner Alcaldes de la Santa Herm.d D.n Joseph Rubio, Raphael de torres. Defens.or de Pobres D.n Juan de la Palma Conjuez de Menores D.n Miguel Geronimo de esparza y mayordomo D.n Gabriel de Mattos—

El S.or D.n Juan de Eguia dijo q. se conforma con El votto antez.te—

Y todos los demas S.res Unanimes y conformes dijeron q. se conforman con los Vottos ante / zedentes y vista (f. 38 v.) por el s.or Gov.or y Capitan Gnrl. dijo q. Confirmava y confirmo la eleccion y mando sean llamados los elec.tos y q. sean resevidos = Paso la Vara de turno de la bara de fiel Turno— Executor al dho. S.or Rex.or D.n Juan de la Palma y para ello hizo el Juram.to de fidelidad aconstumbrado y quedo resevido = Tambien el dho. S.or D.n Bartholome Montaner hizo el mismo Juram.to de fidelidad y quedo Resevido al Uso y exersicio de Defenz.or Gnrl. de Menores—y tambien hizo el mismo juram.to el dho. S.or D.n Mig.l Geronimo de esparza y quedo resevido del oficio de Conjuez de Menores=

Y el dho. S.or D.n Ju.o de la Palma hizo el mismo Juram.to y Quedo rezevido de Defen.or de pobres—Y entraron los electos y se les hizo saver la elecc.on y la aceptaron y cada Uno hizo El Juram.to de fidelidad aconstumbrado de guardar las leyes Cedulas y ordenanzas y a la conclus.on dijeron assi lo juramos y amen y Quedaron resevidos, el dho. D.n Thomas de Arroyo y esquibel de Alcalde ordinario de primer Votto, y el dho. D.n fran.co de Vieyra de Alcalde ordin.o de segundo Votto Votto y Juez de menores y dieron las gracias al S.or Gov.or y a la Ziudad de la elecc.on q. se avian servido a / zer en sus personas y lo (f. 39) firmaron y q. los de la Santa Herm.d Sean llamados para q. sean resevidos

D. Miguel de Salcedo. — D.n Fern.do Mig.l de Valdes

Y Inclan. — Juan de Eguia. — Antonio de la Torre. — Ju.º de Zamudio. — Barth.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.º de esparza. — Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra. — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1741

(Foja 39 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7 de Hen.º

En la M. N. y M. L. Z. de la SS.ma Trin.d Puerto de Santa Maria de B.os Ayr.s a siete de Henero de mill Sete.os quarenta y un año el M. Ilt.re Cav.do Just.a y rexim.to de ella los Señores Don Thomas de Arroyo y esquibel y D.n fran.co de Vieira Alcaldes ordinarios; D.n Ju.º de la Palma y D.n Mig.l Geronimo de esparza rexidores y estando asi juntos y congregados a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de la republica y sus abitadores como lo an de Uso y estilo; en cuio estado entro el Señor D.n Mathias Solana = Tra-

Ordenansas =

tose que es costumbre leerse las ordenansas y estatutos de la Ziu.d, como se leieron por mi el presente ess.no que aviendose oydo se juraron de nuebo por todos los Señores yndibiduos y mandaron Se guarden y Cumplan en todo y por todo Como S. M. lo manda =

Quentas de Maiordomia

Acordose que el maiordomo de la Ziudad del año proxsime pasado con la brebedad posible de quentas de la administracion de los propios de la Ziudad y que tambien Se concluigan las del año, antesedente de sete.os

recevim.to de maiordomo

treinta y nuebe Segun en la Conformidad que esta acordado =

(f. 40)

Entro a este acuerdo Siendo llamado Don / Gabriel

de Matos y se le yso Saver la elecz.on de maiordomo de la Ziu.d fha. en su persona el que aseptó y rindio las Gracias a esta Ciu.d e yso el Juram.to de fidelidad âcostumbrado en manos del dho. S.or D.n Ju.o de la Palma y a la conclucion Dixo Si juro y amen y quedo resebido al Uso y exercisio de dho. oficio=

Que se llamen a los Alcaldes de la Santa Hermandad=

Acordose que por quanto ay Urgente nesesidad de remediar los daños acaesidos en campaña y que asi Sean llamados los electos con presicion por el Señor Alcalde de primer Voto atento a que lo an sido por dho. Señor alcalde y no han Concurrido y por ser tarde Se serro este acuerdo y lo firmaron :

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Gabriel Jph. de Matos. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 11 DE ENERO DE 1741

(Foja 40 vuelta del libro original)

Acuerdo De 11 de Hen.o

En la Mui Noble y Mui Leal Ziu.d de la S.ma trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a onse de Henero de mill Sete.os quarenta y Un años. el Mui Ilt.re Cav.do Justicia y reximiento los Señores D.n Thomas de Arroyo y esquibel y D.n fran.co de Vieira Alcaldes ordinarios, D.n Ju.o de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y Don Miguel Geronimo de esparza rexidores y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta republica y Sus avitadores como lo an de Uso y estilo=Di quenta de la respuesta

Quenta de D.n Jph. de Luna=

dada por D.n Jph. Rodrigues de luna a la notificaz.on del acuerdo de Veinte y quatro del pasado en que responde que por ebadirse de la cobransa de las dos partidas que da en ditas avia hecho secion de la tercia parte que se le ofrecio por el S.or Alcalde de primer Voto por el travajo de la recaudacion pero obligandosele a la Cobransa la executara y dara quenta con excalfe de la tercia parte y bista se acordó que dho. D.n Jph. de luna prosiga en la Cobransa de las dos partidas que se deben y entregue todo el ymporte que es el de sesenta y tres p.s en que se
(f. 41) le adjudica la / quarta parte y no la tercia como pretende=.

Quentas del maiordomo= Acordose se le notifique a D.n fran.co de la Barsena que para el primer acuerdo traiga las quentas de maiordomia del año proxsime pasado=

Aransel= Tratose sobre que era presiso poner presio a los generos de abasto de este presente año y se manifestó el aransel hecho por el Señor fiel executor y conferido sobre cada partida de Una Conformidad aprobaron los dhos. presios y se mando copiar en este libro y que se pongan aranseles presediendo el que se de quenta al Señor Gobernador y Capitan Grâl=

resevim.to de procurador Grâl. de esta Ziudad= Entro a este acuerdo Siendo llamado D.n Gaspar de Bustam.te y se le yso Saver la eleczion hecha en su persona de Procurador Grâl. la que asepto y en su birtud yso el Juram.to de fidelidad acostumbrado en mano de dho. Señor D.n Juan de la Palma y a la conclucion Dixo si juro y amen con lo qual quedo resevido al Uso y exer-

Poder Grâl.= sisio de dho. oficio=Y en conformidad de la real hordenansa los dhos. Señores de mancomun e ynsolidum otorgaron que davan a dho. Procurador General su poder Cumplido y bastante qual de Drô. se rrequiere y sea nesesario para mass baler asi en lo General del bien de la
(f. 41 v.) Causa pp.ca / como para lo particular de este Cav.do para que Judicial y extrajudicialm.te aga todos los actos Judiciales y extrajudiciales que combengan en todos y quales-

quier tribunales Superiores e ynferiores que combengan oyga autos y sentencias consienta Suplique y apele y siga por todos Grados e ynstancias asta Su final conclucion Diga de nulidad y otro devido remedio Saque y gane reales probiciones y en todo pida su devido cumplim.to que para lo dho. y lo a ello anexo y conserniente Se le da amplio poder Con libre franca amplia y Grâl. administracion con relevacion de costas y fiaduria en forma=

resevim.to de Alcalde de la Santa Hermandad=

Entro a este acuerdo Siendo llamado el Cap.n Raphael de torres electo âlcalde de la Santa hermandad y se le y saber la elecz.on fha. en su persona la que asepto y Juro en forma de Drô. de âdministrar Justicia a las partes y de obserbar y Guardar las reales leyes Zedulas y ordenansas y a la conclucion Dijo asi lo juro y amen por lo qual Se le entregó la bara de la real Justicia y quedo resevido al Uso y exercisio de dho. oficio=Leyosele la ordenansa quarenta y seis y entendido de ella Juro executar y cumplir el thenor de ella=tambien Se le yso saver la / sentencia de Gov.no, por la que se declara el que el Señor alcalde Probincial de la Santa Hermandad es juez de âpelacion en todas las causas y casos de la S.ta hermandad para que asi lo tenga entendido y por ser tarde lo firmaron=testado=y cosas=

ordenasa 46

Sent.a de Gov.no= (f. 42)

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Gaspar de Bustam.te. — Rafael de torres. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 16 DE ENERO DE 1741

(Foja 42 vuelta del libro original)

Acuerdo de 16 de Hen.°

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santicima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos ây.as a dies y seis de Henero de mill setecientos quarenta y un años El Mui Ilt.re Cav.do Justicia y reximiento los Señores D.n Thomas de Arroio y esquibel y D.n francisco de Vieira Alcaldes ordinarios; D.n Juan de Samudio; D.n Bartholome de Montaner; D.n Juan de la Palma y D.n Mathias Solana rexidores y tambien asistio D.n Gaspar Bustam.te procurador Grâl. de esta ciu.d y estando asi juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de la republica como lo han de Uso y estilo = Presentose Un memorial por dho. Procurador Grâl. en que pide se prohiba la saca de trigos y Granos para afuera de esta Jurisdicion para que no se experimente la escases que a fines del año proxsime pasado pues llego a benderse la fanega de trigo a dies p.s y tambien se prohiba la Saca de Sebo y grasa como asi mismo Se pongan Comicionarios en los pagos de la costa pesqueria Areco y Arresifes y lo demas que el dho. memorial expresa = que haviendose conferido Se acordó que atento a ser justo y conbeniente lo representado en dho. memorial el / Procurador Grâl. Solicite con la maior brebedad del Señor Gov.or y Capitan Grâl. los despachos y probidencias condusentes al Caso para el mejor logro de la proposiz.on dirijiendolos a las pesonas que paresieren mas selosas y a proposito =

Memorial del Procurador

(f. 43)

Decreto del Señon Gober.or

Manifestose por dho. Procurador Grâl. Un decreto del Señor Gov.or de Catorse del Corriente en su memorial presentado ante Su S.a por el que se sirve mandar q. se

les presise a comprar las armas nesesarias a la Vesindad Segun y Como por el memorial Se pide participandose la horden al Mtrê. de Campo D.n Ju.° de Sa martin reserbando la ynspeczion para el dia de la reseña Grâl. ; y Visto se acordó Se guarde y cumpla en todo como Su Señoria lo manda=

Quentas de maiordomia del año pasado de 739—

Tratose Sobre las quentas del año pasado de setecientos treinta y nuebe por el maiordomo que fue D.n Nicolas de Chavarria ; y Visto Se acordó que los diputados nombrados para el reconosim.to de ellas prosedan luego a executar la dha. diputacion por la Grabe demora que ha avido en estas quentas=

Quentas de la maiordomia del año proxsime pasado

(f. 43 v.)

Acordose que por quanto en el acuerdo antesedente se le mandó que D.n fran.co Barsena. maiordomo que fue del año proxsime / pasado diese la quenta de la maiordomia y no lo ha hecho se le bolbera a notificar que dentro de tersero dia cumpla con lo mandado y las resevira el procurador Grâl. a quien Se nombró diputado para ellas=

Memorial del Portero Ju.° Casco—

Diose memorial por Ju.° Casco en que pide Veinte y sinco p.s a quenta de los Sinq.ta p.s que le paga la Ziu.d y Visto con el acuerdo de dies de Junio del año proxsime pasado en q. consta empeso a serbir desde quinse de Maio y el de Catorse de Julio del mismo año en q. Se le libraron Veinte y sinco p.s mitad de su salario contra el maiormo. de aquel año : librensele los Veinte y Sinco p.s restantes por aserle gracia no obstante de faltarle quatro meses para el cumplim.to del año atento a la nesesidad que manifiesta y dho. libram.to Sea Contra el maiordomo del año proxsime pasado y por ser tarde lo firmaron=y Enste estado : Bentura Portero dio razon aver Zitado a D.n Miguel Geronimo de Esparza Rex.or para este acuerdo y q. El Gnrl. D.n Joseph de Arellano Proal. de la Santa Herm.d por estar En sus haciendas de campo= em.do se les presise=entre reng.s a comprar armas

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra.

(f. 44) — / *Ju.º de Zamudio.* — *Barth.me Montaner.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Gaspar de Bustam.te.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 25 DE ENERO DE 1741

(Foja 44 del libro original)

Acuerdo de 25 de Hen.º

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santisima trinidad Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â Veinte y Sinco de Henero de mill setecientos y Quarenta y Un años El Mui Ilt.re Cav.do Justicia y rexim.to Los Señores D.n Thomas de Arroyo y esquibel y D.n fran.co de Vieira Alcaldes hordinarios D.n Mig.l Geronimo de Esparza y D.n Mathias Solana rexidores y tambien âsistio D.n Gaspar de Bustamante Procurador Grâl. de esta Ciu.d y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las cosas / tocantes a la Utilidad pro comun (f. 44 v.) de la republica como lo han de Uso y estilo = Tratose que Sobre autos obrados en el Punto de la Real Provis.on a favor de S.ta fee= Por quanto aviendose ganado por la Ciu.d de Sn.ta fee de este Gov.no Una real Prov.on, de la real audiencia sobre que dha. Ciu.d sea puerto presiso y las enbarcaziones del Paraguay y que alli se cobren los adbitrios de los Inpuestos sobre que reconociendo esta Ciu.d Ser Unibersal perjuicio suplico de ella y tiene sacado testimonio de todo y que a hay oportunidad de propio para dha. real audiencia Se acordo se remitan dho. testim.º por mano del Procurador Grâl. escribiendoseles a los apoderados D.n Matheo Gonzales secretario de Camara y a D.n Mathias Y Duarte despachandoles libram.to de Dosientos p.s Contra D.n Mig.l Antt.º de escruchea en Potossi los q. se les satisfaran al Señor Alcalde de segundo Voto de la quantia

que esta en su Poder depositada y que se recogio de la Vesindad y Sus Comerciantes por D.n Juan de Eguia y tambien se le escribira Por el Procurador Grâl. a D.n Domingo Vasabilvaso Vesino de esta Ciu.d en respuesta de la de diez y nuebe de Setiembre del año proxime pasado al Procurador Grâl. que fue en / cargandole la protecion (f. 45) y empeño que se nesesita y espera de la âctividad y eficasia suya y para ello se le entregara el mencionado testim.o al Procurador Grâl.—como sentregaron en dosientas y sinquenta y ocho f.=

Resivim.to del Alcalde de S.ta hermandad— En cuio estado entro siendo Llamado D.n Jph. rubio electo y se le yso Saver la elecion echa en su persona de Alcalde de Santa hermandad y aceptò y en manos de dho. S.r D.n Mathias en forma de dro. de guardar las reales leyes y hordenansas y aser Justicia a las pates y a la conclucion dijo y âsi Juro âmen y quedo de resevido al Uso y exercicio de dho. ôficio y de ello rindio las Gracias a este Cavildo=

Horden.s 46 Leyosele la hordenanza quarenta y Seiz la qual tanbien entendio de ella Juro de guardar y Cunplir=tambien se le yso saver la sentencia dada a favor del Alcalde Provincial de la S.ta Hermandad declarandole Jues de apelaciones y asi quedo enterado de ella=

Sentencia â favor del Alcalde de Prov.

Memorial de D.n Pasqua forte (f. 45 v.) Diose memorial por D.n Pasqual forte que pide la satisfaccion de ciento / Setenta cavesas de ganado Bacuno q. consta las ciento de Libram.to de D.n Jph. Piñana de Sp.re de treinta y ocho=y el otro de setenta de Setiembre de treinta y siete=de resivo de fran.co Xavier de Silva que unas y otras se dise fueron para la manutencion del Campo de las corridas Con otra memoria firmada del Alcalde Prov.l Con un Decreto el memorial de este Govierno que remite su Señoria a este Cav.do y Visto y Conferido fue el particular Se âcordo q. el S.r Alcalde Prov.l ynforme Sobre la pretencion de la parte y en su vista se Proveera lo que Conbenga y lo firmaron y no asistieron D.n Juan de Zamudio p.r estar yndispuesto y D.n Antonio de

la torre Alguacil maior D.n Bartholome Montaner y D.n Juan de la Palma por traer rason el portero estar ôcupados=

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Mathias Solana. — Gaspar de Bustam.te. — Joseph Rubio. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 11 DE FEBRERO DE 1741

(Foja 46 del libro original)

Acuerdo de 11 de febrero

En la Mui Noble y Mui leal ciudad de la Santicima trinidad Puerto de B.s ay.s a onse de febrero de mill Sete.s quarenta y Un años; el Mui Ilt.re Cav.o Justicia y reximiento della los Señores D.n Thomas de Arroyo y Esquibel y D.n fran.co de Vieira alcaldes ordinarios, D.n Juan de Zamudio d.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparsa rexidores y tambien asistio D.n Gaspar de Bustam.te Procurador Grâl., Y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta republica=en cuio estado Se trato Sobre que con las muchas y continuas llubias e yndisposicion de los Señores yndibiduos no se habia podido efectuar ningun acuerdo:=

Carta del Comisario del partido de los Arroyos—

En cuio estado Se rresibio una Carta rotulada a esta ciu.d que abiendose abierto Se allo Ser escripta del comisario de los Arroios D.n Bernardino del Poso de tres del corriente en que yncluie el excrutiño del trigo que se recojio este año en el arroio Seco y primero q. parese ymportan trecientas y beinte y Una anega; y bista Se acor-

dó Se / guarde y en primera ocasion se le responda por el Procurador Grâl. de la Ziu.d= (f. 46 v.)

Memorial del Procurador Grâl=

Diose memorial por dho. Procu.or Grâl. en que ase mencion del misero estado de esta ciu.d y propone los medios para aserse la guerra ofensiba contra el enemigo ynfiel y lo demas q. dho. memorial expresa, y bisto Se transfirio para Otro acuerdo atento a la grabedad de la materia para el que se dara quenta al S.r Gov.or y Cap.n Grâl. por si quisiese Su S.ra allarse en el Zitandose a todos Señores yndibiduos existentes y al Mtrê. de Campo D.n Ju.o de Sa Martin Sargen.os maiores y algunos Capitanes para discurrir con el asierto y brebedad que se nesesita por las Urgentes rasones expresadas en dho. memorial=

Otro titulo de familiar

Presentose por D.n Miguel Geronimo ruiz Un titulo de familiar del Santo oficio librado por los Señores de la Santa Inquisicion de limà Su fha. en los reyes a Veinte y siete de Junio de treinta y seis refrendada por d.n Manuel fernandes de Arbulo; y bisto mandaron Se le guarden Las honrras y franquesas que por drô. le tocaren Y tomada la rrason se le debuelba por testimonio=

otro memorial por el Mtrê. de campo d.n Ju.o de Samartin (f. 47)

Diose memorial por el Mtrê. de campo D.n Juan de Samartin / en que representa la pobresa de los Capitanes y oficiales milicianos y que no avian podido conseguir matadero alguno para comodam.te serbir a S. M. por la mucha pobresa en que se allan; Y bisto y conferido aviendo tenido presente los autos del remate y la fiansa otorgada de dho. remate Se acordó que atento a que el remate que se hiso por dos años en d.n Antonio orencio del Aguila del abasto a seis de Abril del año pasado fue con la expresa condicion que los Seis meses de cada año se habian de repartir entre los besinos Criadores Segun consta de Su primer escripto de postura citado remate y fiansa de beinte de Maio y que dentro de treinta dias del remate habia de presentar el repartim.to lo que no ha Cumplido y reserbando probeer en adelante lo q. Combenga Se le Señalan al Suplicante los dos meses de Abril y Maio be-

nidero que pide para los capitanes y oficiales milicianos abiendo de ser responsable el Suplicante por las fallas o quiebras que hubiere en el âbasto de los dos meses y se entiendan son del primer año y se notifique a dho. rematador que dentro de Segundo dia en / tregue al presente ess.no el repartim.to que ofresio aver efectuado el remate= (f. 47 v.)

Otro memorial por D.a Luisa Barragan—

Diose memorial por d.a Luisa Barragan biuda de xptobal. de llanos en que pide permiso para matar dos bacas cada Domingo alegando muchos meritos y serbisios y bisto Se acordo que el Mtrê. de Campo d.n Ju.o de Samartin ynforme Sobre el Contenido y fho. Se traiga=y por Ser dadas las ave marias se Cerro este y lo firmaron. *Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra. — Ju. de la Palma Lobatton. — Ju.o de Zamudio. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza.—Gaspar de Bustam.te.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 15 DE FEBRERO DE 1741

(Foja 48 del libro original)

Acuerdo de 15 de febr.o

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a quinse de febrero de mill Setecientos quarenta y Un años el Mui Ilt.re cavildo Justicia y reximiento de ella los Señores D.n Thomas de Arroyo y esquibel D.n fran.co de Vieira Alcaldes ordinarios. D.n Ju.o de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparsa rexidores a que se allo presente el Señor Don Miguel de Salsedo Cav.o del orden de santiago Brigadier de los ex.os de su mag.d Gov.or y cap.n Grâl. de estas Probincias y D.n Gaspar de Bustamante Procurador Grâl. y estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir

las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta republica y sus abitadores Como lo an de uso y estilo=en cuio estado Se trató Sobre lo transferido en el acuerdo antesedente en bista de la representacion hecha por el Procurador Grâl. y conferido por algun espasio de tpô. de un acuerdo dijeron que por la grabe y Urjente nesesidad con que debe discurrirse los medios con que Se ha de aser la guerra defensiba y ofenciba al enemigo ynfiel que de pocos años a esta parte ha dado en ostilisar los caminos de la Probincia de cuio y estancias de esta ju / risdicion y en espesial por el extrago nunca bista ni experimentado que dhos. ynfieles executaron en el pago de la Magdalena el dia Veinte y seis de Nobiembre proxsimo pasado Con mucha mortandad de Vesinos de dho. pago Cautibando muchas mujeres y niños y robando muchas asiendas a pedido a su Señoria se sirbiese con concurrir a este Cavildo que se ha juntado con el fin de ber los medios de que debe Usarse para el condigno castigo del enemigo con el maior exfuerso y anticipacion y al tiempo oportuno y que para la guerra defensiva Se pongan fuertes en las fronteras de cada pago en los citios mas comodo para defender la tierra Segun el dictamen de los practicos y su construcion en la forma que su señoria lo dispusiere y respecto de que estas y otras operaciones que se yntenten no pueden aserse Sin dinero y que la Ciu.d no tiene propios ni rentas de q. costearlas parese â llegado el caso Urjente y presiso de echar mano del real erario pues actualmente nos allamos amagados del enemigo y con yndicios beementes de que yntente ostilidad y siempre debe reselarse pues Su retirada Solo ha sido por falta de aguas en / las Campañas y en abiendola presisam.te han de bolber y es nesesario anticipar las prebenciones y preparatibos de la defensa y segun se ha hecho notorio por el Procurador Grâl. de esta ciu.d en las representaciones hechas el año antesedente en junta de real Asienda no ay otro arbitrio ni me-

Mem.l del Proc.or Gnrl. sobre Guerra

(f. 48 v.)

(f. 49)

dio para costear la defensa de esta ciudad que no puede dejarse abandonada y espuesta â Su ruina Como lo han experimentado las ciudades sircumbesinas aun aviendoseles Socorrido con mucho dinero de real Asienda Como ha Subsedido en la Prov.ª del tucuman y en la ciu.d de Santa fee de este Gov.no en que se mantubieron diferentes estacamentos de Soldados de este Presidio como de Besinos de esta ciu.d y los de aquella todos costeados de real Asienda asta que se pusieron en practica los arbitrios q. S. M. consedio para su defensa y lo mismo debe practicarse en esta Ciu.d ynter que Se establesen arbitrios para Sus propios y rentas para lo qual Se aga ynforme al ex.mo S.or Virrey reproduciendo los que Se tienen hechos a su Mag.d en este abiso=Y por Su señoria Se dijo que desde luego Su dictamen Se aga la Salida con la maior anticipacion
(f. 49 v.) por los becinos de esta ciudad / y q. para los Costos y gastos que puedan ofreserse; la ciu.d discurra y proponga los medios de que ha de balerse porque de real Asienda es ymposible contribuir asi por falta de caudales con q. se allan estas Cajas que absolutamente no los tienen Como porq. no ay exemplar de q. del real erario se aia contribuido en estos casos y Solo Se ocurre a los arbitrios que se ymponen para este efecto como Se a bisto en la Prov.ª del tucuman y en la Ciu.d de Santa fee que se han destinado arbitrios para Sus defensas y Solo por Una bez Se libraron por el Señor Birrey Veinte mill p.os para el tucuman y estante la escases de caudales de estas Cajas aunq. Se librara Dinero no tendria efecto el libram.to por no aber Caudal del que Cumplirlo=Y oydo el pareser de Su s.ª por ser tarde Se serro este acuerdo y lo firmaron=

D.n Miguel de Salcedo. — Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Mathias Solana.
(f. 50) *— / Gaspar de Bustam.te.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

Y en este estado dho. Señor Gov.or Dijo que constan-

dole la falta de medios q. padese la Ciu.d p.a su defensa del enemigo ynfiel ofrecio boluntariam.te dosientos p.os para ayuda de gastos; Y el dho. S.or alcalde de segundo voto ofresio lo mismo y bista la oferta, se rrindieron las gracias a dhos. S.res y nombracion de diputados a los dos Señores Alcaldes p.a q. pidan p.a el dho. efecto Un donatibo al besindario y personas de combeniencia=

Lezcano

CABILDO DEL 25 DE FEBRERO DE 1741

(Foja 50 del libro original)

Acuerdo de 25 de febrero de 1741—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a Veinte y Sinco de febrero de mill Set.os y quarenta y Un a.os El Mui Ilt.re Cavildo Justicia y Regim.to de ella los Señores D.n Thomas de Arroyo y esquibel y D.n fran.co de Viera Alcaldes hordinarios D.n Mathias Solana y D.n Mig.l Geronimo de Esparza Regidores y tambien asistio D.n Gaspar de Bustamante Procurador Grâl. y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de los Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta republica / y sus abitadores Como lo an de Uso y estilo. (f. 50 v.)

Memorial del Procurador Grâl. en el Punto de arbitrios Para la Guerra

Diose Peticion por dho. Procurador Grâl. en que pide para ynformar a su Mag.d y al ex.mo S.r Virrey de estos Reinos el misero estado en que esta este Vesindario a causa de la Guerra de los Yndios Ynfieles y que para mantenerla no tiene rentas la Ciudad como en aver sugetado la R.l audiencia del Distrito por Su R.l Sedula Digo Provicion y Comercio de la Ciudad del Paraguay y Ciu.d de las Corrientes al puerto presiso de Santa fee llevando a todo Contratante y Vezino de esta Ciu.d El destino de su

biaje Con el motivo de estar arruinada y lo demas que refiere el pedimento y que en el ynterin se ocurriese a su ex.ª, se pidiese al Vesindario y Personas de Comercio un Donatibo grasioso para los gastos de la espedicion acordada pide Certificasion de ello y que Se acuerde los arvitrios que se an de proponer a que sujetos Se â de dar el Poder en Lima y el Propio yente y Biniente que se â de despachar por ser ynportante la brebe resulta que Visto y Conferido Sobre su contexto Se âcordó que mediante â faltar los Señores yndividos y ser materia grave Se
(f. 51) transfiere su resulucion para Otro acuerdo y por ser / tarde lo firmaron=

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Gaspar de Bustam.te. — ate. mi: *Domingo Lezcano.*— S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 27 DE FEBRERO DE 1741

(Foja 51 del libro original)

Acuerdo de 27 de febr.o

En la Mui Noble y Mui Leal Ciu.d de la Santicima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y siete de febrero de mill Sete.os quarenta y Un años el Mui Ilt.re Cav.do Just.a y reximiento de ella los Señores D.n Thomas de Arroyo y esquibel y D.n francisco de Vieira alcaldes ordinarios D.n Jph. Ruiz de Arellano Probincial de la Santa Hermandad, D.n Juan de la Palma
(f. 51 v.) Lobaton D.n Mathias Solana y Don Miguel / Geronimo de Esparza rexidores y estando asi juntos en Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de la republica como lo an de Uso y estilo=en cuio estado se trato Sobre el pedi-

Lo transferido En el Acuerdo antesedente Sobre arbitrios

mento dado por el Procurador Grâl. de esta dha. Ciudad en el asumpto del recurso a su mag.d y al ex.mo Señor Birrei de estos reynos pretendiendo el que para sobstener la guerra contra los yndios ynfieless que ostilisan esta Jurisdicion se pretenda arbitrios respecto de no tener propios algunos desta ciu.d y que tanbien se nombren apoderados para la Corte de Lima y conferido por mucho espasio de Una conformidad Se acordo que se pida al ex.mo Señor Virrey por la presente Urgencia y en el ynterín que se ocurre a su magestad el que para poder reportar la pencion de la guerra se sirba conseder Un real en cada Cabesa de ganado Bacuno del que se consume para el abasto que regularmente seran ocho mill cabesas = en cada fardo de ropa de la tierra ; de paño de quito pañete y baieta Un peso = en cada Cajon de Polbillo Un peso = en cada fardo de cordobanes Un peso = en el de asucar quatro rr.s = en el de cobre Labrado de siete arrobas que corresponde a media carga Un peso que segun la regulacion prudente que se ha hecho de personas ynteligentes en el comercio entraran Un año con otro en esta Ciu.d quinientos fardos de todas las expecies nominadas que / aunque el Caudal nesesario para los gastos presisos (f. 52)
de la dha. Guerra Contra ynfieles exseden a mucho mas de lo que puede ymportar los ympuestos que se pretenden pues la expedicion del año pasado de sete.os treinta y nuebe del cargo y comando del Mtrê. de Campo D.n Ju.o de Samartin tubo de costo mas de Seis mill p.s de que esta todabia empeñada la ciu.d pues que la contribucion pretendida Serbirá de Algun alibio al besindario y para el resto de lo nesesario y presiso Se exforsará esta ciu.d, como lo ha hecho asta aqui Sin embargo de la ynopia que padese de dinero a causa de la prohibicion que ay de bajar plata de potosi pues Sus Unicos frutos que son las mulas y bacas se allan en total decadencia en su balor que no abiendo Compradores abandonan los Criadores las Crias Sin que aia esperansa de remedio alguno a tan yntolerable

daño por lo que Se hase mas ysoportable la guerra, con que nuebam.te Se alla Combatida esta Jurisdicion y en expesial el pago mas pingue que tenia de qué abasteserse esta ciudad que es el de la Magdalena donde el dia Veinte y seis de Nobiembre del año proxime pasado le asaltaron dhos. enemigos ynfieles en barias partidas llegando como asta quatro leguas de esta Ciu.d a executar
(f. 52 v.) sus yn / ynsultos matando mas de sien personas llebandose cautibos otros tantos entre mujeres y niños con robos mui considerables de Ganados bacunos y Caballunos que no se han podido recuperar aunq. se han hecho todos los exfuersos posibles Segun y en la manera q. a su mag.d Se ha dado quenta que siendo yndispensable el que con el maior posible exfuerso se solicite la rrecuperacion de los dhos. Cautibos no alla medios de que echar mano la ciu.d pues en el acuerdo de quinse del Corriente en que asistio el S.r Gobernador y Capitan Grâl. a que se congregó la ciu.d en birtud del memorial presentado por dho. Procurador Grâl. abiendole hecho efectiba ynstancia a dho. Señor Gobernador para que en conformidad de las leyes rr.s de yndias prebenidas para estos casos Suministrase del real erario lo nesesario para el costo de la expedicion que esta acordada âser contra dhos. yndios ynfieles Satisfiso Su señoria no aber caudal alguno por los motibos expresados en dho. acuerdo y ofresio expontaneam.te dar dosientos p.s de a ocho rr.s y dho. S.r alcalde de segundo boto ofresio la misma Cantidad y despues de aberles dado las Gracias a dhos. Señores por el expesial serbisio que asen a su mag.d y a la Ciudad en tan Urgente nesesidad
(f. 53) / y aprieto que se alla ; Se acordo de que Se diputasen a los dos dhos. Señores Alcaldes para q. pidiesen Un donatibo Gracioso al besindario y demas personas comerciantes para q. Su ymporte Sirbiese de aiuda de dhos. Gastos en lo que se han allado empleados y estan prontos
fha. a 5 de Mayo de 716 a dar yndibidual rason de lo que ha produsido dho. Donatibo y que sacandose testimonio de este acuerdo de la real

Cedula de Su mag.d sobre que se le propongan arbitrios para Consederla propios; de los autos principiados en el año pasado por el Proc.or Grâl. pidiendo al S.or Gov.or dinero para las expediciones que se ofresieron y de los acuerdos del asumpto con los demas que tiene el procu.or Grâl. Se ocurra ymediatamente a ympetrar la consecion del dho. ex.mo S.or Virrey para la ymposicion expresada y para q. buelba el comercio del Paraguay y Corrientes a este Puerto por las rasones dedusidas por el Proc.or Grâl. de esta ciu.d en bista de la real Probicion Ganada por la de S.ta fee de este distrito con los bisios de ôbrepcion y Subrrepssion, âllandose al presente Con noticia de aber arribado en Santa Cathalina Una esquadra enemiga de nacion Ynglesa que puede acometer (lo q. Dios no quiera) a este Puerto y experimentar la maior y nunca bien ponderada consternacion de enemigos de mar y tierra en ôcacion de / no aber polbora alguna a bender en la ciu.d, â (f. 53 v.) mas de la ynopia Grâl. de moneda a causa de dha. prohibicion Y tambien se solicitara el que buelban a correr los antiguos drôs que la ciu.d ha gozado de rromana correduria de que Se le hase Cargo a la ciu.d por los oficiales rr.s del Subsidio q. en birtud de real Cedula paga la ciu.d considerandose que actualm.te Goza de ambos Drôs. como consta del auto Ultimam.te probeido en este asumpto de que tambien Se sacara testimonio con lo demas q. dho. Procurador pide y por dhos. Señores alcaldes Se suplicara a dho. Señor Gobernador Se digne ausiliar con su ymforme a esta preten.on dandose poder a Don fran.co de Mora y a Don Manuel Labiano del horden de Santiago prebiniendoles que tambien an de Solicitar en el Santo tribunal de ynquisicion la cobransa de el Drô. de Pregoneria que deben a esta ciu.d de las Almonedas de los bienes de D.n Miguel de los rios difunto y el Procu.or Grâl. tiene hechos pedimentos en ellos pidiendo este Drô. y para ynstruirse en el de la Ciu.d pediran los apoderados bista de dhos. autos y respecto de que para los gastos nesesarios de esta

pretencion se nesecita librar alguna cantidad de dinero y que la ciu.d no le tiene ofresio suplir doscientos pesos con
(f. 54) cargo de reintegro el dho. Señor Al / calde de Segundo Voto librandolos en la referida ciu.d de lima en personas Seguras y de Satisfacsion y por ser tarde lo firmaron = y no asistieron D.n Ant.o de la torre Alguasil m.or por estar ocupado en serbicio de Su mag.d D.n Ju.o de Zam.o rex.or decano por estar enfermo y D.n Bart.me Montaner rex.cr por estar ocupado fuera de la ciu.d = enm.o = Pregoneria = testado = Sobre q. = librandolos =

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. —ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 7 DE MARZO DE 1741

(Foja 54 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7 de Marzo

En la Mui Noble y Mui leal ciu.d de la Santicima trinidad Puerto de Santa Maria de B.os ay.s a siete de Marzo de mill Sete.os quarenta y Un años ; el Cav.do Just.a y rex.to de ellas los que de yuso firmaron estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad de la Causa p.ca en cuio estado pidio lisencia D.n Dom.o de Boza y Salas y entro e yso presentaz.on de Un titulo de Alguasil maior de la S.ta Hermandad de esta ciu.d por dejacion de D.n Antonio orencio del Aguila despachado por el S.or Alcalde Probincial D.n Jph. ruis de Arellano Su fha. a tres del corriente : que bisto fue resebido al Uso y exercisio de dho. oficio y para ello yso el Juram.to de

resebim.to de Alguasil m.or de la S.ta Hermandad

fidelidad acostumbrado en manos del rex.or D.n Miguel Geronimo de esparza y a la conclusion dijo Si juro y amen con lo qual quedo resebido al Uso y exercisio de dho. oficio y se le entrego la bara de la real Just.a y por no aber otra cosa Se serro este acuerdo y lo firmaron

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra. — Joseph Ruiz de Arellano. — Antonio de la Torre. — Mig.l Geronim.o de esparza. — / Domingo Joseph de Zalas y Bosa. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do (f. 55)

CABILDO DEL 24 DE MARZO DE 1741

(Foja 55 del libro original)

Acuerdo de 24 de Marzo=

En la Mui Noble y Mui Leal Ciu.d de la Santicima trinidad Puerto de Santa Maria Buenos Ayres a Veinte y quatro de Marzo de mill Sete.os quarenta y Un años el Mui Ilt.re Cav.do Justicia y reximiento de ella los Señores D.n Thomas de Arroyo y esquibel y D.n fran.co de Vieira Alcaldes ordinarios y D.n Miguel Geronimo de esparza rex.or y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de la republica como lo an de Uso y estilo=en cuio estado se manifesto el ymforme del Mtrê. de campo d.n Juan de Samartin al memorial presentado por D.a Luisa Barragan Viuda de xptoval. de llanos en que pide lisencia p.a traer de Su estancia cada Domingo / dos bacas muertas de las pocas que le han quedado y Visto Se acordó consederle el permiso que pide Siendo Sin perjuicio de los milicianos entre q.nes Se han repartido los meses de Abril y Maio p.a lo q.l ocurrirá con rason de este acuerdo al dicho Mtrê. de campo para que âga Selar el cumplimiento de este permiso=

Memorial de D.a Lucia Barragan=

(f. 55 v.)

Santo entierro= Acordose que ya estaba serca la Semana S.ta hera presiso nombrar persona que saque el estandarte del Santo entierro del Biernos S.to y Se nombró al dho. S.or Alcalde de Segundo Voto y que tambien Concurra âl cavildo de elesiones con el S.or D.n Miguel Geronimo de esparza para lo qual Se le participará al S.or Probisor y bicario Grâl. y que tambien prebenga Con el maiordomo de la cofradia las yncinas para la prosecion del S.to entierro=

Punto= Acordose que es costumbre dar punto a todas las Causas Sibiles y executibas en reberencia de las Santas Pasquas ; y que asta oy dia no se havia podido Selebrar acuerdo por la yndisposicion de los Señores yndibiduos de este Cav.do y por los malos tpôs. q. han havido y por no âber
(f. 56) Otra coza Serraron este acuerdo y lo firma / ron y no asistieron, D.n Ant.o de la torre alguasil maior por dar rason el Portero estar ocupado, d.n Jph. Arellano Probincial de la Santa Hermanda por la misma rason ; D.n Ju.o de Zamudio por estar yndispuesto, D.n Bartholome Montaner y D.n Juan de la Palma por el mismo motibo y D.n Mathias Solana por estar yndispuesto=

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra. — Mig.l Geronim.o de esparza.—ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 11 DE ABRIL DE 1741

(Foja 56 del libro original)

Acuerdo de 11 de Abril= En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a onze de Abril de mill Setez.os y quarenta y Un a.os el M. I.re Cav.do Justiçia y Rexim.to de ella los S.res D.n Thomas de Arroyo y Esquibel y D.n fran.co de Vieyra Alcaldes ordin.os D.n Joseph

Ruiz de Arellano Prôal. de la santa / de la Santa Herm.d (f. 56 v.)
y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.or y estando assi
juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a
tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro
comun desta rep.ca y sus havitadores Como lo an de Uso
y Estilo manifestose a este acuerdo Una carta rotulada Carta del Ill.mo S.or obpo.
a esta Ziudad q. abiendose abierto se allo ser escripta del
I.mo y R.mo S.or D.r D.n fray Joseph de Peralta Dignissimo
Obpo. de este Obpdo. su fha. de Valparayso de quinze de
febre.o deste año en que refiere aver arrivado a aquel
Puerto a los treinta y tres Dias de navegaz.on y ofreze
estara en esta Ziudad a mediado de Mayo proxime veni-
dero y vista agradecieron devidam.te a su Señoria Ilt.ma la
atenz.cn y Urbanidad q. manifiesta a esta Ziudad y Se le
responda por dho. s.or Alcalde Proâl. :

Presentose Un memorial por Antonio lagos arendador Mem.l por Antonio Lagos por 1800 rr.s q. deve Juan Cavezas—
del dro. del quartillo de Mulas q. saco para fuera D.n Juan
Cavezas y q. se a escusado a pagarle este drô. con titulo
de ser de diesmo en el tmpo. q. obtubo en arendam.to dho.
drô. y q. tiene ocurrido aste I.re Cav.do y dadose Voz al
Proc.or Gnŕl. para q. Ventile El caso con dho. Cavezas
por âverle arendado dho. drô. y pide nuebam.te se le de
Voz al Proc.or Gnŕl. actual y q. siga la demanda asta su
concluz.on y Visto y conferido por largo Espaçio de tmpo.
de Una Conform.d se acordó q. se le Voz al Proc.or / Gnŕl. (f. 57)
actual para q. siga en todos grados e ynstancias la de-
manda Con el mencionado D.n Juan Cavezas hasta con-
seguir la paga=, reconociendo prim.o el estado En q. esta
esta demanda y dando quenta de ello aste Il.re Cav.do para
q. se pueda prozeder con el acierto devido y por ser tarde
lo firmaron=

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra. — Joseph Ruiz de Arellano. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

Este dia por la tarde se mandó p.r el S.or Alcalde de Notta

primer Votto citar á acuerdo y concurrieron los s.res Alcaldes Ordin.os D.n Thomas de Arroyo y Esquibel y D.n fran.co de Vieyra y D.n Joseph Ruiz de Arellano Proâl. de la santa erm.d y por no aver concurrido ninguno de los s.res Rexidores no se efectuo El acuerdo y de mandato de dho. S.or Alcalde de primer Voto puse esta nota en B.s Ay.s a veynte y dos de Abril de mill set.os y Quarenta y Un a.s=

Domingo Lezcano. — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 29 DE ABRIL DE 1741

(Foja 57 vuelta del libro original)

Acuerdo de 29 de Abril

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la S.ma Trinidad Puerto de Santa Maria de B.s ay.s a Veinte y nuebe de Abril de mill sete.os quarenta y Un años el Cavildo Justicia y rexi-miento de ella los Señores D.n Thomas de Arroyo y Esquibel y D.n fran.co de Vieira Alcaldes ordinarios, D.n Juan de la Palma y D.n Miguel Geronimo de esparza rexidores a que asistio D.n Gaspar Bustamante Procurador Grâl. y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de la republica como lo an de Uso y estilo=en cuio estado yse manifestaz.on de

real Zedula de naturaleza de D.n Roberto Youn

Una real Zedula Su fecha en âranjues a sinco de Junio de mill Sete.os y treinta y nuebe y Su obedesim.to de este Gov.no á Veinte y sinco del Corriente por la que S. M. (D. le g.e) ase merzed de naturalesa de estos reynos a D.n Roberto Youn y confirma el nombram.to del S.or Gov.or de sirujano maior de este Presidio y abiendose leydo estando todos En pie y destocados el dho. Señor D.n Ju.o de la Palma en nombre de esta ciu.d le dio el debido obedesim.to y se acordo se copie / en el Libro destinado=

(f. 58)

Dos memoriales del Maiordomo=

Diose por D.n Gabriel de matos maiordomo actual de la Ziu.d dos memoriales el Uno en que da q.a de no aber pagado el obligado del abasto quatro bacas en la quaresma y que tambien no ay mas que Veinte y sinco lib.s de sera y estar serca de la fiesta de corpus=y el otro en que para ebitar los costos y salarios que se causan en rresebir y entregar la madera y aperos de la fabrica de maiordomo a maiordomo y supuesto estar todo almasenado y que âsi Seria conbeniente guardar la llabe en el arca de tres llabes; y vistos Se acordó que el Señor Alcalde de primer Voto conpela al obligado a la paga de las reses entregando el producto a dho. maiordomo y en q.to a la Sera Se dara probidencia con tiempo teniendo presente la estreches de propios y que el Señor alcalde de Segundo Voto corra con el gasto de la sera procurando atenuar los gastos del modo posible=y que Se le debuelba el memorial presentado con rason de este acuerdo=y en quanto al segundo memorial que se almasene toda la madera y aperos recojiendose lo que falta y formalisando ymbentario y hecho Se recojera la llabe=

Corpus xpti.= (f. 58 v.)

Tratose por quanto esta serca ya la fiesta del Sagrado Cuerpo Sacramentado de nrô. S.or Jesu / christo y es presiso prebenir lo nesesario y se acordo nombrar al Señor Alcalde de primer voto p.a que corra con las dansas y el Señor de Segundo con los Altares y que tambien el S.or Alcalde de primer boto corra con los Arcos y cuelguen las Calles en conformidad de la real ordenansa=

Sobre resebimiento del S.r obispo—

tratose q. por quanto Se dise estar ya serca el Ilt.mo y R.o S.r obpo. de esta Diosecis y que asi para Su resebim.to confiriese y acordase lo q. se avia de executar y asi Se acordó que el maiordomo de la Siudad prebenga quatro masas y luminarias para la noche del resebim.to de Su S.a Ilt.ma y se cuelguen los portales y ponga el dosel y las armas rr.s y que se enramen todos los portales=Y en este estado entro d.n Mathias Solana=

Libram.to de

Y el dho. Procurador Grâl. dio rason âber ya costeado

300 p.s al Procurador Grâl. los dosientos p.s que se libraron en chuquisaca para la defensa de la Suplica de la real Probicion Ganada por la Ziu.d de S.ta fee y aber gastado en todos los testimonios q. se an ofresido para la corte de Madrid y Lima cien p.s como consta de los resibos y quenta q. dará a su tpô. y pidio Se le libren contra el caudal depositado y destinado p.a esta defensa en el S.or Alcalde de Segundo boto y Visto (f. 59) Se libraron los men / cionados tresientos p.s contra el dho. S.r Alcalde de Segundo Voto=

turno= Acordose q. el turno de la bara es cumplido y toca a dho. S.or d.n Mathias q.n por sus achaques suplicó a dho. S.r D.n Juan de la Palma prosiguiese los quatro meses que le toca q. para en caso nesesario le subrroga en su lugar y el dho. S.r d.n Ju.o admitió y ofresio proseguir los quatro meses por el mencionado D.n Mathias y asi quedó acordado y por ser dadas las dose se serró este acuerdo y lo firmaron=entres reng.s=Cien p.s=

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. —Mig.l Geronim.o de esparza. — Gaspar Bustam.te. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co de Cab.do

---

CABILDO DEL 29 DE ABRIL DE 1741

(Foja 59 vuelta del libro original)

Acuerdo de 29 de Abril En la M. N. y M. L. Ziudad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â Veynte y nuebe de Abril de mill Setez.os y Quarenta y un a.s el M. Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to della los S.res q. avaxo firmarán estando juntos y Congregados En la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun desta

Repp.ca y sus havitadores Como lo an de uso y Estilo.

En cuyo estado Entro el S.or sarx.to m.or desta Plaza D.n Ignacio Gari e hizo manifestaz.cn de Una Real Cedula su fha. a quinze de Marzo de mill Setez.os y dies y seis la q. es de providencia pa en falta de Gov.or obedecida en el de setez.os y dies y ocho a Veynte y cinco de Marzo, diciendo que el S.or Gov.or estava para hazer ausiencia a S.n Phelipe de Montevideo y le avia encargado el Gov.no Polico. y Militar en Virtud de dha. R.l Cedula q. aviendose leydo por mi el pre.te / El dho. S.or D.n Mathias en nombre desta Ziudad le dio el devido obedeçim.to, y en su Virtud para ser resevido al Uso y exersisio dho. empleo, en manos del dho. s.or D.n Mathias hizo el Juram.to de fidelidad aconstumbrado, y a la concluz.on dijo assi lo Juro y Amen. con lo qual quedo resevido al Uso y exersisio dho. empleo : y por no aver cosa lo firmaron =

Resevim.to de Gov.or ynterino del S.or Sarx.to m.or

Copiose a f.s 82 del libro de titulos—

(f. 60)

Ignacio Gari. — Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra. — Joseph Ruiz de Arellano. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 20 DE MAYO DE 1741

(Foja 60 vuelta del libro original)

En la Muy N. y M. L. Ziudad de la ss.ma trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s á Veynte de Mayo de mill Setez.os y Quarenta y Un a.s el M. I.re Cabildo Justicia y Rexim.to de ella los s.res D.n thomas de Arroyo y Esquibel y D.n fran.co de Viera Alcaldes Ordin.os y D.n Mathias Solana rex.or y estando assi juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir

Acuerdo de 20 de Mayo

las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta repp.ca y
Sobre dos fragatas= sus havitadores Como lo an de Uso y estilo: en cuyo estado se trato q. por quanto an Arribado al Puerto de San Phelipe de Montevideo dos fragatas de Guerra q. pasaron al mar del sur y se dize geralm.te q. Viene Casi toda la gente enferma abiendose muerto muchos y porq. justam.te Se puede Reselar algun contaxio de la dha. gente Enferma Como se experim.to el año de dies y siete de Otra semejante arriva de las fragatas del cargo del s.or D.n Bartholome de Urdinzu Una ymponderable mortandad de los Vecinos y moradores desta Ziudad y de la mayor parte deste Reyno y q. assi se acordó Sean sitados todos los S.res yndibiduos para tratar y acordar lo q. se deva practicar para precaver qualq.r daño q. pueda sobrevenir asta
(f. 61) repp.ca y señala / ron el dia Lunes Veynte y dos de Mayo aunq. es feriado por ser causa Urgente: para lo qual seran sitados todos por el portero del cav.do=

Mem.l sobre 10 p.s Di memorial en pedi los tres meses q. tiene debengados de la pregoneria mi negro Joseph q. Corren desde prim.o de febre.o e ymportan dies pesos y visto se me libraron Contra el mayordomo de la Ziudad=y se acordo tambien q. por las muchas lluvias q. an avido y por la yndispos.cn de los s.res Yndibiduos no se a podido celebrar acuerdo asta oy y por ser tarde lo firmaron=

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra. — Mathias Solana. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 22 DE MAYO DE 1741

(Foja 61 vuelta del libro original)

Acuerdo de 22 de Mayo En la M. N. y M. L. Ziuad de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a veynte y dos de Mayo de mill Setez.os y Quarenta y Un a.s el M. I.re Cav.do Just.a

y Rexim.to de ella los Señores D.n Thomas de Arroyo y Esquibel y d.n fran.co de Vieira Alcaldes ordinarios D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza rexidores a que se allo presente D.n Gaspar de Bustam.te Procurador Grâl. y Estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta republica y sus abitadores como lo an de Uso y estilo; cuio estado Se leio y tubo presente el decreto de aier Veinte y Uno del corriente por el Señor Gov.or y Cap.n Grâl. de estas Probincias que se trajo por el Señor Alcalde de primer Voto a la peticion presentada por dho. Procurador Grâl. representando a su Señoria los daños e yncombenientes que puedan resultar a la Causa publica de yntrodusirse en esta ciu.d la jente de mar que ha benido de Arribada del mar del Sur en las fragatas de su mag.d que estan en la ciu.d de San Phelipe de Montebideo como Se experimentaron el año pasado de Setecientos dies y siete y dies y ocho en otra semejante arribada / de las fragatas del cargo (f. 62)
del Señor D.n Bartolome Urdinso con Grâl. mortandad y sus avitadores y en las demas Ciudades del reyno a que se probeio por Su S.a que Se nombrasen por parte de la Ziu.d Uno o dos Sirujanos que pasen en compañia de dho. Procurador a reconoser la jente enferma de dhos. navios y la calidad de sus enfermedades Si es contajiosa y que ymformen a este Gov.no de lo que reconosieren y fho. se dara probidencia segun que combenga; en cuio estado entro el Señor D.n Bart.me Montaner rexidor y se le leió lo asta aqui escripto; Y respecto de que el Procurador da rason de aver prebenido a Don Juan Martines y D.n Mathias Grimau sirujanos para que executen la Delig.a prebenida en dho. Decreto; Unanimes y conformes les nombraron para dho. reconosim.to y que ynterin Se executa Se suplique y represente al S.or Gov.or no permita se yntrodusgan en esta ciu.d persona ninguna benida en estos navios asta que se tome con el dho. reconosim.to la probi-

dencia mas nesesaria al bien y Utilidad de este Vesindario que escarmentados de los estragos pasados temen con justo motibo Se rrepita siendo yguales las causas que le ocasionaron y que para que con maior eficasia se ynpresionen a su s.ª las rasones del Justo temor que tiene esta ciu.d se (f. 62 v.) nombran a los Señores Alcaldes para que mas / difusamente expongan las que tienen conprehendidas y faciliten con Su S.ª los medios mas proporcionados a librarnos del riesgo ymmediato y al alibio de la tripulacion de dhos. Aseptaz.ca y juram.to de los Sirujanos navios = en cuio estado fueron llamados dhos. Sirujanos a quienes Se les yso Saber el nombram.to el que aseptaron y en su birtud Juraron a Dios nuestro Señor y una Santisima Cruz de aser a su leal Saver y enten.er el reconosim.to y dar la rason fielmente si es contajioso o no el achaque que padese la mencionada Jente y a la conclusion dijeron asi lo juramos y amen ; para el costo de su trasporte se le libraron a cada Uno Sinquenta p.os contra el dho. Señor Alcalde de Segundo Voto con cargo de reintegro y que se saque luego testimonio de este acuerdo y lo firmaron =

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra. — Barth.me Montaner. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Gaspar de Bustam.te — Juan Martinez. — Mathias Grimau. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.so y Cab.do

---

CABILDO DEL 3 DE JUNIO DE 1741

(Foja 63 del libro original)

Acuerdo de 3 de Junio En la M. N. y M. L. ciu.d de la Santicima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â tres de Junio de mill Sete.os quarenta y Un años el Mui Ilt.re Cav.do

Just.ª y rex.to de ella los Señores D.n Thomas de Arroyo y esquibel y D.n fran.co de Vieira Alcaldes ordinarios D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.or estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta republica como lo ân de Uso y estilo=en cuio estado yse presentacion y notorio de un probeido de Gob.no de Veinte y nuebe del pasado en que Su Señoria se sirve remitir a este acuerdo el testimonio del acuerdo real y Junta de Haz.da Selebrado en la ciu.d de los reyes sobre la fortificaz.on de San Phelipe de Montebideo y Maldonado para que Se pida en esta ciu.d y su distrito Donatibo Gracioso el que se pudiese conseguir y que Sirban en la obra todos los reos que se puedan allar en estas Probincias que Visto todo Se transfirio p.a otro acuerdo atento a no aver avido ni asistido mas Señores yndividuos=

Auto de Gov.no con Un testimonio de acuerdo real de Just.a y Junta de Haz.da de Lima Sobre fortificazion de Montebideo y Maldonado—

Yse presentacion de Un exsorto despachado por el muy Benerable Dean y cav.o Sede bacante por el que Se sirbe participar a esta ciudad el allarse aquel Cav.o con carta del Ilt.mo S.or D.r D.n fr. Jph. de Peralta Dignisimo obpo. probisto de esta S.ta Iglesia escripta de la ciu.d de mendoza / y que para el dia de Su resebim.to se aseasen las calless.enramandolas y alfombrandolas por donde avia de benir a la Santa Iglesia que aviendose visto y conferido se acordo que desde el dia Veinte y nuebe de Abril en acuerdo de aquel dia tiene esta ciu.d dispuesto en obsequio de Su señoria Ilt.ma lo que tubo por combeniente y hubiera dado Otras maiores probidencias Si no estubiese la vecindad en tan miserable estado con el Subsidio de la guerra contra ynfieles Donatibos Continuados y el erario de la ciu.d sin dinero alguno y sin aguardar la ynsignuacion de dho. Benerable Señor Dean y Cav.o en tpô. tan ymediato a la entrada de Su señoria Ilt.ma que se dise sera esta noche=Y el dho. Señor Don Miguel Dixo q. era bien notorio y constante que siempre ha asistido a todos los acuerdos Capitulares y actos publicos de tabla y que en

exsorto del Benerable Dean y Cav.o Sobre la entrada y resebim.to del Ill.mo S.or obpo.

(f. 63 v.)

muchas ocaciones a venido a estos Portales Citado para Selebrar Cav.° y que se ha dejado de aser por no concurrir los demas Señores yndibiduos y que por la misma rason y por las Urjencias que han avido a concurrido Solo con los Señores Alcaldes á algunos acuerdos Como este en que aviendo Sido Sitados los demas Señores no han Concurrido y asi le ha paresido combeniente aser esta relacion para q. en tiempo alguno no le pare perjuicio=

(f. 64) / Acordose que atento a ser Justificada la relacion antesedente de la ynocurrencia de los Señores yndibiduos asi a los acuerdos como a los actos publicos de tabla por lo que se omiten muchas probidencias nesesarias lo que es mas Sencible âora a la llegada y resepcion del dho. Ilt.^{mo} S.^{or} obpô. y asi Se les Cite de nuebo con rason de este acuerdo y de la resulta se de quenta al Señor Gov.^{or} y Cap.^{n} Grâl. para q. Se discurra el remedio presiso y nesesario y por ser tarde Se serro este acuerdo y lo firmaron= entre reng.^{os}=de Gov.^{no}=

Que se siten a los Señores yndibiduos—

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.^{co} de vieyra. —Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza.—ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 5 DE JUNIO DE 1741

(Foja 64 del libro original)

Acuerdo de 5 de Junio

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} â sinco de Junio de mill Setez.^{os} y quarenta y Un a.^{s} el M. Ire Cav.^{do} Justiçia y Rexim.^{to} de ella los s.^{res} Dn Thomas de Arroyo y esquibel y D.^{n} fran.^{co} de Vieyra Alcaldes ôrdi.^{os} / Dn Juan de la Palma Lobaton Dn Mathias Solana y Dn Miguel Ge-

(f. 64 v.)

ronimo de Esparza Rex.es y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Repp.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo :

Sobre auto de Gov.no

tratose sobre el auto de Gov.no transferido En el acuerdo antez.te y conferido por algun tmpo. se acordo q. atento a ser materia grave q. se nesesita de toda atenz.on se transfiera para otro acuerdo y se tendran presentes todas las pension.s q. a tenido y tiene la Ciu.d y los motivos de congruencia q. ai para el caso = Y se encargo al pre.te ess.no =

Sobre la ynocurr.a de los S.res yndibiduos

Tratose q. por quanto en el acuerdo antez.te se confirio sobre la ynocurrencia de los Algunos Señores yndibiduos a los acuerdos capitulares motivo de no poderse dar providencia a diferentes negocios y tambien a los actos pp.cos como el q. se espera de la reseps.on del I.mo y R.mo S.or *Obpo.* y para q. aya el remedio combeniente Se acordó se de q.ta al S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. para q. su señoria se sirva dar la providencia q. hallare por combeniente llevandose por testim.o por el pres.te ess.no y que sea con la mayor brevedad posible

Y en este estado aviendose conferido otros difersos puntos Por ser dadas las doze / se Cerro este acuerdo y lo (f. 65) firmaron =

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra. —Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana.—Mig.l Geronim.o de esparza. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 12 DE JUNIO DE 1741

(Foja 65 del libro original)

Acuerdo de 12 de Junio

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de santa Maria de B.s â doze de Junio de mill setes.os y quarenta y Un a.os él M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to

de ella los s.res D.n Thomas de Arroyo y Esquibel y D.n fran.co de Vieyra Alcaldes Ordin.os D.n Juan de la Palma Lcbaton D.n Mathias Solana. y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.ess y estando juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta repp.ca y sus havitadores / Como lo an de Uso y Estilo: en cuyo estado Entro el Proc.or gnrl. y se leyo la petiz.on presentada en Gov.no por dho. Proc.or Gnrl. sobre la disposion de los Viscochos nesesarios p.a las tres fragatas de S. M. q. an arribado del cabo de hornos En q. pide razon de los quintales de pan q. se nesesitan para esta Urgensia y el precio q. se an de pagar y en q. termino se han de hazer para q. Consultandose con este acuerdo pasar a hazer la Repartim.to Correspondiente entre los Vez.os a q. se proveyó, se trayese al Cab.do para q. acuerde sobre su contenido y represente lo q. tubiese p.r combiente: y aviendose conferido por largo espaçio de tmpo. de Una Conform.d se acordó que atento â tenerse entendido q. El S.or Comisario de las tres fragatas con ausilio del S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. a recoxido porcion Considerable de trigo para el abasto del dhas. fragatas y lo tiene puesto a granel; y segun la esperiencia q. se tiene en esta Ziudad el trigo puesto a granel se daña luego del gorgoxo y puede subseder q. la porsion Recoxida p.r dho. s.or Comisario se agorgoxe y pierda cuya perdida fuera muy sensible a la Causa pp.ca; y q. assi el Proc.or Gnrl. Con testimonio de este acuerdo Ocurra luego a representar al s.or Gov.or lo aquí expresado, con lo q. tiene expres.do y todo lo demas q. tubiere por Combeniente / a la Causa pp.ca en consequençia de su empleo y ser Voz Viva e ynmediata de la Ziudad y suplica a su señoria se sirva, dar las providencias que sean en beneficio del pp.co para q. no se experimente alguna Escases=

(f. 65 v.)

Petiz.os del Proc.or gnrl. sobre el trigo y viscocho

(f. 66)

Y por ser tarde lo firmaron=em.do hazer

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra.

—*Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana.—Mig.l Geronim.o de esparza. — Gaspar de Bustam.te.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 19 DE JUNIO DE 1741

(Foja 66 del libro original)

Acuerdo de 19 de Junio=

En la Mui Noble y Mui leal ciu.d de la Santicima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a dies y nuebe de Junio de mill Setecientos quarenta Un años el Mui Ilt.re Cav.do Justicia y reximiento / los Señores (f. 66 v.) D.n Thomas de Arroyo y esquibel y Don fran.co de Vieira alcaldes ordinarios ; D.n Juan de la Palma lobaton Don Mathias Solana y Don Miguel Geronimo de esparza rexidores y estando Juntos y congregadoss en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de la republica como lo an de Uso y estilo=en cuio estado se hiso manifestacion de un auto Auto de Gov.no= de Gov.no de catorse del Corriente en bista del acuerdo de sinco del mismo por el que su señoria Se sirve mandar Se le notifique a todos los Señores yndibiduos de este aiuntamiento concurran a las presisas asistencias del siempre q. sean citados pena de pribacion de boz y boto por la tersera bes q. faltare y q. Se tubiese presente el dia de la calificaz.on de botos para el dia de año nuebo : en cuio estado entro el S.or D.n Bart.me Montaner y se bolbio a ler dho. âuto y conferido por los dhos. Señores por algun espacio de tpô. de un acuerdo Dijeron que Suplicaban en toda forma del Thenor de dho. auto mediante a que la disposicion de la ley municipal y la real no prebinen semejante Grabamen Si no es el que Se apunten las faltas

para q. Se le haga Cargo en la residencia al Capitular q. citado no asistiere no teniendo ynpedim.to Lex.mo y que asi con toda beneracion protextan no les pare perjuicio alguno respecto a que no se puede reagrabar la pena pre-
(f. 67) benida / y mandada por real Ordenansa y que el acuerdo q. Se rremitio a Su S.a no se dirijio a que se ympusiese Una pena tan grabe si no es para que Su Señoria mandase y exortase a los yndibiduos del a la puntual asistencia por las faltas que asian no a la pena tan grabe que yncluie dho. auto=y los Señores Alcaldes Dixeron que devajo de la Suplica ynterpuesta procuren los Señores yndibiduos asistir Segun Son obligados p.a poder atender a los expedientes de la Causa publica y por ser tarde lo firmaron

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra. — Ju. de la Palma Lobatton. — Barth.me Montaner. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 3 DE JULIO DE 1741

(Foja 67 del libro original)

Acuerdo de 3 de Julio=

En la Mui Noble y Mui Leal Ciu.d de la s.ma trinidad Puerto de Santa Maria de B.os ay.es a tres de Julio de mill
(f. 67 v.) Sete.os quarenta y Un a.os / El Mui Ilt.re Cavildo Justicia y rex.to Los Señores Don Thomas de Arroyo y Esquibel y Don fran.co de vieira Alcaldes ordinarios Don Juan de la Palma Lobaton Don Mathias Solana y Don Miguel Geronimo de Esparza rexidores y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de

la republica y sus abitadores como lo an de Uso y estilo= A que no se havian podido congregar por las lluvias que han havido; Y se trató que por quanto presisaba ya el tiempo de dar principio a la expedicion que esta acordada aser a estas Campañas contra los yndios ynfieles que obstilisaron las estancias de esta Jurisdicion dandose las probidencias condusentes al caso para el buen logro y parese que el Señor Gov.^{or} y Cap.^{n} Grâl. ha nombrado para Cavo de la corrida al Cap.^{n} Don xptobal. Cabral y que los Señores Alcaldes ordinarios como diputados nombrados para atender a dicha expedicion han dado ya ordenes para recojer el ganado nesesario para ella citando por tablada la estancia del Capitan Bernardo Peñalba y que en birtud de averse escusado dho. Sor Gov.^{or} de dar la polbora y balas nesesarias por no aberlas en el almasen, avian Solicitado la polbora y que el S.^{cr} Alcalde de segundo Voto ha ofresido / dar el plomo para las balas que seran ochosientas libras y que de los mill ciento treinta y tres p.^{s} que se ha recojido de donatibo se prebendran los demas pertrechos y biberes nesesarios y que para el mejor acierto de negosio tan ymportante al real servicio y conserbacion de esta ciu.^{d} y su besindario se llame al dho. Cap.^{n} D.^{n} xptobal. Cabral y a las demas personas practicas de estass Campañas y que Se confiera con ellos el tpô. oportuno Cantidad de Soldados parajes de esta donde se ha de ynternar y todo lo demas q. al caso condusga y señalaron el dia seis del corriente y por ser tarde lo firmaron= Sobre la guerra= (f. 68)

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.^{co} de vieyra. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 10 DE JULIO DE 1741

(Foja 68 vuelta del libro original)

Acuerdo de 10 de Julio=

En la Mui Noble y Muy Leal Ziu.d de la Santicima trinidad Puerto de Santa Maria de B.os Ay.s a dies de Julio de mill Sete.os quarenta y Un años El Muy Ilt.re Cav.o Justicia y rex.to Los Señores D.n Thomas de Arroyo y Esquibel Alcalde y D.n fran.co de Vieira alcaldes ordinarios D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza rexidores y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de la republica como lo an de Uso y estilo; en cuio estado se trato que por quanto el dia Seis del corriente en conformidad del acuerdo antesedente se habia tenido en esta Sala en presencia de los Señores yndibiduos que de presente existen Una conferencia a que asistieron siendo conbocados los capitanes d.n xptobal. Cabral persona destinada para el comando de la presente expedicion Don Thomas de Monsalbe, D.n Amador fernandes de Aguero Don Bartholome Berdun, D.n Matheo de Abalos y D.n Diego Leandro de Belasques personas de siencia y experiencia de estas Campañas y de la milicia y q. de la dilatada conferencia / que se tubo con dhos. Vesinos resulto que era combeniente al Servicio de Su mag.d Utilidad publica y desempeño de esta ciu.d efectuar la Salida a principio o mediado de Agosto con nobesientos a mill hombres con los oficiales de Satisfacz.on correspondiente a Satisfacz.on de dho. d.n xptobal bien armados y prebenidos; y para la maior Seguridad de la jente y buen logro de la expedicion Se llebaran tambien dos cañones de Campaña y seis pedreros por ser

Sobre la Salida

(f. 69)

el designio de dho. d.n xptobal. Sitiarse donde hubiere Comodidad y dejando asegurada parte de la Cavallada, de mass bagaje y Jente para áser sus entradas para la parte que le paresiere y fuere Combeniente a Conseguir el Castigo del enemigo y restauracion de los Cautibos y asi Se acordó que los dhos. Dos Señores Alcaldes como diputados nombrados para la expedicion Soliciten con el Señor Gov.or y Cap.n Grâl. los referidos Cañones pedreros y armas de fuego con las demas que nesesitaren para la dha. expedicion y lo firmaron=

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — *ffran.co de vieyra.*— *Ju. de La Palma Lobatton.* — Pasa adelante — / *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do (f. 69 v.)

CABILDO DEL 17 DE JULIO DE 1741

(Foja 69 vuelta del libro original)

Acuerdo de 17 de Julio=

En la Mui Noble y Noble y Mui Leal ciu.d de la Santicima trinidad Puerto de Santa Maria de B.os ay.es a dies y siete de Julio de mill sete.os quarenta y Un años el Mui Ilt.re cavildo Justicia y reximiento Los Señores D.n Thoma de Arroyo y esquibel y D.n Thomas de Arroyo digo D.n fran.co de Vieira Alcaldes ordinarios D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza rexidores y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de la republica como lo han de Uso y estilo=en cuio estado los dhos. Señores Alcaldes dieron rason aber solicitado las piesas de campaña y pedreros que del acuerdo ante-

sedente para la expedicion que se esta para aser y que se nesesita ponerlos Corrientes, y se acordó que con la antisipacion posible Se solicite el q. este todo Corriente para
(f. 70) q. quando llegue la / ocasion de la Salida=

Memorial de fran.co de la Plaza

Diose Un memorial por el Zirujano fran.co de la Plaza en. q. representa aver concurrido a las Salidas que se han hecho a estas Campañas dos con el Mtrê. de Campo D.n Ju.o de Samartin, Una con D.n Ambrosio, Negrete otra con D.n estevan Castillo y otra a curar los eridos del reencuentro que tubo el cap.n Pedro del Corro en que solo se le an dado para medicamentos y en Una ocacion Se le consignaron quinse p.s pidiendo alguna remuneracion y Visto se acordó que respecto de la escases que ay de propios pues se ha bisto presisada la ciu.d a pedir donatibo a su besindario como consta de los acuerdos antesedentes en aviendo buelto el Suplicante de la expedicion referida Se le tendrá presente y se le dan las gracias por las asistencias que ha hecho y espera la ciu.d q. en adelante la continue=

Sobre Sitios= por aberlos Bendido—

Acordose que por quanto se tiene entendido que muchas personas con mucha yngnorancia O Sobrada malicia han pasado a bender los citios y quadras de que por piedad la ciu.d, les hiso deposito con la expresa Condicion de no poderlo enajenar so pena de nulidad y por el tpô. que fuese de la boluntad de la ciu.d y porque de semejante hecho Se pueden orijinar Grabes perjuicios
(f. 70 v.) pleitos y daños / devian de mandar y mandaron Se les notifique a todos los ess.nos que ay en esta ciu.d que en manera alguna otorguen de aqui adelante semejantes ess.ras que demas de que Se declararan por nulas Seran tambien de Su quenta los daños y perjuicios y dentro de ocho dias de la notificacion de este acuerdo traigan o rremitan testimonio absoluto de todas las ess.ras que se hubieren otorgado en sus rexistros con toda Claridad e yndibidualidad para q. asi se benga en conosim.to pleno de

la causa segun que conbiene a la Utilidad publica y por ser tarde lo firmaron=

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronimo de esparza. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

---

CABILDO DEL 22 DE JULIO DE 1741

(Foja 71 del libro original)

Acuerdo de 22 de Julio=

En la M. N. y M. L. ciu.d de la Santicima trinidad Puerto de Santa Maria de B.s Ayres a Veinte y dos de Jullio de mill Sete.cs quarenta y Un años; el Muy Ilt.re Cav.° Just.a y reximiento, los Señores D.n Thomas de Arroyo y esquibel y D.n fran.co de Vieira Alcaldes Ordinarios, D.n Juan de la Palma Lobaton, D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza rexidores y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de la republica y Sus avitadores como lo han de uso y estilo=en cuio estado se trató sobre el acuerdo real de Justicia y Junta de Asienda Zelebrado en la ciu.d, de los reyes del Peru a Veinte y dos de Nobiembre del Año proxsime pasado de setecientos y quarenta, Y auto de Gov.no de Veinte y nuebe de Maio de este año que Uno y otro miran a las dos fortificaciones que se deben aser la una en la nueba poblacion de San Phelipe de Montebideo y la otra en Maldonado ambas en el bordo Setemtrional de este Gran rio de la Plata para precaber las obstilidades que prudencialm.te, Se deben reselar de la perfidia enemiga de la Nacion Ynglesa por la

Donativo p.a fortificaciones

Justificada Guerra declarada por nuestro Soberano; Y
(f. 71 v.) aunque Se rreconose lo presisam.te nesesarias / que son las dhâs. fortificaciones para el resguardo de esta ciu.d tan principal para la subsistencia de estass Probincias pero el misero y lamentable estado en que la ciu.d y aun las tres Probincias Se allan como Son la del Paraguay tucuman y rio de la Plata con la continua ymbacion y obstilidad de los yndios ynfieles allandose todos los Caminos por donde Se comunican y comercian los traficantes, y de pocos años a esta parte se alla esta ciu.d muy aquejada de los continuados ynsultos de los yndios ynfieles asi en los caminos a la Probincia del Tucuman Cuio y reino de Chille; Todos los pagos de su jurisdizion expecialm.te el de la Magdalena Siendo el mas pingue y abundante de adonde se abastecia de carnes y granos pues el dia Veinte y seis del citado mes de Nobiembre y año se experimento el mas deplorable y nunca bien ponderado estrago asta seis leguas de esta ciu.d Con gran mortandad y Cautiberio de sus avitadores que pasaron de dosientas personas los Cautibos coza nunca oyda ni experimentada en estas dichas Probincias y que para Seguir a dichos ynfieles y procurar la restauracion de los Cautibos no ha podido dar probidencia alguna la ciu.d ocurriendo al ex.mo Señor Virrey de estos reynos a solicitar
(f. 72) Ciertos arbitrios dis / curriendo ser el Unico medio para mantener la guerra defensiba y en el ynterin exforsandose el besindario y comerciantes se ha podido recojer de donatibo Gracioso Un mill ciento treinta y tres p.s de q. tambien se tiene dado quenta a Su ex.a, siendo, el principal y primero que concurrio al donatibo el Señor Gobernador y Cap.n Gral. con dosientos p.s por constarle la ynopia del besindario los que han servido para superar parte de los gastos presisos de la expedicion resuelta para principios del proxsimo benidero mes de Agosto exforsandose el besindario a concurrir graciosam.te con la Cavallada y ganado bacuno nesesario para dha. expedicion

Sacrificando Sus personas y asiendas a fin de desempeñar el Credito y honrra de esta Ziu.d como lo han hecho Siempre en todas las ocasiones del real servisio, sin embargo de la real Zedula de su mag.d fha. en Madrid a Veinte y ocho de febrero de seiscientos nobenta y sinco que esta obedesida y mandada guardar a Veinte y tres de octubre de setecientos y dies por el Señor Don Manuel de Velasco y texada siendo Gobernador y Cap.n General de estas Probincias por la que su magestad se sirbe mandar se escuse embiar los Vesinos / a las Correrias y malocas (f. 72 v.) mirando por su alibio y conserbacion enpleandose los Soldados al Sueldo y en expecial al tpô. de las Cosechas donde seria maior el daño. y esto se be mui senciblem.te experimentado pues con el continuo mobimiento en que el besindario se allaba empleado no pudieron atender a las cosechas llegando a escasear el trigo y baler a dies p.s la ânega siendo asi de que existiendo en las fragatas de su magestad y el citio de la Colonia siempre balia a ocho rr.s fanega y el año presente muchos labradores Se quejan el no poder allar trigo para Semilla por lo que naturalmente seran las cosechas Cortas y no Correspondientes a las que siempre han logrado los años antesedentes aun no teniendo Salida ni consumo del y Se hase mas Sencible la noticia que el dia dies y nuebe del Corriente se tubo de que en el pago de Luxan han hecho mortandad dichos ynfieles por lo que con todo exfuerso Se ha mobido el besindario y labradores al oposito de dhos. ynfieles aunque Sin las armas y municiones nesesarias por no tenerlas el besindario ni la Ziudad propios algunos pues para la expedicion referida Suplio el Señor Alcalde de Segundo Voto, ochocientas libras de plomo para balas y ademas / de todo lo expresado concurrio tambien a su (f. 73) costa el besindario al citio de la colonia asta las treguas; ha dado Donatibo de dies y seis mill p.s para la redificacion del real Palacio en Madrid; para enpedrar las Calles de esta Ciudad. la que se alla con la fabrica de sus

casas de Cavildo y real Carzel ni aun prohomediada pues no tiene Sala ni carzel desente para persona de distincion que sieñdo el Unico fondo el tercio del balor de los Cueros de toro que se benden a los navios de españa y real Asiento fue Servido de aplicarlo su mag.d para la fortificacion de Montevideo quedando sin esperansa de proseguirla y con justo reselo de que se arruine mucha parte de ella Con las Continuas aguass Gozaba la ciu.d de algun alibio con el comercio en las embarcasiones del Paraguay de consumir Sus pocos frutos de que tambien se alla pribada sin ser oyda por la real Probicion de la real Audiencia y Chansilleria de la Plata, mandando las yr a la Ciu.d de Santa fee ; los Unicos frutos de que goza la Ziu.d, son mulas y bacas en cada mula apenas ay quien de a sinco reales en rropa y por cada baca algo mas y
(f. 73 v.) estas no se deben permitir su saca cuio ynfe / liz estado se atribuie a la prohibicion que ay de dicho ex.mo S.or Virrey para que con libertad como antes baje plata sellada ni labrada a esta ciu.d y la pone notoriam.te ymposibilitada a poder concurrir con donatibo alguno para la Construcion de dhas. fortificaciones pues la suma pobresa en que se alla esta ciu.d y todos sus besinos asi por las dhas. contribuciones y por estar Continuam.te Con las armas en las manos Sirviendo a su propia costa y mencion le es notorio todo al Señor Gov.or y Cap.n Grâl. de estas Probincias y los muchos ynsultos y obstilidades, que han executado los dhos. yndios ynfieless da meritos para que su señoria se sirba de ynformarlo a su ex.a de cuia piedad no duda esta ciu.d que dara las mas exsactas probidenciass para que tenga algun alibio y pueda respirar pues todo se a de redusir a que continuen en el real serbicio lo que no podran haser hallandose Sin medios para poderlo Seguir y que a su mag.d no le pueden Servir Basallos pobres y desbalidos y que puede Suseder la total desolacion de esta ciu.d como ha susedido en la de Santa fee acosados continuam.te, de las ymbaciones barbaras

con lo qual Se serro este acuerdo man / dando Se saque (f. 74)
copia del y Se ponga a continuaz.on de dho. auto y para q. se de noticia al s.or Gov.or nombraron por diputados a los dos dhos. Señores Alcaldess y lo firmaron de que doy fee=entr.s=de esta ciu.d=

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 11 DE AGOSTO DE 1741

(Foja 74 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziu.d de la Santisima trinidad Acuerdo de 11 de Ags.to= Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â onze de Agosto de mill Setesientos Quarenta y Un a.s El Muy / Ilt.re Cav.o (f. 74 v.) Justicia y rexim.to de ella los Señores D.n Thomas de Arroyo y Esquibel y D.n fran.co de Vieyra Alcaldes hordinarios D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Mig.l Geronimo de Esparza rexidores y estando Juntos y Congregados en la Sala capitular de sus âcuerdos â tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta republica y sus âbitadores Como lo han de Uso y estilo=Tratose como por la ymdispoz.on de dhos. Señores Alcalde de primer Voto D.n Mig.l Geronimo de Esparza y de mi el presente Ess.no no se abia podido Celebrar âcuerdo y que en este ymtermedio Con la Urgente presiz.on de la expedicion âcordada Contra los yndios ymfieles q. obstilizan Con repetiz.on las Estanzias de esta Jurisdiz.cn y mediante a que en los Almazenes de S. M. no se hallan las armas y municioness que se nesesitan para la dha. expediz.on fue presiso el Dia Primero del Corriente escribir de Parte de ésta Ciudad / Dos cartas la Una Al Señor Jefe de esquadra D.n (f. 75)

Joseph Pisarro que lo es de la presente que esta en la ensenada de Barragan y la otra a Don Manuel de Diego Escobedo Comisario de Guerra de ellas pidiendoles que por la Cauza referida Se dignazen prestar a la Ciu.d Dosientos fusiles Con bayonetas Con la Calidad de bolberlas en el mismo estado que fueren entregadas y caso de demorarze la gente de la expediz.cn no biniendo â tpô., que la Ciu.d las costearia asta ponerlas en el reyno de Chile ô hande dho. Jefe de esquadra dispuziere, â que el Dia tres del Corriente respondieron ambos Señores Disiendo que prestarian Nobenta y Seis Carabinas y Ciento y quatro fuziles Con bayonetas Siempre que el S.or Governador y Capitan Grâl., representaze en nombre de la Ciu.d no haber tales Armas en dhos. Almasenes reales y ôbligandoze la Ciu.d debolverlas Concluida la Salida y en el Caso de que para este tpô. no se hallasen las fragatas âqui a ponerlas en la Ciu.d de la Consepcion de Chile por el mes de Abril del año proxsime benidero â costa de la Ciudad y en Vista de dhas. Cartas se hizo / representasion al S.or Governador y Cap.n Grâl. el Dia quatro del corrente Suplicandole a Su Señoria se sirbieze exponer la suia segun y como se pide por las mencionadas cartas y habiendolo executado asi su Señoria Con toda puntualidad se consigio el emprestido de dhas. Armas las que han sido a satisfaccion de la Ciu.d de q. se les rienden las grazias â dhos. Señores Governador y Jefe de Esquadra y lo firmaron =

Carabinas. 96— fusiles: 104—

(f. 75 v.)

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — *jfran.co de vieyra.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — *Matias Solana.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co

A Catorze de Nobi.re de 1741 Se le dio al S.or Jefe de Escuadra resivo en forma p.r La Ziu.dad de nobenta y seis caravinas maltrat.das Cyento y quatro fusiles con bayonetas treynta y quatro pares de pistolas y quarenta Espas. dos pares de botas fuer.tes = Con las condiz.es deste acuerdo — (Rúbrica del Escribano)

CABILDO DEL 12 DE AGOSTO DE 1741

(Foja 76 del libro original)

Acuerdo de 12 de Agosto=

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santisima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â Doze de Agosto de mill Setesientos Quarenta y Un años ; El Muy Ilt.re Cav.o, Justicia y reximiento de ella. Los Señores Don Thomas de Arroyo y Esquibel y Don fran.co de Viera Alcaldes hordinarios Don Juan de la Palma Lobaton Don Mathias Solana Don Miguel Geronimo de Esparza, D.n Antonio de la torre Alguacil m.cr D.n Gaspar de Bustam.te Proc.or Genrl. y tambien asistio el S.or D.n Miguel de Zalzedo. Brigadier de los reales exercitos de S. M. del horden de Santiago y Governador y Capitan general de estas Provincias y tanbien Concurrio el Maestre de Campo D.n Juan de Samartin y Estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta republica y Sus abitadores como lo han de Uso y estilo. En cuio estado el S.or Governador propuzo y Dixo que por Quanto D.n Jph. / Correa theniente de corrigidor de la Ciu.d de Mendoza de le a escripto carta Veinte y Sinco de Julio de este año en que le partizipa que el Cap.n de la frontera Le âviza como Un casique de la Cordillera nombrado Belgamain q. han pasado muchos Yndios para los parajes de la Punta y rio quarto y Punta del Sauze Con horden de Matar â todos los q. encontraren y robar de todas partes y q. tambien le havia escripto el Capitan Guebera respondiendo a la q. Su Señoria le havia escripto pidiendo baquianos en q. expreza no poderlos remitir por las mismas noticias Con q. se halla y el reselo de los Yndios Mocobiz que asi se discurriese Si Combenia

Propos.on sobre la Entrada al campo (f. 76 v.)

executar la Salida que se esta para haser respecto a las dhass. noticias en cuio estado entro el theniente de Maestre de Campo D.n Xptobal. Cabral y se le dio â entender la dha. proposizion y conferido por largo espasio de tiempo de Un âcuerdo y conformidad Dixeron todos que Combenia el q. se practicase Luego la salida respecto de estar
(f. 77) echos y prontos todos / los costos y ser tpô. ôportuno para la dha. Salida esepto el dho. Maestre de campo que dixo que respecto a las expresadas notisias no conbiene haser la entrada sino es guarneser las fronteras y esperar en ellass a los enemigos respecto tambien a que es dilatada la Campaña por donde puedan benir los enemigos y assi quedo acordado Se practe. la salida Con la prontitud posible=en cuio estado se llamaron los Capitanes Don Thomas de Monzalve D.n Amador fernandes de Aguero Don Martin de Peredo y Don Diego Velasques Personas ânsianas y de experiencia y se les hizo la misma propozion y Conferido Sobre ella Uniformemente Dixeron que conbenia executar la salida quedando resguardas las fronteras=dho. S.or Gov.or Dixo que de su parte estaba pronto â dar todass las hordenes y probidenzias Conbenientess y â guarneser las fronteras y lo firmaron=entre reng.s le á escripto carta=

D. Miguel de Salcedo. — Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra. — Antonio de la Torre. —
(f. 77 v.) *Ju. de la Palma Lobatton. — / Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Gaspar de Bustam.te Ju.n de Samarttin. — Xptobal. Cabral. — Diego Leandro de Velasco. — Amador fernandes de Aguero. — Marti de pe-*
cjo *redo.* — No firmo Monsalve por estar perletico. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co de Cab.do

CABILDO DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1741

(Foja 77 vuelta del libro original)

En la Mui Noble y Mui leal Ciu.d de la Santicima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a nuebe de Sep.re de mill Sete.cs quarenta y Un a.os El Mui Ilt.re Cav.o, Justicia y reximiento los Señores D.n Thomas. de Arroyo y esquibel Alcalde ordinario de primer Voto; D.n Mathias Solana / y D.n Miguel Geronimo de esparza rexidores y no asistieron el S.or D.n fran.co de Vieira Alcalde ordinario de Segundo Voto por estar en campaña ocupado en la espedicion de Guerra en compañia del S.or Gov.cr y Cap.n Grâl.=D.n Bartholome Montaner y D.n Ju.o de la Palma Lobatton rexidores por traer rason el portero de que estan enfermos y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de la republica y Sus abitadores como lo ân de Uso y estilo=â que no se han podido congregar por los grandes embarasos que han avido con la presente expedicion Contra los yndios ynfieles e yndisposicion de los Señores yndibiduos: pues ha dias que al mismo fin salio en comp.a de dho. S.or Gov.or el Procurador Grâl. de la Ziu.d e ymediatam.te dho. S.or Alcalde de seg.do Voto Como Diputado de la expedicion â atender, al mas prompto y brebe despacho de la jente que ha de Salir y establesim.to de la q. ha de quedar en custodia de las fronteras p.r las Continuadas ymbaciones que se exprerimentan de dhos. enemigos que tienen en continuo e ynebitablé mobimiento al besin / dario Sin poder atender a las labores y manutenz.on de la ciu.d= Acuerdo de 9 de 7.re= (f. 78) (f. 78 v.)

Acordose que por quanto se esta experimentando rogatiba al glo-

rioso Patron= mucha seca y puede resultar Un grabe perjuicio a la causa p.ca y en su remedio se ocurra a ympetrar a la dibina piedad por medio del glorioso Patron S.or San Mrn. asiendose Una rogatiba y atento a la falta que ay de propios por los grandes e ynescusables gastos hechos en la expedicion referida Se junte entre los Señores yndibiduos el estipendio de las misas y para ello Se nombró diputado a dho. Señor D.n Mathias=

Peticion de Vez.a Sobre nuebos Diesmos— Diose Una peticion por D.n Nicolas de Echeberria y Lerchundi y otros Siete besinos que tienen obraje de ladrillo y teja representando q. estaban apremiados Con pena de descomunion por el Ilt.mo y reberendisimo S.or D.r D.n fr. Jph. de Peralta Dignisimo obispo de esta Diosesis para q. pagasen los diesmos de dhos. materiales y piden en conformidad de la concordia Selebrada en este asumpto ynterponga la ciu.d, a su defensa y lo demas q. expresa dho. pedimento=y Vista y conferida Sobre Su

(f. 79) thenor de Una confor / midad, se acordó que para proseder con la justificaz.on que se requiere Se traigan los autos obrados en este asumpto de cuia bista Se tomará la probidencia que mas Combenga=

Peticion de fran.co Lescano presentando Una ynformaz.on Diose peticion por fran.co Lescano con Una ynformacion en testimonio actuada ânte el S.or Alcalde de primer Voto de Su filiasion en que pide que anotada en el libro Se le debuelba asiendosele Saber al Mrê. de Campo D.n Ju.o de Samartin; y Vista Se acordó que quedando anotada Se le debuelba a la parte para en guarda de Su

turno= Drô.=Acordose que respecto de estar cumplido el termino de la bara de fiel executor pase a dho. S.or D.n Miguel de esparsa a quien le toca y abiendo hecho el Juramento de fidelidad acostumbrado Se le entrego la bara de la real Justicia y lo firmaron=

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — *Mathias Solana.* — / *Mig.l Geronim.o de esparza.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

(f. 79 v.)

CABILDO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1741

(Foja 79 vuelta del libro original)

En la Mui Noble y Mui leal ciu.d, de la Santicima Tri- Acuerdo de 14 de Sep.re
nidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a cator.e de Septiembre de mill Setecientos quarenta y Un años el Mui Ilt.re Cavildo Justicia y reximiento los Señores D.n Thomas de Arroyo y esquibel alcalde ordinario de primer Voto D.n Ant.o de la Torre Alg.l maior D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza rexidores y no asistieron el Señor D.n francisco de Vieira alcalde ordinario de segundo Voto por estar en campaña ocupado en la expedicion de guerra como Diputado nombrado D.n Bartholome Montaner por estar yndispuesto y asistio el rex.cr D.n Ju.o de la Palma lobaton y tambien asistió D.n Gaspar bustam.te Procurador General de ella a cuio tpô. concurrio tambien el rex.or, D.n Ju.o de Zamudio y estando asi Juntos y congregados en la Sala de sus acuerdos a tratar y con / ferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun (f. 81) (1)
de esta republica y sus avitadores como lo an de Uso y estilo : Se iso manifestacion de Un auto probeido por el S.or Gov.or y Cap.n Grâl. de onse del corriente en bista de la representacion de la misma fha. de D.n Manuel de Diego escobedo comisario de las fragatas de S. M. que estan de arribada dos en la ensenada de Barragan y otra en San Phelipe de Montebideo en que pide Se le âprompten dos mill qq.s de biscocho para el repuesto de dhas. fragatas para el dia Veinte y quatro del Corriente Si no el todo la maior parte y en caso de continuarse la demora de la entrega pide a dho. S.or Gov.or Se sirva mandar rom-

(1) En el original se ha omitido la foja 80. (N. de la D.)

per bando ofresiendo Veinte p.^{s} por cada fanega de trigo q. se entregare en el almasen de marina disponiendo que al mismo tpô. se embarguen los Vienes de los Diputados de la Ciu.^{d}, y de dho. Procurador Grâl. para poder Satisfaser con su balor el ymporte del exseso que hubiere del presio a q. antes Se bendia el q. ora se compra. Con lo demas q. dha. representacion refiere y reflexionando Sobre su contexto teniendo presente las Delig.^{s} actua-
(f. 81 v.) das / desde Veinte y Uno de Maio y lo acordado en dose de Junio siguiente y en su birtud se le mando â dho. Proc.^{or} Grâl., diese rason de estado en que esta la pretencion de dho. Comisario y enterado de todo dijo dho. Proc.^{or} Grâl., que no se debe por la comisaria de Marina aser cargo alguno a la ciu.^{d}, respecto a q. como consta de los autos q. siguió en Voz del bien publico Sobre el asumpto de su representaz.^{on}, Se desistió y aparto de sus propuestas por no averse Cesado en las Delig.^{s} q. se practicaban Con los Vesinos y labradores las q. en conformidad de Ordenes Se fenesieron en todos los partidos Como en caso nesesario lo ara patente ; Y en la ymposibilidad de no poderse juntar las dos mil fanegas de trigo que berbalm.^{te}, Se le prebino pedia dha. Comisaria p.^{a} el repuesto de dhas. frágatas de su mag.^{d} en todo este mes de Sep.^{re} por comedim.^{to} a su real Servicio y al Sor Gov.^{or} Se combino boluntariam.^{te} a la Solicitud del entero de dhas. dos mill fanegas de trigo ynclusibe las ochocientas Sinq.^{ta} y ocho q. constavan de la minuta de trese de Julio en q. ha practicado las mas posibles Delig.^{es} para Su consecuz.^{on}, en la notoriedad de la escases de trigo q. Se
(f. 82) experimenta y me / diante ellas tiene conseguido el juntar y repartir asta el dia de oy Un mill ochosientos dies y Siete qq.^{s} y Veinte y tres Libras de biscocho que incluie la minuta firmada que manifiesta ynclusibes los ochosientos Sinq.^{ta} y ocho qq.^{s} y Sinq.^{ta} Libras que se recojio en dha. comisaria Sin los aumentos q. constan de la anotacion y pide se acomule en los autos en esta rason

obrados para resguardo de la Ziu.d y Suio y q. Se satisfaga el Señor Gov.or por la ymputacion que se les ase por dha. Comisaria atento q. aun no siendo obligado a ello tiene Cumplido con lo que Se le pidio para la Urgencia; Y vista la rason dada por dho. Proc.or Grâl. y el desestim.to expreso q. hiso p.a no yncluirse Como tal Proc.or Grâl. en el repartim.to de biscochos en su pedim.to de dies y ocho de Julio y conferidos Sobre el asumpto de Un: acuerdo y conformidad âcordaron q. mediante a q. segun la dha. minuta Solo faltan Ciento ochenta y dos qq.s Setenta y Siete libras para Completar los dos mill pedidos por dho. Comisario y atendiendo a esta ciu.d, a su antigua y siempre reconosida obligaz.on al real Serbicio a q. constitutibam.te / Se ha exmerado en las ocasiones q. Se an ofrecido procurará (Sin embargo de la notoria escases conpletar las referidas ciento ochenta y dos qq.s Setenta y siete libras y para ello dho. Proc.or Grâl. con la actibidad y selo q. acostumbra solicitara por todos medios y bias posibles Completar la mencionada falta sin q. por esto Se entienda quedar obligada la ciu.d, ni su Proc.or Grâl. por estipulación ni contrato, tasito ni expreso y es lo que la ciu.d puede satisfaser a su Señoria en bista del expresado auto=Y dho. Procurador da asi mismo rason tener hecho el repartim.to, q. yncluie dha. minuta Sus entregas total para fines de este mes y q. Se persuade que para el dia Veinte y quatro Se podrá juntar la m.or parte a lo que Concurrira personalm.te Y mandaron se saq. copia de este acuerdo y se llebe luego a Su Señoria= (f. 82 v.)

Memorial del maiordomo en q. pide lisencia

Diose memorial por D.n Gabriel de Matos maiordomo de esta Ciu.d, en q. ase desestim.to y pide lisencia para pasar a la Prov.a de Cuio y presenta las quentas y Visto se le consedio la lisencia q. pide y nombraron diputados para beer las quentas al dho. S.or Alguasil maior y Se nombra por maior / domo a D.n Jph. Correa y se le hara Saber p.a q. aseptado Jure y lo firmaron=ent. (f. 83)

El S.or D.n Ju.o de la Palma propone=

re.s=d.n Ant.o de la torre Alguasil m.or=en cuio estado el dho. S.or d.n Ju.o de la Pal.a Dixo que respecto de estar ya la festibidad del Patron el S.cr S.n Martin ymediato Se nombra diputados para encomendar el Sermon como quien ha de Sacar el estandarte ; y respecto de estar el S.or Alcalde de Segundo Voto ausente Se suspende p.a otro âcuerdo Ut Supra=

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — Antonio de la Torre. — Ju.o de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Gaspar de Bustam.te. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1741

(Foja 83 vuelta del libro original)

Acuerdo de 25 de Sep.re—

En la M. N. y M. L. ciudad de la ss.ma trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â Veynte y cinco de Sep.re de mill Setez.os quarenta y Un años el Mui Ilt.re Cav.o Justicia y rex.to, los Señores D.n Thomas de Arroyo y esquibel y D.n fran.co de Vieira Alcaldes ordinarios, D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Mig.l Geronimo de esparza rexidores y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de la republica y sus abitadores como lo an de Uso y estilo=

Quentas de maiordomia de este año—

En cuio estado yse presentacion de lass quentas de la maiordomia de este presente año por D.n Gabriel de Matos y el reconosim.to hecho por D.n Ant.o de la Torre Alguasil maior Diputado nombrado para el Caso ; y aviendose bisto y reconosido las dhas. quentas y las que el año antesedente dio fran.co fernandes de Bar-

sena en que consta averse hecho Cargo de nobenta y seis reses del Corral del matadero a dies rr.s Cabesa que ymportaron Ciento y beinte p.s y que este presente año por la Grâl. queja que ân dado los obligados del abasto, de las muchas / e ynebitables yntroduciones de Ganado que (f. 84) an ympedido la benta del del abasto si ase berosimil el dho. presio de dies rr.s de que se ase Cargo dho. maiordomo en cuia birtud de Una Conformidad aprobaron dhas. quentas y q. por el maiordomo nombrado Se ponga luego cobro de las ditas que Se expresan y tambien de los aperos de la fabrica y el alcanse de tresientos sesenta Alcanse 364 p.s y quatro p.s se entreguen al S.or Alcalde de Segundo Voto y fho. que pueda librem.te executar Su biaje=

Quentas de la maiordomia del año de 739— Los Señores D.n Mathias Solana y D.n Mig.l Geronimo de esparza diputados nombrados para las quentas del año de treinta y Nuebe las presentaron y se transfirio para otro acuerdo=

Sobre el quartillo de Mulas Acordose Sobre el arrendam.to del quartillo de Mulas y que cumplio el dia trese del Corriente el plaso y que asi dho. S.or Alcalde de Segundo Voto proseda al cobro del ymporte y lo rretenga en si Como tambien lo q. constare deber D.n Jph. de Luna del tpo. que administro por la ciu.d este Drô., asta que se ârrendo=

Sobre 1Ɔ bacas para el Socorro de la jente de la expedicion— (f. 84 v.) Tratose que por quanto por los muchos y barios acaesimientos / que hubo no se pudo recojer todo el ganado Bacuno, nesesario y que se avia repartido entre los criadoress por lo que ha escripto el Theniente de Mrê. de campo D.n xptobal. Cabral no ser suficiente el que tiene para el tpô. que se discurre dilatará en la entrada y que nesesita de ochosientas a mill Cabesas mas y aviendose Conferido por largo espasio de tiempo, de Una conformidad, se acordó, que atento a ser mui presiso el socorro que se pide por dho. Theniente de Mrê. de campo y que la Ciu.d no tiene propios algunos Con que Comprar de prompto dho. ganado el dho. Señor Alcalde de Segundo Voto con la maior brebedad posible Solicite dha. can-

tidad de ganado ajustandole por el menor y mas comodo presio que pudiere para q. Se rremita luego y lo que ymportare Se satisfara de las cantidadess que fueren entrando en su poder y a su tpô. Se aga recojida del dho. Ganado de repartim.to que se dejo de recojer para este destino y se benefisie en el matadero asta el reyntegro de la Cantidad de propios que se desembolsare para dha. Compra=

resebim.to de maiordomo

En cuio estado entro D.n Jph. correa electo maiordomo y Se le yso Saber el qual aseptó e yso el Juram.to de

(f. 85) fidelidad acostum / brado en manos de dho. S.or D.n Ju.o de la Palma y quedo resebido y por ser tarde se serro este acuerdo, y no asistieron D.n Ju.o de Zamudio D.n Bartholome Montaner D.n Jph. Ruis de Arellano y D.n Antonio de la torre alguacil maior por traer rason el portero estan indispuestos=

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Josseph Correa de Saa. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 9 DE OCTUBRE DE 1741

(Foja 85 del libro original)

Acuerdo de 9 de Octubre=

En la M. N. y M. Leal Ciu.d de la Santicima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.cs a nuebe de octubre de mill Setecientos quarenta y Un años el Mui Ilt.re Cavildo Justicia y rex.to de ella los Señores D.n Thomas de Arroyo y esquibel y D.n fran.co de Vieira Alcaldes

(f. 85 v.) ordina / rios, D.n Juan de Zamudio, Don Juan de la Palma Don Mathias Solana y Don Miguel Geronimo de esparza rexidores y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las

cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta republica y sus abitadores como lo an de Uso y estilo=

Peticion de D.n Nicolas de la Quintana en que pide remosion de la fiansa de 49 p.s

Diose peticion por D.n Nicolas de la Quintana Vezino de esta Ciu.d, en que expresa que respecto de averle conferido Su mag.d el empleo de Bedor de este Presidio en auciencia de D.n Ju.o de Gainza era yncompactible la fiansa de residencia que tenia otorgada de la que devia dar el ex.mo S.or D.n Bruno de Zavala difunto Gov.or y Capitan Grâl. que fue de estas Probinciass y ofrese por tal fiador en su lugar a D.n Miguel de Asuaga Vezino de esta Ciu.d, y que efectuada se le declare libre de la dha. fianza, Y aviendose Visto con el acuerdo de doze de Marzo de Sete.os treinta y nuebe y la fianza que dho. D.n Nicolas otorgó â Veinte y sinco de Abril de dho. año en el Libro Capitular y conferido por algun espacio de tpô. se àcordo que respecto de faltar tres Señores yndibiduos se suspenda para otro Acuerdo por ser materia Grabe que nesesita toda refleczion

Quentas de propios del año de 739— (f. 86)

Leyose la relacion dada por dhos. / Señores D.n Mathias Solana y Don Miguel Geronimo de Esparza Diputados nombrados para las quentas de la maiordomia del año de treinta y nuebe y Vista de Una Conformidad Se aprobaron dhas. quentas como en ellas Se contiene y mandaron Se protocolen con las demas asiendose Saber al maiordomo actual para que recaude los efectos que en la relacion Se mencionan asiendose Cargo de ellos=

Quentas de la maiordomia del año de 740—

Acordose Se rrequiera al procurador Grâl. para q. concluiga con las quentas de la maiordomia del año proxime pasado y tambien Solicite los autos obrados sobre los nuebos Diesmos por ser presisos para la defensa del bien publico ; y no asistieron D.n Jph. Ruiz de Arellano Probincial de la Santa Hermandad, y D.n Antonio de la torre Alguasil m.or por estar âusente y D.n Bartholome Montaner rex.or por traer rason el portero estar yndispuesto y por ser tarde Se serro este acuerdo=

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra.

(f. 86 v.) —*Ju.º de Zamudio.—Ju. de la Palma Lobatton.*— / *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronim.º de esparza.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 23 DE OCTUBRE DE 1741

(Foja 86 vuelta del libro original)

Acuerdo de 23 de 8.re

En La M. N. y M. L., Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s á Veynte y tres de Octubre de mill Setez.os y quarenta y un a.os el Mui Ilt.re Cav.º Justicia y rex.to de ella los Señores D.n Thomas de Arroyo y esquibel y D.n fran.co de Vieira Alcaldes ordinarios, D.n Jph. Ruiz de Arellano Alcalde Probincial de la Santa Hermandad, D.n Bart.me Montaner D.n Ju.º de la Palma Lobaton D.n Miguel Geronimo de esparza rexidores y estando asi Juntos y Congregados en la Sala capitular de sus acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta republica y sus abitadores como lo an de Uso y estilo=

Petición de D.n Nicolas de la Quintana y decreto de Govierno (f. 87)

Manifestose Una peticion presentada en gov.no por Don / Nicolas de la Quintana en que alega sobre que se le declare libre de la fianza que tiene Otorgada para las resultas de la residencia del ex.mo S.or D.n Bruno Mauricio de Zavala, Con Un decreto del Señor Gov.or y Capitan Grâl. por el que Se prebiene que dho. S.or Alcalde mande Citar a todos los Señores yndibiduos y con la brebedad posible Se rresuelba el caso con lo demas que expresa y aviendose esperado asta mas de las onse al S.or D.n Mathias Solana y conferido por algun espasiò de tpô. en el que entro dho. S.or D.n Matias y Se rredujo a botos ; y el dho. S.or Alcalde de primer Voto Dijo que el

Suio es que al postulante no se le ha seguido ni puede Seguir perjuicio alguno en la demora de la determinacion de Su pretencion que se transfirio por no aber, concurrido todos los Señores yndibiduos por estar remoto el tpô. del yngreso al empleo de beedor, que Su mag.d, se dignó aserle merzed; Y atento a que Don Ju.° de Gainza Beedor de este presidio tiene Caudal exsistente del ex.mo S.or D.n Bruno de Zavala difunto para mejor Seguridad de las resultas de su residencia de dies y siete años de Gov.no es de pareser deposite quatro mill p.s en las reales / cajas de esta ciu.d que es el ymporte de la fiansa (f. 87 v) los que pueden Servir a Su mag.d en algun caso Urjente con cargo de Reyntegro remitiendo Zertificación de aber hecho el deposito y en su bista Se declarará a dho. D.n Nicolas por libre y exsonerado de la fiansa que tiene otorgada â Veinte y sinco de Abril de Sete.os treinta y nuebe=

Y el dho. S.or Alcalde de Segundo Voto Dixo que se conforma con el pareser antesedente=y el dho. Señor Alcalde Probincial, Dixo que respecto que este Genero de depositos no estan practicados en estas materias y q. Su mag.d solo obliga a los Señores Gov.ores a dar fiansas y que la q. Se ofrese por parte de D.n Nicolas de la quintana en la persona de D.n Miguel de Asuaga la tiene por suficiente con la calidad de que se aiga de Mancomunar ynsolidum con D.n Xptobal. y D.n Ju.° Baup.ta Urquiso Sobrinos del ex.mo S.or D.n Bruno=y el dho. S.or D.n Bart.me de Montaner Dijo que en todo y por todo Se conforma con el dictamen del S.or Alcalde Probincial=El dho. Señor D.n Juan de la Palma dixo, que sin embargo de no aberse allado presente en el acuerdo que admitio a D.n Nicolas de la quintana por fiador y oy almite a dho. D.n Miguel de Asuaga ofrecido por la parte= / el (f. 88) dho. S.or D.n Mathias Solana Dixo q. Se conforma en todo y por todo con el dictamen y pareser del S.or Alcalde de primer Voto=el dho. Señor D.n Mig.l de Esparsa

Dixo, que en todo se conforma con el pareser del S.or Alcalde de primer Voto, y quedo resuelto por âcuerdo De la ma.or parte de Botos el dictamen de dho. S.or Alcalde de primer Voto y sacandose testimonio Se le ára Saber a la parte para que le Conste=

Libram.to de 12 p.s= Manifestose Un libram.to de Veinte y dos de Diz.re de treinta y nuebe Contra Ant.o Lagos arrendador. que fue del, quartillo de mulas de quatrocientos Sesenta y ocho p.os del Ultimo año con resibo de D.n Ant.o de larrasaval expresando aber abido yerro de Doze p.os y pide reintegro de dho. yerro pues debieron Ser de quatrocientos Sinq.ta y seis p.os y Visto el yerro de dhos. dose p.os le mandaron librar Contra el maiordomo y por ser tarde Se serro este acuerdo y lo firmaron=

(f. 88 v.) *Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra. — Joseph Ruiz de Arellano.—Barth.me Montaner.— / Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1741

(Foja 88 vuelta del libro original)

Acuerdo de 4 de Noviembre= En la Mui Noble y Mui Leal Ciu.d de la Santicima Trinidad Puerto de Santa Maria de B.os Ay.s a quatro de Nobiembre de mill Sete.os quarenta y Un años El M. Ilt.re Cav.o Justicia y rex.to de ella los Señores D.n Thomas de Arroyo y esquibel y D.n fran.co de Vieira Alcaldes ordinarios D.n Ju.o de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza rexidores y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utili-

dad y pro comun de esta republica y sus abitadores Como lo han de Uso y estilo=

real estandarte (f. 89)

Tratose que por quanto esta Serca la festividad del / Glorioso Patron el Señor San Martin y para el sermon Se ha combidado al R.º P.e Raphael Castañares de la Compañia de Jhs. ; y nombrar quien saque la bispera y dia el real estandarte como es costumbre y Se nombró a dho. Señor Alcalde de primer Voto y por diputados para dho. estandarte a los Señores Alguasil maior y Don Miguel Geronimo de esparza, y atento a estar dho. real estandarte en poder de D.n fernando Miguel de Valdes se suplique a su Señoria el S.or Gov.or y Cap.n Grâl. Se sirva mandarle alsar el pleito omenaje p.a q. lo traiga a esta Sala y se entregue a dho. Señor Alcalde de primer Voto en la conformidad q. es costumbre Sirbiendose de asistir Su Señoria al acuerdo o como por mas bien tubiere ; y lo firmaron=

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra. — Mathias Solana. — Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1741

(Foja 89 vuelta del libro original)

Acuerdo de 9 de Nob.re

En la Mui Noble y Muy leal Ciu.d de la santicima trinidad Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s, a nuebe de Nobiembre de mill Sete.os quarenta y Un años el Mui Ilt.re Cav.o, Justicia y rex.to los Señores D.n Thomas de Arroyo y esquibel y D.n fran.co de Vieyra Alcaldes ordinarios, D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza rexidores y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas

tocantes a la Utilidad y pro comun de la republica y sus avitadores como lo han de Uso y estilo :

Auto de Gov.no Sobre el real estandarte y pleito omenaje—

en cuio estado Se yso manifestaz.on de Un auto de gov.no Su fha. de oy por el que Su SS.a expresa que en atenz.on a los embaraso, suios en negosios del real Servicio no puede asistir a Cav.o y da comicion a dho. S.or Alcalde de Segundo Voto para q. alse el pleito, omenaje a d.n fernando Mig.l de Baldes y resiba el real estandarte entregandolo a dho. Señor alcalde de primer Voto de quien resevirá el mesmo pleito omenaje en nombre de Su Señoria y bisto Se acordó Se le mande recaudo al (f. 90) dho. / D.n fernando, remita dho. real estandarte o lo traiga a esta sala para que se le alse dho. pleito omenaje en cuia birtud el referido D.n fernando hechosele Saber el dho. auto Se le alsó por dho. S.or Alcalde de Segundo Voto el dho. pleito omenaje y entregó el dho. real estandarte y quedó libre y quito de la Obligaz.on que tenia de su buena Guardia y costodia = Y dho. S.or Alcalde de Segundo Voto en birtud de la Comicion de su ss.a, y estando Sentado en Una Silla puesto tapete y cojin ; y el dho. S.or Alcalde de primer Voto doblada Una rodilla plegadas las manos entre las de dho. S.or Alcalde de Segundo Voto Juró e yso el pleito omenaje conforme a fuero de españa So cargo del como hijodalgo ofresio tenerlo en buena guardia y custodia y que no lo entregará a persona alguna si no es a su magestad o a quien fuere Servido mandar y en su real nombre al S.or Gov.or y Cap.n Grâl. So pena de yncurrir y caer en las penas que yncurren los que quebrantan el pleito omenaje y a la Conclucion Dijo asi lo Juro y amen Con lo qual Se le entregó a dho. S.or Alcalde de primer Voto el referido real estandarte quien (f. 90 v.) le llebó a su casa con toda con toda desencia / y beneracion y lo firmaron :

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1741

(Foja 90 vuelta del libro original)

Acuerdo de 25 de Nob.re

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a Veynte y Cinco de Nobiembre de mill Setez.os y Quarenta y Un a.s el M. Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Thomas de Arroyo y Esquibel, y D.n fran.co de Vieyra Alcaldes ordin.os D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo Esparza Rex.es y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de la republica como lo an de Uso y estilo=

(f 91)

/ En cuio estado Se iso manifestacion de Un pedim.to dado en el Gov.no por D.n Nicolas de la Quintana alegando y deduciendo â Su favor lo q. le combiene sobre el âcuerdo de Veinte y tres de octubre proxime pasado con Un decreto de catorse del Corriente por el que Su SS.a se sirbe mandar que en atencion a estar declarado que dho. D.n Nicolas no puede ser fiador; este Ilt.re Cav.o acuerde y resuelba Sobre el punto de la Subrrogacion de fianza como esta mandado respecto de no ser practicable el deposito que se pretende que aviendose leydo por mi el presente ess.no, y bisto y conferido por algun espacio de tiempo=De un acuerdo y conformidad resolbieron Se suspenda para el lunes Veinte y siete del Corriente para reflecionar Sobre el Caso y sera citado el rex.or Decano D.n Ju.o de Zamudio=

Sobre fianzas del ex.mo S.or D.n Bruno

Y tambien di quenta de lo que se me encargo en Uno de los acuerdos antesedentes y de como D.n Gaspar de Bustamante Procurador Grâl. me havia respondido a la

rason de lo que se me encargó en Uno de los acuerdos antesedentes—

notoriedad que le hise de lo acordado que en quanto a la cobransa que se pretende aser y esta aciendo en los nuebos Diesmos estava pronto a concurrir por Su parte a
(f. 91 v.) todas las deli / gencias e ynterpelaciones que condusgan â la defenza de la Causa publica asta conseguir favorables efectos de que daria quenta a esta ciu.d ; Y en quanto al reconozim.to de las quentas de la maiordomia del año proxsime pasado, que respecto de los muchos embarasos con que se alla del bien pp.co no puede entender en ellas y asi Suplica Se le aya por escusado ; y Visto Se acordo que respecto de que en el acuerdo de nuebe del pasado Se le mandò a dho. Proc.or Grâl. Solicitase los autos de nuebos Diesmos de que asta aora no ha dado q.ta y que los Clamores de los fabricadores de teja y ladrillo Son Continuos ; Mando se le notifiq. a dho. Proc.or General que para el primer acuerdo de rrason del estado de los autos q. Se le encargaron en el acuerdo de nuebe del pasado lo que Cumplirá presisa y puntualm.te para q. por esta ciu.d se den las probidencias q. en el Caso Condusgan =

Quenta de propios

Y en quanto a las quentas de la maiordomia se nombró Diputado a D.n Antonio de la Torre Alguacil maior para que Con la brebedad posible las reconosca y traiga para en su bista dar la probidencia q. combenga =

Toros=

Tratose que por quanto la ciu.d. Se alla exsausta de propios para poder aser en selebridad del glorioso Patron la corrida de toros que tiene de costumbre y q. el
(f. 92) dho. / Señor Alcalde de Segundo Voto expontaneam.te y por aser servicio a la ciu.d, ofrese aser de su caudal los gastos que se nesecitaren para dha. Corrida y oyda por los demas Señores yndibiduos esta oferta de Una Conformidad acordaron Se le rindan las devidas Gracias a dho. S.or Alcalde de Segundo Voto p.r la liberalidad Con q. ofrese desempeñar la ciu.d en su funcion, y espera que asi la continue, siempre que se ofresca y que el alguacil maior de esta ciu.d coadyube y corra con todas las dispo-

ciciones, nesesarias y por ser tarde lo firmaron = Y en este estado se trato q. la semana pasada no hubo acuerdo por los enbarasos de la rogatiba y llubias q. ha avido =

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana.—Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1741

(Foja 92 vuelta del libro original)

Acuerdo de 22 de Diz.re =

En la M. N. y M. L. Z. de la Santicima trinidad Puerto de Santa Maria de B.s ay.s a Veinte y dos de Diz.re de mill Sete.cs quarenta y Un años el Mui Ilt.re Cav.o Justicia los Señores D.n Thomas de Arroyo y esquibel y D.n fran.co de Vieira Alcaldes Ordinarios D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparsa rexidores y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de la republica y sus abitadores como lo han de Uso y estilo =

Sobre fianzas del ex.me S.or D.n Bruno—

Tratose Sobre la Subrrogacion de fiansas del ex.mo S.or D.n Bruno Mauricio de Zavala difunto que se transfirio en el acuerdo de Veinte y sinco del pasado para q. asistiese en el q. Se avia de resolber la materia el rex.or D.n Ju.o de Zamudio que por traer rason el Portero de estar yndispuesto no se ha resuelto el caso ni poderse selebrar el acuerdo hasta oy por los embarasos que han ynterbenido y conferido por algun espasio de tpô. y se acordo q. para mañana Sin falta Se le cite a dho. rex.or para determinar el punto y abiendose tratado y conferido otras ma-

(f. 93) terias por ser tarde Se Serro este acuerdo y lo / firmaron=

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1741

(Foja 93 del libro original)

Acuerdo de 23 de Diz.re

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santicima trinidad Puerto, de Santa Maria de B.s ay.s a Veinte y tres de Diz.re de mill Sete.os quarenta y Un años ; el Mui Ilt.re Cav.o Justicia y rex.to los Señores D.n Thomas de Arroyo y esquibel D.n fran.co de Vieyra álcaldes ordinarios D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Mig.l Geronimo de esparza rexidores y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de la republica y sus abitadores Como lo an de Uso y estilo=

Sobre Subrrogasion de fianza (f. 93 v.)

Tratose Sobre lo transferido en el / acuerdo antesedente en orden a la subrrogasion de fianza del ex.mo S.or D.n Bruno Mauricio de Zavala difunto para que fue Citado el rex.or D.n Ju.o de Zamudio por aver concurrido al primer acuerdo en q. se trato la materia y traidose rason por el portero aversele citado para este y sus antesedentes acuerdos y conferido Sobre el asumpto teniendo presente el probeido de Gov.no de catorse del pasado=y conferido se acordo que el fiador propuesto no es de la satisfaccion de esta ciu.d y en el ynterin Se dá mejor y mas competente fianza Se depositen los quatro mill p.os

que estan retenidos en poder del Albasea D.n Juan de Gainza para el Seguro de la fianza q. tiene otorgada Don Nicolas de la Quintana a q.n no se le Sigue ni puede Seguir perjuicio alguno de la Subsistencia de la tal fianza por tener seguros los quatro mill p.os referidos en poder de dho. albasea y el ynstarse sobre la Subrrogacion es negosiacion de los erederos de dho. ex.mo Señor D.n Bruno por Utilisar con este Caudal y que asi devidam.te protexta la ciu.d lo que Segun dro. deva ; esepto el dho. S.or D.n Ju.o de la Palma q. Dixo que sin embargo del dictamen de beinte y tres de octubre atento a constarle extrajudicial estar retratado el fiador, es aora del mismo pareser y Dictamen q. los demas Señores yndibiduos de este àcuerdo=

/ Acordose que mediante a estar de proxsimo a bolber a España el paquibote de S. M. del cargo de D.n Isidoro Postigo es presiso ocurrir a S. M. y su real y supremo consejo y para ello y disponer las cartas y demas despachos y papeles nesesarios se diputò a dho. S.or Alcalde de primer boto para todos los negosios que la ciu.d tubiere, y para la Suplica y recurso de la real Probicion ympetrada por la Ciu.d de S.ta fee de este distrito con relacion Subrrepticia en perjuicio Grabe de esta se diputò a dho. S.or Alcalde de Segundo Voto dandose â entrambos todo el poder y facultad que por Drô. se rrequiere para que practiquen todas las deligencias Judiciales y extrajudiciales que se requieran= (f. 94) que se escriba a su mag.d

Tratose que por quanto el Theni.te de Maestre de campo D.n Xptobal. Cabral á buelto de la campaña de la corrida que le fue encargada, aviendo propuesto y admitido pases con los ynfieles y p.a q. en la posteridad Conste, el modo y las sircunstancias mandaron Sea llamado para que en esta Sala de la rrason yndibidual que se nesesita= Sobre la benida de la jente de la expedicion—

Tratose Ser Conforme a ordenansa dar punto a todas las Causas Sibiles y executibas / en rreberencia de las Punto; (f. 94 v.)

Santas Pasquas que por ser mañana Domingo es nesesario anticiparse oy=

Calificaz.ca de botos= Acordose que mediante a la misma real ordenansa es presiso calificar los botos y tratada de materia Se acordò, no aber ynpedimento alguno en los Señores yndibiduos presentes y ausentes esepto. D.n Thomas de Monsalbe que ha dejado de asistir mas de tres años y D.n Pedro de Zamudio que tiene Causa Criminal pendiente y que asi declaran a todos los demas Señores por calificados sus botos para las elecziones benideras=

libram.to de treinta p.s Di memorial pidiendo treinta p.s de libram.to que Se me restan por el travajo del pregonero mi negro Jph. q. cumple Un año a primero de febrero benidero por aberseme librado los dies a beinte de Maio y bisto Se me libraron en el maiordomo actual y por ser tarde Se serro este acuerdo y lo firmaron=

Thomas de Arroyo Y Esquibel. — ffran.co de vieyra. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana.—Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

ACUERDOS DEL AÑO 1742

CABILDO DEL 1.° DE ENERO

(Foja 95 del libro original)

Elecciones Del Año de 1742

En La M. N. y M. L. Ciudad de la ss.ma trinidad y Puerto de santa Maria de B.s Ay.s â primero de Henero año del Señor de mill setez.os y Quarenta y Dos a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to los Señores D.n Thomas de Arroyo y esquibel y D.n fran.co de Vieira Alcaldes, ordinarios, D.n Ant.° de la Torre, Alguasil maior D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rexidores a Cuyo tmpo. entró el s.cr D.n Bartholome de Montaner rex.or y se allo presente el s.or Brigadier D.n Miguel de Zalzedo Cavallero de la horden de Santiago Gov.cr y Cap.n Gnrl. destas Prov.as del Rio de la Plata y estando assi juntos y congregados en la capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Repp.ca y sus havitadores y hazer elecciones de Alcaldes / Ordin.os y demas oficios como lo tiene de Constumbre, : y el dho. s.or Gov.or propuso y dijo q. bien se decia de q. era dia de tales elecc.nes y assi les encargava (f. 95 v.)

a dhos. s.res yndibiduos la hisiesen Em personas, temerosas de Dios nró. s.or pues para ello tenian libres sus votos y assi lo esperava Su Su Señoria para el bien desta repp.ca y Sus havitadores y assi se efectuo la elecc.on en la forma y manera sig.te—

El dho. S.or Alcalde de primer Vo. y todos de Un acuerdo y conformidad reelijieron de Alcalde primer Voto a dho. S.or D.n fran.co Vieira en gratitud y reconosim.to de los grandes y particulares serbicios que ha hecho a S. M. y a esta republica esperando lo continuara en adelante y Para de segundo a D.n Gregorio de Otalora y Alferes real en deposito en el interin se abilita el propietario=Proc.or Grâl. D.n feliz de Sarabia=defensor Grâl. de menores D.n Ju.o de la Palma conjuez, el S.or D.n Matias Solana defensor de Pobres D.n Mig.l de esparza=Alcalde de la Santa Hermandad D.n Jph. Cabral y D.n Pe-
(f. 36) dro Lescano maiordomo de la / Ciu.d D.n Jph. Correa Cuia eleczion fue aprobada en todo y por todo por Su Señoria y Se le dieron las Gracias a dhos. Señores Alcaldes por lo bien que administraron sus oficios y que sea llamado dho. D.n Gregorio para q. sea resebido en tal Alcalde de Segundo Voto=Y el mencionado S.or D.n fran.co de Vieira en manos del S.or D.n Bart.me Montaner reyteró el Juram.to de fidelidad acostumbrado y se le entrego la bara de Alcalde ordinario de primer Voto y Se sento en el lugar q. le toca=Y asi mismo el mencionado, S.or D.n Ju.o de la Palma aseptó la eleczion de defensor Grâl. de menores e yso el mismo Juram.to y quedó resebido=y tambien ysieron el mismo Juram.to, los dhos. S.res D.n Matias y D.n Miguel Geronimo y quedaron resebidos Y entro dho. d.n Gregorio de otalora y Se le yso saber la elecz.on la q. asepto y hiso el Juram.to de fidelidad y se le entregó la bara de la re.l Just.a y se sentó en el lugar q. le toca y p.r no pareser los demas electos Se serro este acuerdo y lo firmaron=

D. Miguel de Salcedo. — Thomas de Arroyo Y Es-

quibel. — ffran.co de vieyra. — Antonio de la Torre. — / Barth.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Gregorio de Otalora. — ate. mi : *Domingo Lezcano.*— S.no P.co de Cab.do (f. 96 v.)

CABILDO DEL 8 DE ENERO DE 1742

(Foja 96 vuelta del libro original)

Acuerdo de 8 de Henero

En la M. N. y M. L. Ciu.d, de la Santicima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.s a ocho de Henero de mill Sete.cs quarenta y dos años el M. Ilt.re Cav.o Justicia y rex.to los señores D.n fran.co de Vieira y D.n Gregorio de otalora Alcaldes ordinarios D.n Antonio de la Torre Alguacil m.or D.n Ju.o de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza rexidores y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de la republica como lo an de Uso y estilo = Leieronse las rr.s ordenansas y estatutos de la ciu.d que aviendose oydo y estando todos en pie y destocados todos y cada Uno Juraron de guardar y Cumplir y a la conclucion di / jeron asi lo juro y amen = Tratose (f. 97) sobre el turno de la bara de fiel executor que toca al rex.or D.n Ju.o de Zam.o quien no asiste y por eso Se transfiere para mañana y seran citados con el rex.or D.n Bart.me Montaner = en cuio estado se mando llamar a D.n Antonio feliz de Saravia electo Procurador Grâl. de esta Ciu.d, y aviendo entrado se le hiso saver lo resuelto y asepto la eleccion y hecho el Juram.to de fidelidad, acostumbrado en manos del dho. s.or D.n Ju.o de la Palma quedo resevido al Uso y exersisio de dho. oficio y a la Conclucion

Ordenansas

Turno =

resevim.to de Proc.or —

dijo asi lo juro y amen y rindio las gracias a este Ilt.re
Otro de Maiordomo
Cav.° por la honrra q. se digno aserle=entró siendo llamado D.n Jph. Correa y se le yso Saver la eleczion de maiordomo la que asepto he iso en manos de dho. S.or rex.or D.n Ju.° de la Palma el mismo Juram.to y quedo resevido al Uso y exersisio de dho. oficio de que rindio las grasias a la ciu.d=

Que se compongan los quartos de la Ciu.d=
Acordose que por quanto las casas de alquiler que tiene este Cav.° estan arruinadas y es presiso repararlas con tiempo y asi el dho. maiordomo lo executarà luego porque no se experimente maior daño atento a ser de los propios de esta ciu.d

Postura al Abasto=
Presentose peticion por D.n Jph. Correa de Sa becino de esta ciu.d en que áse postura al abasto de la Carne de este presente año y bista Se admitio dha. postura en quanto hubiere lugar en dro. y que se traiga
(f. 97 v.)
al pregon Conforme la costumbre y Se admitan Las / pu-
Turno=
jas y mejoras que hubiere=en cuio estado mandó recaudo con el Portero Ju.° Casco el dho. rex.or D.n Ju.° de Zamudio que atento a estar yndispuesto pase la bara a q.n Se sigue y mediante a que el rex.or D.n Bart.me Montaner a q.n toca tiene suplicado a dho S.or D.n Mathias de Solana huse de dho. turno los quatro meses que le tocan y q. esta prompto a usarlo aviendo hecho el Juram.to de fidelidad âcostumbrado Se le entrego la bara de la real Just.a y quedo en posesion de ella y por ser tarde se serro este acuerdo y lo firmaron=

Sobre el ganado, sobra de la expedición=
Tratose que es presiso disponer del ganado que sobró de esta Ultima expedicion que esta al cargo del Theni.te de Mrê. de campo D.n xptobal. Cabral y que para ello sea llamado el Cap.n Ju.° Silberio Seliz p.a q. se ajuste el modo de la guarda que correra al cuidado del S.or Alcalde de primer boto ; Ut Supra=

ffran.co de vieyra. — Gregorio de Otalora. — Ju. de la Palma Lobatton. — Antonio de la Torre. — Mig.l Gero-

nim.º de esparza. — Mathias Solana. — / Antt.º Felix de Saravia. — Jossep Correa de Saa. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do (f. 98)

CABILDO DEL 12 DE ENERO DE 1742

(Foja 98 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la S.ma Trinidad Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a dose de Hene.º de mill Sete.cos quarenta y dos años el Mui Ilt.re Cav.º Justicia y rex.to los Señores D.n fran.co de Vieira y D.n Gregorio de Otalora Alcaldes ordinarios D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Miguel Geronimo de esparza rexidores y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de la republica y sus abitadores como lo an de Uso y estilo : Acuerdo de 12 de Hene.º

Manifestose Una Carta rotulada a esta Ciu.d aviendose abierto Se allo ser escripta del S.or Presidente de charcas Don Ant.º esmerejildo Su fha. en la plata a quatro de Abril del año proxsime pasado yn / cluso Un Despacho de dho. S.or Presidente de seis de Marzo del mismo año por el que manda se reconoscan las fiansas Dadas para el Seguro de la real Asienda por los oficiales rr.s y bisto se mandó se cumpla y en su execucion se les haga Saver a dhos. oficiales rr.s para q. en su cumplim.to dentro de tersero dia remitan a este Cav.º relacion Juridica de los fiadores q. hubieren dado y de la Cantidad en que cada Uno es obligado para en su bista Dar la probidencia que Combenga y atento a la demora que ha avido de nuebe meses pondra el presente ess.no fee de aberse resevido oy para que conste a dho. S.or Presidente de no aber estado de parte de esta ciu.d la demora= Carta del S.or Presidente de charcas= (f. 98 v.)

En cuio estado entró D.n Antonio feliz de Sarabia Poder Grâl.

Proc.or Grâl. y en conformidad de la real ordenansa se le dio poder Grâl. para todas las Causas de la ciu.d asi tocantes al bien comun de esta ciu.d como al particular Con todas Sus ynsidencias y dependencias libre y Grâl. administracion y sin limitacion alguna=Diose peticion por el Proc.or Grâl. En q. pide Se le de bista de todos los autos y causas q. hubiere pendientes tocantes a la ciu.d y bista se le mandò Dar de todos los autos que hubiere= Trajeronse a este acuerdo los autos obrados Sobre la probicion Ganada por la ciu.d de S.ta fee de la bera Cruz Sobre pretender sea / Puerto presiso aquella ciu.d en que Se reconosio y leyo Un probeido de este Gov.no de Veinte y nuebe del pasado en que se refiere entre otras Cosas abersse dado traslado al Procu.cr Grâl. D.n Gaspar de Bustamante y aberlos buelto Sin respuesta y bisto se acordo se diese Voz a dho. procurador Grâl. para que en bista de los dhos. autos pida todo lo que combenga al bien publico Sin omitir sircunstancia alguna

Peticion del Proc.or Grâl.—

Autos Sobre la real Probiz.on Ganada por la ciu.d de S.ta fee

(f. 99)

Diose peticion por el Theniente Pedro Clemente en que ase postura al abasto de carne por dos años con las demas condiciones y sircunstancias q. se contienen y bista se admitio la postura en lo que hubiere lugar en drô. y que se continuen los pregones=

Peticion de postura=

Entró siendo llamado D.n Pedro Lescano electo Alcalde de la Santa Hermandad y se le hiso Saber la Elecz.on la que asepto y rindio las Gracias a esta Ciu.d, y para ser resevido hiso el Juram.to de fidelidad acostumbrado en manos de dho. S.or D.n Ju.o y quedo resebido al Uso y exersicio de dho. oficio entregandosele la bara de la real Justi.a=Y se le yso saber la ordenansa quarenta y seis la que tambien Juro=tambien Se le yso saber la Sent.a a favor del Alcalde Probincial / En q. es declarado Jues de apelaciones y por ser tarde lo firmaron este acuerdo=

resebim.to de Alcalde de la Hermandad

Ordenansa 46—

Sent.a

(f. 99 v.)

ffran.co de vieyra. — Gregorio de Otalora. — Ju. de

la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Antt.o Felix de Saravia. — Pedro Lezcano. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 29 DE ENERO DE 1742

(Foja 99 vuelta del libro original)

Acuerdo de 29 de Hene.o

En la Mui Noble y Mui leal Ciu.d de la Santicima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y nuebe de Henero de mill Sete.os quarenta y dos años el Mui Ilt.re Cavildo Just.a y rex.to los Señores D.n fran.co de Vieira y D.n Gregorio de Otalora Alcaldes ordinarios D.n Ju.o de la Palma Lobaton d.n Matias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza rexidores y tambien asistio D.n Ant.o feliz de Zaravia Procurador Grâl. de ella y estando asi juntos y congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a / tratar y conferir las cosas tocantes a la (f. 100)
Utilidad y pro comun de esta republica y sus abitadoress como lo an de Uso y estilo=en cuio estado hize manifes- Subrrogacion de fiansas de ofiz.s rr.s—
tacion de los testimonios dados por los ess.nos Jph. de Esquibel y Ju.o Ant.o Carrion de los fiadores de los oficiales rr.s actuales y son el rex.or Don Mathias Solana, D.n Ju.o Visente Betolasa, el S.or d.n fran.co Bieira D.n Ju.o fran.co Basurco D.n Nicolas de la Quintana, D.n Luis de Jiles D.n Miguel Ant.o de Asuaga y D.n Juaquin de la Cruz subrrogado por D.n Silbestre de Sarria todos ocho de a quinientos quinse p.s sinco rr.s cada Uno y declararon a todos ydoneos para la referida cantidad=Y estos son fiadores del thesorero D.n Ju.o Mrn. de Mena y Mascarua=

fiadores de Arozarena

reconosieronse las fiansas del contador D.n Ju.o de

Arozarena y son D.n Ju.o de Samartin D.n Juan de eguia D.n Inosencio de Viera difunto D.r Mrn. de Gamboa D.n Pablo Carcaburu D.n Nicolas de Echeveria y Galardi D.n Nicolas de Echeverria y lerchundi y declararon ynsolbente a dho. D.n Nicolas de Echeberria y Lerchundi y que en su lugar y de dho. D.n Inosencio Surrrogue dos fiadores el mencionado Conttador a satisfaczion
(f. 100 v.) de / esta ciu.d y sea dentro del termino Señalado en el Despacho del S.cr Presidente=

exsorto de la s.ta Cruzada

Ise presentacion de Un exsorto por el S.or Comisario de la Santa Cruzada el Mrô. D.n fran.co Xavier de Isarra en q. pide Se le propongan tres sujetos dignos y benemeritoss para elexir y nombrar Uno de ellos thesorero de dho. tribunal y Conferido admitieron dho. exsorto y propusieron para dho. oficio a D.n Luis Jiles D.n Claudio Duran y D.n Domingo Calbete y el presente ess.no dara luego testimonio de este acuerdo al dho. S.or Comisario=

Lo atrasado=

Acordose que por quanto ay muchas Cosas atrasadas que resolber y es presiso se haga, y para ello el presente ess.no sacara relacion de todos los puntos atrasados asi el año proxsime pasado Como en el antesedente y se traiga al primer acuerdo=

Memoria del maiordomo del Santo entierro—

Diose Memoria por D.n Miguel Geronimo ruiz maiordomo de la Cofradia del Santo entierro de que es patron esta ciu.d refiriendo aver traido Una Santa Imajen de nrâ. S.ra de los Dolores y que para q. Se pueda Sacar esta Semana Santa Se pida Una limosna y se le entregue tambien las andas de madera que se avian hecho para el Glorioso patron el Señor San Mrn. y Visto atento a que el S.or D.n Mathias Solana ha dado rason que Jph. de esquibel ess.no p.co de Su propia authoridad las llebó para
(f. 101) el nobiciado del S.or S.n fran.co Se le notique / luego por el presente es.no que dentro de tersero dia entregue dhas. andas al S.or Alcalde de primer boto para q. las aga entregar a dho. maiordomo prosediendo por apremio Contra dho. ess.no caso de no entregarlas luego ; Y en quanto a

la limosna de los dhos Señores Alcaldes con el maiordomo la pediran para q. se le haga a la Santa ymajen Un bestuario desente=en cuio estado el S.or Alcalde de primer boto participo aver mandado Citar a los Señores rexi.s D.n Ju.o de Zamudio y D.n Bartholome Montaner y que no han Concurrido y por ser tarde lo firmaro=entre reg.s= D.n Mathias Solana=

ffran.co de vieyra. — Gregorio de Otalora. — Ju. de la Palma Lobation. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Antt.o Felix de Saravia. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 3 DE FEBRERO DE 1742

(Foja 101 vuelta del libro original)

Acuerdo de 3 de febre.o

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma trin.d y Puerto de B.s Ay.s a tres de febrero de mill setes.os y quarenta y dos a.s el M. Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los s.res D.n fran.co de Vieyra Alcalde de primer Voto D.n Gregorio de otalora q. lo es de segundo Voto y Juez de menores por su Mag.d q. Dios le g.de y D.n Mathias Solana Rex.or y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes â la Utilidad y pro comun desta Repp.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo:

Resevim.to de Alc.de de la s.ta Herm.d—

Entró aste acuerdo. D.n Joseph Cabral electo Alcalde de la S.ta Erm.d y se le hizo Saver la eleccion y para ser resevido, en manos del S.or D.n Mathias hizo el Juram.to de fidelid. aconstumdo, y a la concluz.on dijo assi lo juro y amen Con lo qual quedo resevido al Uso y Exersisio de dho. oficio=y rindio las gracias aste Cab.do

Ordn.s 46

(f.102) por la onrra q. Se le a echo=hizosele saver la / ordenanza quarenta y seis y la Juro de guardar y Cumplir= tambien se le hizo saver la sentencia dada a favor del Alcalde Provâl. de la Santa Herm.ª en q. es declarado juez de apelacion.ª y por ser tarde lo firmaron=

Sent.ª de Herm.ª=

ffran.co de vieyra. — Gregorio de Otalora. — Mathias Solana. — Jph. Cabral. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 15 DE FEBRERO DE 1742

(Foja 102 del libro original)

Acuerdo de 15 de febr.º En la M. N. y M. L. Z. de la ss.ma Trinidad Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s á quinze de febre.º de mill setes.os y quarenta y dos años el M. I.re cav.do Justicia y Rexim.to Los s.res D.n fran.co de Vieyra y D.n Gregorio de Otalora Alcaldes ordin.os D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Mathias Solana rex.es y tambien asistio D.n Antt.º (f. 102 v.) feliz de Saravia Proc.or / Gnrl. y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta repp.ca y se trato sobre la relaz.on q. se me mando sacar de los acuerdos atrazados q. no se an resuelto y se practiq. para El primer acuerdo=

Quentas de la mayordomia del ano proxime pasado— Presentaronse las quentas de mayordomia del ano proxime pasado desde el mes de Sep.re porstar ya dadas hasta alli y visto se mando acomular a las q. dio D.n Gabriel de Matos y se cometen al dho. Proc.or Gnrl.= y tambien las q. dio D.n fran.co frnz. de la Barzena para q. con vista de todas ponga las adici.nes q. allare y se ponga Cobro en los alcanses q. hubiere=

Sobre peonadas p.ª la guarda del gan.do— Manifestose Un papel escrip.to por el cap.n D.n

Xptoval. Cabral Mro. de Campo actual en q. da q.ta aver servido Zinco peones a seis pesos al mes desde quinze de Nobiembre que hazen oy tres meses q. Importan nobenta p.s para la guarda de las seiscientas bacas y Visto atento a ser el ganado / manso y domestico no nesesita (f. 103) para la guarda de tantos peones y assi se le remitan Zinquenta p.s em plata para la satisfax.on de los peones= Y atento á demandar a la Ziudad jun Silberio Seliz otras tantas Vacas ; se llame a dho. Mro. de Campo para q. ante el s.or Alcalde de primer Votto se averigue y justifiq. el cargo para q. se le satisfaga lo q. resultare de verse lexitimam.te : y q. dhos. Zinquenta p.s los supla dho. s.or Alcalde de primer Votto=

Peticion del contador d.n Ju.o de Arozarena—

Diose peticion por el Contador D.n Ju.o de Arozarena en q. biene ofreciendo dos fiadores de a quinientos quinse p.s cinco rr.s el Uno en lugar de D.n Inosencio de Bieira y el otro de D.n Nicolas de Echeverria por ynsolbente a D.n Jph. de Ju.o Saras y bisto se admitio a dho. Ju.o Saras por la expresada Cantidad y que subrrogue otro en lugar de D.n Antonio albarado a q.n no se admite por no tener finca conosida y estar ligado en las quentas de las monjas lo qual cumplira dentro de segundo dia y otorgada q. sea la fiansa se ponga rason y traiga=

exsorto del com.o de Cruzada— (f. 103 v.)

Presentose Un exorto del S.or / comisario de la Santa Crusada en q. refiere q. el Savado dies y siete del corriente a las quatro de la tarde acompañe la ciu.d al thesorero D.n Luis Jiles al paseo de la Santa Bulla por las Calles publicas y lo demas que expresa Se acordo Se practiq. como es costumbre dho. acompañam.to a q. la ciu.d esta prompta menos el S.or Alcalde de segundo boto que Dijo que por Sus achaques de baguidos aogos no puede moñtar â Cavallo y q. en todo lo demas de la funcion de a pié esta prompto a concurrir y por ser tarde Se serro este acuerdo prebiniendose no aberse podido congregar

por la yndisposicion de los Señores yndibiduos y ocupacion de los Señores Juezes y lo firmaron=

ffran.co de vieyra. — Gregorio de Otalora. — Ju.o de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Antt.o Felix de Saravia. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.o

---

CABILDO DEL 5 DE MARZO DE 1742

(Foja 104 del libro original)

Acuerdo de 5 de Marzo

En la Mui Noble y Mui Leal ciudad de la Santicima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.cs a sinco de Marzo de mill Sete.cs quarenta y dos años el Mui Ilt.re Cav.o Justicia y rex.to Los Señores D.n fran.co de Vieira y D.n Gregorio de Otalora Alcaldes ordinarios, D.n Ju.o de la Palma Lobaton D.n Matias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza rexidores y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de la republica y sus abitadores como lo han de Uso y estilo ; en cuio estado entro el Procurador Grâl.=

Peticion del contador D.n Ju.o de Arozarena—

Manifeste Una peticion precentada el sabado dies y siete del pasado en q. ofrese surrogar por su fiador a D.n Ju.o Gregorio de Samudio por quinientos quince p.s y sinco rr.s en lugar de D.n Ant.o Albarado y que en su defecto esta pronto á aser oblacion de la referida Canti.d en las rr.s Cajas asta el ynterin que tubiere por combeniente dar otro fiador a satisfaczion de esta ciu.d y lo demas que expresa, y Vista se acordó que dho. contador dentro de segundo dia presente Zertificacion en este acuerdo de aver depositado en estas rea.es Cajas la Canti.d referida y otorgada tambien la fianza de la misma cant.d

(f. 104 v.) por D.n Jph. de / Juan Saras puesto fee de ella Se traiga

todo para responder al s.or Presidente de los Charcas cuia respuesta Se encarga al Proc.or Grâl.—

Memorial de Juan Silberio Zelis

Tratose sobre el memorial presentado por Juan Silberio Zelis por las seiscientas bacas que suplio p.a la expedicion pasada y dio rason a dho. S.or Alcalde de primer Voto en birtud del acuerdo antesedente de que aviendo hecho Compareser al dho. Zeliz y recombenidole con la Carta del maestre de campo D.n xptobal. Cabral de dies y nuebe de Septiembre del año proxsime pasado en que Consta que la misma noche que llegaron las dhas. Seiscientas bacas hubo tormenta y se disparò todo el ganado y Solo Se pudo sujetar y traer dosientas y sinquenta Cabesas y que sin embargo se le avian ofresido trecientas en retorno y no las quiso admitir y se acordó que por bia de equidad y atendiendo a la promptitud con q. concurrio dho. Zelis al emprestido de dhas. Ceiscientas cavesas p.a el mencionado fin teniendo consideracion tambien al contexto de dha. Carta Se le libren las trecientas bacas de las q. estan en poder de dho. Mrê. de campo y Se le dará libre de los Veinte y sinco p.s que dho. Zelis debe del quartillo de mulas y se comete esta delig.a al S.or D.n Ju.o de la Palma=

Abasto= (f. 105)

Di quenta de averse concluido los pregones del abasto y Visto Se acordó que dandose tres / pregones mas se saquen a remate con citacion del Procurador Grâl. y postores q. han salido y salieren y asistencia del S.or fiel executor dandose quenta al S.or Gov.or para q. Su señoria Se sirba asistir al remate=

Que Baldes pague 100 p.s

Acordoze que por quanto D.n fernando Mig.l de Valdes deve cien p.s Sinq.ta de donatibo y otros tantos de los q. Se rrecojieron para las fiestas de toross año de quarenta, y atento a estar nesecitada la ciu.d para Satisfaczer diferentes Urjencias Se le notifiq. los entregue luego a dho. S.or Alcalde de primer boto quien los retendra asta q. otra coza Se mande y por ser tarde lo firmaron=

ffran.co de vieyra. — Gregorio de Otalora. — Ju.o de

la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Antt.o Felix de Saravia. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

---

CABILDO DEL 13 DE MARZO DE 1742

(Foja 105 vuelta del libro original)

Acuerdo de 13 de Marzo

En la Mui Noble y Leal ciu.d de la Santicima Trinidad Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a trese de Marzo de mill Sete.s quarenta y dos años el Mui Ilt.re Cav.o Justicia y rex.to los Señores D.n D.n fran.co de Vieira y D.n Gregorio de otalora Alcaldes ordinarios, D.n Jph. Ruiz de Arellano alcalde probincial de la Santa hermandad D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza rex.or a que asistio D.n feliz de Sarabia Procurador Grâl. y estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de la republica y sus abitadores Como lo an de Uso y estilo=

fianza del Contador D.n Ju.o de Arozarena—

Di quenta de la respuesta dada por el Señor Contador D.n Juan de Arozarena en que ofrese por su fiador al S.or Alcalde de primer boto D.n fran.co de Vieira en lugar de D.n Ju.o de Zamudio y Vista. Se admitio y mando Se otorgase luego la fianza y se ponga fee y Se traiga=

Abasto de la Carne— Pedim.to de Seliz

Di quenta de aver dado ya al abasto de la carne, los tres pregones mas y manifeste el pedimento dado por Ju.o Silberio Zeliz en que ase postura al abasto de la Carne y mejora. ofresiendo dosientos p.s para ayuda de aser la capilla del glorioso patron el S.or San Martin / aviendo de ser por dos años el remate con las demas Condiciones y sircunstancia que constan de dicho escripto y bisto se

(t. 106)

admitio dha. postura en q.to hubiere lugar en drô., y que Se saque mañana a la tarde a la Almoneda Con citacion del Procurador Grâl. y Postores y asistencia del S.or fiel executor dandose quenta al S.or Gov.or y Cap.n Grâl. por si Su Señoria quisiere allarse presente=

Peticion del Proc.or Grâl.=

Diose peticion por el Procurador Grâl. de la Ciu.d, en que representa las estracciones que hay de Ganado Bacuno para afuera de la Jurisdiccion Como para que Se ympida. las faenas de Sebo y grasa Sobre que refiere tener presentado escrito ante el S.or Gov.or y Cap.n Grâl. para evitar las perniciosas Consecuencias que resultan de semejante desorden proponiendo el que Se aga repartim.to entre los Criadores para q. puedan matar en el matadero Segun la posiblidad de Cada Uno y Ultimam.te para q. lo propuesto Surta efecto sin agravio de partes el remate del abasto Se aya de aser con la condicion de que corra en caso de no combenir los Criadores Con esta proposicion y Vista atento a presisar el tpo. del remate transfierase para mañana por la mañana Sin falta para que quedaran ya citados los Señores yndibiduos y por ser ya mui tarde Se / Serro este acuerdo y lo firmaron= (f. 106 v.)

ffran.co de vieyra. — Gregorio de Otalora. — Joseph Ruiz de Arellano. — Mathias Solana. — Mig.l Geronimo de espara. — Antt.o Felix de Saravia. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

---

CABILDO DEL 14 DE MARZO DE 1742

(Foja 106 vuelta del libro original)

Acuerdo de 14 de Marzo

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santicima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a catorse de Marzo de mill Sete.s quarenta y dos años el Mui Ilt.re

Cav.° Justicia y rex.to los Señores D.n fran.co de Vieira y d.n Gregorio de Otalora Alcaldes Ordinarios D.n Matias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza rexidores y estando asi juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta republica y sus abitadores como lo an de Uso y estilo = en cuio estado entro el Alcal-
(f. 107) de probincial de la / Santa Hermandad D.n Jph. Ruiz
Peticion del Procu.or = de Arellano Se trato sobre la peticion presentada por el Procurador Grâl. de la ciu.d que se transfirio para oy y conferido por largo espacio de tiempo y aviendose leydo las posturas hechas al abasto de carne de este año con las condiciones de cada postor y el pedim.to dado. por el Proc.or Grâl. y reflexionado sobre todo por ser de la primera y constitutiba obligaz.on de esta ciu.d de Una conformidad se acordò que todo lo expresado por dho. Proc.or Grâl. es combeniente y nesesario al bien pp.co y q. en lo posible se ponga en practica en la manera q. Se expresarà : Que no es mejora al bien pp.co los cien p.s ofrecidos en cada Un año por Juan Silberio Seliz porq. llegado el caso de construirse la capilla en culto y beneraz.on del Glorioso Patron el S.or S.n Mrn. obispo no se puede dudar de la entrañable debocion del besindario Concurrirà por su parte a ministerio tan loable : Que no se puede aser el arrendam.to del abasto por dos años Sino por Uno Segun la ymemorial costumbre sin q. sirva de exemplar el proximo pasado porq. de la abundancia de ganado con q.
(f. 107 v.) la piedad dibina nos favorese se debe experar / alguna baja en el futuro año y lo q. parese Ser de utilidad p.ca es q. el remate Se aga con la expresa calidad de repartir entre los Criadores los ocho meses del año con aprobacion de la ciu.d ; y en quanto a lo representado por dho. Procu.or atento a ser dilatada la Jurisdiz.on Se practique el escrutiño de ganado en conformidad de la ordenansa quarenta y seis por el S.or Alcalde Probincial de cuio ardiente Zelo y amor a la Patria Se expresa la mas pun-

tual execucion y por los Alcaldes de la Santa Hermandad y Juezes de los partidos, atento tambien a la esterilidad presente ; y de este modo bendra la ciu.d en pleno conosim.to (que oy no lo tiene) del numero de bacas que mantiene Su jurisdizion para poder arbitrar el permiso O prohivicion de la Saca y matansa que Uno y otro debe ser de la presisa ynterbencion de la ciu.d Como lo ha sido Siempre las Lisencias de ganados Simarrones Sus matansas y potreadas de las yeguas alsadas para q. la Ciu.d tenga presente Siempre, las Cantidades que se sacan y matan para su economico Govierno Segun la practica Sitada por el Procu.or Cuio pedim.to se copiara a continuaz.on de este acuerdo efectuado el remate para q. Se pueda pedir el bando ynsignuado ; Y por averse Señalado oy para aser la almoneda del abasto se llebe luego al S.or / Gov.cr con testimonio relatibo de este acuerdo para (f. 108) q. Su Señoria en bista de todo Se sirba dar la probidencia q. tubiere por mas Combeniente y por ser tarde lo firmaron =

ffran.co de vieyra. — Gregorio de Otalora. — Joseph Ruiz de Arellano. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

---

CABILDO DEL 17 DE MARZO DE 1742

(Foja 108 del libro original)

Acuerdo de 17 de Marzo de 1742—

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la S.ma Trinidad Puerto de Santa Maria de B.s ay.es â dies y siete de Marzo de mill Sete.s quarenta y dos años el M. Ilt.re Cav.o Just.a y rex.to los Señores D.n fran.co de Vieira y D.n Gregorio de Otalora alcaldes ordinarios, d.n Juan de la Palma lobaton

D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza
(f. 108 v.) rexido / res y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta republica y sus abitadores Como lo an de Uso y estilo=

Abasto Di quenta de averse remato el abasto en Ju.° Silberio Seliz al mismo precio que corre en birtud de averse Confirmado por el S.or Gov.or y Capitan Grâl. en todo y por todo el acuerdo antesedente Señalandosele quatro meses y reservando los ocho para repartirlos a la besindad y Con todos los grabamenes acostumbrados : y se ofrecio por dho. rematador por sus fiadores a d.n Nicolas de Echeberria y Galardi y Antonio Gutierress y Visto Se admitieron los fiadores propuestos y que se Otorgue luego la fianza y Se ponga fee della en los autos=

Diputaz.os de las 300 bacas El dho. S.or d.n Ju.° de la Palma dio rason âber ya transado la demanda de dho. Ju.° Silberio Seliz en las trecientas Cabesas de Ganado y Veinte y sinco p.s q. devia del quartillo de mulas y Visto se aprobo dha. Transacion y q. el S.or Alcalde de primer boto libre luego las trecientas bacas en el Mrê. de Campo d.n xptobal. Cabral para q. se las entregue a dho. Selis tomando resibo para su resguardo y que quede exsonerado de los Veinte y sinco pesos que devia a la Ciu.d y se anote en los
(f. 109) memoriales / presentados=

rason de la Deuda de D.n fernando Baldes— Tambien di rrason aver hecho notorio a D.n fernando Baldes lo acordado en el âcuerdo de Sinco del Corriente y respondio que en quanto a los Sinq.ta p.s que paraban de resto en su poder desde el año de quarenta estava prompto a exibirlos y en quanto a los otros Sinquenta de Donatibo para la fabrica del real Palacio estava cierto de que no se le avia repartido Cantidad alguna y parese que con efecto entrego los dhos. Sinq.ta p.s que confesava a D.n Juan fran.co Basurco en q.ta de los Suplementos que yso para las expediciones del mismo año y constava del resivo que se manifestò el qual Se mandó poner Con

la quenta de dho. Basurco y Se âcordo que para resolber en el punto de los referidos Sinquenta Se traigan los repartimientos todos para el primer acuerdo y que los diputados den rason yndibidual. de los Sujetos que no avian pagado = Acordose q. por q.to es costumbre el dar punto a todas las Causas sibiles y executibas en reberencia de las Santas Pasquas y por no aver otra cosa lo firmaron

Punto

ffran.co de vieyra. — Gregorio de Otalora. — Ju.o de la Palma Lobatton. — / Mig.l Geronim.o de esparza. — Mathias Solana. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

(f. 109 v.)

CABILDO DEL 5 DE ABRIL DE 1742

(Foja 109 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a Zinco ; de Abril de mill Setes.os y quarenta y dos a.os el M. I.re Cab.do Justicia y Rexim.to a saver Los S.res D.n Fran.co de Vieyra y D.n Gregorio de otalora Alcaldes ordin.es D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Miguel Geronimo de esparza rex.es y estando asi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Repp.ca y sus havitadores como lo an de Uso y estilo En cuyo estado di Quenta de averse concluido con las fianzas de oficiales R.s y Vista mandaron q. con testim.o de las fianzas y subrrogaz.nes Se escrivo Carta al S.or Press.te de la R.l Audiençia p.r el Proc.or Gnrl. en nombre desta Ziudad y Se tazen los a / utos =

Acuerdo de 5 de Abril

fianzas de ofic.les R.s—

(f. 110)

Manifeste el Aransel del Abasto deste ano y se aprovo y dandose quenta al s.or Gov.or y Cap.n Gnrl. se

Aranseles—

repartan y copie a continuaz.on de este acuerdo : Acordose q. por quanto se dise q. Ya estan en las estançias de esta jurisdiz.on dos cautivas. y para ynstruyrse de las circunstançias nesesarias y combenientes para las probidencias q. se hubieren de tomar el s.or Alcalde de primer votto escriva al Mrô. de Campo para q. hagâ vajar las captivas con la brebedad posible : y por ser tarde lo firmaron

ffran.co de vieyra. — Gregorio de Otalora. — Ju. de la Palma Lobatton. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 12 DE ABRIL DE 1742

(Foja 110 del libro original)

Acuerdo de 12 de Abril=

En la Mui Noble y Mui Leal Ciudad de la Santicima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a doze de Abril de mill Setecientos quarenta y dos años El Mui Ilt.re cabildo Justicia y reximiento los Señores d.n fran.co

(f. 110 v.)

de Vieira y D.n Gregorio de otalora / Alcaldes ordinarios, Don Juan de la Palma Lobaton Don Mathias Solana y Don Miguel Geronimo de Esparza rexidores y que asistio D.n feliz Antonio de Saravia Procurador Grâl. de esta Ciudad y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de la republica y sus avitadores Como lo han de Uso y estilo=

Cautibas=

El dho. Señor Alcalde de primer boto dio rason aver escripto al Mrê. de Campo Sobre las Cautibas en birtud del acuerdo antesedente y que las trajeron y estan en casa del dho. por las que mando Al portero Bentura—

fiansas del Depositario Grâl.

Tratose en conformidad de la ley 18. Lib. 4.° tit.° 10, de las recopiladas de yndias que se tubo presente y tam-

bien los autos obrados desde el año de Sete.os treinta y siete con los acuerdos en el expresado Y aviendose conferido por largo espasio de tpô. de Una Conformidad acordaron Sin embargo del acuerdo de Veinte y dos de Julio del año pasado de sete.os ; treinta y nuebe que devian de declarar y declararon que la fiansa otorgada por Don Juan Cabesas en nombre de D.n Antonio Rivadeneria depositario Grâl. propietario ausente en las Probincias de arriba a seis de Diz.re de dho. año de quatro mill p.s ensaiados Conforme la real Probision sea y se entienda Solo por mill y Dusientos p.s aprobandose a dho. Don Juan Cabesas / por seiscientos a Juan Peres de Villa- (f. 111)
maior fran.co Baquero y Juan Lopez de Estrada Cada Uno en dosientos p.s y todos ensaiados y Se le notifiq. a dho. Don Juan Cabesas que dentro de treinta dias Subrrogue fiadores asta dos mill y ochocientos p.s Cumplim.to a los quatro mill ensaiados dejando en su bigor la obligacion otorgada por dho. Depositario Grâl. de mancomun de su mujer ; esepto el dho. S.or D.n Juan de la Palma Dijo que reproduse su pareser dado en el acuerdo de quatro de febrero de Sete.os treinta y siete y el que en el Se cita=

Acordose encargar a dho. S.or Alcalde de primer Abasto=
boto la nomina del repartimiento que se a de aser entre los Criadores del ganado para el abasto de esta Ciudad y que se traiga a este Cav.o para su aprobacion=

Presentaronse las quentas de la maiordomia del año Quentas de maiordomia del año de 740—
pasado de sete.os y quarenta dadas por Don fran.co de la Barsena, por dho. Procurador Grâl. de que resulta alcansado dho. Barsena en setenta y ocho p.os y dos rr.s y que es responsable de dos tablas y ocho tijeras de Sause, y tambien pone reparo en el precio de la Sera de onse reales libra y q. en aquel / tiempo era ocho, y Vista Se apro- (f. 111 v.)
bo dha. liquidacion y mando poner Cobro en el dho. alcanse y en las dos tablas y ocho palos y en quanto al reparo del balor de la Sera Se le da Comicion al dho.

Procurador Grâl. para q. llame a dho. Barsena ynquiera y Justifiq. dhô. Presio y lo q. resultare Sea y se tenga por alcanse a favor de la Ciu.d entregandose al mayordomo actual Con quenta y rason y por ser tarde lo firmaron=

ffran.co de vieyra. — Gregorio de Otalora. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Antt.o Felix de Saravia. — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

---

CABILDO DEL 30 DE ABRIL DE 1742

(Foja 111 vuelta del libro original)

Acuerdo de 30 de Abril (f. 112)

En la Mui Noble y leal ciu.d de la S.ma Trinidad Puerto de santa Maria de B.os ay.es / a treinta de Abril de mill sete.os quarenta y dos años el Mui Ilt.re Cav.o Justicia y reximiento los Señores D.n fran.co de Vieira y D.n Gregorio de otalora Alcaldes ordinarios D.n Juan de la Palma Lobatton y D.n Miguel Geronimo de esparza rexidores y estando Juntos y congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta republica y Sus avitadores Como lo an de Uso y estilo=en cuio estado el

Proposicion sobre la epidemia—

dho. s.or D.n Juan de la Palma propuso y dijo que por quanto de algunos meses a esta parte se ha estado experimentando en los pagos de esta Jurisdiccion y estramuros de esta ciu.d mucha mortandad de sus avitadores de Una enfermedad que asta aora no se ha podido conoser y Se debe justam.te reselar Un grabe estrago y es Su pareser que despues de ocurrir con deprecaciones a ymplorar la divina piedad Se pase luego a aser Anotomia de

dos o tres Cadaberes para ber de q. probiene Tan estraño y mortal aczidente asiendose para ello Junta de los Sirujanos que ay en la Ciu.d que oyda esta proposicion de Una Conformidad acordaron se practique dha. notomia encargandose de ello el dho. S.or Alcalde de primer boto para q. aga compareser a los dhos. Sirujanos y que sea con la brebedad posible dandose ello quenta al S.or Gob.or y Cap.n Grâl. / en cuio estado hise manifestacion (f. 112 v.)
de dos papeles escritos al S.or Alcalde de primer boto el Papel de Cabral= Uno por el Mrê. de Campo D.n Xptobal. Cabral y el otro de su capatas al dho. cabral participando el estado de las bacas resagadas de la Ultima expedicion y bistos Se acordo que se le escriba por dho. S.or Alcalde de primer Voto que con la brebedad posible entregue luego a Ju.o Silberio Selis las trecientas bacas que se le Libraron en el acuerdo de dies y siete del pasado y que de rason de las que sobraren para que la ciu.d disponga de ellas=

Manifeste Una peticion de apelacion por d.n Vicente Peticion de Apelacion= ferrer y bista se admitio dha. apelacion en lo que hubiere lugar en drô. Siendo de la quantia que dispone el drô. y notifiq. Sele al ess.no de Gov.no los remita para el primer acuerdo de cuia bista resultara prober y por ser dadas las doze Se serro este acuerdo y lo firmaron=

ffran.co de vieyra. — Gregorio de Otalora. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 18 DE MAYO DE 1742

(Foja 113 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Acuerdo de 18 de Mayo Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a dies y ocho de Mayo de mill Setez.os y Quarenta y dos años el M. I.re

Cav.° Justicia y Rexim.to los S.res D.n fran.co de Viera y D.n Gregorio de Otalora Alcaldes ordin.os D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Mathias Solana rex.res a que se allo presente D.n Antt.° feliz de Saravia Proc.cr Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Rep.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo: Acordose que por quanto el dho. Procurador Grâl. tiene pedido al S.cr Gov.or y capitan Grâl. Bando Prohibiendo la saca de ganado que se hase para fuera de la ciu.d y q. no ha tenido efecto asta oy por lo que bolbera dho. Procu.or Grâl. a ynstar dandosele testim.° de este acuerdo por el q. se ase a su Señoria la mas eficas representacion que la Ciu.d pueda y deba respecto de tenerse entendido q. estan para Salir algunas tropas de dho. Ganado que será en grande perjuicio de esta Ciu.d y bien publico:

Sobre prohibicion de Saca de bacas—

Autos de apelacion=

(f. 113 v.)

Manifeste los autos q. ha seguido D.n Bisente ferrera Padram con D.n Mig.l de Soza sobre la benta de Un negro y la apelacion / que fue consedida para este Cav.° por el S.or Gov.or y Capp.n Grâl. a dies y nuebe de Abril de este año y Vistos se transfirio para el primer acuerdo=

Peticion de Suero sobre Daños de ganados

Leyose Una peticion por D.n Ju.° Ant.° Jiles y D.n fran.co de Suero presentada, Vesinos de esta ciu.d en que representan los daños y perjuicios que en jeneral resiben los labradores en tierras de pan llevar y en expecial a los Susodhos. en las tierras que tienen en la Cañada de Ju.° Ruiz porq. muchos de los Vesinos mantienen numero de ganado Caballuno Bacuno y obejuno en contrabencion de los repetidos Bandos de buen gov.no y acuerdos Capitulares que del Caso tratan y en expecial se quejan contra D.n Pasqual Fortete Jph. Sanches y Luis de Espinoza Vesinos del pago de las conchas con lo demas que alegan, Que aviendose bisto y conferido por largo espazio de tpo. se acordó que atento a ser Justificada la representacion referida y q. resulta contra el publico Se le

de comicion a dho. D.n Ju.o Jiles para q. ausilidado por el S.or Gov.or y Cap.n Grâl. pase a los pagos de la costa conchas y matansa y notifique a todos los besinos que tubieren de dhos. Ganados los retiren para la otra banda de las Conchas los Unos y los otros de la otra banda del riachuelo todo el tpo. que durare la cosecha pena de perdimiento de dhos. Ganados aplicados por mitar real Camara y Gastos de la Ciu.d dejando Solo lo nesesario para / el trajin Con las demas Sircunstancias q. es costumbre y estenderà el presente ess.no y por ser tarde lo firmaron = (f. 114)

ffran.co de vieyra. — Gregorio de Otalora. — Ju. de la Palma Lobatton. — Antt.o Felix de Saravia. — Mathias Solana. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 2 DE JUNIO DE 1742

(Foja 114 del libro original)

Acuerdo de 2 de Junio

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santicima Trinidad Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s a dos de Junio de mill Sete.s quarenta y dos años el Muy Ilt.re Cav.o Justicia y reximiento los Señores D.n fran.co de Vieira Alcalde ordinario D.n Jph. Ruiz de Arellano Alcalde Probinci.l de la Santa Hermandad, D.n Ant.o de la Torre / Alguasil (f. 114 v.) m.or y D.n Juan de la Palma Lobaton rex.or y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta republica y sus avitadores Como lo an de Uso y estilo =

resevim.to de Alguasil m.or de la Santa Herman.d

en cuio estado Se presentó D.n Alfonso Marquez con Un titulo de Alguasil maior de la Santa Hermandad librado por dho. S.or Alcalde Probincial de

dies y nuebe de Abril y aviendose bisto y leydo mandaron sea resevido al Uso y exersisio del tal empleo y para ello yso en manos del dho. S.or rex.or D.n Ju.o de la palma el Juramento de fidelidad acostumbrado y a la conclusion dijo asi lo juro y amen con lo qual q.do resevido y se le entrego la vara de la real Justicia y en este estado entro el rex.or D.n Mathias Solana y se le leyò lo asta aqui acordado y p.r no aver concurrido los demas yndibiduos por su yndisposicion no se trato otra coza y lo firmaron=

ffran.co de vieyra. — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Antonio de la Torre.—Ju. de la Palma Lobatton.—* / *Mathias Solana.* — *Alphonzo Marquez.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

(f. 115)

CABILDO DEL 21 DE JUNIO DE 1724

(Foja 115 del libro original)

Acuer.do de 21 de Junio
Resevim.to del Nuevo Gov.no

En la M. N. y M. L. ciu.d de la S.ma trinidad Puerto de B.s Ay.s a beinte y uno de Junio de mill Sete.os quarenta y dos años el M. Ilt.re Cav.o Just.a y rex.to los q. de yuso firmaron a q. asistio el S.or D.n Mig.l de Salsedo Cav.o del orden de Santiago Brigadier de los ex.os de su Mag.d Gov.or y Cap.n Grâl. actual para resebir de los tales empleos al S.or D.n Dom.o ortis de rozas Mariscal de campo de los rr.s ex.os de S. M. Cav.o del orden de Santiago y Gobernador probisto de estas Prov.s del rio de la plata y exibio Un real titulo de su mag.d Su fha. en San Ildefonso a beinte y nuebe / de Sep.re de Sete.os treinta y ocho q. aviendose leydo estando todos em pié y destocados el S.or d.n Ju.o de la Palma en nombre de esta ciu.d

(f. 115 v.)

la tomó y beso y puso sobre su cabesa y dijo que obedesia y obedesio como a carta de nrô. rey y S.or natural que D.os G.e con aumento de m.os reynos y señorios y en su cumplim.to aviendo hecho el Su Señoria el Juram.to de fidelidad acostumbrado y dho. a la conclusion asi lo Juro y amen se le entrego el baston de Gov.or y cap.n Grâl. y se sentó en el lugar q. le toca y quedó resevido al Uso y exersisio de dho. empleo en cuio estado = entro el S.or Lisenciado Don florencio Ant.o Moreiras he hiso presentasion de Un real titulo de su mag.d de S.n Lorenso a treinta de Nobiembre de Sete.os treinta y ocho de theniente de Gov.or y auditor de la jente de Guerra de esta ciu.d que aviendose leydo se le dio el Mismo obedesim.to q. al primero y hecho el Juram.to de fidelidad acostumbrado en manos de dho. S.or d.n Juan de la Palma quedo resebido al Uso y exersicio de dho. empleo y se sento en el lugar q. le toca— Otro

Isole Saber a dho. S.or Gov.or la real / Probicion por la real audiencia de beinte y siete de Junio de Sete.os Veinte y quatro y autos ynsertos en ella q. esta copiada en el libro de rr.s Zedulas a foxas quarenta y dos y mandaron se guarde y Cumpla Como Su altesa lo manda = dho. S.or Gov.or ofresio por sus fiadores de quatro mill p.s al S.or D.n Gregorio de otalora y D.n fran.co de Merlo Que fueron admitidos y que se otorgue y copie dhos. titulos Y en quanto a las fiansas dho. theniente general Se transfirio para otro acuerdo y por no aber otra coza lo firmaron = real Probicion Sobre the.te Grâl. (f. 116) fianzas

D. Miguel de Salcedo. — Domingo Ortiz de Rozas. — Florencio Ant.o Moreyra. — ffran.co de vieyra. — Gregorio de Otalora. — Ju. de la Palma Lobatton. —Mig.l Geronim.o de esparza. — Antt.o Felix de Saravia. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

FIANZA DEL GOBERNADOR DON DOMINGO ORTIZ DE ROZAS

(Foja 116 vuelta del libro original)

Fianza de 4000 p.^{os} del s.^{or} Gov.^{or}

En la M. N. y M. L. Ciu.^{d} de la S.^{ma} Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y dos de Junio de mill Sete.^{os} quarenta y dos años ante mi el ymfraescripto ess.^{no} y tgôs. paresieron presentes el S.^{cr} coronel Dn Gregorio de otalora Alcalde Ordinario de Segundo Voto y Jues de menores por su mag.^{d} (Q. D. G.) y Don fran.^{co} de Merlo ess.^{no} m.^{or} de Gobernacion Vesinos de ella a quienes Doy fee Conosco y Dijeron que por q.^{to} el dia de ayer Veinte y Uno del Corriente el Señor Mariscal de campo Dn Domingo Ortis de Rozas Cavallero del orden de Santiago, de los reales ex.^{s} de su Mag.^{d} Gobernador y Capitan Grâl. de estas Prov.^{s} del Rio de la plata, ofresio por sus fiadores a los otorgantes para lo que resultase en la residencia y los Señores de este Cav.^{o} en el acuerdo de dho. dia âdmitieron los otorgantes por tales dichos fiadores mandando que la otorgasen en la forma acostumbrada la qual es la de la Cantidad de quatro mill pesos y Conosiendo el efecto de dha. fiansa y lo que en ella arriesgan y abenturan y asiendo como Dijeron asian de causa y negozio ajeno proprio Suyo y sin que contra dicho Sor Gobernador ni sus bienes se aga Delijencia de execusion ni excursion ni otra Delijencia aunque de Drô. Se requiera renun / ciando como Dijeron renunciaba la ley de Duobus reix de bendit y la autentica presente con las demas de la mancomunidad como en ellas se contiene dijeron que se obligaban y obligaron a que dho. S..^{or} Gob.^{or} estara a Derecho en la residencia âsta en cantidad de quatro mill pesos y si asi no lo hi-

(f. 117)

siere los otorgantes lo pagaran de sus propios Vienes a cuia firmeza Se obligaron con su persona y bienes muebles avidos y por âber Con poderio y sumicion a las Justicias y Jueses de Su magestad de qualesquier partes que sean a cuio fuero y real Jurisdizion se sometieron y renunciaron del Suio proprio Domicilio y besindad con la ley Sit Combenerit=para que a su Cumplimiento nos Compelan y apremien por todo rigor de Drô. bia brebe y executiba y Como Si fuese por Sentencia difinitiba pasada en authoridad de coza Jusgada Sobre que renuncian todas las demas leyes fueros drôs. y pribilexios de Sus favor y defensa con la General que prohive en cuio testimonio asi la otorgaron y firmaron Siendo testigos el Señor Veinte y quatro d.n / Juan de la Palma Lobatton D.n (f. 117 v.) Lorenzo de osorio y Juan de la Roza Toscano=

Passó a la f. 126 por el motivo q. Consta en el acuerdo q. le antezede=a f. 125 (Rúbrica del Escribano)

CABILDO DEL 28 DE JUNIO DE 1742

(Foja 117 vuelta del libro original)

En La Muy Noble y Muy leal ciu.d de la Santicima Trinidad Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a Veinte y ocho de Junio de mill Sete.s quarenta y dos años El Muy Ilt.re Cav.o Just.a y rex.to los señores D.n fran.co de Vieira y D.n Gregorio de otalora Alcaldes hordinarios D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de de esparza rexidores a que asistio el Procurador Grâl. D.n Feliz Ant.o de Sarabia y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de / sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y (f. 118)

Acuerdo de 28 de Junio

pro comun de esta republica y sus avitadores como lo an de Uso y estilo=

Donatibo de 400 p.s

Acordose que mediante a que los quatrocientos p.s que debe de Donatibo Don fran.co de Alsaybar quedó llanam.te a pagarlo el Señor Don Miguel de Salsedo, el año de treinta y nuebe quando se libro mandam.to Contra Sus apoderados y q. los oficiales rr.s ynstan por el resto que se debe enterar y que asi el Señor Alcalde de primer boto proseda a esta Cobransa y aga el pago=

Albañal=

Acordoze que el maiordomo de la ciu.d luego y sin dilacion alguna abra albañal a los dos corrales para q. desaguen por los daños que pueden resultar y correra al cuidado de dho. Alcalde de primer boto=Diose memorial por Ju.o Casco portero en que pide su salario de sinquenta p.s de Un año que dise cumplio a quinse de maio proxime pasado de este año, y Visto se le libraron dhos. Sinq.ta p.s Contra el maiordomo actual quien tomara resibo para su descargo=Diose memorial por Ju.o Silberio Seliz en que pide libram.to / de Veinte y siete cavesas de Ganado Cumplim.to a las trecientas que se le libraron Contra el Mrê. de campo d.n Xptobal. Cabral en recompensa de las que suplio para la expedicion y bisto mandaron sean llamados y careados por ante dho. S.or Alcalde de primer boto a quien Se le da Comicion para q. a su adbitrio lo resuelba y determine y por ser tarde; Se dio memorial por el pregonero pidiendo Se le libren beinte p.s por seis meses que cumple a primero de Agosto, y bisto Se libren Contra el maiordomo de la ciu.d quien tomara resibo para su resguardo; y lo firmaron:

Memorial de Ju.o de casco

otro de Ju.o Seliz (f. 118 v.)

Memo.l del pregonero

ffran.co de vieyra. — *Gregorio de Otalora.* — *Ju.* de *la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — *Antt.o Felix de Saravia.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co de Cab.do

CABILDO DEL 14 DE JULIO DE 1742

(Foja 119 del libro original)

En la Mui Noble y Mui leal ciu.d de la Santicima Trinidad Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a catorse de Jullio de mill sete.os quarenta y dos años el Muy Ilt.re Cav.o Just.a y rex.to los Señores D.n fran.co de Vieira y d.n Gregorio Otalora Alcaldes ordinarios D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza rexidores y estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta republica como lo han de Uso y estilo=en cuio estado aviendo pedido lisencia entro a este acuerdo Don fran.co Merlo ess.no p.co y Gov.on y manifestó Una real Zedula de su mag.d de tres de febrero del año proxime pasado de sete.os quarenta y Uno en que su mag.d ase merzed de theniente de Rey de este Presidio a D.n Alonso de la bega y puesto el obedesim.to del S.or Gov.or y Cap.n Grâl. actual a continuacion de dha. real Zedula en q. manda Su Señoria que se traiga a este Cavildo para Su obedesim.to y aviendose leydo su contenido del Citado real Despacho los Señores en pie y destocados le dieron el devido obedesim.to y el S.or D.n Mathias Solana rex.or mas antiguo tomo dha. / real Sedula en su mano y en nombre de dho. cav.o y en señal de dho. obedesim.to la beso y puso Sobre su Cabesa y de Un acuerdo y conformidad mandaron que se guarde Cumpla y execute y que se copie en el libro en que se Copian y asientan las dhas. Zedulas y fho. Se le debuelba a la parte Y en quanto a la fiansa que dho. S.or Theniente de rey ha de dar Como Gov.or politico en auciencias y enfermedades del S.or Gov.or actual teniendose presente la que dió Su

Acuerdo de 14 de Jullio

Zedula del Theni.te rey

(f. 119 v.)

Sobre fiansa del Theni.te rey

antesesor en el empleo Se le dará noticia para q. la proponga en este Cav.° y se otorgue y por no aber otra coza mandaron Serrar este acuerdo y se prebiene q. no á habido Cavil.° desde el antesedente por las muchas enfermedades y los dias muy llubiozas y lo firmaron y no asistieron los demas Capitulares por estar Unos en sus asiendas de Campo y otros estar yndispuestos Segun la rason q. trajo el portero=

ffran.co de vieyra. — *Gregorio de Otalora.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — *Mathias Solana.* — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.°

CABILDO DEL 28 DE JULIO DE 1742

(Foja 120 del libro original)

Acuerdo de 28 de Jullio

En la Ziudad de la S.ma Trin.d Puerto de santa Maria de Bu.s Ayres a veinte Y ocho de Jullio de mill Sete.os quarenta y dos años el muy ylustre Cav.° Just.a y rex.to los señores D.n fran.co de Vieyra y D.n Gregorio de otalora Alcaldes ordinarios D.n Ju.° de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y d.n Mig.l Geronimo de esparza rexidores y estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad pro comun de esta republica y sus abitadores como lo han de Uso y estilo=

Zedulas del Rey Sobre tierras—

en cuio estado aviendo pedido primero lisencia entro a este acuerdo D.n Ju.° Baup.ta de Alquisaleete ess.no de su mag.d y de real Asienda minas rexistros y en birtud de auto del S.or D.r d.n fran.co Xavier de Palacios oydor de la real Audiencia de la Plata yso notoria la comicion q. con fha. de Veinte de Sep.re del año pasado de Sete.os

y quarenta se le confirio a dho. S.or para la composicion de tierras y baldios del distrito de dha. real audiencia por el S.or D.n Ant.o Jph. de Pineda de los consejos de su magestad en los / reales y supremos de las Yndias y de (f. 120 v.) la Santa Crusada Jues privatibo y particular en los reynos de españa y para estos Sobre dha. materia con cuia noticia quedo enterado de ella este Cavildo y por ser tarde y aberse de tratar Sobre el asumpto Se transfirio para otro acuerdo y se mando Serrar este y lo firmaron=

ffran.co de vieyra. — Gregorio de Otalora. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.o

---

CABILDO DEL 2 DE AGOSTO DE 1742

(Foja 120 vuelta del libro original)

Acuerdo de 2 de Agosto

En la Ziudad de la s.ma trinidad Puerto de s.ta Maria de B.s Ay.s a dos de Ag.to de mill Setesientos quarenta y dos años el Muy Ilt.e C.do Justicia y regim.to de ella los Señores D.n Fran.co de Vieyra y D.n Gregorio de otalora Alcaldes ordinarios D.n Ju.o de la Palma, D.n Mathias Solana / D.n Miguel Geronimo de esparsa rexidores, y (f. 121) D.n Antonio Felis de Saravia Procurador Grâl. estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta republica, y Sus havitadores como lo an de huso y estilo en cuio estado Se trató Sobre lo transferido en el âcuerdo antesedente y notisia q. Se dio a este Cavildo por el es.no de real haz.da D.n Juan Bap.ta Alquisalete de la comis.on del Señor D.r d.n Fran.co xavier Palacios Oydor de la R.l Audiensia para la conpos.n

de tierras, y baldios de este distrito, y tratado sobre el particular, el señor Alcalde de primer boto, y rexidores Dijeron que el señor procurador Grâl. pida testimonio ante dho. S.or D.n Fran.co Xavier Palasios del sitado despacho por conbenir asi para cuio efecto Se le da Vos ademas del poder q. tiene de esta Ciu.d para en bista del testimonio haser las representasiones conbenientes a favor de esta ciu.d, y en el ynterin suplique no le pare perjuisio el termino que contiene el edicto q. se a fijado para la presentas.on de los ynstrum.tos que en el se pide o se mandan exibir â esta Vesindad Sin q. por este âcto se entienda q. este Cav.do se opone a despachos superiores. Y el señor Alcalde de seg.do Voto dijo q. respecto de no estar ynteligente en estas cosas q. no da pareser ninguno suio q. Se conforma con el obedesim.to que hiso el señor Gov.or y cap.n Grâl. a dho. despacho. Y asi mismo dije-
(f. 121 v.) ron que el Ayundante Ju.° casco trajo rrason. como / haviendo Sitado al Señor teniente Grâl. para este Cavildo de ôrn. del Señor Alc.e de primer Voto Se havia escusado y mandaron Se le diese fee de este acuerdo â dho. Señor procurador Grâl. Con lo qual mandaron Serrar este acuerdo y lo firmaron.

ffran.co de vieyra. — *Gregorio de Otalora.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — *Antt.o Felix de Saravia.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.°

CABILDO DEL 21 DE AGOSTO DE 1742

(Foja 121 vuelta del libro original)

Acuerdo de 21 de Agosto

En La M. N. I M. L. Ciu.d de la Santisima trin.d Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayres â Veinte y uno de Agosto de mill Setezientos Quarenta y dos años : el M.

Ilt.re Cav.do Juz.a y regimi.to de ella a saver los señores d.n fran.co de Vieyra y d.n Gregorio de Otalora Alcaldes ordinarios d.n Juan de la Palma Lobaton y d.n Mathias Solana rexidores y D.n Antonio felis de Saravia Procurador Grâl. es / tando asi juntos y Congregados en la Zala (f. 122)
Capitular de sus Acuerdos â tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta republica y sus abitadores como lo han de Uso y estilo en Cuio es- nombram.to de diputados p.a encomendar el sermon del S.or S.a Martin—
tado Dijeron que por quanto hera tpô. de prebenir la persona eclesiastica que ha de Predicar el sermon el dia de el Glorioso Patron el S.r S.n Martin en Cuia Virtud nombraron por Diputados p.a q. encomienden dho. sermon â los dos s.res Alcaldes d.n fran.co Vieyra y d.n Gregorio de otalora .a q.nes les dan toda la facultad nesesaria p.a el Caso=Y tambien p.a que Corran Con las fiestas de toros otro p.a las fiestas de toros—
que se han de Correr en zelebrasion de la fiesta de el Santo Patron y benida de el S.cr Gov.or y Cap.n Grâl. de esta Prov.a y su esposa=Y tambien se trato sobre sobre las fianzas de el depositario
las fianzas de el depositario Grâl. D.n Anttonio de Rivadeneyra ausente de esta Ziu.d y porq. sobre el particular se han hecho autos segun las providencias dadas por este Cavildo y han de parar en el oficio de el ess.no propietario de este Cav.do Y p.a tomar la resolus.on combeniente mandaron q. dho. ess.no entregue los autos al press.te q. asiste a este Acuerdo si se hallare indispuesto de salud p.a q. se traigan al primer Cav.do=Y tambien manifeste Yo Sobre un Memorial de d.n Jph. Arellano.
el ess.no dos Memoriales y otro mas Decretados por el S.or Gov.or actual y su antezezor sobre pretender d.n Joseph Ruiz de Arellano Prov.l de la S.ta Herm.d se le Conzeda Lizencia p.a llevar por mano de d.n Ju.o fran.co Careaga Quatro mill Cabezas de Ganado Bacuno â la Pov.a del Paraguay y su producto hera p.a la prosecusion de la Iglesi de nrâ. S.ra de mrds. Con las demas razones q. contiene dho. Memorial; y en el Ultimo Decreto de dho. S.or Gov.or de nuebe de el Corri.te manda su S.a Informe este Cav.do / lo q. le paresca sobre dha. Instancia (f. 122 v.)

y Haviendose Conferido en este Acuerdo Sobre ello Dijeron q. respecto de ser la pretens.on de dho. d.n Jph. Ruiz de Arellano p.a la fabrica de la Iglesia de nrâ. S.ra De mrd. y Como p.a obra tan Santa y de el Servicio de Dios no pone reparo este Cav.do el q. se le Conzeda la liz.a q. pide p.a la remeza de dhas. quatro mill Cavezas de Ganado Bacuno sin q. sirva de exemplar esta deliberas.on ni la que dho. s.cr Gov.cr diere de su Vista y q. con la rason que diere dho. d.n Jph. Arellano de la entrega de dho. Ganado pondra este Cav.do Persona por su parte p.a q. reconosca la Canti.d de el=Y asi mismo se manifesto en este Acuerdo un memorial presentado por d.n Jph. de Arroyo en q. representa tener Diez mill Cavezas de Ganado Bacuno las Tres mill en el Pago de la Magdalena, y el resto en Una Ibernada en el Rio de los Arresifes prosedidas de quatropeas q. tenia rematadas en esta Ziu.d y q. Tenia determinado remitir Quatro mill Cavesas â la Prov.a de el Paraguay al Cargo de d.n Ju.o fran.co Careaga p.a poder Soportar el Gran costeo q. hazia en la Subsistencia de dho. Ganado con las demas rasones; q. conferido sobre ello de un Acuerdo y conform.d Dijeron q. no havia lugar á la pretension de el referido d.n Josseph de Arroyo, y que Quando le fuere Combeniente pedir mataderos le atendera esta Ziu.d y q. pueda matar el Ganado q. le paresiere p.a hazer Sevo Grasa y Corambre sin embargo de haver Vando en Contrario dando noticia p.a dhas. matansas a este Cav.do=Y tambien manifeste un memorial de el S.r Regidor d.n Ju.o de la Palma Lobaton en q. se representa haver Corrido a su Cargo la / Cobranza de el R.l Drô. de pregoneria de q. ha dado quentas anualm.te Haviendose nombrado p.a reconoserlas a d.n Bart.me Montaner rex.or de esta Ciu.d ha tpô. de dos años, y asta ahora no se le havia enterado el Liquido alcanze q. hasia de Dozientos treinta y dos q. havia suplido en los testim.cs de autos. q. de orden de este Cav.do saco siendo Procu.or con las

Memo.l de d.n Jph. de Arroyo

Memorial de d.n Ju.o de la Palma

(f. 123)

demas razones q. deduse q. Conferido sobre el particular de un acuerdo y conformidad Dijeron q. nombraban por Diputado al reg.or D.n Mig.l Ger.o de esparza p.a q. reconosca dhas. q.tas y fho. se traigan a este Cav.do y p.a ello el ess.no de Cav.do en Cuio poder han de parar dara rason y hara entrega de ellas a dho. Diputado nombrado; y el press.te ess.no pondra certificaz.on de este Acuerdo segun los puntos q. contiene al pie de los Memoriales presentados; Y por no haver otra Cosa se mando Zerrar este acuerdo; y no asistio d.n Mig.l Ger.o de esparza por indispuesto d.n Ju.o de Zamudio por lo mismo; d.n Jph. Arellano aus.te en sus Haz.das de Cpô.; y tambien d.n Pedro de Zamudio por aus.te; y lo firmaron=

ffran.co de vieyra. — Gregorio de Otalora. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Antt.o Felix de Saravia.—Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 1.° DE SEPTIEMBRE DE 1742

(Foja 123 vuelta del libro original)

Acuerdo de 1.° de sep.bre

En la Ziudad de la santisima trin.d y Puerto de santa Maria de Buenos ayres a primero de Septiembre de mill seteciento Y quarenta y dos a.s Los Señores de el M. Ilt.re cavildo Justisia y rexim.to de ella Los q. de Yuso Yran firmados estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta rep.ca y sus avitadores como lo han de uso y estilo en cuio estado se trato sobre lo transferido en el acuerdo de veinte Y Uno de el pasado Sobre las fiansas de el depositario Grâl. d.n Ant.o de Ribadeneyra Y tenido presentes los autos

Sobre las fiansas de el depositario Gral.

obrados sobre la matheria Y el Acuerdo q. se celebro a dose de Abrill de este año en q. se mando por este Cavildo a d.n Ju.o Cavesas subrrogase fiadores hasta dos mill y ochocientos p.s Cumplim.to a los quatro mill ensayos con las demas rasones que contiene el citado Acuerdo cuia Sertificas.on se halla en los citados autos dada por el ess.no de Cavildo y de Un acuerdo Y conform.d mandaron que se le notifique á dho. d.n Juan Cavesas que dentro de ocho dias cumpla con lo prevenido en el Citado Acuerdo de Doze de Abril subrrogando fiadores asta la Cantidad de Dos mill y ochocientos p.s con apersevim.to q. no lo hasiendo se dara la providencia q. hallare este Cavildo por combeni.te p.a Cuio fin cumplido dho. Termino y puesta la notificas.on de este Acuerdo en los âutos de la Matheria se traeran al q. se zelebrare y si propusiere dha. subrrogas.on se traera tambien Con los / fiadores q. nominare p.a sobre todo dar dha. providencia: Y en este estado se presento un memorial por Don Joseph de Arroio en vista de lo Acordado en el Cav.do de Veinte y uno de el pasado sobre la remeza q. pretende hazer de quatro mill Vacas a la Prov.a del Paraguay en q. latam.te biene alegando barios motivos p.a q. se le Conzeda lizencia q. Visto su Contenido suspendieron su resolusion p.a otro Acuerdo=Y porq. la llave q. toca de las Cajas de papeles al rex.or decano dize para en poder de el ess.no de Cav.do mandaron q. se le entregue al S.r D.n Juan de la Palma q.n Dijo q. p.a resevirse de ella se le entreguen los papeles y libros por el Imbentario q. consta haverse hecho y se alla en dha. Caja: Y por no haver otra Cosa Mandaron Zerrar este Acuerdo y lo firmaron= ent. rr.s a d.n Juan Cavesas—

(f. 124)

Memo.l de d.n Jph. de Arroyo

Sobre los Papeles del Archivo, y se dá noticia haber Imbentario de ellos

ffran.co de vieyra. — *Gregorio de Otalora.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.o

CABILDO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1742

(Foja 124 vuelta del libro original)

Acuerdo de 10 de Zep.re

En la Ciu.d de la ss.ma trini.d Puerto de S.ta Maria de Bue.s Ayres â diez de Zeptiembre de mill Setecientos Quarenta y dos a.s : el M. Ilt.re Cav.do Juz.a y rexim.to de ella â Saver los Señores D.n fran.co de Viera y D.n Gregorio de Otalora Alcaldes ordinarios, D.n Juan de la Palma Lobaton d.n Mathias Solana y d.n Miguel Geronimo de esparsa Rexidores y d.n Ant.o felix de Saravia Procu.or Grâl. estando asi juntos y congregados en la Zala Capitular de sus Acuerdos â tratar y conferir las Cosas Tocantes a la Utilidad y pro comun de esta republica y sus âvitadores como lo han de uso y estilo ; en cuio estado se manifestaron en este âcuerdo dos cartas la una del Cap.n Pedro Pablo Castellano en q. participa noticia al Capitan Jazinto Piñero de que ay rumor de Yndios en el Campo cuia noticia havian dado los Corredores Con las demas prebenciones q. le hase y otra carta mas escrita en vista de la antecedente del Sarg.to m.or d.n Juan de Melo su fha. de ocho de el Corr.te en q. abisa lo mismo al S.r Gov.or y Cap.n Grâl. ; y conferido sobre su Contenido de un Acuerdo y conform.d Dijeron Que âtento â hallarse la xente de los Partidos en el Campo Con el Mrê. de Campo d.n Xptobal. Cabral, y estar Parte de los vecinos Apersevidos para las fronteras en dha. Noticia se le suplique al S.r Gov.or y Capitan Grâl. Se sirva de dar la mas pronta Providencia q. el caso pide para la Defenza de las fronteras y Jurisdicion de esta Ziu.d Mandando Salir sinquenta Soldados pagados para q. con la xente q. se halla prebenida en las fronteras por los Cavos Milicianos / puedan resistir Qualquier Ymbacion q. (f. 125)

Sobre dar noticia de haber Yndios en la Campaña, y disposiciones que p.a su remedio se dan=

intenten haser los Yndios en las estancias y Ganados para cuio efecto nombran por Diputados a los dos s.^{rés} Alcaldes d.^{n} fran.^{co} de Vieyra y d.^{n} Gregorio de Otalora y q. dhos. Señores hagan las representaciones q. hallaren por Combenientes Sobre el caso y lo firmaron—

ffran.^{co} de vieyra. — Gregorio de Otalora. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geroronim.^{o} de esparza. — Antt.^{o} Felix de Saravia. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.^{no} pp.^{co}

CABILO DEL 3 DE OCTUBRE DE 1742

(Foja 125 del libro original)

Acuerdo de 3 de octubre

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} a tres de octubre de mill setez.^{os} y quarenta y dos a.^{s} el M. Ire Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los señores D.^{n} fran.^{co} de Vieyra y Dn Gregorio de Otalora Alcaldes ordin.^{os} Dn Juan de la Palma Lobaton ; Dn Miguel Geronimo de Esparza y Dn Matias Solana Rex.^{res} y tambien / Asistio Dn Antonio felix de Saravia Proc.^{or} Gnrl. y estando assi juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Repp.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo Presentose petiz.^{on} por Dn Juan Cavezas en el punto de subrrogaz.^{on} de fianzas del Depositario gnrl. a la notificaz.^{on} q. se le hizo del acuerdo de primero del pasado para subrrogar dos mill y ochoçientos p.^{s} por la ynsolvençia de los fiadores y tratado y conferido sobre dho. pedim.^{to} y tenido presentes los autos de Una conform.^{d} âcordaron q. atento astar comprehendido, en la fianza de cresida cantidad a favor de la fabrica del Monasterio

(f. 125 v.)

Sobre subrrogaz.^{on} de fianzas del deposi.^{rio} Gnrl.

de Monxas, no a lugar a la subssistencia á favor, de el Depositario gnrl. y dentro del presente mes, exiva Todas las cantidades q. hubieren entrado Em poder del referido depositario gnrl. y las q. por su auciencia se le hubiesen entregado a dho. D.n Juan Cavezas. Con apersevim.to=

fianzas del s.or Gov.or

Di quenta de aver estendido la fianza del S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. desde Veynte y dos de Junio y q. el S.r Alcalde de segundo Voto se avia escuzado diçiendo estar pronto â otorgarla solo de dos mill p.s y no de mancomun: por quatro mill Como esta estendido q. visto, y conferido; de Una conform.d acordaron q. la tal fianza se aga y estienda Como lo propone dho. s.cr Alcalde por aver asi ofrecidolo desde el principio y se aga a continuaz.on deste acuerdo= / Y por no. aver otra cosa lo firmaron= (f. 126)
Entre reng.s: Exiva=

ffran.co de vieyra. — Gregorio de Otalora. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Antt.o Felix de Saravia. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

FIANZA DEL GOBERNADOR DON DOMINGO ORTIZ DE ROZAS

(Foja 126 del libro original)

Fianza de 4 D p.s= por el S.or Gov.or y Cap.n Grâl.—

B.a Ay.s y Mayo 24., de 1762 a.s en acuerdo que celebró el M.I.C Just.a y Regim.to ôy dia de la fha., se hizo notorio un auto del ex.mo S.or Gov.or D.n Pedro de Cevallos su fha. dose de este pres.te mes, y año en que manda, que el (f. 126 v.)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a quatro de Octubre de mill setez.os y quarenta y dos ante mi el ynfraescripto ess.no y tgos. parecieron pres.tes el s.or D.n Gregorio de Otalora Alcalde de segundo voto y D.n fran.co de Merlo Ess.no m.or de Gov.on a quienes certifico doy fee conozco y dijeron q. por quanto abiendose resevido de Gov.or y Cap.n Gnrl. desta Plaza / El s.or Mariscal de Campo D.n Domingo Ortis de Rosas Cavallero del horden de San-

tiago el dia Veynte y uno de Junio y ofrecido por sus fiadores a los otorgantes por la Cantidad aconstumbrada de quatro mill p.^{s} y aun se Estendio al dia siguiente y no se otorgo por los motivos referidos. En el acuerdo antez.^{te} q. se desidieron y en su Virtud conociendo el efecto de dha. fiansa y lo q. en ella ariesgan y âventuran y haciendo como dijeron hacian de causa y negocio ageno propio suyo y sin que Contra dho. s.^{or} Gov.^{or} ni sus vienes sea nesesario hacerse ni q. se aga delig.^{a} execuz.^{on} ni excur.^{on} ni otra delig.^{a} aunq. de drô. se requiera Cuyo beneficio Con el de las autenticas esperas y expensas expecial y expresam.^{te} dijeron renunciaban ôtorgan que se obligan a que dho. s.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} gnrl. estara a drô. en todas ynstançias asta en Cantida de quatro mill p.^{s} y si assi no lo hizieren Se obliga a pagar Cada Uno de su propio Caudal y Vienes dos mill p.^{s} Em plata acunada sin quedar en ninguna manera mancomunados entre si. Con mas las Costas y Costos de la Cobranza que les fuere mandados pagar por qualq.^{r} senor Juez que lo fuere Competente; Y a su firmesa se obligavan y obligaron Con todos su vienes muebles y raises avidos y por aver Com poderio y sumis.^{on} / a las Justicias y Juezes de S. M. de (f. 127) qualesq.^{r} parte q. sean a cuyo fuero y Real Jurisdiz.^{on} se obligava y Someto renunciando el suyo propio domisilio y vecindad con la ley si combenerit para q. a su cumplim.^{to} les Compelan y apremien por todo rigor de drô. via breve y executiva y como p.^{r} sentencia difinitiva pasada En cosa juzgada; sobre q. renunciaron todas segun dijeron todas las demas leyes fueros drôs. y previlexios de su favor y defenza Con la gnrl. q. prohive en Cuyo testim.^{o} assi lo otorgaron y firmaron siendo tgos. el s.^{or} D.^{n} fran.^{co} de Vieyra q. lo es de primer Voto. Dn Juan de la Palma y Dn Mathias Solana=

Gregorio de Otalora. — *Juan de Merlo.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 16 DE OCTUBRE DE 1742

(Foja 127 del libro original)

Acuerdo de 16 de Octubre

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de santa Maria de B.s Ay.s â dies y seis de Octubre de mill Setez.cs y Quarenta y dos a.s el M. I.tre Cav.do Justicia y Rexim.to los S.res D.n fran.co de Vieyra y D.n Gregorio de Otalora Alcaldes Ordin.os / D.n Juan (f. 127 v.) de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y tambien asistio D.n Antonio felix de Saravia Proc.cr Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Repp.ca y sus havitadores como lo an de Uso y estilo = En cuyo estado se trato que esta Ziudad se alla con noticia actualm.te estan sacando de las estancias desta Jurisdiz.on considerables porciones de Ganado Vacuno para conducirlas a la Provincia del Paraguai en expresa contrabenz.on del Vando de buen Gov.no q. a pedim.to del dho. Proc.cr Gnrl. de la Ziudad promulgado siendo assi q. la Ziudad solo a consentido q. D.n Joseph Ruiz de Arellano pudiese sacar quatro mill Cavezas de dho. Ganado con la expresa condiz.on de dar q.ta al tmpo. de la saca para nombrar subxeto q. las Viese sacar como consta del acuerdo de Veynte y Uno de Agosto cuya execuz.on es en grave perjuicio del bien pp.co y deseando ocurrir al remedio de semejantes daños acordaron se de Comis.on a D.n Antonio de la Torre Alguacil m.cr y D.n Bernardino del Pozo para q. Vayan a los parajes don / de Se allaren los (f. 128) estractores de el ganado y quenten y hagan Contar Contar y todo lo que allaren de exseso lo embarguen. Con las Cantidades q. tubieren de lizencia para q. en manera al-

Sobre la prohivicion de saca de Ganados para fuera de la Jurisdicion = y Comicion q para su efecto dá este Cav.do

guna Caminen en adelante para proseder a lo que hubiere lugar en drô. y que quede la comis.on para lo de adelante en dho. D.n Bern.do y se saque copia deste acuerdo y lleve al s.or Gov.or y Cap.n Gnrl. por los S.res Alcaldes suplicandole a su Señoria se sirva confirmar este acuerdo y dar los ausilios nesesarios : y por ser tarde lo firmaron :

ffran.co de vieyra. — Gregorio de Otalora. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Antt.o Felix de Saravia. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 22 DE OCTUBRE DE 1742

(Foja 128 vuelta del libro original)

Acuerdo de 22 de Octubre

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.ma trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.s â Veynte y dos de Octubre de mill Setez.cs y quarenta y dos a.s el M. Il.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los señores D.n fran.co Vieyra y D.n Gregorio de Otalora Alcaldes ordin.os D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y estando assi Juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Repp.ca y sus havitadores como lo an de Uso y estilo : En cuyo estado entró D.n Thomas de Arroyo y esquibel aviendo pedido liz.a puso sobre la mesa en una palangana el Real estandarte q. paraba en su poder en virtud del pleito omenaje y pidio se le alsase y visto se le admitio la ôblaz.on y q. se ocurra al S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. por medio del Proc.or pidiendo q. su señoria se sirva asistir al primer Cab.do q. fuere servido. o cometer

R.l estandarte=

para q. el dho. s.cr Alcalde haciendo el pleito omenaje aconstumbrado se le entregue para el paseo deste año y alze a dho. D.n Thomas el q. tiene hecho=

Petiz.on del Proc.or en el punto de Cautivos y paz con los ynfieles— (f. 129)

Diose Una petiz.on por el Proc.or Gnrl. en el Punto de la Paz con los Yndios ynfieles y lo combeniente q. es azetarla con la condiz.nes q. / sean nesesarias y combenientes y q. se aga ynformaz.on Con las cautivas y personas practicas y lo demas q. expresa dha. petiz.on y Vista se acordó q. es muy combeniente se efectue dha. ynformaz.on y antes se lleve dho. escripto al S.or Gov.or por los s.res Alcaldes representandole a su señoria se sirva dar las probidençias q. expresa el escripto y las demas q. al celo de su señoria le pareciere mas combenientes; y dha. Informaz.on la actua el S.or Alcalde de primer Voto con la brebedad posible=

Mem.l de D.n Dom.o Pelliza

Presentose mem.l por D.n Domingo Brinoli y Pellisa Veçino desta Ziudad un memorial con una real Carta de executoria. su fha. en S.n Lorenso a siete de Nobiembre de mill Setez.os y quarenta Con decreto de obedecim.to del S.cr Gov.or y leydo todo por mi estando todos Em pie el dho. s.or D.n Juan de la Palma le dio el debido obedecim.to en nombre desta Ziu.d y se mando cumplir y executar como en ella se contiene y copiada se le debuelva=

Titulo de Comis.rio ynterino de la santa Cruzada p.r el Ilt.mo S.or Obpo.

Manifeste un titulo de Comis.rio ynterino de la Santa Cruzada p.r el Ilt.mo y R.mo S.or obpo. desta Diosesis, por muerte del comis.rio propietario D.n fran.co Xavier de Isarra su fha. su fha. a quatro de el corr.te puesta la aseptaz.on y noticia al S.or Gov.or y visto lo hubieron por manifestado y se le buelva para su Uso y exersisio y si quiere se le copie=

Quentas del rex.or D.n Juan de la Palma su aprov.on y alcanze de 233 p. (f. 129 v.)

El dho. s.or D.n Miguel Manifesto las q.tas del dho. S.or D.n Juan q. le fue cometido su Reconocim.to por acuerdo de dos de Agosto deste año / en Cuyo reconoçim.to se aprueban las quentas y alcanze de docientos y treinta y tres p.s y visto y conferido se acordo aprovarlas Como en ellas se Contiene y se le satisfaga el Alcanze del primer

caudal q. hubiere=y por ser ya tarde Cerraron este acuerdo y lo firmaron y tambien asistio D.n Antonio felix de Saravia Proc.or Gnrl.=a q.n se le leyo todo lo acordado=

ffran.co de vieyra. — Gregorio de Otalora. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Antt.o Felix de Saravia. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 24 DE OCTUBRE DE 1742

(Foja 129 vuelta del libro original)

Acuerdo de 24 de octubre

En la M. N. y M. L. Çiudad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.s â Veynte y quatro de Octubre de mill setez.os y Quarenta y dos a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los s.res D.n fran.co de Vieyra y D.n Gregorio de Otalora Alcaldes ordin.os / D. Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y estando assi Juntos y Congregados a la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Repp.ca y sus havitadores. Como lo an de Uso y estilo=En cuyo estado hize manifestaz.on de Un decreto de Gov.no de oy por el qual se sirve cometer al dho. S.or Alcalde de primer Voto, q. pueda alzar a D.n Thomas de Arroyo el pleito omenaje q. tiene fho. para q. entregue el Real estandar y le resiva a dho. S.or D.n Gregorio q. lo a de sacar al paseo este año: y visto acordaron q. asi se execute=Con lo qual el dho. S.or Alcalde de primer Votto dijo q. alsava y alzo el pleito omenaje â dho. D.n Thomas de Arroyo y en su Virtud Entrego el Real estandarte = En Cuyo

(f. 130)

Real estandarte=

Pleito omenaje

estado el dho. S.or Alcalde de primer Voto estando sentado en Una silla puesto coxin y alfombra En nombre del S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. y el dho. S.or Alcalde de segundo Voto. hincada o doblada Una Rodilla y plegadas las manos entre las de dho. S.or de primer Votto. Juro. e yso el pleito omenaje a Uso y fuero de España so cargo del Como hixodalgo ofrecio tener en su poder el Real estandarte en buena guardia y custodia y q. no lo entregara sino a Su Magestad y a quien lo mandase y en su Real nombre al S.or Gov.or y Capitan Gnrl. So las penas en q. Incurren y Caen los q. / quebrantan la fidelidad y Juram.to del pleito omenaje y a la conclusion dijo assi lo Juro y amen con lo qual se le entregó el Real estandarte= (f. 130 v.)

Acordose q. por quanto, en el Acuerdo antes.te se aprovaron las quentas del dho. S.or D.n Juan en q. aze alcanze de docientos y treinta y tres los q. se libraron en el mayordomo Actual : y lo firmaron= Libram.to de 233 p—

ffran.co de vieyra. — Gregorio de Otalora. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1742

(Foja 130 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â tres de N.re de mill setez.os y Quarenta y dos a.s el M. I.re Cab.do Justicia y Rexim.to de ella los s.res D.n fran.co de Vieyra y D.n Gregorio de Otalora Alcaldes ordin.os D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y tambien asistio D.n Antonio feliz de Sa- Acuerdo de 3 de Nob.re

(f. 131) ravia Procurador gnrl. y es / tando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de la repp.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo=en cuyo estado el S.or Alcalde de primer Votto dio razon como haviendo hecho todas las delig.as posibles â recoxer las armas q. se le pidieron prestadas al S.or Jefe de de Esquadra y constar del acuerdo de onze de Agosto del ano proxime pasado a fs. setenta y sinco y q. se avian ya entregado en la Comisaria de la quadra: las siguientes=

Sallas de Armas= Cien fusiles=sesenta y dos carabinas setenta y nuebe vayonetas — treinta y dos pares de pistolas veynte y cinco espadas. dos pares de vottas fuertes=y han fallado:

fusiles = 4
Carav.nas 34
Vayon.tas 25—
espadas — 15—
Pistolas—2 par. quatro fusiles=treinta y quatro Caravinas=Veynte y çinco vayonetas. Quinze Espadas: dos pares de pistolas: y conferido sobre el particular de Una conform.d se acordo=Que Con testim.o en relaz.on deste acuerdo se ocurra luego p.r el S.or Alcalde de primer Voto, pidiendo al S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. se sirva mandar vaxar con la brebedad posible al Mrô. de Campo D.n Xptoval. Cabral para q. Entregue dha. falla de armas. o su Valor. para q. no resulte el cargo contra los propios desta Ziu.d q. son tan escasos: Y q. no salga desta Ziudad asta azer el reyntegro Como es obligado por resivo q. dio de dhas. armas=

Liz.a pedida p.a sacar Vacas— Tratose sobre el memorial presentado por D.n D. Joseph de Arroyo en q. pide liz.a para sar. quatro mill

(f. 131 v.) vacas para la Prov.a del Paraguay cerca de q. / el Ilt.mo y R.mo S.or Obpo. se digno mandar recaudo a los Señores alcaldes el dia Ultimo del pasado y por el dia feriado de prim.o del Corr.te y ayer llubioso no se abia podido celebrar Cab.do asta ôy y conferido por largo espacio de tmpo. por ser materia tan ardua se transfirio para el primer acuerdo para premeditarla Con la reflex.on devida, y asi se le partisipe a Su S.ria Ill.ma por el pres.te ess.no y q. los s.res Alcaldes le partisipen esta resoluz.on al S.or Gov.or y Cap.n

Gral. para que se sirva su senoria concurrir al acuerdo venidero y por ser tarde lo firmaron=

ffran.co de vieyra. — Gregorio de Otalora. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Antt.o Felix de Saravia. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

---

CABILDO DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1742

(Foja 131 vue'lta del libro original)

Acuerdo de 7 de Nov.re= (f. 132)

En la M. N. y M. L. Ziu.d de la / Sant.ma trin.d Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â Siete de Nov.re de mill Setecientos Quarenta y dos años=El Mui Ilt.re Cav.o Just.a y Rexim.to de ella los Señores : Don fran.co de Vieyra y Don Gregorio de Otalora Alcaldes Ordinarios Don Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza rexidores Y tambien âsistieron el S.or Liz.do Don Florencio Antt.o Moreyras Oydor de las charcas Then.te Grâl. y âuditor Grâl. de Guerra=y Don Antt.o felix de Sarabia Proc.or grâl. y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta republica y sus abitadores como lo ân de Uso y estilo=tratose sobre lo transferido en el acuerdo antesedente y que por no poder asistir el s.or Gobernador ha benido dho. S.or Grâl. ha este hacuerdo y presente ; el exorto del Ilt.mo y R.mo Señor D.n frai Joseph de Peralta Barnuebo y rocho dignisimo Obpô. de esta Dioseis por el que hase Saver â este Ilt.re Cav.o q. D.n Joseph de Arroyo le abia partisipado a su señoria Ill.ma que estando de proximo a salir para la Prov.a del Paraguai Con porcion

Sobre Lisen.a de 4000. Bacas

(f. 132 v.) de / ganado Bacuno q. recojio de diesmo el año pasado de Quarenta y Uno se le ha Inpedido su biaje por no conzedercele licencia por este Ilt.re Cav.°, y lo demas q. se expreza en dho. exsorto para que esta Ciu.d permitiese dha. lisencia âtento a los perjuicios de las rentas ecleciasticas y reales nobenos de su mag.d de no conzederze dha. lisencia y para lo de adelante no abria quien quisieze Comprar el Diesmo de la quatropea por no tener Consumo en esta Ciu.d Consiguientem.te las rentas eclesiasticas descaeseran Cuyo exorto Se Ubo por presentado y admitio quanto Ubiere lugar en Drô.=y para determinar lo que Combenga al bien pp.co Se confirio q. el proc.or Grâl. de esta Ciu.d pidio al Señor D.n Miguel de Salcedo siendo Gov.or que mandase publicar bando Como se hizo este presente año. prohibiendo q. sin expresa lisencia no se sacase ganado Bacuno de los rodeos y estancias de esta Juridiz.on para fuera de ella So pena de q. se daria por decomizo todo el que Sin la expresada liz.a se extrabiase y lo mismo se entendiese Con las faenas de Cebo y grasa
(f. 133) q. se fabricase Sin la / misma expresada liz.a cuyo Vando subsiste Con el mismo Vigor por tasita confirmaz.on del S.or Gov.or y cap.n Grâl. actual de estass probincias D.n Dom.° Ortiz de rozas; Y que al mismo tpô. q. se pidio el expresado Vando presento el Proc.or Grâl. Un escripto o representaz.on â este Cav.°; en ôrden al mismo âsumpto en q. propuso el metodo que se debia practicar en q.to a los mataderos y q. estos se debian repartir entre los Vezinos criadores y q. se nombrase Un Juez en cada Pago que celaze todo lo propuesto en dha. representaz.on, y que estos Juezes enbiasen lista y relaz.on de todas las estancias y de los nombres de sus Dueños dentro de Un mes de termino; De modo que el motibo primario de pedir estas listas era para sumar las partidas de ganado Bacuno (a Un poco mas ô menos) que avia en los rodeos de esta Jurisdiz.on, y de alli regular el consumo Grâl. q. ay en cada año y âser Un Carculo de la cant.d,

q. se podria extraer para fuera de la Jurisdiz.on Vajo de liz.a y Veneplazito de la ciu.d ; pero no haviendose dado probidencia alguna desde el mes de Marzo asta el dia de la fha. en orden a dha. representaz.on por haberze tratado en este medio tpô. / De la Salida q. hizo a la cierra (f. 133 v.)
y Campañas del Sur el Mrê. de Campo Don Xptoval. Cabral con tropa de mas de quinientos Vezinos al rescate de los cautibos españoles q. llebaron los Yndios Cerranos ; Hizo otra propuesta en esta Sala el dho. procurador Grâl. la q. adelante se expresara ; en estos terminos el Ilt.mo y R.mo S.or Obpô. âctual de esta Dioseis el dia treinta y Uno de Octubre por la tarde enbio recado politico el señor Alcalde de primer Voto haziendole saver Consedieze luego liz.a a D.n Joseph de Arroyo Vezino de esta ciu.d para q. librem.te, sacase todas las Bacas de Diesmo de quatropea q. remato el año proxme pasado, proponiendo su señoria Ilt.ma no poderse negar esta liz.a âtento al pribilegio q. goza el Diesmero y a que no descaescan las rentas Desimales en que tiene su Ingreso la real haz.da ; Sobre cuyo asumpto se hizo Cav.o el dia tres del Corriente que es el que antesede â este y aunque se confirio por mucho rato sobre el punto atento a que la materia es tan grabe y de la mayor Inportancia se difirio para este âcuerdo la resuluz.on âunq. no se dejaron de haser barios reparos a que daba medito el recaudo politico del S.or / Obpô ; siendo constante que quando no abia (f. 134)
prohibicion para la Saca de ganado Bacuno para fuera de esta Jurisdiz.on entonces estaba y â estado en la mayor decadencia la quatropea pues el año de setecientos treinta y nuebe ; el de Quarenta y el de quarenta y Uno no hubo quien la quisiese rematar al tpô. que se rematan los otros Diesmos y muchos meses despues se pusieron carteles Conbocando a su remate por no haver quien apetesiese dho. Diesmo de que se Infiere con ebidencia que qualquiera decadencia Imaginaria nunca podra probenir de la prohibiz.on, de la saca de ganados para fuera de esta

Prov.ª = Los poderosos motibos que el proc.or propuzo para que no Salieze Ganado de esta Jurisdiz.on sin Liz.ª Son tantos q. quasi no se pueden numerar pero los mas prinzipales se diran y sea el Primero que como todos saven esta ciu.d se abastecia de sevo y graza de la gran copia de Ganado de q. abundaban las campañas de la otra Vanda de este rio sin nesesitarze de echar mano de los rodeos ; de esta Banda para el comun avasto sino tal qual vez q. por la Grrâ. de la Colonia ô p.r Injuria de los tpôs. se dilataban las enbarcaziones en q. se conducian dhas. especiez al riachuelo ô puerto de las conchas valiendo en aquellos tpôs. y asta el año de Se-
(f. 134 v.) tecientos Quarenta Una res en pie Quatro reales en / en âquellas Campañas esta providencia duro asta el citado año de setecientos Quarenta y principios del pasado de Quarenta y Uno en q. repentinam.te seso y luego se tubo la noticia q. en Montebideo Valia la res Veynte reales y que ya estaba todo aquel Campo exausto de Ganado con lo qual recayeron todas las Providencias del avasto comun sobre los Rodeos de las estancias de esta Vanda para la Carne cueros sevo y graza ; Los Vezinos de la Prov.ª del Paraguai como viesen este suceso y que dha. Otra Vanda no tenian esperanza ya de comprar ganado ocurrieron (y estan ôcurriendo) a los rodeos de esta vanda Con tan eficaz codizia que parese quieren transportarze todo el Genero Bacuno â sus Paizes con diberzos gen.os de compra y contratos y entre ellos el de proponerles â los Dueños de Ganados el ponerles en el Paraguai supongo tres mill Cavezas libres de costos y gastos con tal q. les entreguen aqui Seis mill = Las extracciones de Bacas sebo y graza para la Ciu.d de Mendoza y otras Partes no son de menos momento por ser continuos = La desolaz.on del Pago de la Magdalena que fue a fin de año de Quarenta Con las repentinas Ynbaziones de los Yndios serranos que causaron tanto estrago en los Ganados q. siendo el Paiz mas abundante, y acomodado como que era el mejor

criadero oy se alla en lamentable mizeria con Otro Infinito âgregado de / Infortunios de secas rovos y Peste la q. (f. 135)
â causado no menos desbentura en el âdelantam.to de los Ganados unos enfermos ôtros Difuntos y mas de seiscientos hombres en Campaña p.r muchos meses con el Mrê. de campo D.n Xptobal Cabral mal podran atender a lo que requiere tanto cuidado y vigilancia De suerte q. aunque les paresca a algunos sugetos que ay mucho Ganado Bacuno en las estancias de Buenos Ayres y q. con el que actualm.te existe sobre para todos los menesteres, si estos se consideran con desapacionada refleccion se hallara ser error aquel pensam.to porque aunque se haga Juicio que en toda la jurisdiz.on ay Seis mill Cavezas de ganado Bacuno todo en ese numero y mucho mas se nesesita segun el constitutivo en que nos allamos Como âdelante ce demostrava y si esta republica Como prinzipal y lex.ma âcreedora tiene nesesidad de el y tanta que es su prinzipal âlim.to y la nesesidad segun el comun âxioma Careze de ley que ley ô que Drô. se hallara q. prebalesca ô derogue el Drô. natural âunque sea la ley eclesiastica real o munizipal=Mas desendiendo a los puntos notados ârriva se debera conseptuar Con devida âtenz.on y reflexa que el ser y estabilidad de B.s Ayres sus vezinos y abitadores de toda su jurisdicion consiste en q. âyga sufisiente ganado bacuno y si este falta ô ay notable escazes Se desolara B.s Ayres este que pareze hiperbole si se reflecciona con / desapacionada madurez se (f. 135 v.)
hallara que es Un prudente juicio y sino bamos a la prueba y pregunto qual es el âseyte con que generalm.te se guizan las Viandas o comidas en toda esta tierra presisam.te se a de responder que la grasa de Bacas es el Unico y comun; Pregunto, mas qual es la Unica garcia de que se hazen las Sogas ô lazos q. llaman Guascas tan nesesarias para Infinitos ministerios? se a de desir presisamente que es la piel o cuero del genero bacuno, los costales ô sacos para guardar y reparar el trigo de aguas

humedades polvo y Sabandijas de que Jenero son no ay Otro ni puede âber en toda esta Prov.ª equibalente al cuero de nobillo ô Vaca porque si Se caresiera de este genero para dho. ensag. Se perdiera el trigo=en que consiste la recojida de las cosechas de todos Granos en esta Jurisdiz.on en la gran copia de cueros de toro y Baca de q. cada Uno se prebiene fuera de que es quasi Inesplicable lo yndespensable que que Son estos Jeneros en esta tierra para muchos menesteres Sim poderze allarse ôtros que con tanta comodidad y con tan poco gasto Suplan Su falta. asi en Poblado como en Caminos largos y Peregrinaciones en Campañas desiertas ; Y no es de menor Utilidad la abundancia de sevo de dho. ganado pues es
(f. 136) la Unica materia de que / Se sirbe el comun para alumbrarze de noche cuyo consumo es renglon considerable= A todo lo referido Se âcreze la notabilisima y nunca bista nobedad en nrôs. tpôs. y âun en los preteritos se a esperimentado que es la grueza faena de cueros de toro nobillos y Bacas que se esta hasiendo con la expectatiba de q. Sirban para el retorno de los nabios q. se esperan de eurôpa Unico sevo de los frutos de este Paiz que le Sirbe de retorno por haver consumido los grabez y desatendidos desordenes los casi Inagotables ganados q. pastaban âsi en estas Inmensurables campañas de Buenos Ay.s como en las de San Gabriel y el Parana Cuyos criadores padecian a la consideraz.on humana Inagotables âsta que la deplorable experiencia ha demostrado Su total desolacion y sin la ninguna esperanza de su restablesim.to ni aun en los futuros tpôs. y siendo asi constante y cierto Unibersalm.te a todos la total desolaz.on de los expresados tres criadores, Y que la presente faena de cueros se ha de haser endubitablemente la maior parte de los nobillos cresidos de los rodeos porque ya no ay toros ni Bacas Simarronas en las Campañass que los desôrdenes lo consumieron todo=Y es asi tambien cierto de q.
(f. 136 v.) el ganado que se trae al rastro para el comun / abasto sino

todo la maior parte se conpone de nobillada cresida y es la misma que se â de matar para la corambre y consumiendose en ella la nobillada nesesariamente se echara mano de las Bacas asi para el abasto comun de la Ciu.d para el de las estancias chacras y tropas q. entran y Salen de manera q. en brebe tpô. se podra esperimentar (lo q. Dios no quiera) la misma desolaz.on que tan costosam.te Se esta padesiendo de los referidos tres criaderos= Panpas de B.os Ay.s huruay y Parana ; y a donde ocurriremos entonses? o que Calamidades esperimentaremos? y lloraran nrôs. hijos? Sin esperanza de remedio alguno Sin q. consideraz.on humana Comprehenda el que los ganados que se recojen de los Diesmos tengan prebilexios para sacarze fuera dejando esta Ciu.d expuesta â esperimentar con el tpô. la nesesidad q. se expresa mayorm.te Con el motibo de la referida faena de cueros que â de consumir y haviendose ya efectuado el remate de Diesmo parese q. el Drô. transferido en el Arrendador no sigue el que podia tener sino estubiera ârendado : de que se deduce que faltandole / a Una republica el Pan la carne la (f. 137)
luz y lo demas nesesario á su conserbaz.on se Seguira su total estermiño ; enpero no obstante âqui todo lo expresado que es Indubitable y no abra persona razional que lo niegue por ser materia palpable el dho. ; Procurador Grâl. Una representaz.on Verbal en el Acuerdo citado de tres del corriente mes de nobiembre y es que se pida raz.on al Diesmero de la quatropea de este presente año que actualm.te la esta sacando de los rodeos de esta Jurisdiz.on y se reconosca que numero de ganado rinde dho. Diesmo y dado caso que rinda seis mill Cavezas de Ganado Se podra Desir pues si se an rrecojido seis mill Cavezas que es la desima parte de las Bacas q. ay en la Jurisdicion luego por conjetura cierta ay sesenta mill Bacas de bientre y esas sesenta mill terneras q. Ubo de procreo ô muntiplico es todo el âumento q. â dado este año el ganado Bacuno de Buenos Ay.s=Vease âora q.

consumo de ganado ay cada año en B.s Ay.s y regu-
(f. 137 v.) lese en esta forma en el abasto Grâl. de la ciu.d / Considerese Veinte mill esto es en la Probidencia de carne que biene al matadero en consumo de Graza y sevo para el mesmo âbasto del Pueblo considerense Doze mill Cavezas en abasto de carne Sevo y graza para las estancias y chacras de toda la Jurisdiz.on robos estrabios que no Se pueden remediar y otras Cosas semejantes dense Quinze mill Cavezas consumidas de modo que todas estas Partidas montan quarenta y siete mill cavezas q. rebajadas de las sesenta mill de procreo sobran ô quedan de resiudo trese mill en las quales parese cave la gracia que se les Deve âser a los criadores para sus mas presisas Urgencias en que puedan benderlas para fuera de la jurisdiz.on porque a la Verdad Si toda la sustancia ô caudal del criador Se reduze a solo ganado Bacuno y Se le ofrese Urgentes nesesidades que remediar que no permiten espera y no allan dentro de la Jurisdiz.on quien les compre el ganado ni pueden reducirlo a dinero en el matadero de la Ciu.d ni reducirlo â zevo y graza por contingencia de no tener la sazon que Se requiere quando Se les ofrece la Urgencia; Parese que la razon Persuade â
(f. 138) que se remedien Vendiendolo para / Otra Prov.a Para esto tambien se nesesita Otra prudente regulacion porque suponiendo que Son trese mill las cavezas que se permiten bender para afuera y los criadores Sean muchos y las Urgencias pueden ser Iguales en este caso se podra prorratear a juicio Prudente asta la concurrente Cant.d de las trese mill entre los dhos. criadores; Y dado caso que el que remato el Diesmo de la quatropea Deba ser en este punto prebilexiado Se le podra conzeder que Venda para fuera de la Jurisdiz.on de las seis mill que le tocaron de Diesmo Un tercio que son dos mill y âsignarle dos ô tres meses de matadero en el año Con cuyo ârbitro parese no tendra que alegar menoscabo en su Diesmo ni la Iglecia y real haz.da el exponer decadencia en sus rentas;

y teniendose presente lo representado por el referido Don Josep de Arroyo en sus memoriales asi en el âcuerdo de Veinte y Uno de Agosto Como en el de primero de sep.re y echa la refleccion debida en el caso De Una conformidad se acordo se le conzeda la liz.a, para que pueda sacar fuera de esta jurisdiz.cn las quatro mill cavezas de Ganado Vacuno q. dho. arendador pide sin enbargo de lo resuelto en el citado Acuerdo / de Veinte y Uno de Agosto y este (f. 138 v.) permiso sea y se entienda sin perjuicio del Vando de buen Gov.no prohivitivo para estraer ganado atento los motibos y razones expresadas en este acuerdo sin que Sirba de exemplar para en lo de adelante asta tanto que la Ciu.d ponga en practica y regulaz.on el numero de procreo de Ganado y su presiso consumo segun y en la conformidad q. Va expresado en este acuerdo y en su Vista se tomen las proporcionadas probidencias que conduzgan a la Utili.d, publica y bien Unibersal del Vencindario en materia tan principal de que Inmediatam.te pende la subsistencia de esta ciu.d, Y se sacaran dos copias la Una para que el pres.te ess.no la lleve a su Señoria Ilt.ma por respuesta de su Carta exortatoria y la Otra a dho. S.or Governador y Cap.n Grâl. representandole como desde luego con la mas reberente atencion le representa esta ciu.d Se sirba confirmar su âcuerdo y en lo de âdelante âtender a la expresada prohibicion como lo espera la ciu.d de su conosido Zelo y amor / al real serbicio y lo firma- (f. 139) ron=

D.n Florencio Antonio Moreyra. — ffran.co de vieyra. — Gregorio de Otalora. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza.—Antt.o Felix de Saravia.—

Enste acuerdo el dho. S.or Alcalde de segundo Votto manifesto por D.n Joseph Basilio Corvera Notario del santo oficio su fha. a seis del proxime pasado deste año en q. refiere q. por auto de primero de Julio de este año el S.or Comisario D.r D.n Fran.co de los rios asigno por fa-

miliar â dho. Señor Alcalde de segundo Voto con la condiz.on de traer confirmaz.on a la suprema que reside en la ciudad de los reyes y q. â treze de Agosto hizo el Juram.to de fedelidad acostumbrado y Vista mandaron los Señores Se le guarden las prerrogatibas q. le Son debidas y toma la razon se le debuelba y para q. conste lo ânoto=

Domingo Lezcano.—S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1742

(Foja 139 vue'ta del libro original)

Acuerdo de 17 de Diz.re

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trinidad y Puerto de B.s Ay.s â dies y siete de Diz.re de mill setez.s y Quarenta y dos años el M. I.re Cabildo Justicia y Reim.to de ella los s.res D.n fran.co de Vieyra y D.n Gregorio de otalora Alcaldes Ordin.os D.n Mathias solana y D.n Miguel Geronimo de esparza Rexidores, y estando assi Juntos y congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Repp.ca y sus havitadores como lo an de Uso y estilo; en Cuyo estado aviendo pedido liz.a entro a este acuerdo D.n fran.co de Merlo ess.no de Gov.on hizo presentaz.on de Un Real despacho dê su Magestad su fha. en Buen retiro a treynta y Uno de Diz.re del año pasado de setez.os y treinta y ocho por el qual su Mag.d Comete, la residencia del S.or del S.or D.n Miguel de Salzedo del tmpô. q. fue Gov.or y Cap.n Gnrl. destas Prov.as y demas ministros; y cabildo secular, al S.or Liz.do D.n florencio Antonio Moreyra Oydor de la Real Audiencia de Charcas Then.te Gnrl. auditor gnrl. de Gúerra aus.te al s.or D.n Simon de ribera Aguado Oydor de la Real Au-

Real despacho para tomar residencia al s.or Zalsedo—

diencia de las char / cas y por la de ambos al s.^{or} D.^{n} (f. 140)
Manuel de Mirones oydor de la misma Real Audiencia: q. aviendose leydo y estando todos Em pie y destocados; el dho. Sor Dn Mathias en nombre de esta Ziudad, la tomo beso y puso sobre su caveza y dijo q. se cumpla guarde Cumpla y execute Como su Magestad lo manda a quies Nro. s.^{or} guarde y prospere en mayores Reynos y senorios como la xptiandad. nesesita la qual esta ya obecida por el Sor Gov.^{or} y cap.^{n} Gnrl. y copiada se le debuelba â dho. Sor Dn Florençio para q. Use y exersa el dho. Real despacho; quedando copiado: el dho. R.^{l} despacho en el libro destinado=

Presentose p.^{r} el Mre. de Campo Dn Juan de Samar- Mem.^{l} de Dn Juan de Samartin
tin. Vecino desta Ziudad en que piden por si y por los demas Vecinos de campaña liz.^{a} para yr a traer sal mediante la escases y q. no se nesesita de escolta ni de viveres sino q. cada qual yra a sus espensas y visto se le consedio la liz.^{a} para q. salga el vesindario a las salinas a traer sal y q. dho. Mrô. de Campo por aora no salga Em persona sinô q. remita sus carretas y se dara quenta al Sor Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. para q. Su Señoria se sirva dar las providencias Combenientes y sea para fines de febr.^{o} o principios de Marzo del año proxime Venidero — y p.^{r} no aver otra cosa lo firma / ron= (f. 140 v.)

ffran.^{co} de vieyra. — Gregorio de Otalora. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1742

(Foja 140 vue^{l}ta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.^{d} de la sant.^{ma} trin.^{d} y Puer- Acuerdo de 24 de Diz.^{re}
to de santa Maria de Buenos Ayres â Veinte y Quatro de Diz.^{re} de mill Set.^{os} Q.^{ta} y dos años. El M. Ilt.^{re} Cav.^{o}

Justicia y Rexim.to de ella Los S.res D.n fran.co de Vieyra D.n Gregorio de Otalora Alcaldes Ordin.os D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza Rexidores y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta republica y sus= / abitadores Como lo han de uso y estillo — en cuio estado se trato Como en conformidad de real Ordenanza este dia se deben Calificar los Vottos para las proxsimas elecciones y ebitar qualesq.r diferiencias q. se puedan ôrijinar y Haviendose Conferido por algun espacio de tiempo de Una conformidad se âcordo q. ; no allan Ynconbeniente alguno de q. los dhos. Señores Yndibiduos q. estan presentes tengan Ynpedim.to alguno para la dha. Votaz.on Y q. el Rex.or D.n Bartholome Montaner esta Ynpedido por estar ejerciendo el oficio de Ofi.l Real ; D.n Juan de Zamudio por no âver âsistido dos años a ningun âcuerdo ni âccto Capitular y D.n Pedro de Zamudio por tener Causa criminal pendiente y âsi los de declaran por Ynpedidos = Reziviose Un pliego de Su Mag.d=rotulado â esta Ciudad q. âviendose âvierto Se hallo ser Una real Zedula Su fha. en Buen Retiro en treze de Julio de setecientos y Quarenta en que su Mag.d da por Yndultado a D.n fran.co de Alzeybar en todas sus Causas por el serbicio de dies y seis mill escudos de bellon q. entrego en la Thesoreria de la fabrica del Real Palacio y Otros serbicios q. haviendose Visto Se le dio el debido Ôbedecim.to y mando se copiase en el libro / destinado=Manifestose Otra carta rotulada a la ciudad, abiendose abierto se hallo ser escrita del comisionario del aresife D.n Antonio Gelbez en q. âse dejaz.on de la Comiz.on q. obtiene por los motibos Justificados q. expresa y Vista se âcordo que se le admita la dejaz.on q. haze y q. en abriendose el punto se determinara=Acordoze q. conforme a la Constumbre y reberencia de las S.tas Pasquas debian de dar punto â todas las Causas Civiles Or-

(f. 141)

Calificaz.on de Votos=

Pliego de S. M.=

(f. 141 v.)

Carta del comiz.ario del aresife

Punto=

dinarias y ejecutibas asta la Pasqua de reyes y por no aber otra Cosa Seraron este acuerdo y lo firmaron = tes.^{do} Dn Ant.^{o} de la torre Algl. m.^{or} =

ffran.^{co} de vieyra. — *Gregorio de Otalora.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza.* — *Mathias Solana.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} p.^{co} y Cab.^{do}

ACUERDOS DEL AÑO 1743

CABILDO DEL 1.° DE ENERO

(Foja 142 del libro original)

Elecciones del Año de N. S. de 1743

En la M. N. y M. Lr. Z. de la Ss.ma Trinidad Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â prim.° de mill Setez.os y quarenta y tres años el M. Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los S.res D.n fran.co de Vieyra y D.n Gregorio de Otalora Alcaldes ordin.os D.n Antonio de la Torre Alguaz.l m.or D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y Don Mig.l Geronimo de Esparza Rexidores. a que se allo pres.te el S.or D.n Domingo Ortiz de Rosas. Mariscal de Campo de los R.s Exercitos de S. M. Cavallero del horden de Santiago Gov.cr y Cap.n Gnrl. destas Prov.as del Rio de la Plata y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta repp.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo y para hazer las elecciones de Alcaldes y demas oficios q. tocan a elexir anualm.te : En Cuyo Estado el s.or
(f. 142 v.) Gov.or y Cap.n Gnrl. propuso y dijo q. en nombre / de S. M. q. Dios g.de ordenaba y mandava q. las elecciones q. se van a efectuar las agan Em personas Idoneas, q.

puedan desempeñar, los empleos en servicio de S. M. y de la Causa pp.ca y que es muy de la obligaz.on de todos poner toda atenz.on en dhas. elecçiones, para q. asi sea servido Dios N. S. y su bendita Madre y S. M. que Dios g.de : y todos los S.res Yndibiduos, le rindieron las gracias a su señoria por el Celo : q. manifiesta ; Con lo qual se pasó a Zelebrar la eleccion en la forma sig.te =

Y tratado y Conferido sobre la eleccion de Una Conform.d elixieron Alcalde de primer votto, â D.n Juan de Eguia y de segundo a D.n fran.co de Herrera, con la condiz.on de sacar el dho. D.n Juan de Eguia el Real estandarte, y el dho. D.n fran.co el de el santo entierro ; Proc.or Gnrl. D.n feliz de Saravia. Alcaldes de la S.ta Herm.d D.n Pasqual forte y D.n Thomas de Arroyo Defensor Gnrl. de Menores al S.or D.n Juan de la Palma : Conjuez el S.or D.n Miguel Geronimo de Esparza. Defens.or Gnrl. de de Pobres D.n Mathias Solana Mayordomo Agustin Garfias y Vista la elección por su señoria dijo q. la confirmaba y Confirmó en todo / y por todo y mandó sean llamados los (f. 143)
electos para q. sean resevidos y se les dio las gracias a los dhos. S.res electos, por lo bien q. an desempeñado la obligasion de sus Oficios ; Y entró el dho. D.n Juan de Eguia y se le hizo saver la elección hecha en su persona la q. aseptó y para ser resevido hizo el juram.to de fidelidad aconstumbrado y se le entrego la bara de la Real Justicia ; y quedo resebido y em poses.on de dho. Empleo =

Entro tambien el dho. D.n fran.co de Herrera y se le hizo saver la elecc.on hecha en su persona la q. azep.to e yzo el Juram.to de fidelidad aconstumbrado y se le entrego la bara de la Real Justicia y quedo resevido al Uso y exercio de dho. oficio de q. rindio las gracias asta Ziudad y a Su Señoria y se sentó en el lugar q. le toca =

Pazo la bara de fiel ex.or en el S.or D.n Mig.l Geroni- fiel ex.or—
mo de Esparza a q.n toca haz.do p.a ello el juram.to aconstumbrado y lo firmaron :

Domingo Ortiz de Rozas. — ffran.co de vieyra. —

Gregorio de Otalora. — Antonio de la Torre. — Ju. de la
(f. 143 v.) *Palma Lobatton. — / Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1743

(Foja 143 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7 de Hen.° En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma trin.d y Puerto de santa Maria de B.s Ay.s â siete de Hen.° de mill setez.os y Quarenta y tres a.s el M. Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los S.res D.n Juan de Eguia y D.n Fran.co de Herrera y Loizaga Alcaldes Ordin.os ; D.n Joseph Arellano Alcalde prov.l de la s.ta Herm.d, D.n Juan de la Palma Lobaton, Don Mathias Solana y D.n Mig.l Geronimo de esparza Rexidores y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de
(f. 144) esta republica y suss / avitadores Como lo an de Uso y
resevim.to de Defenz.or Gnrl. de menores estilo : en Cuio estado se trato que era presiso el q. los electos en los Oficios Consejiles en cuia Virtud el dho. Don Juan de la Palma âsepto la eleccion de Defenzor Grâl. de Menores y en su conformidad hizo el Juram.to de fidelidad âcostumbrado y quedo rezevido al Uso y ejercicio de dho. Oficio y a la concluz.on dixo asi Juro y
otro de Pobres desbalidos= amen = el dho. Don Mathias Solana asepto la eleccion de Defensor de Pobres desbalidos y en su Con su consequencia hizo lo mismo el Juram.to de fidelidad y quedo rezevido al Uso y ejercicio de dho. empleo y quedo rezevido =
Otro de conjuez el dho. S.or Don Mig.l Geronimo âsepto el nombram.to de

Conjuez de menores e hizo el Juram.to de fidelidad y quedo rezevido al Uso y ejercicio de dho. empleo=

Âcordose que se leyesen las Reales Ordenanzas y estatutos de Ciudad y con efecto se leyeron por mi el presente escribano y estando todos en pie y tocados Juraron en forma de Obserbar guardar dhas. ôrdenanzas y a la Concluzion dijeron asi lo Juraban y Amen= R.s Ordenanz.as

Y aviendose tratado y conferido ôtras barias cosas de la Causa publica por ser ya dada las doze Se suspendieron / para Otro âcuerdo y lo firmaron= Yntimaz.on de Real Prov.on (f. 144 v.)

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzada. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton.— Mig.l Geronim.o de esparza. — Mathias Solana. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 8 DE ENERO DE 1743

(Foja 144 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â ocho de Hen.o de mill Setecientos Quarenta y tres años El M. Ilt.re Cav.o Justicia y Rexim.to de ella Los S.res D.n Juan de eguia D.n fran.co de Herrera Alcaldes ôrdinarios D.n Jph. Ruiz de Arellano Alcalde probincial de la S.ta Hermandad Don Juan de la Palma Lobaton Don Mathias Solana Regidores de ella estando asi Juntos y congregados en la / la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta republica y sus Abitadores como lo han de Uso y estillo=en Cuio estado se trato confirio y âcordo que por q.to por especial sedula de su Mag.d le esta consedido â esta Ciudad el q. Acuerdo de 8— de Hen.o (f. 145) Sobre 5 Rexim.tos

Pueda nombrar seis Vez.nos benemeritos por Rexidores de ella por los motibos y Causas expresadas en dha. real Cedula que actualm.te se estan esperimentando ; Y haviendose traido al Pregon por continuados años los cinco rexim.tos Vacos y hallarze este Ilt.re Cav.o solos con dos señores Rexidores asistentes los que no pueden llebar las penciones conzejiles Indispenzables que se Ofrezen del serbicio de la Republica y asi se represente a los señores Juezes Ofiz.s R.s para que se sirban mandar traer al pregon los cinco rexim.tos, por el termino que a sus mercedes les paresiere y echo remitir los autos a este âcuerdo para en su bista tomar las providencias q. combengan al bien publico y que se saque copia de este âcuerdo y se llebe
(f. 145 v.) por el presente escribano hasiendo este en nombre de / esta
Petiz.on de Protetor= ciu.d la representacion mas combeniente ; = Diose petiz.on por Don fran.co de suero protetor de los Naturales en que pide testimonio de cierto auto de Govierno que refiere estar copiado en el libro de âcuerdos tocante al areglam.to de la forma en q. se a de proseder en causas de Yndios. Y visto se acordo se le diese pagando los drôs. ;

Sobre negros Âcordose por q.to el Navio de negros de Guinea q. a llegado en san Phelipe de Montebideo se tiene entendido q. dhos. Negros bienen enfermos de epidemia y hallandose esta ciu.d bien afligida de la q. a padesido mas ha de año y medio se debe reselar Justam.te el q. esta Ciu.d se le acresiente este trabajo por lo q. se le supliq. al S.or Gov.or y Cap.n Grâl. para q. se sirba mandar haser reconosim.to de dhos. negros y siendo Cierto q. bienen epidemiados q. presisam.te âgan la quarentena en la otra banda de este
(f. 146) Rio y a lo menos= / bien distante de esta Ciu.d para q. se pueda preserbar con el favor de Dios de la dha. epidemia y la representacion la haran los dhos. Señores Alcalde de primer Voto y Don Juan de la Palma : y por ser tarde seraron este âcuerdo y lo firmaron

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. —

Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton.— Mathias Solana. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 11 DE ENERO DE 1743

(Foja 146 del libro original)

Acuerdo de 11 de Hen.o

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad y Puerto de Santa Maria de Bu.s Ay.s a onze de Hen.o de mill setez.cs y quarenta y tres a.s El M. Ilt.re Cav.o Justicia y rexim.to de ella los S.res D.n Juan de eguia D.n fran.co de Herrera y Loizaga / Alcaldes Ordinarios, D.n (f. 146 v.) Joseph Ruiz de Arellano Alcalde prov.l de la herm.d, Don Juan de la Palma Lobanton D.n Miguel Geronimo De esparza Rexidores de ella a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta rep.ca y sus abitadores Como lo han de Uso y estilo = En cuio estado los dhos. S.res Alcalde de primer Voto y D.n Juan de la Palma Dieron Razon âver efectuado la Diputaz.on ântesedente sobre el reconosim.to de Negros de guinea q. bienen en un Navio si tienen o no tienen epidemia y que Su Señoria Ofresio mandarlo practicar y si la Ciudad quisiere despachar Persona Independiente de su parte al reconosim.to, lo podra aser y que dara todas las Providencias nesesarias a la Preserbacion de la Ciudad =

Diputaz.on sobre negros de guinea

Asi mismo di Raz.n de la que a mi se me cometio para con los Señores Oficiales Reales en orden al autos de Pregones dados a los Cinco rexim.tos llebandoles testim.o del âcuerdo ântesedente y echoles a dhos. S.res la representaz.on nesesaria y que respondieron dhos. Señores que estaban promptos a prebenir dhos. âutos. los q. mandaran entregar luego q. se allen = En cuio estado entre D.n Mathias Solana y se le leyo asta aqui lo âcordado = Presen-

Sobre cinco rexim.tos =

Petiz.on sobre

dejaz.ºn de mayordomo (f. 147)

tose Petiz.ºn por Agustin Garfias electo mayordomo de este Presente año, en que re / presenta los graves motibos que tiene para no admitir la eleccion por estar proxmo. hacer Viaje a la ciudad de San Juan de la frontera y Vista se âcordo admitir la escusa y nombraron en su lugar a D.n Isidoro Lozano y se le âra saver para q. aseptado Jure y Podra librem.te su Viaje el dho. D.n Agustin=

Mem.l de Juan Casco=

Diose memoria por Juan Casco portero de este Cavildo en que pide el salario q. se le debe de ocho meses que se le debe â cinq.ta p.s al año y que se le alargue el salario de cinq.ta p.s mas y que de no no puede proseguir y Visto se le libraron los cinq.ta p.s q. se le tienen âsignados al año y â de cumplir a Quinze de mayo de este presente año y asi se prebendra en el Libram.to=Acordoze q. p.cr q.to hera presiso que el maiordomo que fue el año proxmo. pasado con la m.cr berebedad traiga â este âcuerdo las quentas de la administraz.ºn, y rentas de la Ciudad para en su Vista dar las probidencias q. Conbengan=

Que el maiordomo de quentas

Que se reconosca la Arca de tres llaves

Acordoze q. era presiso reconoser los libros y Papeles del Archibo de tres llavess para ber si faltan algunos Papeles ô que Se allen de mas=

Nombram.to de Ayudante= (f. 147 v.)

Acordoze q. respecto a no ser suficiente el Unico Ayudante que ay para la / administracion de la Real Justicia: respecto a los muchos negocios que Concurren y asi nombraron por su Ayudante. Con el salario de cinq.ta pesos al año y Por tener noticia de los Buenos prosedim.tos de Bartolome Bordon residente en esta ciu.d y se le âra Saver=Libraronze Veinte p.s por la Pregoneria que cunple el año a primero del que biene Cuio libramiento sea contra el maiordomo pasado ô D.n Nicolas de Chavarria y por ser tarde lo firmaron=

Libram.to de Veinte p.s no tubo efecto

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Mathias Solana. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

CABILDO DEL 14 DE ENERO DE 1743

(Foja 148 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad y Puerto de santa Maria de B.s Ay.s a catorze de Hen.° de mill setez.os y Quarenta y tres a.s el M. I.re Cav.do Justisia y Rexim.to de ella Los S.res D.n Juan de Eguia y D.n fran.co de Herrera y Loizaga Alcaldes ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano Prôal. de la Santa Herm.d D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Miguel Geronimo de Esparza Rex.es y estando assi Juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Prococomun desta Repp.ca y sus havitadores como lo an de Uso y estilo : Acuerdo de 14 de Hen.°

Di rason de la deligencia hecha con D.n Joseph Correa mayordomo q. fue el año proxime pasado para q. diese luego, las quentas de la administraz.on de los propios, y q. su muxer me respondio : q. avia salido para fuera sin saverse quando Vendra= : Razon del mayordomo pas.do—

Diose memorial fran.co Gonzalez vesino desta Ziudad en q. representa aver pagado en los años antezedentes Una pulperia en subido precio y q. el pasado se la quito ; pide por ser Vecino preferido ; y visto se acordó se le apliq. una de dhas. pulperias de los propios atento a lo q. alega y asi se le decrete y entregue para un resguardo suyo= Mem.l de fran.co Gonz.s=

Atento a q. hasta aora no se an resevido / los Alcaldes de la S.ta Herm.d y Proc.or y mayordomo q. sean llamados para el primer acuerdo ; por ser presiso= Que se llamen los electos (f. 148 v.)

Acordose q. para la buena quenta y razon era presiso q. se declare desde el dia que Corre el salario a Bartho- Salario del Portero Bartholome Bordon.

lome Bordon y se declaro q. corre desde el dia doze del corr.te y por ser tarde lo firmaron =

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton.— Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 16 DE ENERO DE 1743

(Foja 148 vuelta del libro original)

Acuerdo de 16 de Hen.°

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma trin.d y Puerto de santa Maria de B.s Ay.s â dies y seis de Hen.° de mill setez.os y quarenta y tres. el M. Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Juan de Eguia Y D.n

(f. 149)

fran.co de Herrera y Loyzaga / Alcaldes ordin.os D.n Juan de la Palma y Lobaton D.n Mathias Solana Don Miguel Geronimo de esparza rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta rep.ca y sus havitadores como lo an de Uso y estilo : =

Sobre la escases de peones—

Tratose como era notoria la escases de gente Que se experimenta para recoxer la presente Cosecha de trigo, y puede llegar el sensible caso de perderse el trigo por falta de providencia sin q. aya bastado, la justificada providencia dada p.r el señor Gov.or y Cap.n Gnrl. en el vando publicado y siendo, el alim.to tan prinçipal, el pan nesesita de toda atenz.on y cuydado posible ; y Conferido p.r largo espacio de tmpo : de Una conform.d âcordaron q. desde aora En adelante sesen todas las fabricas y obras pp.cas q. ay en la Ziudad y tambien las de los materiales de texa y ladrillo : Y q. el Alguaz.l m.or desta Ziudad y

su lugarthen.te ; los Alcaldes de la santa Herm.d y los dos Porteros ausiliados de soldados de este Presidio salgan primero por la Ziudad y recoxan todos los peones de trabajo españoles Mestizos Yndios negros y Mulatos libres asi naturales como foraños de todos oficios y gremeios y los traigan a la real Carzel para que por Pagos y quadrillas se partan en los Pagos de esta Jurisdiz.on para ebitar la perdida que Justam.te se rezela y los Alcaldes de la Herm.d y Juezes de comiz.on de todos los Partidos / hagan la misma recojida y repartim.to Procurando celar todos los continuados Juegos que se tienen noticia ay por la campaña siendo Uno de los motibos por que no quieren los peones âplicarze a la ciega haziendo del dia noche para jugar y âsi se notifique a los dueños de la estancia no permitan Juegos en sus casas so las penâs Inpuestas por bando de Gov.no y las demas que fueren del ârbitrio de dho. S.or Gov.or a q.n se le suplicara de parte de esta Ciu.d se sirba dar el ausilio nesesario y que no permita ni de liz.a â ningun carretero para q. salga fuera de la ciu.d asta q. se aya concluido la cosecha : y se lleve por dhos. S.res Alcalde de segundo voto y D.n Miguel Geronimo : (f. 149 v.)

Rezevim.to de Proc.or Gnrl.

Entro a este âcuerdo D.n Antt.° felix de Sarabia relecto Proc.or Grâl. y se le hizo saver la releccion de Procurador Grâl. de esta ciu.d la que asepto e hizo el Juram.to de fidelidad âcostumbrado y que rezevido a Uso y ejercio de dho. oficio y dello reindio las gracias â esta ciudad=Y en su virtud se le dio y otorgo por esta ciu.d el poder Grâl. cumplido y Vastante qual de Drô. se requiere p.a todas causas y negocios del bien comun y tambien para lo particular de este Ilt.re Cav.° con todass Insidencias y dependiencias con libre Grâl. franca y amplia administraz.on Sin limitaz.on alguna=Entro a este acuerdo D.n Pasqual forte electo Alcalde de la S.ta herm.d y se le hizo Saver / la eleccion echa en su Persona de Alcalde de la Santa herm.d la q. âsepto y echo el Juram.to de fidelidad acostumbrado en manos de dho. señor D.n Juan se (f. 150)

Poder

Otro de S.ta herm.a

le entrego la vara de la real Justicia y qdo. resevido al Uso y ejercio de dho. oficio hizosele saver la ordenanza Quarenta y seis por la q. es obligado a ejecutar lo q. por la ciu.d le fuere ôrdenado. tocante al bien publico lo qual tambien Juro de cumplir y guardar=tambien se le hizo saber la sentencia dada a favor de el s.or Alcalde Prov.i en q. es declarado Juez de apelaciones de los Alcaldes de la Santa Herm.d=Entro siendo llamado D.n Isidoro Lozano electo Mayordomo y se le hizo Saver la eleccion de Maiordomo echa en su Persona la q. asepto y para ser resevido hizo el Juram.to de fidelidad y acostumbrado en manos de dho. s.or D.n Juan y quedo rezevido al uso y ejercicio de dho. Oficio de que rindio las gracias a esta Ciudad y por ser tarde lo firmaron=

Ordenanza 46,,

Sentencia de la Santa herm.d

resibim.to de Mayordomo

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. — Ju. de la Palma Lobatton. — / Mig.l Geronim.o de esparza. — Mathias Solana. — Antt.o felix de Saravia. — Pasqual de los Reyes Fortete. — Isidoro Lozano. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

(f. 150 v.)

CABILDO DEL 18 DE ENERO DE 1743

(Foja 150 vuelta del libro original)

En la Ciu.d de la trin.d y Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s a Dies y ocho de Henero de mill Setecientos Quarenta y tres años El Mui Ilt.re Cav.o Justicia y Rexim.to los Señores D.n Juan de Eguia y D.n fran.co de Herrera Alcaldes hordinarios el S.or Alcalde Probincial D.n Joseph de Arellano. D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Miguel Geronimo de esparza. Rexidores â que tambien asistio D.n felix de Sarabia / Procurador Grâl. â tratar y confe-

Acuerdo de 18 de Hen.o

(f. 151)

rir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta republica y sus avitadores Como lo an de Uso y estilo y a este tpô. entro el Rex.or D.n Mathias Solana; en cuio estado se manifesto en este âcuerdo los autos obrados Sobre la fundaz.cn del Monasterio de Monjaz y nombram.to de administrador en D.n Martin Gamboa y dos escriptos presentados por el susodho. el uno contra D.n Juan de Narbona sobre espresar tiene entendido abia sesado dha. obra por las Causas y razones q. pone en dho. escrito Y el otro en que demanda Quatro mill quatro p.s Quatro reales y quartillo a D.n Antonio Albarado por y otros cargos que le haze el q. esta sin Decreto solo puesta una Dilig.a de el Ex.mo de Gov.no de haver entregado el dia nuebe de Octubre del año proxmo. pasado dho. escrito de orden berbal del s.or Then.te Grâl. D.n florencio Ant.° Moreiras a d.n fran.co de Vieyra y en el pedim.to q. se dio contra dho. D.n Juan de Narbona un decreto de su S.a dho. s.or Then.te Grâl. del mismo dia nuebe de Octubre en que se manda llevar dho. Pedim.to al Cav.° de esta ciu.d con los autos del remate de la Obra del monasterio para q. en su Vista esponga / lo q. allare por (f. 151 v.) combeniente q. haviendoze tratado algun espacio Sobre la materia Dijeron de Un âcuerdo y conform.d q. mediante a constar de los âutos que sin embargo de la representaz.on q. hizieron los Diputados de este Ilt.re Cav.° ante el s.or Gov.or D.n Miguel de Salcedo a Veinte y tres de Sep.re del año pasado de treinta y siete y Corran en los âutos de foxas sesenta y Una asta de sesenta y seis se abrogo su S.a la Jurisdiz.on y Pazo a dar las demas probidencias que constan en dhos. âutos y haser publico remate de la Obra del Monasterio en D.n Juan de Narbona a Veinte y Siete de Sep.re del mismo año por cuia razon y de haverze dado q.ta a su Mag.d por este Cav.° con testimonio de los Acuerdos y demas papeles y âutos consernientes a la materia de que asta âora no a tenido la resulta no debe entender este Cav.° en cosa alguna perte-

Manifestaz.cn de Autos de Monjas

neziente a dha. fundaz.on y el pres.te ess.no ô el de cav.o Con toda brebedad debolbera los Âutos q. se han tenido presentes al Jusgado de dho. S.or Then.te Generâl / Con relaz.on de lo acordado sobre el asumpto tratose sobre q. por dispoz.on de este cav.o se nombro por Diputado a D.n fran.co de Vieira Alcalde que fue el año Pazado para q. escribiese âl S.or Virrei de estos reinos sobre lo acordado en orden a los ârbitrios q. se le propusieron a su ex.a para propios de esta ciu.d y Porque los borradores de dhas. cartas y otros Papeles ân de parar en poder dho. D.n fran.co de Vieira consernientes a dho. negocio mandaron q. yo el pres.te ess.no ô el de cav.o paze â ver a dho. D.n fran.co y le pida dhos. borradores y papeles O ymforme el estado de dha. dependiencia Con lo qual por âora mandaron serrar este âcuerdo y lo firmaron=tes.do mu=el= entreg.s=a D.n fran.co de Vieira=llebar=

(f. 152)

Sobre arvitrios Para proproprios

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton.— Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Antt.o Felix de Saravia. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 23 DE ENERO DE 1743

(Foja 152 vuelta del libro original)

Acuerdo de 23 de Hen.o

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â Veynte y tres de Hen.o de mill setez.os y quarenta y tres a.s el M. Ilt.re cav.do Justiçia y Rexim.to de ella los S.res D.n Juan de Eguia Alcalde de primer Votto y D.n fran.co de Herrera y Loyzaga q. lo es de segundo voto D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de

Esparza rex.res a q. estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Repp.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo : y se trato q. haviendose sitado para el Lunes, veynte y uno del corr.te para Celebrar acuerdo y por la llubia q. hubo no se efectuo=

Sobre pretenz.on del Rex.or D.n Ju.o de Zamudio—

Y hize manifestaz.on de los pedim.tos dados por el Rex.or D.n Juan de Zamudio el Uno bispera de año nuebo y los dos Ayer Veinte y dos en Orden â la âsistencia que pretende a los acuerdos Capitulares y habiendose Visto y Conferido se transfirio para Otro acuerdo para resolber el caso con la refleccion Devida=

Petiz.on del R. P. Proc.or de S.n fran.co

Diose Una petiz.on por el r.do P.e Proc.or frai Bernabe ramires del orden del s.or S.n fran.co Lector Jubilado con una Bulla Pontificia una proviz.on ejecutorial del rey Su fha. en Madrid a Ocho de febrero de mill seiscientos y dies y nuebe Otra del ex.mo S.cr Virrey Marquez de Villa / Garcia su fha. en Lima en nuebe de febrero de Setecientos Quarenta y uno=Otra del mismo S.or en treze de Octubre de Setecientos Quarenta y un obedecim.to de nuebe del corriente mes y año=en que declara S. M. a los sindicos del s.or S.n fran.co por esemptos de la Jurisdiz.on ordinaria que habiendoze Visto y leido por mi el presente ess.no y estando todos en pie y destocados el dho. S.or D.n Juan de la Palma en nombre de esta Ciu.d le dio el Devido Obedecim.to tomandolas besandolas y poniendolas sobre su cabeza y diciendo que se cumplan guarden y ejecuten lo que Su Santidad, Su M. (Dios le g.e) y el ex.mo S.or Virrei de estos reinos mandan en su brebe y reales Reescriptos y Copiado todo en el libro destinado se debuelba con razon de este obedecim.to a dho. R. P. para q. puedan librem.te Usar de los prebilexios consedidos a los Sujetos que es la Voluntad de su Mag.d en todos sus Dominios y Señorios,=Los dhos. S.res Alcalde de segundo Voto y D.n Miguel Geronimo de Esparza dieron razon

(f. 153)

raz.on de la Diputaz.on

haver Cumplido la Diputaz.on cometida para el Señor
(f. 153 v.) Gov.or y Capitan Grâl. del Acuerdo Dies y seiss / y q. su S.a havia Respondido gratam.te estaba pronto Concurrir â todo lo conducente del citado Acuerdo y Utilidad pu-
Mem.l plica=Diose memorial por Don Pedro Ortega pidiendo Licencia para salir para Cordova con tres carretas y Un Carreton respecto a q. sus peones aun antes de la probidencia tomada abian estado trabajando en la siega y Visto se acordo no haver lugar a lo pedido atento a Instar sin concluirze la Siega=

Libram.tc de 20 p. al pregonero— Respecto a q. el libram.to de veynte p.s para el pregonero en el Acuerdo de onze del corr.te Corra y se entienda contra el actual D.n Isidoro Lozano. y q. vaya tambien firmado del s.or Alcalde de primer Voto previniendose al mayordomo q. tenga Cuydado de cumplir los libram.tos asi despachados y no de otra suerte y por ser tarde lo firmaron=entre reng.s=así=

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronimo de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 25 DE ENERO DE 1743

(Foja 154 del libro original)

Acuerdo de 25 de Hen.o En Ciu.d de la Sant.ma trin.d y Puerto de santa Maria de B.s Ay.s a Veinte y cinco de Henero de mill setecientos Quarenta y tres Años=El M. Ilt.re Cav.o Justicia y rexim.to de ella los S.res D.n Ju.o de Eguia D.n fran.co de Herrera y Loizaga Alcaldes ordinarios ; D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza Rexidores de ella asi Juntos y Con-

gregados en la Sala de sus Acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes al Pro y Util de esta rep.ca y sus âvitadores como lo an de Uso y estilo=y haviendoze tratado sobre lo trasferido en el Acuerdo antesedente de Veinte y tres del corriente en Vista de los pedim.tos del rex.or D.n Juan de Zamudio que dio ante el s.or then.te Grâl. y se mandaron por su S.a pasar â este Cav.° que haviendose conferido algun espacio de tpô. el s.or Alcalde de primer Voto Dijo que respecto de q. no Interbino en el acuerdo de Calificaz.on de Votos no le compete dar los motibos con q. fue escluido de la botaz.on el rex.or D.n Juan de Zamudio; pero por la esperiencia que tiene de la poca asistencia del Algunos Capitulares a los Acuerdos y demas Actos de Cav.° / tiene p.r presiso y combeniente Se tome (f. 154 v.) alguna providencia pa.ra remediar este defecto porque siendo tan pocos los Yndibidos de este Cav.° si â estos no les es licito âsistir en todo el año la m.or parte del no se puede dar expediente a los negocios de cav.° como esta Dispuesto p.r ôrdenanza porque el capitular q. no asiste y se ausenta sin Liz.a tiene pena de perdim.to de oficio y el defecto de asistencia de todo un año o parte considerable del es lo mismo q. ausentarze y aun peor porque estando presente falta a su obligacion siendo citado Valiendose del pretexto de enfermos quando al mismo tpô. la emfermedad no les enbaraza â salir y asistir a sus negocios y ajencias particulares por lo que se haze presiso representar lo referido por este Cav.° al S.or Then.te Grâl.= El S.or Alcalde segundo Voto Dijo que en atencion a no averze allado en el Cavildo de escrutiño; o calificazion de Votos no puede Imformar los motibos q. tubo el cav.° para pribarle del boto en las elecciones al rex.or D.n Juan de Zamudio y q. los Señores que asistieron a dha. Calificaz.on los daran=Dijo el S.or D.n Juan de la Palma q. haviendo Oido el pareser del S.or Alcalde de primer Voto era / de pareser el representar a su S.a por parte de este (f. 155) cav.° los motibos q. tubo para Inpedirle el Voto al rex.or

D.n Juan de Zamudio este año en estas proxmas elecciones de setecientos Quarenta y tres fue la falta del tpô. de mas de dos años q. no asistido a los Cavildos ni menos concurrir a las demas penciones conzejiles q. tiene este Cav.° Siendo constante q. el dho. S.or gozaba y goza de salud pues se berifica su sanidad con la asistencia q. tiene en el trabajo de sus hornos en cuia supozicion y segun ordenanza y barias providencias Impuestas por los S.res Governadores Con cuios motibos podra V. S.a deliberar ; Que este Cav.° no fue mas q. Inpedir el Voto para las elecciones y en lo demas obrara V S.a Como fuere de Justicia=El S.or D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza. Dijeron se Comforman Con el dictamen del s.or D.n Juan de la Palma y que siendo nesesario podran Imformar sobre el asumpto D.n fran.co de
(f. 155 v.) Vieira y D.n Gregorio de Otalora Alcaldes ordina / rios q. fueron el año proximo pasado y Concurrieron a dha. calificaz.on y que se saque testimonio de este acuerdo y se llebe al S.or then.te Grâl=y el S.os Alcalde de primer Voto Dijo q. el no aver citado â cav.° a dho. D.n Ju.° de samudio fue por saver q. tenia litigio pendiente=

resebim.to de Alcalde de la S.ta herm.d

En este estado entro el cap.n D.n Thomas de Arroyo y Huerta electo Alcalde de la S.ta herm.d y se le hizo saver la eleccion de año nuebo en q. fue electo alcalde la herm.d y haviendole Aseptado hizo el Juram.to acostumbrado en manos del s.or rex.or D.n Juan de la Palma debajo del qual ofrecio Cumplir Con la Obligacion q. se le Constituie de administrar Just.a en los Casos pertenesientes a su empleo y A la concluz.on Dijo asi Juro y Amen y le fue entregada la bra de la real Justicia=Y se le hizo saver la ordenanza Quarenta y seis por la qual es
(f. 156) obligado a lo que este Cav.° le ordenare en bien y / Utilidad de la republica y tambien se le hizo Saver la sentencia de este Gobierno en que el Jues de apelacion de los Alcaldes de la herm.d el Prov.l que lo es oy Actual D.n Joseph Ruiz de Arellano, y con lo qual manda.ron

serrar este Acuerdo y no asistieron a el dho. S.or D.n Joseph Ruiz de Arellano y el Alguacil m.or de esta ciu.d por estar embarados en dilig.as de Justicia en la Jurisdiz.on y este acuerdo paso ante mi por Indizp.om del propietario y lo firmaron=em.do fue por saver=

Juan de Eguia.— Fran.co de Herrera y Loyzaga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Thomas de aroyo. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 29 DE ENERO DE 1743

(Foja 156 vuelta del libro original)

Acuerdo de 29 de Hen.o

Eu la Ciu.d de la Sant.ma trin.d y Puerto de B.s Ay.s a Veinte y nuebe de hen.o de mill setecientos Quarenta y tres años El M. Ilt.re Cav.o Justicia y rexim.to los Señores del D.n Juan de eguia D.n fran.co de Herrera y Loizaga Alcaldes ordinarios; D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza Rexidores y estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a Pro y Util de esta republica; Se leyo por mi el ess.no de real Haz.da y residencia Un âuto de ayer Veinte y ocho del corriente probeido por el Señor Liz.do D.n florencio Ant.o de Moreiras del Conzejo de S. M. su Oydor de la real audiencia y Chansilleria de las Charcas Then.te Grâl. y Audictor de la Jente de Guerra de esta ciu.d y Prov.a del rio de la Plata y Jues de residencia en ella para tomarzela al Brigadier D.n Miguel de Salcedo Cavallero / del Orden de Santiago del tpô. q. en esta dha. Prov.a ejercio los cargos de Governador y cap.n Grâl. y demas

Auto de el S.r Juez de Residencia

(f. 157)

Personas que la deban dar ; Por el qual dho. auto Se m.da q. dentro de segundo Dia Se remitan a la audiencia de dho. Señor Juez los libros de quentas q. deben parar en el Archibo de esta ciu.d asi de los propios y rentas de ella Como de las rentas de Hospital real de San Martin para Inquirir y saver las que son y el modo de su distribuz.on y que bistos y reconosidos se debolberan y restituiran dhos. Libros probeyendo lo que en drô. corresponda ; Y haviendolo oydo y entendido Dijeron de Un âcuerdo y Conformidad que luego q. el ess.no de Cav.o emfermo al presente Se alle en actitud de asistir a su despacho, remitiran las Quentas de propios y rentas de esta ciu.d y del destino que a tenido su distribuz.on y que en q.to a las rentas del Hospital real no tiene Conosim.to ni yncumbencia alguna este Cav.o desde muchos años a esta parte / por haverse abrrogado los señores Gov.res la Intendencia de dho. real Hospital, destinandolo Unicam.te para la asistencia y curacion de los Militares del Precidio y dispensando en tal qual caso por suplicas para algunos particulares y por no haver Otra cosa se serro este âcuerdo a que asisti yo el dho. ess.no por emferm.d del propietario por la precicion de la Intimaz.on del citado auto y lo firmaron=

Sobre remitir las cuentas de Propios a el Juez de Residencia„

(f. 157 v.)

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Ante mi : *Ju.o Baup.ta de Alquizaleete.* — Scri.no de Haz.a R.l y Resg.tro

---

CABILDO DEL 5 DE FEBRERO DE 1743

(Foja 158 del libro original)

Acuerdo de 5 de Febrero=

En la M. N. y M. Leal ciu.d de la Sant.ma Trin.d y Puerto de Buenos Ay.s a Cinco de Febrero de mill Setecientos Quarenta y tres años=El Mui Ilt.re Cavildo Jus-

ticia y Reximiento de ella Los Señores D.n Juan de eguia D.n fran.co de Herrera y Loizaga Alcaldes ordinarios. D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Miguel Geronimo de esparza Rexidores y asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad de esta republica y sus abitadores Como lo an de uso y estilo=En cuio estado se manifestaron por mi el ess.no las q.tas de la mayordomia de D.n Joseph correa mayordomo q. fue de esta ciu.d en un quaderno de Onze foxas y otro quaderno de Libram.tos y Rez.vos en Veinte y cinco foxas que bistas en este âcuerdo mandaron que se le entreguen al S.or D.n Juan de la Palma Lobaton p.a q. Vistas dhas. q.tas y reconosidas si estan Conformes a las Datas y Cargos las traiga y manifieste. en otro âcuerdo para que si estubieren regulares se aprueben Y tambien Se trato Sobre la fianza que / debe dar el S.or Then.te de Rey D.n Alonzo de la Vega Como la dio su ântesesor por tener auciencias y enfermedades del S.or Gov.or y Cap.n Grâl. y ejercer en ellas la Jurisdicion politica y gobernatiba : y para que tenga efecto lo referido y que se otorgue dha. fianza Como esta prebenido en otros acuerdos se le requiera por el pres.te ess.no en parte de esta ciu.d para que dho. S.or Then.te de rey proponga fiador o fiadores y los que fueren se dara noticia a este Cav.o=para su admicion=Y tambien se âcordo sobre no estar otorgada la fianza del S.or Then.te Grâl. y para que se pueda otorgar se pasara recado de cortecia a su S.a de parte de este Cav.do por pres.te ess.no para que proponga fiador o fiadores y el que fuere sea Uno ô dos Se dara noticia a este cavildo para su admicion=Y tambien Se trato sobre que el Alguacil m.or D.n Antt.o de la torre otorgue Su fianza de la Carzel y priciones en la forma q. esta prebenido en otros Acuerdos proponiendo fiador o fiadores para ello ; y que de q.ta Asi mismo del producto de la Sal que corrio a su cuidado Su distribuz.on y entrega=Con lo / qual mandaron serrar este acuerdo

Quentas del mayordomo

Sobre fianza del S.or then.te Rey— (f. 158 v.)

Sobre la del S.or Then.te Grâl.

Sobre la del Alguacil m.or Y Quentas de la sal

(f. 159)

y asi mismo se Acordo que el s.or Alcalde de primer Voto mande y aga bajar al Cap.n Juan de Melo y le Cobre el año atrasado que debe del quartillo de mulas pertenesiente a esta ciu.d por el arendam.to que tiene fho. y q. sea con la m.or brebedad y lo firm.on y no asistieron D.n Jph. Ruiz de Arellano y D.n Antt.o de la torre Alguacil m.or por estar en camp.a D.n Mathias Solana segun la razon que trajo el ministro Juan Casco y paso este Acuerdo ante mi por Indispozicion del propietario=

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 28 DE FEBRERO DE 1743

(Foja 159 vuelta del libro original)

Acuerdo de 28 de feb.o

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santisima trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a Veinte y ocho de feb.o de mill Setecientos Quarenta y tres años=El M. Ilt.re Cav.o Justicia y Rexim.to de ella los Señores D.n Juan de Eguia D.n fran.co de Herrera y Loizaga Alcaldes ordinarios D.n Juan de la Palma Lobaton. D.n Mig.l Geronimo de esparza Rexidores. de ella y tambien asistio D.n Antt.o felix de Sarabia Procurador grâl. y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta republica y sus avitadores como lo an de Uso y estilo ; Y se trato que no se a podido aver acuerdo los dias onze dies y siete y Veinte y tres del corriente asi por la Yndisposicion del s.or Alcalde de primer Voto y el de los S.res Yndibiduos y Justos embarazos de llubias que an presedido=

Sobre q.tas de propios.

Y tambien sobre lo transferido en el acuerdo de Veinte y nuebe del pasado en orden â exsibir las q.tas de Propios y rentas de esta ciu.d en el Jusgado Pribatibo del s.cr Jues de Residencia Liz.do D.n florencio Antt.o Moreiras; y Se acordo que el pres.te ess.no solicite las dhas. q.tas y las llebe a dho. S.cr Juez de residencia = Manifestaronze las quentas de propios de esta ciu.d del año Proxsimo pasado con el reconosim.to echo por el dho. S.cr D.n Juan de la Palma / en que pone ciertos reparos y Visto y Conferido de Un âcuerdo y conformidad aprobaron dhas. q.tas Con la expresa calidad de q. solo se pasan en q.ta los seis pesos de papel y plumas que a gastado en el discurzo del año; y que el alcanze liquido contra dho. Mayordomo es de Sesenta y Un p.s y cinco rr.s los q. persebira el m.cr ayordomo actual a q.n se le dara razon de las ditas que ai que cobrar para que con toda Dilig.a procure su recaudaz.on y que no se le pasan en q.ta los seis pesos Y seis reales q. constan del libram.to de f. 14 por no aver sido de este acuerdo y se le prebenga al mayordomo âctual que no se le pasara en q.ta data alguna sino fuere por libram.to de este Ilt.re Cavildo para que en adelante asi lo obserbe y ejecute por Ser asi conforme a la antigua constumbre = Manifesto el Proc.or grâl. las q.tas de propios del año pasado de setecientos y Quarenta Con el requerim.to que hizo a D.n fran.co de Barzena Mayordomo q. fue Sobre el requerim.to del precio de la sera en q. parese a satisfho. a la duda q. se tenia y Visto y conferido sobre su Thenor de Una Conformidad Se acordo Se aprobaban dhas. q.tas y q. el Alcanze de setenta y ocho p.s y dos rr.s lo persiba el mayordomo actual y tambien se ponga cobro / por el S.or Alcalde de primer Voto de la tabla grande que se dize estar en poder del ess.no de Govierno y tambien el mayordomo actual cobrara las ocho tijeras y Una tabla chica a cuia entrega esta promto el dho. D.n fran.co Barzena a q.n efectuada la entrega se declara libre de este cargo=

Quentas de propios del año de 42—

(f. 160)

Quentas de propios del año de 40

(f. 160 v.)

Memorial de Ju.° Silberio Selis—

Presentose memoria por Juan Silberio Selis en que representa que habiendose librado tresientas bacas en conpensaz.on de las q.s Suplio para la Ultima expediz.on solo se le entregaron dosientas y setenta y tres Cavezas y se le restan Veinte y Siete y pede libram.to Contra las que tiene la ciu.d de su q.ta en la estancia de Roq. Ximenes y Visto Se le libro dho. n.° de Veinte y siete Cavezas segun lo pide Con la expresa calidad de que sea obligado de traer razon a este âcuerdo de la cantidad que exsiste

Mem.l de D.n Alonzo Pastor

de Ganado en la referida estancia=Manifestose Un decreto del S.or Gov.or y Cap.n Gral. de dies y seis del corriente Un Memorial prest.do por el Liz.do D.n Alonzo

(f. 161)

Pastor en que pide Lizencia para Sacar Quinientas / Cavezas de ganado Bacuno para la Jurisdiz.cn de Cordoba de su q.ta en que Su s.a se Sirbe mandar q. esta Ciu.d Informe en el asumpto; y Visto y Conferido de Un acuerdo y Conformidad âcordaron q. debian Informar e Imformaban al S.or Gov.or y Cap.n Grâl., de que actualm.te se esta entendiendo en la aberiguaz.on del procreo de ganado Bacuno para benir la ciu.d en pleno conosim.to de la cantidad de ganado Bacuno q. tiene esta Jurisdiz.on para ber la cant.d q. podra permitir al Vesindario sacar para fuera p.r si o benderlo a otro y que en el Interin Su S.a debe Suspender esta pretenz.on y las demas que hubiere de sa-

Mem.l del Alguacil m.or

car ganado y es lo que pueden Informar=Diose memorial p.r el Alguacil m.or de esta Ciu.d D.n Antt.° de la torre en q. refiere que para dar la fianza que se le tiene mandada de la real carzel para la formalidad de ella Se nombre persona para que aga Inbentario formal de lo exsistente teniendo presente la entrega que se le hizo al

(f. 161 v.)

tpô. de su rep.on y se nombro para ello / a dho. S.or Alcalde de primer Voto y por ser tarde Serraron este âcuerdo y lo firmaron

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. —

Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Antt.o Felix de Saravia. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 4 DE MARZO DE 1743

(Foja 161 vuelta del libro original)

Acuerdo de 4 de Marzo

En la M. N. y M. L. ciu.d de la S.ma trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a quatro de Marzo de mill Setecientos y Quarenta y tres años=El M. Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to Los Señores D.n Juan de Eguia Alcalde ordinario de primer Voto : El Grâl. D.n Joseph Ruiz de Arellano Prov.l de la S.ta Herm.d=D.n Juan de Zamudio D.n Juan de la Palma D.n Miguel Geronimo de Esparza Rexidores a que tambien / asitio D.n Antonio (f. 162)
flex. de sarabia Proc.or Grâl. de esta ciu.d y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes al Pro y Util de esta republica y sus avitadores como lo an de Uso y estilo=Manifestaronze las quentas de propios del año pasado de setecientos quarenta y Uno y reconosim.to echo por el Proc.or Grâl. y Haviendoze Conferido se Acordo se aprobaban las dhas. quentas dadas por D.n Joseph Correa y en q.to al primer reparo ; se declara q. los aperos de propios estan enserrados en Un Calavozo para ebitar el afan de rez.vo y entrego Cada año y los q. no son de fabrica se entregan sprê. anualmente de mayordomo en mayordomo y respecto de averze liquidado las quentas del año pasado sin averze tenido pres.te se buelban a ver por el dho. S.or D.n Miguel de esparza Con la brebedad posible por lo q. Insta el tpo. Manifestaronze Otras quentas

Quentas de propios de la ciu.d del año de 41=

Otras del año de 739

de propios del año pasado de setecientos treinta y nuebe Con un reconosim.to echo por dho. s.or Proc.or; Grâll. acuerdo y conform.d aprobaron dhas. q.tas segun y como en ellas se contienen y los aperos que be entregar D.n Nicolas de Echeverria Galardi y D.n Juan fran.co de Suero los persiba el a mayordomo actual por
(f. 162 v.) estar ya ebacuado en el Acuerdo / antesedente lo pertenesiente a D.n fran.co Barsena y el Alcanze liquido de catorze p.s y seis reales que resulta en plata Contra dho. Chavarria los Cobre el mayordomo âctual a quien se le
Quentas de Alguacil m.or dara razon de este âcuerdo=Acordoze q. para primer acuerdo traiga el presente ess.no las q.tas que esta mandadas de la Sal q. administro dho. Alguacil m.cr para en su
Mem.l de D. Alonzo Pastor Vista dar la probidencia que Combenga Diose memorial por D.n Alonzo Pastor en que de nuebo Insta sobre la lisencia para sacar Quinientas Bacas para la Ciu.d de Cordova q. Visto y Conferido Sobre el particular y tenido pres.te al Acuerdo de siete de nobiembre del año proximo pasado y el antesedente de Un Acuerdo y Conformidad Dijeron que atento a tenerse entendido que el arendador de la quatropea a recojido cresido numero de terneras en cuia Abereguacion se a estado; y a la cantidad de Quinientas Cabezas q. Se pretende Sacar, por aora no se le ofrece a la Ciu.d Inconbeniente en que se conzeda la lisencia que se pide aviendose de tener pres.te esta cant.d
(f. 163) para quando llegue el caso de / dar permiso para la cantidad señalado en cada Un año, y asi se Imformara al S.or Gov.or y Cap.n Grâl., esepto el S.or D.n Juan de la Palma que Dijo que en cumplim.to de los acuerdos que se an selebrado sobre este asumpto suplicandole a su s.a rompiese Bando para q. ninguno sacara ganado de esta Ciu.d por conoser la escases que ay en el y asta en tanto q. no se aga el carculo del producto que ay en las estancias segun la dispoz.on q. se cojio por este Cavildo para lo que se diputo a D.n felix de Sarabia Proc.or Grâl. la que no a traido asta ora para poder conseder o no las lisencias a los Criadores es su paresser se le niegue la lisencia

que pide D.n Alonzo Pastor para la saca de las Quinientas Bacas Conformandose con el âcuerdo antesedente y por ser tarde se serro este acuerdo y lo firmaron=y no asistio el Rexidor D.n Mathias Solana por traer razon el Portero estar enfermo y el S.or Alcalde / por haverse Ido (f. 163 v.)
a la hasienda de campo=p.r la yndisposis.on=de su suegro=

Juan de Eguia. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju.o de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Antt.o Felix de Saravia. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 7 DE MARZO DE 1743

(Foja 163 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad y Puerto de B.os Ay.a a siete de Marzo de mill setez.os y quarenta y tres El M. I.re cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los s.res D.n Juan de Eguia y D.n fran.co de Herrera y Loyzaba Alcaldes Ordin.os Alfrs. rl. D.n Joseph Ruiz de Arellano D.n Juan de Zamudio y D.n Miguel Geronimo de Esparza Rex.res y estando assi juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus / acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad de esta republica y sus abitadores Como lo an de Uso y estilo=En cuio estado dho. S.or Alcalde de primer Voto dio razon aver cobrado el arrendam.to del quartillo de Mulas del segundo año de Setecientos Quarenta y Uno asta trese de Sep.re de Setecientos Quarenta y dos de D.n Juan de Melo Cuitiño los quales mando se entregasen a D.n Isidoro Lozano maiordomo y con efecto los resibio=tambien se dio

Acuerdo de 7 de Marzo

(f. 164)

450 p.s del ¼, de Mulas.

Otros 450 p.s

razon de que D.n fran.co de Vieira siendo Alcalde de primer Voto en Virtud de diputacion de esta ciu.d avia cobrado el primer año del arrendam.to del dho. drô. que Cumplio el tal dia trese de sep.re de setecientos Quarenta y Uno y que existen en su poder y para q. conste se mando poner esta razon Manifestaronze los autos obrados Contra D.n Juan Cavezas para q. en nombre del depositario Grâl. D.n Antt.o ribadeneyra sobre mandarsele subrrogar dos mill y ochosientos p.s ensayados por el acuerdo de dose de Abril del año proxime pasado en q. ofrese Imformaz.on de abono de los fiadores Insolbentes y por los q. no abonare dara otros abonados y que se le entreguen todos los depositos Y haviendose tratado y Conferido sobre el particular de Una conformidad se acordo se le notifique a dho. D.n Juan Cavezas q. dentro de Un brebe termino de la / Informaz.on de abono q. ofrece y echo se le entregaron todos los depositos = Manifestose un decreto del S.or Gov.or y cap.n Grâl. de ocho del pasado de Un memorial presentado por Juana de Quiros pidiendo amparo de Un solar en el ejido de la ciu.d en el qual prebiene su s.a q. esta Ciu.d Imforme si ay Inconbeniente en q. se haga mrd. de las tierras que expresa la suplicante y Visto se acordo de que atento a estar radicado el punto a su mag.d en su real y supremo Consejo de las Indias en el Interino que Su M. (Dios le g.e) no lo determine no se puede ni debe hinobar y es lo q. puede Imformar la ciu.d = Acordose q. atento a estar para cumplirse el arrendam.to de la carneseria se traiga al Pregon por el pres.te ess.no y por ser tarde lo firmaron

Fianza de la depositaria Grâl.

(f. 164 v.)

Mem.l sobre citio

Avasto de Carne

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju.o de Zamudio. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 13 DE MARZO DE 1743

(Foja 165 del libro original)

Acuerdo de 13 de Marzo=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de santa Maria de B.s Ay.s a treze de Marzo de mill setez.cs y quarenta y tres a.s el M. Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los s.res D.n Juan de Eguia y D.n fran.co de Herrera y Loysaga Alcaldes ordin.os D.n Juan de Zamudio y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado :

Quentas de maiordomia del año de 42

Presentaronse las q.tas de la mayordomia de Propios del año proxime pasado de setecientos Quarenta y dos a que se agregaron las del año antesedente con el reconosim.to echo por el s.or D.n Mig.l Geronimo de esparza en virtud de la Diputaz.on que le fue Cometida y Haviendose tratado sobre la materia el dho. S.or D.n Juan de Zamudio pidio se le entregasen para Imponerse en ellas y asi se mando en la Intelig.a de la mucha prez.on que ay de entregar todas las q.tas al S.or Juez de residencia para q. con la mayor brebedad posible las buelba=

Petiz.on de Cavezas

Diose petiz.on por D.n Juan Cavezas en Virtud de haverzele echo Saver en q. pide testim.° de la fiansa q. D.n Antonio rybadeneira dio de Veinte fiadores de mancomun Con su Muger al tpô. de su resep.on para dar la Imformaz.on que tiene ofresida y Vista mandaron se le de el testimonio q. pide por el presente escribano=

(f. 165 v.)

Mem.l prest.do por el Proc.or Grâl. de la Ciudad

/ Diose Memorial por el Proc.or Grâl. Con q.ta de los gastos que hizo el año pasado de Quarenta y dos q. Importaron Quarenta y nuebe p.s y quatro rr.s y Visto se le

libraron dhos. quarenta y nuebe p.s Quatro rr.s Contra los propios de la ciu.d al Maiordomo actual y de parte de este Ilt.e Cav.do se le dan las gracias a dho. S.or Procurador por las asistencias celo y amor con que atendido al bien pp.co=y por ser tarde serraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron los rexidores D.n Juan de la Palma trajo razon el portero estaba embarazado y D.n Mathias Solana por traerla estar Indispuesto=

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. — Ju.o de Zamudio. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 22 DE MARZO DE 1743

(Foja 165 vuelta del libro original)

Acuerdo de 22 de Marzo

(f. 166)

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la ss.ma trin.d y Puerto de S.ta Maria de B. Ay.s a Veinte y dos de Marzo de mill Setecientos / quarenta y tres años el M. Ilt.re Cav.do Just.a y Regim.to de ella Los s.res D.n Juan de eguia y D.n fran.co de Herrera y Loyzaga Alcaldes ordinarios; D.n Joseph de Arellano Prov.l de la Santa Ermandad D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Miguel Geronimo de esparza Rexidores y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta republica y sus abitadores Como lo an de Uso y estilo=en cuio estado entro el s.or D.n Juan de Zamudio Rex.or de ella=

Sobre la sal de las Salinas—

Tratose q. p.r q.to se tiene noticia cierta de que acaban de Salir de las salinas porcion de carretas que an hido â cargar sal y que es nesesario ponerle â Cada Carreta alguna penz.on corta para reportar los muchos y cresidos gastos que ha hecho la ciudad en las entradas q. se

an hecho a las Campañas de esta Jurisdiz.cn la Una en el año pasado de setecientos y Veinte y nuebe y la otra en el año pasado de setecientos y Quarenta y dos Cuio Inporte no hai esperanza de reyntegrarlo por ser tan cortos los propios de la Ciu.d teniendo pres.te el Acuerdo de primero de Jullio del citado año de setecientos y treinta y nuebe: y Haviendose Conferido por algun espacio de tpô. de una conformidad se acordo q. respecto a q. el Mrê. de Campo D.n Xptobal. Cabral es q.n ha hecho Caveza para la remiz.on de dhas. Salinas se acordo sea llamado para el primer Acuerdo q. con la razon q. diere / Se tomara la providencia q. combenga para la Utilidad publica= (f. 166 v.)

El dho. S.or D.n Juan de Zamudio manifesto las q.tas de propios q. llebo en el acuerdo antesedente y son del año pasado de setecientos y quarenta y dos y Vistas de Una conformidad dijeron que aprobaron y aproban dhas. q.tas y puesto en ellas los reparos hechos por el dho. S.or D.n Mig.l de esparza y que asi estas como las demas se lleben y entreguen oy presisam.te al S.or Juez de residencia y tambien los libros Capitulares correspondientes al tpo. esepto este que se llebara a lo Ultimo por estar sirbiendo y ser nesesario para los acuerdos; Y por lo que tubiere q. recaudar de dhas. q.tas se prosedera luego q. se restituian=Diose memorial por D.n Juan Mrnz. Sirujano en que representa q. haviendo sido nombrado por la Ciu.d para reconoser la carga de Negros y traia D.n fran.co Rodrig.s y hecholo asi â ocurrido a dho. D.n fran.co Rodrig.s para q. le pague los cien p.s de su trabajo y lo demas q. expresa y pide q. esta ciu.d le mande pagar y Visto y Conferido de Una conformidad acordaron q. el dho. D.n fran.co Rodrig.s pague al suplicante lo que fuere Constumbre haver dado â otros que han hecho la misma Dilig.a= Y por ser tarde serraron este / este Acuerdo y lo firmaron= (f. 167)

Quentas del año de 42 de propios

Mem.l de D.n Juan Martines

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. —

Joseph Ruiz de Arellano. — *Ju.º de Zamudio.* — *Mig.l Geronim.º de esparza.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 27 DE MARZO DE 1743

(Foja 167 del libro original)

Acuerdo de 27 de Marzo

En la M. N. y Mui Leal Ciu.d de la Santisima trin.d y Puerto de santa maria de B.s Ay.s a Veinte y siete de Marzo de mill Setecientos Quarenta y tres años El M. Ilt.re Cavildo Justicia y Rexim.to de ella Los Señores D.n Juan de Eguia Alcalde ordinario de primer voto D.n fran.co de Herrera y Loizaga Alcalde ordinario de segundo Voto ; D.n Juan de Zamudio D.n Miguel Geronimo de esparza Rexidores y tambien asistio D.n felix Antt.º de
(f. 167 v.) Sarabia Proc.or Grâl. y estando / asi juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta republica y Sus avitadores Como lo han de Uso y estilo :
Sobre sal= tratose sobre lo transferido en el acuerdo antezedente para lo qual entro â este Acuerdo el Mrê. de Campo D.n Xptobal. Cabral y haviendole Insignuado las Urgencias con que la Ciudad se alla motibadas de los grandes y continuados gastos que ha hecho asi al oposito de los enemigos como en las entradas a la Campaña y que era presiso procurarlos resarsir en lo posible hasiendo que los sujetos q. an traido Sal Contribuigan Con alguna cant.d y enterado del caso dho. Mrê. de Campo ofrecio reconbenirles para que Voluntariam.te den aquello que pudieren de que dara
Avasto de la Carne quenta â este acuerdo = Di q.ta de Estar ya dados los pregones al Abasto de la Carne a que no avido postor y

Visto se âcordo se saque Almoneda Con citacion del fiel ejecutor y del Procurador Grâl. dandose q.ta al Señor Gov.or y Cap.n Grâl. para q. Su Señoria señale dia y que siendo serbido asista : Acordose que esta ya serca la sema- S.to entierro
na Santa y es presiso haser cavildo acostumbrado en el Combento de nrâ. s.ra de Mrds. se diputaron a dho. señor Alcalde de segundo Voto y a los Señores / D.n Juan de la (f. 168)
Palma y D.n Miguel Geronimo de esparza : y por ser tarde serraron este acuerdo y lo firmaron

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. — Ju.o de Zamudio. — Mig.l Geronim.o de esparza.—Antt.o Felix de Saravia. — Xp.l Cabral de Melo. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 2 DE ABRIL DE 1743

(Foja 168 del libro original)

En la Ciudad de la trinidad y Puerto de S.ta Maria Acuerdo de 2 de Abril.
de Buenos Ayres â dos de Abril de mill Setecientos Quarenta y tres años ; El M. Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to Los señores D.n Juan de Eguia y D.n fran.co de Herrera y Loyzaga Alcaldes ordinarios D.n Juan de Zamudio D.n Miguel Geronimo de esparza, / Rex.res D.n Joseph Ruiz de (f. 168 v.)
Arellano Provincial de la Santa Herm.d y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta republica y sus Abitadores Como lo an de uso y estilo=en este estado entro el Reg.or D.n Mathias Solana=Manifeste Un Memorial presentado ante el Mem.l de Eugenio de la Roza
s.or Gov.or y Cap.n Grâl. por eugenio de la Roza Soldado de este presidio en que pide mrd. de un pedazo de tierra

en el bajo del Rio que linda por el norte Con Manuel Jorxe por el Ponien.te con cio de Juan Lopez por el Sur con citio despoblado y por el Leste con el rio y Un decreto de este Gov.no de doze de Henero en que le haze mrd. de dho. citio y se le ampara en la posezion no hallando Inconbeniente el Cav.do de esta Ciu.d el que Informara si lo hubiere y a su continuaz.on Un Informe hecho por el Proc.or Grâl. a q.n se le cometio el reconosim.to por el que consta que dho. citio es en derechura de la onzena quadra contadas desde la plasa m.or asia el Sur. Con lo demas que se refiere en el Informe; y Visto se âcordo que âtento â que esta radicado a su Mag.d en su Real y supremo consejo de las Indias el punto de haser mercedes y depositos de tierras en la traza y ejido de esta ciu.d no se puede ynobar en el asumpto y el s.or Gov.or podra sobre todo

Otro de Man.l Jorxe

probeer lo que por bien tubiere=Manifestose otro Mem.l por Man.l Jorxe Vez.o de esta Ciu.d en que pide merced

(f. 169)

a dho. S.or Gov.or de Un citio en q. tiene / fabricado su casa q. linda por el norte con Dom.o Canario por el sur con terreno baco por el Poniente con Juan Ramires por el Leste con el rio con Un decreto de Gobierno de siete de el pasado por el que su S.a se sirbe prebenir â esta ciu.d Imforme en la Instancia lo que deba Providenciarze con Un Informe de dho. Proc.or Grâl. en que se refiere el citio que refiere el Memorial esta en el Vajo frente a la onzena quadra al sur y Visto se Acordo lo mismo que en

Otro.

en el Antesedente=tambien se manifesto otro memorial dado por el Sarx.to de este Presidio Xptobal. de Quintanares en q. pide a este Gov.no mrd. de un Solar en los estremos de esta ciu.d mas adelante de la Cavidad Vieja que Linda Con D.n Simon Bracho Miguel Paraguai y Juan Lopez Con Un decreto de este Gov.no de trese de Marzo de Setecientos Quarenta y Uno por el que se prebiene â esta Ciu.d Informe si ay Inconbeniente en lo q. se pretende; y Visto se Acordo lo mismo que en los antesedentes=

Acordose q. por q.to en el âcuerdo antesedente se acordo se sacase a la Almoneda el Abasto de Carne dandose q.ta al S.or Gov.or y porq. presisa el tpô. no haviendose puesto en practica se buelba â dar / q.ta a su S.a para q. se aga esta tarde con citaz.on del S.or fiel ejecutor y Proc.or grâl.=El S.or Alcalde de primer Voto manifesto Una llabe loba de Un quarto y otra de Candado con su papelito que dize ser de los quartos donde estan las erramientas y aperos de la Ciu.d y Visto madaron se guarden en el Arca de tres llabes=el dho. S.or D.n Mig.l de esparza fiel ejecutor manifesto Un aranzel de los precios del Abasto por menudo que tiene la ciu.d por obligaz.on y Visto y Conferido Se aprobo dho. aranzel y mando se copie y se reparta entre los pulperos Como es costumbre y por no haver otra Cosa serraron este acuerdo y lo firmaron=em.do Poniente=

Abasto de Carne

(f. 169 v.)

llaves

Arazeles

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. — Joseh Ruiz de Arellano. — Ju.o de Zamudio. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Mathias Solana. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 4 DE ABRIL DE 1743

(Foja 170 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Sant.ma trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a quatro de Abril de mill Set.os Quarenta y tres años=El M. Ilt.re Cav.do Just.a y Rexim.to Los Señores D.n Juan de Eguia y D.n fran.co de Herrera y Loyzaga Alcaldes Ordinarios=D.n Jph. Ruiz de Arellano Prov.l de la s.ta Herm.d D.n Juan de Zamudio y D.n Miguel Geronimo de esparza Rexido-

Acuerdo de 4 de Abril

res de ella y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta republica y sus avitadores Como lo an de Uso y estilo=y en este estado entro el Procurador Grâl. D.n felix Antonio de sarabia=

Abasto

Hize manifestaz.on de los autos obrados sobre el Abasto de la carne de este presente año y Probidencia dada por el Señor Gov.or y Capitan Grâl. para que este Ilt.re Cav.do de la probidencïa nesesaria para que no falte el Abasto de Carne esta proxima Pasqua atento a no haver postor alguno: y Visto y Conferido de Una Conformidad Acordaron que en el Interin ay Postor se haga repartim.to entre los Vezinos Criadores y para la proxima Pasqua y la semana siguiente se le mande a Antt.o Gusman y si quisiere se le reparta Un mes para que de esta suerte / no falte el Abasto tan principal y en su defecto se le mandara a otro Vezino Imediato: lo que tendra cuidado de practicar el S.or Alcalde de primer Voto y por ser tarde se serro este âcuerdo y lo firmaron

(f. 170 v.)

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju.o de Zamudio. — Mig.l Geronimo de esparza. — Antt.o Felix Saravia. — ate. mi: *Domingo Lescano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 6 DE ABRIL DE 1743

(Foja 170 vuelta del libro original)

Acuerdo de 6 de Abril

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la ss.ma Trin.d y Puerto de s.ta Maria de Buenos Ayres a seys de Abril de mill Setecientos Quarenta y tres años=El M. Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to Los Señores D.n Juan de eguia D.n fran.co

de Herrera y Loysaga / Alcaldes ordinarios=D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza Rexidores de ella y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad de esta republica y sus abitadores como lo an de Uso y estilo=y en este estado entro D.n Joseph Ruiz de Arellano Alcalde Prov.l de la s.ta Herm.d D.n Mathias solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza Rex.res y estando assi juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Repp.ca y sus habitadores como lo an de Uso y estilo : el dho. s.or Alcalde dio razon como avia Ya quedado Antonio Guzman de hazer matanza dos semanas tratose q. por quanto se tiene entendido Que D.n fran.co Rodriguez veçino desta Ziudad Que trajo de la costa de Guinea cargason de negros esclavos esta comprando porcion de Queros de toro y de nobillo de q. resulta perjuicio al pp.co con las matansas p.r ser de ganado de los criaderos de los Vecinos y para poder discurrir los medios proporçionados a evitar este perjuicio se acordo se le notifique al dho. D.n fran.co R.s Exiva en este acuerdo la R.l Cedula en cuya Virtud esta comprando los referidos cueros : (f. 171)

Avasto:

R.l Cedula p.a comprar cueros

Acordose tambien q. en conform.d de ser constumbre el dar punto a todas las Causas Civiles y executivas en reberencia de la santa / Pasqua : y lo firmaron=testado lo an de Uso y estilo y= (f. 171 v.)

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. — Joseph Ruiz de Arellano. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza.—Antt.o Felix de Saravia. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 23 DE ABRIL DE 1743

(Foja 171 vuelta del libro original)

Acuerdo de 23 de Abril

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la ss.ma trin.d y Puerto de s.ta Maria de B.s Ay.s a Veinte y tres de Abril de mill setecientos Quarenta y tres años el M. Ilt.re Cav.do Just.a y rexim.to Los S.res D.n Juan de Eguia D.n fran.co de Herrera y Loizaga Alcaldes ordinarios; D.n Juan de Zamudio D.n Mathias Solana D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Miguel Geronimo de Esparza Rexidores de ella y tambien asistio D.n Antt.o felix de Sarabia Proc.cr grâl. y estan.do asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta repp.ca y Sus Abitadores Como lo an de Uso y estilo = Y se Acordo se den Progreso
(f. 172) a todas las Causas / Siviles y ejecutibas por haverse
Sobre la sal cumplido el termino de Punto = tratose Como en el Acuerdo de Veinte y siete del Pasado en orden a que los sujetos que fueron a las Salinas Paguen alguna corta Penz.on a la Ciu.d para resarzirze en parte los Quantiosos gastos que tiene echo seg.n se refiere en dho. acuerdo y que el Mrê. de Campo D.n Xptobal. Cabral avia Ofresido aser la Dilig.a con los sujetos que fueron a las Salinass y mandar Raz.on se acordo que para primer acuerdo sea llamado dho. Mrê. de Campo para que de la
Quentas de Baldovino razon que tiene ofresida = Presentaronze las q.tas de Benito Aldobino sobreestante que fue de la fabrica por el dho. S.or D.n Mathias en que pone el reconosim.to de dies y ocho de Jullio del año de Quarenta y Haviendose Visto se acordo que dho. Aldobino traiga todas las q.tas para primer âcuerdo y papel que tubiere para en Vista de todo

dar la probidencia que combenga y por ser tarde se serro este acuerdo y lo firmaron=

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. — Ju.o de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Antt.o Felix de Saravia. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 4 DE MAYO DE 1743

(Foja 172 vuelta del libro original)

Acuerdo de 4 de Mayo

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa M.a de B.s A.s a Quatro de Mayo de mill Setecientos Quarenta y tres años el Mui Ilt.re Cavildo Justicia y Rexim.to D.n Juan de Eguia y D.n fran.co de Herrera y Loizaga Alcaldes ordinarios D.n Juan de Zamudio y D.n Miguel Geronimo de esparza Rexidores de ella y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta republica y sus abitadores como lo an de Uso y estilo=Acordose que por q.to esta cerca la fiesta de Corpus xpti. y es presiso aser las prebenciones presisas y nesesarias para lo qual el mayordomo de la ciu.d mandara labrar la sera que fuere nesesaria y el S.or Alcalde de primer Voto Correra con los altares y el S.or de seg.do Con las dansas para q. se solemnise la festibidad tan prinzipal Como su Mag.d lo ordena=En cuio estado hize manifestacion de la Real cedula librada a fabor de D.n Thomas Navarro para la Intruduz.on de dos nabios de negros, Su fha. en san Ildilifonso a dies de Sep.re de setecientos Quarenta y Uno Que Vista se le dio el debido Obedèsim.to y mandaron se copie a conti-

Corpus Christi

R.l Zedula sobre cueros

nuaz.on de este Acuerdo y que se le debuelba a D.n fran.co
(f. 173) Rodrig.s de Vida quien la entrego; y se Acordo se / le
notifiq. se arregle al permiso de su Mag.d... q.to a la com-
Mem.l de D.a Juana de Montenegro pra de cueros sin exeder en manera alguna=Diose Memorial por D.a Juana de Monteneg.o Viuda de D.n Juan de Rocha ante el Señor Gobernador y Cap.n Gral. pidiendo amparo de Una quadra de tierras en el exido de la Ciu.d que el ex.mo S.or D.n Bruno de Zavala Difunto a dho. su marido donde tiene fundada Una Casa de ladrillo Cosido por haverse perdido el titulo y linda por el Sur con Poblaz.on Con Amador de Aguero y por el Norte con D.n Joseph de esparza atento a aversele bendido su casa para pagar las deudas de dho. su marido Con decreto de Su S.a de tres del Corriente en que Su S.a prebiene Imforme la Ciu.d Sobre el asumpto y Visto y Conferido se Acordó que lo que debe la Ciu.d Informar a su S.a es que la expresada mrd. de la quadra le consta algunos Señores Yndibiduos y que la nesesidad de la Suplicante es estrema y tiene Cresida familia y sin perjuicio de averse dado Quenta a su Magestad se le podra amparar siendo su s.a ser-
(f. 173 v.) bido en / En la posez.on que pide=Acordose que atento
Turno de fiel ejecutor a estar cumplido el turno pase la bara a dho. S.or D.n Juan de Zamudio quien hizo el Juram.to de fidelidad acostumbrado, y por ser tarde se serro este acuerdo y lo firmaron=

Juan de Eguia. — *Fran.co de Herrera y Loyzaga.* — *Ju.o de Zamudio.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

REAL CÉDULA DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1741, QUE CONCEDE PERMISO A TOMÁS NAVARRO PARA CONDUCIR A BUENOS AIRES DOS BARCOS NEGREROS Y RETORNAR CON FRUTOS DEL PAÍS

(Foja 173 vuelta del libro original)

Real Cedula sobre pieles de Toro—para el Nabios de Negros

El Rey=Por quanto Don Thomas Navarro Considerando la escases de Negros que hay en B.s Ayres y otras Provincias inmediatas a solicitado poner en la Costa de Guinea dos Navios de a tresientas toneladas cada Uno para Cargar de negros Con bandera y tripulacion neutral a ezepz.on de los Mrêss. / que han de ser españoles y (f. 174)
afianzaran en Cadiz no llebar gen.os algunos bolbiendo â el Puerto de esta Ciudad Con Certificaz.on de haver echo el fondeo de los Referidos Navios en Buenos Ayres y traiendo solamente el caudal que produjeren los Negros. Ofresiendo serbir para las presentes Urgencias con veinte y quatro mill p.s de a Ziento y veinte y ocho quartos cada Uno por este permiso con las Condiciones siguientes= Que estos neg.os no han de pagar mas contribucion que los del asiento Ingles=Que despues de abastesida la Prov.a de B.s Ayres pueda conducir librem.te los Negros que Sobraren al reyno del Peru y Chile y de la Comformidad que lo hasia el Asiento Ingles=Que ha de poder haser la Corambre que nesesite para cargar sus Navios en la Ciudad de S.n Phelipe de Montebideo y B.s Ay.s francam.te y sin interbenz.on de sus Cavildos ni Gov.or en la misma forma que lo ha hecho el Ultimo Rex.o=Que â estos Navios se
permita / traer a el Puerto de Cadiz el producto de sus (f. 174 v.)
Negros en plata Cueros u otros frutos de aquel Paiz Con Rexistro del Gov.or y Ofiz.s R.s sin pagar mas drôs. que

los que pago el ultimo Rexistro que Vino de B.os Ay.s Consediendosele todos los prebilegios que en este asumpto ha gozado el Asiento Ingles; y Haviendome Conformado enteram.te Con esta proposicion He venido por mi R.l decreto de Zinco del pres.te mes de sep.re en que en Cumplim.to de ella se las pidan las Cedulas y ordenes nesesarias Respecto de haverze entregado en mi Thesoreria grâl. los Veinte y Quatro mill p.s que por esta Gracia Ofrecio el Referido Don thomas Navarro Por tanto mando a mi Virrey del Peru Gov.or de B.s Ay.s ôfiz.s de mi R.l Hasienda de aquella Ciu.d y a qualesquiera otros de mis Ministros en la America que directa ô indirectam.te devan Concurrir para el Cumplim.to de esta Gracia que no pon-
(f. 175) gan impedim.to alguno / en el Uso de ella antes bien faciliten el auxilio y providencia que para su practica sean nesesarias Y que el dho. Gov.or y Ofiziales Reales del mencionado Puerto de Buenos Ayres admitan en aquellos Puertos los dos expresadoss Navios de a trecientas toneladas cada Uno que en Virtud de este permiso âribaren a ellos Con negros Cuidando de que a la Sombra de el no pueda practicarse Comercio Ilicito ni otro alguno y practicando por su parte todo lo que les Corresponda al Contenido de las mencionadas Condiciones que asi es mi Voluntad, Y de este Despacho se tomara Razon por los Contadores de Quentas que residen en mi Consejo de las Indias=Dado en San Ildefonso; â dies de Septiembre de mill Setecientos y quarenta y Uno=Yo el Rey=Por mandado
(f. 175 v.) del Rey nuestro Señor Don Miguel de Villanueba / al pie
Membrete ai tres rubricas=Consediendo pormiso a D.n Thomas Navarro para que pueda llebar a B.s A.s y otras Provincias inmediatas dos Navios de a trescientas toneladas Cada Uno con negros en la forma y con las Zircunstancias que
Razon.s se expresan=tomaron la Razon de la R.l Zedula de S. M. (Escripta en las dos ojas antesedentes) sus Contadores de Cuentas que residen en su Consejo R.l de las Indiaz= D.n Pedro de Herrera Don Thomas de Castro y Colona=

En la contaduria Grâl. de la Casa de la Contrataz.cn a las Indias queda tomada la Razon de la R.l Zedula de S. M. escripta en las dos ojas antes de esta Cadiz doze de Octub.re de mill Setecientos quarenta y uno=Carlos Valenciano=Concuerda con su original que por âora para en mi poder y en Virtud de lo Acordado di la pres.te en B.s Ay.s â seis de Mayo de mill setecientos Quarenta y tres a.s= Otra

Domingo Lezcano. — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 11 DE MAYO DE 1743

(Foja 176 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la S.ma trin.d y Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s a onze de Mayo de mill Setecientos Quarenta y tres, el M. Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to Los s.res D.n Juan de Eguia y D.n Fran.co de Herrera y Loyzaga alcaldes ordinarios, D.n Joseph Ruiz de Arellano Prov.l de la S.ta Herm.d D.n Juan de Zamudio; D.n Mathias Solana D.n Mig.l Geronimo de Esparza Rex.ores de ella y tambien asistio D.n Antt.o felix de Sarabia Proc.or grâl. y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad de esta republica y Sus abitadores Como lo an de Uso y estilo=en cuio estado el S.or Alcalde de primer boto Manifesto Un decreto del S.or Gov.or y Cap.n Grâl. con fha. de ocho del corriente a Un Memorial presentado por D.n Jacinto de Aldao Vezino de esta Ciu.d en que pide a su S.a Como arendatario de las Pulperias del rey y aber rematado cada pulperia a treinta p.s al año y que algunos se escusan de pagar y pide co- Acuerdo de 11 de Mayo= Decreto del S.or Gov.or sobre pulperias

(f. 176 v.) miz.^{on} a uno de los Oficiales menores del Presidio / para que requiera a los pulperos y los apremien por todo Rigor a esta pricion a que paguen la conpoziz.^{on} entendiendose esta Comicion para lo en adelante asi para los de la Ciu.^{d} Como para los que hubiere en sus Jurisdiz.^{on} y el decreto es para que dho. Sor Alcalde imforme lo que a sido practica y que lo a traîdo â este Acuerdo para Imformar Con el asierto debido ; y Haviendose Visto y Conferido por algun espacio de tpô. de Una conformidad âcordaron transferir la resolucion para Otro acuerdo atento a ser materia q. nesesita toda Refleccion ; y por ser tarde lo firmaron=

Juan de Eguia. — Fran.^{co} de Herrera y Loyzaga. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju.^{o} de Zamudio. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Antt.^{o} felix de Saravia. — ate. mi : *Domingo Lezcano.*—S.^{no} P.^{co} Cab.^{do}

CABILDO DEL 13 DE MARZO DE 1743

(Foja 177 del libro original)

Acuerdo de 13 de Mayo

En la M. N. y M. L. Ciu.^{d} de la SS.^{ma} trin.^{d} y Puerto de s.^{ta} Maria de B.^{s} Ayres en ella a trese de Mayo de mill setecientos Quarenta y tres años : El Mui Ilt.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} Los S.^{res} Dn Juan de Eguia y Dn Fran.^{co} de Herrera y Loyzaga Alcaldes Ordinarios : Dn Joseph Ruiz de Arellano Prov.^{l} de la s.^{ta} Herm.^{d} Dn Juan de la Palma Lobaton Dn Mathias Solana y Dn Mig.^{l} Geronimo de esparza Rexidores de ella a que tambien asistio Dn Antt.^{o} felix de Sarabia Proc.^{or} Grâl. y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utili-

dad de esta republica y sus abitadores Como lo an de Uso y estilo=en cuio estado entre el Rex.or D.n Juan de Samudio=En cuio estado se trato sobre lo transferido de acuerdo antesedente, â el Mem.l presentado de D.n Jasinto Aldao Como arendador del Ramo de pulperias y conferido por algun espacio de tpô. de Una conform.d acordaron que sin q. se entienda que esta ciu.d Se opone en manera alguna a los averes de S. M. y en cumplim.to de el Imforme que Su señoria pide Sobre el asumpto y Sircunstancias que contiene el dho. memorial deven desir que la constumbre y practica ynconcusa que avido en esta Ciu.d es que los Arrendatarios / que an avido y los (f. 177 v.) Ofiz.s Reales quando corrian con este Real drô. se componian con los pulperos segun la conbenien.cia o manejo que cada uno tenia respecto de que ay muchos de ellos que sus prinzipales no llegan al drô. de los treinta p.s que es el motibo que an tenido y tienen para las referidas Composiciones y esto mismo se practica con los arrendadores de las Alcabalas pues no obstante que por real despacho se prebiene la paga de quatro por ciento se an conpuesto y componen por mucho menos quisas atendiendo a la pobresa de este Vezindario y poco fruto q. da Su comercio y que parese que la costumbre ymemorial tiene fuerza de ley la q. su M. en barios casos la a confirmado y tambien a estado en practica de que este Cav.do por pribilegio que tiene de su Mag.d practicar las Justicias ordinarias todos los actos que se ofresen contra Su Vesindario sin que sea nesesario auxilio militar y es lo que a la ciu.d debe Imformar para q. sobre todo Su S.a probea lo que mas combenga esepto el dho. S.or D.n Juan de Samudio que Dixo que el Imforme pedido al S.or Alcalde de primer Voto al referido memorial por el que se pide Segun / lo estipula- (f. 178) do por el remate de este drô. por los señores Mrôs. reales donde toca su Cumplim.to y solo compete a la ciu.d representar a su S.a y demas ministros el auxilio que el arrendador pidiere sea a las Justicias ordinarias por el prebile-

Sobre Ymforme al S.or Gov.r y Cap.n grâl.

gio expecial que gosa el Vesindario p.ª que no esperimente alguna estorcion que el arrendador sera atendido por los S.res Alcaldes en q.to sea de drô. y por ser tarde Serraron este Acuerdo y lo firmaron=

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju.o de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza.—Antt.o felix de Saravia. — Mathias Solana. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

---

CABILDO DEL 24 DE MAYO DE 1743

(Foja 178 vuelta del libro original)

Acuerdo de 24 de Mayo

En la M. N. y Mui L. Ciu.d de la S.ma trin.d y Puerto de S.ta Maria de B.s ay.s a Veinte y Quatro de Mayo de mill, setecientos Quarenta y tres años El M. Ilt.re Cav.do Just.a y Rexim.to Los S.res D.n Juan de Eguia y D.n fran.co de Herrera y Loyzaga Alcaldes ordinarios D.n Joseph Ruiz de Arellano Provinz.l de la S.ta Herm.d D.n Juan de Zamudio D.n Mig.l Geronimo de esparza Rex.es a que tambien asistio D.n Antt.o felix de Sarabia Procurador grâl. de esta ciu.d y estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad de esta republica y sus abitadores como lo an de Uso y estilo=Y en este estado entraron los Rex.ores D.n Juan de la Palma y D.n Mathias

Sobre estrangeros

Solana=tratose sobre los dos Bandos de Gov.no promulgados sobre espulsion de estranjeros de esta Ciu.d y teniendo pres.tes las Leyes de Indias q. tratan de estranjeros y en especial la desima del libro dies y nuebe y Se Acordo dar Voz al Procurador grâl. para que ocurra al S.cr Gov.or

y Capitan General / a pedir y representar lo que combenga al bien pp.co de esta ciu.d con conosim.to de todas las leyes del trado de estrangeros= (f. 179)

Memoriales sobre tierras

Dieronse Dos memoriales el Uno por Diego Albares en que presenta un deposito de quadra de Veinte y Uno de Julio de treinta y cinco; y el otro por Petrona de Acosta en que Se quejan que D.a Rosa de Leon les manda despojar de ella y lo demas que alegan y Vistos se cometio el reconosim.to al Proc.or grâl. y en el ynterin no ynobe dha. D.a Rosa; y por ser tarde serraron este acuerdo y lo firmaron=

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju.o de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Antt.o de Saravia. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

---

CABILDO DEL 31 DE MAYO DE 1743

(Foja 179 vuelta del libro original)

Acuerdo de 31 de Mayo

En la M. N. y M. L. Ciudad de la S.ma trin.d y Puerto de s.ta Maria de B.s Ay.s a treinta y Uno de Mayo de mill Setecientos Quarenta y tres años el M. Ilt.re Cav.do Justicia y rexim.to Los S.res del D.n Juan de Eguia Alcalde Ordinario de primer Voto=D.n Juan de Zamudio D.n Mig. Geron.mo de esparza Rexi.res y tambien asistio el Proc.or Grâl. D.n Antt.o felix de Sarabia y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Rep.ca y sus avitadores como lo an de Uso y estilo como lo an de Uso y estilo=

Auto del S.or Juez de R.a

Manifestose Un proveido de Veinte y nuebe de Mayo por el S.or Juez m.or de R.a a pedim.to del S.or Proc.or Grâl. en q. Su s.a Manda traer â este acuerdo p.a que dentro de segundo dia Imforme a su S.a Con los autos y Papeles de donatibo que se saco el año de treinta y ocho para la Redificaz.on del Real Palacio de S. M. en Madrid

(f. 180) Y visto se âcordo que los Señores Diputados exiban / Las listas del repartim.to de lo Cobrado y del s.or Grâl. D.n Joseph Ruiz de Arellano exsibira las Listas q. se le entregaron de Camp.a q. Son Cañada de la Cruz, Pesqueria=Areco y Cañana Honda que Importaron tresientos y Veinte y tres p.s Con Razon de lo que hubiere Cobrado para en Vista de todo dar el Imforme que Conbenga=y sea para el primer âcuerdo=

Memorial Sobre tierras

El dho. S.or Proc.or Grâl. exsibio un Mem.l en Virtud del Cometido del acuerdo antesed.te en Vista de los memoriales en el presentados refiriendo que la quadra que tiene Poblada Petrona de Acosta es la desima tercia y la que tiene Poblada Diego Albares la desima quarta contando desde la esq.na de la casa que pose D.n Gabriel de Matos al Poniente y son las mismas a que pretende drô. D.a Rosa de Leon y que actualm.te las esta asiendo Sercar de Sanxa y Visto atento a q. Diego de Albares esta Poseyen-

(f. 180 v.) do la quadra Con justo titulo Se le notifique / a la dha. D.a Rosa q. para el primer Acuerdo exsiba el titulo q. tubiere y en el Interin Suspenda la serca q. Se esta asiendo para en Vista de todo dar la providencia q. Conbenga y por ser tarde Serraron este acuerdo y lo firmaron= test.do D.n Joseph ruiz de Arellano y el Señor=

Juan de Eguia. — Ju.o de Zamudio. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Antt.o felix de Saravia. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 11 DE JUNIO DE 1743

(Foja 180 vuelta del libro original)

Acuerdo de 11 de Junio

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Sant.ma trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â Onze de Junio de mill Setecientos Quarenta y tres años = El M. Ill.re Cav.do Just.a y Rexim.to Los S.res D.n Ju.o de eguia / Alcalde ordinario (f. 181) de primer Voto = D.n Antt.o de la Torre Alguaz.l m.or D.n Juan de la Palma Lobaton Don Miguel Geronimo de esparza Rexido.res y tambien asistio el Proc.r Grâl. D.n Antt.o felix de Sarabia y estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta rep.ca y sus avitadores Como lo an de uso y estilo = tratose sobre lo transferido en el Acuerdo antesedente que es el auto del S.or Juez de R.a en orden a los papeles y quentas del Donatibo para la redificaz.on del R.l palacio y de haver yo echo saver lo Acordado y q. el Rex.or D.n Bartt.me Montaner y el Rex.or D.n Mathias Solana avian Respondido que las listas paraban en la R.l caxa y D.n Joseph de Arellano se havia hido a sus asiendas de campo y no se le pudo haser saver por lo que toca a las Quatro listas de campaña que paraban en su poder y Con efecto exsibieron Los s.res Alguazil m.or D.n Juan de la Palma ; y D.n Mig.l Geronimo de Esparza Las listas originales y papeles consernientes y tambien exsibio D.n Carlos Narbaez la Lista y Padron de repartim.to Que aviendose Visto y Conferido sobre el por el particular = Y el dho. S.or Alcalde / de primer boto Dixo que su pareser es q. se lleben (f. 181 v.) todos los papeles y listas de campaña a dho. S.or Juez de R.a para que en su Vista de la providencia que combenga = Y el dho. S.or Alguazil m.or Dijo que su pareser es

Sobre el Donativo y rason q. de el pide el Juez=

que se lleben dhos. papeles a su S.ª por diputaz.on y nombra a dho S.or D.n Juan de la Palma=y el dho. S.cr D.n Juan de la Palma Dijo que respecto de no aver asistido por ocupaz.on que tubo presisa al Acuerdo antesedente y Visto su contexto debia de desir que en atenz.on haverze hecho la derrama del Donatibo que pidio Su Mag.d (que Dios g.e) a esta Ciu.d Se repartio entre sus Vezinos Con asistencia del S.or Gov.or y Ofiz.s R.s los quales nombraron por diputados a barias personas de este ayuntam.to y Vezinos de ella en donde se les dio la Lista y Varrio que abian de Cobrar firmadas del S.or Gov.or las q. estan ejecutadas y entregadas en la R.l Caxa como consta por los rez.vos que hase presentaz.on a este Ilt.re Cavildo y ademas de estar enterado lamente para lo que fue destinado es su pareser que este Cav.do no tiene oy accion ni facultad ninguna para poder cobrar nuebam.te el R.l drô. del Do-
(f. 182) natibo / por haverse pasado el tpô. y estar Conpletada en la R.l Caxa lo que le toco a esta ciu.d y paresiendo el satisfacer al S.or Then.te Grâl. y Juez de R.a Se le lleben todos los papeles consernientes a esta materia por medio de Un diputado=y el dho. S.or D.n Mig.l de Esparza Dijo que se conforma Con el diputado que nombro el S.or Alguacil m.or y tambien dize que aunq. en otros acuerdos antesedentes concurrio a q. se cobrase a los q. no avian pagado la cantidad que se les avia asignado para la reedificaz.on de el R.l palacio y aviendo premeditado con refleja es de pareser que no se les cobre, lo primero por haverse completado la cantidad que suma q.e pidio ; Lo segundo por estar la Vezindad mui pensionada asi por raz.on de los Donatibos como tambien por la Inbaz.on de los Indios a que an concurrido con sus Personas y hasiendas y tambien la epidemia que a padesido toda esta Jurisdiz.on por cuios motibos le parese no sera bien molestarlos no aviendo urgente nesesidad y lo otro no se si podremos
(f. 182 v.) aviendo exsedido de la Cant.d / que su Mag.d pidio para la redificaz.on de el Real Palacio destinarla para otro fin

sin lisencia de su Mag.d y esto dio por su respuesta = y en este estado di razon de la Respuesta dada por D.a Rosa de Leon de q. tenia mrd. del S.or D.n Mig.l de Salzedo de las quadras refrendada por el S.or Gov.or y Cap.n Grâl. actual y que asi no la podia exibir y visto se acordo Se le notifiq. cumpla con el acuerdo antesedente y en el Interin Suspenda la Sanja que esta hasiendo pena de Cien p.s aplicados por mitad. real camara de su Mag.d y gastos de Cav.do = Resp.ta de D.a Rosa.

Manifestose un Un Memorial de D.n Blaz de los Reyes al S.or Gov.or y Cap.n Grâl. sobre una calle que ba por el bajo del Rio en que su S.a man.da Imforme esta ciu.d y Visto se cometio El reconosim.to al Procurador Grâl., q.n practicada la dilig.a le traera al primer acuerdo = Acordose q. respecto de estar cerca la fiesta de Corpus y tener la Ciu.d algunos debitos que sa / tisfacer el dho. S.or Alcalde hara q. luego el mayordomo de la Ciu.d entregue luego toda la cant.d de dinero q. parare en su poder al S.or Proc.or grâl. trayendose a este acuerdo Razon = y por ser tarde serraron este acuerdo y lo firmaron = Mem.l de D.a Blaz de los reyes

Sobre propios de Ciu.d (f. 183)

Juan de Eguia. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Antt.o felix de Saravia. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 19 DE JUNIO DE 1743

(Foja 183 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la ss.ma trin.d y Puerto de santa Maria de B.s Ay.s a dies y nuebe de Junio de mill Setecientos Quarenta y tres años : el M. Ilt.re Cav.do Acuerdo de 19 de Junio

Jut.ª Y Rexim.to Los S.res D.n Juan de Eguia Alcalde ordinario de primer Voto= / (f. 183 v.) D.n Antt.º de la torre Alguaz.l m.or D.n Ju.º de la Palma Lobaton D.n Miguel Geronimo de esparza Rexidores y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta rep.ca y sus avitadores Como lo an de Uso y estilo=

Sobre el Mem.l de D.n Blaz de reyes

Manifestose el memorial presentado por D.n Blaz de Reyes Garro y a su continuaz.on el Imforme echo por el procurador gral. sobre si debe aver calle por el zitio que refiere el memorial — Y visto se acordo se llebe al S.or Gov.or y Cap.n grâl. para que en su vista probea lo que

Diputaz.on

fuere de Just.ª=Y el dho. S.or D.n Juan de la Palma dio Raz.on aver entregado al S.or Then.te grâl. testimonio del acuerdo antesedente y las listas y Padrones que le fueron entregados y q. su S.ª Respondio que los Veria y probeeria=Pres.te : Un titulo de notario Interino de la S.ta Cruzada a favor del Then.te D.n Pedro Navarro de Velasco : Y Visto se hubo por manifestado y se le guarden todas

titulo de Not.º de la S.ta Cruz.da

(f. 184)

las pre heminencias que por drô. le tocaren / y se le debuelba a la parte=Di razon aver notificado a D.ª Rosa de Leon el acuerdo antesedente y que avia Respondido, que no podia exsibir la mrd. q. tenia del S.or D.n Mig.l de Salzedo confirmada por el S.or Gov.or y Cap.n grâl. actual : porque Como Viuda de militar cuio fuero goza se avia presentado ante dho. S.cr Gov.or y Cap.n grâl. y asi suplica de dho. acuerdo y Vista la respuesta y Conferido se acordo se le notifique Cumpla con lo q. se le tiene mandado Con apersebim.to que se le sacaran la multa de cien p.s : en que esta cominada=y por ser tarde serraron este acuerdo y lo firmâron=

Sobre mrd. de quadras

Juan de Eguia. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobátton. — Mig.l Geronim.º de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDÒ DEL 1.° DE JULIO DE 1743

(Foja 184 vuelta del libro original)

Acuerdo de 1 de Jullio:

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â prim.° de Jullio de mill Setez.os y Quarenta y tres — el M. Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ellas Los s.res D.n Juan de Eguia y D.n fran.co de Herrera y Loysaga Alcaldes ordin.os D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Miguel Geronimo de Esparza rexidores a q. no se an podido congregar por las muchas llubias y fiestas q. an avido=

Petiz.on de Lafontayne

Presentose Una petiz.on por D.n Roberto de lafontayne Cirujano de Nacion escoses en q. pide q.e esta Ziudad se sirva certificar a continuaz.on de dho. su escripto de como en el tmpo. q. a residido en esta Ziudad practicando el exersisio de Medico y sirujano. en las epidemias y enfermedades q. an avido en la vezindad Con todo Esmero y Cuidado socorriendo a los pobres nesesitados, y demas de su asistençia con las medecinas nesesarias sin q. aya avido queja por faltas de Curaz.on por el esmero con q. se a empleado desempeñando la confianza de la Ziudad q. se digno âser el año de treynta y ocho por su Proc.or q. lo era D.n Carlos Narbaez haciendo representaz.on al Gov.no p.a no ser expulzado segun el Vando promulgado por la represalia del Real Haz.to con lo demas q. expresa dho. pedim.to q. aviendose visto y conferido de Un a / cuerdo y conform.d dijeron q. atento a ser çierta la (f. 185) relaz.on se haze p.r la parte en dho. escripto, se le de la certificaz.on q. pide, Y desde Luego Certificará la Ziudad a todos los tribunales superiores e ynferiores q. combengan de q. el supp.te a exercido en esta Ziudad con todo esmero, puntualidad y caridad su oficio, con notable des-

ynterez y gnrl. azeptaz.on sin nota alguna por lo q. la Ziudad representó por su Proc.or Gnrl. al Gov.no no le espulsase de ella con el motivo de la Represalia por la falta notable q. avia de hazer en la Ziudad por lo q. se haze digno de qualquier recomendaz.on en las pretenziones q. pudiere azer = y por ser tarde lo firmaron =

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 11 DE JULIO DE 1743

(Foja 185 vuelta del libro original)

Acuerdo de 11 de Jullio

En la M. N. y M. L. Ziu.d de la Santisima trin.d y Puerto de Santa M.a de B.s Ay.s a Onze de Jullio de mill Setez.cs Quarenta y tres años = El M. Ilt.re Cav.do Just.a y Rexim.to Los Señores : D.n Juan de Eguia y D.n fran.co de Herrera y Loyzaga Alcaldes Ordinarios : D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Miguel Geronimo de Esparza. Rexidores de ella y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta Republica y sus avitadores Como lo an de Uso y estilo =

Sobre fianzass del Alguaz.l m.or

El dho. S.or Alcalde de primer Voto Dio razon que haviendosele Cometido la fianza del Alguacil m.or no avia podido tener efecto por aver estado fuera y despues porque no se a podido hallar el Imbentario que se hizo de las priciones y demas aperos de la R.l Carzel y que el Alguaz.l m.or a expresado que sin que se haga el Imbentario no puede dar la fianza de la R.l Carzel y Visto se acordo que luego paze dho. S.or Alcalde de primer Voto a

practicar el Imbentario de todas las priciones y aperos para q. se pueda efectuar la fianza de la Carzel ; en este estado entro el Proc.or Grâl. d.n Antt.° felix de Sarabia= El dho. s.or Alcalde de primer Voto dio Razon / de como en virtud de la Diputaz.on de onze del pasado havia reconbenido al mayordomo Actual por los p.s que paran en su poder de propios de Ziu.d y segun la Raz.on que da Son Setezientos y dies p.s liquidos los quales en Virtud de la Diputaz.on libro al Procurador Grâl. quien Dijo no haverlos todavia persebidos y Se le mando que los recaudaze y tubiese a ley de deposito asta que Otra Cosa Se mande= Diose memorial por D.n Mig.l de Merlo en que presenta la q.ta de los gastos de la Procuraduria del año de Quarenta y que haze alcanze de Veinte y nuebe p.s y seis reales y pide Se le pague y Visto Se le libraron Contra el procurador grâl. para que de la cant.d que cobrare del mayordomo haga esta paga=y por ser tarde serraron este acuerdo y lo firmaron=

Sobre propios de la Ziu.d (f. 186)

Mem.l de D.n Mig.l de Merlo

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Antt.o felix de Saravia. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 23 DE JULIO DE 1743

(Foja 186 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma trin.d y Puerto de Santa Maria de Bs. Ay.s â Veynte y tres de Jullio de mill Setez.os y quarenta y tres a.s El M. I.re Cav.do Just.a y Rexim.to de ella Los S.res D.n Juan de Eguia y D.n fran.co de Herrera y Loyzaga Alcaldes Or-

Acuerdo de 23 de Jullio

din.os D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Miguel Geronimo de Esparza Rex.res y no asistio El rex.or D.n Juan de Zamudio aunq. fue Zitado p.r traer razon el portero averse ydo â su obraxe ; y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Procomun de esta

Inbent.o de Priciones y aperos de la Carzel

republica como lo an de Uso y estilo=En cuio estado el dho. S.or alcalde de primer voto manifesto el Imbentario de las priciones y aperos de la Carzel y Visto mandaron

Apelaz.os de Joseph Pimienta

se Copie a continuaz.on de este acuerdo=Manifeste Una petiz.on presentada por Joseph Pimienta el dia trese del corr.te Con los autos de su litigio Con D.n Antonio Parraga Sobre Un Citio y la Consep.on de la apelaz.on a este Cav.do=y Visto Se nombraron a los Señores Alcalde de primer Voto y D.n Miguel Geronimo de esparza

(f. 187)

a / quienes Se les hara Saver para q. aseptado Juren siendo admitido por las partes=y por ser tarde lo firmaron=en cuio estado Se trato sobre la petiz.on del Alcalde de la S.ta hermandad D.n Thomas de Arroyo presentada en q. por su emferm.d haze dejaz.on del Empleo, y Visto atento a no aver Rexidor en q.n depositar la Vara nombraron Juez Comizario a D.n Clemente Lopez y Serra llamado para q. asepte y Jure y lo firmaron=

Comiziona rio de la Magdalena

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 24 DE JULIO DE 1743

(Foja 187 del libro original)

Acuerdo de 24 de Jullio=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â Veynte y quatro de Jullio de mill Setez.os y quarenta y tres a.s el M. Ill.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los s.res Que iran firma-

dos. se trato y Confirio sobre el / El nombram.to de los S.res diputados putados para la apelaz.cn ynterpuesta por Joseph Pimienta y por obiar qualesq.r yncombeniente y atento al sentido literal de la ley en q. previene de q. los s.res diputados ayan de ser rexidores, para juzgar y librar la âpelaz.cn ynterpuesta en cuya Virtud nombraron en lugar del s.or Alcalde de primer Votto al s.or D.n Juan de la Palma lobaton y assi se les hara saver y por ser tarde lo firmaron=

(f. 187 v.)

Nombram.to de Diputt.dos

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. — D.n Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 27 DE JULIO DE 1743

(Foja 187 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziu.d de la Santisima trin.d y Puerto de S.ta Maria de B.s Ayres a Veinte y siete de Jullio de mill setecientos Quarenta y tres años ; El M. Ill.re Cav.do Justicia y Rexim.to Los S.res Don Juan de Eguia D.n fran.co de Herrera y Loyzaga Alcaldes Hordinarios= D.n Juan de Zamudio ; D.n Juan de la Palma Lobaton / y D.n Miguel Geronimo de esparza. Rexidores de ella y tambien asistio el Procurador Grâl. D.n Antt.o felix de Sarabia y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta rep.ca y sus abitadores Como lo an de Uso y estillo=

Acuerdo de 27 de Jullio

(f. 188)

Tratose sobre q. allandose esta Ziu.d Sin propios ni medios para soportar la grra. Contra los Infieles de que le a resultado Varios empeños sin tener de don satisfaser-

recurzo al ex.mo S.or Virrey

los ademas de que la obra de sus Casas Capitulares estan sin concluirze y Con Justo rezelo de q. se aruinen lo empesado Con la Injuria de los tpôs. por lo que en el Acuerdo de Veinte y Siete de febrero de Quarenta y Uno, se resolbio Ocurrir por prompto remedio al ex.^{mo} Sor Virrey de estos reynos. se sirbiese consederla los arbitrios q. propuso para poder soportar a dha. penzion dando Su poder a Dn Fran.^{co} de Mora y Dn Manuel de la Biana, de q. la Ciu.^{d} no a tenido resulta alguna Sino es que su apoderado Dn Dom.^{o} Granados residente en Lima tenia en su Poder dhos. papeles Con la cant.^{d} de p.^{s} q. para la ajencia se libraron, y cresiendo cada vez los empeños de la Ciudad se buelba â ocurrir a su ex.^{a} en esta / Ocaz.^{on} del Correo y para Su mejor logro se suplique tambien al Sor Gov.^{or} y cap.^{n} Grâl. se sirba protexer esta pretencion por ser tan proporcionada exponiendo su Imforme faborable como la Ciu.^{d} lo espera de la atenz.^{on} de Su S.^{a} y para el Caso se sacaran las copias nesesarias del Citado acuerdo y este : y nombrararon Diputados al Sor Alcalde de primer Voto y Proc.^{or} grâl. para escribir las cartas : y lo firmaron ; em.^{do} fran.^{co}=

Labeano

(f. 188 v.)

Juan de Eguia. — Fran.^{co} de Herrera y Loyzaga. — Ju.^{o} de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Antt.^{o} felix de Saravia.

CABILDO DEL 6 DE AGOSTO DE 1743

(Foja 189 del libro original)

Acuerdo de 6 de Ag.^{to}

En la M. N. y Mui L. Ziu.^{d} de la S.^{ma} trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} a Seis de Ag.^{to} de mill set.^{os} Quarenta y tres años El Mui Ilt.^{re} Cav.^{do} Justicia y rexim.^{to} de ella Los Señores Dn Juan de Eguia y D.^{n} fran.^{co}

de Herrera y Loyzaga Alcaldes ordinarios D.n Juan de la Palma Lobanton y D.n Mig.l Geronimo de Esparza Rexidores y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro de esta Ciu.d y Sus avitadores como lo an de Uso y estilo = En cuio estado el S.or Alcalde de primer Voto manifesto las cartas escriptas al ex.mo S.or Virrey de estos Reynos en Virtud de la Diputaz.on que le fue comferida en el Acuerdo antesedente Con el Proc.or grâl. de la Ciu.d y tambien a los apoderados; D.n Man.l de Labiano y D.n fran.co de Mora. residentes en la Ciu.d de los reyes y los testimonios que se mandaron *sacar y Son de la Real Zedula de Zinco de Mayo de Set.os* y dies y seis; Acuerdos de Veinte y Siete de febrero de Setecientos Quarenta y Uno. de Veinte y Siete del mes proximo Pasado; y Auto de Ofiz.s Reales de Setecientos treinta y Seis; y Visto todo de Una Conformidad Acordaron que luego se firmen Sierren y entreguen al Propio que se dize / esta prompto a salir = (f. 189 v.)

Cartas al ex.mo S.or Virrey =

ojo

Tratose como el mayordomo actual Isidoro Lozano esta Impedido lexitimam.te para usar el dho. oficio y por esta razon estar expuestos a notable perjuicio los cortos propios de la Ciu.d Cuio daño. es presiso reparlo con la mayor puntualidad; y atento a q. D.n fran.co flores Vez.o de esta ciu.d, es persona de toda actibidad debian de nombrar y le nombraron por mayordomo Interino y se le hara saver para que Aseptado Jure. y se le notifique a dho. D.n Isidoro q. con la mayor brebedad posible de las q.tas de la administracion recaudaz.on de los propios. y entregue al nuebo nombrado. el padron. Zera y todo lo demas que tubiere perteneciente a la ciu.d = Acordose. q. es mui Conbeniente y nesesario al bien p.co el q. el Vesindario baya a las Salinas a traer Sal por ebitar la escases que se suele esperimentar de esta especie en grande perjuicio del p.co y siendo el mes Venidero el tpô. mas oportuno. Se pida al

Mayordomo de la Ciu.d

Salinas

S.or Gov.or y Cap.n grâl. Se sirba mandar publicar bando conbocando a dho. Vesindario para el fin referido y que sea para el dia Veinte de Septiembre y se le llebe por el pres.te escribano Suplicando a su señoria se sirba probeér como se pide=En cuio estado entro a este âcuerdo el
(190) Rex.or Don / Juan de Zamudio. y se le leyo todo lo acordado. y lo firmaron=testa.do. llame luego=

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. — D.n Ju.o de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILO DEL 7 DE AGOSTO DE 1743

(Foja 190 del libro original)

Acuerdo de 7 de Agosto

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â siete de Ag.to de mill Setez.os y Quarenta y tres, el M. I.tre Cav.do Just.a y Rexim.to Los señores D.n Juan de Eguia y D.n fran.co de Herrera y Loyzaga Alcaldes ordinarios D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Miguel Geronimo de esparza y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta republica y sus avitadores

rezebim.to de mayordomo (f. 190 v.)

Comó lo an de Uso y estilo en cuio estado entre a este acuerdo / D.n Fran.co Flores y Se le hizo Saver la elecion echa en su persona de mayordomo de esta Ciu.d y la Asepto y Juro en forma de drô., de Usar a su leal saver y entender y a la concluzin dijo y asi Juro Amen ; y quedo resebido al uso y ejercicio de dho. empleo de que rindio las gracias a la ciu.d=

Y nombraron Diputados a los Señores Alguazil m.or y D.n Juan de la Palma Lobaton p.a q. tomen las q.tas a D.n Isidoro Lozano y que entregue luego el padron y demas efectos pertenecientes a la Ciu.d tomandose razon Indibidual de todo= Dip.dos

El dho. S.or Alcalde de primer Voto propuso y dijo que el S.or Gov.or y Cap.n Grâl. le a propuesto de q. estando para fundar Una reducion de Indios Infieles de los Que an Inbadido la Ciu.d de S.ta fee de la Vera Cruz de este Gov.no de los Que an sido asta aora Ireducibles desde la fundaz.cn y conquista de esta Prov.a y aunque la dha. ciu.d Se habia esforsado en pedir recojer alguna cant.d asi de ganados como de dinero abia sido mui corta por lo atenuado q. se halla aquel Vesindario y Siendo tan recomendable dha. fundaz.on por resultar en serbicio de ambaz majestades y bien Unibersal / de estas Prov.s era presiso el que esta Ciudad Como tan seloza al serbicio de su Mag.d se dedique por su parte a pedir Una Limosna de Dinero por la Ciu.d y de frutos y especies de la Campaña nombrando Diputado de los Señores Indibiduos y que de parte del Ilt.mo y R.mo S.or obisp. la pediria Una persona eclesiastica y de la de dho. S.or Gov.or el S.or Then.te de Rey o Sarx.to m.or librandoze los despachos nesesarios a los Comicionarios de la Campaña q. haviendose oydo y conferido por algun espacio de tpô. âcordaron que no obstante de que asi en la Ciu.d como en campaña esta todo el Vesindario bastante apencionado asi por las resultas y efectos lamentables de la grâl. epedemia q. a sufrido y demas contribuciones q. ha hecho mobida esta Ciu.d de tan Justo motibo q. cede tan Imediatam.te al serbicio de ambas Magestades esta prompta â concurrir en q.to le sea posible y que Se ponga en practica luego lo que Su Señoria propone: Y se nombro diputado al s.or Alcalde de segundo Votto=y su acompañado el S.or Alguacil m.or= limosna para la fundaz.on de Una reduz.on de Indios en santa fee— (f. 191)

Presentose por Cap.n D.n Angun Curia Petiz.on con un titulo de Zindico del s.or s.n fran.co desta / Ziudad y Zindico del S.or San fran.co (f. 191 v.)

visto mandaron se le guarden los previlexios q. le tocaren por dro. ; y copiado se le debuelva=

Libram.to de 20 p. al Pregon.o

Libraronse en virtud de memorial a mi favor veynte p.s por seis meses del pregonero q. cumplieron a prim.o del corr.te y q. se satisfaga por el Proc.or Gnrl. y lo firmaron=

Juan de Eguìa. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Fran.co de flores. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* - S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 19 DE AGOSTO DE 1743

(Foja 191 vuelta del libro original)

Acuerdo de 19 de Ag.to

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la s.ma trinidad y Puerto de S.ta Maria de B.s Ayres a dies, y nuebe de Ag.to de mill Setez.cs quarenta y tres años el M. Ilt.re Cav.do Jut.a y Reg.to de ella los Señores D.n Juan de eguia y D.n Fran.co de Herrera y Loysaga Alc.des ordinarios y D.n Juan de Sàmudio D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Mig.l Geronimo de Esparza Regidores propietarios de ella estando Juntos, y congre / gados como lo han de Uso, y

(f. 192)

costumbre para tratar, y conferir las cosas tocantes al pro y util de esta repub.ca y sus havitadores=En este estado se manifestó un escrito de el Alferez Joseph Dias Pim.ta Sobre q. se declare por Su S.a no aver lugar a la recusaçion hecha a los Señores D.n Ju.o de la Palma, y D.n Mig.l Geronimo de Esparza por D.n Ant.o de Parraga sobre q. en Vista de el escrito de recusaçion y el referido aviendose conferido Sobre el Asumpto unanimes y conformes resolvieron q. en Atençion a q. la Causal que se da por dho. Parraga para la recusaçion es el compadrasgo q. ay entre

Pres.ca de Joseph Pim.ta sobre q. se declare no haver lugar a la recusacion de los diputados para el juicio de Apelas.es

uno y otro de dhos. Señores regidores y el Parentesco de las mugeres de el dho. S.or D.n Miguel Geronimo de esparza con la de D.n Fran.co dias Cubas Dixeron q. diputaban para la deçiçion de la ynstançia de Apelacion al S.or D.n Juan de Zamudio y al dho. S.or D.n Juan de la Palma=y en este estado se manifestó por dho. S.or D.n Juan de la Palma un apunte q. diçe le dio D.n Matias Solana en q. se diçe dever los Vienes, y herederos de Gonzalo Conget ciento, y dies p.s a esta Ciu.d q. cobró de D.n Mrn. de Arrais de el drô. de mojon de esta ciu.d sobre unanimes y conformes dixeron q. combenia el que se requiera al Albacea y Erederos de dho. conget para su paga, y se nombró para dho requerim.to al dho. S.or D.n Mig.l Geronimo de Esparza, y q. fho. se hagan todas las dilig.as concernientes a la cobranza.=presentose un memorial de Joseph Cortes con decreto de el S.or Gov.or en q. manda Su S.a q. este Cav.do ynforme sobre la lic.a q. pide para conduçir quinientas bacas a la / Ciu.d de las corr.tes las quales diçe ha comprado en los Arroyos Jurisdicçion de la Ciu.d de S.ta fee sobre q. dixeron q. en atencion a ser las Vacas de dha. Ciu.d de Santa fee q. su señoria determine lo q. hallare ser de Just.a mediante a q. el cav.do de dha. Ciu.d de S.ta fee es q.n deverá ynformar sobre si combiene o no la saca de dho. ganado y lo firmaron dhos. Señores por ante mi el ynfraescripto ess.no de S. M. por ausencia de el Propietario de Cav.do=

devito de Gonsalo conget a favor de la Ciu.d de 110 p.s

Memorial de Josseph Cordova sobre bacas

(f. 192 v.)

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Ju.o de Zamudio. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Y ante mi: *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — es.no del R. N. S.

CABILDO DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1743

(Foja 193 del libro original)

Acuerdo de 5 de sep.re

En la M. N. y M. L. Ziu.d de la SS.ma trin.d y Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s a Zinco de Sep.re de mill Setez.os Quarenta y tres años = el Mui Ilt.re Cav.do Just.a y Rexim.to Los Señores D.n Juan de Eguia y D.n fran.co de Herrera y Loyzaga Alcaldes ordinarios, D.n Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la S.ta Herm.d D.n Juan de Zamudio D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mig.l Geronimo de esparza Rexidores y tambien asistio D.n Antt.o felix de sarabia Procurador Grâl. y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta rep.ca y sus abitadores Como lo an de

Quentas de D.n Antt.o de Larrazabal

Uso y estilo = en Cuio estado se presento. Unas Quentas del Grâl. D.n Antt.o de Larrazabal : de los suplem.tos que ha hecho a la ciu.d en el tpô. que fue Alcalde de primer voto y Vistas se cometio Su reconosim.to al S.or Alcalde

fianzas del Alguazil m.or y q.tas de Sal.

de primer Voto = Acordoze que se le notifique a D.n Antt.o de la torre Alguazil m.or de esta ciu.d que dentro de un brebe termino de la fianza de la Carzel que se le esta mandada y tambien las quentas de la administraz.on de la

Mem.l de la Viuda de Congt.

Sal = Diose memorial por D.a Ana Maria de Aguirre Viuda de Gonzalo Congt. en que repres.ta haver sido reconbenida por por dho. S.or D.n Mig.l de esparza por ciento y mas p.s que se dize debia a dho. Difunto al drô. de monjon del año de treinta por haverlos cobrado a D.n Martin de Arais en q. repres.ta que dho. su marido en la memoria testamentaria que otorgo y So cuia dispoz.on fallecio y al quadernillo de Quentas que Usaba no confiera / tal debito ni se halla tal apunte y que es una pobre

(f. 193 v.)

Cargada de Quatro hijas en estrema nesesidad con q. mantenerlas no tiene ni dho. su marido le dejo vienes pide q. en caridad se le absuelba de este cargo, Y visto y conferido sobre el particular de un acuerdo y conform.d acordaron que atenta la notoria Insolbencia pobresa y miseria de la Suplicante y la Inprobablidad Se le absuelbe del cargo a la Suplicante = Pres.te Un escripto en nombre de D.a Maria fernandes Viuda del Alferes D.n Juan de Islas en que hase presentacion de unos autos que contra ella a seguido fran.co Rodriguez marido de Geronima de Laserna sobre cantidad de p.s la que se me entrego con los autos por el ess.no de Gov.no el dia dos del Corriente y Vistos atento a ser presenta.da la petiz.n y autos fuera de termino la parte use de su drô. Como le Combenga = En Cuio estado paso el turno de la Bara al S.or Rex.or D.n Juan de la Palma quien para ello hizo el Juram.to de fidelidad acostumbrado y lo firmaron = entre reng.s D.n Juan de Zamudio =

Petiz.on de apelacion

Turno.

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. — Joseph Ruiz de Arellano.—D.n Ju.o de Zamudio.—Ju. de la Palma Lobatton. — / Mig.l Geronim.o de esparza. — Antt.o felix de Saravia. — ate. mi : *Domingo Lezcano.*— S.no P.co y Cab.do

(f. 194)

Notta

B.s Ay.s y Sep.re Veynte de mill setez.os y Quarenta y tres : Oy dia el S.or D.n Juan de Eguia Alcalde de primer Votto dize q. aviendo hecho Zitar p.a acuerdo, a los s.res Indibiduos, no se an podido congregar por dezir el rex.or D.n Juan de Zamudio estar ympedido y D.n Miguel Geronimo de Esparza por estar yndispuesto y para q. conste de su orden puse esta notta : (Rúbrica del escribano)

CABILDO DEL 1.° DE OCTUBRE DE 1743

(Foja 194 del libro original)

Acuerdo de 1.° de 8.re

En la M. N. y M. L. Ziu.d de la santisima trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a primero de octubre de mill setecientos Quarenta y tres años el Mui Ill.re Cav.do Just.a y Rexim.to Los Señores D.n Juan de eguia D.n fran.co de Herrera y Loyzaga Alcaldes ordinarios D.n Joseph Ruiz de Arrellano Prov.l de la S.ta herm.d D.n Juan de la Palma y D.n Miguel Geronimo de Esparza Rexidores=y tambien concurrio D.n Ant.° fez. de Sarabia
(f. 194 v.) Proc.or grâl. y estando / asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de Sus Acuerdos a tratar y conferir=las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta repu-
Q.tas de D.n Antt.° de larrazabal blica y sus abitadores Como lo han de Uso y estilo=en cuio estado el dho. S.or Alcalde de primer Voto manifesto las quentas del Grâl. D.n Ant.° de Larazabal del año treinta y nuebe y Visto el reconosim.to he hecho por dho. Señor Alcalde de primer Voto y conferido Sobre el particular de Una Conform.d âcordaron que los ciento setenta p.s siete rr.s y medio que constan deberzele de resto de dhas. Quentas Se libren Contra el Proc.or Grâl. para q. de el dinero de propios de ciudad que para en su po-
Sobre q.tas de mayordomo. der haga el pago=El dho. D.n Juan de la Palma, dijo que era nombrado para reconoser las quentas del mayordomo de este año y q. no a podido Conseguir y asi lo
fiesta de Patron el S.or S.n Marttin pone en noticia a esta Ciu.d=Tratose de Como ya estaba cerca la festibidad del Glorioso patron Señor San Martin que es de la primera atencion de esta ciu.d, y es presiso aser con tiempo las prebenciones nesesarias=y asi pasaron a nombrar Diputados para la dha. festibidad y nombraron a los Señores Alguazil m.or y a D.n Juan de la

Palma y que se pida al Señor Theniente Rey a cujo cargo esta el Gov.^{no} por auciencia del Sor Gov.^{or} Se sirba Alzar el pleito ômenaje a Dn Gregorio de Otalora para q. / debuelba el real estandarte y se entregue a dho. Señor Alcalde de primer voto hasiendo el pleito omenaje acostumbrado y que tambien se le pida mande romper bando para que el Vesindario Monte a caballo la Vispera y dia del Glorioso Patron sirbiendose tambien de dar orden para que la Comp.^{a} de su S.^{a} tambien monte para el acompanam.^{to}=Y se acordo tambien que el dho. Sr Dn Juan de la Palma prosiga en solisitar del ajuste de dhas. quentas=en cuio estado se presentaron las q.^{tas} por dho. Alguazil m.^{or} de la administraz.^{on} y Vistas se cometio su reconosim.^{to} al Proc.^{or} Grâl.= (f. 195)

Quentas de sal

En cuio estado entro el Sor Dn Juan de Zamudio Rexidor decano y se le leyo lo asta aqui acordado=Y tambien se acordo se le notifique a dho. Sor Alguaz.^{l} mayor de las fianzas Como esta manda=

fiaz.^{s} de la Carzel

Acordose que por quanto de algunos dias a esta parte Se esta experimentando grabe seca de que se pueden orijinar al publico Irreparables danos y perjuicios en Cuio remedio y para Conseguir de Dios nuestro Señor Su fabor Se ocurra aser rogatiba al glorioso Patron el s.^{or} Sn Martin / y Se encargo al dho. Sor Alcalde de primer Voto y por ser tarde lo firmaron= (f. 195 v.)

Rogatiba al glorioso Patron

Juan de Eguia. — Fran.^{co} de Herrera y Loyzaga. — Joseph Ruiz de Arellano.—Dn Ju.^{o} de Zamudio.—Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Antt.^{o} felix de Saravia

CABILDO DEL 10 DE OCTUBRE DE 1743

(Foja 195 vuelta del libro original)

Acuerdo de 10 de Octub.re

En la M. N. y M. L. Ziu.d de la ss.ma Trin.d y Puerto de S.ta Maria de B.s Ayres a dies de Octubre de mill setecientos Quarenta y tres años=El M. Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to Los Señores D.n Juan de Eguia y Don fran.co de Herrera y Loyzaga Alcaldes Ordinarios D.n
(f. 196) Joseph Ruiz de Arellano Provinz.l / de la Santa herm.d D.n Antt.o de la torre Alguacil m.or D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Miguel Geronimo de esparza Rexidores de ella y estando asi juntos y Congregados en la Sala Capitular Y en este estado entro el Procurador Grâl. D.n Antonio felix de sarabia a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad de esta rep.ca y sus abitadores como lo an de Uso y estilo en Cuio estado Unanimes y conforme Dijeron que respecto de que se hallan bacos seis Oficios de Rexidores que serbian D.n Bathasar de Quintana Godoy D.n Lucas Manuel Belorado, D.n Santiago de Samudio, D.n Sebastian delgado=D.n Luiz Nabarro y D.n Mathias Solana a los que Se an dado los pregones dispuestos por Drô. y echose diferentes Almonedas en distintos tpos. y haora Ultimam.te repetidos. sin que aya avido persona que quiera aser postura a ellos Como se reconose de los autos obrados en tribunal de R.l Haz.da qua a manifestado el Procurador Gral. de esta ciu.d y hallandose este Ayuntam.to Con la preciz.on de que aya
(f. 196 v.) Personass / que sirban los empleos de Rexidores por la falta que hase a las funciones de Ciudad que no pueden actuarze por el Corto numero de Imdibiduos que al presente ay y que su Mag.d (que Dios g.e) por su Real Zedula Dada en Madrid en siete de Diz.re del año pasado de

mill setecientos y ocho tiene Consedida a esta Ciu.d la Merced y gracia de que en caso de no aver quien quiera Comprar los oficios de rexidores dado los pregones a ellos puedan nombrar de sus Vezinos Personas que los ejerzan en cuia Consequencia a llegado el caso de que se actue esta Mrd., por la Ciu.d ; Acordaron que el referido Procurador de ella con testimonio de dha. real Zedula y Copia de este Acuerdo Se presente en el tribunal de real haz.da a pedir se declare ha llegado el caso de ponerze en practica la referida M̃rd. para que este Ayuntam.to pueda haser el / nombram.to de Sujeto en la forma que (f. 197)
su Mag.d lo tiene Consedido y le dan el Poder nesesario a dho. Proc.or Grâl. para que actue esta Dilig.a y en en este estado se manifesto un Decreto de el S.or Then.te Rey de Pleito omenaje
ayer nuebe del Corr.te por el qual se sirve alzar a D.n Gregorio de Otalora el pleito omenaje que tiene fho. entregando el estandarte al S.or Alcalde de Segundo Voto y con efecto entro a este Acuerdo D.n Gregoria de Otalora y le hizo entrega del Real estandarte trayendolo con toda desencia y Su M̃rd. dho. S.or Alcalde de seg.do Voto Dijo que en Virtud de la facultad q. se le da alzaba y alzo el pleito Omenaje al referido D.n Gregorio de Otalora y quedo. libre de dho. Cargo=y dho. S.or Alcalde de segundo Pleito omenaje seg.do
Voto en Virtu.d / de la facultad q. se le dio Sentado en (f. 197 v.)
Una Silla Con tapete y Almuada yncada la Rodilla dho. S.or Alcalde de primer Voto hizo el Juram.to y pleito omenaje acostumbrado y ofrecio de tener en buena guardia y custodia el dho. Real estandarte y no entregarlo sino es a q.n S. M. ô el Señor Gov.or en su R.l nom.e mandare So las penas Impuestas por drô. y a la concluz.on asi lo Juro Con lo qual Se le entrego el R.l estandarte=en Cuio Qun.tas de Sal.
estado hize manifestacion de las quentas dadas por el Alguacil m.or de la administraz.on de la Sal y reconosim.to hecho por el procurador Grâl. y Visto se aprobaron las dhas. Quentas Segun y Como en ellas se contienen y el Raz.on
dho. Señor Alcalde de primer Voto dio Razon de / ha- (f. 198)

verze Informado de D.n fran.co de Viera del estado de la Sal que avia en la Campaña y que la Raz.on que dio fue haver hechado mano de Alguna que nesesitaba la gente de la expedicion del campo de D.n Xptobal. Cabral y que el resto lo hizo conducir a la Ciu.d y Venderlo a dinero del que tiene q.ta formada=Y por ser tarde lo firmaron :

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. — Joseph Ruiz de Arellano. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Antt.o felix de Saravia

---

CABILDO DEL 24 DE OCTUBRE DE 1743

(Foja 198 vuelta del libro original)

Acuerdo de 24 de Oct.re

En la Ciu.d de la S.ma trinidad y puerto de S.ta M.a de B.s Ayres a Veinte, y quatro de Oct.re de mill Setes.cs quarenta y tres años el M. Ilt.e Cav.do Just.a y Reg.to de la dha. Ciu.d los S.res D.n Juan de Eguia y D.n fran.co de Herrera y Loyzaga Alc.des Ordinarios de prim.ro y seg.do voto, y D.n Ju.o de a Palma Lobaton D.n Mig.l Geronimo de Esparza y D.n Pedro de Zamudio Regidores, y D.n Antonio Feliz de Sarabia Proc.cr Grâl. de esta Ciu.d Estando assi Juntos y congregados en esta Sala Capitular a tratar, y conferir Sobre las cosas tocantes al Pro, y util de esta Ciu.d Como lo han de Uso, y costumbre En cuio estado dixeron unanimes, y conformes q. en atencion a estar de proximo para España el navio frances nombrado el Salomon era nesesario escrivir â españa â los apoderados de Esta dha. Ciu.d Sobre los asumptos q. ministraron las cartas q. de los Susodhos. tiene este dho. Cav.do lo qual Se transfirio para el Acuerdo sig.te Y en este Estado

Sobre escribir a españa sobre los Asumptos q. ministraren las cartas q. ay q. Ver.

diputaz.on

Se discurrio diputar dos de dhos. Señores para q. entregandoseles las dhas. Cartas respondan â ellas y Escriban sobre el Asumpto de los propios q. Se tienen pedidos a sus Mag.s y al mismo tpô. Se Escriba al S.or Virrey de estos Reynos Sobre el mismo Asumpto para lo qual se diputaron al S.or Reg.or Don Mig.l / Geronimo de Esparza y âl S.or Proc.or Grâl. D.n Ant.o feliz de Sarabia y para q. al mismo tpô. soliciten preçidiar sus cartas y pretencion con ynformes q. sacaron de el S.or Gov.or y de el Ill.mo y R.mo S.or obpo. y los dhos. diputados Aseptaron la diputaz.on = y en este estado se trató sobre la corrida de toros q. es costumbre hazerse en obsequio de el Glorioso Patron S.n Martin, y En atençión â hallarse esta Ciu.d sin propios ni Caudal Alguno con q. poderlos costear Dixeron : q. se deliberasse el omitir la dha. corrida pues mediante â estar los proprios empeñados y sin ningun caudal es moralm.te ymposible el practicarlos ; pues apenas se podra costear el nobenario q. tiene Jurado este Cav.do = y en este estado Se manifesto un memorial presentado por D.n fran.co de Vieyra como apoderado de D.n Fran.co Dies de Andino Vez.o de S.ta fee pidiendo lic.a para sacar dies mill cavezas de Ganado q. recogio de Diesmo en esta Jurisdiccion, y conducirlas al Paraguay y el S.or Then.te Rey lo Remitio por su decreto de treze de el corr.te para q. este Cav.do ynforme Si halla alg.n yncombeniente para la conseçion de dha. Lic.a sobre lo qual se transfirio la Resoluz.on para el Cav.do Sig.te = Y entre tanto q. se le haga Saver â D.n fran.co de Vieyra q. manifieste las listas de el ganado q. se ha recogido de diesmo con relaz.on de los Sujetos a q.nes se cobro, y quantas pago Cada uno y lo firmaron. (f. 199)

Sobre la corrida de toros en obsequio de el S.or Patron S.n Mrn.

memorial de Vieyra, como apoderado de Andino pidiendo lic.a para llebar dies mill Cavezas de Ganado q. recogio de Diesmo en esta Ciu.d p.a la Prov.a del Paraguay.

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. — / Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — Antt.o felix de Saravia. — Ante mi ; *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — Ess.no del R. N. S. (f. 199 v.)

CABILDO DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1743

(Foja 199 vuelta del libro original)

Acuerdo de 4 de Nob.re

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la SS.ma Trinidad Puerto de Santa M.a de B.s Ay. a Quatro de Nobiembre de mill Setecientos Quarenta y tres años el M. Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to Los S.res D.n Juan de eguia y D.n fran.co de Herrera y Loizaga Alcaldes Ordinarios D.n Joseph Ruiz de Arellano Alcalde Probincial de la Santa Herm.d D.n Juan de la Palma D.n Miguel Geronimo de esparza Rexidores y tambien asistio D.n feliz Antonio de Sarabia y estando asi Juntos y Congregados en la Sala
(f. 200) Capitular de sus Acuerdos a tratar y Confe / rir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta republica y sus
Sobre Belermitas. abitadores como lo an de Uso y estilo=Y en este estado entro el S.or D.n Juan de Samudio rexidor decano=Dijeron que en atencion a que el S.or Gov.or y Cap.n Grâl. a pedido que este Cav.do Informe a su Mag.d sobre lo Combeniente que es el que funden en esta Ciu.d los Belemitas sin embargo de averse ya Imformado en otras ocaciones, âcordaron que se reitere dho. Imforme dandose quenta al Señor Gov.or y para ello diputaron a los nomi-
Sobre Capuchinas nados en el acuerdo antesedente=Y haviendose manifestado por el Procurador Grâl. Una Zedula de S. M. en que encarga Se Imforme sobre si ay algun Incombeniente para la fundación de monjas Capuchinas y fundam.tos que ay para ello, Acordaron que los dhos. Señores Dipu-
Sobre cueros tados Imformen Ser Combeniente=Asi mismo se acordo que los dhos. Señores Diputados escriban Imformando a su Mag.d Sobre los grabes Incombenientes que se si-
(f. 200 v.) guen y puedan seguirse de la amplitud / Con q. S. M. a Consedido Lisencia â D.n fran.co de Alzeybar y D.n

fran.co Rodriguez de Vida para que hagan y enbarque Cueros Sin Interbencion de este Cav.do, respecto de no aver ya ganados Simarons en la otra banda de este rio= Se acordo asi mesmo que respecto de estar Cumplido el termino del Arrendam.to del dro. de quartillo de Mulas Se le cobre por el S.or Alcalde de primer Voto, al Sarxento m.or Juan de Melo Cuitiño que es el arendatario= Asi mismo se acordo que Se Imforme a su Mag.d Sobre que conseda para propios el que se cobre los arbitrios que Contas del Acuerdo de Veinte y siete de febrero del año pasado de Quarenta y Uno para lo que Se mando dar testimonio a los dhos. Señores Dipt.os y por ser tarde lo firmaron=Y por Indispoz.on del propietario Se hizo este acuerdo ante mi el ess.no de S. M.

Sobre Quartillo de mulas para que se cobre.

Sobre propios de Ciu.d para escribir al Rey

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. — / Joseph Ruiz de Arellano.—D.n Ju.o de Zamudio.—Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Antt.o felix de Saravia. — Ante mi : *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — Ess.no del R. N. S.

(f. 291)

CABILDO DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1743

(Foja 291 del libro original)

En la Ciu.d de la S.ma trinidad y Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s a catorze de Nov.re de mill Setes.os quarenta, y tres a.s el M. Ilt.re Cav.do Justiçia y Regim.to los Señores D.n Juan de eguia y D.n fran.co de Herrera, y Loizaga Alc.des Ordinarios de primero y segundo Voto, y Grâl. D.n Joseph Ruiz de Arellano Alc.de Proâl. D.n Ju.o de Zamudio D.n Juan de la Palma D.n Mig.l Geronimo de Esparza, y D.n Pedro de Zamudio Regidores, y D.n

Acuerdo de 14 de Nov.re

Ant.° Feliz de Sarabia Procc.or Grâl. de Esta Ciu.d estando assi Juntos, y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al Pro, y util de esta Ciu.d y sus havitadores como lo han de Uso y
(f. 201 v.) costumbre Dixeron y trataron Sobre el memo. / presen-
Sobre la liz.a para saca de Bacas para el Paraguai tado por D.n Fran.co de Vieyra en el acuerdo de Veinte y quatro de oct.e presedente haciendose manifestas.on de una certificaz.on dada por D.n Joseph Banegas Alc.de de la S.ta Herm.d de la Ciu.d de S.ta fee en q. afirma aver recogido dies y seis mill Setezientas y treinta, y dos cavezas sobre q. unanimes, y conformes resolvieron el que no se le puede dar lic.a âl dho. D.n Fran.co en nom.re de D.n Barth.me Diez de Andino Sino tan solam.te para el num.ro de quatro mill cavezas de Ganado Bacuno, hasiendosele Saver este acuerdo al S.or Gov.or y Cap.n Grâl. atento a no ser Combeniente Ampliar Semejantes lic.as porq. esta Ciu.d no benga a carezer de ganados como Se puede temer mediante a los exemplares, y razones espuestas en acuerdos atrazados, y sin q. Sirva de exemplar cuia lic.a tan Solam.te Se conçede atendiendo a ser el dho. ganado prosedido de el diesmo, y quatropea q. deve
memorial de el cura de yaguaron sobre lic.a para sacar dos mill bacas para dho. pueblo. ser atendido : = y en este estado Se manifestó un memorial de el D.or D.n Carlos Penayos cure de el Pueblo de Indios de Yaguaron pretendiendo lic.a para Sacar de esta Ciu.d dos mill Cavezas de ganado para la manutencion, y Subsistencia de dho. Pueblo, y en su Vista y atendiendo a ser obra piadosa y nesesaria dixeron q. hallaban por combeniente el q. se le conçeda la lic.a tan solam.te para
(f. 202) mill ca / vezas de ganado Bacuno, y no para las dos mill mediante las razones expresadas arriba = y lo firmaron, y no Asistio el S.or Alg.i m.or por estar embarazado en cosas de su obligaz.on =

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera y Loyzaga. — Joseph Ruiz de Arellano.—D.n Ju.o de Zamudio.—Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. —

Pedro de Zamudio. — *Antt.º felix de Saravia.* — Ante mi: *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — Esc.no del R. N. S.

CABILDO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1743

(Foja 202 del libro original)

Acuerdo de 18. de Nov.re

En la Ciu.d de la santissima trin.d Y Puerto de Santa Maria de Bue.os Ay.s a diez y ocho de Nobiembre de mil Setez.os Quarenta y tres a.s Los Señores D.n fran.co de Herrera y Loizaga alcalde de segundo Voto D.n Antonio de la torre alguazil m.or D.n Juan de la Palma y D.n Miguel Geronimo de esparza rejidores estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir / las cosas tocantes a la Utilidad y procomun (f. 202 v.)

El s.r rex.or D.n Juan de la Palma presentó un titulo de Protector de naturales

de esta republica y sus abitadores como lo han de Uso y costumbre en cuyo estado dho. S.r D.n Juan de la Palma presento un titulo de Protector de naturales expedido p.r el s.r Gov.or y Cap.n Grâl. de estas Prov.s su fha. ocho del corriente a su fabor, Y visto por Sus Señorias le Ubieron por rezibido al Uso y ejerzizio de tal Protector de naturales, Y q. hiziese el Juram.to acostumbrado en manos del s.r D.n Miguel Geronimo de esparza q. haze ofizio de rex.or decano. Y haviendolo hecho por Dios nrô. S.r y a una señal de Cruz segun forma de drô. de Usarle y ejerzerle vien y fielm.te a su leal saber y entender y a la conclusion dijo si Juro y Amen. con lo qual mandaron Sus Señorias Se copie dho. titulo en el Libro de ellos. y Se ponga razon de todo, respecto de constar tener pagado el R.l drô. de media annata y conduzion; Y assimismo acordaron q. se libren en D.n felix de Sarabia Proc.or de esta Ziu.d sesenta p.s Pagar los toros de la pre-

Libram.to

sente fiesta del Glorioso S.n Martin para q. los entriegue al S.r Alguazil m.or y son los mismos q. se han cobrado de los obligados del matadero; Y por no haver otra cosa
(f. 203) Zerraron este acuerdo y no asis / tieron el S.r alcalde de Primer Voto p.r estar enfermo; D.n Jph. ruiz de Arellano p.r estar ausente D.n Juan de Zamudio p.r enfermo y D.n Pedro de Zamudio ausente, y lo firmaron p.r ante mi el ess.no de su mag.d p.r estar enfermo el de Cabildo de q. doy feê=

Antonio de la Torre. — Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Ju.o de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Ante mi: *Ju.o Antt.o Carrion.* — Scriv.o de su Mag.d

---

CABILDO DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1743

(Foja 203 del libro original)

Acuerdo de 29 de Nov.re

En la M. N. y Leal Ciu.d de la Santissima trinidad y Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s a veinte, y nuebe de Nov.re de mill Setez.os quarenta, y tres a.s el M. Ill.e Cav.do Just.a y Regim.to de ella Los Señores D.n Juan de Eguia y D.n Fran.co de Herrera, y Loizaga Alcaldes Ordinarios D.n Joseph Ruiz de Arellano Alc.de Proâl. de la
(f. 203 v.) S.ta Hermandad D.n Antonio de la torre Alguzil m.or / D.n Mig.l Geronimo de Esparza, y D.n Pedro de Zamudio regidores, y tambien Asistio D.n Ant.o feliz de Sarabia Proc.or Grâl. estando asi juntos, y congregado para tratar y conferir las cosas tocantes a bien, y pro de esta Ciu.d y sus havitadores como lo an de Uso, y costumbre y en es-
Cartas para españa te estado Se manifestaron por los diputados nombrados en el acuerdo de beinte y quatro de Octubre las firmaron dhos. Señores y mandaron q. los borradores Se firmen

digo se Archiven y las dhas. Cartas se remitan en el presente proximo navio frances Nombrado S.n Joseph q. bino â esta Ciu.d con lic.a de S. M. con negros y Serradas Se haga pliego, y se entregue â D.n Fran.co Rodriguez Vida bajo de reçivo y con esto lo serraron, y firmaron=

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Joseph Ruiz de Arellano. — Antonio de la Torre. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — Antt.o felix de Saravia. — Ante mi : *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — Es.no del R. N. S.

CABILDO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1743

(Foja 204 del libro original)

Acuerdo de 11 de Diz.re

En la M. N. y L. Ciu.d de la S.ma trinidad y Puerto de S.ta M.a de B.s Ay.s a onze de Diz.re de mill Setez.os quarenta y tres a.s el M. Ill.e Cavildo Jut.a y Regim.to el S.or Don Dom.o de Rosas, de el Ord.n de Sant.o Gov.or y Cap.n Grâl. de estas Prov.as y los S.res D.n Ju.o de Eguia Alc.de Ordinario de primer Voto D.n Fran.co de Herrera, y Loizaga de Segundo D.n Ant.o de la torre Alg.l m.or D.n Mig.l Geronimo de esparza, D.n Ju.o de la Palma y D.n Pedro de Zamudio Regidores estando assi Juntos, y congregados para tratar, y conferir las Cosas tocantes al pro, y Util de esta Ciu.d y Sus havitadores como lo han de Uso y costumbre en cuio estado se trato sobre la Eleccion de seis regidores en conformidad de la facultad q. tiene Este Cav.do por Cedula Real, q. para ello tiene su fha. a siete de Diz.e de mill setez.os y ocho y aviendose hecho Sobre ello maduro acuerdo Y consejo se propucie-

ron dies y ocho Sugetos de los mas benemeritos Vez.os de esta Ciu.d y aviendos Votado se eligieron en la conformidad Siguiente=D.n Juan Ant.o Jiles con Sinco Votos= D.n Ju.o de Ribas con sinco Votos=D.n Carlos Narbaez con seis=D.n Mrn. de Mena con Sinco=D.n Ju.o Viz.te
(f. 204 v.) de Vetolaza, y Luna con Seis=D.n Thomas de / Arroyo, y Esquibel con Sinco Votos=y aviendose assi electo los dhos. Sugetos Se aprobó la eleccion por el dho. S.or Gov.or, y mando q. fuessen llamados para hazerseles Saver la eleccion, y ponerles en poseçion del empleo y en este estado entró el procurador Grâl. de Esta Ciu.d D.n Ant.o Feliz de Sarabia y aviendo concurrido los dhos. D.n Ju.o Mrn. de Mena D.n Ju.o Ant.o Jiles D.n Ju.o de Ribas D.n Thomas de Arroyo, y D.n Carlos Narbaez se les hizo Saver la elecçion y por no haver concurrido D.n Ju.o Vic.te Vetolaza y Luna Se mandó q. Yo el presente ess.no de su Mag.d por enfermedad de el propietario de Cav.do le haga Saver la dha. elecçion y los dhos. Señores q. Se hallaron presentes lo resistieron dando cada uno de Su parte diferentes razones para ello y con esto Se serró este Cav.do y lo firmaron diçiendo los dhos. S.res electos q. harian sus protextas En forma

Domingo Ortiz de Rozas. — Juan de Eguia.—Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — Antt.o felix de Saravia. — Ante mi : *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — Esc.no del R. N. S.

CERTIFICACIÓN DEL ESCRIBANO DE HABER NOTIFICADO A JUAN VICENTE DE VETOLAZA SU ELECCIÓN DE REGIDOR

(Foja 205 del libro original)

Notoried.ª

En B.s Ayres dho. dia, mes, y año yo el ynfraescripto ess.no de S. M. por enfermedad de el pub.co de Cav.do hize notorio el acuerdo preçedente â D.n Juan Vic.te de Vetolaza, y Luna en su persona q.n aviendolo oydo Dixo q. hablando devidam.te suplica de la elecçion y q. lo hara en forma exponiendo las razones q. les mueben para ello, de todo lo q. doi fee=

Antonio Orençio del Aguila y rios.—

CABILDO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1743

(Foja 205 del libro original)

Acuerdo de 14 de Diz.re
No se hizo este cav.do por aver avisado el S.or Governador q. no avia de benir *Aguila*

En la M. N. y L. Ciu.d de la S.ma Trinidad y Puerto de S.ta M.a de B.s Ay.s â catorze de Diz.re de mill Setez.cs quarenta, y tres a.s el M. Ill.e Cav.do Just.a y Regim.to de ella estando En la Sala Capitular de sus Acuerdos, los Señores D.n Juan de Eguia, y D.n Fran.co de Herrera, y Loizaga Alcaldes ordinarios Don Antonio de la torre Alguazil m.or D.n Ju.o de Zamudio D.n Mig.l Geronimo de Esparza D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Pedro de Zamudio Regidores estando Assi Juntos, y congrega-

dos a tratar y conferir las cosas tocantes al bien pro, y util de esta dha. Ciu.d y sus habitadores, como lo han de Uso, y estilo presente (1)

CABILDO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1743

(Foja 205 vuelta del libro original)

Acuerdo de 17. de Diz.re

En La M. N. y L. Ciu.d de la S.ma Trinidad, y Puerto de S.ta Maria de B.s Ayres a dies y Siete de Diz.re de mill Setez.os quarenta, y tres años el M. Ill.e Cav.do Just.a y Regim.to de ella los Señores D.n Juan de Eguia, y D.n fran.co de Herrera, y Loyzaga Alc.des ordinarios, D.n Ant.o de la torre Alguaçil m.or D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mig.l Geronimo de esparza, y D.n Pedro de Zamudio Regidores estando en la Sala Capitular de sus acuerdos Juntos y congregados a tratar, y conferir las cosas tocantes al pro, y util de esta republica, y sus havitadores, y en este estado Se dijo por dho. S.or Alc.de de primer Voto D.n Juan de eguia como en cumplim.to de la diputaz.on q. se hizo en su mrd. Sobre la Cobranza de el drô. de el quartillo de el terçer año de su Arrendam.to le tenia cobrado y entregado al Proc.or de esta Ciu.d D.n Ant.o Feliz de Sarabia, cuio ymporte son quatrocientos y Sinq.ta p.s=en cuio estado se dijo por el S.or D.n Juan de la Palma q. hazia oblaz.on de las Quentas q. por este Cav.do se le nombró por diputado para tomarse las de D.n Isidoro Lozano las q. ha visto, y en su vista tiene puesto el Alcanze q. es de mill ciento treinta, y nuebe p.s

razon dada por el S.or Alc.de de 1.o Voto de 450 p.s de quartillo

Oblaz.za de quentas de el Mayordomo hecha por D.n Ju.o de la Palma como dip.do

(1) En el libro original están tachados los renglones transcriptos. (N. de la D.)

y real, y medio en poder de el Proc.or Grâl. D.n Feliz de Sarabia siendo servidos sus señorias de Aprobarlas para Su balidaz.on las q. vistas por los Señores de este Ayuntam.to se aprobaron y mandaron se guarden / en la Caja (f. 206)
de tres llabes=y en este estado se dijo por su S.a q. se Bordon
ajuste la Cuenta de lo q. Se le deve â Barth.e Bordon Ayudante q. fue de Este Cav.do y q. con lo q. Alcansare a Este Cav.do se paguen sus deudas El q. exivirá el mayordomo de esta Ciu.d=y en este estado se manifestó por Mem.al de D.n Dom.o Lescano
el S.or Alc.de de Segundo Voto un memorial de D.n Dom.o Lescano ess.no de Cav.do en q. pide dosçientos p.s para curarse respecto â Allarse enfermo y se resolvio q. se le den sinquenta p.s a q.ta de la pregoneria Librados en el mayordomo=y en este estado Se dixo por el S.or Alc.de Sobre los Escritos presentados por los regidores electos reclamando
de primer Voto q. en atençion a que aviendose hecho elecçion de Seis regidores en Virtud de Real cedula, en las personas q. constan de el Acuerdo de onze de el corr.te de los quales An reclamado D.n Ju.o Mrn. de Mena, D.n Ju.o Vic.te Vetolaza y D.n Juan de Rivas pretextando barios motivos q. constan de sus memoriales, y en atençion a que la dha. elecçion se hizo con Asistençia de el S.or Gov.or y Cap.n Grâl. y a que los dhos. memoriales hablan con Su Señoria y este Cav.do Dixeron q. se lleben dhos. memoriales al S.or Gov.or por mano de dos Señores q. se diputaran mediante â que el dho. S.or Gov.or no ha podido Asistir â este Cab.do este dia ni otros q. â sido sitado para ello, ni el S.or Then.te Grâl. a q.n le cometio la Asistençia dho. S.or Gov.or por hallarse enfermo y se diputaron Diputaz.on sobre lo mismo
a los Señores Alc.de de Seg.do Voto, y Reg.or D.n Mig.l
Geronimo de esparza para q. lleben dhos. memoria / les (f. 206 v.)
con testim.o de Este Acuerdo para q. en vista de ellos dho. S.or Gov.or determine lo q. hallare por mas combeniente y lo firmaron por ante mi el infraescripto ess.no de S. M. por enfermedad de el propietario de Cav.do=

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton. —

Se sacó el testim.º el mismo dia.
(Hay una rúbrica del escribano.)

Mig.l Geronim.º de esparza. — *Pedro de Zamudio.* — ante mi: *Antonio Orencio del Aguila y rios.* — Esc.no del R. N. S.

CABILDO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1743

(Foja 206 vuelta del libro original)

Acuerdo de 24 de Diz.re

En La M. N. y L. Ciu.d de la Santissima Trinidad, y Puerto de Santa Maria de B.s Ayres a Veinte, y quatro de Diz.re de mill Setez.os quarenta y tres a.s el M. Ill.e Cav.do Just.a y Reg.to de ella los Señores D.n Juan de Eguia y D.n fran.co de Herrera, y Loizaga Alc.des ordinarios D.n Antonio de la torre Alguaçil m.or D.n Ju.º de

(f. 207)

/ Samudio, D.n Juan de la Palma, y D.n Mig.l Geronimo de Esparza regidores y con Asistencia de D.n Ant.º Feliz de Sarabia Proc.or Grâl. de Esta Ciu.d estando en esta sala de Sus Acuerdos Juntos, y congregados para tratar y conferir las cosas tocantes al pro y Util de esta repub.ca y sus habitadores Como lo han de Uso y estilo Acordaron la calificaz.on de los Votos, q. han de concurrir a las proximas elecçiones en conformidad de la Real Ordenanza y dhos. Señores Unanimes, y conformes dixeron q. no hallaban obize ninguno en los q. se hallan presentes para q. puedan Votar en dhas. elecciones y solo le hallan en D.n Barth.me Montaner por Allarse ocupado en el servicio de la R.l caxa D.n Thomas de Monsalve por hallarse ymposibilitado mediante sus Achaques=y en este estado se acordó sobre la eleccion hecha de regidores en los Sugetos q. constan de el Acuerdo de onze de el corr.te y se deliberó q. mediante â q. D.n Carlos Narbaez, D.n Thomas de Arroyo y D.n Ju.º Ant.º Jiles pareçe an Aseptado la elecçion mediante a su taziturnidad se suplique â Su Señoria de el Señor Gov.or q. por su Auto de providençia para

Calificaz.on de Votos.

Sobre regidores Nuebos.

q. los exprezados se recivan de dhos. empleos atenta la Urgençia, por el / corto tpô. q. resta para las elecçiones (f. 207 v.) y neseçidad de yndividuos en este Cav.do en quienes repartir los oficios de defenzor Grâl. de menores defenzor de Pobres y Juéz acompañado razones todas q. obligan â este Cavildo a q. haga esta ynstançia sobre la resepcion de dhos. Sugetos, Viendo el poco tpo. q. ay para q. se despachen titulos, en los dias feriados q. ocurriran. y en atençion a q. D.n Juan Mrn. de Mena, y Mascarua, D.n Juan Viz.te Vetolaza y Luna, y D.n Juan de Ribas, an reclamado cuios pedim.tos Se remitieron al S.or Gov.or en Acuerdo de dies y siete del corr.te para q. proveyesse Su señoria lo q. Allasse ser de Just.a y drô. y hasta aora no se ha dado providençia tambien se Suplique Sobre la deliberaçion en el Asumpto lo qual se hará con testim.o de Diputaz.on este Acuerdo q. llebaran los señores D.n Ju.o de Eguia Alc.e ordinario de Primer Voto y Reg.or, D.n Juan de la Palma y en este estado se manifestó por dho. S.or Alc.de mem.al de bacas de primer Voto un memorial de el R. P. fray Mig.l ferreyra Cura y Vic.o de el Pueblo de Sant.o Sanchez de Se transfirio= esta Prov.a pidiendo lic.a para llebar a su pueblo quinien / tas bacas de esta Jurisdiccion el qual bino remiti- (f. 208) do por dho. S.or Gov.or cuia deliberaz.on Se difirio para otro acuerdo=y en este estado se acordo a q. mediante Punto. Ser Uso, y costumbre el que en honrra de las Santas Pasquas Se de punto a todas las Causas civiles, ordinarias, y executivas, q. desde luego Se de dho. punto para q. no Se actue en dhas. Causas, hasta el dia siete de Henero despues de la fiesta de reyes, y lo firmaron por ante mi el ynfraescripto ess.no de S. M. por enfermedad de el propietario de Cav.do

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Antonio de la Torre.—D.n Ju.o de Zamudio.—Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza.—Antt.o felix de Saravia. — Ante mi : *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — Esc.no del R. N. S.

Sacose el testim.o prebenido el mismo dia (Rúbrica del escribano).

CABILDO DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1743

(Foja 208 vuelta del libro original)

Acuerdo de 30 de Diz.re

En La M. N. y Leal Ciu.d de la S.ma trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a treinta de Diz.re de mill Setez.os quarenta, y tres años el M. Ill.re Cav.do Just.a y Regim.to de ella los Señores D.n Juan de Eguia y D.n Fran.co de Herrera y Loizaga Alc.des ordinarios D.n Juan de la Palma Lobaton, y D.n Miguel Geronimo de Esparza Regidores Estando assi Juntos, y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes al Pro, y Util de esta Repub.ca y sus havitadores

Sobre regid.es nuebos.

como lo han de Uso, y Estilo=Se trato Sobre el decreto proveydo por el S.or Gov.or y Cap.n Grâl. a la representaz.on q. este Cavildo hizo con los memoriales presentados por D.n Juan Mrn. de Mena D.n Juan Viz.te Vetolaza y Luna y D.n Thomas de Arroyo y D.n Juan de Ribas, q. pretenden escusarse de la Aseptaz.on de los Regim.tos para q. Estan Nombrados y q. Su S.ria de el Señor Gov.or debolvio a Este Cavildo para q. Se dicida por Votos su determinaz.on como pareçiere Justo, y combeniente a la Causa pub.ca con cuios Votos ofreçe Su Señoria conformarse como Si fuesse pres.te y conferido el

(f. 209)

caso por / largo espacio de tpô. Unanimes, y conformes dixeron q. se compelan â D.n Carlos Narbaez y D.n Juan Antonio Jiles, D.n Juan de Ribas, y D.n Juan Viz.te de Vetolaza, y Luna a q. presisam.te en el dia de mañana treinta, y uno de el corr.te comparescan en este Cav.do a resivirse de Sus empleos (Sin Embargo de no haverse despachado los titulos) y para conferir lo q. combenga y que asistan a las elecciones proximas. q. este es el parecer de todos los Señores Capitulares, conformandose con

el auto de dho. S.or Gov.or de Veinte, y quatro de el corr.te En cuia Virtud Se reciven por aora lo q. executaran los Susodhos. bajo de la pena de dosçientos pesos en q. se les multa a cada uno aplicados por mitad para la Camara de S. M. y la Obra de Estas Casas de Cav.do y carzel= y por lo q. mira a los pedimentos de D.n Juan Mrn. de Mena, y D.n Thomas de Arro Se Suspenda por aora Su determinazion hasta Consultarlo con el S.or Then.te Grâl. como Caveza q. es de Este Cav.do y Ser profezor de el drô. q.n podra darles la Legitima ynteligencia a las R.l leyes q. en dhos. pedim.tos Se citan para lo q. se le llebaran los autos por el s.or Alc.de de primer Voto con ra / zon (f. 209 v.) de Este Acuerdo y no Asistieron â este Cav.do D.n Ant.o de la torre Alg.l m.or por hallarse En campaña D.n Ju.o de Zamudio Reg.or decano por estar Enfermo y D.n Pedro de Zamudio por hallarse en cámpaña; y este Cav.do se ha hecho por la Urgente neseçidad Sin embargo de Ser dentro de el punto, como Se expresó en los acuerdos antecedentes y lo firmaron ante mi el ymfraescripto ess.no de S. M. por enfermedad del propietario

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Mig.l Geronim.o de esparza.—Ju. de la Palma Lobatton. — Ante mi: *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — Esc.no del R. N. S.

CABILDO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1743

(Foja 209 vuelta del libro original)

Acuerdo de 31 de Diz.re

En la M. N. y L. Ciu.d de la S.ma trinidad y Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s a treinta y uno de Diz.re de mill Setez.os quarenta y tres a.s el M. Ill.e Cav.do Just.a y Regim.to de / ella Los S.res D.n Juan de Eguia Alc.e ordi- (f. 210)

nario de primer Voto, y D.n Fran.co de Herrera y Loiza-
ga de Seg.do D.n Ant.o de la torre Alguazil m.or D.n Juan
de la Palma D.n Mig.l Geronimo de Esparza y D.n Pedro
de Zamudio Regidores Estando assi Juntos, y congrega-
dos En la Sala Capitular de Sus Acuerdos a tratar y
conferir las cosas tocantes al Pro y util de Esta republica
y sus havitadores como lo han de Uso y Estilo=y en este
estado Entraron D.n Juan Viz.te de Vetolaza y Luna D.n
Juan de Ribas, y D.n Juan Ant.o de Jiles Regidores elec-
tos en Virtud del Acuerdo de onze del corr.te El que avien-
dosele hecho Saver, y el de Ayer, Aseptaron la dha. elec-
çion e hizieron el Juramento de fidelidad acostumbrado
en manos de el S.or D.n Juan de la Palma Reg.or y al fin
de el dixeron si Juro, y Amen en cuia conformidad en-
traron al Uso y Exerçiçio de los dhos. empleos, y no Se
recivio D.n Carlos Narbaez por hallarse ausente En su
chacra a q.n se le Escrivio carta por el S.or Alc.de de
primer Voto para q. baje brebem.te y lo firmaron por ante
(f. 210 v.) mi el ynfraescripto escribano de su Mag.d / por enfer-
medad del pub.co de cav.do=

Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas.—Juan Antt.o Jiles. — Ante mi : *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — Esc.no del R. N. S.

ACUERDOS DEL AÑO 1744

CABILDO DEL 1.° DE ENERO

(Foja 211 del libro original)

En la M. N. y L. Ciu.d de la S.ma trinidad, y Puerto de Santa Maria de B.s Ayres a primero de Henero de mill Setez.os quarenta y quatro años el M. Ill.e Cav.do Just.a y Regim.to de ella los Señores D.n Juan de Eguia y D.n Fran.co de Herrera, y Loizaga Alc.des ordinarios D.n Antonio de la torre Alguaçil m.or y D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Miguel Geronimo de Esparza D.n Pedro de Zamudio D.n Juan Viz.te de Vetolaza y Luna y D.n Juan Antonio Jiles Regidores estando assi Juntos, y congregados En la Sala de Sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al bien y pro de Esta Repub.ca y sus habitadores como lo han de Uso, y Estilo=en este Estado Entro D.n Carlos Narbaez Regidor electo en acuerdo de onze de el mes de Diz.re proxime pasado a q.n En Virtud de el auto de el Señor Gov.or Se le hizo saver el Acuerdo de treinta / de el Referido y aviendosele hecho saver dha. elecçion la Aseptó he hizo el Juram.to de fidelidad acostumbrado En manos de el S.or Don Juan de la Palma

Elecciones de el año de el Señor de 1744=

Recev.to de Reg.or

(f. 211 v.)

Reg.^{or} con lo qual se recivio y entro al Uso, y exerçiçio del tal ofiçio de Regidor. y en este estado entro el Sor Dn Juan de Ribas Reg.^{or} y assi mismo Entro el Sor Dn Dom.^{o} Ortiz de Rozas de Orden de Sant.^{o} Mariscal de Campo de los R.^{s} Exerc.^{os} de S. M. y su Gov.^{or} y Cap.^{n} Grâl. de Estas Prov.^{as} de el Rio de la Plata, a q.^{n} Salio a reçivir a la Puerta todo este Ill.^{e} Cav.^{do} y aviendose Sentado en su asiento y tratandose de hazer las elecciones de Alc.^{des} y demas oficios Anuales q. se Suelen elexir Segun costumbre propuso y dixo el dho. s.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} q. estimaria q. las elecçiones se hagan en las personas mas ydoneas y q. desempeñen Sus empleos en Servicio de D.^{s} nrô. S.^{or} y su bendita Madre, y S. M. Dios le guarde con lo qual aviendose tratado. y conferido largo espacio de tpo. Unanimes, y conformes se hizieron las elecçiones en la forma Siguiente=se eligio para Alc.^{de} de primer Voto â D.^{n} fran.^{co} de Herrera y Loizaga Alc.^{de}
(f. 212) de Segundo / Voto Dn Alonzo Garçia de Suñiga Procurador Grâl. de la Ciu.^{d} Dn Luiz de escobar, Alc.^{de} de la Santa Herm.^{d} Dn Isidro Velasquez, otro Alc.^{de} de la Sta Herm.^{d} Dn Joseph de toro Defensor de Menores Dn Juan Atonio Jiles=Defensor de Pobres Dn Viz.^{te} Vetolaza conjuez Dn Juan de Ribas mayordo de la Ciu.^{d} Dn Fran.^{co} Ramos, y aviendo oydo los dhos. Señores q. estan presentes hizieron el Juram.^{to} de fidelidad acostumbrado en Manos de el Reg.^{or} Dn Juan de la Palma y Se advierte q. la elecçion de Alc.^{des} es con la condiçion de que el Sor Alc.^{de} de primer Voto ha de Sacar el estandarte de el Viernes Santo y la de nrô. Glorioso Patron Sn Mrn. el S.^{or} electo de Seg.^{do} Voto=y Assi le Aseptaron y el dho. Sor Gov.^{or} rindio las graçias al Sor Dn Juan de Eguia por lo Vien q. ha desempeñado su obligaz.^{on} en su exerçiçio y se hizo llamar al dho. Sor Dn Alonso Garçia de Zuñiga a q.^{n} aviendo Entrado Se le hizo Saver la elec.^{on} y la Asepto, y aviendo hecho el Juram.^{to} de fidelidad acostumbrado en manos de el dho. R.^{or} Dn Juan de

la Palma se le entrego la Vara de la R.l Ju.a aviendo dho. si Juro y Amen, con lo qual entró al uso y Exerçiçio de tal Alcal / de de Seg.do Voto, y Juez de menores todo lo (f. 212 v.) qual assi practicado lo aprobó el dho. S.or Gov.or y Cap.n Grâl. y lo firmo, y lo firmaron todos por ante mi el pres.te ess.no de Su mag.d por enfermedad de el propietario=

Domingo Ortiz de Rozas. — Juan de Eguia. — Fran.co de Herrera, y Loizaga. — Antonio de la Torre. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Ju. de la Palma Lobatton. — Pedro de Zamudio. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — Alonso Garsia de Suñiga. — Ante mi: *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — Esc.no del R. N. S.

Adviertesse que passó el turno de / la Vara de fiel (f. 213) Nota executor â S.or Regidor D.n Mig.l Geronimo de Esparza a q.n le toca, y aviendo Aseptado y Jurado en la forma q. Se acostumbra quedo recivido al Uso, y Exerçicio de dho. Empleo, y para q. conste lo pongo por dilig.a

Antonio Orençio del Aguila y rios

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1744

(Foja 213 del libro original)

En la M. N. y L. Ciu.d de la S.ma trinidad, y Puerto Acuerdo de 7 dé Henero de S.ta Maria de B.s Ayres a siete de Hen.ro de mill Setez.os quarenta, y tres (sic) años el M. Ill.e Cab.do Just.a y Regim.to de ella los Señores D.n Fran.co de Herrera y Loizaga y D.n Alonzo Garcia de Suñiga Alcaldes ordinarios y D.n Juan de la Palma, D.n Mig.l Geronimo de esparza D.n Pedro de Zamudio D.n Ju.o Viz.te de Vetolaza D.n Ju.o Ant.o Jiles y D.n Ju.o de Ribas Regidores es-

tando en esta Sala Capitular de sus Acuerdos Juntos, y congregados para tratar, y conferir las cosas tocantes al pro, y util de Esta republica, y sus havitadores como lo han de Uso, y estilo: en cuio estado Se trató sobre lo
(f. 213 v.) presiso / q. es el q. Se recivan los electos para los oficios
Recivim.to de Proc.or y mayordomo de esta Ciu.d consejiles, y estando presentes D.n Luiz de escobar y D.n Fran.co Ramos Se les hizo Saver la eleccion hecha el dia primero de el corr.te al primero de procurador Gral. y al seg.do de mayordomo de esta Ciu.d q.nes Aseptaron, e hizieron el Juramento de fidelidad âcostumbrado con lo qual se recivieron al Uso, y exerçiçio de dhos. empleos, y el cavildo le dio al dho. Proc.or todo su poder cumplido, y bastante y el mas nesesario en dro. para para q. haga las defenzas de esta Ciu.d en todos los casos, y cosas q. se
Ordenanz.s ofrescan en benefiçio de esta republica=y en este estado se leyeron las ordenanzas Reales de esta Ciu.d confirmadas por su Mag.d Catholica en Madrid a treinta y uno de Diz.re de mill Seiscientos; y nobenta y sinco y oydas por Su Señoria y todos los dhos. Señores Juraron en forma de dro. de obserbarlas en todo y por todo.=y se acordó el que se le tomen quentas al mayordomo de Esta Ciu.d para cuio fin se diputo al S.or D.n Juan de Ribas q.n se las tomara lo mas brebe q. pueda y presentará en este Ayuntam.to Y en este estado Se propuso por el dho. D.n Juan Viz.te de Vetolaza Sobre q. tenia por combeniente
quentas del Proc.or digo mayordomo
(f. 214) el q. se pida al S.or Gov.or y cap.n Grâl. el / q. mande publicar bando para q. Se suspendan todas las Obras de Adobes, y otras pub.cas por termino de un mes atento a ser tpô. de la cosecha de el trigo y aver escases de peones, con cuio dictamen se conformaron todos los Señores Capitulares; para lo qual Se diputó al S.or D.n Juan Ant.o Jiles=y en este estado se manifestó un decreto de el Señor Gov.or y Cap.n Gral. a un Memorial de el cavo de esquadra Goronimo Manzanares q. lo es de este presidio pidiendo un solar de tierras, en el Alto de san Pedro, y Jus.a de dho. S.or Gov.or lo remite para q. se le ynforme
Diputaz.on para peones p.a la siega
Memorial remitido por el S.or Gov.or sobre un solar.

de si ay algun inconbeniente Sobre que Se resolvio el que Se haga reconosim.to de el dho. Solar para poder ynformar con Realidad para lo q. se diputó al dho. D.n Juan Ant.o Jiles Y con esto se serro este Cav.do y lo firmaron y no asistieron D.n Juan de Zamudio, y D.n Carlos Narbaez esta Ausente.=entre r.s=de esta Ciu.d=

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan Antt.o Jiles. — Juan de Rivas. — Luis de Escobar. — / Fran.co Ramos. — Ante mi : *Antonio Orençio del Aguila y rios.*—Esc.no del R. N. S. (f. 214 v.)

CABILDO DEL 13 DE ENERO DE 1744

(Foja 214 vuelta del libro original)

En la M. N. y L. Ciu.d de la S.ma trinidad y puerto de S.ta Maria de B.s Ayres a trese de henero de mill Setez.os quarenta y quatro a.s el M. Ill.e Cav.o Just.a y Regim.to de ella los Señores D.n fran.co de Herrera, y Loizaga, y D.n Alonzo Garçia de Suñiga Alcaldes Ordinarios D.n Ju.o de la Palma Lobaton D.n Mig.l Geronimo de Esparza D.n Juan Viz.te de Vetolaza, y Luna D.n Juan de Ribas, y D.n fran.co digo D.n Juan Ant.o Jiles Regidores estando En esta Sala de Sus acuerdos ; Juntos, y congregados para tratar, y conferir las cosas tocantes al pro y util de esta Repub.ca como lo han de Uso y Estilo en cuio estado Se dio quenta por el presente ess.no de como se publicó el bando prebenido al S.or Gov.or en el Acuerdo antecedente, y Su Señoria de este Ill.e Cav.do ordenaron q. el Alguaçil m.or y su then.te y demas ministros celen

Acuerdo de 13 de hen.ro

lo tratado sobre el bando p.a cosechas de trigo

el cumplim.to de el dho. bando y den quenta, y assi se les
nombram.to de Ayudante en fran.co Rodrijz.
hara Saver por el presente ess.no=y En conformidad de averse excluido de el exerciçio de Ayudante a Barth.me Bordon Se nombró por tal a fran.co Rodriguez Vez.o de
(f. 215) Esta Ciu.d con el sueldo de sinq.ta p.s al / al año cuio Salario a de correr desde el dia primero de el corr.te y lo firmaron por ante mi el ynfraescripto ess.no de S. M. por enfermedad de el propietario de Cav.do=

Alonso Garsia de Suñiga. — Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Ju. de la Palma Lobatton. — Juan de Rivas. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan Antt.o Jiles. — Ante mi : *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — Esc.no del R. N. S.

CABILDO DEL 20 DE ENERO DE 1744

(Foja 215 del libro original)

Acuerdo de 20 de Hen.o
En la ziu.d de la Sant.ma Trin.d y Puerto de S.ta Maria de B.s Ayres a Veinte de Hen.o de mill Setecientos Quarenta y quatro años = El Mui Ilt.re Cav.do Just.a y rexim.to Los s.res D.n Fran.co de Herrera y Loyzaga Alcalde de primer Voto D.n Alonzo Garcia de Suñiga Alcalde de Segundo Voto=D.n Joseph Ruiz de
(f. 215 v.) / Arellano Prov.l de la Santa Herm.d D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mig.l Geronimo de Esparza D.n Juan Visente de Vetolaza y luna D.n Juan de Rivas y D.n Juan Antonio Jiles Rexidores de ella y tambien asistio D.n Luiz de Escobar Proc.or Grâl., y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta republica y sus avitadores Como lo han de Uso

y estilo=Y en este estado el S.or Alcalde de primer Voto Dixo que D.n Domingo Lezcano escribano pp.co y de Cav.do propietario abia fallecido en cuia conformidad Viesen Los S.res que asisten a este acuerdo el Ess.no que avia de asistir al despacho de los acuerdos y demas Cosas anexzass a dho. oficio de Cav.do y haviendose Conferido Sobre el asumpto Dixeron q. nombraban interin que hubiese ess.no propietario a mi el presente para que sirba dho. oficio=Y en este estado el S.or D.n Ju.o de la Palma Dixo que haviendo estado con el S.or Governador y Cap.n Gral. Actual los dias antecedentes y entre la conferencia que tubo dho. S.or Gov.or fue / una de ellas en que su S.a estaba, prompto â ceder el drô. de Visitas de tiendas y Carretas que entran y Salen de esta Ciu.d para afuera como tanbien de las embarcaciones que trajinan este rio y traen carga al Riachuelo donde durante el tpô. que se hase rex.o de ellas se paga por el Lanchero Un peso por cada noche al soldado que esta de sintinela y Contemplando Su S.a Con su acostumbrada piedad la inopia y escases de propios que tiene esta Ciu.d los q. en dha. Conferencia ofrecio darlos Su S.a como regalia propia que le pertenese como a tal Gov.or y siendo esta oferta en Utilidad y bien de esta Ciu.d por la cortedad de sus propios le a paresido Conbeniente el partisiparlo a la Señoria de este Cav.do para q. en su intelig.a determinen lo q. fuere mas conbeniente sobre dha. Oferta: que oida la razon antesedente por la s.a de este Cav.do Dixeron de Un Acuerdo y Conformidad que daban las gracias en nombre de esta ciu.d a su S.a el S.or Gov.or y Cap.n Grâl. por el Zelo Con que faborese / a dha. Ciu.d y nombraron por diputados a los Señores Alcalde de primer Voto y rexidor decano D.n Juan de la Palma lobaton para q. en nombre de este Cav.do den las gracias a dho. S.or Gov.or Sobre la Citada oferta para que se les dara Certificaz.on de este acuerdo por el pres.te ess.no por lo tocante a este Cap.o=

Y asi mismo el Procurador Grâl. pres.to un escrito re-

Nombram.to de ess.no por muerte de Lezcano.

razon que dio el S.or D.n Juan de la Palma sobre drôs. que cedia el S.or Gov.or a la ciu.d de Entradas y Visitas

(f. 216)

(f. 216 v.)

Pedim.to de

Proc.or sobre escases de Carne y Pan

presentando la escases de carne que habido para el abasto de la ciu.d Como tambien de Pan pidiendo Se de el remedio Conbeniente y probidencias nesesarias con las demas razones que contiene dho. Pedim.to=q. Oido y Conferido Sobre los puntos que incluie y razones que expone dho. Proc.or grâl. el S.or Alcalde primer Voto manifesto un pareser del Thenor Sig.te que para el mejor abasto del Pueblo y Conbeniencias de sus Vezinos y moradores se a tomado la providencia de repartir las reses que trajese el obligado en Cinco Corrales de los quales abra dos en el Barrio / recio Uno de ellos al cuidado de Juan de Quiros y el otro al del Cap.n Ag.n Cordero otros dos que abastescan el Alto de San Pedro el Uno en el Vajo que llaman de fran.co Zerrano al cargo de su yerno..... y el otro en el dho. Alto al de Nicolas de Cuenca y el Quinto y Ultimo en el matadero de la Ciu.d al de..... Guerrero sin que por pretexto ni motibo alguno se permita a otras personas que las asignadas tener Corrales para enserrar ganado Bacuno en distancia de Una legua de la Ciu.d so la pena de que se les quemaran y Se prosedera Contra Sus Dueños Segun el caso pida Y para Ebitar los desordenes que Se han practicado en la intruducion de ganado por alto (Cuias malas resultas esperimenta el obligado en la escasa Venta de las reses que trae si se aregla al Consumo que prudentem.te discurre del pueblo o lo que es peor padese este si aquel reselozo de su quiebra no llega a conducir las presisas) se les ordena / al prâl. obligado y a los Sujetos a Cuio Cargo estubiesen dhos. cinco Corrales Zelen Como ylisita y prohibida la referida Introducion y prontamente abisen de ella a los Jueses que corriesen con esta probidencia que justificada la Subrreccion declaren a los Intruductores por incursos en la multa y pena que se les inpone que es de perdim.to. del ganado o si estubiere bendido de su producto a razon de doze rr.s cabeza lo qual repartido en tercias partes se aplica a una para los pobres de la Carzel y

Pareser

(f. 217)

(f. 217 v.)

abios de ella otra para los Jueses y ministros de Justicia y la otra al obligado y dueño de los Corrales Como Celadores que han y deben ser de la expresada introducion a quienes Se les hara Saber incurren y Como tal se declara en el duplu de la misma pena (cuia aplicacion en la tercia parte Se destina para la obra de las Casas Capitulares) si se les hallasen en sus Corrales res alguna q. no sea del obligado el qual repartira en ellos por Iguales partes las que trajese y si concluida la obligaz.on Sobraren algunas cum / pliran los referidos en debolberlas al Dueño. (f. 218) que se les pasara en quenta de las que entrego y para que la Carne no se muela golpee y maltrate. Se les mande a los dhos. no permitan sacar res alguna de los corrales Sino que luego que se enlasen las deguellen y Cada Quarto se Venda por dos rr.s y no en mas. Con apersebim.to q. de no ejecutarlo en la forma que se prebine se tomaran las probidencias q. combengan en Just.a que Oido dho. Pareser por los demas Señores dijeron haviendo conferido algun espacio Sobre el particular que se conformaban Con dho. Pareser y que luego Se pusiese en practica — Y por lo que mira a la escases de pan que se representa por el dho. S.r Proc.or grâl. acordaron se les notifique a los diesmeros que den razon a este Cav.do de las porciones de granos que hubieren recojido por razon de diesmo y de los Sujetos q. los han / pagado. Con apersebim.to (f. 218 v.) que no lo asiendo se prosedera contra sus personas y bienes a lo que hubiere lugar en dro. Segun el caso pide Y tambien se manifesto Un memorial de Antonio barboza Soldado dragon de este Presidio que presento ante el S.or Gov.or y Cap.n Grâl. representando que havia Un sitio baco. imediato a los ornos del s.r Pedro en el bajo Con Veinte y tres barcas de frente desde el Serco de tuna al de Dom.o Gomes Con Quarenta y tres baras de fondo el que pidio por mrd. al S.or Gov.or y Cap.n Grâl. y Su S.a por el Decreto de Catorse del Corr.te mando Imformase este Cav.do Sobre el Contenido de dho.

Mem.l de An.o barboza. Sobre tierras

memorial la probidencia mas Conbeniente y Visto lo contenido de un acuerdo y Conformidad Dixeron que siendo en la trasa de la Ciu.d el citio q. se menciona no alla inconbeniente este Cav.do para q. se le haga mrd. de el al Suplicante y Si esta en el egido de dha. Ciu.d en atenz.on
(f. 219) / a q. sobre estos citios se a rradicado al real y Supremo consejo de Indias: Por los depositos que hizo a su Vesindad este Cav.do asi se lo manifiestan a su S.a para que siendo serbido de la prov.a que combenga=

Resebim.to de Alcalde de la S.ta Herm.d

Y en este estado mandaron entrar. a este Cav.do a D.n Joseph de toro. Alcalde de la s.ta Hermandad electo. y haviendo entrado. en esta Sala Capitular. y dadole asiento Se le manifesto. la eleccion q. se le abia echo. de tal Alcalde de la S.ta herm.d E yzo el Juram.to de fidelidad. acostumbrado en manos de el s.cr rex.or D.n Juan de la Palma Lobanton Rex.or decano y a la concluz.on dixo Si Juro y amen y ofrecio cumpilir y guardar Just.a en los Casos que tocan a su Jurisdicion y obserbar las Comiciones de este Gov.no y Cav.do Segun esta prebenido Con lo qual. se le entrego la Vara de la Real Justicia y quedo re-
(f. 219 v.) sevido al Uso y / ejercicio del dho. empleo. y con lo qual se serro este acuerdo y lo firmaron y no asistieron los demas Señores Capitulares por hallarse embarasados y esta rrazon trajo el portero=ent. rg.s digo em.do Por=test.do Lo=

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Luis de Escobar. — Joseph Mathias de toro. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

CABILDO DEL 24 DE ENERO DE 1744

(Foja 220 del libro original)

Acuerdo de 24 de Hen.°

En la Ciu.d de la Santiss.ma trinidad y Puerto de Santa Maria de Bu.s ayres â veinte Y quatro de Henero de mill Seteçientos quarenta y quatro a.s el muy Ilt.re Cavildo Justisia y rexim.to de ella los Señores D.n fran.co de Herrera y loisaga y d.n Alonso Garcia de Suñiga alcaldes hordinarios d.n Juan de la Palma lovaton d.n Miguel Geronimo de Esparza d.n Pedro de Zamudio d.n Juan de Rivas y d.n Juan Antt.° Jiles rex.res a q. concurrio d.n Luis de escobar procu.or Gral. y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de dios nro. s.or vien y utilidad de esta republica y sus avitadores como lo han de Uso y estilo en cuio estado Los señores D.n Ju.° Antonio Jiles y D.n Pedro de Zamudio rexidores el primero como diputado y el ótro por deconoser si se le perjudicava a una quadra suia havian pasado a reconoser un sitio q. pidio de merced el cabo de esquadra Geronimo de Mansanares en el Alto de San Pedro y q. está en la traza de esta Ciu.d en la desima quadra por cuia razon asi lo manifestavan a este Cabildo que oido lo referido de un acuerdo y conformidad dijeron q. respecto de estar el citio que pedia dho. mansanares en la trasa de la Ciu.d en la decima quadra se diese sertificazion de este âcuerdo por mi el ess.no para que ôcurra dho. / Mansanares a el Señor Gov.or y Cap.n Grâl. como a quien toca aser las mersedes de los sitios reaengos que comprende dha. traza por no âllar embaraso alguno este Cabildo para ello = Y tambien dieron rason los Señores Alcalde de Primer voto y rexidor decano D.n Juan de la Palma como en virtud

Sobre recono.to de un sitio que pidio Geronimo Mansanares

(f. 220 v.)

Sobre diputasion que se hiso al S.or Gov.or en el acuerdo antecedente

de la diputasion que se les cometio en el acuerdo antesedente avian visto al S.or Gov.or y Cap.n Grâl. dandoles las Gracias por la oferta que tenia echa de Seder a esta Ciu.d los dros. q. se mencionan en el acuerdo antecedente y que le dejaron el testimonio de el a Su Señoria= Y tambien se manifesto un memorial de el Ayudante fran.co rodriguez en q. pide se le libren veinte y sinco p.s para pagar lo que se le suplio para los gastos que yso quando entro a serbir su empleo que ôido su contenido dijeron que se le libren dhos. veinte y sinco p.s en el maiordomo que fue de esta Ciu.d D.n fran.co Gusman y con sertificasion de esta determinasion se le entregaran al suplicante de que cobrara recibo para q. se le pasen en quenta de las que diere de dha. maiordomia=en este estado entro a este acuerdo el S.r Rexidor D.n Juan Vicente Vetolasa y se le leió todo lo resuelto de que quedo enterado y tambien se manifesto un pedim.to de el Señor Prucurador Grâl. sobre barios puntos de el vien comun y abasto de la ciu.d que oido su contenido dijeron que trasferian su resolucion para ótro acuerdo=Y en este estado se llamo â este acuerdo al Cap.n D.n Isidro Belasco y alcalde de la hermandad electo y haviendo entrado a esta sala Capitular les dio asiento y se le hiso saver como se le havia elejido por tal Alcalde de la Santa hermandad y (f. 221) en su conformidad hiso el Juramento de fidelidad / en manos de el S.r rex.or decano D.n Juan de la palma lobaton debajo de el qual ofrecio guardar las reales ôrdenes y administrar Justicia en todos los casos y cosas pertenecientes a los Caso de hermandad y de admitir y obserbar las comiciones que se le diesen por este Cabildo y la conclusion dixo si Juro y amen y tambien se le hiso saver como era Jues de apelazion de las Causas de hermandad el Provincial de ella de q. quedo enterado y se mando serrar este acuerdo y no asistieron a el D.n Jph. Ruiz de Arellano Por ôcupado D.n Juan de Samudio por Indispuesto y D.n Carlos Narbaez por estar en su

Memorial de el ayudante fran.co rodriguez

Pedim.to de el Procurador General sobre barias cosas de el vien comun

Se trasfirio recibim.to de Alcalde de la hermandad

Chacra cuia razon trajo el Ayudante Juan Casco y lo firmaron=

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Luis de Escobar. — Isidro de Belasco. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 29 DE ENERO DE 1744

(Foja 221 vuelta del libro original)

Acuerdo de 29 de Hen.o

En la Ciu.d de la ss.ma trin.d Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.s a Veinte y nuebe de Hen.o de mill setez.os Quarenta y quatro años=el mui Ill.re Cav.do Justicia y Rexim.to Los señores Don fran.co de Herrera y Loizaga y D.n Alonso Garcia de Suñiga Alcaldes ordinarios D.n Joseph Ruiz de Arellano Prov.l de la S.ta Herm.d D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Miguel Geronimo de esparza D.n Visente Vetolaza D.n Juan de Ribas D.n Juan Antt.o Xiless D.n Carlos Narbaez Rexidores y tambien asistio el Proc.or Gral. D.n Luiz de escobar y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir en las cosas tocantes a la Utilidad de esta republica y sus abitadores Como lo an de uso y estilo=

Sobre lo transferido en el Acuerdo antesedente a la petiz.on de el Proc.or grâl. Sobre barios p.tos

Tratose Sobre lo transferido en el Acuerdo antesedente sobre un pedimento que dio el Proc.or grâl. en que pidio se diese providencia sobre los trigos. Vino y otros generos de abasto por las razones que Contiene dho. pedim.to y Conferido Sobre El contenido largo espacio Dijeron que

respecto de haverse dado providencia para que los diesmeros den razon de las porciones de trigo que han recojido y de que personas y todabia no an traido dha. / razon luego que lo ejecuten se dara la providencia que combenga = Y por lo que mira al vino Sin embargo de que sobre el asumpto Se an dado providencias antesedentes por este Gov.no en la forma y modo que se avia de Vender. El Vino de q. pueda Probeerse la Ciu.d Se le Suplique al Señor Gov.or y Cap.n Grâl. que su S.a de orden al Cavo de la guardia del Lujan para que les notifiq. a las personas que Condujeren tropas de carretas Con Vino que en llegando a esta Ciu.d no bendan por junto dho. Vino Sino que le mantengan Veinte dias para que Se probea la Ciu.d y Su Vesindario de lo preciso y nesesario para Su gasto y pasado dho. termino lo puedan Vender por junto o como les tubiere mas quenta y que se les inponga para la obserbancia de lo referido la pena que Su S.a tubiere por conbeniente = Y por lo que mira a la leña Resolbieron que los que la condujeron a esta ciu.d la tenga en la Plasa de manifiesto Un dia natural para que Compren El Vesindario la que nesesitare para su abasto y pasado dho. dia puedan / Vender en la forma que les paresiere por junto ô en otra forma y los generos de Ortaliza que no se bendan a los Pulperos ni otras personas por junto asta pasadas las dies del dia que se probea el Pueblo de dhos. generos de ortaliza = Lo que selaran para su obserbancia los Señores Jueses y fiel ejecutor = Y tambien Se hizo manifestaz.on de Un memorial que dio dho. Proc.or grâl. an el S.or Then.te grâl. Sobre la resistencia que tenian Echa D.n Martin de Mena y Don Thomas de Arroyo no queriendo ejerser los empleos de Rexidores que la ciudad les tenia adjudicado y lo dho. por el S.or Then.te grâl. Sobre el asumpto mandaron que yo el ess.no pp.co le haga Saber a dho. D.n Thomass de Arroyo el Imforme de dho. S.or Then.te Grâl. y que lo que respondiere lo ponga por Dilig.a de que de quenta yo dho. ess.no =

(f. 222)

Sobre Vino

Sobre la leña y legumbres

(f. 222 v.)

Sobre Un Memorial del proc.or gral q. dio al S.r Then.te grâl. Sobre Un Rexim.to que falta:

Este test.o no vale (Rúbrica del escribano)

Sobre fianz.as del Depositario grâl. (f. 223)

Tratose Sobre las fiansas del depositario gral. : y para enterarse del estado de ella mandaron / que se tragasen los autos para el primer acuerdo : =

Sobre las fiansas del S.or Then.te Gral. y Then.te de Rei:

Tratose Sobre las fiansas que deben dar los Señores Then.te grâl. y Then.te de Rey Segun esta prebenido para el Uso de sus empleos y resolbieron que cada Uno de dhos. Señores propongan a este Cav.do fiador o fiadores de las Cantidades que deben afiansar Sin embargo de la ofresida por el dho. S.or Then.te de Rei Con las Casas de su morada y que yo el ess.no les pase recado de Cortecia : para q. propongan dhos. fiadores y de lo que dijeren de. razon =

Sobre Una petiz.on de D.n fran.co Bracho y Un rez.o de 259 p. 6 rr.s

Presentose en este acuerdo Un pedim.to de D.n Fran.co tagle Bracho Con Un rezivo de dosientos Sinq.ta y nuebe p.s y seis rr.s que abia pagado D.n fran.co tagle bracho Su Padre a D.n Juan de la Camara ess.no de residencia de costas que como procurador grâl. abia pagado en la demanda que siguio contra el S.or D.n Alonso Juan de Baldes que Visto Su contenido Dijeron que para dar la probidencia que fuere de Justicia Se / bean las quentas (f. 223 v.) de los mayordomos de los años de ocho asta Veinte y para ber si en ellas. ay razon de estar pagada dha. cant.d o no y para el citado reconosim.to nombraron por Diputados a los Señores D.n Juan Antonio Xiles y Don Carlos Narbaez : y por ser tarde mandaron serrar este acuerdo y no asistieron los demas Capitulares par estar unos ocupados y otros indispuestos = y lo firmaron

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — Luis de Escobar. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

CABILDO DEL 1.° DE FEBRERO DE 1744

(Foja 224 del libro original)

Acuerdo de 1.° de febrero

En la Ziudad de la santisima trin.d y Puerto de Santa Maria de Bu.s Ay.s a Primero de feb.° de mill Setez.os Quarenta y quatro años El M. Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to: Los Señores que de yuso hiran firmados estando asi juntos y Congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta republica y sus abitadores como lo han de Uso y estilo=Tratoze Como en el acuerdo de seis de Ag.to del año Proxime pasado Se acordo el que se hisiese Viaje a las Salinas a traer sal para el Abasto de la Ciu.d para que no Ubiese escases de ella y que por el mes de sep.re de dho. año se Ubiese de ejecutar lo referido y en atenz.on a los inconbenientes q. se han esperimentado por la seca y falta de agua y pastos que hubo y otras Circunstancias que concurrieron no se pudo poner en ejecuz.on dho. Viaje y haora por ser tpô. oportuno se le supliq. al s.or Gov.or y Cap.n Grâl. Se sirva su señoria mandar publicar Vando para que llegue a noticia de los Vezinos esta dispos.on y se les señale el tpo. donde se an de juntar Con sus tropas de Carretas y por aver quedado la ciu.d debiendo Dinero de los suplem.tos que se le hizieron para los costos de la Pazificaz.on de los Indios Panpas se les penciona / a que den una fanega de Sal de cada Carreta de la que condujeren de dhas. Salinas: Y que Con toda brebedad se llame al mrê. de campo D.n Xptobal Cabral para conferir con el susodho. Sobre dho. Viaje; Y que en el Vando que se le pide a su Señoria mande publicar se asigne el dia Veinte del Corr.te para que se junten los vexinos que Ubieren de hir en la estancia que fue del Cap.n Andres polanco o en la de D.n Bernardo Peñalba

Sobre Salinas

(f. 224 v.)

que se llame al Mrê. de Cap.° Cabral;

y q. yo el pres.te Ess.no llebe testimonio de este Acuerdo Sobre el Contenido de lo tratado=

Pedim.to de el Proc.or grâl. sobre barios puntos del bien comun y que se estorbe la saca de ganado bacuno

Y en este estado Se pres.to Un escrito mui Lato por el Proc.r grâl. en que Incluie barios puntos pidiendo no se permita sacas de ganado Bacuno fuera de la Jurisdiz.on y que Se prohiban las matansas de ganados para cueros : y que se sele las extraxciones de dhos. ganados y los trigos de Cada Pago y que se pida Al S.or Gov.or mande publicar bando Sobre el asumpto que se nombre Jueses en cada pago para que puedan poner todo el reparo en dhas. extraciones y matansas de ganados y habiendo conferido Sobre el Contenido de dho. escripto : de Un acuerdo y Conformidad Dijeron que respecto de Ser puntos grabes los que contiene el escrito de dho. Proc.or grâl. y en beneficio del bien pp.co / Se llebe por mi el escribano dho. (f. 225) escripto y testimonio de la R.l Zedula que manifesto al Cav.do D.n fran.co Rodriguez de Vida Sobre la Consecion de haser cueros para la carga de sus nabios y se le Sup.ca a su Señoria que Concurra a cavildo el dia que gustare y señalare para q. Con su asistencia oyendo las representaciones que se le hisieren se resuelba lo mas Conbeniente a fabor de la Utilidad y bien comun de la republica Sin que se entienda que el Cav.do Se opone por ningun caso al contenido de dha. R.l Zedula antes si la obedese nuebam.te en toda forma y por ser tarde mandaron Serrar este acuerdo y asistieron a el los S.res D.n fran.co de Herrera y Loizaga y D.n Alonzo Garcia de Zuñiga Alcaldes ordinarios : D.n Juan de Zamudio D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Miguel Geronimo de esparza D.n Juan Visiente Vetolaza. D.n Juan de Ribas d.n Juan Antonio Xiles D.n Carlos narbaez=y tambien asistio el Proc.or Grâl. D.n Luiz de escobar a este acuerdo que paso ante mi el escribano publico que asistio al despacho y negocios / de (f. 225 v.) Cav.do de que Doy fee y no asistieron los demas señores que faltan por sus ocupaciones=

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de

Suñiga. — *D.n Ju.o de Zamudio. Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — *Juan Viz.te de Vetolaza.* — *Juan de Rivas.* — *Juan Antt.o Jiles.* — *Carlos Narbaez.* — *Luis de Escobar.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 4 DE FEBRERO DE 1744

(Foja 225 vuelta del libro original)

Acuerdo de quatro de fevrero=

En la Ciu.d de la S.ma trin.d Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a Quatro de feb.o de mill Setez.os Quarenta y quatro años El Mui Ilt.re Cav.do Justi.a y Rexim.to Los senores que de yuso hiran firmados y estando asi juntos y

(f. 226)

Congregados / en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes al Serbicio de Dios nrô. S.or y Utilidad de esta república y Sus abitadores Como lo han de Uso y estilo = Y en este estado Se manifesto Un

Zedulass de su Mag.d

pliego de Su Magestad para esta Ciu.d y haviendose habierto se hallaron dos reales Cedulas la una despachada en San Ildefonso a Veinte y Cinco de Octubre de Zetecientos y Quarenta y dos en que su Mag.d partisipa a este Cav.do Como en cartas de Veinte de Diz.re de el año pasado de Setez.os y Quarenta y treinta y uno del mesmo mes del Sig.te de Quarenta y Uno abia dado quenta la ciu.d Con autos : Sobre las hostilidades de los Indios Serranos Infieles y otras razones que se expresa y sobre que Se costen los gastos Presiso para la defensa de la Jurisdiz.on de su real haz.da y de los arbitrios que se proponia para costerar la grra. y que se le ordenaba por despacho del mismo dia al S.or Gov.or Sobre el asumpto : Y asi mismo se rezivo otra Zedula en que se da noticia a

Zedula a fabor de Alzeibar

este Cav.do a fabor de D.n fran.co de Alzeibar en la causa

que Contra el se a seguido / por Ilisito Comercio Con Portugueses y Ingleses = Y en este estado entro a este Acuerdo D.n fran.co de *(Al)* Vieira y haviendosele dado hasiento manifesto una R.l Zedula de su Mag.d Su fha. en S.n Ildifonzo a Veinte y cinco de Ag.to del año pazado de setez.os Quarenta y tres en que manda Su M. se cobre el dos por ciento de las Alcavalas Como lo tenia resuelto y mandado por real Zedula de dies y Seis de Zep.re del año de mill Setez.cs treinta y cinco que oydo su contenido Se le dio el debido obedesim.to y el S.or D.n Juan de la Palma Rex.or decano la puso en señal de obedesim.to sobre su caveza estando destocado y en pie hasiendo los demas actos que se requiere y mandaron se copie en el libro destinado para ello y se le llebe al S.or Gobernador la orijinal por deputaz.on para q. le de el debido obedesim.to y nombraron por diputados a los Señores D.n Juan Visente Vetolaza y D.n Juan de Ribas ; y tambien se les dio el mismo obedesim.to a las otras dos r.s Zedulas que se han hecho relaz.on en en el pliego que se habrio rotulado a este Cav.do y que tambien se copie la / real Zedula que habla sobre el rezivo y representaz.on Cerca de la Grrâ. de los Indios Infieles Serranos =

(f. 226 v.)

R.l Zedula para que solo se cobre 2 p% de Alcavala

(f. 227)

Y asi mismo se manifestaron los autos que se han seguido Sobre las fianzas del Depositario grâl. por el proc.or grâl. Contra D.n Juan Cavezas que Vistos mandaron que se haga nuebo reconozim.to entregandosele al Proc.or Grâl. para que en Vista de dhos. autos pida lo que combenga al Cui.o, y por ser tarde Serraron este acuerdo y asistieron a el los Señores D.n fran.co de Herrera y Loizaga y D.n Alonzo Garcia de Zuñiga Alcaldes ordinarios D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Juan Vicente Vetolaza D.n Juan Antonio Jiles D.n Juan de Ribas Rexidores : y tambien asistio D.n Luiz de escobar Proc.or gral. y lo firmaron = y no asistieron D.n Mig.l de Esparza por estar emfermo y los demas por estar ocupados =

Autos sobre fianzas del Depositario grâl.

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de

Suñiga. — Ju.º de la Palma Lobatton. — Pedro de Za-
(f. 227 v.) *mudio. — Juan de Rivas. — / Juan Viz.te de Vetolaza.— Juan Antt.º Jiles. — Luis de Escobar.*—Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 10 DE FEBRERO DE 1744

(Foja 227 vuelta del libro original)

Acuerdo de 10 de febre.º

En la Ciudad de la SS.ma trin.d y Puerto de santa Maria de Bu.s Ayres a dies dias de febrero de mill setecientos quarenta y quatro años el mui Ilt.re Cavildo justicia y rrejim.to de ella los Señores d.n fran.co de Herrera y loisaga alcalde hordinario de primer voto y d.n Alonso Garcia de suñiga de segundo d.n Juan de la Palma lovaton d.n Pedro de Zamudio d.n Juan visente de vetolasa d.n Juan de Rivas y d.n Juan Antt.º Jiles rrejidores y d.n Luis de escobar procurador Gral. estando asi juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de dios nro. s.or vien y utilidad de esta rep.ca y sus avitadores como lo han de uso y estilo en cuio estado los señores d.n Juan de Rivas y d.n Juan visente de vetola y Luna rejidores dieron quenta a este Cavildo como en virtud de la diputa.n que les cometio en el Acuerdo antesedente havian echo intima.n de las dos rr.s cedulas que en el se enuncian al s.or Gov.or y Cap.n Grâl. y q. su ss.a las avia ovedecido y lo mismo los S.res oficiales rr.s Y se havia publicado la dha. real / Cedula en q. manda su mag.d solo se cobre el dos por ciento del dro. de las alcavalas terrestres y q. tambien mando su ss.a que se le notificase al arrendador de dho. real drô. que solo cobrase el dos por ciento en adelante

Sobre la diputa.a de las cedulas de el 2 p.r ciento de Alcavalas y de las ostilidades de Indios para q. el S.or Gov.or se entere de ellas.

(f. 228)

cuia deligi.s estan conclusas y que el testim.o que piden dhos. señores oficiales rr.s de las cedulas que se les de por mi el ess.no p.co—

rason de el s.or D.n Ju.o de Rivas de las q.tas de el m.or domo

Y en este estado el S.or D.n Juan de Rivas manifesto en este acuerdo la quenta de d.n fran.co flores sobre la mayordomia que le fue cometida en el acuerdo de siete de Henero en q. ay de Alcanze a fabor de la Ciu.d Quatrocientos treinta y cinco p.s siete rr.s que Vistos : dhas. q.tas en este acuerdo y su liquidaz.on dijeron que las Aprobaban en toda forma ; Y asi mismo el dho. S.or D.n Juan de ribas Dijo que por las partidas que se deben por algunos sujetos a la ciu.d segun parese de la citada q.ta se le tiene prebenido al mayordomo actual D.n fran.co Ramos para que las recaude de los deudores ; Y asimismo el S.cr Alcalde de primer Voto Dijo que es de pareser se nombre por thesorero de los caudales de Ciu.d a D.n fran.co Ramos mayordomo Actual : y que dando fianza a satisfaz.on de este Cav.do Se le entregue todo el dinero que hubiere perteneziente a dha. ciu.d Como los Quatrocientos treinta y Cinco p.s Siete rr.s de la q.ta que se ha echo relacion y otorgada que sea la escritura de fianza : Se le hara la entrega que se prebiene que oida dha. propoz.on de Un acuerdo y conform.d dijeron que se conformaban con ella =

Sobre nombram.to de thesorero.

/ Y en este estado el S.or Alcalde de primer voto Dijo que haviendose encargado de llamar al Mrê. de Campo D.n Xptobal. Cabral para conferir lo que Se prebino en acuerdo de primero del corriente para el biaje de la Salinas y que haviendole escrito a dho. Mrê. de Campo bajo y bido al s.or Gov.or y despues estubo con dho. S.or Alcalde el dia siete y le propuso algunos incombenientes dho. D.n Xptobal. que havia para no hir a dhas. Salinas y que los representaria a este Cav.do por memorial : y que asta âora no lo a presentado Que oido lo referido de un acuerdo y conform.d Dijeron que respecto del bando publicado y estar el tpô. abansado. Se le de noticia al S.or

(f. 228 v.)

Sobre Salinas

Govr y Cap.^{n} Grâl. para q. Su Señoria de la providencia mas conbeniente en Utilida de esta Republica y que con testimonio en relaz.^{on} de lo contenido en este asumpto Se le llebe por Diputaz.^{cn} a su S.^{a} y nombraron por diputado a los Señores Dn Juan Visente Vetolaza y Dn Juan Antt.^{o} Jiles Rexidores Y asimismo el Sor Proc.^{or} grâl. presento los autos que se han seguido Contra el depositario grâl. y su apoderado d.^{n} Juan Cavezas Sobre la Subrrogaz.^{on} de fianzas y hasiendo relaz.^{on} en un escrito del estado y providencias dadas por este Ilt.^{re} Cav.^{do} y el Sor Then.^{te} grâl. en dhos. autos: Que oido el contenido de dho. escripto Dijeron que para dar la providencia que combenga Se le notifiq. / a dho. Dn Juan Cabezas que dentro de segundo Dia como apoderado de dho. Depositario Grâl. exsiba la confirmaz.^{on} del oficio de tal depositario en atenz.^{on} que el tpô. segun el de su resebim.^{to} es pasado, el en que debio presentar dha. confirmaz.^{on} en este cav.^{do} con apersebim.^{to} que no lo hasiendo se pasara a tomar la determinaz.^{on} que el caso pida. Y en este estado se manifesto un Mem.^{l} de Carlos Soler Soldado. en que representa que a tpô. de doze años que posee Joseph Sotelo que ya es difunto un sitio asia el fuerte biejo fuera del egido de la ciu.^{d} y Un decreto del Sor Gov.^{or} de seis del corr.^{te} en q.^{e} manda que este Cav.^{do} le informe a Su S.^{a} si halla o no algun incombeniente en la Consesion de la mr̂d. que pedia a su señoria dho. Carlos Solez que Visto lo referido Dijeron que respecto de ser el citio fuera del egido y que pertenesera a lass chacras y tierras repartidas le imforman asi a Su S.^{a} por no saver Si es realengo, dho. citio o no; y por ser tarde lo firmaron mandando serrar este acuerdo y no asistieron los demas Señores por haver traido razon el portero hallarse indispuesto Dn Mig.^{l} de esparza y los demas ocupados=

Sobre los autos contra el depositario grâl. y su fiador.

(f. 229)

Mem.^{l} de Carlos Solier sobre citio

Fran.^{co} de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — / Ju. de la Palma Lobatton. — Pedro de Za-

(f. 229 v.)

mudio.—Juan Viz.te de Vetoloza Y Luna. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Luis de Escobar. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 11 DE FEBRERO DE 1744

(Foja 229 vuelta del libro original)

Acuerdo de 11 de febre.o

En la Ciudad de la Santisima trin.d y Puerto de ss.ta Maria de Bu.s ayres a onse de febrero de mill setecientos quarenta y quatro años el Muy Ilt.re Cavildo Justisia y rexim.to de ella los Señores D.n fran.co de Herrera y loisaga alcalde de primer votto y d.n Alonso Garcia de Suñiga de segundo d.n Juan de Zamudio, d.n Pedro de Zamudio d.n Juan visente de vetolasa y luna d.n Juan de rivas y d.n Juan Antt.o Jiles rejidores y d.n Luis de escobar procu.or Grâl. estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de dios nro. S.or vien y utilidad de esta rep.ca y sus avitadores como lo han de uso y estilo en este estado los señores d.n Juan Vicente de vetolasa / y d.n Juan Antt.o Jiles dieron rason de la diputa.n que les fue cometida para que viesen al S.or Gov.or y Cap.n Grâl. sobre el viaje de las salinas y lo que a acaesido con el mrê. de cpô. d̃.n Xptobal Cabral y q. aviendo visto a su ss.a sobre el asumpto y referidole lo que se trato en el acuerdo de diez del corriente avia respondido que lo mismo que avia pasado con el cavildo con dho. d.n Xpstobal Cabral le avia sucedido a su ss.a que aviendo quedado de bolber a berle y no lo avia hecho por donde consideraba que estara achacoso o imposibilitado de poder ir a el viaje de las Salinas y que la ciu.d nombrase la persona que le paresiese comben.te para que

razon de diputa.a (f. 230)

comandase la tropa de carretas y escolta que a de llevar; q. su ss.ª le daria los despachos para el efectto = Y aviendose conferido sobre el asumpto largo espàcio dixeron que nombraban para comandante de el viaje de las salinas al cap.n Joseph de Sampaio Y en su defectto al cap.n Domingo de Morales Y que el s.r alcalde de primer votto les hiciese llamar para que prevenga sobre el asumpto y que con brebedad se dispongan el que hubiere de Ir a dho. viaje = Y en este estado di rrason yo el ess.no p.co de haver visto a los s.res Then.te de Rey y then.te Gral. sobre las fianzas que han de dar que dhos. s.res dixeron q. quedaban enterados de ello y el s.or Then.te de Rey dixo q. estaba prompto a afiansar con la casa de Su morada / (f. 230 v.) Que era valiosa a m.or numero que el que hubiere de afiansar y por lo que pidio el procurador Gral. y lo demas que en el acuerdo de el primero de el corr.te se determino y aviendo dado quenta yo el ess.no con los testimonios q. se sacaron los leyo su ss.ª y me mando los llevase a su Then.te Gral. y asi lo execute y entregue a dho. S.r los atados papeles = Y oido lo referido de un acuerdo y conform.d dixeron que respecto de que el s.or Then.te de rey esta pronto a otorgar la fiansa que se le a prevenido a su ss.ª el pres.te ess.no la ara en la forma que la otorgo su Antesor en el empleo de Then.te de Rey el S.r D.n Balthasar Garcia Roz = Con lo qual mandaron cerrar este acuerdo y no asistieron d.n Joseph Ruis de Arellano por estar en su haz.da de cpo. d.n Miguel Geronimo de esparza por Indispuesto y los demas por embarasados de los señores Capitulares Y lo firmaron conmigo de que doy fee—

Del escrivano rason de lo q. se mando En el acuerdo de sobre el vien comun y otros Puntos

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga.—D.n Ju.o de Zamudio.—Pedro de Zamudio. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Luis de Escobar. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

CABILDO DEL 15 DE FEBRERO DE 1744

(Foja 231 del libro original)

Acuerdo de 15 de febrero

En la mui noble y mui leal ciu.d de la Santisima trinidad y Puerto de S.ta maria de B.s Ay.s a quinse de febrero de mill setecientos quarenta y quatro a.s el mui Ilt.re Cabildo Justicia y reximiento de ella los Señores D.n fran.co de Herrera y Loisaga y D.n Alonso Garcia de Zuñiga Alcaldes ordinarios D.n Antonio de la torre Alguasil maior y D.n Juan de la Palma y lobaton D.n Pedro de Samudio D.n Juan de Rivas D.n Carlos narvaes D.n Vicente Vetolasa y Luna y D.n Juan Antonio Jiles rexidores y D.n Luiz de escobar procurador Grâl. estando asi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de dios nrô. señor bien y utilidad de esta replubica y sus avitadores como lo han de uso y estilo en cuio estado di

razon de aver notificado al maiordomo el nombram.to de Thesorero

rason yo el ess.no como avia notificado a D.n fran.co ramos maiordomo de esta ciu.d, y quedo enterado de lo que se prevenia en el acuerdo dies de el corriente en que se le nombro Thesorero de los Caudales de la ciu.d dando fiansa a satisfazion de este Ilt.re Cabildo=Y tambien di

Manifestaz.on de la real Provicion de confirmaz.on de el oficio de Depositario Grâl.

razon de aver notificado dho. acuerdo a D.n Juan Cabesas como apoderado de el depositario Grâl. D.n Antonio de rivadeneira y que se me havia entregado por D.n Jph. Rivadavia una real provicion su data en veinte de Noviembre de el año pasado de setecientos y treinta y siete la q. manifeste en este ayuntamiento q. oido su contenido estando todos en pie y destocados el Señor D.n Juan de la Palma que hase oficio de rexidor decano la tomó en la mano veso y puso / sobre su Cabesa y le dio el devido (f. 231 v.)

obedecimiento por si y en nrê. de este Ilt.re Cabildo y de

un acuerdo y conformidad mandaron se guarde cumpla y execute como a real provicion y carta de nrô. rey y Señor natural y que se le vuelba a la parte Original = Y aviendose tratado sobre las fiansas de el depositario Grâl. y conferido sobre ello de mi acuerdo y conformidad dijeron que se le notifique á D.n Juan Cabesas que dentro de ocho dias de la fiansa de los quatro mill p.s ensaiados que deve afiansar dho. depositario Gral. proponiendo fiadores en este cabildo a satisfaz.on de los señores que le Componen con apercibim.to q. de no haserlo pondra presentes los depositarios que le uvieren hecho a dho. depositario Grâl. para tomar la providencia q. combenga = Y el señor D.n Juan de la Palma dijo que sobre este Asumpto reproduse lo que tiene dho en los acuerdos antesedentes = y Asi mismo el Señor Alcalde de primer voto dijo q. dava razon de lo que se avia encargado en el acuerdo de dies de el corriente sobre el nombramiento que se hiso para Cabo de la tropa que ha de yr a las Salinas al Cap.n Joseph Sampaio a quien le havian llamado para proponerle el viaje y nombramiento que se le hacia de tal Cabo le havia respondido q. no se escusava de ir a dhas. salinas pero que le havia propuesto algunos yncombenientes que havia para no yr de cabo siendo el primero no tener amistad con el Casique Caliliano quien tiene su avitazion ymediata a las Salinas / (f. 232) y que quien tiene mucha yntimidad con dho. Casique es el Cap.n D.n Joseph Sarate y a quien los Indios le tenian expecial afecto y que dho. Señor alcalde le havia echo llamar a dho. Cap.n D.n Jph. Sarate para que se consulte con el dho. viaje con la Vrevedad que el caso pide Y Aviendo oydo lo referido por lo demas Señores de un acuerdo y conformidad dijeron que desde luego asentian a que fuese de comandante a dhas. Salinas el dho. D.n Jph. Sarate a quien se le dara el avio que pudiere por este Cabildo lo que librara en su maiordomo llegado el caso y tambien se le pasara noticia al Señor Governador para q. Su Señoria por su parte de las

Sobre las fiansas de el depositario Grâl.

rason sobre las Salinas.

Nombram.to de cargo para las salinas.

demas providencias que se le pidieren Y que el Señor Alcalde de primer Voto corra con dar las providencias nesesarias para dho. âvio=Y asi mismo se presento Un escripto de el Procurador Grâl. sobre las sacas de ganados de Abasto de esta Ciu.d de las Provincias de Arriba y asi mismo las matansas q. de dhos. ganados se estan haciendo para dar cueros a los navios de el cargo de D.n fran.co Rodriguez con las demas razones que expone sobre el asumpto Que ôydo en este âcuerdo mandaron que se le de traslado a D.n fran.co Rodriguez con termino de tres dias digo que por lo que mira a dho. D.n fran.co Rodriguez mandaron que se le notifique que de quenta a este Cabildo dentro de tercero dia q. numero de cueros sebo y grasa embarco en el Navio Salomon que despacho al reyno de españa de los que compro en esta ciu.d ; Y asimismo la de de los queros que tiene comprados y Almasenados en sus barracas y otras partes como tambien de los demas que tiene mandados / haser para la carga de el (f. 232 v.) segundo Navio nombrado San Joseph y de la porcion de sebo y grasa que tiene para embarcar en dho. Navio y todo sea con relazion Jurada con apersebim.to que no lo haciendo dentro de el termino asignado respecto de estarsele mandado por otro âcuerdo se tomara la providencia que Combenga Y por lo demas que contiene el pedimento de dho. S.r Proc.or Acordaron ocurra al Jusgado de el señor Theniente Grâl. a pedir lo q. combenga a favor de la Ciu.d Y por ser tarde mandaron serrar este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron los demas señores Capitulares por estar embarasados D.n Jph. Ruiz de Arellano en su hacienda de Campo y D.n Mig.l Geronimo de esparsa por hallarse yndispuesto=

Peticiones del Procurador Gral. Sobre el avasto.

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton. — Pedro de Zamudio. — Juan Viz.te de Vetola-

za. — *Juan de Rivas.* — *Juan Antt.º Jiles.* — *Carlos Narbaez.* — *Luis de Escobar.* — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 22 DE FEBRERO DE 1744

(Foja 233 del libro original)

Acuerdo de Veinte y dos de febrero

En la Ciu.d de la Santisima trinidad y Puerto de Santa maria de B.s Ay.s a veinte y dos de febrero de mill setecientos quarenta y quatro años el muy Ilt.re Cab.do Justicia y reximiento de ella los Señores D.n fran.co de Herrera y Loisaga y D.n Alonso Garcia de Zuñiga Alcaldes Ordinarios D.n Pedro de Samudio D.n Juan de Rivas D.n Vicente Vetolasa D.n Carlos narvaes y D.n Juan Antonio Giles rexidores a que concurrio D.n Luis de escobar Procurador Grâl. y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al serbicio de dios nrô. señor y en utilidad de esta republica y sus havitadores como lo han de uso y estilo en cuio estado se manifesto Un pedimento de dho. Señor Procurador en pide se le de minuta ô. relasion de los pleitos y causas de los deudores de la ciu.d y q. solo tiene razon de dos que son unos autos contra d.n Thomas de Arroio difunto y D.n Juan Bauptista frz. que oydo dho. escripto dijeron que los señores D.n Juan de la palma y D.n Miguel Geronimo de esparsa como rexidores antiguos den razon a dho. procurador de las causas que supieren ai pendientes contra los deudores de la Ciu.d y los ess.nos de el numero en la misma conformidad de las causas que estubieren en sus oficios pendientes en sus ôficios, y en este estado entro a este

Pedimento de el Procurador sobre pedir autos de los deudores

acuerdo el Señor rex.dor D.n Juan de la Palma y se le hiso saver lo resuelto asta el estado presente de queda enterado=Y en este estado dho. Señor D.n fran.co de herrera como apoderado de el Señor D.n Juan Bauptista de herrera manifestó una real cedula de su mg.d su data en Buen retiro a dies y ôcho de Julio de el año pasado de setecientos quarenta y uno en que Su mag.d / atendiendo a los meritos y circunstancias de dho. Señor D.n Juan Bauptista de herrera y Loizaga y a los servicios de su padre y abuelo le concede honores de ministro de el consejo de Indias y que se le tenga por uno de los ministros del referido consejo en placa ônoraria y a catorce de agosto de el año pasado de quarenta y uno quedo recibido al tal empleo haviendo echo el Juramento prebenido en el real y supremo consejo como consta de la fee puesta a espaldas de dha. real sedula por d.n Antonio de Salasar y Castillo secretario de su mag.d y de camara que oido el contenido de dha. real sedula y demás expresado dijeron de un âcuerdo y conformidad se guarde cumpla y execute su contenido y se le guarden a dho. S.r D.n Juan Bauptista de herrera los onores de tal ministro Concejeros de Indias como su mag.d lo prebiene y que se copie dha. real cedula en el libro q. hai destinado para trasladar los rr.s despachos y se le debuelba original=Y tambien manifeste un memorial de D.n fran.co ramos maiordomo de esta ciu.d y Thesorero nombrado de los Caudales de la Ciu.d en que viene ofreciendo afiansar con su caudal y la dote de su muger haciendo ess.ra de obligaz.n para ello porque le serbira de mucho Sonrrojo el aver de solicitar otros fiadores con el desconsuelo de que se le puedan escusar que oido su contenido dijeron que en âtencion â ser corto el caudal / que tiene la Ciu.d para poner en poder del Thesorero nombrado por âora ôtorgara la obligaz.n y fiansa que ofrese de mancomun con D.a Maria Antonia Diaz su muger y con ypoteca de los vienes raises de ambos y sin perjuicio de que si entrase Caudal considerable en poder

Sedula de onores de consejero de D.n Juan Bauptista de herrera

(f. 233 v.)

Memorial de el maiordomo de la Ciu.d sobre la fiansa de Thess.ro de la Ciu.d y admin.a

(f. 234)

de el dho. Thesorero se tome por este Cabildo la providencia que combiniere sobre el seguro de dho. Caudal=

Sobre Salinas escripto de el mre. de campo cabral

Y en este estado entro a este acuerdo el mrê. de Campo D.n Christobal cabral y aviendosele dado asiento manifestó un memorial que contiene seis foxas en que habla con el S.or Gov.or y este Cabildo y que ôido su contenido dijeron que respecto de ablar con Su Señoria se suspenda Su determinasion hasta darle quenta Y haviendose tratado sobre el viaje que se esta a haser a las Salinas con dho. mrê. de Campo y conferido con el susodho. Sobre el asumpto respondio que se hallava yndispuesto de Salud porque no podia ir a dhas. Salinas=Con lo qual haviendose conferido sobre dho. viaje y escusa dijeron que sin embargo que habrá tpo. de dose dias que escribio el Señor Alcalde de primer Voto al cap.n D.n Jph. Sarate para que bajase a esta Ciu.d para el fin que consta de los acuerdos antesedentes se buelba a llamar embiando para ello un ayudante y escriviendosele otro papel por el dho. Señor Alcalde se manifesto un pedim.to de D.n fran.co Rodriguez en respuesta de el acuerdo que se hiso saver que es el antesedente sobre la quenta que se le pide cueros sebo y grasa que ha comprado para sus navios que Visto su Contenido dijeron que se le de traslado al Proc.r Grâl. con copia de la real sedula de permiso que dio su mag.d a D.n fran.co Rodriguez para la compra de cueros de sus navios / y lo firmaron y no asistieron los señores D.n Jph. Ruiz de Arellano Alguasil mayor y demas rexid.os por estar algunos en sus haciendas de campo segun la razon que trajo el ministro=

Peticion de D.n fran.co Rodrigues

(f. 234 v.)

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — Luis de Escobar. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

CABILDO DEL 28 DE FEBRERO DE 1744

(Foja 234 vuelta del libro original)

Acuerdo de 28 de febrero de 1744

En La M. N. y M. L. Ciu.d de la Santisima trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a veinte y ocho de febrero de mil setecientos qua / renta y quatro años= (f. 235) Los Señores D.n fran.co de herrera y Loizaga y D.n Alonso Garcia de Zuñiga Alcaldez ordinarios D.n Miguel Geronimo esparsa D.n Pedro de Zamudio D.n Juan Bicente Betolasa D.n Juan de rivas D.n Carlos Narvaes D.n Juan Antonio Giles rexidores y D.n Luiz de escobar Proc.or Grâl. Y estando asi ; Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al Servicio de dios nro. Señor y bien Utilidad de esta republica y sus âvitadores como lo han de uso y estilo=En cuio estado Se trato sobre el Viaje de las Salinas y Memorial de el mrê. de Campo D.n Xsptobal. Cabral y conferido sobre el Particular dijeron q. en atencion al Informe que ha echo el dho. mrê. de Campo y el Casique Caliliano a el Señor Alcalde de primer Voto de que ai escases de âgua en el camino de las salinas y que no podra caminar tropa se Suspenda dho. Viaje ynter que aiga âgua y q. no se ofresca otro embaraso presiso=Asi mismo se hiso Saver un memorial de varios Comerciantes de Abasto sobre âllarse presisados por D.n Jacinto Aldao con rigor notable a pagarle las Composturas de las Pulperias y ofreçiendo a ser toda equidad sobre la cobransa de dhas. composiciones y ôtras cosas que representan conferido sobre su contenido dijeron que respecto de hablar dho. memorial con el Señor Gov.r y Cap.n Grâl. y ser materia de el Vien comun el Procurador Grâl. se presente ante su S.a con dho. memorial para que su S.a

Sobre Salinas

Memorial de los mercaderes de abasto

exorto de el s.or comisario de crusada. (f. 235 v.)

como tan Seloso de el Vien comun de las Providencias que espera este Cabildo a favor de su Vecindad = Y tambien / Manifeste un exorto de el S.r Comisario de Crusada para que este Ilt.re Cabildo acompañe la Santa bulla la Vispera de la Publicazion a Caballo hasta depositarla en la Iglecia de el Señor S.n fran.co y el dia primero de Marso proxime Venidero en la prosecion que se ha de haser A la Santa yglesia Chatedral Sermon y edicto que oido su contenido dijeron que estaba prompto el cabildo a concurrir como Sprê. lo ha echo = Asi mismo manifeste yo el ess.no un escripto de el dho. Proc.or Sobre la nesesidad que ay de grasa en la Ciu.d y que solamente en manos de los pulperos se hallava alguna poca y que esa la vendian por menudeo con mucha escases y otras razones que expone sobre la nesesidad de dha. grasa y sebo y que se hiciese pesquisa de la que se pudiese hallar en poder de los vecinos como lo era D.n Juan de Sarmin y al s.r fermin de Pesoa y ôtros barios y que se distribuiese por Voletos y si susediese no hallarse lo nesesario de el sitado abasto entre los mencionados vecinos se mandase sacar de poder de D.n fran.co Rodriguez que oido su contenido dijeron que yo el p.te ess.no notifique a los dhos. D.n Juan de Sanmatin y fermin de Pesoa y demas personas que se supieren aver echo matansas de Ganados baje el sebo y grasa que tubiere y reserbando para si el q. nesesitaren para el avasto de sus casas no vendan por Junto dho. Sebo y grasa a los pulperos ni a ôtras personas sin voleto de el S.r fiel executor para que de este modo se abastesca dha. Ciu.d que es el fin a que se dirije el pedimento de dho. proc.r Grâl. = Y tambien se manifestó otro escripto de el Procurador sobre que este Cabildo tome las providencias mas promptas ynterin que se determine lo que tiene / pedido en el Jusgado de Govierno sobre las desordenes y destrosos en el Ganado del abasto y que el Navio Ultimo que a llegado tiene echa parte de su Carga de queros y que atendiendo a las nuebas repre-

Peticion del Proc.or Grâl. sobre grasa

Peticion del S.or Proc.or Sobre lo mismo q. tiene pedido de las matansas de Ganado p.a cueros (f. 236)

sentaciones como tan importantes al vien de esta Ciu.d se sirviese este Cabildo suspender todos los daños y atraso ynter se hase la declaratoria en las consequencias del sitado su escripto mirando que el remedio que por el se espera puede salir tarde que no aprobecha con ôtras barias razones que expone que oido su contenido y conferido largam.te mandaron se despachen Ordenes a los Alcaldez de la hermandad y comisonarios para q. les notifiquen a las personas q. estubieren haciendo matansas de Ganados en los partidos de esta Jurisdicion sesen en dhas. matansas pena de perdimiento de la faena aplicado mitad digo las dos tercias partes para la ôbra de las Casas capitulares y la otra para los comisonarios la q. se ympone a los faeneros sino cumplen con lo que se les ordena para q. se despacharan las sitadas Ordenes y mandaron serrar este âcuerdo y lo firmaron y no asistieron los demas Señores Capitulares por estar algunos en sus asiendas de Campo y otros embarasados cuia razon trajo el ministro q. sito=ent. rg.s si no cumplen— .

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — Luis de Escobar. — Ante mi : *Joseph Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 3 DE MARZO DE 1744

(Foja 236 vuelta del libro original)

Acuerdo de 3 de Marzo

En L. M. N. y M. L. Ciu.d de la Santisima trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a tres de Marso de mill setecientos quarenta y quatro años=el mui Ilt.re Ca-

bildo Justicia y Reximiento de ella Los Señores D.n fran.co de herrera y Loisaga y D.n Alonso Garcia de Zuñiga Alcaldez ordinarios D.n Miguel Geronimo de Esparsa D.n Juan Vicente de Vetolasa D.n Juan de Rivas y D.n Juan Antonio Giles D.n Carlos Narvaes Rexidores estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes al Servicio de D.s nrô. Señor y en Utilidad de esta republica como lo han de Uso y estilo en cuio estado trataron como en la Arca de tres llaves que tiene este Cabildo estan los libros Capitulares y otros papeles y ser nesesario haser reconocimiento de ellos y ponerlos por ymbentario teniendose presente el que se hiso el año pasado por el Señor D.n Miguel Geronimo de Esparsa y D.n Juan de la palma rexidores por si faltaren algunos se hagan exquisitas diligencias en sus buscas y para haser dho. reconosimiento e ymbentario nombraron por diputados a los Señores D.n Juan de Rivas y D.n Carlos Narvaes y tambien acordaron que era mui Combeniente el que se haga un escaparat de buena manera con sus repartimientos y separaciones para poner en los libros Capitulares y demas papeles de que se hicieren legajos y que âiga de tener tres llaves para que esten dhos. papeles y libros Con aseo y con mas facilidad de buscar qualquiera papel que se ofresca y que el maiordomo de la Ciu.d mande haser dho. escaparat en la forma que se le prebiniere para el Altor y ancho que ha detener dho. escaparat y en este / estado se âcordo haverse mandado que â D.n Juan Cabesas Apoderado de el depositario Grâl. se le mando en el Acuerdo de quinse de el pasado se le mandó que dentro de ôcho dias diese la fiansa de quatro mil p.s ensaiados que devia afiansar dho. depositario Grâl. con el apercevimiento que del consta y respecto de no haver cumplido con el referido Acordaron se le Notifique a dho. D.n Juan Cabesas que dentro de tercero dia cumpla con lo que se le tiene mandádo bajo de el mismo apersebimiento y so la pena de duclen-

Nombram.to de diputados p.a reconosimientos de papeles

Sobre las fianzas de el depositario Gral. y q. cumpla con lo mandado sobre dhas. fiansas (f. 237)

tos p.s aplicados mitad para las ôbras de las casas Capitulares y pobres de Carsel lo que se executara yrremisiblem.te Y tambien se trató sobre el nombramiento que antes se hiso de rexidores en D.n Thomas de Arroio y D.n Juan Mrn. de Mena y Mascarua y sin embargo de la aseptazion que hiso dho. D.n Thomas respecto de que la Ley quarta titulo primero libro siete de la recopilasion prohive â los arendadores de rentas reales Consejiles y ôbligados de Abastos y sus fiadores mientras lo fueren no puedan tener ôficios publicos ni ser elegidos â ellos se les excluie a dho. D.n Thomas y reboca por este Cabildo el nombram.to de tal rexidor y se le de noticia de esta Providencia al S.r Theniente Grâl. para que su Señoria determine lo q. fuere Combeniente al memorial u escripto presentado por D.n Juan Mrân. de Mena y Mascarua para que este Cabildo pase â nombrar ôtra persona y se den las probidencias q. se requieran con toda vrebedad Y el presente ess.no llevara sertificaz.n de lo resuelto en este acuerdo a dho. S.r Theniente Grâl. y por ser tarde mandaron serrar este acuerdo y lo firmaron y no asistieron los demas Señores Capitulares por estar algunos en sus haciendas de Campo Segun la razon que trajo el Ayudante que sito=ent. rg.s no=

Sobre los rexidores q. se han nombrado

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — / Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.*—ess.no pp.co

(f. 237 v.)

CABILDO DEL 10 DE MARZO DE 1744

(Foja 237 vuelta del libro original)

Acuerdo de 10 de Marzo

En la M. N. y M. L. Ciu.d de Santisima trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a dies de Marso de mil setecientos quarenta y quatro âños el mui Ilt.re Cabildo Justicia y Regimiento de ella=Los Señores D.n fran.co de Herrera y Loizaga y D.n Alonço Garcia de Zuñiga Alcaldez ordinarios=D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Miguel Geronimo de esparça D.n Juan Visente Betolasa D.n Juan Antonio Giles y D.n Carlos Narvaes rexidores y D.n Luiz de escobar Procurador Grâl. estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes al Servicio de dios nro. Señor bien y utilidad de esta republica como lo han de uso y estilo en cuio estado di razon Yo el ess.no como avian notificado lo prebenido en el Acuerdo de Veinte y ôcho de el pasado al mrê. de Campo D.n Juan de San Martin y el Cap.n fermin de Pesoa y el primero dijo que la grasa y sebo que havia echo en sus haciendas la havia conducido para el avasto de esta Ciudad / y que havia repartido en las personas que lo ha nesesitado y que todavia tenia quarenta botijas de grasa poco mas ó menos en un quarto de q. tambien yba vendiendo â los q. iban â comprar una o dos Votijas y el mencionado fermin de Pesoa respondio q. havia conducido el sebo y grasa que hiso en la campaña a esta Ciu.d y que de la grasa a distribuido en varios vecinos y treinta botijas que dio a Juan Garsaran mercader de Abasto quien las veneficia en su tendejon y que si fuese nesario daria razon de dha. distribucion y que tenia algun sebo para beneficiarlo en su casa con su familia. Que oydo lo referido dijeron de

Razon Sobre la grasa y sebo

(f. 238)

un Acuerdo y conformidad que el Señor fiel executor pueda disponer Sobre la venta de dha. grasa como esta prebenido en los Acuerdos antesedentes de q. se le noticia a dho. D.n Juan de San martin y que por lo que mira a Juan Garzaran que tambien dho. Señor executor ejecute en la misma conformidad lo que ha prevenido: Y tambien se manifesto un pedim.to de el depositario Gral. o de su apoderado en vista de el Acuerdo de quince de el pasado que se le notifico por mi el ess.no en q. pide se le admite ynformacion de Abono como tenia ôfresida a la mejor Justificasion de los fiadores que havia dado dho. D.n Antonio y estan existentes abonados por las Cantidades que tenia ôtorgadas que estava prompto a dar ynformacion con Copia de tgos. y por razon de los que huviesen muerto esta va a subrrogar ôtros que propondria personas âbonadas con las demas razones que contiene dho. escripto Que oido su Contenido de un acuerdo y conformidad dijeron que de la ynformazion q. ofrese dentro de ôcho dias con apersevimiento que no lo haciendo se tomara la providencia que combengan. Y nombraron para la ynformacion y que actue en ella Al S.r Alcalde de primer Voto esepto el Señor D.n Juan de la Palma que dijo que en este Asumpto no da su pareser por tener dho. lo contrario en los acuerdos Antesedentes a que se refiere. Y tambien Se presento Un escripto por el Procurador Gral. Sobre que se pague por D.n / fran.co Rodriguez de Vida los drôs. de Aguada y Anclaxe como a sido costumbre pagar los Navios que de Europa entran en este Rio Que oydo su contenido dijeron que Se le notifique a dho. D.n fran.co Rodriguez entregue al maiordomo de la Ciu.d sesenta p.s por cada Navio por los dros. de Aguada y Anclaxe de q. se le dara recibo por dho. maiordomo=Y asi mismo manifesto ôtro escripto de dho. Proc.or Grâl. en que pide que D.n fran.co Rodriguez de la quenta q. se le esta mandado en el Acuerdo de quinse de el pasado de los queros y quintales de sebo que embarco en el navio Salomon y âsimismo que

Peticion de el depositario Grâl. q. de las fiansas dentro de ocho dias

Pedim.to de el Proc.or sobre Aguado y Anclaje

(f. 238 v.)

Ôtro escripto de dho. Procurador Grâl. Sobre q. de en quenta D.n fran.co Rodrigues sobre los cueros que a embarcado y tiene

se le hiciese Saber a dho. D.n fran.co Rodriguez bajo de las penas que huviere este Cabildo por Combeniente no se hagan matanzas ni faenas de corambres y a las demas personas que las estubieren haciendo y que no se haga venta ni compra alguna publica y secreta de cueros sevo y grasa sin notisia de este Cabildo como estaba mandado por acuerdo de Veinte y siete de el pasado con las demas razones que contiene dho. escripto Que conferido sobre su Contenido de un Acuerdo y conformidad dijeron que dentro de tersero dia Cumpla dho. d.n fran.co con lo q. se le mando en el Acuerdo de quinse de el pasado sobre la quenta que se le tiene pedida Y asimismo no haga Compra alguna publica ni secreta de cueros sebo y grasa sin notisia de este Cabildo y que Suspenda las que tubiere echas con apercevim.to Y asi mismo dijeron que en Atencion ha averse despachado al Ayudante Juan Casco Con las Ordenes que se mandaron despachar en el Acuerdo Antesedente para los alcaldez de la Hermandad y comisarios de esta Jurisdicion para que embarasasen las matansas de Ganados y Corambres Se le libren dose p.s en el maiordomo de la Ciu.d D.n fran.co Ramos p.r premio de su diligencia Y por ser las dose de el dia mado su mrd. serrar este Acuerdo y no / Asistieron los Señores Capitulares por los motibos que expresa el Ayudante que los sito y lo firmaron = ent. reg.s y dho. d.n fran.co =

Libramiento de dose p.s para el ayudante Ju.o Casco

(f. 239)

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — Luiz de Escobar. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

CABILDO DEL 11 DE MARZO DE 1744

(Foja 239 del libro original)

Acuerdo de 11 de Marzo

En La M. N. y M. L. Ciu.d de la Santisima trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.s Ay.s a ônse de Marso de mil Setecientos quarenta y quatro años el mui Ilt.re Cabildo Justicia y reximiento de ella Los Señores D.n fran.co de Herrera y Loizaga y D.n Alonso Garcia de Zuñiga Alcaldes Ordinarios D.n Miguel Geronimo de esparsa. D.n Juan Antonio Jiles y D.n Carlos Narvaes D.n Juan Vicente Betolasa Rexidores y D.n Luiz de escobar Proc.r Grâl. estando âsi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes al servicio de D.s nrô. Señor bien y Utilidad de esta republica y sus havitadores como lo han de uso y estilo en cuio estado el Señor D.n Miguel Geronimo de esparsa Dijo que havia estado con el S.r Gov.or y Cap.n Gral. y que su Señoria le havia dho. como escribia al Cabildo secular y ecleciastico de la Ciu.d de Cordova sobre la Venida / de las Señoras Monjas fundadoras para este monasterio y que el Cabildo escribiese por su parte. que Oido lo referido de un Acuerdo y Conformidad dijeron Que se nombravan por diputados A los Señores D.n Juan Vicente de Vetolasa rexidor y D.n Juan Antonio Jiles para q. pasen a ver a dho. Señor Gov.or y confieran con Su Señoria sobre el Asumpto para escribir a dhos. Cabildos de la Ciu.d de cordova y para ello les dan la facultad nesesaria Y en este estado manifeste Un memorial de fran.co Cordoves sobre decir q. a mas de tres años que Juan Alvares de Salas hiso traspaso de una pulperia q. administrava y para ello se havia compuesto con la Ciu.d Con las demas razones q. expresa en dho. memorial q.

Para escrivir A cordova para traer las monjas

(f. 239 v.)

Memorial de fran.co Cordoves Sobre una pulperia

oido su contenido dijeron q. el maiordomo Actual ynformado de el echo de el caso determine lo q. fuere combeniente respecto de tenerseles dada facultad por el Cabildo a los maiordomos para los arendamientos de las pulperias pertenecientes a esta Ciu.d Y en este estado manifeste Un memorial de Jph. Peralta Soldado y un decreto de Veinte y tres de el pasado en que manda el S.r Gov.or que este Cabildo ynforme si se le ofrese ô no algun reparo en la concecion de la mrd. que el Suplicante pide que oido Su Contenido de Un Acuerdo y Conformidad dijeron que siendo el citio q. pide por mrd. dho. Jph. Peralta en la trasa de esta Ciu.d y no en el el exido de ella no se le ofrese a este Cabildo ningun reparo en la concesion de la mrd. que pide el suplicante Sin perjuicio de tercero Y en estado se manifesto un memorial de D.n Gonzalo Villoldo en q. viene expresando barios ymcombenientes sobre tener Alsado el Ganado bacuno y que le es presiso y nesesario matar primero en el Campo la torada grande y nobillos Viejos como que estos son los que tienen alsado el Ganado ympidiendo qualesquiera recojos y aun que este se efectue con sumo trabajos y costos nunca se logra el fin principal de sujetar el Ganado por estar la Causa principal existente que los Ase alsados que es la torada / Novillada Vieja por lo q. y reconociendo el tpô. favorable conchavo barios peones con su caballada a dose p.s al mes fuera de el baquero a quienes por tenerlos seguros para la faena y recojida les tiene adelantado parte de dinero y hallandose de proximo a salir a dha. faena a llegado a su Noticia para que los comisarios no permitiesen el q. se hiciece en las estancias ni fuera de ellas faena alguna de matansa con otras razones que expresa en el y de resultar en su Veneficio y de el Vien comun y de el sebo y grasa q. a de traer a la Ciu.d para el Abasto que oydo todo su contenido dijeron de un Acuerdo y conformidad que en atencion a ser publico y notorio lo q. expresa el memorial De tener alsado el ganado de sus Rodeos se le conse-

Memorial de Jph. Peralta Soldado

Memorial de Villoldo

(f. 240)

de al suplicante Lisencia para que pueda haser matansa de los toros y Novillos Viejos alsados sin que por ningun pretesto mate embras algunas con pena de quinientos p.s aplicados en la forma q. contienen las Ordenes dadas sobre el Asumpto por este Cabildo la qual matansa (echa la recojida con Sitacion de los Vecinos) la ara sin q. se entienda q. esta consepcion se ôpone â las ordenes anteriorm.te dadas a los comisarios y Alcaldes de la Santa hermandad de esta Jurisdicion por que estas Se redusen a prohivir las matansas de los rodeos y no de la de los ganados Alsados a que esta Ultima orden se entiende Y sin embargo de ser publico y Notorio lo que se lleva dho. para la maior Justificasion y satisfaz.n al publico dara Informacion ante el S.r Alcalde de primer Voto la qual Se âra ântes de comensar la faena. Y el Señor D.n Juan Antonio Jiles dijo que es notorio que desde las ostilidades q. hicieron los yndios serranos en las estancias de la Magdalena lujan y arresifes ha sido grande el desorden q. se a esperimentado en las matansas que se han echo de dhos. Ganados y q. asta aora se estan continuando y las muchas q. se an consumido para la carga de cueros de los dos Navios de quenta de D.n fran.co Rodriguez / y las mu- (f. 240 v.)
chas q. se an sacado en pie para fuera de la Jurisdicion y porq. ban dhos. ganados a su total desolasion y ser en grabe perjuicio de el Vien comun de esta Ciu.d por ser el Unico alim.to de dhos. sus Abitadores y en atencion a estar mandado p.r este Cabildo de q. no se hagan matansas y por quanto no le costa de q. tiene tales ganados alsados es de sentir que solo se le permita la recojida de sus Vacas y no otra cosa porque es abrir la puerta a los demas criadores de Ganados â quienes priban q.n las mate Y por ser las dose del dia mandó su mrd. serrar este Acuerdo y no asistieron los demas Señores capitulares por los motivos que expresó el ayudante

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Viz.te

de Vetolaza. — *Carlos Narbaez.* — *Juan Antt.º Jiles.* — *Luis de Escobar.* — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 13 DE MARZO DE 1744

(Foja 241 del libro original)

Acuerdo de 13 de Marso

En La M. N. y M. L. Ciu.d de la Santisima trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â trese de Marso de mill setecientos quarenta y quatro años Los Señores de el Ilt.re Cabildo Justicia y Regimiento de ella D.n fran.co de Herrera y Loizaga y D.n Alonso Garcia de Zuñiga Alcaldes Ordinarios D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mig.l Geronimo de esparsa D.n Pedro de Samudio D.n Juan Visente Vetolasa D.n Juan Antonio Giles D.n Juan de Rivas D.n Carlos Narvaes Rejidores y D.n Luiz de escobar Procurador Gral. estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes al Servicio de Dios nrô. Señor Vien y Utilidad de esta republica como lo han de uso y estilo en cuio estado Dieron razon â este Cabildo los Señores D.n Juan Vicente Vetolasa y D.n Juan Antonio Giles diputados nombrados para escrivir las Cartas q. se prebienen en el Acuerdo Antesedente como havian Visto al S.r Gov.r y Cap.n Grâl. sobre el Asumpto y que Su Señoria havia dho. como combenia el q. con Vrebedad se escribiesen dhas. Cartas que se hallava ystimulado para q. viniesen las Señoras monjas â esta Ciu.d y que se viese al Ilt.mo y R.mo S.r Obispo de esta diosesis para el efecto referido y q. haviendolo echo su S.a Ill.ma les dijo como D.n Martin de Gamboa y D.n Juan de Narvona se ôfrecian a dar la providencia nesesaria a su costa, y mencion para condu-

Razon de la diputacion sobre las cartas q. se an de escribir a cordova

sirlas a esta Ciu.d y que dho. D.n Martin como Patron y administrador de los Vienes de el monasterio tiene echa esta oferta Y q. este Cabildo se remita a las Justificaziones que Su Señoria Illustrisima remitira a los Cabildos secular Y eclesiastico de la Ciu.d de Cordova sobre la conducion de dhas. Señoras Monjas y no obstante estas razones han hallado dhos. diputados algunos puntos que proponer a V. S.a antes de escribir las Cartas que se les tiene diputado p.r V. S.a el primero que se hallan sin notisia que oferta hizo al Rey nro. S.or el S.r D.n Dionisio de torres Briceño para que le consediese la licencia de la fundaz.n de el monasterio de Monjas en esta ciu.d por ver si se a cumplido lo contratado o el estado en q. se halla / para ver (f. 241 v.)
si se han de llamar a las fundadoras para lo que piden se les haga pres.te los autos obrados en esta materia para que en vista de ellos puedan fundamentarse = Segundo 2
Punto que dote tiene contratado en esta ciu.d ayan de dar las que Ubieren de cojer el Abito de Relijiosas asi para Velo negro como de Blanco tersero que si dhos. dotes An 3
de quedar para siempre a veneficio de el combento â senso ; o si muerta la religiosa a la primera que profesare a de Volverse la mitad de el dote al tronco i parentela de la que ia es Difunta y la otra mitad consumirla la comunidad de dho. monasterio sin q. les quede facultad de ymponerlo â senso solo si que puedan ôcuparlo y consumirlo en reparar los sensos que tubieren fallidos porq. no experimente esta Ciu.d en su Vecindario lo que Gralmente. subsede en todas las Ciudades de este reino donde Ay fundaciones de monjas con dotes que en lugar de serles de Alibio la mucha Antiguedad de fundacion por el mucho caudal Impuesto les es de maior âtraso y pobresa pues todas las poseciones de Casas y haciendas de Campo son de los monasterios siendo todas las fincas en este Reino de poca duracion pues no ai ningunas permanentes todo se pierde en pocos años y padesen estremas nesesidades las dhas. relijiosas monjas y el Vecindario de V. S.a conti-

nuas execuciones y embargos que no es de ningun consuelo a la relijiosa que sirbe a Dios el ver que por su dote prenden y embargan a su padre hermanos &c. no se remedia lo principal y todos lo padesen ; Y al contrario se deja considerar subseda teniendo limitacion en los Sensos y la herencia que âse dho. combento de poder consumir en su beneficio en la mitad de el dote en la forma dha.
4 quarto si las seldas echas se a de pagar por ellas âparte
(f. 242) de la dote y si a de aver numero fijo de / Relijiosas y Asi son de sentir que sin dejar declarados estos puntos tan ymportantes No puede esta Ciu.d llamar dhas. fundadoras ântes si escribirles lo que V. S. hallare por combeniente determinar en Vista de esta materia por resultar en Veneficio de dhas. Señoras fundadoras y esperan que V. S. Vera lo Justificado con la madures que âcostumbra ymbiando a los Rev.mos Padres y Prelados de las Sagradas Relijiones a consultar estos puntos que hallan ser de tanta entidad ; moviendoles solo el deseo que les asiste de Asertar en lo que es de su ôbligacion Que oida dha. representacion dijeron de Una conformidad que los Autos ôbrados sobre la fundacion del monasterio paran eń el oficio de Govierno donde dhos. Señores diputados podran ocurrir para ymponerse en ello y que por los demas puntos que contiene la dha. representacion se consulte con los Reverendos Padres Prelados de las sagradas relijiones de esta Ciu.d para que sus Paternidades reverendas den su pareser sobre el Asumpto y que en Vista de ellos y de los Autos sitados se tomaria por este Cabildo la providencia q. combiniese y que tambien se tendran presentes las sedulas reales despachadas por S. M. sobre este âsumpto Y en atencion al que el Señor D.n Juan Vicente Vetolasa ha representado hallarse enfermo de la Vista y q. por esta razon se nombrase diputado que acompañase al S.r D.n Juan Antonio Jiles y nombraron al S.r Proc.or Grâl. D.n
escripto de Apelaz.n Luiz de Escobar Asi mismo se presento Un escripto de apelacion por D.n Joseph de melo de Unos Autos que se

siguieron con D.n Pedro Cordoves en montevide en que se le mandaron dar ducientas cabesas de Ganado obejuno de q. havia apelado al Jusgado de el Señor Theniente Grâl. y haviendo confirmado el Auto de dho. Alcalde â apelado a este Jusgado de el Cabildo Justicia y Rexim.to y consedidosele la apelacion por Auto de dies de el corriente por dho. Señor Theniente Grâl. nombraron por diputados a los Señores D.n Miguel Geronimo de esparsa y D.n Carlos Narvaes para que como nombrados por este cabildo conoscan de la causa / de q. se apelado en la forma que (f. 242 v.)
esta prebenido y por ser tarde mando su mrd. serrar este Acuerdo y no asistieron los Señores capitulares por los motivos que expreso el ministro que los fue a sitar=

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — Luis de Escobar. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 16 DE MARZO DE 1744

(Foja 242 vuelta del libro original)

Acuerdo de 16 de Marso.

En L. M. N. y M. L. Ciu.d de la Santisima trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a dies y seis de Marso de mill Setecientos quarenta y quatro años=Los Señores de el Ilt.re Cabildo Justicia y reximiento de ella los Señores D.n fran.co Herrera y Loizaga. y D.n Alonso Garcia de Zuniga Alcaldez Ôrdinarios=D.n Miguel Geronimo de esparsa D.n Pedro de Zamudio D.n Juan Vicente Vetolasa D.n Juan de Rivas D.n Juan Antonio Giles y D.n Carlos

Narvaes rexidores D.n Luiz de Escobar Procurador Grâl. y estando âsi Juntos y congregados en la Sala capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al Servicio de Di. nrô. Señor Vien Utilidad / de esta republica sus avitadores como lo han de Uso y estilo en cuio estado Dieron Razon los Señores diputados de lo q. se les cometio en el acuerdo Antesedente Sobre el ynforme que se pedia a los prelados de las Religiones que havian dejado a sus Paternidades los Borradores de los puntos que se trataron en dho. Acuerdo Que ôido lo referido dijeron q. se le de Un borrador a D.n Martin de Gamboa en la misma forma que se les dio â los Reverendos Padres Prelados de las relijiones para que en lo particular dho. D.n Martin Informe â este Cabildo lo que combiniere=Y en este estado manifeste Un Memorial de D.n Isidro Velasco Alcalde de la S.ta Hermandad en q. representa que haviendo recevido de este Ilt.re Cabildo un Orden para que ympidiese las Matansas de Ganado en los partidos de la Matansa y Magdalena la que havia executado promptamente y que haviendo bajado â su estancia de concluir la diligencia âllo un decreto de el S.r Governador y Cap.n Grâl. en que manda Su Señoria no ympida ni embarase â las personas que estubiesen haciendo Cueros pertenecientes â D.n Pedro de Lea el que despacho â este Cabildo y que viendose confuso en la determinaz.n de esta materia. Se sirviese el Cabildo declarar sobre este âsumpto para segun estar a lo q. este Cabildo determinase Que oido su contenido Acordaron fuese llamado â este Cabildo D.n Pedro de Lea y haviendo embiado âl Ayudante Juan Casco a la diligencia trajo razon estar en el Riachuelo con lo qual y por la distancia que hai al Riachuelo y de no poder venir â ora competente acordaron se le notifique oi dia de la fha. por mi el ess.no que concurra dho. D.n Pedro mañana a las nuebe Al Acuerdo que se â de selebrar por combenir âssi a la Utilidad de esta republica. Y asi mismo âcordaron de q. se site y suplique al S.r Gov.r y Cap.n Grâl.

(f. 243)

Razon sobre la venida de las monjas

Memorial de el Alcalde de la Hermandad sobre el Ganado

Que se llame a D.n Pedro de lea al Cabildo

âsista esta tarde al Acuerdo que se â de selebrar por combenir âsi â la Utilidad de esta Republica y por haver varios puntos que conferir que nesesitan la presisa asistencia / de V. S.ª. cuia diligencia executara el Alguacil maior de esta Ciu.d para que se le partisipara noticia Asi mismo manifeste la peticion de el Señor D.n fran.co Rodriguez sobre lo contenido en el Acuerdo de dies de el corriente que se le notifico y tambien la respuesta dada por dho. D.n Fran.co al Acuerdo de el mismo dia y a pedim.to de el Proc.r Grâl. se resolvio sobre los drôs. de Aguada y Anclaxe que se le mandó pagar a dho. D.n fran.co y sobre este punto resolvieron se le diese la sertificazion que pedia por mi el presente ess.no para q. haga la satisfaz.n y por el otro escripto presentado con la q.ta Jurada acordaron se le de vista al Proc.r Grâl. con lo qual por ser ya las dose mando serrar este Acuerdo y no asistieron los demas S.res capitulares por la razon q. trajo el Ayudante que los sito ent. rg.s acuerdo=Prelados=

(f. 243 v.)

Peticion de D.n fran.co Rodríguez

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — Luis de Escobar. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 17 DE MARZO DE 1744

(Foja 244 del libro original)

En L. M. N. y M. L. Ciu.d de la Santisima trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a dies y siete de Marso de mill Setecientos quarenta y quatro âños=El mui Ilt.re Cabildo Justicia y reximiento de ella Los Seño-

Acuerdo de 17 de Marzo

res D.n Florencio Antonio Moreira de el consejo de su mag.d Auditor de Guerra y Theniente Grâl. de esta Prov.a D.n fran.co de Herrera y Loisaga y D.n Alonso Garcia de Zuñiga Alcaldez Ordinarios D.n Miguel Geronimo de esparsa D.n Pedro de Zamudio D.n Juan Visente Vetolasa D.n Juan de Rivas D.n Juan Antonio Jiles y D.n Carlos Narvaes rexidores â que asistio D.n Luiz de escobar Proc.r Grâl. y estando asi juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nrô. Señor Vien y Utilidad de esta republica como lo han de Uso y estilo en cuio estado di razon yo el ess.no de haver echo Saber a D.n Pedro de Lea lo q. se acordo en el Acuerdo Antesedente para que concurriese a este Cabildo que oido lo referido me respondio que suplicaba a su Señoria reverentem.te el q. se hallava con dos embarcasiones para descargarlas y que tenia razon havia haveria en ellas porque estaba prevenido por los Señores oficiales rr.s para bajar al riachuelo temprano y que en ôtro Acuerdo no teniendo el embaraso tan presiso como al presente concurriria y que esta prompto a obedeser de el Ilt.re Cabildo las ordenes. Asi mismo se leio en este Acuerdo Un decreto de el Señor Gov.r y Cap.n Grâl. su fha. de trese de el corriente en vista de el Acuerdo de primero de el Pasado que recaio a pedimento de el Procurador Grâl. en q. / dho. S.r Gov.r expresa haver visto la representacion echa por dho. Proc.r, que se le remitio y que se le hallará siempre por este Cavildo prompto a todo lo que fuere Conserniente a su Utilidad y bien publico y en orden a los puntos que contiene dho. escripto podra este Cabildo tomar las providencias mas combenientes que Su Señoria dara sus ordenes a los comisarios de los partidos para su execusion y para proseder con mas conosim.te en la materia mandara a los arrendatarios de los diesmos den relaciones de lo q. an persevido de sinco años a esta parte para cotejar el Aumento ô diminucion en que ba el Ganado y para el ecxesibo numero que el

Razon de la notificaz.n de D.n Pedro de Lea.

Decreto de el S.r Gov.r y Cap.n Grâl.

(f. 244 v.)

Proc.r Grâl. representa haverse estraido para el Paraguai es costante que no ha avido lisencia por lo que si la Señoria de este Cabildo tubiere noticia de quienes han echo esta extracion tendra gran complasencia en que se la partisipe expecialm.te por la sospecha que puede haver de que con el pretesto de condusir este ganado â la Prov.a de el Paraguai tome ôtro rumbo que exite mas su indignasion y por lo q. mira a la faena de los queros se Inclina a que no deven âserse en perjuicio de el abasto de la Ciu.d y su Jurisdicion pero mientras sean compatibles no puede menos de ôbedeser y cumplir las ordenes y sedulas de el rei vien es verdad q. los que las hazen deveran contenerse en los terminos de su permiso y si en esto huviere algun exeso si llegare a noticia de la Señoria de este Cabildo estimaria se lo partisipase para su remedio y enterados de el contenido de dho. decreto y conferido por largo espacio âcordaron nombrar por diputados a los Señores D.n Juan Vicente Betolasa / y D.n Carlos Narvaes rexidores con el poder y facultad nesesaria para q. representen al Señor Gov.r y Cap.n Grâl. todo lo que fuere combeniente â favor de esta Ciu.d y sus havitadores y se le suplique a su Señoria que si Justare asistir al Cabildo lo haga y en caso que por sus grandes ôcupaciones no lo pueda âser se le represente por dhos. Señores diputados sobre el Asumpto de q. se a tratado para que su señoria de la providencia que fuere combeniente como lo espera este Cabildo en Utilidad de sus âvitadores Y en este estado dijeron que ia era tpô. de pregonar el Abasto de carne para el matadero y mandaron se den nuebe pregones a dho. abasto y concluido el p.te ess.no dara noticia a este cabildo para tomar las providencias para su remate y se admitiran las posturas que en dhos. pregones se hicieren = Y tambien el S.r D.n Juan de Rivas manifesto Un libro en Blanco de Afolio forrado para sentar los caudales q. entraren pertenesientes a esta ciu.d en el Thesorero Nombrado. y quedaron enterados de ello para el efecto : Con lo qual mandaron serrar este

nombram.to de diputados

(f. 245)

Pregones de el Abasto

libro en Blanco

Acuerdo y no asistieron los demas Señores Capitulares por la razon q. trajo el Ministro que los sitó y lo firmaron=

Liz.do *D.n Florencio Ant.o Moreyras. — Fran.co de Herrera, y Loyzaga.—Alonso Garcia de Suñiga. — Mig.l Geronim.o de esparza.—Pedro de Zamudio.—Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — Luis de Escobar.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 26 DE MARZO DE 1744

(Foja 245 vuelta del libro original)

Acuerdo de 26 de marzo

En la M. N. Y M. L. Ciu.d de la santissima trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.os Ayres a veinte y seis de Marzo de mill sete.os Quarenta y quatro a.s Los Señores D.n Fran.co de Herrera y Loiza y D.n Alonso Garzia de Zuñiga Alcaldes ordinarios D.n Miguel Geronimo de esparza fiel executor D.n Juan Vizente de Vetolaza y Luna y D.n Juan Antonio Jiles rex.es a q. asistio D.n Luis de escobar Proc.or Gen.l estando assi Juntos y congregados en la Sala de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta republica como lo han de Uso y estilo ; y llego a esta Sazon el S.r rex.or D.n Pedro de Zamudio y D.n Juan de Rivas rex.or en cuyo estado se trato sobre la diputas.on de los señores D.n Juan Vi.te de Vetolasa y el rex.or D.n Carlos Narbaes, q. hisieron al S.or Gov.or y Cap.n Gen.l sobre lo conthenido en el acuerdo antes.te q.n respondio estaba sumamente embarasado en serbisio de su Mag.d por lo q. no podia concurrir a Cabildo y que se le dijese q. se ofrezia en bien de esta Ciu.d p.a concurrir a ello, con lo q. pasaron dhos. Dipu-

Dos Petis.nes del Proc.or Gen.l digo sobre la diputas.on de los Diputados

tados a Ymformar a Su Señoria q. este Cabildo havia mandado a sus comisonarios de los Partidos q. embarasasen el q. se hisiese ninguna matansa de ganados hasta tanto que el S.r Th:e Gen.l respondiese a la petis.on q. el Proc.or tenia presentada sobre el asumpto, y q. D.n Pedro de Lea, se havia presentado con un R.l Desp.o de su Mag.d en q. le permite pueda comprar corambre de esta vesindad para la / carga de su Navio, y q. lo mismo abria (f. 246)
echo en este Cabildo, y que en virtud de ello le conzedio la Lis.a p.a haser Cueros, y informado su señoria p.r los dhos. Diputados de q. no havia echo tal Presentasion respondio lo llamaria y le reprenderia asperam.te de haver faltado a su obligas.on y con efecto lo hiso assi pues vino dho. D.n Pedro Lea, a dar satisfaziones a los diputados q. havia estado mal ynformado de q. no era nezesario dha. Presentas.on pero q. estaba prompto a ejecutarlo y obedezer lo dispuesto p.r este Cabildo. y Su Señoria ofrezio remitir todos los memoriales de Lis.s p.a haser Cueros a este Cabido para q. le Ymformen lo q. allase por combeniente y oyda esta representas.on El R.l Despacho de Petis.on de D.n Pedro de Lea con el R.l desp.o q. presenta
su Mag.d y Petizion q. con el Presenta D.n Pedro de Lea de un acuerdo y conformidad Digeron q. obedezian el R.l Despacho como a carta de su rey y Señor natural y el S.or D.n Juan Miguel de Esparza q. hiso ofisio de rex.or decano la obedesio en nrê. de este Cabildo se destoco y puso sobre su Cabesa y en su ejecuzion y cumplim.to acordaron sobre la R.l deliberasion unanimes y conformes que arreglandose este cabildo al capitulo Quinto del citado R.l Despacho son de sentir q. D.n Pedro de Lea se arregle Para la compra de Cueros al mencionado Capitulo y q. de rason de los cueros que nesesita para la carga de su Navio; Y que se le suplique al S.or Gov.or suspenda las matansas hasta q. se traiga / el ymbentario ô rason Yn- (f. 246 v.)
dibidual de la corambre q. hasta en lo presente se Uviere echo, como lo tiene su Señoria mandado a pedim.to de este cabildo y nombraron Diputados a los Señores D.n

Juan Vis.te de Vetolasa y D.n Mig.l de esparza para q. representen al S.or Gov.or lo acordado en este particular=

Petiz.en del Proc.or Gen.l Sobre los cueros de d.a fran.co rodrig.z

Y en este Estado se leyo un escripto Presentado p.r el Proc.or Gen.l en respuesta de los autos hechos sobre q. D.n fran.co Rodriguez de Vida dio la q.ta de la corambre q. tenia comprado p.a la carga de su nabio y oydo digeron los Señores Alcaldes y demas Señores rex.res q. se le de traslado a dho. D.n fran.co Rodrigues, ecepto el S.r D.n Juan Viz.te q. dijo q. respecto de la q.ta dada p.r el susodho. d.n fran.co y la variedad q. ay de exceso en el peso de cuero de toro al de nobillo se le debe dar por libre del

Sobre la funs.oa de la Prozesion del Viernes S.to

cargo q. se le haze y este su parezer=Y se acordo sobre estar proxsima la semana Santa y q. este Cabildo es Patron de nrâ. S.ra de la Soledad y Santo entierro de Christo, q. sale del combento de nrâ. S.ra de mrd. se nombran p.r diputados a los S.res D.n Miguel Geronimo de esparsa y D.n Juan Viz.te de Vetolaza p.a q. Vean al P.e com.or para q. cite la hora en q. se ha de el Cabildo acostumbrado en

Sobre los aranzeles

dho. combento=tam.en Se acordo sobre los aranzeles de los Prezios de abasto de las Pulperias y tendejones y digeron q. el fiel executor aregle los prezios al tpô. presente y q. no se ynnobe en ellos con las multas q. tubiere por combenientes=Con lo qual y por no haver p.r aora q. acordar se Zerro este Cabildo y no asistieron los Señores

(f. 247)

rexidores q. faltan p.r la rason q. trajo el Ministro / y lo

Sobre el abasto

firmaron de q. doy feê=Y a los mij Señores diputados al S.or Gov.or consulten con su señoria el punto del abasto de esta Ziudad=enm.do=D.n Miguel de esparsa=

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas.—Juan Vizente de Vetolaza.— Juan Antt.o Jilcs. — Luis de Escobar. — Ante mi : *Ju.o Antt.o Carrion.* — Scriv.o de su Mag.d

CABILDO DEL 28 DE MARZO DE 1744

(Foja 247 del libro original)

Acuerdo de 28 de Marzo

En L. M. N. y M. L. Ciu.d de la Santisima trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a Veinte y ocho de Marso de mil Setecientos quarenta y quatro años. el mui Ill.re Cabildo Justicia y reximiento de ella Los Señores D.n Fran.co de Herrera y Loizaga y D.n Alonso Garcia de Zuñiga Alcaldes Ordinarios D.n Mig.l Geronimo de esparza D.n Juan Vicente Vetolasa D.n Juan de Rivas D.n Carlos Narvaes y D.n Juan Antonio Jiles rexidores estando asi / Juntos y Congregados en la Sala Capitular (f. 247 v.) de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nrò. Señor vien y Utilidad de esta republica y sus havitadores como lo han de uso y estilo en cuio Razon de diputasion estado dieron razon los Señores D.n Miguel Geronimo de esparsa y Juan Visente Vetolasa de la diputasion q. se les cometio en el Acuerdo antesedente sobre que havian Visto al S.r Gov.r y Cap.n Grâl. Sobre el Asumpto y q. le dejaron a Su Señoria testimonio de el Acuerdo y real sedula y que ofrecio el q. responderia por escripto : Y que tambien consultaron sobre el avasto con el Señor Gov.r y que Su Señoria les respondio de q. la Ciu.d diese la providencia que combiniese sobre el Abasto de Carne. Y en este estado respuesta de D.n Fran.co Rodriguez manifeste un escripto de D.n Fran.co Rodriguez en respuesta de otro que presento el Proc.r Gral. en Acuerdo de Veinte y seis de el corriente Sobre los Cueros q. tiene comprados y embarcados Que oido el contenido de dho. pedim.to dijeron se suspendiese su providencia asta ôtro acuerdo por ser dia en q. se a de serrar el punto a las Causas siviles y ordinarias y en atencion a estar ymmediata la Semana Santa y pasqua de resurreccion de el

Sobre el Abasto

Señor mandaron dar punto a todas las Causas siviles ordinarias y executivas en reverencia de dha. Santa Semana y pasquas y que se serrase este cabildo y lo firmaron y no asistieron los demas S.res Capitulares por la razon que trajo el Ayudante Juan Casco=

(f. 248) *Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas. — Carlos Narbaez. — Juan Antt.o Jiles.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 13 DE ABRIL DE 1744

(Foja 248 del libro original)

Acuerdo de 13 de Abril

En L. M. N. y M. L. Ciu.d de la Santisima trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.s Ay.s a trese de Abril de mill Setesientos quarenta y quatro años : el mui Ilt.re Cabildo Justicia y reximiento de ella Los Señores D.n Fran.co de Herrera y Loisaga y D.n Alonso Garsia de Zuñiga Alcaldes ordinarios D.n Juan de la Palma Lovaton D.n Miguel Geronimo de esparsa D.n Juan Visente Vetolasa D.n Juan Antotonio Jiles D.n Juan de rivas D.n Carlos Narvaes rexidores y D.n Luiz de escobar Proc.r Grâl. estando asi Juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al Servicio de D.s nrô. Señor Vien y utilidad de esta republica y sus havitadores como lo han de huso y estilo en cuio estado. Se trato se abra el Punto para la prosecusion de las causas siviles y ordinarias Segun estilo, y costumbre Se leyo el escripto presentado por D.n Antonio Gutierres Asiendo postura al Abasto de Carne de esta Ciu.d y Oida dijeron de Una conformidad no ha lugar respecto de no

Se abrio el Punto.

Petision de Abasto.

seguirse veneficio ni Utilidad / ninguna a la Ciu.d no se le admitia dha. Postura de Abasto. Haviendose Leido la relasion y Capitulos que expone en ella y decreto probeido por el S.r Gov.or y Cap.n mandaron se De traslado al Señor Proc.r Grâl. para q. en Su Vista pida lo mas Util y Combeniente a esta Ciu.d Con lo q. se serro este Cabildo y no asistieron los Demas S.res Capitulares por la rason q. trajo el Ayudante que los sitó y lo firmaron : (f. 248 v.)

Sobre los papeles de D.n Pedro de Lea

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Zuñiga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronimo de esparza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — Luis de Escobar. — Ante mi : *Ju.o Antt.o Carrion.* — Scriv.o de su Mag.d

---

CABILDO DEL 13 DE ABRIL DE 1744

(Foja 248 vuelta del libro original)

En Bue.os Ay.s dho. dia mes y año : Los Señores antesedentes ecepto el S.r D.n Juan de la Palma Lobaton q. no asistio estando Juntos y congregados en su ayuntam.to a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta / republica como lo han de Uso y estilo en cuyo estado acordaron a q. dho. s.or Proc.or Gen.l a Informado a este Cabildo que las ropas q. estan desembarcando del presente nabio de rex.o se hallan del todo podridas y se puede reselar el q. sobrevenga algun contajio a esta vesindad y espesialm.te en la casa donde vibe D.n Pedro de Lea y la calle se alla en pestifero edor y las llubias prezisam.te han de llebar los trapos al rio y ediondez de ellos en q. se originara el no poderse ô reselarse Veber el agua y oydo por este Cav.do de una conform.d digeron

Otro de 11 (sic) de Abril

(f. 249)

Sobre la ropa haveriada

que se le haga saber al expresado d.n Pedro de Lea, que toda la ropa de haveria podrida que la saque afuera de la Ciu.d y la haga enterrar en pozos q. para este efecto mande haser, y q. le que Ubiese mandado echar ynmediato a la Ciu.d lo haga enterrar : Y que la ropa q. se esta labando en el riachuelo la haga labar mas distante donde el Pueblo no esperimente las malas resultas q. prudentem.te deben temerse como se practica en los Puertos de europa en semejantes contingentes, con el apersebim.to y el presente ess.no le hara saber a dho. D.n Pedro lo acordado y se Zerro este Cabildo y no asistieron a el los demas Señores
(f. 249 v.) Yndibiduos p.r la razon q. trajo el ayudante / y lo firmaron de q. doy feê=

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Mig.l Geronim.o de esparza.—Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — Luis de Escobar. — Ante mi : *Ju.o Antt.o Carrion.* — Scriv.o de su Mag.d

---

CABILDO DEL 21 DE ABRIL DE 1744

(Foja 249 vuelta del libro original)

Acuerdo de 21 de Abril

En la Ciu.d de la Santissima trinidad y P.to de Santa Maria de Bue.os Ay.s a veinte y uno de Abril de mill sete.os Quarenta y quatro a.s Los Señores D.n fran.co de Herrera y Loizaga y d.n Alonso Garsia de Zuñiga Alcaldes ordinarios D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mig.l Geronimo de esparza D.n Juan de Ribas D.n Juan Antonio Jiles y D.n Carlos narbaes rexidores estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta rep.ca como lo han de Uso y estilo en cuyo estado acorda-

Sobre nombrar Azesor y Abogado a d.n Al.o Pastor.

ron que respecto de los grabes puntos de dro. q. ocurren cada dia a este Cav.do por cuyo motibo de comun acuerdo y consentim.to determinar nombrar y con efecto / nombraron por Abogado y azesor de este Ayuntam.to con Dusientos p.s de Salario en cada un año â D.n Alonso Pastor Abogado de las reales Audiensias de Lima y Chile a quien haviendosele echo llamar para q. azepte Y Jure y ven.do dijo que aceptaba y acepto y en su conform.d en manos de dho. S.or D.n Juan de la Palma rex.or decano Juró p.r Dios nro. s.r y a una señal de crus segun forma de dro. so cuyo cargo prometio haser todas las defensas y dar los Dictamenes y parezeres que se ofrezcan a este Cabildo en puntos de drô. ô en lo q. se le encomendare a la mayor Utilidad y alibio de esta republica Segun su leal Saber y entender y. a la conclusion Juro y Amen y dio las Grazias a la Señoria de este It.re Cav.do y se le entregaron los Papeles pendientes y algunas causas para q. con maduro acuerdo los Viese y se enterase de ellos y de razon para el primer Cabildo = con lo qual y por no haver por aora otra cosa que acordar Se Zerro este Acuerdo y asistio a el D.n Luis de escobar Proc.or Gen.l y no asistieron los demas rex.es p.r la razon q. trajo el ayudante y lo firmaron los Señores nominados y azesor de q. doy feê =

(f. 250)

200 p.s de salario

Acep.on Y juram.to del azesor

Sobr los papeles q. se entregaron Al azesor

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Ju. de la Palma Lobatton. — Juan de Rivas. — Liz.do D.n Alonso Pastor y Velasco. — / Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — Luis de Escobar. — Ante mi : *Ju.o Antt.o Carrion.* — Scriv.o de su Mag.d

(f. 250 v.)

CABILDO DEL 24 DE ABRIL DE 1744

(Foja 250 vuelta del libro original)

Acuerdo de 24 de Abril

En l. M. N. y M. L. Ciu.d de la Santisima trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.s Ay.s a veinte y quatro de Abril de mill setesientos quarenta y quatro años los S.res D.n fran.co de Herrera y Loisaga y D.n Alonso Garcia de Zuñiga Alcaldes Ordinarios D.n Miguel Geronimo de esparsa D.n Juan de rivas D.n Juan Antonio Jiles y D.n Carlos Narvaes rexidores y D.n Luis de escobar Proc.r Grâl. estando juntos y congregados en la Sala capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utili-

Puntos sobre papeles

dad y procomun de esta republica como lo han de Uso y estilo en cuio estado se trato sobre Varios puntos que expreso el Lisensiado D.n Alonso Pastor abogado y asesor de este Cabildo sobre varios papeles que se le entregaron para q. vistos diese su sentir sobre su contenido para q. oido por la Señoria de este Cabildo acordar en el Asumpto lo

Pareser sobre los queros de D.n fran.co rodriguez.

mas combeniente. Y sobre la compra de cueros de D.n fran.co rodriguez dho. Asesor dijo era Su Sentir el que en orden a las representasiones echas por dho. Señor Proc.or Grâl. Sobre el exeso de cueros de D.n fran.co Rodrigues de Vida para la carga de los dos Navios que vinieron a su consignasion y teniendo presente su Ultimo escripto por

(f. 251)

el que no reconose Jurisdicion a este / Cabildo se devia de despresiar dha. esepcion y que se le notificase el q. por ningun pretesto prosediese a compra de mas cueros sino solo a rrecojer los q. tubiere yá echos parando en qualesquiera faenas dando quenta a este aiuntam.to de la Cantidad de cueros que tubiere que recojer fuera de la que tiene dada para que estos como los que constan tener existentes en sus barracas mediante la relasion jurada de fo-

xas Onse esten a disposicion de este ajuntam.to atenta la ynstancia q. hiciere a este Gov.no el dho. S.or Procurador con vista de todos los papeles de la materia y fee de este Acuerdo para su yntelijencia y q. mediante ello ymplore el auxilio nesesario y haga todas las representasiones combenientes a Su S.a que echare de ver se den en veneficio y Utilidad de esta Vesindad lo qual se sertificara en el escripto de dho. D.n fran.co y se ara notorio a dho. Proc.or para que lo tenga entendido = Y por lo respectivo a la Compra de cueros q. pretende haser en la Jurisdicion de esta Ciu.d Pedro de Lea visto el real Despacho y lo pedido por el suso dho. con la rason de los sujetos a quienes ha repartido corambre y reconosido el Decreto del Señor Gov.or como los quatro pedim.tos del Proc.r Grâl. que se allan sin providencia en su Sentir que en atencion a q. los mas de los sujetos contenidos en la sitada rason no son Vesinos Ni asendados en esta Jurisdision para q. puedan Dar Cumplim.to a dho. repartim.to sin perjuicio de los Asendados y del Abasto p.co y q. segun la contrata del Cap.o quinto de dho. real despacho no se le consede Lisencia al dho. D.n Pedro de Lea para q. haga cueros de novillo ni menos a este cabildo se le priba la jurisdicion para q. repare todo aquello q. fuere / y exediere en beneficio de este besindario en q. a estado y esta en posesion dello : en estos terminos se le notificase a dho. D.n Pedro de Lea el q. sobreseiese en la compra de cueros de Nobillos y que lo executase con apersevim.to que sera responsable a lo q. resultase dello q. el S.r Proc.r de esta Ciu.d con vista de dho. real despacho y demas papeles sobre la materia representase a este Gov.no por lo q. se pondra fee de este Dictamen y lo q. en su Vista se acordare para q. mediante ello dho. S.or Proc.r ymplore el auxilio nesesario a fin de q. los Jueses comisonarios de los partidos puedan librem.te embarasar las faenas de cueros que se an repartido por dho. D.n Pedro y q. los que se huviesen hecho los Agan conducir a sus barracas dando rason a este Ayuntam.to de su numero

Sobre la compra de cuero de D.n Pedro de Lea

(f. 251 v.)

de cada expesie y el referido D.n Pedro Jurada de la corambre q. tubiere resevida para que en ynteligencia de todo se de el devido cumplim.to a la real voluntad sin perjuicio de esta vecindad y drô. q. tiene por rason de su manutencion esta vesindad respecto a no haver Ganados simarrones en estas Campañas y en las de la ôtra banda sino q. las faenas de cueros se hasen de los rodeos de esta jurisdicion haviendo sido estos repartidos a pedim.to de esta Ciu.d para la subsistencia de su abasto. Y oido por la Señoria de este Cabildo de una conformidad se conformaron con ambos pareseres en todo. Con lo qual se trato sobre que el S.or Theniente Grâl. no havia dado las fiansas Y se mando las de dentro de tersero dia con apersebimiento que pasado dho. termino Usara este Ayuntam.to / de su drô. como le combenga para q. en ningun tpô. sean responsables Sus Señorias y se le hara saber por el presente ess.no y se serro este Cabildo y no asistieron a el Los demas S.res Diputados por la rason que trajo el Ayudante y lo firmaron y juntamente lo firmo tambien dho. Asesor de q. doi fee=

Sobre las fiansas del S.r Theniente Gral.

(f. 252)

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — Luis de Escobar. — Lis.do D.n Alonso Pastor y Velasco. — Ante mi : *Ju.o Antt.o Carrion.* — Scriv.o de su Mag.d

CABILDO DEL 4 DE MAYO DE 1744

(Foja 252 del libro original)

Acuerdo de el dia 4 de Mayo

En la M. N. y Leal Ciu.d de la S.ma trinidad, y Puerto de S.ta Maria de B.s Ayres a quatro de Mayo de mill Setez.os quarenta, y quatro a.s el M. ylustre Cavildo Just.a

y Reg.to de ella los Señores D.n fran.co de Herrera y Loysaga, y D.n Alonzo Garcia / de Suñiga Alc.des ordinarios (f. 252 v.)
D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Miguel Geronimo de esparza, y D.n Juan Viz.te de Vetolaza y Luna, Regidores y D.n Luiz de escobar Procurador Grâl. y el Lic.do D.n Alonzo Pastor Abogado de las R.s aud.s de lima, y chile y Asesor de este Cav.do estando assi Juntos y congregados En esta Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al Pro, y Util de esta Republica como lo han de Uso, y costumbre : y leydo el Acuerdo antecedente hecho el dia Veinte, y quatro de Abril y reconosido el no aver corrido las providençias en el acordadas por falta de ess.no con q.n poder actuar Acordaron unanimes y conformes, el que el presente ess.no las haga notorias en la conformidad q. en el se previene y puestos los papeles En estado los entregue al S.or Proc.or de Esta Ciu.d para el efecto q. en el Consta = Se acordo el q. se les notifique a los Señores diputados para q. sacasen pareseres de las Religiones Sobre dha. fundaz.on digo traida de las monjas fundadoras q. exiban los dichos. pareseres para q. Se le entreguen al dho. S.or Asesor q.n en su vista dara Su sentir. Y assi mismo los autos sobre este Asumpto q. deveran Sacarlos de el ofiçio de Gov.no = y estando presente el S.or Procurador (q. es uno de los diputados) se lo notifique yo el ynfraescripto esc.no de q. doi fee = assi mismo se acordo q. el presente esc.no saque / testim.o de la escrip.ra de (f. 253)
fiansa q. otorgó D.n Luiz de torres de quarenta mill p.s para los fundos de dho. monasterio el q. entregara a dho. S.or Asesor = y aviendose tratado Sobre las fianzas de el S.or Then.te Grâl. di Razon yo el pres.te ess.no de como D.n fran.co de Merlo me comunicó q. para este caso ofreçia por tales fiadores â D.n Ju.o fran.co Basurco y al dho. D.n fran.co de Merlo, y oydo por dhos. S.res Dixeron q. les admitian por tales, y en su conformidad q. se otorgue, y se traiga fee de su otorgam.to = y aviendose acordado Sobre q. estando tan ynmediata la fiesta, de el corpus Christi es

Sobre lo acordado en el acuerdo presedente

Sobre el monasterio de Monjas.

n.on

fianz.s de el s.or Then.te Gral.

Sobre danzas para la fiesta de corpus y sobre Altares, y ramos

nesesario q. se prebengan los q. han de hazer los Altares, danzas, y ramos dijeron q. diputaban al S.or Alc.de de primer Voto para la distribucion de Altares,=al S.or Alc.de de Seg.do Voto con las danzas, y q. el S.or Alg.l m.or corra con los Ramos, y demas Aseo y desençia de las Calles, y q. el mayordomo prebenga, dos tambores, y dos clarineros para la dha. funcion de Corpus,=y en atençion â estar poco desente el dozel, y Armas de esta Ciu.d Acordaron q. el procu.or de esta Ciu.d haga otro dozel nuebo, y q. mande retocar las Armas y ponerlas con la desençia devida El dho. S.cr Alc.de de Seg.do Voto.=y q. para la dha. fiesta de el corpuz christi el mayordomo de la cera q. se acostumbra=Acordose sobre q. el presente ess.no passe recado de corteçia al S.or Then.te Grâl. para q. Se sirva determinar el punto q. se le consultó. Sobre los Regidores nombrados q. no se an reçivido, y q. remita los autos hechos Sobre el Asumpto.=Presentose una petiçion de D.n Mrn. / Gamboa Administrador de los Vienes y Rentas del monasterio de Monjas, pidiendo testim.o de sierta R.l Cedula q. Ultimam.te Reçivio este Cav.do sobre el Asumpto de dha. fundaz.on y se mando q. por mi el presente ess.no Se le de el dho. testim.o autorizado en pub.ca forma, y manera q. haga fee a continuaçion de dho. pedim.to=con lo qual se serró este acuerdo, y no hasistieron los demas Capitulares por la Razon q. dio el Ayudante, y D.n Ju.o Vizente Vetolaza pidio se anote el q. el no aver asistido a los acuerdo presedentes fue por aver estado enfermo, y lo firmaron=

Sobre el dozel y Armas de la Ciu.d

Sobre los Reg.res nombrados

Petiz.o de el administrador de el monasterio.

(f. 253 v.)

Nota

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Lis.do D.n Alonso Pastor y Velaco. — Luis de Escobar. — Ante mi : *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — Sc.no del R. N. S.

CABILDO DEL 11 DE MAYO DE 1744

(Foja 253 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. Leal Ciu.d de la Santiss.ma trinidad y Puerto de S.ta Maria de B.s Ayres a onze de Abril (sic) de mill Setez.os qua / renta, y quatro a.s el M. Ilt.re Cav.do Just.a y regimiento de ella los Señores D.n Alonso Garcia de Suñiga Alc.de Ordin.o de Seg.do Voto, D.n Mig.l Geronimo de Esparza D.n Pedro de Zamudio D.n Ju.o Viz.te de Vetolaza, y Luna D.n Carlos Narbaez D.n Ju.o de Ribas, y D.n Ju.o Ant.o Jiles Rexidores, a que Asistio el Lic.do D.n Alonzo Pastor Abogado de las R.s aud.as de Lima, y clile y Asesor de este Ill.e Cav.do estando assi Juntos, y congregados en esta Sala Capitular de sus acuerdos a tratar, y conferir sobre las cosas tocantes al pro y util de esta Republica de un acuerdo, y conformidad dijeron q. se le notifique â D.n Alonzo de la Vega Then.te de Rey q. passe mañana o al primer cavildo q. hubiere â hazer el Juram.to acostumbrado, y â Otorgar la fianza en la forma q. la tiene ofreçida de sus casas, y demas Vienes=y en atençion a averse ofreçido por el Then.te Grâl. por fiadores â D.n Juan fran.co Basurco, y D.n Fran.co de Merlo mandaron q. la dha. fiaza Se entienda unicam.te por el dho. D.n Juan fran.co Bazurco con excluz.on de el dho. D.n Fran.co de Merlo por serle prohivido y q. en esta conformidad passe Luego â hazer la dha. fianza el pres.te ess.no= y En este estado pasó la bara de fiel executor â D.n Pedro de Zamudio a q.n toca, q.n hizo el Juram.to acostumbrado, y quedo reçivido al uso, y exerçiçio de el dho. empleo= y en este estado Se trató sobre el nombram.to hecho de regido / res en D.n Ju.o Mrn. de Mena, y Mascarua y D.n Thomas de Arroyo y en atençion q. hasta el pres.te no Se

Acuerdo de 11 de Mayo.

(f. 254)

fianza de el then.te de Rey

fianza del Then.te Gral.

Turno

Sobre reg.os

(f. 254 v.)

ha dado providençia sobre los pedim.tos de los contenidos los q. paran en poder de el S.or Then.te Grâl. por averse remitido por Via de consulta por no tener este Cav.do Asesor acordaron q. el preste escribano passe recado de corteçia a Su Señoria para q. entregue los papeles de la materia para en su Vista poder determinar lo q. se hallare Ser de Just.a conciderando las ocupaziones de su S.a en el Govierno pub.co y militar y no Asistio el S.or Alc.de de primer Voto por estar yndispuesto y lo firmaron los susodhos. q. se hallaron.=

Alonso Garsia de Suñiga. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — Juan Vizente de Vetolaza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — Lis.do Alonso Pastor y Velasco. — ante mi: *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — Sc.no del R. N. S.

CABILDO DEL 18 DE MAYO DE 1744

(Foja 255 del libro original)

Acuerdo de 18 de Mayo.

En la Ciu.d de la S.ma trinidad, y Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s a dies, y ocho de Mayo de mill Setecientos quarenta, y quatro a.s el M. Ilt.re cav.do Just.a y Regim.to de ella los Señores D.n Fran.co de Herrera, y Loizaga, y D.n Alonso Garçia de Zuñiga Alc.des ordinarios y D.n Ju.o de la Palma, D.n Miguel Geronimo de esparza D.n Juan Ant.o Jiles, y D.n Carlos Narbaez Rexidores Propietarios de ella estando en esta Sala de sus Acuerdos Juntos, y congregados a tratar, y conferir las cosas tocantes al Pro. y util de esta Ciu.d con Asistençia de el Lic.do D.n Alonzo Pastor Abogado de las R.s audiençias de Lima, y chile, y

memorial de Ju.o Casco

Asesor de este Cav.do = En cuio estado se manifestó un

memorial de Juan Casco ayudante de esta Ciu.d pidiendo Se le Libren Sinq.ta p.s q. tiene debengados hasta quinçe de el corr.te mes, y se mandaron Librar para q. el mayordomo se los Entregue bajo de recivo.=y se manifestó un escrito en q. D.n fran.co Xavier Olibares recusa âl S.or Reg.or D.n Carlos Narbaez diputado para Jues en la apelas.on ynterpuesta por D.n Joseph de Melo en la causa sobre siertas obejas y Visto por este Cabildo Se nombro por tal diputado en lugar de el Recusado â D.n Juan Vic.te de Vetolaza, y Luna Reg.or Propietario de Esta Ciu.d y q. assi se haga Saver a las partes,=tratose assi mismo q. se le buelba a notificar al S.or Proc.or de esta Ciu.d q. saque / los autos Sobre ereccion de Monjas y los entregue al S.or Asesor de este cav.do=presentose un escrito de D.n Juan Cavezas administrador de la depositaria Grâl. de el qual se mando dar traslado al S.or Procurador=con lo qual, y por ser ya tarde Se serro este Cav.do y lo firmaron.=

sobre recuzas.on hecha â D.n Carlos Narbaez en causa apelada a este Cav.do

Diputaz.on

Sobre monjas

(f. 255 v.)

Sobre fianzas de el depositario Grâl. y su the.te

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Lis.do D.n Alonso Pastor y Velasco.—Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez.—Ante mi : *Antonio Orençio del Aguila y rios.*—Sc.no del R. N. S.

CABILDO DEL 22 DE MAYO DE 1744

(Foja 255 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. Leal Ciu.d de la S.ma Trin.d y Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s â Veinte y dos de Mayo de mill Se / teçientos quarenta y quatro a.s el M. Ill.re Cav.do Just.a y Regim.to de ella los S.res D.n Fran.co de Herrera,

Acuerdo de 22 de Mayo

(f. 256)

y Loizaga Alc.de Ordin.o de primer Voto y D.n Alonzo Garçia de Suñiga de Seg.do D.n Juan de la Palma, D.n Miguel Geronimo de esparza, D.n Ju.o de Ribas D.n Juan Ant.o Jiles, y D.n Carlos Narbaez Regidores con Asistençia de el Lic.do D.n Alonzo Pastor Abogado de las R.s aud.as de Lima, y chile, estando assi Juntos, y congregados En la Sala de sus acuerdos a tratar, y conferir Sobre las cosas tocantes al pro., y util de esta repub.ca como lo han de Uso y Estilo. y en este estado por el procurador Grâl. de esta Ciu.d q. Entró a la sason â este Cav.do Se manifestaron los autos prevenidos En el Acuerdo preçedente y los pareceres de los R. R. P. P. Prelados de las Religiones y q. respecto de estar mandado Se Entregue todo al Asesor de este Cav.do para que forme Su dictamen Sobre los puntos contenidos en el Acuerdo de treçe de Marzo de este año Acordaron unanimes y conformes el que por caveza de dhos. pareçeres se ponga testimonio de dho. acuerdo, y de la diputaz.on de el de / onze de dho. mes, y q. todo se le entregue por dho. proc.or Grâl. para el efecto expresado=

Manifestaz.on de autos, y pareceres de los prelados y sobre q. se ponga testim.o por caveza de ellos de los Acuerdos de 11 y 13 de Marzo para q. todo se le entregue al Asesor.

(f. 256 v.)

Petiz.on del Proc.or Grâl. sobre q. D.n Pedro de Lea pague leña y anclage del navio el fuerte

En este Estado se presentó escripto por el proc.or Grâl. pidiendo se de prov.a para q. D.n Pedro de Lea pague sesenta pesos q. deve de los drôs. de Anclage, y Leña q. ha gastado el navio el fuerte de su cargo el q. aviendolo Visto Se mando q. el mayordomo de Esta Ciu.d passe con razon de este acuerdo â hazer la cobranza de dhos. sesenta p.s=

Petiz.on de los Mrôs. de Sastre

y En este estado se presento una petiz.on por quatro sastres pidiendo se nombre mrô. mayor de el Arte y aviendolo Visto digeron se les notifique q. cada uno presente el titulo q. tubiere de ser maestros como se nombran, y de no tenerlos Se cogerá otra providencia. y por ser ya tarde se serro este Cav.do y no Asistio â el D.n Ju.o Viz.te Vetolaza por estar ausente, y lo firmaron.=

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — Juan de Ri-

vas. — / Juan Antt.º Jiles. — Lis.do D.n Alonso Pastor. (f. 257)
— Carlos Narbaez. — Luis de Escobar. — Ante mi : *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — Sc.no de S. M. y Int.no de Cav.do

---

CABILDO DEL 27 DE MAYO DE 1744

(Foja 257 del libro original)

Acuerdo de 27 de Mayo

En la M. N. y M. Leal Ciu.d de la S.ma Trinidad, y Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s a Veinte, y siete de Mayo de mill Setez.os quarenta, y quatro a.s el M. Ilt.re Cav.do Just.a y Regim.to de ella los Señores D.n fran.co de Herrera, y Loizaga Alc.de ordin.º de primer Voto, y D.n Alonzo Garçia de Zuñiga Alc.de de Seg.do D.n Miguel Geronimo de Esparza D.n Juan de Ribaz D.n Juan Ant.º Jiles y D.n Carlos Narbaez Regidores Estando assi Juntos, y congregados En esta Sala de sus Acuerdos a tratar, y conferir las cosas tocantes al pro, y util de esta Ciu.d y sus habitadores como lo han de Uso, y estilo=en cuio estado se trato Sobre q. el pres.te es / cribano de razon de la dilig.a q. se le encomendo en q.to a los pedim.tos q. dieron D.n Ju.º Mrn. de Mena, y D.n Thomas de Arroyo q. se avian remitido por via de consulta al S.or The.te Grâl. y dho. ess.no di razon de como dho. S.or respondio q. su S.a los traeria con su resoluz.on y respeto a no haver cosa notable Sobre q. conferir se serro este acuerdo, y lo firmaron.=

Sobre los escritos de los Reg.ores nombrados (f. 257)

Fran.co de Herrera y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Mig.l Geronim.º de esparza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.º Jiles. — Carlos Narbaez. — Ante mi : *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — Sc.no del R. N. S.

CABILDO DEL 1.° DE JUNIO DE 1744

(Foja 257 vuelta del libro original)

Acuerdo de 1.° de Junio.

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la S.ma trin.d Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s a primero de Junio de mill Setecientos Quarenta y quatro años el Mui Ilt.re Cav.do Just.a y Rexim.to Los Señores que de Yuso hiran firmados estando Juntos en la Sala Capitular de sus acuerdos / a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad de esta republica y sus avitàdores como lo han de Uso y estilo = en cuio estado estando pres.te el Señor Then.te Grâl. se trato sobre el Punto de la esepciones opuestas por D.n Juan Martin de Mena y D.n Thomas de Arroyo haviendo Conferido espacio de tpô. Sobre el particular de Un Acuerdo y Conformidad dijeron que Se les devia admitir dhas. esepciones y en su Consequencia declararles por libres de los oficios Consegiles para que fueron nombrados y que en el acuerdo proximo Venidero Se Elijan en su lugar otros dos Sujetos = Tratose Sobre los reparos que se deben poner al destroso que se esta hasiendo de los ganados Bacunos asi en corambres como en otras matanzas. y para ello despues de aber Conferido largo espacio de tpô. resolbieron Unanimes y Conformes el que se despachen ordenes y Comiciones a los Jueses Comisionarios y Alcaldes de la S.ta Herm.d para que estos hagan Ymformacion puntual de los ganados que tiene Cada Vezino Juramentando a este y en caso nesesario y de alguna Ocultaz.on Con Ymformacion de tgôs. y para el despacho y remicion de dhas. Comiciones Diputaron al Señor Alcalde de primer Voto, y a este / Acuerdo no asistieron D.n Juan de Zamudio D.n Pedro de Zamudio por Emfermos y lo firmaron =

(f. 258)

Sobre excluz.on de Rexidores.

Sobre ganado y Criadores.

(f. 258 v.)

Liz.do D.n Florencio Ant.o Moreyras.—Fran.co de He-

rrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas.—Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — ante mi : *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — Sc.no del R. N. S.

CABILDO DEL 8 DE JUNIO DE 1744

(Foja 258 vuelta del libro original)

Acuerdo de 8 de Junio

En la M. N. y M. Leal Ciu.d de la Santissima Trinidad y Puerto de S.ta Maria de B.s Ayres a ocho de Junio de mill Setez.os quarenta, y quatro a.s el M. Ill.e Cav.do Just.a y Regim.to de ella los Señores D.n fran.co de Herrera y Loizaga y D.n Alonzo Garcia de Suñiga Alc.des ordinarios / D.n Ju.o de la Palma Lobaton, D.n Miguel (f. 259) Geronimo de esparsa D.n Ju.o Viz.te de Vetolaza, y Luna D.n Juan de Ribas D.n Juan Ant.o Jiles y D.n Carlos Narbaez Regidores con Asistençia de el Lic.do D.n Alonzo Pastor Abogado de las R.s aud.as de Lima, y Chile, y Asesor de este Cav.do y D.n Luis de Escobar Proc.or Grâl. de ella Estando en esta Sala de Sus Acuerdos Junto, y congregados para tratar, y conferir, Sobre las cosas tocantes, al pro, y util de Esta Ciu.d y sus Abitadores como lo han de Uso, y Estilo=y En este estado Se trató sobre elecçion de dos regidores en lugar de los dos q. se an escusado y aviendose tratado y acordado Sobre ello largo espaçio de tiempo y por estar discordes En la elecçion Se suspendio esta deliberaz.cn para el primer Cav.do=y en este estado Se presentó un ecrito de Joseph Gonz.s de melo en q. recusa al S.or Reg.or D.n Mig.l Geronimo de esparza Juez Nombrado para el recurso hecho por este, y el pres.te ess.no

Sobre eleccion de Dos Regidores,

escrito de Joseph Gonz.s de Melo recusando al s.or esparza y al pres.te ess.no

y aviendose dado por recusado dho. Señor Se nombró al s.or D.n Ju.o de Ribas y respecto a la recusaçion de el ess.no se hubo por recusado y se mando q. se acompañe con D.n Ju.o Antonio Carrion ess.no Real=en este estado Se presento por el S.or Alc.de de Seg.do Voto la Cuenta de lo q. costo la hechura / de el dozel, y Armas q. ymporta trescientos sesenta, y tres p.s y dos rr.s los q. se mandaron pagar, y q. se libren contra el mayordomo de esta Ciu.d y no asistieron los S.res D.n Ju.o y D.n P.o de Zamudio por estar enfermos y lo firmaron los Senores q. Asistieron=

Cuenta de el S.or Alc.de de Seg.do Voto sobre el costo de dozel y Armas

(f. 259 v.)

363 p. 2 r.s

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — Lis.do D.n Alonso Pastor. — Luis de Escobar. — Ante mi: *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — Sc.no de S. M. p.co y Cav.do ynt.o

---

CABILDO DEL 9 DE JUNIO DE 1744

(Foja 259 vuelta del libro original)

Acuerdo de 9 de Junio

(f. 260)

En la M. N. y Leal Ciu.d de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a nuebe de Junio de Junio de mill Setez.os quarenta, y / quatro a.s el M. Ilt.re Cav.do Just.a y Regim.to de ella los Señores D.n Fran.co de Herrera y loysaga y D.n Alonzo Garçia de Zuñiga Alc.des ordinarios D.n Miguel Geronimo de esparza D.n Juan de Ribas, D.n Ju.o Ant.o Jiles, y D.n Carlos Narbaez Regidores, y estando presentes el Lic.do D.n Alonzo Pastor Asesor, y D.n Luis de Escobar Proc.or Grâl. de Esta Ciu.d Juntos, y congregados en esta Sala de sus acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes al pro. y util de esta repub.ca y sus havitadores como lo han de Uso, y estilo,

Imb.rio de papeles

los S.res D.n Ju.o de Ribas, y D.n Carlos Narbaez diputados para q. hiziessen ymbentario de los papeles, y libros de este Cav.do en su Cumplim.to manifestaron el q. tienen hecho, y hizieron exiviçion de las tres llabes de la Caja las q. se depositaron, y entregaron segun real ordenanza en el S.or Alc.de de primer Voto, Reg.or decano, y ess.no = Y en este estado el S.or D.n Ju.o Vic.te de Vetolaza, y Luna Reg.or entro â esta Sala = y en este estado se trato sobre eleccion de Regidores en lugar de los escusados, y por la mayor parte de Votos Salio electo D.n Juan de Eguia, y D.n Joseph Gutierres Carbajal Con plenitud de Votos a los quales Se mando / llamar con el portero = y en este estado se leyó una carta escrita, por D.n Domingo granados con fha. en lima, a treçe de Diz.re de el año pasado de seteçientos quarenta, y tres en q. da razon de la pretençion Sobre proprios de Esta Ciu.d y para su respuesta Se diputo al dho. S.or Lic.do D.n Alonzo Pastor a q.n se le entrego para el efecto. = y en este estado dio razon el portero de como D.n Joseph Gutierrez Carbajal se halla enfermo de la Vista, y entro D.n Juan de eguia a q.n se le hizo saver el nombram.to de regidor por la eleccion precedente q.n aviendole oydo le Asepto, he hizo el Juram.to acostumbrado en manos de el S.or D.n Mig.l Geronimo de Esparza q. haze oficio de Reg.or decano con lo qual quedo recivido al uso, y exerçiçio de el dho. empleo = y Se mando q. para el primer acuerdo se çite al dho. D.n Joseph Gutierrez Carbajal para q. Se le haga Saver la elecçion = y no asistieron D.n Ju.o y D.n Pedro de Zamudio ni D.n Ju.o de la Palma por enfermos, y por ser tarde se serro este acuerdo y lo firmaron. =

entrego de llabez.

eleçion de Regidores.

(f. 260 v.)

Diputados para la Resp.ta de una carta de D.n Dom.o Granados

Razon del Port.ro

Recevim.to de D.n Ju.o de eguia

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — / Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — Juan de Eguia. — Lis.do D.n Alonso Pastor. — Luis de Escobar. — Ante mi : *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — Sc.no de Su Mag.d

(f. 261)

CABILDO DEL 15 DE JUNIO DE 1744

(Foja 261 del libro original)

Acuerdo de 15 de Junio.

En la M. N. y M. Leal Ciu.d de la S.ma trinidad, y Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s a quinze de Junio de mill Setez.os quarenta y quatro a.s el M. Ill.e Cav.do Just.a y Regim.to de ella los Señores Lic.do D.n Florencio Ant.o de Moreyras del consejo de su Mag.d Then.te Grâl. y auditor de la gente de Guerra de esta Ciu.d y Prov.a D.n Fran.co de Herrera y Loizaga Alc.de ordin.o de primer Voto D.n

(f. 261 v.)

Ju.o de la Palma, D.n Mig.l Gero / nimo de Esparza D.n Ju.o Viz.te de Vetolaza D.n Ju.o Ant.o Jiles, D.n Ju.o de Ribas, y D.n Carlos Narbaez Rexidores con Asistençia de el Asesor de Cav.do y Proc.or Grâl. de esta Ciu.d estando Juntos, y congregados en esta Sala de sus Acuerdos como lo han de Uso, y estilo a tratar, y conferir las cosas tocantes al pro. y util de esta repub.ca y sus havitadores Se trato Sobre q. Mediante a la ocurrente Seca es nesesario Ocurrir al Cielo por Remedio y por tanto Siendo Nrô. Glorioso Patron San Mrn. tan milagroso en la proteccion de esta Ciu.d y sus havitadores Jusgaron por combeniente el que Se le haga novenario y para ello diputaron a los Señores D.n Ju.o de la Palma y D.n Mig.l Geronimo de esparza para q. dispongan las cosas en la forma q. se acostumbra, lo mas brebe q. se pueda = en cuio estado Se leyó una cedula de su Mag.d sobre q. esta Ciu.d ynforme en q.to a las nuebas proposiciones que ha / hecho en el consejo el Apoderado de la Ciu.d de S.ta fee la qual Leydo la tomo el S.or D.n Ju.o de la Palma, R.or decano y poniendola Sobre Su caveza dijo q. en nombre de este Cav.do la obedecia, como carta de Su Rey, y s.or natural y sobre su contenido, y para lo q. puede conducir a la utilidad de

nobena â S.n Mrn.

Diputados D.n Ju.o de la Palma, y D.n Mig.l de Esparza

Cedula de S. M. sobre q. esta Ciu.d ynforme en q.to a las nuebas (f. 262) proposiciones q. ha hecho el Ap.do de la de S.ta fe

esta Ciu.d Se le da Voz al procurador Grâl. de ella para q. practique las dilig.as conduçentes â ynformar Segun que su Mag.d lo ordena, poniendose copia de dha. R.l Cedula en el libro destinado para este fin, y dandosele testim.o de ella, y de este acuerdo al dho. Proc.or cuia cedula se Expidio en el Prado a prim.ro de Abril de mill setez.os quarenta y tres a.s = y este estado se manifestó un memorial presentado por Ign.o de Silva en q. ofreçe hazer un molino q. corra sin animales, ni Agua ofreciendo hazer benefiçio al becindario de llebar, un real menos de cada anega por la molienda con la condiz.on de q. en diez años no se permita a otro q. haga molino ygual en cuio Asumpto aviendolo conferido no hallaron yncombeniente alguno sobre su construcçion y de q. se le conseda la dha. lic.a= y no Asistieron a este Cabildo D.n Ju.o y D.n Pedro Zamudio por la razon q. dio el portero, y por Ser Ya / tarde (f. 262 v.) se serro este Cav.do y lo firmaron=

Sobre un molino sin Agua, ni animales

Liz.do D.n Florencio Ant.o Moreyras. — Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — Lis.do Alonso Pastor. — Luis de Escobar.—Ante mi : *Antonio Orençio del Aguila y rios.*—Sc.no del R. N. S.

FIANZA DEL TENIENTE GENERAL FLORENCIO ANTONIO DE MOREYRAS

(Foja 262 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santissima trinidad y Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres â diez y seis de Junio de mill Setez.os quarenta y quatro a.s ante mi el

Fianca de 40 p.s d.a Ju.o fran.co Basurco en favor del s.or Then.e Grâl.

Ynfraescripto ss.no del Rey nrô. s.or y tgôs. de Yuso parecio press.te d.n Juan Fran.co Basurco Veçino de esta Ziudad a q.n doy fee conozco y dijo q. por q.to en el Acuerdo de
(f. 263) quatro de / Mayo de este press.te año el S.or Liz.do d.n Florencio Ant.o de Moreyras del Consejo de S. M. Oydor de la R.l Aud.a de los Charcas then.te Grâl., y Audito de la Gente de grrâ. de esta Ciu.d y Prov.a le ofrecio por fiador para las resultas de la Resid.a y fué admitido por este Ilt.re Cav.do para tal fiador: en el Acuerdo de once de dho. mes, y año q. se halla al f.o 254 de este libro por tanto y Conoçiendo lo q. en ello arriesga y abentura, y sin q. con dho. S.or sea necesario hazerse ni q. se haga dilig.a alg.a de ejecuz.cn ni excurcion renunciando la ley de duobus res de vendit y las demas q. tratan y ablan sobre la mancomunidad y fianza en aquella via y forma q. mas sea de drô. se obligava y obligó a q. dho. señor Then.e Grâl. estava a drô. en todas Ynstançias de dho. Juicio de Residencia, y en Caso de no hacerlo exivira y entregara quatro mill p.s a satisfacion del Señor Juez q. fuere de ella, a cuyo seguro, y Cumplim.to obligó su persona y vienes havidos, y por haver muebles rayces, y semovientes
(f. 263 v.) en forma, y conforme â drô. / Com poderio y sumiss.on a las Just.s y Juezes de S. M. de qualesq.r partes q. sean â cuyo fuero, y R.l Jurisdicion se obliga y somete renunciando el suio propio y otro que deva gocar con la ley si combenerit de Jurisditione onmium Judicum y las ultimas precmaticas de las sumissiones para q. a su cumplim.to le compelan, y âpremien por todo rigor de drô. via breve y ejecutiva, y como por sentencia difinitiva passada en autoridad de cossa Juzgada sobre q. renuncia todas las demas leyes fueros drôs. y privilegios de su favor, y defensa con la q. prohibe la Grâl. renunciaz.cn en cuyo testim.o asi otorgo, y firmô siendo tgôs.

OBLIGACIÓN DEL TENIENTE DE REY, CORONEL ALONSO DE LA VEGA

(Foja 263 vuelta del libro original)

Obligaz.on del s.or Then.te de Rey (f. 264) con todos sus vienes para las resultas de residencia—

En la Ciudad de la Santissima Trinidad Puerto de s.ta M.a de Buenos Ayres a diez y / Seis de Junio de mill setez.os Quarenta y Quatro a.s ante mi el ynfraescripto ss.no del Rey nrô. S.or y tgôs. de yuso parecio pressente el Coronel d.n Alonso de la Vega Then.te de Rey de la Plaza y Pressidio de esta Prov.a del Rio de la plata, y dijo q. por q.to por este Cav.do Se le ha prevenido afiance y asegure las resultas q. pudieren ofrecerse en Resid.as de la q. deviere dar por el tpô. que ha obtenido y obtubiere el Gov.no de esta dha. Provinçia en las aus.as enfermedades ô muerte q. puede acaecer en el propietario conforme la R.l Zedula de S. M. y en atenz.on ha hallarse con vienes suficientes p.a Asegurar quatro mill p.s para dhas. resultas los q. por su notoriedad le relevan de prueba, y que por esta racon este Ilt.e Cavildo le tienen aceptada la obligaz.on e Ypoteca de dhos. vienes en lugar de dha. fiança por el acuerdo de once de Mayo de este press.te año q. se halla al f.o 254 de este libro por tanto en aquella via y forma q. mas sea de drô. se obligava, y obligó con todos sus vienes muebles rayces, y se / mouientes havidos y por (f. 264 v.) haver señalandolos por expecial y expresa Ypoteca Con pacto absoluto de non alienando so pena de nulidad de estar a drô. en dha. residencia en todas Ynstancias, y en caso de no hacerlo exivira los quatro mill p.s q. se previene asegure para dhas. resultas p.a cuyo efecto dava, y dio poder y facultad a las Justicias, y Jueces de S. M. que de sus Causas pueden Y deven conocer para q. a su Cumplim.to le compelan y apremien por todo rigor de drô. via

breve y ejecutiva, y como p.r sent.a pasada en autoridad de cosa Juzgada sobre q. renuncia todas las leyes fueros derecho, y privilegios de su favor y defensa Con la q. prohibe la Gral. renunciación. En Cuyo testim.° asi otorgo y firmo siendo tgôs.=D.n fran.co de merlo=d.n Juan Antonio Carrion=y fran.co ferrera=

CABILDO DEL 26 DE JUNIO DE 1744

(Foja 265 del libro original)

Acuerdo de 26 de Junio

En la M. N. y M. Leal Ciu.d de la S.ma trinidad, y Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s a Veinte, y Seis de Junio de mill Setez.os quarenta, y quatro años el M. Ilt.re Cav.do Just.a y Regim.to de ella los Señores D.n Fran.co de Herrera, y Loysaga, y D.n Alonzo Garcia de Zuñiga Alc.des Ordinarios y D.n Ju.° de la Palma Lobaton D.n Mig.l Geronimo de Esparza D.n Ju.° Vic.te de Vetolaza, D.n Ju.° de Ribas, D.n Ju.° Ant.° Jiles y D.n Ju.° de Eguia Regidores el Lic.do D.n Alonzo Pastor Abogado de las R.s aud.as de Lima, y chile, y Asesor de este Cav.do y D.n Luis de Escobar Procurador Grâl. de Esta Ciu.d estando assi Juntos, y congregados En esta Sala de Sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al Pro, y util de Esta Repub.ca y sus havitadores como lo han de Uso, y Estilo.=

Manifestaz.on de un ymbentario hecho por el Alc.de de la S.ta Herm.d D.n Isidro Velasco de los cueros q. se estan hechos

en este estado manifesto el dho. S.or Alc.de de Seg.do Voto cierto ymbentario de los Cueros q. estan haz.do barios sugetos para bender â D.n Pedro de Lea hecho por el Alc.de de la S.ta Herm.d D.n Isidro Velasco el q. comprehende la cantidad de dos mill quatrocientos, y setenta cueros Sin los q. prosiguen haziendo sobre q. una / nimes, y conformes dijeron q. se de Vista de dho. ymbentario âl S.or

(f. 265 v.)

Proc.or de esta Ciu.d para q. sobre su Asumpto dedusga lo q. hallare por combeniente a favor de esta Ciu.d en atencion a lo q. se le tiene prebenidos en los acuerdos anteçedentes y en conformidad de lo q. tiene representado al s.or Gov.or y Cap.n Grâl. sobre su Asumpto.=y por el S.or Alc.de de segundo Voto Se previno como el S.or Gov.or y Cap.n Grâl. Se le avia pedido la Cedula en q. su Mag.d conçede â este Cav.do facultad para elegir Seis Regidores sobre q. unanimes, y conformes determinaron q. el presente ess.no Saque testim.o de dha. cedula, y la entregue a dho. S.or Alc.de para q. la dirija a dho. S.or Gov.or= manifestose un memorial de D.n fran.co Cazal Vez.o de S.ta fee, dado al S.or Gov.or pidiendo Lic.a para llebar mill cavezas de ganado a la Ciu.d de las corr.tes q.n Mando q. este Cav.do ynforme el qual Visto se determinó q. respecto a los yncombenientes que se le tienen representados a Su S.a para semejantes conseçiones de saca de Vacas de Esta Jurisdicçion hallan no combenir el q. esta ni otra lic.a se conçeda y q. assi se ponga por razon al pie de dho. decreto.=diose razon / por dho. S.or Asesor de la resp.ta a la carta de D.n Dom.o Granados, y la firmaron todos los Señores, Capitulares.=y en atençion a decirse q. El S.or Gov.or y ofic.s R.s se hallan con orden de S. M. para conçeder lic.a para q. los Vez.os de esta Ciu.d puedan trançitar efectos de Esta Jurisdicçion para los Reynos de España unanimes, y conformes acordaron que el dho. S.or Proc.or Grâl. de esta Ciu.d solicite testim.o de dho. orden para en su Vista acordar lo Combeniente a este Vecindario= y en este Estado se trató sobre que estando elegido por reg.or D.n Joseph Gutierres Carbajal, y aviendosele çitado barias Vezes por el portero para q. acuda â este ayuntam.to no lo ha hecho con barios pretextos En cuio remedio se acordo q. se le notifique que Asista presisam.te para el primer acuerdo q. se hara el dia treinta de el corr.te cuia n.on hara el pres.te ess.no en perzona y estando en su es-

sobre q. se de testim.o al S.or Gov.or de la R.l Cedula sobre la eleccion de Regidores

Memorial de D.n fran.co del Casal para lic.a de 1.M cavezas de ganado

resp.ta de la carta de d.n Dom.o Granados

(f. 266 v.)

Sobre q. se pida testim.o de el ord.n de S. M. en q.to a la lic.a q. conçede a los Vez.os de esta Ciu.d para q. transporten â españa frutos de ella.=

Sobre q. se le notifique â D.n Joseph Gutierrez Carbajal q. acuda al Cav.do de el dia treinta de el corr.te=

tançia le dejara papel baciandole este acuerdo, y lo firmaron. =

(f. 266 v.) *Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — / Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan Antt.o Jiles.—Juan de Rivas. — Juan de Eguia. — Lis.do Alonso Pastor. — Luis de Escobar.* — Ante mi : *Antonio Orençio del Aguila y rios.*—Sc.no de S. M. p.co y de Cav.do ynt.no

---

CABILDO DEL 30 DE JUNIO DE 1744

(Foja 266 vuelta del libro original)

Acuerdo de 30 de Junio

En la M. N. y M. Leal Ciu.d de la Santiss.ma trinidad, y Puerto de S.ta Maria de B.s Ayres a treinta de Junio de mill Setez.os quarenta, y quatro a.s el M. Ilt.re Cav.do Just.a y Regim.to de ella los Señores D.n Fran.co de Herrera y Loizaga y Don Alonzo Garçia de Zuñiga Alc.des ordinarios D.n Ju.o Vic.te de Vetolaza D.n Juan de Ribas D.n Ju.o Antonio Jiles, y D.n Carlos Narbaez Regidores y el Lic.do D.n Alonzo Pastor Asesor de este Cav.do y en

(f. 267) este / Estado Entro el S.or D.n Joseph Ruiz de Arellano Alc.de Proâl. estando Juntos y congregados en esta Sala de sus Ayuntamientos a tratar y conferir las cosas tocantes al pro y util de Esta Republica, y sus havitadores como lo han de Uso y estilo=en cuio estado se dio Razon por mi el pres.te ess.no como Solicitó â D.n Joseph Gutierrez Carbajal, y por averle dado razon de como Se halla en su estançia le dejo un papel escrito baciando el Acuerdo presedente=en cuio estado se manifesto un recivo de D.n Fran.co digo D.n Ju.o de la Camara, con dos escritos en q. pide su satisfaccion mediante a proseder, de lasto

Sobre lo acordado en el Acuerdo presedente

Escrito de D.n fran.co Bracho sobre q. se le paguen 259 p.s 6 r.s q. lastó su padre por esta Ciu.d

hecho por D.n Fran.co de tagle Bracho padre de D.n Fran.co tagle Bracho el mozo y aviendose acordado sobre el punto largo espaçio y dadose razon por los Señores diputados de como no Se ha hallado cuenta ni otra razon de averse pagado en las q. se han tomado a los procuradores q. lo han sido desde el año pasado de Setez.os y ocho hasta el de Setez.os y beinte, y hallandose presente el dho. S.or Alc.de Proal. expreso contarle el que la dha. Cantidad la lastó el expresado D.n Fran.co de Bracho, y q. quando se embarco para españa Se le devia, y assi mis / le consta el q. hasta aora se ha pagado y (f. 267 v.) teniendo presente la razon q. tenian dada en otro Cav.do los S.res D.n Ju.o de la Palma y D.n Mig.l Geronimo de esparza Regidores de q. dha. Cantidad no se ha satisfecho en una Conformidad acordaron el que Se le paguen los dhos. doscientos sinq.ta y nuebe p.s y seis rr.s bajo de la Calidad, y condicion de q. el exprezado D.n Fran.co de tagle Bracho Se ha de Obligar en forma Segun lo prevenido por la Ley de toledo con espeçial ypoteca de sus casas, por si acaso en algun tpô. resultasse estar pagada la dha. Cantidad y q. hecha la obligaz.on expresada ante el presente ess.no se despache libram.to = en este estado manifestaronse dos patentes de mrôs. de sastre dados a favor de Joseph Mrnz. y otra a favor de Pedro Miguel y para proveer lo q. combenga mandaron q. se notifique a los suplicantes hagan Aranzel de los precios de todo genero de bestidos y manifiesten las ordenanzas de el gremio si las tubieren / y por ser tarde se serró este Cav.do y lo firmaron Y no Asistio el S.or D.n Ju.o de la Palma por estar ausente, y D.n Mig.l de Esparza por enfermo. =

Sobre Sastres

(f. 268)

Alonso Garsia de Suñiga.—Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Joseph Ruiz de Arellano. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — Juan de Eguia. — Lis.do Alonso Pastor. — Ante mi : *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — Sc.no del R. N. S.

CABILDO DEL 6 DE JULIO DE 1744

(Foja 268 del libro original)

Acuerdo de 6 de Jullio:

En la M. N. y M. Leal Ciu.d de la S.ma Trinidad, y Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s â Seis de Jullio de mill Setez.os quarenta y quatro a.s el M. Ill.e Cav.do Just.a y Regim.to de ella los Señores D.n Fran.co de Herrera y Loysaga Alc.de ordin.o de primer Voto, D.n Miguel Geronimo

(f. 268 v.)

de Esparza D.n Viz.te Vetolaza D.n Ju.o de / Ribas D.n Juan Ant.o Jiles, y D.n Juan de Eguia Regidores con Asistençia de el Lic.do D.n Alonzo Garçia de Zuñiga digo Pastor Abogado de las R.s Aud.as de Lima, y chile, y Asesor de Este Ayuntam.to y D.n Luis de Escobar Procurador Grâl. de Esta Ciu.d estando Juntos y congregados en esta Sala de sus Acuerdos a tratar, y conferir las cosas tocantes al pro y util de esta Rep.ca y sus havitadores como lo han

escrito del Proc.or sobre subrogas.on de fianzas de la depositaria G.l

de Uso, y Estilo=y se manifes un escrito de el Proc.or Grâl. de Esta Ciu.d en q. pide la subrrogaz.on de fiadores de la depositaria Grâl. en lugar de los muertos, y otros ynsolbentes q. son onze Entre muertos, e ynsolbentes de a dosçientos pesos ensayados cada uno de los diez, y otro de quatrocientos p.s ensayados y aviendose conferido sobre la materia por largo espacio, unanimes, y conformes acordaron el q. se le notifique â D.n Juan Cavezas como apoderado, y Then.te de depositario Subrrogue fiadores competentes a la Cantidad q. tenian afianzada los onze sugetos entre muertos, y fallidos q. constan de el dho. pedim.to lo qual executará para el primer Acuerdo q. se Selebrará

(f. 269)

el dia Lunes siguiente q. se conta / ran el dia trece de el corr.te con apercevim.to que de lo contrario se procedera a

Sobred.a Joseph Gutierrez Reg.or Nombrado.

lo q. hubiere Lugar en drô.=y aviendose mandado a çitar â D.n Joseph Gutierrez Reg.or Nombrado por deçirse q.

le avian Visto En esta Ciu.d trajo por Razon Ju.o Casco Ayudante de Esta Ciu.d de como se halla en su chacra, en cuia Atencion se acordo q. el dho. S.or Alc.de de primer Voto Remita papel con el dho. Juan Casco citandole para el acuerdo proximo Venidero y q. acuda a el pena de çien pesos los q. se le sacaran yrremisiblem.te aplicados mitad camara de Su Mag.d y para la obra de Estas casas de cav.do = y se trató sobre q. el presente ess.no recoja los escritos y autos sobre eleccion de Regidores q. paran en poder del S.or Then.te Grâl. a q.n se remitieron por consulta, con lo q.e y por ser tarde se serró este Cav.do y no Asistió el S.or Alc.de de Seg.do Voto por estar ocupado, y los otros Señores por la razon q. dió el ministro, y lo firmaron. =

Sobre q. el pres.te ess.no Recoja los escritos de los rejidores q. paran en poder de el S.or Then.te Grâl.

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas.— Juan Antt.o Jiles. — Juan de Eguia. — / Lis.do Alonso Pastor. — Luis de Escobar. — ante mi : *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — Sc.no del R. N. S.

(f. 269 v.)

CABILDO DEL 13 DE JULIO DE 1744

(Foja 269 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. Leal Ciu.d de la Santissima trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ayres a treçe de Jullio de mill setez.os quarenta, y quatro a.s el M. yll.e Cav.do Just.a y Regim.to de ella los Señores D.n Fran.co de Herrera y Loizaga, y D.n Alonzo Garcia de Suñiga Alc.des ordin.os D.n Mig.l Geronimo de Esparza D.n Juan Vic.te de Vetolaza, y Luna, D.n Pedro de Zamudio D.n Juan de Ribas D.n Ju.o Ant.o Jiles, y D.n Juan de Eguia Regidores, con Asistençia de D.n Luis de Escobar Proc.or Grâl. de

Acuerdo de 13 de Jullio=

ella estando en esta Sala de Sus Acuerdos a tratar, y conferir las cosas tocantes al Pro, y util de esta Repub.ca como lo han de Uso, y Estilo=en este estado Se manifestó un escrito de D.n Joseph Gutierrez Carbajal Reg.or nombrado, sobre q. se le relebe de el dho. Nombram.to dando por causales el q. se ha / lla ynsolbente, y fallido, y es Acreedor digo Deudor â Su Mag.d y aviendose conferido largo espaçio unanimes, y conformes, resolbieron el que Se le de por escusado ; y q. Sobre la subrrogaz.on de otro sugeto En su Lugar se difiera para otro Cav.do=en este estado se manifestó por el dho. S.or Alc.de de Primer Voto, un memorial dado al S.or Gov.or por el Mrê. de Campo D.n Christobal Cabral sobre q. se le ratifique la liçençia q. se le tiene dada por este Gov.no para yr a las salinas ofreciendo una anega de sal de cada carreta para este Cav.do el qual le dio dho. S.or Gov.or para q. Se acordasse sobre su decreto por este ayuntam.to cuia decicion Se redujo a Votos, y por dho. S.or Alc.de de primer Voto se dijo q. Su sentir es en atencion a lo q. dho. S.or Gov.or le expresó de palabra, (lo qual tiene manifestado â este Cavildo) q. se le conseda la lic.a q. pide por esta Vez, por resultar en beneficio del pub.co utilidad de este Cav.do y lo prinzipal, y portisimo la conserbaz.on de la Paz de cuia continuacion desconfia prudentemente Respecto a lo q. tiene oydo al casique Calelian y de esta conseçion resulta assimismo la Justa recompenza â los continuados gastos q. ha ympendido dho. Mrê. de campo assi en las entradas q. expresa como en las repetidas gratificaziones q. para mantenerlos en la pas ha estado, y esta subsesi / bam.te haziendo a dhos. yndios=y por el dho. S.or Alc.de de Segundo Voto se dijo q. se conforma con el Voto presedente aviendo de dar razon dho. Mrê. de campo de el precio a q. ha de vender la Sal=y por el S.or D.n D.n Mig.l Geronimo de Esparza se dijo q. Asi mismo se conforma con Ambos Votos,=y por el S.or D.n J.o de Zamudio se dijo q. conformandose con el Voto de el S.or Alc.de y lo demas añadido era su

escrito de D.n Joseph Gutierres Carbajal

(f. 270)

Memorial de el Mrê. de cam.o D.n Christobal Cabral

(f. 270 v.)

sentir Se le permitiesse a qualesquier Vez.° q. quisiesse desfrutar de dhas. Salinas yendo en compañia de dho. Mrê. de Campo=y por el S.or D.n Ju.° Vic.te Vetolaza Se dixo q. se conforma con los dictamenes presedentes de los señores alcaldes aviendo de expresar primero dho. Mrê. de campo el precio a q. a de Vender la sal para Ver si tiene quenta al besindario=y por el S.or D.n Juan de Ribas se dijo q. se conforma con los dictamenes de los Señores Alc.des y D.n Ju.° Viz.te Vetolaza y D.n P.° Zamudio y q. presisam.te exprese el precio a q. la ha de Vender la Sal,= y por el S.or D.n Juan Ant.° Jiles se dijo : q. en Atençion a q. el memorial presentado por el Mrê. de campo D.n Christobal Cabral solo se dirige a q. el Viaje de las Salinas resulte en probecho, y utili / dad suia, y q. los Vezinos no (f. 271) gozen de este beneficio por cuia razon para estorbar tan perniçioso daño y tan mala consequençia es de sentir de q. no se le permita ni concienta esta pretençion y q. todos los Vez.cs que pudieron Armar tropas de carretas bayan librem.te y sin grabamen Alguno en la mesma forma que se ha acostumbrado Sprê. desde el descubrim.to de las Salinas y q. de lo contrario protexta el perjuicio y el agravio hecho al Vecindario y q. el presente ess.no Saque dos testimonios de este Acuerdo y se llebe el uno al S.or Gov.or para q. descida este punto, y el otro se le de para los efectos q. le combengan,=y por el s.or D.n Juan de Eguia se dijo q. por esta Vez se le puede conçeder la lic.a q. pide con la condiçion de que todos los Vez.nos que quisieren yr con carretas en su comp.a a su costa puedan yr librem.te con la contribucion de la Anega de Sal A la ciu.d con excluçion de otra ninguna contribuzion â otra persona=y en este estado se manifestó un auto en testimonio en que manda el S.or Gov.or se sobresea en las matansas de ganados para Cueros con fecha de siete del corr.te mes, y año en cuia Vista dijeron q. se despachen ordenes a los Juezes / comisionarios y Alc.des de la S.ta (f. 271 v.) Herm.d para q. prohiban el q. se hagan dhas. matanzas,

auto de Gov.a sobre q. sesen las matanzas de ganado

citando en ellas el dho. auto y q. Assi mismo no permitan Se Saque Cebo graza ni ganado Sin expresa orden ô lic.ª de este Cav.do aplicando la terçia parte de lo q. se comisare, para el Juez aprehensor, ô denunçiante y las dos terçias partes para la obra de estas Casas de cav.do cuyas ordenes dara el S.or Alc.de de primer Voto y por ser tarde se serró este Acuerdo y no Asistio el S.or D.n Carlos Narbaez por andar pidiendo la limosna para los presos=enm.do Seg.do=entre r.s=de los Señores Alc.des=y D.n Pedro Samudio=entre r.s=el S.or Gov.or

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan Antt.o Jiles. — Luis de Escobar. — Juan de Eguia. — Ante mi: *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — Sc.no del R. N. S.

CABILDO DEL 16 DE JULIO DE 1744

(Foja 272 del libro original)

Acuerdo de 16 de Jullio

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santissima trinidad, y Puerto de S.ta M.a de B.s Ayres a dies, y seis de Jullio de mill Setez.os quarenta, y quatro a.s el M. Ill.e Cav.do Just.a y Regim.to de ella los Señores D.n Fran.co de Herrera, y Loysaga y D.n Alonzo Garçia de Zuñiga Alc.des Ordin.os y D.n Mig.l de Esparza, D.n Pedro de Zamudio D.n Juan Vic.te de Vetolaza, D.n Juan Ant.o Jiles, D.n Carlos Narbaez, y D.n Juan de Eguia Regidores con Asistençia de D.n Luis de Escobar Proc.or Grâl. de esta dha. Ciu.d estando en esta Sala de Sus Acuerdos Juntos, y congregados a tratar, y conferir las cosas tocantes al pro. y Util de Esta repub.ca como lo han de Uso, y estilo=en

cuio estado Se presentó un escripto por el proc.or Grâl. en q..Alega no poder la Ciu.d arrendar las Salinas Seg.n leyes Reales, y pide q. no Le ympida el que qualquiera Vez.° pueda yr librem.te â traer Sal â las Salinas Sin contribuz.on ninguna / y q. para los efectos q. le combengan se copie dho escrito en este Libro : para cuia deliberaz.on despues de averse conferido largo espacio de tpô. Se determino el que para el Lunes q. Se contaran Veinte de el corr.te con cuia Asistençia se ympondra este Cav.do en el modo, y forma con que determina hazer el dho. Viaje a las Salinas, = con lo qual, y por ser ya tarde se serro este Cav.do y lo firmaron. =

Escrito de el Proc.or Gral. sobre q. no se impida a ningun Vez.° el q. baya a las Salinas.

(f. 272 v.)

Fran.co de Herrera, y Loyzaga.—Alonso Garsia de Suñiga. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan Antt.o Jiles. — Juan de Eguia. — Carlos Narbaez. — Luis de Escobar.— Ante mi : *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — Sc.no del R. N. S.

CABILDO DEL 20 DE JULIO DE 1744

(Foja 273 del libro original)

En la M. N. y Leal, Ciu.d de la S.ma trinidad, y Puerto de S.ta Maria de B.s Ayres a Veinte de Jullio de mill Setez.os quarenta, y quatro a.s el M. Ill.e Cav.do Just.a y regim.to de ella los Señores D.n Fran.co de Herrera y Loizaga Alcalde Ordin.° de primer Voto, D.n Mig.l Geronimo de Esparza D.n Pedro de Zamudio D.n Ju.° Viz.te de Vetolaza D.n Ju.° de Eguia, D.n Ju.° Ant.° Jiles, D.n Carlos Narbaez, y D.n Ju.° de Eguia Regidores a q. no asistio el S.or Alc.de de Seg.do Voto por estar ocupado en la Administraz.on de Just.a y Asistieron el S.or Procurador Grâl. D.n

Acuerdo de 20 de Jullio

Luis de Escobar, y Li.do D.n Alfonzo Pastor Asesor de este Cav.do estando en la Sala de Sus Acuerdos a tratar y conferir sobre las cosas tocantes al pro, y util de esta Ciu.d como lo han de Uso, y estilo: y en este estado Se confirio sobre lo transferido en el Acuerdo presedente en q.to a lo Pedido por el proc.or Grâl. de esta Ciu.d y mediante a q. el dho. S.or Alc.de de primer Voto dio ra. / razon de como aviendo mandado citar al mrê. de cam.o D.n Christobal Cabral le ha traido Razon el ministro de como se halla ocupado en el Campo con los yndios por cuia razon se bolbio a transferir hasta para el Acuerdo futuro mas proximo=en cuio estado se trato sobre elegir un regidor q. Subrrogue por D.n Joseph Gutierres Carbajal y aviendose propuesto barios sugetos por seis botos Salio electo D.n fran.co de Bracho, y D.n Mig.l de ygarsabal con un Voto, como Asi mismo D.n Claudio Duran Salio Con otro Voto y en este estado se mando llamar al dho. D.n fran.co de tagle Bracho por averse aprobado. su elecçion y aviendo ydo el portero trajo por Razon de como se halla enfermo en cama por lo q. Se mando q. con razon de este Acuerdo Se le notifique en forma por el pret.e esc.no para q. luego q. se halle mejorado concurra a este Cav.do para su recevim.to y q. se le participe al S.or Gov.or y Cap.n Grâl. esta, y las otras elecciones hechas de los Seis re / gidores en Virtud de la cedula Real despachada por duplicado en corella a Veinte y dos de Junio de mill Setez.os y onze, con testim.o en relaz.on en relaz.on de Esto, y las presedentes elecçiones aviendose recivido primeramente el ultimam.te electo y con testim.o de dha. R.l Cedula=en cuio estado se trato Sobre el remate de el drô. de quartillo de mulas, y de un acuerdo mandaron que se añada a los ordenes q. se han de despachar a los Juez.s comiss.os el que participen q. se ha de rematar este drô. quanto antes respecto a q. se cumple el presedente remate por el mes de Sep.re proxime venidero, para q. los que quisieren hazer postura, la hagan brebem.te las q. se

Sobre lo transferido

(f. 273 v.)

Sobre elecci.on de Reg.or para subrrogar por D.n Joseph Gutierres Carbajal

(f. 274)

sobre q. se remate el quartillo de Mulas

remitiran por mano de el mayordomo de Esta Ciu.d y traiga razon de su recivo de cada orden y que al mismo tpô. Se den los pregones dispuestos por drô. por el presente ess.no: y q. se pongan carteles, en los parajes publicos de esta Ciu.d y por ser ya tarde Se Serro este Cav.do y lo firmaron.=

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Mig.l Geronim.o de esparza. — / Pedro de Zamudio. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — Juan de Eguia. — Lis.do Alonso Pastor. — Luis de Escobar.—Ante mi: *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — Sc.no del R. N. S.

(f. 274 v.)

ESCRITO DEL PROCURADOR GENERAL EN EL QUE ALEGA QUE LAS SALINAS NO PUEDEN SER ARRENDADAS POR EL CABILDO

(Foja 274 vuelta del libro original)

Escripto de el Proc.or Grâl. de esta Ciu.d

Ill.e Cav.do Just.a y Regim.to=el Proc.or Grâl. actual de esta Ciu.d paresco ante V.s.a en la forma q. mas combenga, al bien comun de ella y su beçindario y digo q. en Acuerdo Capitular q. Selebro V. s.a el dia lunes trese del corr.te Se trató Sobre un memorial q. presentó al S.or Gov.or y Cap.n Grâl. el Mrê. de Cam.o Actual D.n Christobal Cabral y su señoria parece la remitio â dho. Acuerdo Cuio Contenido Se reduçe â expresar q. desde el mes de Marzo de este / presente año tiene permiso de dho. S.or Gov.or para hazer Viaje a las Salinas a conducir Sal para el Abasto de esta Ciu.d para resarcir en parte el caudal q. tiene consumido En seis entradas q. dize tiene hechas a las Campañas a la pacificaz.on de los yndios ynfie-

(f. 275)

les pampas, y en mantener algunos Casiquez en las Vezes q. se han benido a esta Ciu.d con sus parçiales gratificandoles para q. se ratifiquen en la paz y traigan los Camp.os Christianos que llebaron â Su poder como lo han hecho y q. Se Estan disponiendo los Animos de los mas prâles Casiquez para q. den formal obed.a a su Mag.d y q. espera el suplicante su reduccion a nrâ. S.ta fee Chatolica practicandose lo q. dice tiene estipulado con los Padres Jesuitas de esta Ciu.d por la gran satisfacçion q. tienen los yndios de dho. Suplicante, y q. estos no Aseguran la paz si no concurre perzonalm.te el dho. D.n Cristobal Cabral y q. estando en disposicion de hazer esta en-
(f. 275 v.) trada acompañado de los Casiquez que elijiere sin / pencionar a los haveres reales, ni al becindario con costo alguno â llegado a su noticia q. V. s.a en su Ill.e Ayutam.to quiere dar dhas. salinas por via de Arrendam.to a algunos yndividuos que solicitan estanco de Esta espeçie, y sin embargo de todo Concluie ofreciendo una fanega de sal por cada Carreta de las que fueren en su conducta para utilidad de la Ciu.d y comun benefiçio : hasta aqui la Expreciones de dho. memorial sobre cuia pretendida lic.a y facultad en la forma q. la pide tubo V. s.a en dho. Acuerdo larga conferençia reduçiendose a botasiones la deçiçion de la materia la q. no hubo por la discordançia de Votos y pareceres de los S.res yndividuos q. concurrieron al congreso ; y Yo en nom.re de la utilidad comun Contradije repetidam.te la no condescendencia a tan yregular
(f. 276) pretencion bajo de las / potextas q. Verbalm te expuse, y haziendolo aora en forma digo : lo prim.ro q. no es facultativo a V. s.a ni a otro Juez ministro de esta Ciu.d el enagenar arendar, ni dispensar sobre dhas. Salinas (salbo q. aya ô se muestre especialm.te decreto, ô real disposiçion de el soberano en Asumpto de ellas) y es la razon porque Estas salinas Son Verdaderamente realengas y lo fueron antes, y despues de su descubrim.to q. Este acaecio en tpô. q. Gobernaba esta Plaza el ex.mo S.or D.n .....

Agustîn de Robles por un yndio Panpa a q.n llamaban D.n Pedro Belachichi a q.n por Esta Accion gratifico dho. S.cr Gov.or y desde Entonces se Empesó a practicar el Uso de ellas combocandose cada año por bando de Gov.no a todo el Vecindario para q. acudiessen â conduçir la q. quisiessen, y que los Veçinos en comun como Dueños de ellas la bendiessen para el comun Abasto / de Suerte q. (f. 276 v.)
Assi como los montes Silbestres de leña bañados pasteos y Aguadas son por leyes Reales Comunes al beçindario y ningun Juez ynferior al Rey puede hazer mrd. repartim.to tasito, ni exprezo de semejantes parajes So pena de ynsanable nulidad por ser en diametro Opuesto a la ley (como se berificó y practicó el año pasado de Setez.os y quarenta, y dos por el S.r Juez de composiçion de tierras y baldios En ocaz.on de aver presentado D.n Juan de Narbona dos mercedes q. le avia hecho el ex.mo S.or Gov.or D.n Bruno de Zabala en tierras de Bañados y Aguadas declarandolas por Irritas, y nulas Sin q. le pudiesse Sufragar los grandez serviçios q. ha hecho â D.s y al Rey en esta Ciu.d el expresado D.n Juan de Narbona) del mismo modo será ypso facto nula qualquier mrd. pribilegio o dispenzaçion q. se quisiere hazer a qualesquier particular yndivi / duo (f. 277)
contra el prâl. y Legitimo Acreedor â estas Salinas como lo es el comun de el becindario ; esto supuesto (como que es yndubitable) no funda bien el dho. Mrê. de Cam.o aquellas palabras de Su memorial que dizen : *a llegado a mi notiçia, q. el Cav.do quiere dar dhas. Salinas por Via de Arrendam.to â Algunos yndividuos, q. Solicitan estanco de esta especie.* porq. si tal Resoluz.on se ha despachado por V. s.a ô escrito en los libros de Acuerdo, no ha llegado, a mi noticia ; pues en el presente año a lo menos no he fallado a los Cav.dos q. Se han Selebrado, y no Se ha hecho tal nobedad ; por lo q. me persuado q. dho. Mrê. de camp.o se avra llebado de alguna baga notiçia q. llegasse â Sus oydos=mas presindiendo de otras muchas razones q. hazen a fabor de Esta Beçindad en la Sugeta

materia (q. por no Ser difuso y Urgir tanto la Brebe resoluçion de el caso) no ay duda en q. dho. Mrê. de cam.º
(f. 277 v.) a practicado los Servicios q. expone en Su / citado memorial con dispendio de Su Caudal en las campañas q. ha hecho Sobre la pacificaz.on de los yndios y consecuçion de la paz (q. aunq. los Ascientos y tratados de ella no constan como deven constar Sobre q. por aora omito el representar lo q. combiene Sobre este particular, y lo haré en el primer acuerdo q. tenga V. s.ª) y las Asistençias de Bastimentos, y lo demas de redempcion de los cauptivos q. ha practicado las Vezes q. han benido algunos parçiales con sus casiquez, Sobre cuios Servicios. celo, y aplicaz.on al Serviçio de Ambas magestades mereze una eterna gratitud hablo, en este particular con toda yngenuidad aunq. tal qual emulo quiera Obscurezer la razon y la Verdad, y q. por estos Serviçios berdaderam.te grandez Se ha hecho digno y mereçedor de correspondientes premios ; pero Sin q. se contrabenga a las Reales Leyes, y sin q. se falte a la clara Just.ª de el becindario q. está en posecion
(f. 278) / de ella por el drô. q. llebo referido y por los grandez Servicios q. en las mismas Ocaziones q. cita el mismo Mrê. de Campo, y en otras ynfinitas que han Concurrido â todas â Su costa, y mençion y q. tambien Se hallan con los mismos costos y gastos. en prebencion del bando q. se publicó en este año para q. todos los dhos. Vez.os q. pudiessen Se apromptassen al efecto de yr a la Salinas en cuio estado Se han conserbado Con sus costos, y gastos esperando la prompta providençia q. se quedó de dar a tpô. oportuno como lo es el pres.te y no Será razon q. pierdan estos gastos y los demas q. han hecho a su costa, y mencion de los Servicios q. llebo referidos y que assi como el dho. Mrê. de campo pide el estipendio de las Salinas en remuneraz.on de Sus Serviçios razon Será q. en ygual grado Se mire al de el comun de los Vez.os pues no desmerecen de Esta atencion mayormente no aviendo Capi-
(f. 278 v.) tan / quando no ay Soldados y por lo consiguiente es-

tando expuesta esta Ciu.d a los anteçedentes ynfortunios de los yndios Barbaros y q. presisamente el dho. Mrê. de campo acostumbrará la defenza auxiliado de este cómun Becindario como Sprê. Se â acostumbrado a costa, y mencion de ellos y no Será agravio el que assi como Se exponen a los trabajos en comp.a de dho. Mrê. de campo tambien logren de los beneficios q. por razon de servicios Se le quieran apropiar y mas en este caso en q. son acreedores de mejor drô. el comun becindario q. otro particular segun las citaziones q. llebo expuestas, y quando se le quiera atender a dho. Mrê. de Cam.o Sera Solo en la forma de q. en la tropa q. Se dispuçiere para las Salinas a la qual an de yr todos los Vez.os q. quisieren pueda llebar, ô conduzir de su quenta las carretas y carros q. quisiere y traer la Sal q. pudiere Sin costo, ni contribuz.on alguna ; / pues con este Arbitrio (q. es muy regular y sin (f. 279)
contrabencion de Ley ni perjuicio del Becindario. ni otro daño, ô agrabio podrá en parte resarcir los expendios referidos, en su memorial y mayorm.te no siendo dudable, q. en la Salida q. hizo a dhas. Salinas el año proximo pasado sin q. preçediessen las solemnidades de el Bando combocatorio de Gov.no en este modo lucrasse alguna cosa con q. soportar los expresados gastos ; pues el dho. Mrê. de Cam.o solo, y sin otro Vez.o alguno llebo porçion de carretas en dha. Ocaz.on y las trajo cargadas de Sal a su Salbo conducto en cuia atençion suplico a V. s.a se sirva combocar a sus S.res yndividuos â Acuerdo, y conferida la materia resolver a fabor de el bien comun del becindario en fuerza de las Leyes, servicios a su costo, y mençion y razones, q. expongo en este mi pedim.te y con todo representar al S.or Gov.or y cap.n Grâl. lo Justo de esta pretençion y de lo contrario hablando devidam.te y con la atençion q. V. s.a se mereze, protexto la nulidad de todo lo q. en contrario se Actuare, y de Usar en nom.re de el comun de esta Ciu.d de todos los recursos, y medios en q. me ampara la razon Just.a y leyes Reales y p.a ello Se

copie en los libros de Acuerdo este mi pedim.to Juro no ser de malicia y en lo nesess.o &.a=Luis de Escobar=

Concuerda con su orig.l q. esta Archibado en la caja de tres llabes, y en Conformidad de lo Acordado autorizo la pres.te en B.s Ay.s a Veinte, y seis de Jullio de mill Setez.os quarenta y quatro a.s

(Hay un signo.) *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — Sc.no de S. M. p.co y Cav.do ynt.no

---

CABILDO DEL 27 DE JULIO DE 1744

(Foja 279 vuelta del libro original)

Acuerdo de Veinte, y 7 de Jullio

En la Mui N. y M. Leal Ciu.d de la S.ma trinidad, y Puerto de S.ta Maria de B.s Ayres a Veinte, y Siete de Jullio de mill Setez.os quarenta, y quatro a.s el M. Ill.e Cav.do Just.a y Regim.to de ella los Señores D.n Fran.co de Herrera, y Loysaga y D.n Alonzo Garcia de Zuñiga Alc.des ordinarios D.n Ju.o de la Palma. D.n Mig.l Geronimo de Esparza, D.n Pedro de Zamudio, D.n Ju.o Viz.te de Vetolaza, D.n Ju.o Ant.o Jiles y D.n Carlos Narbaez Regidores con Asistencia de el S.or Gov.or y Cap.n Grâl. de esta Prov.a estando assi Juntos y congregados en esta Sala de Sus Ayuntam.tos a tratar y conferir las cosas tocantes al pro., y Util de Esta Repub.ca y sus habitadores como lo han de Uso, y estilo en cuio estado entraron el S.or Regidor D.n Juan de Eguia y D.n Luis de Escobar Proc.or Grâl. de esta dha. Ciu.d en cuio estado entro el

(f. 280) S.or Liz.do D.n Alonzo Pastor Abogado de las / R.s Aud.as de Lima, y Chile, y Asesor de este Ayuntam.to=y aviendose tratado sobre varios puntos, y En espeçial Sobre q. Se pongan Juez.s por barrios, sobre q. Se baya â Sa-

Puntos propuestos por el S.or Gov.or y Cap.n Grâl.

linas, con el Mrê. de Cam.° D.n Christobal Cabral; y sobre q. Se compongan las Calles y bajadas lo qual se determinó q. cuide de ello el S.or fiel executor y en quanto al primer punto Su Señoria de dho. S.or Gov.or dixo q. lo propondria por escrito para q. Se le respondiesse por este Ayuntam.to y en q.to a Salinas Se dijo que en concurrencia de el dho. Mrê. de campo Se tratara la materia en el primer Acuerdo. y q. para ello Se llame con lo q. Se Serro este Acuerdo=

Domingo Ortiz de Rozas. — Alonso Garsia de Suñiga. — Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Mig.l Geronim.° de esparza. — Ju.° de la Palma Lobatton. — Pedro de Zamudio. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan Antt.° Jiles. — / Carlos Narbaez. — Juan de Eguia. — Luis de (f. 280 v.) *Escobar. — Lis.do Alonso Pastor.* — Ante mi: *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — Sc.no del R. N. S.

CABILDO DEL 29 DE JULIO DE 1744

(Foja 280 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santiss.ma trinidad, y Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s â Veinte, y nuebe de Jullio de mill Setez.os quarenta, y quatro a.s el M. Ill.e Cav.do Just.a y Regim.to de ella los Señores D.n Fran.co de Herrera, y Loysaga Alc.de ordin.° de primer Voto, D.n Juan de la Palma, D.n Mig.l Geronimo de Esparza, D.n Juan Viz.te de Vetolaza D.n Ju.° Ant.° Jiles, D.n Carlos Narbaez, y D.n Ju.° de Ribas, Regidores propietarios, D.n Luis de escobar, Proc.or Grâl. de esta dha. Ciu.d y el Lic.do D.n Alonzo (Garçia de Suñiga) digo D.n Alonzo Pastor, Asesor de este Ayuntam.to A que no acudio el

Acuerdo de 29 de Jullio

(f. 281) S.or Alc.de de Seg.do Voto por estar en una / Almoneda y los Señores de suso referidos estando assi Juntos, y congregados en esta Sala de Sus Ayuntam.tos a tratar, y conferir las cosas tocantes al pro. y util de esta repub.ca y

Carta sobre la funçion contra Yndios

sus havitadores como lo han de Uso, y Estilo=en cuio estado Se manifestó una Carta escrita al S.cr Gov.or y Cap.n Grâl. por el Cap.n D.n Pedro Legisamo en q. le da quenta de como el dia de Ayer q. se contaron Veinte y ocho de el Corr.te an dado los yndios pampas en lo de el Cap.n Sarate Luxan Arriba quatro leguas de la Capilla, q. Seria como doscientos, yndios y q. estan a la Vista de los nrôs. y en algunos reencuentros Se han muerto como catorze yndios y se les han quitado algunas Bacas y caballos y que quedan Sprê. en su Seguim.to esperando en dios la funcion cuia carta Se manifestó por el S.or Alc.de de primer Voto, y en yntelig.a de q. por su señoria de dho. S.or Gov.or Se dio luego prompta providencia para q. Saliesse un then.te de el precidio q. lo fue D.n Ju.o de Bocanegra, con tropa y concecutibam.te D.n Thomas Hilson Cap.n de dragones, con mas tropas para el repaso de

(f. 281 v.) lo susodho., y lo q. pue / da acaezer Se determino el que

diputaz.on

el S.r D.n Mig.l Geronimo de Esparza buelba dha. Carta â Su S.a y de parte de este Cav.do le de las devidas graçias esperando q. en lo de adelante continuara Su S.a en q.to fuere de el Alibio de esta Ciu.d y q. assi mismo este Cav.do esta prompto a q.to fuere conducente al R.l Serviçio=y en Atencion a que en los dias pasados se ha tenido noticia de como estos mismos yndios en el camino de las pulgas mataron â algunos Pasageros q. benian de la Ciu.d de S.n Ju.o con tropa de mulas Cargadas de Aguardiente y q. en esta Jurisdiccion se han bendido algunas mulas de dha. tropa por dhos. yndios y q. algunos de dhos. peones no paresen Acordaron de q. por el procurador Grâl. de esta Ciu.d ynformado de el hecho haga ynformaz.on sumaria e yndibidual de todo, y la presente en este Ayuntam.to para los efectos q. combengan y q. assi mismo

ymbestigue, q. naz.^{on} de yndios y q. gremio son los malebolos se / gun las noticias q. ay contra el casique calelian y sus parçiales la qual informaz.^{on} practicara ante el Sor Alc.^{de} de Just.^{a} q. tubiere por mas combeniente y por no aver otra cosa, y ser ya tarde Se Serro este Cav.^{do} y lo firmaron de q. doi fee (f. 282)

Fran.^{co} de Herrera, y Loyzaga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Juan Viz.^{te} de Vetolaza. — Juan Antt.^{o} Jiles. — Carlos Narbaez.—Juan de Eguia. — Lis.^{do} Alonso Pastor. — Luis de Escobar.— ante mi: *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — Sc.^{no} del R. N. S.

CABILDO DEL 3 DE AGOSTO DE 1744

(Foja 282 del libro original)

En la M. N. y M. Leal Ciu.^{d} de la S.^{ma} trinidad, y Puerto de Sta Maria de B.^{s} Ay.^{s} a tres de Ag.^{to} de mill Setez.^{os} quarenta, y quatro a.^{s} el Mui Ill.^{e} Cavildo Just.^{a} y Regim.^{to} de ella Los / Señores Dn Fran.^{co} de Herrera, y Loyzaga y Dn Alonzo Garçia de Zuñiga Alcaldes Ordinarios, Dn Juan de la Palma, Dn Miguel Geronimo de Esparza Dn Pedro de Zamudio, Dn Ju.^{o} Viz.^{te} de Vetolaza Dn Ju.^{o} Ant.^{o} Jiles, Dn Juan de Ribaz Dn Carlos Narbaez, y D.^{n} Ju.^{o} de eguia Regidores, con Asistençia de Dn Luis de Escobar Proc.^{or} Grâl. y Lic.^{do} Dn Alonzo Pastor Asesor de este Cav.^{do} estando en esta Sala de sus Acuerdos a tratar, y conferir, Sobre las cosas tocantes al Vien comun, Pro, y Util de esta Repub.^{ca} y sus havitadores como lo han de Uso y estilo=en cuio estado se manifesto por el dho. Sor Alc.^{de} de Seg.^{do} Voto una Carta Serrada q. avierta Se halló Ser de el Sor Gov.^{or} y cap.^{n} Acuerdo de 3 de Ag.^{to} (f. 282 v.) Carta de el Sor Gov.^{or}

Grâl. en q. propone q. por los Señores yndividuos se haga enpadronam.to Grâl. de toda esta Ciu.d mediante las razones q. deduçe y con las Sircunstançias y calidades q. se contienen en dha. Carta, y representaz.on Sobre q. una-
(f. 283) nimes y conformes dije / ron q. no encuentran yncombeniente en q. se haga dho. empadronam.to y q. Assi se le
diputaz.os participe â dho. S.or Gov.cr por el S.or Alc.de de Seg.do Voto, y que respecto â q. Se neçita algun tpô. para el nombram.to de los Señores yndividuos q. lo an de practi-
tansferto. car, y repartim.to de barrios de q. lo deven hazer Se difiere este punto para el primer Acuerdo Sig.te=y respecto a q. Sobre este efecto Se puede ofreçer algun yncombeniente ô dificultad en el Allanam.to de las Casas de los Señores ecleçiásticos clerigos, y las de los militares de Este precidio halla por combeniente este Ayuntam.to el que por su S.a Se de notiçia al Ill.mo S.or Obpô. para q. lo façilite con dhos. Señores clerigos y assi mismo de las providençias combenientes â este fin a los Señores militares. y por lo q. conduçe a q. dho. enpadronam.to se haga en los partidos de la campaña de esta Jurisdicçion halla este Ill.e Ayuntam.to por Combeniente el que por Su S.a Se den Ordenes para ello a los Capitanes de dhos.
(f. 283 v.) partidos con la yndividuaz.on de el mo / do, y sircunstançias con q. lo deveran hazer por ser el modo mas façil
otra carta escrita al S.or Gov.or por una Monja trinitaria de penco Sobre Cauptivas y su redempcion para ello.=en cuio estado Manifestó el S.or Alc.de de primer Voto una Carta escrita al S.or Gov.or y cap.n Grâl, por Soror Maria Margarita de s.n Joachin ministra de el Monasterio de trinitarias descalzas de la Ciu.d de la consepçion de chile con fha. de sinco de feb.ro de este año en q. le manifiesta los trabajos q. pasan los Cauptivos llebados de esta Ciu.d por los yndios ynfieles âora quatro años y pidiendo q. se de alguna Providencia para Su rescate=Sobre q. unanimes y conformes resolvieron el que se pida limosna en las casas de esta Ciu.d por los Señores diputados q. salieren â hazer el empadronam.to y q. se procure ynquirir el numero de Cauptivos q. ay entre los

dhos. yndios y quienes Sus padres, y Parientes para q. coayuben â dha. limosna y a la traida de los Cauptivos respecto â hallarse este Cav.do sin propios para concurrir al efecto, y q. assi se le partiçipe a dho. S.or Gov.or por el (f. 284)
S.or Alc.de de Seg.do Voto y dho. S.or Asesor con lo qual y por Ser ya tarde Se Serro este Cav.do y lo firmaron. =

Fran.có de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — Lis.do Alonso Pastor. — Luis de Escobar. — Juan de Eguia. — Ante mi : *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — Sc.no del R. N. S.

CABILO DEL 6 DE AGOSTO DE 1744

(Foja 284 del libro original)

En la M. N. y Leal Ciu.d de la Santiss.ma trinidad y Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s a Seis de Ag.to de mill Se / tecientos quarenta y quatro a.s el M. Ill.e Cav.do Just.a y Regim.to de ella los Señores D.n fran.co de Herrera, y Loyzaga Alc.de ordin.o de primer Voto, y D.n Juan de la Palma D.n Mig.l Geronimo de Esparza D.n Juan Viz.te de Vetolaza, D.n Ju.o de Ribas, y D.n Juan Antonio Jiles Regidores y con Asistençia del Procurador Grâl. y Asesor de esta Ciu.d estando en la Sala de Sus Acuerdos, a tratar, y conferir sobre las cosas tocantes al pro, y util de esta Republica, y sus havitadores como lo han de Uso, y Estilo a q. no Asistieron los Señores Alc.de de Seg.do Voto por estar ocupado. en la Administraz.on de Just.a D.n Pedro de Zamudio Reg.or y fiel executor por la misma Razon, y D.n Carlos Narbaez por estar en su

Acuerdo de 6 de Ag.to

(f. 284 v.)

Manifestaz.on de Autos hecha por el Asesor de Este Cav.do y su dictamen sobre la traida de Monjas

chacra=en cuio estado se manifestó Un dictamen de el Liz.do D.n Alfonzo Pastor Abogado de las R.s aud.as de Lima, y Chile y Asesor de este Cav.do sobre los ynformes

(f. 285)

y pareceres de los pre / lados de las Religiones de Esta Ciu.d en Asumpto de la trayda de las monjas de Cordoba para la fundaz.on de el monasterio q. materialm.te esta construido en ella ; para el dho. fin q. leydo Se conformaron con el por estar Arreglado y en su conformidad de un acuerdo dixo q. se Agregue a los autos de la materia los q. originales quedaran en este Archivo, y q. por el presente ess.no se saquen dos testim.os el uno para dar quenta al S.or Gov.or y Cap.n Grâl. y el otro al Ill.mo y R.mo S.or Obpô. reserbandose el nombrar diputados para su entrega luego q. esten sacados dhos. testimonios q. sera

Sermon de Sa.n Martin

para el primer Acuerdo.=en cuio estado se trato sobre q. estando ya ynmediata la fiesta de el Glorioso Patron s.n Mrn. es nesesario elegir predicador y para su combite, se

diputaz.os para ello

diputaron a los Señores D.n Juan de la Palma, y D.n Carlos Narbaez para q. hecho el combite den q.ta a Este

escrito de D.n Ju.o fran.co de tagle Bracho Reg.or nom.do en q. se escusa

Ayuntam.to=manifestose un escrito de D.n fran.co tagle Bracho en q. se escusa de el nombram.to q. se le ha hecho de Reg.or que oydo, de un Acuerdo y conformidad dijeron q. sin embargo de sus Escusas comparesca en esta dha. Sala a recivirse de el dho. oficio de reg.or El Lunes

(f. 285 v.)

futuro q. se / contaran dies de el corr.te mes, ô para el primer acuerdo para el que sera citado con Apercevim.to

apelas.on de Ju.o Baup.ta ynbert.

lo qual se le hará Saver por el presente Ess.no=y assi mismo se manifestó un escrito de Ju.o Baup.ta Imbert en que apela â este yll.e cav.do de la sent.a dada por el S.or Then.te Grâl. en los autos q. ha Seguido con el Apoderado de el Albacea de D.n Ju.o Perez Mier, y theran y se

Diputaz.on

nombraron por Jueses, diputados a los Señores D.n Juan de eguia y D.n Ju.o Vic.te de Vetolasa y que Asi se les haga saver a las partes y por ser Ya tarde se serró este Acuerdo y lo firmaron

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Ju. de la Palma Lo-

batton. — Mig.l Geronim.º de esparza. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan Antt.º Jiles. — Juan de Rivas.—Lis.do Alonso Pastor. — Luis de Escobar. — ante mi : *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — Sc.no del R. N. S.

CABILDO DEL 11 DE AGOSTO DE 1744

(Foja 286 del libro original)

Acuerdo de 11 de Ag.to

En la Mui N. y M. L. Ciu.d de la S.ma trinidad Puerto de S.ta M.a de B.s Ayres a onze de Ag.to de mill Setez.os quarenta, y quatro a.s el M. Ill.e Cav.do Just.a y Regim.to de ella los Señores D.n Fran.co de Herrera, y Loyzaga, y D.n Alonzo Garçia de Zuñiga Alc.des ordinarios D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mig.l Geronimo de Esparza, D.n Pedro de Zamudio ; D.n Ju.º Vic.te de Vetolaza D.n Ju.º Ant.º Jiles, y D.n Juan de Eguia Regidores con asistencia de el Proc.or Jeneral, y Asesor de este Cav.do Estando Juntos, y congregados en esta Sala de Sus Ayuntam.tos a tratar y conferir las cosas tocantes al pro y util de Esta repub.ca y sus havitadores como lo han de Uso, y estilo=Se presentó un memorial de D.a Mag.na Rodriguez florez, con un decreto de el S.or Gov.or en que Expresa este Cav.do Informe Sobre Su contenido q. el pedir una quadra de tierras q. dize posee alegando para ello meritos de sus Ascendientes q. Visto se dixo por su s.a q. es Su dictamen el que Se le Ampare en la posecion q. tiene en la forma q. los demas hasta las resultas de el consejo so / bre estas, y semejantes mrds.=y en este estado Se manifestó un escrito presentado por D.n Fran.co tagle Bracho Regidor nombrado en q. buelbe a representar Sus enfermedades para ebadirçe de el dho.

Mem.l sobre tierras

(f. 286 v.)

escrito de D.n Fran.co tagle Bracho

nombram.to q. Visto por este Ill.e Ayuntam.to unanimes, y conformes, Dixeron q. se le conçede la apelaz.on q. ynterpone en dho. pedim.to para ante S. M. en su R.l y supremo consejo de las yndias donde unicam.te le compete este recurzo Solo en el efecto debolutivo y no en el suspençibo y para q. la siga en forma se le daran los testimonios q. pidiere con Intencion de la R.l Çedula de S. M. por la q. se concede a este Ill.e Cav.do el privilegio de tales nombramientos pribatibam.te y en su concequencia Se le notifique q. para el primer Cav.do (para q. Se le citara) concurra a esta Sala a recevirse como le esta mandado So pena de doscientos p.s aplicados por mitad camara de S. M. y Gastos de la obra de las casas de este Cav.do lo q. Se le hara notorio por / el presente ess.no y en q.to a la citaz.on Se hara por el portero de Este Ayuntam.to=en cuio estado y aviendose dado Razon por el presente Ess.no de Estar Sacados los testimonios mandados dar en el acuerdo precedente hecho el dia Seis de el corr.te para la entrega q. se hase hazer de ellos a los S.res Ill.mo y R.mo S.or Obpô. y Gov.or y Cap.n Grâl. Se diputaron a los Señores D.n Ju.° de la Palma, y D.n Ju.° Ant.° Jiles,=en cuio estado Se trato Sobre la ostilidad q. los yndios ynfieles han hecho â los pagos de Esta Jurisdicçion y Se resolvio q. para conferir Sobre los medios q. se pueden tomar para precaber en lo de adelante las demas ostilidades que se pueden ocazionar y q. para ello Se escriba a los Capitanes y Mrê. de Campo de esta becindad, de los pagos de luxan, y sus ynmediaçiones para q. bajen al primer Cav.do q. Se Selebrará el dia dies, y siete de el corr.te y q. assi se le prebenga al S.or Gov.or por los dhos. Señores diputados, con lo qual y por ser ya tarde Se Serró este cav.do y lo firmaron.=y no asistieron los Señores D.n Ju.° de Ribas D.n Carlos Narbaez / El uno por enfermo, y el otro por aucente en su chacra

(f. 287)

Diputaz.on

Sobre guerra de yndios y su precaucion

(f. 287 v.)

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de

Suñiga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan Antt.o Jiles. — Juan de Eguia. — Lis.do Alonso Pastor. — Luis de Escobar. — ante mi : *Antonio Orençio del Aguila, y rios.*—Sc.no de S. M. y de Cav.do ynt.no

---

CABILDO DEL 20 DE AGOSTO DE 1744

(Foja 287 vuelta del libro original)

Acuerdo de 20 de Ag.to

En la M. N. y M. Leal Ciu.d de la Santiss.ma trinidad Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s a Veinte de Ag.to de mill Seteçientos quarenta, y quatro a.os el M. Ill.e Cav.do Just.a y Regim.to de ella los Señores D.n Fran.co de Herrera y Loyzaga y D.n Alonzo Garçia de Zuñiga Alcaldes ordinarios D.n Juan de la Palma Loba / ton, D.n Mig.l (f. 288) Geronimo de Esparza D.n Ju.o de Ribas, y D.n Ju.o Ant.o Jiles Regidores ; con Asistençia de el D.n Luis de Escobar, Proc.or General de Esta Ciu.d y Lic.do D.n Alonzo Pastor Asesor de Este Ayuntam.to estando en esta Sala de Sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al pro, y Util de Esta republica, y sus havitadores como lo han de Uso y estilo.=En cuio estado los dhos. Señores D.n Razon de diputaz.os Juan de la Palma y D.n Juan Ant.o Jiles diputados nombrados En el acuerdo preçedente dieron razon de como tienen entregados los testim.os q. en el se refieren, a los Señores Ill.mo y R.mo S.or Obpô. y Gov.or y Cap.n Grâl. y en quanto a q. bajen los Capitanes de Estos partidos para q. Se trate con ellos lo nesess.o para la defenza de ellos dieron por razon de q. el dho. S.or Gov.or deçia q. ya tenia dadas las providencias nesesarias para ello ; y q. Este Ill.tre Cav.do confiera los demas medios q. hallare

combenientes para todo quanto condusga âl mejor servicio de Su Mag.d y bien de esta republica, y q. Se le partiçipe a Su s.a porq. desea concurrir a todo, con el ma-
(f. 288 v.) yor Asiento q. Se pueda=lo q. aviendose oydo por / todos los Señores Unanimes, y conformes resolvieron el q. tenian por combeniente, el q. Su S.a de dho. S.cr Gov.or mande romper bando combocando a todos los Vez.os de esta Ciu.d y su Jurisdicçion para q. el dia primero de el proximo mes Venidero de Sep.re Se Salga a las Salinas â conduçir la nesesaria para esta Ciu.d con la escolta nesesaria para q. assi mismo exploren la Campaña y traigan razon de el estado en q. se halla y q. para ello, y para los gastos q. sera presiso ympender en los Abios de dha. escolta, y en atençion â hallarse esta Ciu.d sin proprios algunos, para subbenir a ellos y a los demas q. se puedan ofreçer en la defenza de esta Ciu.d mediante a la guerra q. tiene declarada el yndio barbaro; q. se pensione a cada carreta de las q. fueren y bolbieren de dhas. Salinas en dos anegas de Sal a cada una las q. Se depositaran en el Thesorero de la Ciu.d para q. su pro-
diputaz.on ducto lo retenga como ramo aparte para Solo el fin de
(f. 289) dhos gastos; y para dha. representaz.on / se diputó al S.or D.n Ju.o Viz.te de Vetolaza y Luna q.n estando presente por aver Entrado al tpô. de tratarse sobre este punto la Asepto:=en cuio estado se presentó una quentecita y apunte por el presente ess.no de lo q. a trabajado en servicio de este Ill.e Cav.do q. ymporto sesenta, y dos pesos, sinco rr.s y medio de la qual se rebajaron dies, y seis p.s Sinco rr.s y medio y quedaron en quarenta, y seis p.s de los quales acordaron Se le diesse libram.to por el S.or Alc.de de primer Voto, y por ser tarde Se serró este Acuerdo, y lo firmaron

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Mig.l Geronimo de esparza. — Ju. de la Palma Lobatton. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan Antt.o

Jiles. — Juan de Rivas. — Lis.do Alonso Pastor. — Luis de Escobar. — ante mi: *Antonio Orençio del Aguila, y rios.* — Sc.no del R. N. S.

CABILDO DEL 25 DE AGOSTO DE 1744

(Foja 289 vuelta del libro original)

Acuerdo de 25 de Ag.to

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la S.ma trinidad, y Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s a Veinte y sinco de Ag.to de mill Setez.os quarenta, y quatro a.s el M. Ill.e Cav.do Just.a y regim.to de ella los Señores D.n Fran.co de Herrera, y Loyzaga Alc.de Ordin.o de primer Voto D.n Ju.o de la Pal. D.n Mig.l Geronimo de Esparza D.n Pedro de Zamudio D.n Juan de Ribas D.n Ju.o Viz.te de Vetolaza, y D.n Ju.o Ant.o Jiles Regidores a q. concurrio D.n Luis de Escobar Proc.or Grâl. y el Liz.do D.n Alonzo Pastor Asesor de este Ayuntam.to estando Juntos y congregados en esta Sala Capitular de sus acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes al Pro y util de esta repub.ca y sus havitadores, como lo han de Uso y estilo = en cuio estado dio Razon el dho. D.n Ju.o Viz.te de Vetolaza, y Luna de como en cumplim.to de la diputaz.on conferida en el acuerdo precedente avia Visto al S.or Gov.er y Cap.n Grâl. sobre el punto / de Salinas y q. le respondio q. estaba prompto â mandar romper el bando q. en el Se le ympetra como de facto Se publico oy a las nuebe de la mañana = y se trato Sobre q. se haga el repartim.to de quadras entre los Señores de Este Ayuntamiento para fin de q. se haga padron yndividual de ella. y para este efecto nombraron â D.n Nicolas de echeverria Lerchundi Piloto menzurero de tierras, para q. describa el plano de

razon de la diputaz.on sobre Salinas

(f. 290)

Sobre el padron q. se ha de hazer de Esta Ciu.d

toda La ciu.d con numerasion de las quadras, y Expreçion de calles q. tiene assi de latitud, como de longitud, y q. la trahiga a este Ayuntam.to para el primer acuerdo lo qual Se le hara Saver por el pres.te ess.no=En cuio estado di Razon yo el presente ess.no de como aviendole notificado â D.n Ju.o Fran.co Bracho lo prevenido en el Acuerdo de onze de el corriente respondio q. estaba prompto a obedecer y reçivirse de regidor como esta nombrado y q. lo hara luego q. Se halle mejor de sus hachaquez havituales, q. le tie / nen en cama.=y en este estado Se Acordó Sobre q. estando de proximo para europa el navio paquibot nombrado nra. S.ra de Luxan, y el otro nombrado el S.n Joseph; es presiso Se escriba â el Rey nrô. S.cr Sobre barios puntos q. ay q. pretender diputaron para ello al S.or D.n Ju.o de eguìa, y el Lic.do D.n Alonzo Pastor quienes ynstruidos de los Borradores q. se hallan en la Caxa de las cartas q. anteçedentem.te Se tienen escritas las escriviran las presentes,=y por ser ya tarde Se Serró este Cav.do y no Asistieron a el los Señores Alc.de de Seg.do Voto por estar Ocupado en una dilig.a de Just.a el S.or D.n Ju.o de eguia por estar enfermo, y el S.or D.n Carlos Narbaez por estar aucente en su chacra, y los Señores q. se hallaron presentes lo firmaron.=

razon sobre lo q. respondio D.n Ju.o Fran.co Bracho

(f. 290 v.)

Diputaz.on para escribir a españa

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de

(f. 291)

Zamudio. — / Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Luis de Escobar. — Lis.do Alonso Pastor. — ante mi: *Antonio Orençio del Aguila y rios.* — Sc.no del R. N. S.

CABILDO DEL 31 DE AGOSTO DE 1744

(Foja 291 del libro original)

Acuerdo de 31 de Ag.to

En la M. N. y M. Leal Ciu.d de la S.ma trinidad, y Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s a treinta, y uno de Ag.to de mill Setez.os quarenta, y quatro a.s el M. Ill.e Cav.do Just.a y Regim.to de ella los Señores D.n Fran.co de Herrera, y Loysaga Alc.de Ordin.o de primer Voto D.n Ju.o de la Palma, D.n Mig.l Geronimo de Esparza, D.n Juan Vic.te de Vetolaza, D.n Juan Ant.o Jiles, y D.n Juan de eguia Regidores con Asistençia del Proc.or Grâl. de Esta Ciu.d D.n Luis de Escobar, y Lic.do D.n Alon / so Pastor (f. 291 v.) Asesor de este Cav.do estando en esta Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar, y conferir Sobre las cosas tocantes al Pro, y util de esta repub.ca y sus havitadores. como lo han de Uso y estilo en cuio estado entro el S.or D.n Juan de Ribas regidor. =en cuio estado entro el ess.no de Gov.no D.n Fran.co de Merlo y leyo un auto de el S.or Gov.or y Cap.n Grâl. con fha. de Veinte, y siete de el corriente en q. se Sirve mandar q. este Ill.e Cav.do haga padron de todo este Vezindario y su jurisdicçion el qual an de entregar dentro de un mes, pena de mill p.s aplicados en la forma ordin.a q. se sacaran de los Señores yndibiduos lo qual oydo por este, yll.e Cav.do Se dixo por el S.or Alc.de de primer Voto q. suplicaba a su S.a de la Providençia que deve limitarse a solo el regim.to y no extenderse al Cav.do en el qual son ynclusas las Just.as q. no deviendo entender en el repartim.to / de quadras por (f. 292) las ocupaziones, yndispenzables de sus Empleos no deven ser comprehendidas en la cominaz.on de la multa=y por los demas Señores yndividuos (aviendo tenido larga conferençia Sobre el contexto de dho. Auto) unanimes, y con-

Auto de Gov.no sobre q. se haga Padron de este Vezindario dentro de un mes, pena de mill p.s

formes se dijo q. (hablando devidam.te) Suplican a Su Señoria de dho. auto, una, dos, y tres Vezes, y quantas el drô. le permite ; para q. su Señoria se Sirva de reponerlo, y enmendarlo, mediante a que este Ill.e Cav.do no ha dado meritos, ni para q. se le comine con la multa, q. en el Se expresa, tan yntempestiva, ni para q. Se le estreche a la limitaz.on de termino ; pues desde q. se propuso por Su S.a el que Se hiziesse la lista ô relaz.on de los Sugetos de q. Se compone este Vezindario y los entrantes, y salièntes al modelo de empadronam.to Se han dado por este Ayuntam.to todas las providençias q. le an pareçido previas y preparatorias para su efecto como son aver mandado haser mapa de el plano / de Esta Ciu.d para repartir (f. 292 v.) barrios entre los Señores yndividuos q. componen este Ayuntam.to y aver suplicado a su Señoria Se sirviese dar providencia y las ordenes nesesarias para q. los capitanes, de los partidos de Esta Jurisdicçion lo actuassen de la gente q. havita la Campaña ; lo q. hasta el presente no se a podido efectuar assi por las llubias tan continuas q. han preçedido como assimismo por hallarse algunos de los yndividuos de este Ayuntam.to enfermos por cuio motivo no Se ha reçivido todavia D.n Fran.co de tagle Bracho Reg.or electo aunq. Se le ha cominado para ello en cuios terminos no se le puede ymputar negligençia ni omiçion ; pues Se hallan promptos a fectuar tal dilig.a y para ello Como Se lleba dho. Se estan asignando a los (f. 293) yndividuos los barrios en / q. la deve hazer cada uno por lo q. no les puede perjudicar el termino Asignado, ni cominaz.on q. hablando con la Veneraz.on devida, no se devio ymponer por no haver meritos para ello y aun antes Se deve atender a los yncombenientes referidos, y a los q. pueden acaezer sobre q. Si Su s.a ynsiste desde Luego apelan para ante q.n por drô. puedan, y devan, Sin perjuiçio de Su fuero y mandaron q. el presente ess.no saque testimonio de este acuerdo, para dar Cuenta a Su señoria entregandolo a dho. S.or Gov.or y Cap.n Grâl.=y

en este estado Se manifesto por el S.or Alc.de de primer Voto una relaz.on de los dragones casados; hijos, y esclavos, de las ocho compañias de dhas. del cargo del then.te coronel Don fran.co Mrnz. lobato q. le fue dada por su S.a la q. aviendose reconosido Se hallo estar diminuta, y no conforme a las Sircunstancias prebenidas por su S.a en carta q. Se manifesto en el Acuerdo de tres del corriente / por cuia razon de un Acuerdo dijeron (f. 293 v.) q. se consulte al dho. S.or Gov.or Sobre Si la relaz.on q. han de hazer estos ydividuos Se ha de hazer en la conformidad de esta, aora manifestada o con las sircunstançias prebenidas en dha. carta y q. assimismo declare Su s.a Si Se han de excluir, las casas de los Dragones nominados en dha. relaz.on? o no? para Segun esso proveer lo q. se deve practicar por los Señores regidores, para lo q. se yncluirá este punto en el testim.o mandado sacar,= y para Repartir las quadras, se mandó q. se cuenten las Diputaz.on q. tiene esta Ciu.d de sur a norte, y de leste â Oeste y para ello se diputaron a los Señores D.n Juan de eguia y D.n Ju.o Bicente de Vetolaza, para q. cuente las q. ay de norte a sur, y a los Señores D.n Mig.l Geronimo de Esparza, y D.n Juan Ant.o Jiles para q. cuenten las q. ay de leste â hoeste lo que / Se executará esta tarde y ma- (f. 294) ñana se hara Cav.do para q. Se de razon de ello, y Se repartan los Barrios.=y no Asistio el S.or Alc.de de Seg.do Voto por estar ocupado en administrar Just.a el S.or D.n Carlos Narbaez por estar en su chacra, y D.n Pedro de Zamudio por andar pidiendo la limosna para los presos, y por Ser ya tarde Se Serró el cav.do y lo firmaron los q. se hallaron en el.=entre r.s=q. le fue dada por Su S.a=

Relaz.on de la gente q. tienen las ocho compañias de dragones de esta Ciu.d

Fran.co de Herrera, y Loyzaga.—Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Lis.do Alonso Pastor. — Juan de Eguia. — Luis de Escobar. — ante mi: *Antonio Orençio del Aguila, y rios.* — Sc.no del R. N. S.

CABILDO DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1744

(Foja 294 del libro original)

Acuerdo de 3 de Sep.re
(f. 294 v.)

En La M. N. y Leal Ciu.d de la / de la S.ma trinidad, y Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s a tres de Sep.re de mill Setez.os quarenta, y quatro a.s el M. Ill.e Cav.do Just.a y Regim.to de ella los Señores D.n Fran.co de Herrera, y Loyzaga Alc.de ordin.o de primer Voto, D.n Juan de la Palma, D.n Miguel Geronimo de Esparza D.n Pedro de Zamudio D.n Ju.o Viz.te de Vetolaza, D.n Juan Ant.o Jiles, D.n Carlos Narbaez, y D.n Ju.o de eguia Regidores, estando En esta Sala de Sus Acuerdos con Asistençia de el Lic.do D.n Alonzo Pastor Asesor de este Cav.do para tratar, y conferir Sobre las cosas tocantes al Pro, y util de Esta Repub.ca como han de Uso y estilo = En cuio estado Se dio Razon por el presente ess.no de como aviendo llebado el testim.o de el Acuerdo presedente al S.or Gov.or y Cap.n Grâl. le respondió q. en q.to a la Sup.ca hecha por el S.or Alc.de de primer Voto, y de este Ill.e Cav.do estaba mui bien, y en q.to a la consulta q. Se le haze a su / Señoria respondio que en quanto a la forma y modelo de la Relaz.on q. se ha de hazer en forma de enpadronam.to Se deve hazer Arreglada a las Sircunstançias de Su carta manifestada el dia tres de Ag.to y q. assimismo Se Escluian las Casas de los dragones, q. estan enpadronadas como assimismo las de los Infantes q. ha mandado hazer al S.or Then.te de Rey=y Se dio Razon por los Señores D.n Juan de eguia y D.n Juan Viz.te de Vetolaza, de como habiendo contado las quadras q. tiene esta Ciu.d de Sur a norte hallaron q. desde el Retiro hasta pasada la reçidençia y estremo de sus Arrabales, ay Veinte, y quadras y por los Señores D.n Mig.l Geronimo de

Razon de el pres.te ess.no sobre la diputaz.on del Acuerdo presed.te

(f. 295)

Razon de los S.res diputados p.a contar las quadras

24 qua.dras de sur â Norte. 11 de leste â oeste=

Esparza, y D.n Juan Ant.° Jiles Se dio razon de como aviendo contado las quadras q. ay de Leste â Oeste, por la Calle de S.ta Thereza, desde la Barranca, hasta el estremo de sus Arrabales hallaron haver onze quadras=lo qual Visto por este Ill.° Ayuntam.to Se dispuso el repartir las quadras / haziendo frente al Leste, y fondo al Oeste, entre los ocho Señores q. hasistieron a Este Cav.do y echo el computo les toca a tres quadras a cada yndividuo de las Veinte, y quatro q. ay de norte A sur las q. Se repartieron en la forma Sig.te=desde la Esquina de la Casa q. fue de D.a fran.ca de Orueta, tirando al norte hasta la esquina de D.n Juan Ant.° Jijano, ynclucibe todo en quadro con el fondo q. le corresponde al S.or D.n Juan de la Palma, q.n pidio por compañero y escribiente â D.n Alexandro del Valle el qual Se le Asigno para el dho. efecto=desde la Esquina de D.n D.n Viz.te Moron hasta la de D.n Thomas Seco ynclusive en la comformidad q. al Anteçedente al S.or D.n Ju.° Ant.° Jiles, q.n pidio por compañero â D.n Dom.° Gonz.s y Se le Asignó por tal= desde la quadra Sig.te q. la de los erederos del Cap.n Lazaro Ruiz hasta la esquina de el Cap.n thoribio sanches antes de llegar a la Serca de las / Monjas, al S.or D.n Mig.l Geronimo de esparza q.n pidio por Compañero a D.n Ant.° Albarez y se le Asigno por tal=y desde la dha. Serca, hasta el ultimo estremo de la Ciu.d al S.or D.n Ju.° Viz.te de Vetolaza, y Luna q.n pidio por compañero â D.n Ju.° Baup.ta Barbachano el que Se le Asignó por tal= desde la esquina de D.n Fran.co Fernandez contando para el sur hasta la esquina nueba de D.n Bern.be Maqueda que esta enfrente de la serca del S.or S.to Dom.° âl S.or D.n Juan de Ribas q.n pidio por Compañero â D.n Joseph Morales y se le Asignó=desde la Esquina de dho. Morales, hasta la de Ju.° Ant.° Ortega ynclucibe al S.or D.n Carlos Narbaez, y pidio por compañero â D.n Nicolas de echeverria Lerchundi y se le Asignó=desde la dha. esquina de dho. Ortega excluçivam.te hasta la reçidençia exclucive â

Repartim.to de quadras (f. 295 v.)

(f. 296)

(f. 296 v.) el Señor D.n Pedro Zamudio ; q.n pidio por acom / pañero a D.n Blas de los Reyes, y se le Asigno ; y desde dha. Reçidençia hasta el ultimo estremo de la Ciu.d âl S.or D.n Ju.o de eguia q.n pidio por compañero â D.n Pasqual de Sorozabal y se le Asignó y se declara q. las dhas. quadras assi repartidas Se deven entender ; con todos los Arrabales, q. comprehenden y se hallan en las frentes por el bajo de el Rio y en los fondos al Oeste, y se mando q. para q. se pueda dar prinçipio â hazer dha. Relaz.on el pres.te ess.no dara a cada Señor de los yndividuos papeleta de las quadras q. Se les ha asignado, con copia de el Capitulo de la Carta de el S.or Gov.or para Su gov.no=y q. Se libren el ymporte de quatro resmas de papel para el efecto de todo lo referido=y por Ser ya tiempo pasó el turno de la Bara, de fiel executor, al S.or D.n Ju.o Viz.te de Vetolaza, â q.n toca y Se recivio de la Vara y aviendo presedido el Juram.to acostumbrado / entro al exerçiçio y Uso de el dho. empleo=y por allarse combeniente el que D.n Pasqual Fortete Sese en la comicion q. tiene de Este Ill.e Cav.do y q. en su lugar. entre D.n Juan Fran.co de Suero y de un acuerdo assi lo mandaron, y q. por el S.or Alcalde de primer Voto Se le de el despacho y comis.on en forma, y se llame para Su recevim.to con lo qual, y por ser ya tarde Se Serro este Cav.do y lo firmaron.

turno

(f. 297)

Sobre q. se reponga a D.n Ju.o Pasqual Fortete, de su com.a y le subrrogue D.n Ju.o Fran.co Suero.

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — Juan de Eguia. — Lis.do Alonso Pastor.—ante mi : *Antonio Orençio del Aguila, y rios.* — Sc.no del R. N. S.

CABILDO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1744

(Foja 297 vuelta del libro original)

Acuerdo de 11 de Sep.re

En B.s Ayres â onze de Sep.re de mill Setez.os quarenta, y quatro a.s el Mui Ill.e Cav.do Just.a y Regim.to de ella los Señores D.n Fran.co de Herrera, y Loyzaga Alc.de ordin.o de primer Voto y D.n Mig.l Geronimo de Esparza, y D.n Ju.o Viz.te de Vetolaza y Luna Regidores, â q. no concurrieron los demas Señores por estar ocupados En efectuar el empadronam.to prevenido, y por esta Razon y ser tarde no Se les cito, y los Señores de suso Escriptos estando en esta Sala de Sus Acuerdos a tratar, y conferir las cosas tocantes al pro y util de Esta Repub.ca y sus havitadores como lo han de Uso, y estilo y en atençion â aver conferido entre los dhos. Señores lo q. Urge el q. se de providençia para q. se efectue el empadronam.to de la gente de la Campaña el q. se avia acordado q. se suplicasse al S.or Gov.or les confiriesse a los Capitanes los partidos y aver Su S.a respondido q. los dhos. capitanes se hallan embarazados En el R.l Servicio y q. assi este Ayuntam.to diesse providencia para q. los comisionarios de los partidos / y Alc.des (f. 298)
de la Herm.d le practiquen por tanto Se confirio extrajudiçialm.te el metodo q. se avia de tomar para q. surta efecto lo mandado, y unanimes, y conformes acordaron el q. se dipute al Grâl. D.n Joseph Ruiz de Arellano Proâl. de la S.ta Herm.d para q. como persona q. tiene conosim.to de los q. Son expertos, y haviles para el efecto referido confiera por si las Ordenes, y disposiçiones q. se neseçiten para ello repartiendolas a su Arbitrio para lo qual el presente escribano le dara copia de las sircunstançias prevenidas en carta de el S.or Gov.or manifestada en Acuerdo de tres de Ag.to en la misma conformidad q.

libram.to de 12 p.s a favor de Mig.l de la Vega.

se dieron â los Señores regidores = assi mismo se manifesto la razon de el entrego de los ordenes mandados despachar los q. condujo Mig.l de la Vega. q.n parece se ajustó por doze p.s para hazer dha. dilig.a lo q.l Visto Se mando q. Se le libren contra el Thesorero, de Esta Ciu.d con lo qual y por Ser tarde Se Serró este Acuerdo, y los Señores

(f. 298 v.)

que Se halla / ron en el y lo firmaron =

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Viz.te de Vetolaza. — ante mi : *Antonio Orençio del Aguila, y rios.* — Sc.no del R. N. S.

CABILDO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1744

(Foja 298 vuelta del libro original)

Acuerdo de 22 de Sep.re

En la M. N. y M. Leal Ciu.d de la Santissima trinidad y Puerto de S.ta Maria de B.s Ayres a Veinte, y dos de Sep.re de mill Setez.os quarenta y quatro a.s el M. Ill.e Cav.do Just.a y Regim.to de ella los Señores D.n Fran.co de Herrera y Loyzaga Alc.de Ordin.o de primer Voto D.n Mig.l Geronimo de Esparza D.n Ju.o Viz.te de Vetolaza, y Luna, D.n Ju.o Ant.o Jiles y D.n Juan de eguia Regidores, con Asistençia de el Proc.or Grâl. de esta dha. Ciu.d Estando En la Sala de sus Acuerdos Juntos y congregados a tratar, y conferir las cosas tocantes al pro y

(f. 299)

util de esta / Repub.ca y sus havitadores como lo han de

Razon de diputaz.on

Uso, y estilo = y En este Estado Manifesto el dho. S.or D.n Mig.l Geronimo de Esparza el empadronam.to q. hizo de las tres quadras q. Se le Asignaron q. son desde la Calle de San Nicolas, hasta la de S.n Ber.do el qual consta de ochocientas, y ocho perzonas de Ambos Sexos, Entre hombres niños, y Mugeres, y criados en la conformidad

prebenida en Acuerdo de tres de el corr.te = y assi mismo la dio el presente Escribano de como aviendo participado razon del ess.no âl Grâl. D.n Joseph Ruiz de Arellano, lo prebenido en el Acuerdo preçedente Aseptó la diputaz.on y de facto repartio ordenes a los Juez.s comiss.os de los partidos de la costa conchas, luxan y los demas q. se Siguen hasta los Arroyos, y Pontezuelas y represento q. en q.to a los pagos de la Matanzo, y Mag.na no podia repartir los dhos. Ordenes atento â estar estos partidos â trasmano, y hallarse sin ministros, ni cavallos, con q. hazer la dilig.a y por el S.or Alc.de de primer Voto Se le mando Dar una resma de papel q. pidio para el efecto de las quatro q. se / mandaron comprar al mayordomo, por el Acuerdo de tres del corr.te y assi mismo dio razon de como ya estan dados los pregones al drô. de el medio real en cada mula de las q. Salen de esta Jurisdiccion como proprios de esta Ciu.d y se mando q. se hagan almonedas en los primeros dias siguientes q. no fueren feriados, y no hubiere ocupaz.on m.or las q. practicara el S.or Alcalde de primer Voto q.n entenderá en esta materia hasta Su remate, y en atencion a que â concluido el tpô. de el preçedente remate q. hizo el sarg.to Mayor D.n Ju.° de Melo Cuitiño q. Se le escriba por el dho. S.or Alc.de para q. baje â entregar lo q. ha debengado por este Ultimo año, y q. assimismo libre Su comiz.on â D.n Joseph de Luna para q. recaude, todo el drô. q. se causare desde el dia treçe de el corr.te hasta q. le conste averse rematado en otro = en cuio estado dijo el S.or D.n Ju.° de Eguia q. respecto de aversele dipu / tado en el Acuerdo pasado (al que no concurrio por ocupaziones presisas q. tubo para ello) con el Lic.do D.n Alonzo Pastor para escrivir Cartas â españa en este pres.te navio nombrado S.n Joseph y respecto a la proximidad de Su Viaje pide q. se les den los puntos Sobre q. se ha de escrivir con toda yndividualidad teniendo pres.te el que se le ofreçio en las q. Se le escrivieron el año pasado al Apoderado de esta Ciu.d en la corte, y so-

(f. 299 v.)

Sobre el drô. de el q.to de mulas

Representaz.on de el S.or D.n Ju.° de Eguia (f. 300)

bre q. se le ofrecio alguna cantidad de dinero para los negocios de esta Ciu.d q. oydo por este Ayuntam.to Se dixo unanimemente, el que sobre este asumpto Se difiera la resoluz.on para el Acuerdo proxime Venidero en q. concurrira el Lic.do D.n Alfonzo Pastor Asesor de Este Ayuntam.to q.n devera dirigir este negocio en Vista de los borradores de las cartas escritas antecedentem.te e ynstrum.tos

Sobre los 200 p.s q. se hallan en lima

q. ministran los puntos q. se piden=y assi mismo Se dijo por dho. S.or q. es nesess.o escrivir â D.n Dom.o Gran.cs q. reçide en Lima, dandole orden para q. el resto de los dosçientos p.s q. tenia en / su poder entregue

(f. 300 v.)

a la dispoziz.on de D.n Fran.co de Vieyra q.n los deberá habonar a q.ta de lo q. le deve esta Ciu.d Sobre q. Se resolvio q. assi Se Execute, y se diputó al dho. Lic.do D.n Alfonzo Pastor, para q. escriba dha carta dandole assi mismo las graçias de las dilig.as q. practico en lima a favor de esta Ciu.d=y en este estado el Proc.or Grâl. de esta Ciu.d dijo que En el Jusgado de Haz.da R.l se le ha pedido el concentim.to q. le presto este Cav.do U orden para aver contradicho el remate q. hizo del oficio de escribano p.co y de Cav.do D.n Juan Garcia Polanco, y q. assi se sirviesse este Ill.e Cav.do se sirviesse de hazer q. constasse dho. orden, mediante â aversele dado extrajudiçialm.te lo qual oydo dijeron unanimem.te q. es assi sierto q. aviendose propuesto el punto al tpô. de firmar, y serrado el cav.do por la mayor parte de Votos se le presto / concentim.to para ello, lo qual no se escrivio en el

Proc.or

(f. 301)

dho. Acuerdo por la razon referida y q. para q. conste el pres.te ess.no le de a dho Proc.or testim.o de este Acuerdo=y en este estado se presento D.n Ju.o Fran.co de Suero con el titulo de Juez comiss.o de el Partido de las conchas, el qual Leydo Se le recivio Juram.to por el S.or D.n Mig.l Geronimo de Esparza el qual hizo en forma de drô. Seg.n costumbre, y se le entrego la bara de la R.l Just.a y fho. dijo si juro, y amen con lo qual quedo reçivido al

Revim.to de comiss.o de las conchas D.n Ju.o Fran.co de Suero

uso y Exercicio de el tal empleo, y con esto por ser ya tarde Se serró este Cav.do y lo firmaron.=

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan Antt.o Jiles. — Juan de Eguia. — Luis de Escobar. — Ju. Fran.co de Suero. — ante mi : *Antonio Orençio del Aguila, y rios.* — Sc.no del R. N. S.

CABILDO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1744

(Foja 301 vuelta del libro original)

Acuerdo de 26 de Sep.re

En la M. N. y M. Leal Ciu.d de la S.ma trinidad Puerto de S.ta Maria de B.s Ayres, a Veinte, y seis de Sep.re de mill Setez.cs quarenta, y quatro a.s el M. Ill.e Cav.do Just.a y Regim.to de ella los Señores D.n Fran.co de Herrera, y Loyzaga Alc.de ordin.o de primer Voto y D.n Alonzo Garcia de Zuñiga de Seg.do D.n Mig.l Geronimo de Esparza D.n Ju.o Viz.te de Vetolaza, D.n Juan Ant.o Jiles, D.n Carlos Narbaez, y D.n Ju.o de Eguia Regidores, En concurrençia de el Liz.do D.n Alonzo Pastor, Asesor de Este Cav.do y D.n Luiz de Escobar Procurador Grâl. estando Assi Juntos, y congregados En esta Sala de sus Ayuntam.tos a tratar y conferir sobre las cosas tocantes al Pro, y util de esta Repub.ca y sus havitadores como lo han de Uso, y estilo en cuio estado el dho. S.or D.n Juan de Eguia manifesto el empadronam.to q. ha hecho de las quadras q. Se le / Asignaron, y se mandaron guardar para q. quando Ayan dado los demas Señores se entreguen al S.or Gov.or=y En este estado Se manifestaron los proyectos sobre las precauciones, q. se deven tomar sobre prebenir los ynsultos q. practican los yndios para la mayor Seguridad de esta Ciu.d y su Jurisdiçion el

el S.or Eguia manifesto el empadronam.to q. ha hecho

(f. 302)

Sobre los proyectos manifestados por los S.res D.n Ju.o Viz.te de Vetolaza, y D.n Ju.o de Eguia

uno hecho por el S.or D.n Ju.o Viz.te de Vetolaza, y Luna y el otro por el S.or D.n Juan de Eguia q. leydos en pub.ca Voz, por el pres.te Ess.no Se redujo a Votos Su determinaz.on = y por el S.or Alc.de de primer Voto se dijo q. se conforma con el proyecto dado por el S.or D.n Ju.o de Eguia en todo, y q. sobre el fuerte q. Verbalm.te Dixo el S.or Gov.or â este Cav.do q. queria construir Como quatro, ô seis leguas distante de las poblaziones es su Sentir El q. se haga a mas distancia y para conferir el paraje en donde sera mas combeniente Su erecçion le parece nesesario el que Su Señoria de Orden para q. comparescan los Capitanes de los partidos para q. con ellos como hom-
(f. 302 v.) bres practicos de el Campo determinar el / mas comodo lugar; y para el otro q. dijo Su S.a q. costeasse Este Cav.do Se executara luego q. Surta efecto el medio propuesto por dho. proyecto respecto a no tener esta Ciu.d medios algunos con que poderlo hazer, = y por los demas Señores Se conformaron con dho. pareçer y Voto exçepto el dho. S.or D.n Ju.o Viz.te de Vetolaza q.n Se afirmo en el proyecto y medios propuestos en el q. tiene presentado por ser mejor medio el q. esten todos los hombres de esta Jurisdiccion arreglados En la Conformidad que lo estaban antiguam.te y no solos los mill propuestos por el dho. proyecto de el citado D.n Ju.o de Eguia, y q. assi mismo se conforma en q. se construyan los dos fuertes en la conformidad q. lo tiene representado en su relaz.on q.
Sobre q. se recojan los ganados diperzos. queda en este Archivo. = y en este estado se confirio en orden a q. todos los ganados de Esta Jurisdiccion por las muchas aguas se hallan Campo âfuera y los Asen-
(f. 303) da / dos esperimentan mucho perjuiçio por los potreadores q. Salen al cam.o en cuio remedio Acordaron Se pida Auxilio al S.or Gov.or y Cap.n Grâl. para q. de Su orden a los Cap.nes de las fronteras para que los Asendados unanimes, y confomes despachen la gente de su Cargo auxiliada con Algunos Soldados para q. Salgan Campo afuera y recojan los ganados para adentro de modo q. reconos-

can su querençia y no Sea perjudicado ningun Vez.° respecto a q. todo el ganado Se halla en terminos donde los yndios pueden llebarlos sin ser Sentidos de todo lo qual se Saque testimonio por el pres.te ess.no para dar quenta âl S.or Gov.or el que llebará dho. ess.no con lo qual, y por Ser ya tarde Se Serró este acuerdo, y lo firmaron=y en este estado Se Acordo diputar a los S.res D.n Mig.l Geronimo de Esparza, y D.n Ju.° Ant.° Jiles para, llebar dho. testim.° y lo firmaron= Diputaz.on

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — / Mig.l Geronim.° de esparza.—Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan Antt.° Jiles. — Carlos Narbaez.—Juan de Eguia. — Lis.do Alonso Pastor. — Luis de Escobar. — ante mi : *Antonio Orençio del Aguila, y rios.* — Sc.no del R. N. S. (f. 303 v.)

CABILDO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1744

(Foja 303 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. Leal Ciu.d de la S.ma trinidad, y Puerto de S.ta Maria de B.s Ayres a Veinte, y seis de Sep.re de mill Setez.os quarenta, y quatro a.s el M. Ill.e Cav.do Justicia y Regim.to de ella, los Señores Don Fran.co de Herrera y Loyzaga Alc.de ordinario de primer Voto, y D.n Alonzo de Suniga Alc.de de Seg.do y D.n Mig.l Geronimo de esparza D.n Juan Viz.te de Vetolaza D.n Juan Ant.° Jiles, D.n Carlos Narbaez y D.n Juan de Eguia Regidores el Lic.do D.n Alonzo Pastor Asesor de este Ayun- / tamiento y D.n Luis de Escobar Proc.or Grâl. Estando En esta Sala de sus Acuerdos Juntos y congregados a tratar, y conferir, Sobre las cosas tocantes al pro, y util de esta Repub.ca y sus havitadores como lo han de Uso y Acuerdo de 26 de Sep.re por la tarde (f. 304)

puntos sobre q. se ha de escrivir â españa

estilo.=y en este estado Se trató Sobre los puntos de que Se deve escrivir â españa en conformidad de la representaz.on hecha por D.n Juan de eguia en el Acuerdo de Veinte y dos del corr.te y de un Acuerdo y conformidad dije-

1.° ron q. los puntos Sobre q. se deve escrivir Son sobre q. el dos por siento de las Alcabalas q. S. M. Manda Se cobre y quede depositado en la R.l caja Se digne S. M.

2.° Asignarlo para la fabrica de Estas Casas de Cav.do=sobre el ynforme q. pide su Mag.d haga este Cav.do en q.to al

3.° puerto presiso de S.ta fee=dar razon de el estado de el mo-

4.° nasterio con tanto de los pareçeres=Dar a Su Mag.d las graçias Sobre la mrd. q. hizo A a este Vezindario de poder

(f. 304 v.) habilitar Navios y car / gar frutos de este paiz=dar

5.° quenta de esta Ultima ymbazion de los yndios ynfieles en luxan y es menester Ver al S.or Gov.or sobre la orden q. tubo de Su Mag.d para la Guerra contra yndios y con este motivo esforzar el punto de Arbitrios=con lo qual, y por ser ya tarde se serro este Cav.do y lo firmaron=

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — Juan de Eguia. — Lis.do Alonso Pastor. — Luis de Escobar. — ante mi : *Antonio Orençio del Aguila, y rios.* — Sc.no del R. N. S.

CABILDO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1744

(Foja 305 del libro original)

Acuerdo de 28 de Sep.re

En la M. N. y M. Leal Ciu.d de la S.ma trinidad, y Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s a Veinte, y nuebe (sic) de Sep.re de mill setez.os quarenta y quatro a.s el M. Ill.e Cav.do Just.a y Regim.to de ella los Señores D.n Fran.co

de Herrera, y Loyzaga Alc.de ordin.o de primer Voto D.n Mig.l Geronimo de esparza D.n Ju.o Viz.te de Vetolaza D.n Ju.o Ant.o Jiles, D.n Ju.o de Ribas, y D.n Juan de eguia Regidores en concurrencia de el Liz.do D.n Alonzo Pastor Asesor de este Cav.do estando Juntos, y congregados en esta Sala de sus Ayuntam.tos a tratar y conferir las cosas tocantes al pro. y util de esta Repub.ca y sus havitadores como lo han de Uso, y estilo=en cuio estado manifesto el S.or D.n Ju.o Ant.o Jiles el empadronam.to q. hizo en comp.a de D.n Dom.o Gonz.s q. consta de ochoçientos Sesenta, y sinco hombres, y nobeçientas setenta, y sinco mujeres, q. todas hazen mill ochoçientas treinta, y ocho perzonas=y el S.or D.n Ju.o Viz.te de Vetolaza manifesto duplicado el que / hizo de las quadras, q. se le repartieron, y consta cada uno de trescientas quarenta y sinco perzonas de Ambos sexos, y entre ellos ochenta, y tres hombres de Armas y en este estado entro el S.or D.n Ju.o de la Palma=y se trato Sobre q. para q. se haga el empadronam.to de los partidos de la matanza, y Mag.na mediante a la Escusa q. dio el Alc.de Proâl. es nesess.o nombrar perzonas y en esta atençion unanimem.te nombraron para la matanza â D.n Joseph de Cossio, y para q. Se haga el de la Mag.na â D.n Juan Silverio Selis, y q. para ello les de los ordenes e ynstruccion el S.or Alc.de de primer Voto y los Señores D.n Mig.l Geronimo de esparza, y D.n Ju.o Ant.o Jiles dieron razon de la diputaz.on q. se les confirio por el Acuerdo presedente, y dixeron q. aviendo Entregado el testim.o de el dho. Acuerdo al S.or Gov.or respondio q. lo Veria y q. en q.to a la recogida de de ganados q. daria orden de que Se efectuase segun se proponia=y en este Estado Se trato Sobre q. para las pre / tençiones para España Se le entreguen â D.n Pedro de Lea mill p.s en plata doble con mas sus fletes, y Se le Saque conoçim.to para remitir al apoderado de esta Ciu.d â q.n Se le Escrivirá para q. los Asegure, En cadiz en atencion a q. dho. D.n Pedro de Lea, Se ha de obligar a

Empadronam.to

otros (f. 305 v.)

empadronam.to de matanza y Mag.na

Razon de diputaz.on

libram.to de 10 p.s costeados para gastos en españa costeados (f. 306)

yncluirlos En partida de registro otorgando los conosim.tos corrientes, con lo qual, y por ser ya tarde Se Serró Este Cav.do y lo firmaron.=

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan Antt.o Jiles. — Juan de Rivas. — Juan de Eguia. — Lis.do Alonso Pastor. — ante mi: *Antonio Orençio del Aguila, y rios.* — Sc.no de S. M. y de Cav.do ynt.no

---

CABILDO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1744

(Foja 306 del libro original)

Acuerdo de 30 de Sep.re

(f. 306 v.)

En la M. N. y M. Leal Ciu.d de la S.ma trinidad, y Puerto de S.ta / Maria de B.s Ay.s a treinta de Sep.re de mill Setez.os quarenta, y quatro años el Mui Ill.e Cav.do Just.a y Regim.to de ella Los Señores D.n Fran.co de Herrera, y Loyzaga, Alc.de Ordin.o de primer Voto D.n Ju.o de la Palma D.n Mig.l Geronimo de esparza, D.n Ju.o Viz.te de Vetolaza, D.n Ju.o Ant.o Jiles D.n Ju.o de Ribas, y D.n Carlos Narbaez, Regidores a que concurrio el S.or Gov.or y Cap.n Grâl. y Lic.do D.n Florencio Ant.o de Moreyras Su Asesor y Then.te Grâl. de estas Prov.as y con Asistençia de D.n Luis de Escobar Proc.or Grâl. de Esta Ciu.d estando en esta Sala de su Ayuntam.to Juntos, y congregados â tratar y conferir Sobre las cosas tocantes al pro, y util de Esta Repub.ca y sus havitadores como lo

Sobre yndios

an de Uso, y Estilo=En cuio Estado el dho. S.or Gov.or propuso como el casique Calelian le ha hecho expreso con tres yndios ladinos, e ynstruidos en el Idioma español con quienes le avisa q. se Alla como a treinta o quarenta

(f. 307)

le / guas de aqui cuios yndios tiene Su señoria Arresta-

dos, por la sospecha de q. sean complices en la ultima ymbacion que Se ha hecho y assi mismo Si atendidas las Sircunstançias de el hecho Sera combeniente declararles la guerra, y pazarlos a cuchillo a los yndios pampas de quien es casique el dho. Calelian y que en caso q. no resulten complises que destino Se ha de dar â estos yndios? y q. paraje Se les ha de Señalar en donde ayan de Vivir para tenerlos Separados de Estas ynmediaciones por la poca confianza que Se tiene de q. conserben la pas, y mantengan su palabra; y por lo q. toca a los dos puntos primeros de Si son Complices, o no? en este ultimo rompim.to aviendose conferençiado Se resolvió q. se averiguasse este hecho, y se reciviesse de el ynformaz.on cometida al S.or Alc.de de primer Voto para En Vista de ella, tomar con mas conocim.to la resoluz.on de si se les A de dar / el castigo correspondiente, ô se han de tomar otras providençias aregladas a la piedad; y en el caso q. las sircunstancias pidan el Usar de ella, se dejo pendiente el punto de paraje q. se les avia de destinar para su morada por pedir esto mucha reflexion, y nesecitar de premeditarse. y para El seguim.to de esta Causa se le da Voz al Proc.or Grâl. con lo qual y por ser ya tarde Se Serró este Cav.do y no Asistieron a el el S.or Alc.de de Seg.do Voto por estar enfermo y Alg.l m.or por estar ocupado y lo firmaron los q. se hallaron presentes. (f. 307 v.) transferido

Dnomingo Ortiz de Rozas.—Liz.do D.n Florencio Ant.o Moreyras.—Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan Antt.o Jiles. — Juan de Rivas. — Carlos Narbaez. — Luis de Escobar. — ante mi: *Antonio Orençio del Aguila, y rios.* — Sc.no de S. M. y Cav.do ynt.no

CABILDO DEL 7 DE OCTUBRE DE 1744

(Foja 308 del libro original)

Acuerdo de 7 de Oct.re

En la M. N. y M. Leal Ciu.d de la Santiss.ma trinidad, y Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s a Siete de Oct.re de mill Setez.os quarenta, y quatro a.s el M. Ill.e Cav.do Just.a y Regim.to de ella, los Señores D.n Fran.co de Herrera, y Loyzaga Alc.de ordin.o de primer Voto D.n Ju.o de la Palma Lobaton D.n Mig.l Geronimo de Esparza, D.n Ju.o Vic.te de Vetolaza y Luna, D.n Ju.o de Ribas. D.n Juan Ant.o Jiles y D.n Carlos Narbaez, Regidores estando Juntos, y congregados En esta Sala de Sus acuerdos a tratar, y conferir Sobre las cosas tocantes, al pro, y util de esta Repub.ca y sus havitadores como lo an de Uso, y estilo= en cuio estado manifestó el S.or D.n Juan de eguia el empadronam.to de las tres quadras q. se le Asignaron desde la esquina de D.n Fran.co Fernandez hasta la de D.n Bernabe Maqueda ynclusibe, y consta de dos mill dosçientas y seis perzonas, que habitan en trescientas, y treinta, y nuebe Casas, y se mandó guardar en la caxa para q. quando se concluian todos Se den al S.or Gov.or y assi mismo el S.or D.n Carlos Narbaez manifestó el q. ha practicado de las / tres quadras q. se le señalaron y consta de mill, y dos perzonas de todos sexos, y edades, q. habitan en ciento, y treinta Casas=y en este estado el S.or Mig.l Geronimo de Esparza Dixo q. mediante a q. tiene entregado el empadronam.to q. hizo de las quadras q. se le Asignaron a tpô. de quinze dias como consta de el acuerdo de Veinte y dos de el pasado pide q. se entreguen (los q. se han manifestado) al S.or Gov.or para q. le conste aver cumplido con su diputaz.on en este punto y no le pare perjuiçio la demora, y lo mismo dixeron los Señores

El S.or D.n Ju.o de Ribas manifestó el empadronam.to q. tiene hecho

otra manifestaz.on de Padron por el S.or D.n Carlos Narbaez

(f. 308 v.)

D.n Ju.° Viz.te de Vetolaza D.n Ju.° Ant.° Jiles, D.n Ju.° de Ribas, y D.n Carlos Narbaez, y por el S.or D.n Ju.° de la Palma Se dijo q. oydo el pareçer de el dho. S.or D.n Mig.l de Esparza, y conformaz.on de los demas Señores yndividuos de este Ayuntam.to en q. ordenan el que se lleben los empadronam.tos al s.or Gov.or y Cap.n Grâl. como los tienen concluidos y q. no les pare perjuicio qualquiera / deliberaz.on q. pudiera haver Sobre el Asumpto y (f. 309)
respecto de q. Su mrd. tiene concluido el empadronam.to y quadras, q. se les Señalaron a mas tpô. de quince dias quien â estado prompto a la execuçion de ello y solo a pendido de el amanuense, o compañero q. Se le Señaló por este Ill.e Cav.do el qual no ha Cumplido en Sacarlo en limpio de q. tiene dado quenta â este Cav.do para q. puedan apremiarle a la concluz.on de dho. Padron pues solo pende de el y no de su mrd. el qual perjuicio pide no le pare a su mrd. respecto a lo q. tiene dicho, y este Ill.e Cav.do le apremie Sobre el caso respecto a no tener Jurisdiccion para ello, y q. en caso de llebarse dhos. empadronam.tos sea con copia de este Cav.do=y en vista de este pareçer mando el dho. S.or Alc.de recaudo â D.n Alexandro de el Valle q. es el compañero de el dho. S.or D.n Ju.° de la Palma, apremiandole a la entrega de el dho. enpadronam.to y el Ayudante trajo razon de como no le havia hallado en casa, y le bolvio a ordenar / q. bolviese (f. 309 v.)
â Verle, a las Oras q. fueren competentes,=en cuio estado Petiz.on de D.n Ju.° fran.co de tagle Bracho con sertificaz.on de medicos de Estar enfermo
se manifestaron dos pedim.tos de D.n Ju.° Fran.co de tagle Bracho con seis Sertificaziones de tres medicos de Esta Ciu.d uno presentado al S.or Gov.or q.n lo remite â este Ayuntam.to y otro derecham.te presentado â este Cav.do pidiendo q. mediante, a q. por ellas consta, estar enfermo ê ympedido de exercer el ofiçio de reg.or para q. esta elegido en Virtud de Zedula de Su Mag.d Se le exonere de el dho. Cargo, en cuia Vista Se dijo por el S.or Alc.de de primer Voto q. en atençion a q. el fin de este Cav.do es el nombrar ministros habiles para q. trabajen

en las cosas nesesarias al bien pub.co es de sentir q. Se le reelebe de el nombram.to y se elija otro en su lugar, lo q. se hará en el primer Acuerdo y el S.or D.n Ju.o de la Palma dixo q. sin embargo de no aver asistido en el Acuerdo en q. este Ill.e Cav.do hizo el nombram.to en la perzona de D.n Fran.co de Bracho tagle y si por el acuerdo
(f. 310) de onze de Ag.to en q. se le / condenó en doscientos p.s para q. se biniesse a recevir de el empleo de regidor por lo q. es Su pareçer Se le comine a ella para Su recevim.to y exerçiçio de tal empleo,=y el S.or D.n Mig.l Geronimo de esparza, con los demas Señores de este yll.e ayuntam.to Se conformaron con el pareçer de el dho. S.or Alc.de en todo, y por todo con lo qual, y por ser ya tarde Se serró este Cav.do y lo firmaron.=

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan Antt.o Jiles. — Juan de Rivas. — Carlos Narbaez. — ante mi : *Antonio Orençio del Aguila, y rios.* — Sc.no del R. N. S.

CABILDO DEL 8 DE OCTUBRE DE 1744

(Foja 310 del libro original)

Acuerdo de 8 de Oct.re (f. 310 v.) En la M. N. y M. Leal Ciu.d de la Santiss.ma trinidad Puerto de S.ta Ma / ria de B.s Ayres a ocho de Oct.re de mill Setez.os quarenta, y quatro a.s el M. Ill.e Cav.do Just.a y Regim.to de ella los Señores D.n Fran.co de Herrera, y Loyzaga y D.n Alonzo Garcia de Zuñiga Alc.des Ordin.os y D.n Ju.o de la Palma Lobaton D.n Mig.l Geronimo de Esparza, D.n Ju.o Viz.te de Vetolaza D.n Ju.o Ant.o Jiles D.n Juan de Ribas, D.n Carlos Narbaez, y

D.n Ju.° de Eguia Regidores con Asistençia de el Proc.or Grâl. de Esta Ciu.d estando en esta Sala de sus Acuerdos a tratar, y conferir sobre las cosas tocantes al Pro, y util de Esta Repub.ca y sus havitadores como lo han de Uso, y estilo=en cuio estado manifestó el Proc.or G.l una Carta escrita por el P.e Cosme Angulo, al R. P.e Rector Man.l Quirini en q. le avisa q. al Pueblo y Reduccion an llegado Juan Gallo D.n Pedro Ayalepe, y un Herm.° de Casique Brabo q. bienen a Saver si ellos, y el dho. Casique Brabo y sus Vazallos estan Seg.ros mediante al movim.to presedente y q. los otros Casiquez se an retirado a sus tierras / y que en el Bolcan avra unos doscientos yndios a quienes ha detenido el dho. Juan Gallo, y dho. S.or Gov.or pide q. este Ill.e Cav.do determine lo q. se ha de hazer en el Asumpto, y sobre lo propuesto por Su S.a en el Acuerdo de treinta de Sep.re presedente la qual oyda por dhos. S.res y aviendose conferido largo Espacio sobre su contenido, unanimes y conformes dixeron q. Se le suplique al S.or Gov.or y Cap.n Grâl. q. Se sirva de suspender la respuesta de dha. Carta, o de ser presiso el q. Se responda Sea con la Ambiguedad posible para dar tpô. a q. las dos Cauptivas q. se huyeron y estan En lo de Carmona declaren, y Sus deposiçiones Se agreguen a la Sumaria q. Se ha hecho Sobre lo ultimam.te acaesido de q. resultará Ver, Si el Casique Brabo Se a coligado con los demas yndios q. an efectuado los ynsultos presedentes, ô no, y el modo de Entretener al dho. Casique Brabo Jusgan q: Sera combeniente el que Su S.a dandole notiçia de el Paraje en que Se halla Calelian le recombenga con lo / mismo, con q. Su S.a le ynsito luego de acaesidos los ynsultos diciendole q. sino le traya la Caveza dho. Calelian no le tendria por Amigo y q. ha estado esperando esta respuesta, hasta aora, y q. estraña no se le de por entendido en este Asumpto por cuio motivo no ha respondido cosa alguna Su S.a a la embajada q. le hizo dho. Calelian Sobre pedir Seg.ro con lo qual,

Carta de el P.e cosme Angulo al R. P.e R.or M.l quirini Sobre yndios

(f. 311)

(f. 311 v.)

y los Efectos q. resultare esta recombençion y con lo q. depusieren las Cauptibas profugas Se bendrá en conosim.to de la fidelidad, ô mala correspondençia q. tubiere el dho. Casique Brabo = y que en todo Caso buelba Su S.a a dar estrecha orden para q. ningun yndio de la reducçion baje â esta Ciu.d con pretexto alguno por tener a cada uno de los dhos. yndios de la reducçion por enemigo mas perjudicial (por disimulado) q. el mismo Calelian y que qualquier Carta q. traygan de los Padres la dejen a la guar-

(f. 312) dia / para q. el Cavo de ella la Imbie a esta Ciu.d = y en

Carta de el Cap.n D.n Joseph de Sarate

este estado se leyó otra Carta escrita por el Cap.n D.n Joseph de Zarate el S.or Gov.or en que le avisa q. muchos de los Vez.os de Lujan Se an retirado â esta Ciu.d y otros pagos desamparando sus Estançias pidiendo q. su S.a provea de remedio y dho. S.or Gov.or le remitio â este Ill.e Cav.do para q. de el Arbitrio ô modo q. se a de tomar para que no se despueble aquella frontera lo qual conferido unanimes, y conformes dixeron q. Su S.a de orden por escrito para q. los ofiz.s de cada Comp.a Cuiden de tener Su gente Junta y cada uno en su partido para q. esten promptos a qualquiera acaesim.to y Especialm.te los de Luxan (mediante a tener un pueblesillo q. se ha eregido en la Capilla) q. alli se contengan apremiandoles para ello ynterin q. se delibera lo combeniente a la pasificaz.on de la tierra segun el medio q. pareciere mas proporcionado,

(f. 312 v.) o con pas, ô con Gue / rra con lo qual, y por ser ya tarde se serró este Cav.do y se mando q. por el pres.te ess.no Se saque testim.o de lo Acordado y lo entregue al Proc.or Grâl. para q. con el ynforme al S.or Gov.or y lo firmaron. =

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Ju. de la Palma Lobatton. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — Juan de Eguia. — Luis de Escobar. — ante mi : *Antonio Orençio del Aguila, y rios.*—Sc.no de S. M. y de Cav.do ynt.no

CABILDO DEL 16 DE OCTUBRE DE 1744

(Foja 312 vuelta del libro original)

Acuerdo de 16 de Oct.re

(f. 313)

En la M. N. y M. Leal Ciu.d de la Santissima trinidad, y Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s â dies y seis de Oct.re de mill / Setez.os quarenta, y quatro a.s el M. Ill.e cav.do Just.a y Regim.to de ella los S.res D.n Fran.co de Herrera, y Loyzaga Alc.de ordin.o de primer Voto, D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Miguel Geronimo de Esparza, D.n Juan Viz.te de Vetolaza, D.n Ju.o Ant.o Jiles D.n Carlos Narvaez, y D.n Juan de Eguia Regidores En concurrençia de D.n Luiz de Escobar Procurador Grâl. de esta Ciu.d y el Lic.do D.n Alonzo Pastor, Asesor de Este Ayuntam.to estando en esta Sala de sus Acuerdos Juntos y congregados a tratar, y conferir Sobre las cosas tocantes, al Pro, y util de Esta Repub.ca y sus havitadores, como lo han de Uso y estilo=en cuio estado manifesto el s.or D.n Ju.o de la Palma el empadronam.to q. hizo q. consta de dos mill Sinq.ta y seis perzonas de todos Sexos edades, y calidades, y se manifesto otro hecho por el S.or D.n Pedro de Zamudio q. consta de Seiscientas, treinta, y ocho personas de todos Sexos edades, y calidades, y en atencion â estar Completos los dhos. empadronam.tos Se mando q. se lleben al S.or Gov.or y Cap.n Grâl. por el pres.te ess.no=y en este estado y en este estado se leyo un memo / un memorial de D.n Ju.o Silverio Zelis en q. manifiesta el q. ayer se le entrego el orden para q. hiziesse El empadronam.to de el Pago de la Mag.na y su ymposibilidad para poderlo practicar el q. oydo Se dijo q. se surrogue el dho. orden en el Cap.n Dniego Flores y q. Se le de el orden por el S.or Alc.de de primer Voto.=y en Este estado manifesto el Proc.or Grâl.

enpadronam.tos manifestados por el S.or D.n Ju.o de la Palma y D.n Pedro de Zamudio

representaz.on de D.n Ju.o Silverio Selis (f. 313 v.)

Representaz.on

del Proc.or Grâl. en Vista de la Informaz.on Sobre yndios

de esta Ciu.d una representaz.on q. haze en Vista de la ynformaz.on hecha sobre lo acaesido en la frontera de Luxan con los yndios por el mes de Jullio q. leyda âcordaron unanimes, y conformes, el que se pongan los testimonios de los Acuerdos q. çita el dho. Proc.or por Caveza de dha. Sumaria, y assi mismo Se agreguen â ella las dos declaraziones que expresa, y sacandose testim.o de todo para los efectos q. combengan, â este ayuntamiento Se lleben los originales al S.or Gov.or y Cap.n Grâl. por el pres.te Ess.no para q. su Señoria en Vista de dha. representaz.on y sumaria resuelva aquello q. hallasse por mas

(f. 314)

combeniente al servicio de am / bas Magestades, y bien, y utilidad de Este besindario y si para dha. resoluz.on hallare su Señoria q. es combeniente el conferenciarlo con este Ill.e Cav.do podra Su S.a mandar Señalar dia, para q. Se çite y q. concurra, todo el dho. Cav.do en esta Sala de Sus acuerdos para el referido efecto=en cuio estado Se manifesto un memorial de el Cap.n D.n Thomas de Villoldo, en q. pide Se le ministre yerba, y tabaco para doze hombres y los corredores de el campo q. mantiene a su Cuidado para el resguardo de la frontera de el Pago de la Mag.na el qual ley.do, y conferençiado el punto Unanimem.te dixeron q. en atençion a q. de orden de el S.or Gov.or y cap.n Grâl. ha de Salir la compañia de dho. pago â escoltear la gente q. a de recoger los ganados disperzos Se de libram.to para una arroba de tabaco, y una de yerba, por aora, y solo para el dho. fin, y lo firmaron

Memorial de el Cap.n D.n Thomas Villoldo sobre q. se le ministre yerba, y tabaco para los soldados q. estan destacados en la Mag.da

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Viz.te

(f. 314 v.)

de Vetolaza. — / Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez.— Juan de Eguia. — Lis.do Alonso Pastor. — Luis de Escobar. — ante mi : *Antonio Orençio del Aguila, y rios.* — Sc.no de S. M. p.co y cav.do ynt.o

CABILDO DEL 19 DE OCTUBRE DE 1744

(Foja 314 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. Leal Ciu.d de la S.ma trinidad, y Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s â dies, y nuebe de Oct.re de mill Setes.os quarenta, y quatro a.s el M. Ill.e Cav.do Just.a y Regim.to de ella los Señores D.n Fran.co de Herrera, y Loyzaga y D.n Alonzo Garçia de Zuñiga Alc.des Ordin.os D.n Mig.l Geronimo de Esparza, D.n Ju.o Ant.o Jiles D.n Carlos Narbaez, y D.n Ju.o de Eguia Regidores a q. no acudio el S.or D.n Ju.o Viz.te de Vetolaza y Luna por estar enfermo estando los susodhos. en esta su Sala de Acuerdos Juntos y congregados para tratar y / conferir Sobre las cosas tocantes al pro, y Util de Esta Repub.ca y sus havitadores, como lo han de Uso, y estillo en cuio estado el presente Ess.no dio razon de como aviendo Entregado âl S.or Gov.or y cap.n Grâl. los empadronam.tos hechos por los Señores yndividuos de Este Ayuntam.to Se los bolvio diciendo q. este Ill.e Ayuntam.to nom.re uno, dos, o tres diputados, q. hagan estracto, de todos los Varones q. contienen dhos. empadronam.tos desde la edad de quinse años hasta la de Sesenta lo qual oydo se dijo por los dhos. S.res D.n Mig.l Geronimo de Esparza, D.n Ju.o Ant.o Jiles, y D.n Carlos Narvaez q. estan promptos, â hazer el dho. estracto por si mismos de los Empadronam.tos q. tienen hechos Seg.n su repartiz.on los q. tienen manifestados, y por pluralidad de Votos se mando q. cada yndividuo llebe su Empadronam.to y haga el estracto prebenido con lo qual, y por ser tarde se serró este Cav.do y lo firmaron los q. se hallaron presentes. =

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — / Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan de Ri-

Acuerdo de 19 de Oct.re

nota

(f. 315)

razon de el presente Ess.no

Votos,

(f. 315 v.)

vas. — Juan Antt.º Jiles. — Carlos Narbaez. — Juan de Eguia. — Lis.do Alonso Pastor. — ante mi: *Antonio Orençio del Aguila, y rios.* — Sc.no del R. N. S.

CABILDO DEL 24 DE OCTUBRE DE 1744

(Foja 315 vuelta del libro original)

Acuerdo de 24 de Oct.re

En la M. N. y M. Leal Ciu.d de la S.ma trinidad y Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s â Veinte, y quatro de Oct.re de mill Setez.os quarenta, y quatro a.s el M. Ill.e Cav.do Just.a y Regim.to de ella los Señores D.n Fran.co de Herrera, y Loyzaga y D.n Alonzo Garçia de Zuñiga Alc.des Ordin.os D.n Ju.º de la Palma Lobaton D.n Miguel Geronimo de Esparza, D.n Pedro de Zamudio D.n Ju.º Viz.te de Vetolaza, y Luna D.n Juan de Ribas D.n Ju.º Ant.º Jiles y D.n Carlos Narbaez Regidores, con Asistencia de el / (f. 316) Proc.or Grâl. â que Asistio el S.or Gov.or y capitan Grâl. D.n Dom.º Ortiz de Rozas Estando En esta Sala de sus Acuerdos a tratar, y conferir sobre las cosas tocantes al pro, y util de Esta Repub.ca y sus havitadores, como lo han de Uso y Estilo. = en cuio Estado el S.or Gov.or y Ca.n Grâl. entrego la ynformaz.on Orig.l q. se le avia mandado Sobre las operaz.es de los yndios Serranos por el mes de Jullio para q. Este Ill.e cavido conferençie En Vista de ella lo q. Se devera practicar q. ce / da en mayor bien de Esta Repub.ca pasificaz.on y sosiego de ella y assi mismo propuso Su S.a como aviendo benido un yndio Nombrado Ju.º Gallo otro herm.º de el Casique Brabo y otros tres con el motivo de Saver Si estaban bien con el español mediante al movim.to acaesido por Jullio en la frontera de Luxan; a quienes su S.a respondio q.

Propuesta de el S.or Gov.or sobre yndios

trayendole la Caveza de Calelian y los Cauptivos q. tienen en su poder los tendra por Amigos, como anteriormente tenia yncinuado al casique / Brabo, y q. en esta (f. 316 v.)
yntelig.ª se retiraron y aviendose leydo assi mismo la representaz.on hecha por el Proc.or Grâl. de Esta Ciu.d se redujo â Votos y por el S.or Alc.de de primer Voto se dijo q. en Vista de dha, representaz.on y en atençion a lo q. se ha relazionado por el S.or Gov.or y Cap.n Grâl. Era de pareser el q. se espere las resultas de lo q. operare el dho casique Brabo y En q.to al casique Calelian y su gente, era de sentir q. se sorprendan, y traigan â esta Ciu.d y al dho. Calelian Se remita â españa y su gente, se traslade, a la otra banda, de este gran rio de la Plata, y q. lo mismo se haga con los yndios q. se hallaren, en la reduccion por el Prudente reselo, q. se tiene de que se comuniquen con los otros yndios; y porq. de Este modo se consigue el que alli sirvan â D.s nrô. S.or y a su Mag.d se Evita por lo presente los gastos q. se han de ympender en / la (f. 317)
guerra por la falta de proprios con que se halla, y para que Se proseda con mas pleno conosim.to se haga ynformaz.on de Utilidad con el becindario dandosele Voz al Procurador Grâl=y el S.or Alc.de de Segundo Voto se conformó con dho. Pareser,=el s.or D.n Ju.o de la Palma, de la misma manera=y el S.or D.n Mig.l Geronimo de Esparza, de la misma manera Se conforma, y lo mismo hizo el S.or D.n Pedro de Zamudio=y por el S.or D.n Ju.o Viz.te de Vetolaza, se dijo q. se conformaba y q. sobre la Sorprehencion de dho calelian Se discurriesse el modo de traerle â esta Ciu.d Sin estrepito y evitar por este modo Su fuga, y alboroto del campo el S.or D.n Juan de ribas Se conforma con los dictamenes de los Señores Alc.des el S.or D.n Ju.o Ant.o Jiles dijo q. se conformaba, y añade q. por quanto los yndios barbaros Serranos y Puelches q. bajaron en conducta, y compañia de / el Indio Casique Calelian a (f. 317 v.)
las estancias de el rio de Luxan, donde los reçivieron de Paz, y el dia Veinte y siete de Jullio executaron las osti-

lidades, de muertes, robos, de haziendas y ganados y muchos Cauptivos q. se llebaron, lo qual está Justificado por cuia razon, Es de Sentir q. no se les de la paz; pues hellos la han quebrantado y por la poca o ninguna Subsistençia q. se halla en su palabra como Se ha esperimentado antes Si, Se les declara la guerra al dho Calelian, y sus parçiales porq. de lo contrario Viviran los Vez.os con esta penzion llenos de temores, sobresaltos y cuidados, y no podran poblar, sus estançias y restaurar sus ganados, sino se da esta providençia, y en quanto; al Seg.do Articulo, de la representaz.on de el Proc.or Grâl. sobre q. pasen, los
(f. 318) yndios pampas, de la nueba reducçion a la otra / banda de Este rio es de sentir q. prim.ro Se le ynforme â Su Mag.d lo perjudiciales q. son, y con las resultas de el consejo Se passe a dar la providencia q. combenga en el Asumpto=y por el S.or D.n Carlos Narbaez se dijo q. se conforma en todo y por todo con la representaz.on q. se acabó de Leer de el Proc.or Grâl. de esta Ciu.d y de executar lo Contrario Será una ynquietud continua a los Dueños de las haziendas de el Campo y continuo desbelo de los Señores Gov.res y atrazo del bien comun como Se tiene por esperiençia de q. los Veçinos han abandonado sus poblaziones, y haz.das por temor de estos yndios los Vez.os han perdido la libertad que tenian antes, para cortar leña en el paraje, donde esta la reducçion con buenas yslas pobladas de Arboles q. se habasteçia esta Ciu.d con
(f. 318 v.) leña y carbon los estancieros criadores de gana. / cortaban palos para Corrales, ranchos, y Galpones, para Su havitaz.on y oy les falta este Consuelo por la posecion de los yndios ynfieles=los Vez.os han perdido sus ganados, por los Alborotos, de los yndios y los ensierran en una ysla q. llaman bolza, donde no dejan entrar a sus dueños a reconoser=el Cav.do ecleciastico pierde Sus diesmos de lo q. le balia antes a lo presente, mucho ynteres en la quatropea, y granos, y su Mag.d es ynterezado en esto por sus novenos, punto prâl. q. se deve mirar=las reli-

giones pierden las limosnas q. solian recoger en el Campo para mantener su relig.on=las cofradias fundadas, en las yglecias de Dios en esta Ciu.d se atrazan, porque sino ay ganados, ni frutos, por causa de la persecuçion de los yndios todo se ha de acabar : la Prov.a del Paraguay se mantiene del ganado bacuno / de Esta Jurisdiccion y si los (f. 319)
yndios lo acaban todo hemos de pereser todos=la Provincia de el tucuman, y Reyno de el Perú se mantiene de lo mesmo y si de las mulas que sacan de esta Jurisdicçion : y se deja que los yndios lleben porçiones (como es pub.co y notorio) Se acabará el comerçio de Esta Ciu.d y siendo en tanto grado el perjuicio q. resulta, con bien conosido principio y manifiesto en drô. nat.l positivo, y divino, Se deven quitar los yndios de aquella poblaz.on a otra parte, porq. estan en el Boquete de el camino R.l por donde entran, ô salen, otros yndios de Barias naziones â hazer daño â estos Campos como lo representa nrô. Proc.or y lo peor es que donde se formó esta nueba reduccion para los yndios Pampas, es puerto de Embarcar y desembarcar, y en qualquier tpô. puede Venir alg.n enemigo y q. estos yndios por corto ynteres / pongan a riesgo esta Ciu.d y (f. 319 v.)
sus havitadores, en aquel Campo, y lo prâl. sera en desagrado de el Rey nrô. S.or que D.s ge.e) Sobre cuio punto Se deve mirar con buen acuerdo y mejor determinaçion para asegurar esta reducçion y los dhos. yndios tan malos contra el Christiano q. no han de reducirse en el parage donde estan, por la comunicaz.on de otras naciones, y esto dijo era su sentir, y no asistió el S.or D.n Ju.o de eguia por estar ocupado en una diputaz.on con lo qual se serró este Acuerdo y lo firmaron.=

D.nomingo Ortiz de Rozas. — Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Alonso Garsia de Suñiga. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — Juan Viz.te de Vetolaza. — / Juan de Rivas. (f. 320)

— *Juan Antt.º Jiles.* — *Carlos Narbaez.* — *Lis.do Alonso Pastor.* — *Luis de Escobar.* — ante mi: *Antonio Orençio del Aguila, y rios.* — Sc.no del R. N. S.

CABILDO DEL 29 DE OCTUBRE DE 1744

(Foja 320 del libro original)

Acuerdo de 29 de Oct.re

En la M. N. y Leal Ciu.d de la S.ma Trinidad, y Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s a Veinte, y nuebe de Oct.re de mill Setez.os quarenta, y quatro a.s el M. Ill.e Cav.do Just.a y Regim.to de ella los señores D.n Fran.co de Herrera, y Loyzaga y D.n Alonzo Garçia de Zuñiga Alcaldes Ordin.cs D.n Ant.º de la torre Alguasil m.or D.n Ju.º de la Palma D.n Miguel Geronimo de Esparza, D.n Ju.º Viz.te de Vetolasa D.n Ju.º Ant.º Jiles, D.n Ju.º de Ribas, y D.n Carlos Narbaez Regidores con asistençia de el

(f. 320 v.)

Pro / curador Grâl. de Esta dha. Ciu.d D.n Luis de Escobar, y Lic.do D.n Alonzo Pastor Asesor de Este Ayuntam.to estando en esta Sala de sus Acuerdos a tratar, y conferir Sobre las cosas tocantes al Pro, y util de Este

Recivim.to de D.n Joseph ferreira feo para Ess.no p.co y de Cav.do perpetuo

Vecindario Como lo han de Uso, y Estilo En cuio estado Se presento D.n Joseph ferreyra feo con un titulo, y autos en q. consta Ser Ess.no pub.co y de Cav.do y aviendose leydo Se le dio el devido cumplim.to y En Su efecto Se le recivio Juram.to por el S.or D.n Ju.º de la Palma Reg.or decano q.n lo hizo por D.s nrô. s.or y a una Señal de cruz Seg.n forma de drô. So cuyo Cargo ofreçio hazer leal, y fielm.te el ofiçio de tal ess.no y en este estado pidio el dho. D.n Joseph ferreyra q. se le entreguen los papeles, y registros pertenez.tes al dho. oficio por ymbentario y para ello Se diputaron a los Señores D.n Mig.l Geronimo de

Esparza y D.n Carlos Narbaez los q. executa / ran Brebem.te=en cuio estado Se manifestaron por el s.or D.n Ju.o de eguia y Lic.do D.n Alonzo Pastor ocho cartas Escriptas en Virtud de la diputaz.on y puntos de el Acuerdo de Veinte, y seis de Sep.re y son un ynforme de el S.or Gov.cr a su Mag.d a favor de Esta Ciu.d Sobre la cisa de mulas, y demas pretenciones, para proprios.=otra de esta Ciu.d a S. M. Sobre los nuebos proprios q. se le tienen pedidos, por cartas de ocho de nov.re de Setez.os quarenta, y tres, q. se duplica=otra carta, ynforme a Su Mag.d Sobre el ynsulto cometido por los yndios en Luxan, y Cañada de la cruz otra a su Mag.d Sobre el ynforme que pide en q.to a las pretenciones de el apoderado de S.ta fee=Otra al mismo dandole las graçias de lo resuelto sobre q. no se cobre mas q. el dos por ciento, de las Alcabalas, y suplica sobre q. se aplique el otro dos por ciento cobrado para la fabrica de las Casas de Cav.do=otra al mismo de ynforme sobre q. en las liz.as que Se dieren para faenas de Cueros / no Se yniba este Cav.do de Su conosim.to otra â D.n Mig.l Joseph de Aoys, apoderado de esta Ciu.d prebiniendole lo que deve hazer En sus pretençiones y para ayuda de gastos Se le remite libram.to de trez.os p.s= otra â D.n Dom.o Marcoleta, Sobstituto ynstruyendole de nuebo sobre las pretenciones de Esta Ciu.d en la corte,= en cuio estado se leyó una Carta de el I.mo y R.mo S.or obpô. Sobre q. este Ill.e Cav.do escriba a los de Cordova ecleciastico, y secular para la facilitaz.on de la remesa de quatro Madres Monjas fundadoras de el q. se esta erigiendo en esta Ciu.d Sobre q. aviendose conferido largo espazio; unanimes y conformes resolvieron, q. para responder a dha. Carta Se haga ynspecçion de el estado en q. Se halla el monasterio para lo qual Se diputaron a los Señores D.n Ju.o Ant.o Jiles, y D.n Carlos Narbaez, en compañia de el Pres.te esc.no y el nuebam.te recivido Cuia, ynspeccion Se hara esta / tarde, y q. fho. se traiga para el primer acuerdo lo qual Se le hara Saver a Su S.a Ill.a

(f. 321)

manifestaz.on de las Cartas escritas por el S.or D.n Ju.o de Eguia y Lic.do D.n Alonzo Pastor

(f. 321 v.)

Carta del S.or Obpô. sobre trayda de Monjas

(f. 322)

por el es.^{no} de Cav.^{do} propietario=manifestose assi mismo por el presente Ess.^{no} un testim.^{o} de la ynformaz.^{on} hecha Sobre lo acaesido pór los parçiales de Calelian el dia Veinte y siete de Jullio en la frontera de Luxan al q. Se mandó agregar el Acuerdo de Veinte, y quatro de el corr.^{te}=y assimismo se manifestó otro testimonio de los acuerdos, y dictamenes de los preladoss en Asumpto de la trayda de Monjas, lo q. se mando suspender hasta q. se haga la ynspecçion que esta mandada hazer, y se Vea lo q. se ha de responder al Sor Obpô. con lo qual, y por ser ya tarde, Se Serró este cav.^{do} al que no asistio Dn Pedro de Zamudio por estar enfermo,=y en este estado dixo el Sor Alg.^{l} m.^{or} q. el Sor Gov.^{or} le avia referido como el Mrê. de Cam.^{o} Dn Christobal Cabral le avia re-
(f. 322 v.) presentado / Ser ympracticable la Salida â Salinas por barios yncombenientes q. expuso, y q. assi este Ill.^{e} Cav.^{do} confiriesse lo q. se deveria hazer, lo qual oydo unanimes, y conformes, dixeron q. eran de sentir que se omita El Viaje a Salinas, pero q. no se deje de hazer corrida a la campaña para explorarla, y q. assi Se le haga notorio por dho. Alg.^{l} m.^{or} y lo firmaron

Fran.^{co} de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Juan Viz.^{te} de Vetolaza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.^{o} Jiles. — Carlos Narbaez. — Juan de Eguia. — Lis.^{do} Alonso Pastor. — Luis de Escobar. — Antonio Orençio del Aguila, y rios. — Sc.^{no} del R. N. S. Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.* — Escri.^{o} pp.^{co} y de Cavil.^{do}

CABILDO DEL 31 DE OCTUBRE DE 1744

(Foja 323 del libro original)

Acuerdo de 31 de Octubre

En la mui noble y muy leal Ciudad de la SSa.ma Trinidad Puerto de Bue.s Ayr.s A treinta y uno de Octubre de mil Setesientos quarenta y quatro Añ.s El muy Ills.tre Cavildo Justisia y Reximiento de Ella los Señr.s Lisensiado d.n florensio Antonio Moreiras de El Consejo de su Mgd. Theniente Ge.l d.n fran.co de herrera loysaga Y d.n Alonso garsia Suñiga Alcaldes Ordinarios d. Miguel Jeronimo de Esparaza. d.n Pedro Samudio. d.n Juan Vicente Vetolasa d.n Juan Antonio Jiles Rexidores Con Asistencia de d.n Luis de Escobar Procurador Ge.l de esta ciudad Y lensiado d.n Alonso pastor Asesor de Este Cavildo. Estando Asi Juntos y Congregados en esta Sala de sus Acuerdos A tratar y Conferir sobre la Cosas tocantes Al pro y util de Esta republica y sus Avitadores Como lo an de uso Y estilo=En cuyo estado El dho. Se.r Licensiado d.n florensio Antonio de Moreiras de El Consexo de Su Mgtd. theniente Ge.l de esta provincia dixo que En Atension A ser El tiempo oportuno para la traida de las madrez monjas fundadoras de El monasterio que se esta Erixiendo tendria / A vien El que este Ilt.re Cavildo pusiese los medios para su facilitasion escriviendo A los de Cordoba Asi Eclesiástico Como Secular sobre que Aviendose Conferenciado largo espacio, unanimes y Conformes dixieron que para resolver sobre El Asunto era nesesario esperar A que se manifestase la dilixensia de Inspeccion mandada Aser En El Acuerdo presedente. Y Porque Asi mismo siendo este Cavildo Presente extraordinario y no semanero no se pueden resolber puntos Arduos no estando Conpleto El numero de los Señor.s de que se Conpone

Propuesta de El S.r theniente Gr.l sobre traida de monxas fundadoras.

(f. 323 v.)

deputassion Para El resevimiento vien venido de El Se.r Inquisidor

este Ill.tre Ayuntamiento lo que se procurara Efectuar el primer dia que no sea feriado=y en este estado se trato, como estando proxima la llegada de El Se.r Inquisidor mayor que viene de España era nesesario Aserle el cunplimiento dandole el vien venido de parte de esta Ciudad, y para Ello se deputaron A los Sen.rs d.n Miguel Jeronimo de Esparsa y d.n Juan Visente de Vetolasasa y por ser tarde se serro y lo firm.ron

Liz.do D.n Florencio Ant.o Moreyras. — Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga.— Mig.l (f. 324) *Geronim.o de esparza. — / Pedro de Zamudio. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan Antt.o Jiles. — Luis de Escobar. — Lis.do Alonso Pastor.* — Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.* — Escri.no pp.co y Cavil.do

---

CABILDO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1744

(Foja 324 del libro original)

Acuerdo de tres de Novienbre de

En la muy Noble y Muy leal Ciudad de la Sst.ma trinidad, Puerto de Sa.ta Maria de Bu.s Ayr.s A tres de Novienbre de mil Setesientos quarenta y quatro an.s El muy Illtre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella los Señores. El Se.r Lisensiado d.n Florensio Antonio de Moreiras de El Consexo de Su Mgtd. Theniente Xeneral de Esta Ciudad. d.n fran.co de herrera y loysaga Alcalde ordinario de primer Voto. d.n Juan de la Palma lobaton d.n Miguel Jeronimo de Esparsa. d.n Juan Visente Vetolasa d.n Juan Antonio Jiles. d.n Juan de eguia. d.n Carlos Nabais. Rexidores A que Asistieron Asi mismo d.n Luis de Escobar (f. 324 v.) Procurador / Gen.l de Ella y el lisensiado d.n Alonso Pastor Asesor de Este Cavildo=Estando en esta Sala de

sus Acuerdos Juntos y Congregados A tratar y Conferir Sobre las cosas tocantes Al pro. y utyl de esta republica y sus Avitadores Como lo an de uso y estilo=Y en este Estado se trato sobre lo transferido en el Acuerdo presedente y en su Consequensia los Sen.s d.n Juan Antonio Jiles y d.n Carlos Narbaes manifestaron la dilixensia de Inspension del monasterio que se esta fabricando. y El estado en que se alla Consiste en los puntos siguientez= que la yglesia esta Con su puerta prinsipal y el coro baxo Con su rexa de fierro. Pero lo demas Informe y por Acabar=Las seldas baxas Con sus puertas y bentanas y rexas A la Calle pero sin suelos y blanqueos los Clautros y Corredores sin revocar=las seldas Altas se Allan Con sus puertas y Algunas bentanas de las que Caen A la Calle Con selusias de madera=Las ventanas de los Angulos sin puertas ni rexas=la porteria sin tornos Y el locutorio Informe=faltale A todo el monasterio Amurarle la huerta y Corral y le falta Asimismo las demas ofisinas nesesarias y presisas que se an / an de Construyr en el segundo clautro (f. 325) q. todavia no ai simientos Aviertos de modo que esta sin Clausura y Aunque Algunas seldas estan Con seguridad, ninguna Esta Con desensia monacal que se requiere por estar todas las Ventanas baxas por la parte de el Norte y leste Aunque Con sus rexas Al descubierto. Lo que Aviendose visto Y conferido largo espacio unanimes y Conformes resolvieron se rresponda Al Se.r Ovispo A la Carta de veinte y quatro de octubre presedente. Manifestando El gran deseo que la Ciudad tiene de que bengan A Ella las Relixiosas, y que Asta Aora no se avia pedido formalmente Por su Señoria Illma. Carta A este Cavildo para que fuesen llamadas las madres fundadoras y que los motivos que A tenido para suspender El dar la expresada Carta quando la pidio El Se.r Gober.r fue El parecerle que El monasterio no se Allaba Con las Ofisinas y Conbeniensias Correspondientes para poder vivir Comodamente las relixiosas y Averse propuesto por este Cavildo

Sobre lo transferido en q.to A la trajda de monjas

Algunos puntos sobre las dotes Cuya resolusion esperaba pero reconosiendo que Su Señoria Iltma. desea que el Cavildo de carta pidiendo la venida de dhas. relixiosas y q.e para este efecto le escribe despues de Aver Echo reconosimiento Al monasterio en Concurso de El Se.r Govern.r tendran tomadas las medidas Convenientes para
(f. 325 v.) que El mo / monasterio se perfisione y Al mismo tiempo Considera que podran estar en sufisiente clausura por corresponder A su Señoria Iltma. Como prelado selar este punto pasara a dar la Carta sin enbargo de que por las dilixensias practicadas por los diputados nombrados por este cavildo. Alla que El monasterio esta falto de muchas cosas presisas y nesesarias para la comoda Avitasion de dhas. relixiosas. Y Al mismo tiempo suplica este Cavildo A su Señoria Iltma. se sirba resolver sobre los puntos que le tiene propuestos para que este enterado de la forma en que An de venir las relixiosas y para escrivir dha. respuesta se diputaron Al Se.r d.n Carlos Nabaes y El lisensiado d.n Alonso pastor Con lo qual Y por ser Ya tarde se serro este Cavildo Y lo firmaron.

Liz.do D.n Florencio Ant.o Moreyras. — Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Ju. de la Palma Lobatton.—Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — Juan de Eguia. —
(f. 326) */ Lis.do Alonso Pastor. — Luis de Escobar.* — Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.* — Escriv.no pp.co y Cavil.o

---

CABILO DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1744

(Foja 326 del libro original)

Acuerdo de siete de 9N.re

En la Muy Noble y mui leal Ciudad de la Sant.ma trinidad Puerto de Bu.s Ayr.s A siete de Noviembre de mil Setesientos quarenta y quatro An.s El muy Iltre. Cavildo

Justisia y Reximiento de Ella Los Señores d.n fran.co de herrera y loisaga y d.n Alonso garsia de Suñiga Alcaldes Ordinarios. d.n Juan de la palma lo Baton d.n Miguel Geronimo de Esparsa. d.n Juan Visente Vetolasa d.n Juan Antonio Jilez. d.n Carlos Narbaes. y d.n Juan de Eguia, Rexidores Con Asistensia de d.n Luys de Escobar Procurador G.l estando en esta Sala de sus Acuerdos Juntos, y congregados a tratar, y conferir Sobre las cosas tocantes al pro. y util de este becindario y sus havitadores como lo / han de Uso, y estilo=y en este estado se dijo por (f. 326 v.)
el S.or Alc.de de primer Voto como Se halla con doscientos, razon de el S.or Alc.de
y dos p.s q. le entregó el R.do P.e Joseph de Angulo, diciendo q. se les avian restituido bajo de Sigilo natural como perteneçientes â esta Ciu.d de q.n los avia Extraido con otros quarenta y quatro p.s mas q. resta a dever, â esta dha. Ciu.d los q. pide Se le perdonen por este Ill.e Cav.do âtento â hallarse En pobreza tal q. no puede restituirlos, cuio favor espera Se le haga en el todo de dho. resto, y para en todo tpô. Y Aviendose Conferido largo espasio sobre el Asumpto unanimes y Conformes dixeron que se pasen dhos. dosientos y dos pesos Al mayordomo y tesorero y quanto Al perdon que pide dixeron que mediante A que el caudal que se confiesa deberse A esta Ciudad es de Comunidad no les es facultavivo El Aser tal con donasion en Cuyos terminos siempre que El restituidor tubiere forma de restituir vaxo de la misma Obligasion lo ara.=Y en este estado se leyo un escrito de d.n Escrito de El Arendatario de El quartillo de sisa de las mulas
Mathias Joseph de toro rematador de El quartillo de sisa (f. 327)
propios de estas / Ciudad. en que ofrese Por fiador A d.n Miguel Jeronimo de Ruys por desirse Averse desistido de la fiansa d.n thomas Martinez quien fue ofresido En El Acto de El remate. Sobre que se confirio y dixeron no era Conviniente Admitir por tal fiador Al dho. d.n Miguel Ruys Respecto A estar ligado A dar Cuentas Al Rey. Por la sisa que Administra=y que En Su lugar subrrogue otro fiador Con Apersevimiento de que se pregonara la postura

Pleyto omenaxe

Por cuya Cantidad se iso El remate declarandose por nulo El Echo A su favor = En Este Estado se lello un escrito de El Procurador Gen.l de esta Ciudad presentado Al Se.r Govern.r Y cpp.n G.l en que le manifiesta ser Ya tiempo de que se le entregue El Estandarte Re.l Al Se.r Alcalde de Segundo Voto quien Esta Nombrado para el paseo de El En la vispera y dia de El Se.r San Martin y que para Ello se le mande Al Se.r d.n Juan de Eguia En cuyo poder se alla. que lo Entregue presediendo Alsarsele El pleyto omenaxe que tiene otorgado y que En Atension A ser de Esta obligasion de Su SSeñ.ria El Asistir Al que a de otorgar dho. Se.r Alcalde de Segundo voto se sirba Concurrir a Esta sala Al dho. Efecto y con decreto de dho. Se.r Gover.r puesto Al pie de dho. escrito en que da su Comision Al Se.r Alcalde de Primer Voto para que en su lugar me / diante las ocupasionez En que se alla Su Señoria Asista y Efectue dho. Acto Con las seremonias que es costunbre y en su cunplimiento. Y en este estado entro el dho. Se.r d.n Juan de Eguia Con El Re.l Estandarte en las manos Con toda desensia y Aviendo entregado A dho. Se.r Alcalde de primer Voto. le Also El dho. pleito omenaxe y dio por libre de el deposito y obligasion que tenia y sentado En una silla Con tapetê y coxin, y el dho. Alcalde de Segundo Voto Incada una rodilla y puestas las manos sobre las de el dicho Se.r Alcalde de primer Voto yso el juramento y pleito omenaxe presediendo todas las seremonias y Circustancias que son de Uso y Costunbre y Concluido dixo si juro y Amen y prometio de tener El dho. R.l estandarte en su poder En buena guardia y costodia y de no darlo y entregarlo A persona Alguna sin orden de El Rey Nro. Se.r o de el Se.r Gober.r en su Re.l Nombre Con lo qual quedo resivido el dho. Re.l Estandarte = Y se leyo un memorial de El lisensiado d.n Alonso Pastor Abogado Y asesor de este cavildo En que pide se le libre el salario vensido desde el mes de Abril En que se rresivio Asta el presente. y dixieron que se le libren sien

(f. 327 v.)

Memorial de el Asesor de Cavildo

pesos / En El mayordomo de esta Ciudad = Y en Este Estado se leyo un escrito de el Procurador Ge.l de esta Ciudad en que pide se de providensia para la Cobransa de los Salarios o arrendamientos que an devengado los dos cuartos en que Asisten y tienen Sus ofisios el escribano de Govi.no y el Publico y de el numero. Al de Govi.no desde el mes de febrero de setesientos y treinta y sinco Asta el presente. y A los Vienes de d.n Joseph Esquibel respecto A desirse que este Cavildo le relevo de la pension se suspenda Asta que Se bean los libros Y Conste la relebasion. y que solo d.n Juan Antonio Carrion Pague desde el fallesimiento de dho. Esquibel y se mando que Asi se les notifique por el presente escriv.no y que Con lo que se cobrare de esto se reparen los dhos. quartos Como lo pide dho. Procurador. y el mayordomo por su memorial que Asi mismo se leyo = Con lo qual y por ser ya tarde se serro este Cavildo y lo firmaron

(f. 328)

Petision de el Procurador Ge.l

Memorial de El Mayordomo de la Ciudad

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan Antt.o Jiles. — / Juan de Eguia. — Carlos Narbaez. — Luis de Escobar. — Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.* — Escriv.no pp.co y de Cav.do

(f. 323 v.)

CABILDO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1744

(Foja 328 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y muy leal Ciudad de la Sant.ma trinidad Puerto de San.ta Maria de Bue.s Ayr.s A dies Y siete dias de El mez de Novienbre de mill setesientos quarenta y quatro An.s Y muy Illustre Cavildo Justisia y reximiento de Ella los Señorez d.n fran.co de herrera y loy-

Acuerdo de dies y siete de Novienbre de este presente an.o de setesientos quarenta y quatro

saga y d.n Alonso de ([herrera]) digo garsia de Suñiga Alcaldez ordinarios. d.n Juan de la Palma lobaton. d.n Miguel Jeronimo de Esparsa d.n Juan Visente Vetolasa y luna. d.n Juan de Ribas. d.n Juan Antonio Jilez. d.n Carlos Narbaez. y d.n Juan de Eguia Rexidorez Con Asistensia de El Se.r Lisensiado d.n florensio Antonio Moreiras
(f. 329) de el Consejo de Su Magtd. theniente Ge.l Y / d.n luys de Escobar Procurador de esta Ciudad estando en esta Sala de los Acuerdos A tratar y Conferir sobre las Cosas tocantes Al pro. y util de esta Republica y sus Avitadorez
Rason de diputasion como lo an de uso y estilo=en cuyo estado los Señor.s diputados d.n Carlos Narbaes Y El lisensiado d.n Alonso Pastor ysieron manifestasion de una Carta que en Nombre de Este Iltre. Cavildo an escrito al yllus.mo y Reverendisi.mo Se.r Obispo en Respuesta de la que Su Ssen.ria Illu.ma Escrivia Con fha. de veinte y quatro de Octubre presente. en orden A la traida de las Señoras Monxas fundadoras de el Monasterio que se esta Asiendo en esta dha. Ciudad la qual vista=se aprovo por este Cavildo y mandaron que quedan testimonio En los Autos de la materia se lleve dha. Carta Al Ill.mo Y Reveren.mo Se.r ovispo sellada Por el Presente escribano=Y la entregara en
Propuesta de Se.r Theni.te G.l mano propia=En este estado se propuso por El dho. Se.r then.te Ge.l que en Atension a la Conpetensia que esta Ciudad tiene pendiente Con el Comisario de el Santo Ofisio. sobre Sacarle de Su casa en los Actos de Edictos Jeneralez. y El Asiento que en la yglesia Catedral deve tener este Cavildo en Aquel Acto y las pretensiones que el comisario de El Santo Ofisio A tenido en los Años de
(f. 329 v.) mil / Setesientos, y dies y seis. y setesientos y treinta y nuebe que Constaran de los Autos Capitular.s que se Autuaron en Aquel tiempo y que los fundaba el Capitulo de Cartas que represento Allarse obedesida en Acuerdo selebrado en Veinte y Ocho de febrero de mil seissientos y setenta y ocho y que lo Avia puesto en Cumplimiento y obserbansia en la publicasion de edictos Gen.les de seis y

trese de marso de el mismo año y que lo mismo se avia obserbado en dies y Veinte y quatro de marso de mil seissientos noventa y siete y en Veinte de fevrero=y seis de marso de mil setesientos y uno=A cuyas pretensiones respondio el Cavildo en veinte de marso o mayo de mil setesientos treinta y nuebe que se bea los Cavildos expresados y las rasones propuestas por una y otra parte para que reflexionadas se tome el medio que se allare mas proporsionado A la quietud y A que quede en buen lugar la Autoridad de el Santo Ofisio Y tanvien la de esta Ciudad espesialmente Allandose en ella el Se.r Inquisidor de la suprema Con cuya Autoridad se podra mas fasilmente tomar Providensia en este negosio y para lo que en ello se opusiere se nombran por diputados A los Señore.s d.n Carlos Narbaes Y d.n Juan de Eguia=Con lo qual y por ser / ya tarde se serro este Cavildo y lo firmaron

diputasion (f. 330)

Liz.do D.n Florencio Ant.o Moreyras. — Fran.co de Herrera, y Loyzàga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas.—Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — Juan de Eguia. — Luis de Escobar. — Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.* — Escriv.no pp.co Y de Cav.do

---

CABILDO DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1744

(Foja 330 del libro original)

Acuerdo de Veynte y uno de Novienbre—

En la muy Noble y Muy leal Ciudad de la Sant.ma Trin.dad Puerto de Santa Maria de Bue.s Ayr.s A Veinte y uno de Nobienbre de mil setesientos quarenta y quatro a.s El muy Iltre. Cavildo. Justisia y Reximi.to de ella los Señor.s d.n fran.o de herrera y loisaga y d.n Alonso garsia

(f. 330 v.) de Suñia. Alcaldez Ordinarios. Y / d.n Juan de la Palma lobaton d.n Miguel Geronimo de Esparsa. d.n Juan de Ribaz. d.n Juan Antonio Jilez. y d.n Juan de Eguia. Rexidorez Con Asistensia de d.n luys de Cobar Procurador Ge.l y lisensiado d.n Alonso Pastor Asesor de este dho. Cavildo. En cuyo Estado El Se.r d.n Juan Visente Betolaza y luna Rexidor Y estando Asi Juntos y Congregados En Esta sala de Sus Acuerdos A tratar y Conferir Sobre las Cosas tocantes Al pro. y util de Esta republica y sus Avitadorez Como lo an de uso y costunbre. En Cuyo estado se manifezto una Petision de d.n Joseph Mathias de toro Alcalde de la San.ta hermandad rematador de el drho. de medio Real en cada mula propios de esta Ciudad en que ofrese Por fiador A d.n Pedro de la gama vesino de esta Ciudad refiriendo ser Persona llana lega y Avonada. que visto y conferido dixeron. que Admitian y Admitieron Por tal fiador Al dho. d.n Pedro de la gama y q.e en su Consecuensia el Presente Escribano Pase A otorgar la escritura de fiansa Con los segur.s Prevenidos en drho. y En Atension A desirse que El Expresado d.n Joseph de toro se alla Ausente y que dexo Apoderado Con poder bastante que / Este se mancomune con dho. fiador En la obligasion Como Apoderado de dho. rematador obligando A su parte y que fho. se le den los recaudos nesesarios. Por el Se.r Alcalde de Primer voto=En Este Estado se leyo una respuezta dada Por el escribano de Govierno A la Notificasion de El Acuerdo de siete de El corriente En que Expresa deverle la Ciudad mayor Cantidad que la que se le ase cargo por los alquileres de el quarto. Por rason de costas, En los Autos orixinalez que A seguido Esta Ciudad Ante el susodho. Como escribano de Govierno y que en esta Atension se pase.n los Alquilerez de dho. Cuarto= Por las Costas que no A llebado=lo qual visto y Conferidos largo espasio de tiempo se resolvio unanimemente el que en Atension A ser Constante A este Ill.re Cavildo los Servisios que representa Y que A servido Con desynterez

fiansa de el drho. de el quartillo de mulas

(f. 331)

respuestas de los escriba.s sobre los alquilerez de los quartos en que tienen sus ofisios

en los negosios que se an ofresido A esta dha. Ciudad Se le pasan en Cuenta los Alquileres devengados Asta el dho. dia siete de el Corriente. y que dezde Alli en Adelante pague los seis pesos prebenidos En Acuerdo de diez y siete de febrero de el Año pasado de setesientos treinta y sinco y que Asi se le aga saver Por el presente escribano=Como Asi mismo Al mayordomo de esta Ciudad para que tenga cuidado de recaudar los Alquilerez desde dho. dia / Como Assi mismo. lo que ubiere debengado el cuarto en que tiene Su ofisio Juan Antonio Carrion desde el dia Veinte y quatro de Julio de este presente año en que remato el ofisio publico que obtiene=y En Este Estado se presento una petision de Pedro de devia vesino de la Ciudad de Cordoba y sindico de la redension de Cautivos Con una sertificasion de el Reber.do Padre Comendador de este Convento de la Merced de Bu.s Ayr.s en que pide se declaren por librez dosientas mulas de sisas como que son pertenesientez A la limosna de Redencion de Cautivos. Como Consta de la sertificasion sitada. que visto y conferido largo espasio unanimez y Conformez dixeron que en quanto Al medio real que pertenese A esta Ciudad Como propios de ella. las declaraban Por librez de su Contribussion Como exentas mediante El previlexio que gosa dha. limosna y que por lo que mira A los demas drhos. ocurra A donde le conbenga=y En Este Estado se leyo un escrito de d.n Manuel lopez de Anaya y de Basilio de Pesoa. En que piden que este Ilt.re Cavildo de vos Al Procurador Ge.l Para que en Acuerdo de Asienda real pida se declare sobre dezde que tiempo se a de pagar el dos por siento de Alcabala lo qual visto / y conferido largo espasio unanimez y conformez dixeron que se de trazlado de dho. pedimento al arrendatario de el Re.l drho. de Alcabalas=Con lo qual y por ser ya tarde se serro este Cavildo y lo firmaron

(f. 331 v.)

Petission de el sindico de redencion de la Ciudad de Cordoba sobre que se liberte dosientas mulas de los drhos. de sisas

(f. 332)

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o

de esparza. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Juan de Eguia. — Lis.do Alonso Pastor. — Luis de Escobar. — Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.* — Escriv.no pp.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1744

(Foja 332 del libro original)

Acuerdo de 25 (sic) de Nobyenbre

(f. 332 v.)

En la M. N. y M. Leal Ciudad de la Sant.ma Trinidad Puerto de Sa.ta Maria de Bue.s Ayres A Veinte y siete de Novienbre de mil setesientos quarenta y quatro an.s El / Muy Illtre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella los Senor.s d.n fran.co de herrera y loysaga y d.n Alonso garsia de Suñiga Alcaldes Ordinarios de ella el Se.r d.n Joseph Ruiz de Arellano Alcalde Provinsial de San.ta hermandad. d.n Juan de la palma lobaton d.n Miguel Geronimo de Esparsa d.n Juan Visente de Vetolasa y luna. d.n Juan Antonio Xilez. d.n Juan de Ribaz d.n Carlos Narbaez. Con Asistensia de el Procurador Gen.l y Asesor de este Cavildo A que Asimismo Asistio el Mrê. de Campo d.n Christobal Cabral de Melo. Estando Asi Juntos y Congregados En Esta sala de sus Acuerdos A tratar y Conferir sobre el pro. y tul de Ella y sus Avitadorez Como lo an de uso y Estilo En cuyo Estado Entraron d.n Juan fran.co Basurco Alguasil mayor de El Santo ofisio y d.n Joseph Corvera Notario de dho. Santo tribunal. Y exivieron un Arreglamento sobre las seremonias y Cortesias que deve obserbar este Ilt.re Cavildo Con el Comisario de ynquisision y demas ministros En los dias de publicasion de Edictos Gener.les despachado. Al pareser. Por El doctor d.r d.n Pedro Antonio de arenasa y garate que se dise

Arreglamento de seremonias y cortesias con el comisario de El San.o Ofisio y ministro de El

ser de el Consejo de su Mgtd. En El supremo de la San.ta Inquisision de España y visita / dor General de la de Lima el que se leyo y sobre su contenido se confirio largo Espasio de tiempo sobre que dixeron, unanimemente que se conforman Con El El dho. Arreglamento y sus clausulas En todo y por todo y que practicaran su Contenido En todos los Actos que En El se Expresa asta En tanto que de su Mgtd. que dios g.de; No Aya orden en contrario. y que se saque copia En Este libro de El dho. Arreglamento devoviendo El orijinal A dho. Señor Con rason de lo Acordado en su Asunto El que llebaran los señores d.n Carlos Narbaez y d.n Juan de Eguia. Con El presente Escribano = En Este Estado se propuso Por El mre. de Campo d.n Christobal Cabral de melo. Como el S.r Gober.r se alla con carta de el Padre Cosme Aullon de la Compañia de Jesus Cura de la redusion de los yndios panpas En que le partisipa aquell dia Catorse de el corriente llegaron a dha. redusion trez Indios Aucaes. Con el pretesto de que venian A llebar unas Bacas que tenian Conpradas A los Indios de dha. redusion. y que estos preguntaron Con gran Cuidado si salia Jente española A la Campaña. y Asi mismo dixeron dhos. trez Indios Como Estaba El Casique Maricha yndio Auca En la sierra de de El Volcan y que Este tenia quarenta toldos En dha. sierra Y que las yeguas estaban mui Alborotadas = y que un Inglez / llamado Juan Vesino de los Aroyos viniendo Para Esta Ciudad Encontro con dos yndios Entre El Rio de Areco y Cañada de la Cruz y Conosio que eran yndios Panpaz = Sobre que Pedia Providensia por dho. Mrê. de Campo de que salgan dos Conpañias Por El pago de la Magdalena y que Estos Pasen diez leguas de el Salado Adelante y que de Alli despaches desploradorez y que Estos corran dando buelta sobre la drha. Asta las Cavesadas de el Aresife = y por el lado de luxan y Cañada de la Cruz Areco y Arresife Sagan los quatro thenientes de Ellas Con Veinte y sinco ombrez Cada uno y Corran la Canpaña Afuera Asta In-

(f. 333)

Propuesta de El Mre. de Campo. en Asunto de indios

(f. 333 v.)

corparese Con la Jente de la Magdalena quedando toda la Vesindad apercevidas asta segunda Orden por qualquier Nobedad que uviese Cuya Notisia Partisipa a este Ilt.re Cavildo. para que Conferensie y de disposision de los Viveres nesesarios Para la manutension y susistensia de yerba tabaco y carne Para el pronto despacho de la Jente En caso de que Aiga Novedad=sobre que Aviendose Conferensiado largo Espasio, unanimes dijeron que En Atension a no tener Propios Esta Ciudad ni mas advitrios que elos propuestos En El proyecto que se despacho al S.r
(f. 334) Gobern.r por Acuerdo / de Veinte y seis de seteienbre. Su Señoria proponga el que le paresiere mas Comodo, para
diputasion que se saquen medios para su referido Efecto. y para dha. propuesta se diputaron a los Sen.s d.n Juan de Ribas y d.n Carlos Narbaes=Con lo qual y por Ser ya tarde se serro Este Cavildo. A que Concurrio el Se.r theniente Gen.l y lo firmaron

Liz.do D.n Florencio Ant.o Moreyras. — Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Joseph Ruis de Arellano. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — Luis de Escobar. — Lis.do Alonso Pastor. — Xptobal. Cabral de Melo. — Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.* — Escriv.o pp.co y de Cav.do

CEREMONIAL QUE DEBERÁ OBSERVAR EL CABILDO CON EL COMISARIO DE LA INQUISICIÓN Y DEMÁS MINISTROS DE ESE TRIBUNAL

(Foja 334 vuelta del libro original)

Copia de el Areglamento de Cortesias y seremonias. Con el comisario de El Santo Oficio y sus ministros

El Dr. Dn. Pedro Antonio de Arenasa y garate de el Consejo de su Mgtd. en el Supremo de la Sa.ta Inquisision Gen.l de España y Visitador Ge.l de la de lima en estos Reynos de el peru=haviendo entendido las diferiensias que en los Años de mil setesientos y dies y seis y mil settesientos y treinta y nuebe Ocurrieron entre el Comisario de el Santo ofisio de esta Ciudad y los yltrs. Cavildos. Eclessiastico y secular de ella sobre Acompañamiento y lugar de Asiento de dho. Comisario y demas ministros de el mismo Sa.to ofisio en las funsiones de las publicasiones de los edictos Gener.es de fee y de los particulares= Enterado de las razones que se me an propuesto por parte de Anvos yltrs. Cavildos y teniendo presente la Instrusion formada en el tribunal de la Inqussision de lima Arreglada A Çedulas Reales A Cartas Acordadas de el Supremo Consejo de la Santa ynquisision Gen.l de España y A las Concordias entre las dos Jurisdiciones; he Jusgado Conbeniente formar un Areglamento declarando y quitando las dudas que ocurrieron en dhos. dos Años en la forma siguiente=Quando el Comisario / resiba los (f. 335) Edictos Gener.les de fee con Orden de su publicasion señalara los dias mas proporsionados y si a la sason se allase en esta Ciudad el Ilt.mo Señor Obispo se lo partisipara personalmente para que su Ilt.ma se sirba de escusar su concurrensia en aquellos dias segun lo tiene ordenado El Rey Nro. Señor (que Dios g.de)=Luego enviara dho. Comisario (segun se le previene en la Instrussion çitada) re-

cado politico Con el Alguasil mayor Al Iltre. Cavildo secular Junto en su Ayuntamiento Con la Notisia de la publicasion de los edictos Gen.les de fee y Con señalamiento de dias para q. su señoria en forma de Çiudad Con los maseros se sirba de asistir a la Casa de el Comisario y Acompañarle a la Iglesia Catedral y que Concluida la funsion haga el mismo Acompañamiento hasta la Cassa de el Comissario el qual A de yr sienpre en el mexor lugar como antesedentemente esta ordenado=En las expressadas funsiones de Publicasion de Edictos Genr.les se sentara el Comisario en silla Con Alfonbra y Cojin en el presviterio al lado de el ebanjelio en el mismo paraje donde se sienta el ylt.mo señor obispo. y el Algusil mayor Con los demas ministros de el Santo ofisio se sentara en bancos Cubiertos en la Capilla mayor al lado de la Epistola ; frente de la Iltre. Ciudad que deve sentarse al lado de el ebangelio Como lo ase en todas sus funsiones=En la publicasion de los edictos particulares que Asistiere el Comisario devera este sentarse en el mismo presviterio
(f. 335 v.) pero Al lado de la Epistola / Con silla alfonbra y Coxin y todos los ministros en la misma Conform.d q. en las funciones de edictos grâles.=Para las publicaciones de los edictos particulares no deve aver acompañam.to de la Ilt.re Ciu.d y sera adbitraria su asistencia en la Iglesia= Luego q. el Comiz.° haya embiado el expresado recado politico a la Ilt.re Ciudad embiara otro de atenz.on al Dean de la S.ta Iglesia Como esta mandado para que se sirba disponer la Iglesia y los asientos en los terminos que arriba qdan. expresados=Y para que en ambos Ilt.res Cav.dos haya Indibidual y formal noticia de este areglam.to dispondra luego el Comiz.° el aserlo Saver Con los recados de atencion respectibam.te dispuestos pidiendo Se ponga razon de todo en los libros partisipandole averlo asi ejecutado y de todo me dara puntual aviso, Buenos Ayres. y nobiembre Veinte y Cinco de mill Setecientos quarenta y quatro=Doctor Don Pedro Antt.° de Arenaza y Garate=

por / mandado de su señoria mui Ilt.re el Señor Consejero. Visitador gral. Juan Baup.ta de Gabiria Secretario= Concuerda Con su original que para efecto de sacar esta copia tube pres.te y se le debolbio a dho. Señor Inquisidor grâl. Con lo acordado sobre el asumpto y para que conste firme la pres.te en B.s Ay.s a Veinte y Siete de nov.re de mill Setez.os Quarenta y quatro=Entre rengl.n=*de*—. (f. 336)

Joseph Ferrera Feo. — Escriv.no pp.co y de Cav.do

CABILDO DEL 1.° DE DICIEMBRE DE 1744

(Foja 336 del libro original)

Acuerdo de 1 de disiembre de este pres.te Año.

En la M. ; N. ; y ; M. ; leal Ciudad de la Sant.ma Trinidad Puerto de San.ta Maria de Bue.s Ayr.s A primero de disiembre de mil Setesientos quarenta y quatro An.s El Muy Ilt.re Cavildo Justisia y Reximiento de ella Los Senr.s d.n fran.co de herrera y loysaga y d.n Alonso garsia de Suñiga Alcaldez Ordinarios ; Rexidores d.n Miguel Jeronimo de Esparsa, d.n Juan Vicente. de Vetolasa y luna d.n Juan de Ribas d.n Carlos Narbaes. Y d.n Juan de Eguia. A que Asisti el Procurador Gen.l d.n Luys de Escobar y asi mismo el Lisensiado d.n Alonso Pastor Asesor de este Cavildo estando en esta Sala de sus Acuerdos Como lo an de uso y estilo / a tratar y Conferir sobre las (f. 336 v.) Cosas tocantes Al bien pro y utilidad de esta Ciudad y sus Avitadorez. y en este estado se manifesto un memorial y Cuenta de d.n Antonio Orensio de el Aguila y Rios. Sobre pedir lo que se le deve de lo que ha trabajado en servisio de esta Ciudad sobre que Aviendose trado. y Conferido largo espasio unanimez y Conformes resolvieron que sin enbargo de Constar las Cuentas de dosientos trese

Memorial y Cuenta de d.n Antonio orensio de el Aguila

pesos y seis reales y mediante a que el Suplicante A venido en Aser equidad de Setenta y tres pe.s y seis reales. se le paguen siento y sincuenta Pesos los que se le libraran contra el Mayordomo y tesorero de esta Ciudad Y en este estado se manifesto un titulo de Escribano pp.co despachado por este Gobierno a fabor de Juez Antonio Carrion Escribano Real el que Aviendose leydo y echo el Juram.to Acostunbrado quedo resivido al uso y exersisio de dho. ofisio y se mando que Copiandose en el libro de titulos el presentado y poniendose rason a Continuasion de el dho. titulo de Averse Copiado de este Acuerdo se le devolvera Al dho. Carrion Como ynstrumento A su favor = Y en este estado los Señorez d.n Juan de Ribas y d.n Carlos Narbaes dieron Rason de Como en Conformidad de la diputasion de el dia Veynte y sinco de el presente mez de No / vienbre Vieron al Se.r Gobern.r Y Cp.n Ge.l Sobre que discurriese advitrios de donde se pudiesse sacar los gastos nesesarios para subvenir a los que an de Inpender la tropa que se propuso por el Mre. de Campo de estas milisias. que esta pronta A reparar el daño que se teme de los yndios. y Continuasion de Salidas que tiene discurrido Aser mediante Allarse esta Ciudad sin propios Algunos y que A esto respondio dho. Sen.r Gober.r que esperaba viniese de Su Estansia d.n Juan de Sa Martin A quien tenia llamado para Conferir Con el Susodho. y otros sujetos que tiene destinados para Con los dhos. Como Con personas practicas Conferir Sobre el Asunto Y q. Asi mismo el dho. Se.r d.n Carlos Narbaes en Compañia de el presente escribano paso A entregar Al Se.r Inquisidor mayor el Arreglamento original que se presento en este Cav.do el dho. dia Veinte y sinco y que de la misma suerte entrego Al Se.r Obispo de chile quatro Cartas que trataban sobre la benida de las Senr.s Monjas fundadoras. una escrita Al Venerable dean y Cavildo Eclesiastico de la Ciudad de Cordoba otra Al Iltre. Cavildo Justisia y Reximiento de dha. Ciudad. otra Para el Gober.r y

Resevimien.to y Juramento de d.n Juan Antonio Carrion Escrib.o pp.co

Rason de diputasionez.

(f. 337)

Capp.ñ Ge.l de ella. y otra para la madre priora de el monasterio de San.ta Catalina = En este estado se leyo un memorial de Juan Antonio Carrion en que / pide se le relebe de el grabamen de los Alquileres de el quarto en que tiene su ofisio representando para ello los servisios que tiene echos A esta Ciudad que visto su Contenido y Conferido sobre ello largo espasio resolvieron que no A lugar A dha. pretension y que se guarde lo prebenido en Acuerdo de Veinte y sinco de Novienbre de este presente Año. y en este estado dio rason el presente Escribano de Averse otorgado la fiansa de el drho. de medio real. y por ser ya tarde se serro este Cav.do

Petision de Carrion (f. 337 v.)

rason de Averse otorgado la fiansa de el drho. de mulas

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — Juan de Eguia. — Lis.do Alonso Pastor. — Luis de Escobar. — Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.* — Escriv.no pp.co y de Cav.do

---

CABILDO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1744

(Foja 338 del libro original)

En la muy Noble y muy leal Ciudad de la Sant.ma Trinidad Puerto de San.ta Maria de Bu.s Ayr.s A siete de disienbre de mil setesientos quarenta y quatro An.s El M. Ilt. Cavildo Justisia y Reximiento de ella. El S.r d.n fran.co de herrera y loysaga. d.n Alonso Garsia de Suñiga Alcaldez Ordinarios. d.n Joseph Ruys de Arellano Alcalde Provinsial de la Sata. herm.dad d.n Juan de la Palma lobaton. d.n Miguel Geronimo de Esparsa. d.n Juan Visente de Vetolasa=d.n Juan de Ribas=d.n Juan Antonio Jielez=

Acuerdo de siete de disienb.re

d.n Carlos Narbaez=d.n Juan de Eguia Rexidores. Con Asistensia de el Procurador Gen.l=Estando en la Sala de sus Acuerdos Como lo an de uso y Estilo A tratar y Conferir Sobre las cosas tocantes Al Vien pro. y Utilidad de Esta Ciudad y sus Avitadores. y en este estado=Se leyo una Carta de El Ilt.mo y Reberend.mo Se.r Obispo de esta dioçesis Su fha. de dose de Novienbre presedente=Sobre traida de monjas y los puntos consultados a los prelados que visto su contenido dixeron que se Agregue A los Autos para dar cuenta Con ellos a su Mgtd.=Y En Este Estado se leyo un escrito de El procurador Gen.l Sobre que se mande que d.n Miguel Geronimo Ruys Pague sesenta / Pesos. por Anclaxe leña. y Aguada. de el Paquevot que esta a su Cargo sin que sirba de Exemplar para lo de en Adelante=Sobre que aviendose Conferido largo Espasio dixeron unanimez y Conformes que se le Notifique A dho. d.n Miguel Geronimo de Ruys de y pague los dhos. sesenta pesos. y que en lo de Adelante se obserbe la practica Antigua de que preseda Ajuste Con los dueños de los Navios q.e Aportaren Por medio de los diputados de este Iltre. Ayuntamiento=y En este Estado se leyo otro memorial de dho. Procurador Gene.l sobre que se despachen Comissiones A todos los partidos para que se tome rason de El trigo que Existe de Este año; Y El que se a de recoxer En El venidero y que se Eviten salir logreros a Conprar trigo Al tienpo de su recoxida Con Aguardiente y otros efectos de pulperia Por evitar los fuegos que Causan gran distracion A los labradores y se orijinan otros grabez daños = Sobre que Aviendose Conferido largo Espasio=dixeron que se despachen las Comisiones que pide para que se tome rason de El trigo que Existe y El que se rrecojiere en esta Y en la otra banda y que dha. rason la den los Juezes Comisionarios Al Se.r Alcalde de / Primer voto quien dara las comisiones, y Assi mismo que se le suplique Al Se.r Gobern.r que ronpa bando sobre los demas efectos Contenidos en dho. pedimento y

Carta de el obispo

Petision de El Procurador Gel. Sobre Aguada, leña y Anclaxe

(f. 338 v.)

Otro memorial de el Proc.r Ge.l sobre que se reconoscan los trigos al tienpo de las recojida

(f. 339)

para ello Se nombraron Por diputados A d.n Juan de la Palma lobaton. y d.n Juan Visente Vetolasa quienes Aran dha. suplica Con manifestacion de El memorial = Y En Este Estado El Escribano partisipo recaudo de El Se.r Gobern.r En que Expresa se le remitan los Enpadronamientos Echos En canpaña y que Estos bayan Con Indibidual ynformasion de toda la jente de Armas—Sobre que Aviendose Conferido dixeron que En atension A que d.n Joseph Ruys de Arellano A Corrido Con dhos. Enpadronamientos. Se le pase recaudo que los mande Aser Con extracto yndividual separado de la Jente Armas = Con lo qual Y Por ser ya tarde se serro este Cavildo Aviendose retirado d.n Joseph Ruys de orellano por estar enfermo. y lo firmaron

recado de el S.r Gover.r Por medio de el Escriba.o

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan de Rivas. — Juan Antt.o Jiles. — / Carlos Narbaez. — Juan de Eguia. — Luis de Escobar. — Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.* — Escriv.no pp.co y de Cav.o

(f. 339 v.)

CABILDO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1744

(Foja 339 vuelta del libro original)

En la M. N. y Mui leal Ciudad de la Sant.ma Trinidad y Puerto de Bu.s Ayr.s A catorce de disienbre de mil setesientos quarenta y quatro añ.s El M. Ilt. Cavildo Justisia y Rejimiento de ella ; los Señor.s d.n fran.co de herrera y loysaga y d.n Alonso garsia de suñiga Alc.des Ordinarios. d.n Juan de la Palma lobaton. d.n Juan Visente Vetolasa d.n Juan Antonio Jiles. y d.n Juan de Eguia.

Acuerdo de 14 de disienbre

Con Asistensia de d.n Luys de Escobar Procurador Gene.l estando Juntos y Congregados en esta Sala de sus Acuerdos a tratar y Conferir sobre las Cosas tocantez Al pro y util de esta republica y sus Avitadores. Como lo an de uso y Estilo Y en Este Estado ; se presento Por los Señores diputados Para los gastos de la Corrida de toros que se yso En obsequio de El glorioso Patron señ.r San Martin la quenta de lo que se a Inpendido En Ella Con descargo de siento y sinquenta y un Pesos Con que grasiosa y Voluntariamente / Concurrieron Algunos particulares, y resulta de Alcanse dosientos Veinte y un pesos siete reales y medio las que Aviendose leydo y reconosido Por dhos. Señore.s unanimes y Conformes la Aprobaron y mandaron que se libren los dhos. dosientos veinte y un Pesos siete reales y medio. Contra El Mayordomo Y tesorero de Esta Ciudad = En cuyo estado se dio rason Por los Señore.s d.n Juan de la Palma y d.n Juan Visente Vetolasa de como Aviendo Visto Al Se.r Gober.r en rrason de la diputasion de el Acuerdo presedente Para que su Señoria se sirviese roponder bando sobre los particulares en dho. Acuerdo Contenidos y que Con Efecto se Ejecuto = Y Asi mismo dixeron que en Atension A ser Costumbre Pagar El Sermon de el Padron y Aviendolo predicado este Año el Se.r Canonigo d.r d.n fran.co Xavier Moraga A quien no se le A dado gratificasion Alguna resolvieron unanimemente que se libren Veinte Pesos Contra El Mayordomo. Cuyo libramiento o el dinero llebara el Se.r d.n Juan de la Palma Como diputado que fue Para el Convite Y En Este Estado mediante a estar de proximo El Navio llamado el fuerte y Estar Pendientes Algunos Puntos que para Escrevir A su Mgtd. que Dios g.de Es nesesario justificarlos Con ynformasiones las q.e se an Encomendado Al Procurador Gen.l Por quien se dio rason tenerlas todas enprehendidas y nin / guna Consumada por las ocupasiones de los tribunales no obstante. unanimez y Conformez dixeron que dho. Procurador esfuerse la solicitud y Conclusion de

Presentasion de los diputados Para fiestas de toros

(f. 340)

rason de diputasion.

libramiento Para El Predicad.or de la fiesta de El Patron

sobre que se Abrevien las Informasiones Para lo que se a de Informar A su Mgtd.

(f. 340 v.)

dhas. Informasiones=Y Asi mismo se diputo para Escribir a Españana Al Se.r d.n Juan de Eguia. y El lisensiado d.n Alonso Pastor. y respecto A que para Este fin se sacaron los borradores de las Cartas Escritas Antesedentemente se mando poner por rason que las llevo El Se.r d.n Juan de Eguia=Y en atension A que Por el bando que se ronpio A pedimento de este Cavildo se prohibe Absutamente El que ninguno de Esta Ciudad Salga A Comprar trigo A las Chacras y Aviendose representado Por Algunos de los Sñr.s Individuos de Este Cavildo. El perjuisio que se puede orijinar A Algunos de los pobrez cosecheros. se rresolvio El que Puedan yr Algunos vesinos de Esta Ciudad A Conprarle Con tal de que no sea Pulpero y que lo q.e Comprare no Exeda de sincuenta fanegas o poco mas a discresion de El Procurador Gen.l de quien llebaran papeleta Con lo qual Y Por ser Ya tarde se serro Este Cavildo y lo firmaron

diputasion para escribir A Espa.a

Saco el S.or d.n Juan de Eguia los borrador.s de las cart.s a españ.a

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — / Ju. de la Palma Lobatton. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan Antt.o Jiles. — Juan de Eguia. — Luis de Escobar. — Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.* — Escriv.no pp.co y de Cav.do

(f. 341)

CABILDO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1744

(Foja 341 del libro original)

En la M. N. y Muy leal Ciudad de la Santi.ma trinidad Puerto de San.ta Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte y dos de disienbre de mil setesientos quarenta y quatro a.s El Muy Iltre. Cavd.do Justisia y Reximiento de Ella. los Señor.s d.n fran.co de herrera y loysaga d.n Alonso garsia de Suñiga Alcaldes Ordinarios. d.n Juan de la Palma lobaton.

Acuerdo de 22 de disienbre

d.n Miguel Geronimo de Esparsa. d.n Juan Visente de Vetolasa y luna. d.n Juan Antonio Jieles Rexidores. Con Asistensia de d.n Luys de Escobar Procurador General, y de El Lisensiado D.n Alonso pastor Asesor de Este Ayun-
(f. 341 v.) tamiento y / estando en esta Sala de Sus Acuerdos a tratar, y conferir sobre las cosas tocantes, al pro, y util de esta repub.ca y sus havitadores como lo han de Uso y Estilo En cuio estado. El R. P. Presentado. y letor de Artes remitio A Esta Sala la tarxa de las conclusiones dedicadas A este yltre. cavd.° el dia dies y ocho de el Corriente mes y Año. Por Su Paternidad de El Padre Fray Bonifasio de el Castillo. que vista por este Iltre. Ayuntamiento dixeron que sin enbargo de que Ya se le an rendido las grasias Al dho. R. P ; Por El obsequio Echo A Esta Ciudad, por Aora se le pase recaudo Agradesiendole el d.n de dha. tarja. y que dho. recado lo pase El presente Escribano y Al mismo tiempo tiempo dijieron se libren A favor de dho. Re. P. ; y de El Padre Frai diego toro su Estudiante. sien pesos Contra El mayordomo y tesorero de Esta Ciudad. y En Este Estado Entro El Se.r d.n Carlos Narbaes Rexidor.

Propuesta de el S.r Gober.r Por medio de el S.r Alcalde de Primer Voto.

Y se propuso Por El S.r Alcalde de Primer Voto Como Ayer por la mañana Estuvieron En su casa Por Orden de el S.r Gobern.r el Sar.° Mayor d.n Joseph Baldivia Aconpañado de los Cp.nes d.n Pedro Gonsales d.n Joseph Arroyo. y un sualterno. todos de las milisias de Esta Ciudad. quienes dijeron A su mersed de parte de dho. Se.r Gober.r
(f. 342) / que en Atension a que Su Señoria A rresuelto para la seguridad de el Vesindario y recoxida de el trigo El que bayan siento y mas ombres y que se destaquen En las fronteras de Esta Jurisdision. Precaviendo los Insultos que puedan Aceeser para cuya Espedision Su señoria Avia Concurrido Con El Bastimento de Pan y Carne disiendo que Este Cavildo Ayude A Ello con la yerba y El tabaco Nesesario. lo qual oido Por los Señor.s de Este yltre. Ayuntamiento. y Aviendo conferido sobre Ello largo Espasio dixeron unanimemente que se libran Contra El ma-

yordomo Contra el mayordomo y tesorero. para quatro tersios de yerba regulados A siete Arrobas Cada uno. y ocho Arobas de tabaco. que Es A quanto puede Exforsarse Esta ciudad mediante A lo Extenuado que se Alla su herario de Caudad. y En Atension A Espresarse por dho. S.r Alcalde que los presitados Ofisiales dieron a Entender que no tenian Armas y que la Ciudad se las supliese mediante Allarse sin ningunas y sin Caudal Con que Costearlas por Aber repartido las que tenia en el Vesindario dijeron que dhos. ofisiales ocurran Al Mre. de Campo de las Milisias. y En Este Estado se presento un memorial por El S.r Alcalde de segundo Voto Sobre pedir diez pesos que A gastado en un potro y pregoneria. nuebe que a suplido al ayudante Juan Casco. y dies y seis Al Ayudante Juan gaitan. los que se mandaron librar y que El mayordomo Asiente las partidas Con la Claridad necesaria y Cargando las dos ultimas partidas A cuenta de El sueldo de los dhos dos Ayudantes / y En Este Estado se presento un memorial por d.n ; Antonio Orensio de El Aguila y Rios Escriba.no Real En que se ase relasion de los ynstrumentos q.e An pasado Ante El suso dho. desde dies de disienbre de El Año de setesientos Veinte y dos Asta dies y seis de El Corriente mes y Año. y dha. relasion la dio Jurada pidiendo se le de testimonio de Averlo Asi Ejecutado. y que dho. Sumario se Enprotocole En El Archivo de El presente Escribano. Lo qual visto y Conferido dixeron que En conformidad de lo prevenido por las leyes diez y nuebe de El libro quinto titulo octabo para yndias. y El de treinta y ocho titulo Veinte y sinco libro quarto de las de Castilla El presente Escribano protocole En su rexistro la relasion jurada y sumario de las escrituras y notas que presenta dho. Escribano Real a quien se le dara la fee y testimonio que pide de Aver Echo dha. presentasion Con lo qual y por ser ya tarde se serro Este Cavildo y lo firmaron.

Memorial de el S.r Alcalde de segundo Voto sobre pedir 10 p.s que a gastado en un potro

(f. 342 v.)

Memorial de D.n Ant.o Orencio del Aguila=

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de

Suñiga. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronimo de esparza. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Juan Antt.o
(f. 343) *Jiles. — / Carlos Narbaez. — Lis.do Alonso Pastor. — Luis de Escobar.* — Ante mi: *Joseph Ferrera Feo.* — Escriv.no pp.co y de Cavd.do

---

CABILDO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1744

(Foja 343 del libro original)

Acuerdo de 24 de disienbre

En la M. N. y M; Leal ciudad de la Sant.ma trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.s Ayr.s A Veinte y quatro de disienbre de mil setesientos quarenta y quatro a.s El Muy Iltre. Cavildo Justisia y Reximiento de ella. Los Señor.s d.n fran.co de herrera y loisaga y d.n Alonso garsia de Suñiga Alcaldes ordinarios. d.n Juan de la Palma lobaton d.n Miguel Geronimo de esparsa d.n Juan Visente de Vetolasa y luna d.n Pedro Samudio. d.n Juan de Ribas. d.n Juan Antonio Jiles. y d.n Carlos Narbaes. Rexidores Con Asistensia de d.n Alonso Pastor Asesor de Este Cavildo. Estandos. Juntos y Congregados. En Esta Sala Capitular de sus Acuerdos. A tratar y Conferir sobre las cosas tocantes Al pro y utilidad de Esta republica y sus Avitadores. Como lo an de uso y estilo En cuyo Estado se presento una petision Con Autos. En la qual viene d.n Manuel lopes de Anaya ynterponiendo Apelasion En Este
(f. 343 v.) tribunal de la sentensia de foxas / Ochenta y ocho dada y pronunsiada Por el S.r theniente Gen.l la que se le consedio por El decreto de foxas 91 buelta y respecto A ser Pasado el termino En que devia usar de dho. recurso Atenta la fee de su presentasion que Es de El dia Veinte y dos

de El Corriente Aviendo mediado dies y siete dias dede El dia de la Notificasion En que se le Consedio la dha. Apelasion por lo que se declaraba Esta por desierta y que no avia lugar a la reformasion que se pedia de la sentensia apelada y que asi se anote Al escrito de su presentasion y se le debuelba con los Autos. Y En Este Estado En Conformidad de real ordenansa se paso A la Calificasion de Votos de los Señores yndividuos de Este Ayuntamiento Asi presentes Como Ausentes para que En Este Acuerdo queden Calificados de El todo sin que En lo de Adelante se pueda formar Articulo ni desir de nulidad So la misma pena Inpuesta por la ordenansa. y unanimes y Conformes resolvieron y declararon no aber Inpedimento Alguno En todos los que se Allan Existentes En Esta Ciudad. Para la Votasion de nuebas Elecxiones. Y En Este Estado se Acordo Nombrar El un rexidor que falta por nonbrar para El numero completo de los seis que tiene facultad de Nombrar este Iltre. Ayuntamiento / y por la mayor parte de Votos Salio Electo El Se.r d.n Alonso garsia de Suñiga. quien Aviendo Asetado dho. Nonbramiento hiso Juramento Acostunbrado En mano de El S.r Rexidor d.n Juan de la Palma lobaton Ofresiendo Por dho. Juramento de usar de El ofisio para que A sido nonbrado legal y fielmente. Segun lo dispuesto por drho. Con lo qual Se Serro Este Cavildo. y lo firmaron.

Calificasion de Votos

Elexion de rexido.r

(f. 344)

Fran.co de Herrera, y Loyzaga. — Alonso Garsia de Suñiga. — Antonio de la Torre. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Ju. de la Palma Lobatton. — Juan Viz.te de Vetolaza. — Pedro de Zamudio. — Juan de Rivas.—Juan Antt.o Jiles. — Carlos Narbaez. — Ante mi : *Joseph Ferrera Feo.* — Escriv.no pp.co y de Cav.do

FIN DEL TOMO VIII DE LA II SERIE

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN EL TOMO VIII, DE LA SEGUNDA SERIE

Años: 1739 a 1744

A

		PÁGS.
Abasto de carne.	Oferta de Luis de Xiles. Se manda pregonar. — Propuesta de Antonio Orencio del Aguila y Ríos. — 16, 19, 20, 22, 23, 25, 38, ...	89
Idem.	Sobre la prohibición de sacrificar reses desjarretadas pasado el día señalado para la matanza.	26
Idem.	Petición del Procurador General sobre la falta de carne. ...	44
Idem.	Propuestas de Antonio Orencio del Aguila y Ríos y de Francisco Díaz Cubas. Remate. — 127, 133, 135, 136,	137
Idem.	Sobre la prohibición de sacrificar ganado fuera de los días de matanza. Petición del Procurador General.	162
Idem.	Se acuerda por dos meses a los oficiales milicianos a pedido de Juan de Samartín. — 257, 258, ...	267
Idem.	Propuesta de José Correa de Saa. Se manda pregonar.	318
Idem.	Propuesta de Pedro Clemente.	320
Idem.	Orden de rematarlo una vez terminado los pregones. — Otorgado por cuatro meses a Juan Silverio Zelis. — Concedido por ocho meses a los criadores. — 327, 328, 330, 332, 335,	410
Idem.	Disponiendo se pregone su arrendamiento. Remate. — Falta de postores. Repartido entre los criadores. — 402, 406, 409,	410
Idem.	Se manda pregonar. — Consulta al Gobernador. — Oferta de A. Gutiérrez. — 509, 512, 513, ...	514
Abasto (Ganado para el).	Sobre la escasez del ganado existente para el abasto. — 367,	370
Abastio (Géneneros de).	Se aprueban los precios del arancel.	126
Idem.	Véase: Aranceles.	
Acasuso, Domingo de.	Fiador de Don Bruno Mauricio de Zavala. Su muerte. — 33,	44
Acosta, Ambrosio de.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 231,	237

		PÁGS.
Acosta, José de.	Adjudicación de una cuadra en la nueva traza del ejido. ...	244
Acosta, Petrona de.	Véase: Memoriales de Diego Alvarez y Petrona de Acosta.	
Actas del Cabildo.	Sobre fijación de rumbos en el ejido de la Ciudad. — 217 a	226
Actas de fundación.	Copia de las actas del repartimiento de solares, chacras y estancias hecho por Don Juan de Garay. — 227 a	237
Acuerdos capitulares.	Causas que obligaron su postergación. — 42, 62, 79, 93, 147, 175, 180, 256, 268, 269, 274, 295, 346, 389, 396, 439,	453
Idem.	Aclaración de Miguel Jerónimo de Esparza sobre inasistencia de los regidores. — Nueva citación. — Denuncia al Gobierno. — Auto del Gobernador. — 277, 278, 279, ...	281
Acuerdos (Libro de).	Su adquisición.	86
Achucarro, Juan de, y Alzaibar, Francisco de.	Información levantada por el Cabildo por exceso en la compra de cueros. — Trámites, etc. — 46, 49, 63, 65, 67, 73, 80, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 99, 101, ...	102
Aduana	Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido.	242
Aguada, anclaje y leña.	Véase: Anclaje, leña y aguada.	
Aguila y Ríos, Antonio Orencio del.	Su propuesta para el abasto de carne. — 19, 22, 127, 137, ...	148
Idem.	Nombrado Escribano Real, renuncia el cargo de Alguacil Mayor de la Santa Hermandad. — 210, 211, ...	266
Idem.	Véase: Memorial de Antonio Orencio del Aguila y Ríos.	
Aguirre, Ana María de.	Véase: Conget, Ana María de Aguirre de.	
Albañal.	Autorización para construirlo.	344
Alcabalas.	Se manda dar testimonio de poderes y acuerdo en el pleito seguido con Jacinto de Aldao. — Carta de Mateo de Sueiro y González, secretario de cámara de la Real Audiencia de la Plata. — 40, ...	128
Idem.	Carta de Domingo Basabilbaso sobre el pleito de las nuevas alcabalas.	174
Idem.	Real Cédula de 25 de agosto de 1743 que dispone se cobre el 2 % por este derecho. — 479, ...	480
Idem.	Solicitud de Manuel López de Anaya u Onaya y Basilio de Pesoa para que se fije la fecha en que debe empezarse a pagar el derecho del 2 %	607
Alcalde Provincial de la Santa Hermandad.	Es designado Juez de Apelaciones. — 16, ...	17
Idem.	Real Cédula de 11 de abril de 1738 sobre preferencia del oficio de Alférez Real.	47
Idem.	Se aconseja levantar el censo del ganado, encomendando su dirección a este funcionario.	330
Idem.	Permiso para enviar ganado al Paraguay a fin de beneficiar la obra de la Iglesia de N. S. de la Merced.	349
Idem.	Renuncia el cargo Tomás de Arroyo.	430
Alcalde de segundo voto.	Recibe el Real Estandarte. — Pleito homenaje. — 443, ...	602
Alcaldes ordinarios.	Son electos Antonio de Larrazabal y Faustino de Larrea y prestan juramento. — 10, 11, ...	12
Idem.	Son electos Fernando Miguel de Valdés y Inclán y Juan de Eguía y prestan juramento. — 111, ...	112
Idem.	Son electos Tomás de Arroyo y Esquibel, y Francisco Vieyra y prestan juramento. — 246, ...	247

		PÁGS.
Alcaldes ordinarios.	Son electos Francisco de Vieyra y Gregorio de Otalora y prestan juramento.	316
Idem.	Son electos Juan de Eguía y Francisco de Herrera y Loyzaga y prestan juramento.	377
Idem.	Son electos Francisco de Herrera y Loizaga y Alonso García de Súñiga y prestan juramento.	462
Alcaldes de la Santa Hermandad.	Son electos Clemente Martínez y Pascual de los Reyes Fortete. — Juramento. — 10, 11, 15, ...	17
Idem.	Son electos Antonio Márquez y Antonio Monsalve y prestan juramento. — 111, 118, ...	119
Idem.	Son electos José Rubio y Rafael de Torres y prestan juramento. — 247, 249, 251, ...	255
Idem.	Son electos José Cabral y Pedro Lezcano y prestan juramento. — 316, 320, ...	323
Idem.	Son electos Pascual de los Reyes Fortete y Tomás de Arroyo y Huerta. — Juramento. — Renuncia del último. — 377, 385, 392, ...	430
Idem.	Son electos Isidro de Belasco y José Matías de Toro y prestan juramento. — 462, 470, ...	472
Aldao, Jacinto de.	Su pleito por alcabalas. — Se reciben los instrumentos de la apelación en la Real Audiencia de la Plata.	128
Idem.	Reclamo de los comerciantes por el apremio con que exige el pago del arrendamiento de las pulperías.	491
Idem.	Véase: Memorial de Jacinto de Aldao.	
Aldovino, Benito.	Véase: Baldovinos, Benito.	
Alegre, Esteban.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 230,	237
Alférez real	Real Cédula de 11 de abril de 1738 sobre preferencia de este oficio al de Alcalde Provincial.	47
Idem.	Es electo interinamente Gregorio de Otalora. Juramento. ...	316
Alguacil mayor.	Orden de que presente fianza en la forma de práctica y rinda cuentas de la administración de la sal. — Memorial de de la Torre. — 395, 398, 400, 428, 438, ...	441
Idem de la Santa Hermandad.	Renuncia este cargo Antonio Orencio del Aguila y Ríos. ...	211
Idem.	Presenta título de tal Domingo José de Zalas y Bosa por renuncia de Antonio Orencio del Aguila y Ríos. — Juramento.	266
Idem.	Presenta título de tal Alfonso Márquez. — Juramento. ...	339
Almonedas.	Orden de cobrar los derechos de todas las efectuadas.	107
Alquileres.	Juan Antonio Carrión solicita que se le releve del pago del alquiler de un cuarto. — No ha lugar.	615
Alquisaleete, Juan Antonio de.	Presentación de su título de familiar de la Inquisición. ...	49
Altamirano, Cristóbal.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 230,	234
Alvarez, Diego.	Véase: Memoriales de Diego Alvarez y Petrona de Acosta.	
Alvarez Gaitán, Francisco.	Merced de dos cuadras en la nueva traza del ejido.	244
Alvarez Gaitán, Pedro.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 229,	233
Alzaibar, Francisco de.	Sobre cobro de su cuota en el donativo al Rey. — 149, 150,	344
Idem.	Real cédula de 13 de julio de 1740 que lo indulta.	374
Idem.	Observación del Cabildo sobre amplitud del permiso dado a Alzaibar y a Francisco Rodríguez de Vida para embarcar cueros.	446

PÁGS.

Alzaibar, Francisco de. Real Cédula a su favor en la causa que se le seguía por ilícito comercio con portugueses e ingleses. 478

Idem. Véase: Achucarro, Juan de, y Alzaibar, Francisco de.

Allanamiento. Para levantar el empadronamiento se solicita allanar las casas de los clérigos y los militares. 556

Amanuenses. Pago a los que escribieron las cartas al Rey. 215

Anclaje (Derechos de). Resolución de cobrarlos a todos los buques entrados. 105

Anclaje, leña y aguada. Sobre pago de estos derechos. — Notificación a varios. — 497, 507, 526, ... 616

Andas del Patrono de la Ciudad. Emplazamiento al Escribano José de Esquivel para que las devuelva. 322

Angulo, Padre José de. Restituye dinero del Cabildo y pide condonación del resto de la deuda. 601

Aoys, José de Es nombrado, en primer lugar, apoderado del Cabildo en la Corte. 199

Aoys, Pablo. Es nombrado, en segundo lugar, apoderado del Cabildo en la Corte. 199

Aparicio, Francisco Jenónimo de. Decreto de gobierno sobre entrega de un terreno en el ejido. 81

Apelación. La entabla José Carreño en el pleito con Gregorio de la Madrid. — Reemplazo de Conjuez. — 27, 28, 35, 37, 41, 46, 48

Idem. Resuelve entablarla el Cabildo ante el Tribunal de la Santa Cruzada contra el exhorto del comisario. 134

Idem. Entablada por José de Esquivel por un auto del Alcalde de primer voto.— 141, ... 142

Idem. La entabla Pedro García Pose en el pleito con Bartolomé Galban. — 171, 173, 175, ... 179

Idem. La entabla Francisco Zambrano por un auto del gobierno. — 173, 175, ... 178

Idem. Remisión de recursos para los gastos del reclamo por concesión hecha al Puerto de Santa Fe. — 254, ... 271

Idem. La entabla Vicente Ferrer por la venta de un negro. — 337, 338

Idem. La entabla José Pimienta en el litigio con Antonio Parraga. — 430, 431, ... 436

Idem. La interpone José de Melo en los autos con Pedro Cordovés. 504

Idem. La entabla Juan Bautista Imbert en los autos con Juan Pérez Mier y Thera. 558

Idem. Se declara desierta la interpuesta por Manuel López de Amaya. 622

Apoderado del Cabildo en la Corte. Acerca de la conveniencia de escribirle. 96

Idem. Se le remiten mil pesos en plata doble. 579

Apoderado de Santa Fe. Real Cédula que manda informar sobre las proposiciones que ha formulado. 532

Apoderados del Cabildo en la Corte. Son nombrados en primer lugar Miguel José de Aoys, en segundo Pablo Aoys, y en tercero Juan Bautista de Herrera. 199

Idem. Autorización para escribirles sobre el aumento de los propios, — 444, ... 450

Arancel de escribanos. Su colocación en paraje público. — 26, ... 28

Aranceles. Para los géneros de abasto. — 27, 126, 250, 333, 409, ... 512

Arbitrios. Sobre la real provisión que declara puerto preciso al de Santa Fe y dispone el cobro de arbitrios para su defensa. ... 156

PÁGS.

Arbitrios. Demanda de antecedentes sobre el pedido de arbitrios para propios del Cabildo elevado al Virrey. 388

Arcamendia, Domingo de. Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 232, 236

Archivo del Cabildo. Juan de la Palma Lobatton pide se le entregue por inventario. 352

Idem. Se ordena una inspección. — Mueble especial para libros y papeles. — 382, ... 494

Arenasa y Garate, Pedro Antonio. Envía al Cabildo el reglamento del ceremonial a observar con el comisario y ministros del Santo Oficio. — Copia del Reglamento. — 608, ... 611

Arias de Cabrera, Fernando. Se pide testimonio de la donación que hizo al Cabildo de Montevideo. — 120, ... 128

Armas. Acuerdo sobre las que deben entregarse para la expedición a Salinas y la punitiva contra los indios. Recibo de Juan de Samartín. — 67, 70, 76, 82, 83, ... 84

Idem. Petición del Procurador General para que se provea a los que transitan la campaña. 204

Idem. Decreto que dispone su adquisición por el vecindario para su defensa. 252

Idem. El jefe de la escuadra facilita las armas para pertrechar la expedición contra los indios. Su devolución. — 291, ... 362

Idem. Provisión de las destinadas a la tropa destacada en la frontera. 621

Arozarena, Juan de. Presenta ocho fiadores como oficial real y se mandan subrogar dos. — 321, 322, 325, 326, 328, ... 333

Arrais, Martín de. Véase: Mojonería.

Arrecifes (Fuerte de). Diego de Peñalva solicita pago del ganado proveído a la guarnición. 36

Arrendamiento. Se fija en veinte pesos el de las pulperías. 97

Idem de las Salinas. Alegato del Procurador General en el que manifiesta que las salinas no pueden ser arrendadas por el Cabildo. ... 547

Arrendamientos. Se gestiona el cobro por dos cuartos del Cabildo. — 603, ... 606

Arriaga, Manuel de. Apoderado del Cabildo en la Corte. — Comunica la substitución del poder. 157

Arroyo, José de. Se le exige rendición de cuentas por el donativo de la campaña. — 140, 141, ... 142

Idem. Negación del permiso para enviar ganado al Paraguay. — Exhorto del Obispo. — Reconsideración. — 350, 352, 362, 363 a 371

Idem. Interviene en el envío de milicias a la frontera. 620

Arroyo y Arteaga, Tomás de. Subrogación de la fianza que dió a favor de Don Bruno Mauricio de Zavala. — 33, 37, ... 44

Arroyo y Esquivel, Tomás de. Es electo Alcalde de primer voto. — Juramento. — Entrega el Real estandarte. Electo regidor, se excusa de aceptar el cargo. — Se le exime. — 246, 247, 358, 360, 452, 456, 459, 474, 495, ... 528

Arroyo y Huerta, Tomás de. Electo alcalde de la Santa Hermandad, presta juramento. — Su renuncia. — 377, 392, ... 430

Asesor del Cabildo. Es nombrado Alonso Pastor. — Presta juramento. — Solicita abono de sueldos. — 517, ... 602

Idem. Aconseja se prohiba a Francisco Rodríguez de Vida hacer nuevas adquisiciones de cueros. 518

Idem. Aconseja se prohiba a Pedro de Lea matar novillos para hacer corambre. 519

		PÁGS.
Asesor del Cabildo	Se le da vista de los antecedentes de la fundación de un convento de monjas. — 521, 525, ...	526
Asiento de Inglaterra.	Sobre el pleito por cueros que la Ciudad ha seguido con el Real Asiento. — 52, 56, 78, 92, 94, 96, 97, 99, 101, ...	103
Asientos del Cabildo.	Negativa del Cabildo a conceder preferencia al Comisario de la Inquisición. — 51, 53, 54, 55, 57, ...	61
Asuntos demorados.	Se manda presentarlos a los acuerdos. ...	322
Aucas.	Presentación de la cuenta de los gastos de la expedición contra los indios aucas. — 31, ...	36
Idem.	Noticias que se tienen de una invasión de estos indios, convocados por Calelian. — 159, ...	160
Idem.	Informes sobre las correrías de estos indios. ...	609
Auto del Gobernador.	Lo solicitan los albaceas de Nicolás de Echalecu para hacer un pago. ...	19
Idem.	Que restringe el uso de papel sellado en las causas de menores. ...	40
Idem.	Referente a la expedición a Salinas y la punitiva a los indios. ...	70
Idem.	Traslado al Consejo de Indias de la demanda contra el Asiento de Inglaterra por exceso de cueros almacenados. ...	94
Idem.	Que acuerda el abasto de carne a Juan Bautista de Sagastiverria. — 135, ...	136
Idem.	Referente a informes sobre el repartimiento del ejido. — 169,	170
Idem.	Referente al informe sobre cuartillo de mulas dispuesto por Real Cédula de 21 de diciembre de 1738. ...	201
Idem.	Que manda reproducir en el libro de Acuerdos del Cabildo el padrón de indios hecho por Juan de Garay. ...	238
Idem.	Sobre fortificación de Montevideo y Maldonado mediante donativos y trabajo de los presos. — 277, 279, ...	287
Idem.	Que priva de voz y voto a los regidores que reincidan en las inasistencias. ...	281
Idem.	Que comisiona al Alcalde de segundo voto que levante el pleito homenaje a Fernando Miguel de Valdés y Inclán para la entrega del Real estandarte al Alcalde de primer voto. ...	308
Idem.	Que prohibe la matanza de ganado. ...	543
Idem.	Que emplaza al Cabildo, bajo pena de multa, a levantar el empadronamiento. — Repartición del trabajo. — 565, ...	569
Auto del Juez de residencia.	Que recaba libros y antecedentes sobre inversión de caudales durante el gobierno de Salcedo. — Cuenta de propios. — 393, ...	397
Idem.	Que pide informes sobre el donativo para reedificación del Palacio Real. — Respuesta del Cabildo. — Testimonio. — 422, 423, ...	426
Autopsia.	Orden de realizarla en tres cadáveres para conocer el origen de una epidemia. ...	336
Autos y demandas.	Vista al Procurador General. ...	14
Avila, Andrés de.	Luis de Xiles lo propone como fiador. ...	38
Avila, Enrique de.	Véase: Aucas.	
Ayllapil, Pedro.	Véase: Aucas.	
Ayudante.	Nombramiento de Bartolomé Bordon. — Es designado Francisco Rodríguez. — 382, 383, ...	466

B

		PÁGS.
Baldíos.	Orden a los dueños de cercarlos o venderlos. — 15, 27, ...	28
Baldivia, José.	Véase: Valdivia, José.	
Baldovinos, Benito.	Sobrestante de las obras de las Casas Capitulares. — Cuentas y memoriales. — 27, 88, 92, 214, ...	412
Ballejo, Andrés de.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 231,	236
Ballesteros, Francisco.	Solicita licencia, con otros vecinos de la Magdalena, para hacer una salida contra los indios. Resolución del Cabildo.	202
Banda Oriental.	Medidas para impedir la matanza de ganado y acopio de cueros. — Causas y consecuencias de la disminución del ganado. — 90, 101, ...	366
Bando.	Que noticia la expedición a Salinas.	35
Idem.	Que noticia la resolución de expulsar a los portugueses. — 151, 152, ...	153
Idem.	Que prohibe la reventa del trigo.	214
Idem.	Que prohibe la extracción de ganado fuera de la jurisdicción del Cabildo. — 364, ...	371
Idem.	Que dispone la suspensión de las obras públicas para que los peones concurran a levantar las cosechas. — 464, ...	465
Idem.	Que fija fecha y punto de reunión para la expedición a Salinas.	476
Idem.	Que convoca a los vecinos para expedicionar a las Salinas. — 562, ...	563
Idem.	Sobre el acaparamiento del trigo y el juego en la Campaña. — 616, 618, ...	619
Bandos.	Que disponen la expulsión de los extranjeros. — Intervención del Cabildo.	420
Baquero, Francisco.	Es designado fiador del Depositario General.	335
Barboza, Antonio.	Véase: Memorial de Antonio Barboza.	
Barragán, Amador.	Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido.	243
Barragán, Antonio.	Solicita licencia, con otros vecinos de la Magdalena, para hacer una salida contra los indios. — Resolución del Cabildo.	202
Barragán, Pablo.	Enviado de guarnición a la frontera.— 162, 165, ...	166
Barrieta, Diego de la.	Véase: Olavarrieta, Diego de.	
Barrio del Alto.	Se establecen dos corrales para el abasto, a cargo uno de ellos de Nicolás de Cuenca.	468
Barrio Recio.	Se establecen dos corrales para el abasto, a cargo de Agustín Cordero y Juan de Quirós.	468
Bársena, Francisco de.	Es electo mayordomo de la Ciudad y presta juramento. — 111, ...	114
Basavilbaso, Domingo de.	Es electo regidor y Procurador General. — Presta juramento. — Se le otorga poder general. — 10, 11, ...	13
Idem.	Carta sobre el recurso ante el Tribunal de la Santa Cruzada y el pleito de las nuevas alcabalas.	174
Idem.	Se acuerda escribirle para que intervenga en la apelación por la concesión hecha al Puerto de Santa Fe.	255

		PÁGS.
Basualdo, Juan de.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 230,	232
Basurco, Juan Francisco de.	Su ofrecimiento de cera para los jubileos. — 184, 186, ...	188
Idem.	Es aceptado como fiador del teniente general Florencio Antonio de Moreyras. — Escritura de la fianza. — 521, 523,	533
Idem.	Entrega al Cabildo el reglamento del ceremonial a observar con el Comisario y ministros del Santo Oficio.	608
Bega, Alonso de.	Véase: Vega, Alonso de la.	
Belachichi, Pedro.	Su descubrimiento de las Salinas.	549
Belasco, Isidro de.	Es electo alcalde de la Santa Hermandad. Juramento. — 462,	472
Belgamain.	Véase: Cacique Belgamain.	
Belorado, Lucas Manuel.	Propuesta de llenar su vacante de regidor.	442
Bello, Sebastián.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires, — 230,	235
Beneciano, Bernabé.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 230,	233
Bermúdez, Antonio.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. Merced de tres cuadras en la nueva traza del ejido. — 230, 235, 243, ...	244
Bermúdez, Antonio.	Concesión del Cacique Coaspón.	240
Bernal, Francisco.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. Merced de dos cuadras en la nueva traza del ejido. — 230, 233,	243
Bernal, Pedro.	Merced de una cuadra y fracción en la nueva traza del ejido.	244
Betlemitas.	Sobre el establecimiento de esa orden en la Ciudad y fundación de un hospicio. — 86, 92, ...	446
Bienvenida.	Se da al Maestre de Campo Juan de Samartín a su regreso de la expedición contra los indios.	104
Idem.	Se resuelve darla al Inquisidor Mayor a su llegada.	598
Bizcochos.	Provisión a tres fragatas de S. M. — 280, ...	297
Bocanegra, Juan de.	Enviado a contrarrestar una invasión de indios por Luján.	554
Bordón, Bartolomé.	Es nombrado ayudante del Cabildo. Ajuste de su cuenta. — Es reemplazado. — 382, 383, 455, ...	466
Bravo.	Véase: Cacique Bravo.	
Breve de Clemente XII.	Que concede jubileos para el día de San Martín, su novenario y el de San Marcos. — Acuerdos del Cabildo Eclesiástico. — 180, 181, 184, 185, ...	187
Brinoli y Pellisa, Domingo.	Presenta una real carta de ejecutoria que es obedecida. ...	359
Brocal.	Orden de ponerlo a los pozos de balde. — 15, 27, 28, 29, ...	35
Buenos Aires (Fundación de).	Véase: Fundación de Buenos Aires.	
Bula de Cruzada.	Sobre su paseo y publicación. — 127, 129, 130, 134, 325, ...	492
Buque negrero.	Se solicita sea sometido a cuarentena. — Reconocimiento de los enfermos. — 380, 381, ...	405
Buques (Entrada de).	Estadística de los entrados y cobro del derecho de anclaje. ...	105
Buques infestados.	Llegada a Montevideo de dos fragatas de guerra con enfermos sospechosos. — 274, ...	275
Buques negreros.	Real Cédula que autoriza a Tomás Navarro a fletar dos navíos de negros y retornar con frutos del país. — 413, ...	415
Burgos, Gabriel de.	Merced de dos cuadras en la nueva traza del ejido. — 243,	244
Bustamante, Gaspar de.	Es nombrado familiar de la Inquisición. — Es electo Procurador General. Presta juramento. Se le otorga un poder general. — 49, 247, ...	250

C

		PÁGS.
Cabildo.	Se propone llenar las seis vacantes de regidores de acuerdo con la Real Cédula de 7 de diciembre de 1708.	442
Idem.	Se resuelve escribir a los apoderados en España y al Virrey acerca del aumento de los propios. — 444, 447, ...	450
Idem.	El Gobernador cede al Cabildo los derechos de Visitas a tiendas, entrada y salida de carretas y buques de cabotaje. — 467, ...	472
Idem.	Mediación del Teniente General en la contienda sobre ceremonial existente con el Santo Oficio.	604
Cabildo abiento.	Es citado para acordar medidas contra las invasiones de indios. — 193, 194, ...	195
Cabildo Eclesiástico.	Copias de acuerdos sobre jubileos concedidos por Clemente XII. — 181, ...	187
Cabildo de Montevideo.	Se pide testimonio de la donación que le hizo Fernando Arias de Cabrera. — 120, ...	128
Cabo de San Antonio.	Colocación de una guardia para vigilar la entrada de buques enemigos.	168
Cabral, Cristóbal.	Se le confía el mando de la expedición contra los indios. — Su regreso. — Se le formula cargo por las armas que faltan de las prestadas por la escuadra. — 283, 284, 285, 291, 294, 313, 318, 324, 327, 332, ...	362
Idem.	Su intervención para que los expedicionarios a Salinas contribuyan con alguna cantidad de sal. — 406, ...	412
Idem.	Opone inconvenientes a la expedición a las salinas. Es reemplazado por el capitán José de Sampaio. — Solicita autorización para efectuar una expedición. — Alegato del Procurador General. — Su suspensión. Propone la salida de tropa para explorar la frontera. — Gastos. — 481, 484, 490, 491, 542, 545, 546, 547, 596, 609, ...	614
Cabral, José.	Es electo Alcalde de la Santa Hermandad y presta juramento. — 316, ...	323
Cacique Belgamain.	Anuncia una invasión de indios sobre la Punta de San Luis, Río Cuarto y Punta del Sauce.	293
Cacique Bravo.	Envía parlamentarios para informarse si se le considera amigo. Se le pide la cabeza de Calelian como prenda de amistad. — 585, 590, ...	591
Cacique Calelián.	Convoca a los indios caucas para una invasión. — Su amistad con el capitán Zárate. — Sospechas de su participación en un malón de indios. — Sobre el destino de tres indios ladinos que ha remitido. — Se pide su cabeza al Cacique Bravo. — Propuesta de aprehenderlo. — 159, 486, 491, 554, 580, 585, ...	591
Cacique Coaspón.	Véase: Fundación de Buenos Aires.	
Cacique Colaeste.	Véase: Fundación de Buenos Aires.	
Cacique Cubucote.	Véase: Fundación de Buenos Aires.	
Cacique Diciunpón.	Véase: Fundación de Buenos Aires.	
Cacique Erazin.	Véase: Fundación de Buenos Aires.	
Cacique Francisco.	Véase: Fundación de Buenos Aires.	

		PÁGS.
Cacique Maricha.	Noticias de su estada en la Sierra del Volcán.	609
Cacique Pacaospuen.	Véase: Fundación de Buenos Aires.	
Cacique Quenumpen.	Véase: Fundación de Buenos Aires.	
Calificación de votos.	Para las elecciones de 1740.	108
Idem.	Para las elecciones de 1741.	215
Idem.	Para las elecciones de 1742.	314
Idem.	Para las elecciones de 1743.	374
Idem.	Para las elecciones de 1744.	456
Idem.	Para las elecciones de 1745.	623
Caliliano.	Véase: Cacique Calelián.	
Calvete, Domingo.	Propuesto en terna para Tesorero del Tribunal de la Santa Cruzada.	322
Calles.	Sobre su arreglo. — Se manda efectuar por cuenta de vecinos. — Lo solicita el Procurador General. — 115, ...	144
Camino.	Orden de Juan de Garay de abrir un camino entre cada dos suertes de campo.	237
Capellanes.	Se solicita el nombramiento de dos para la expedición a Salinas y contra los indios.	76
Capuchinas.	Informe sobre fundación del Convento de monjas capuchinas.	446
Carcaburno, Pablo.	Abona su cuota en el donativo al Rey.	158
Cárcel.	Solicita el Alguacil mayor el inventario de la Cárcel antes de presentar fiadores.—Se acuerda levantarlo. — 398, 428,	430
Carne y pan.	Sobre su escasez. — Adopción de medidas para regularizar el abasto.	467
Carreño, José.	Apelación en el pleito con Gregoria de la Madrid. Cambio de Conjuez. — 27, 28, 35, 37, 41, 46, ...	48
Carretas.	Inscripción de las que cooperarán en la expedición a Salinas, etc. — 26, 35, 66, 76, 82, 104, 116, 120, ...	128
Carrión, Juan Antonio.	Presenta título de escribano público. — Presta juramento. — Solicita ser relevado del pago de alquileres. No ha lugar. — 614, ...	615
Carta de ciudadanía.	Real cédula de 5 de junio de 1739 que la concede a Roberto Youn.	270
Carta de ejecutoria.	La presenta Domingo Brinoli y Pellisa. Es obedecida. ...	359
Carta del Gobernador.	Se opone a la Real provisión sobre el puerto de Santa Fe que lo declara preciso.	163
Idem.	Aconseja las providencias a adoptarse a causa de la guerra con Inglaterra.	167
Carta al Virrey.	Se solicita que se acuerden nuevos recursos para gastos de la ciudad y la guerra contra los indios.	433
Cartas al Rey.	Se escriben sobre varios asuntos. Puntos a tratar. Envío de las cartas. — 564, 573, 578, 595, ...	618
Carbajal, Baltasar de.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 230,	234
Carbajal, Juan de.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 231,	236
Casajuz, Pedro.	Enviado, desde Corrientes, a solicitar auxilios contra los indios.	107
Casas Capitulares.	Véase: Edificio del Cabildo.	
Casco, Cristóbal.	Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido.	244
Casco, Diego.	Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido.	245
Casco, Juan	Es nombrado portero en sustitución de Matías Morales. —	

PÁGS.

Solicita abono de sueldos. — 147, 155, 253, 344, 382, 498, 525, ... 621

Casco Mayor. Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido. 245

Casco, Víctor. Merced de una cuadra como fundador de Buenos Aires. — Concesión del Cacique Quenumpen. — 230, 233, ... 240

Casco de Mendoza, Víctor. Merced de una fracción de cuadra en la nueva traza del ejido. Concesión del Cacique Quenumpen. — 240, ... 244

Castillo, Fray Bonifacio del. Obsequia una tarja al Cabildo. 620

Castillo, Esteban. Su carta sobre la expedición contra los indios serranos. ... 210

Causas y autos. El Procurador General pide vista de las causas y autos pendientes. 320

Causas pendientes. Pedido de informes al Procurador General. 29

Cautivas. Se mandan bajar a la ciudad dos rescatadas. 334

Cautivos. Vecinos de la Magdalena solicitan licencia del Gobernador para hacer una salida a rescatar cautivos. Acordado. — Sor Margarita de San Joaquín propone su rescate. — 202, 264, ... 556

Idem. Véase: Redención de cautivos.

Cavezas, Juan de. Sobre la subrogación de las fianzas del Depositario general. — 17, 75, 77, 81, 94, 106, 335, 352, 354, 402, 403, 482, 485, 486, 494, 497, 525, ... 540

Idem. Demanda por cobro del derecho de cuartillo de mulas. 269

Cazal, Francisco. Solicita licencia para llevar ganado a Corrientes. — Informe desfavorable del Cabildo. 537

Censo ganadero. Necesidad de levantar un censo del ganado vacuno. — Con motivo de las continuas matanzas se dispone un recuento general. — 330, ... 528

Cera Se dispone prepararla para la fiesta de Corpus Christi. ... 413

Cercos. Orden a los dueños de baldíos de cercarlos o venderlos. — 15, 27, ... 28

Ceremonial. Mediación del Teniente General en la contienda existente entre el Cabildo y el Santo Oficio. — Reglamento. — 604, 608, 611, ... 614

Certificación de servicios. Razón de los prestados por el Ayudante Matías Morales. ... 174

Idem. Acredita el Cabildo los prestados por el médico Roberto Lafontaine a fin de no ser comprendido en el decreto de expulsión de extranjeros. 427

Certificado de conducta. Lo solicita Luis de Uriarte. — Acordado. 174

Certificado de pobreza. Lo solicita Juana Malaver, viuda de Irasusta. — Acordado. 173

Cirujano Mayor. Se confirma en el cargo a Roberto Youn. 270

Cirujanos. Orden de hacer la autopsia a tres cadáveres para conocer el origen de una epidemia. 336

Ciudad (Plano de la). Se encarga levantarlo a Nicolás de Echeverría y Lerchundi. 564

Clemente, Pedro. Formula propuesta para el abasto de carne. 320

Coaspón. Véase: Fundación de Buenos Aires.

Cofradía del Santo Entierro. Solicita el Mayordomo para la imagen de N. S. de los Dolores las andas construídas para el Patrono de la Ciudad. — Acordado. 322

Colaeste. Véase: Fundación de Buenos Aires.

Comerciantes de abasto. Reclaman contra Jacinto Aldao por el apremio con que exige el pago del arrendamiento de las pulperías. 491

PÁGS.

Comercio. Gestión para que retorne al puerto de Buenos Aires el comercio del Paraguay y Corrientes. 265

Idem con España. Permiso para enviar frutos del país. 537

Comisario de la Santa Cruzada. Exhorto para que se le presente una terna de candidatos a fin de elegir tesorero de ese tribunal. 322

Idem. Exhorto sobre la concurrencia del Cabildo al paseo de la Bula de cruzada. 325

Idem. Presentación de un título de tal. 359

Idem. Gestiona la presencia de los cabildantes en las ceremonias de publicación de la Santa Bula. 492

Comisario del Santo Oficio. Solicita ser acompañado durante la publicación de los edictos generales de fe. Negativa del Cabildo. — 48, 50, 51, 53, 54, 55, 57, ... 61

Comisarios de campaña. Acerca de la necesidad de que sean designados. — Decreto del Gobierno que les ordena celar la matanza de ganado. 117, 120, 123, 125, ... 508

Comisionado de Arrecifes. Renuncia de Antonio Gelbez. Es aceptada. 374

Compañía de Jesús. Se solicitan misioneros para la fundación de una reducción de indios pampas. — Gestiones del Cabildo, etc. — 125, 132, 136, ... 143

Conget, Ana María de Aguirre de. Se le exime de abonar lo adeudado por su marido Gonzalo Conget (Derecho de mojonería). — 437, ... 438

Conget, Gonzalo. Véase: Conget, Ana María de Aguirre de.

Conjuez. Es nombrado Miguel Jerónimo de Esparza. Es reelecto. —Juramento. — 10, 11, 111, 112, 247, ... 377

Idem. Es electo Matías Solana. —Juramento. 316

Idem. Es electo Juan de Rivas. —Juramento. 462

Consejo de Indias. Auto del Gobierno dando traslado de la demanda por exceso de cueros contra el Asiento de Inglaterra. 94

Idem. Es nombrado Ministro Juan Bautista de Herrera y Loizaga, por Real Cédula del 18 de julio de 1741. 489

Contribución. Resolución de solicitarla al vecindario para contrarrestar los avances de los indios. 195

Idem. Su imposición a los cargadores de sal para cubrir los gastos de las expediciones contra los indios. — 373, 404, 406, 412

Convento de Betlemitas. Véase: Betlemitas.

Convento de la Merced. Véase: Santo Entierro (Cofradía del).

Convento de monjas capuchinas. Sobre su fundación. Duplicado de la Real Cédula de 29 de julio de 1736. Intervención del Cabildo. Estado de las obras. —Acerca del pedido de monjas a Córdoba. —Se da vista al asesor del Cabildo de los antecedentes de esta fundación, etc. — 47, 387, 446, 499, 502, 506, 521, 522, 525, 526, 558, 560, 561, 595, 596, 597, 599, 614, ... 616

Convento de San Francisco. Solicitud del guardián para conducir ganado a Itati, con destino a la Iglesia. Informe favorable del Cabildo. ... 92

Convento de Santo Domingo. Presenta patente de Patrón Antonio de Herrera Sotomayor. Es reconocido. Merced de dos cuadras en la nueva traza del ejido. — 41, 243, ... 244

Corambre. Decreto del Gobernador que dispone no se entorpezca la matanza de ganado hecha por cuenta de Pedro de Lea. Intervención del Cabildo. Real despacho. — 506, 508, 511, 519

Idem. Excesos cometidos en la matanza de ganado para obtener

PÁGS.

cueros. Petición del Procurador General. Decreto de Gobierno, etc. — 368, 477, 492, 508, ... 543

Corambre. El asesor de Cabildo aconseja que se prohiba a Francisco Rodríguez de Vida hacer nuevas adquisiciones de cueros. 518

Cordero, Agustín. Es nombrado encargado de un corral en el Barrio Recio. ... 468

Cordobés, Francisco. Véase: Memorial de Francisco Cordobés.

Cordobés, Pedro. Interpone apelación José de Melo en los autos con el causante. 505

Cordona, José. Véase: Memorial de José Cortés.

Corpus Christi. Sobre las fiestas. — 141, 271, 413, ... 522

Corrales. Se destinan cinco para el abasto; dos en el Barrio Recio, dos en el Barrio del Alto y uno en el Matadero. 468

Correa de Saa, José. Es nombrado Mayordomo por licencia de Gabriel de Matos. — Presta juramento. — Es reelecto. Juramento. — 299, 302, 316, ... 318

Idem. Su oferta para el abasto de carne. 318

Corrientes (Ciudad de). Carta de su Cabildo que manifiesta los perjuicios que causan los indios. Se dispone su respuesta. 107

Corro, Miguel del. Mercedes de tierras como fundador de Buenos Aires. — 230, 232, 242, ... 243

Corro, Pedro del. Anuncia una invasión de indios. 159

Cortés, José. Véase: Memorial de José Cortés.

Covera, José. Presenta al Cabildo el reglamento del ceremonial a observar con el Comisario y ministros del Santo Oficio. 608

Cosechas. Arbitrios que se proponen para levantar las cosechas. — 203, 384, 390, 464, 465, ... 620

Cossio, José de. Es comisionado para efectuar el empadronamiento de Matanza. 579

Créditos atrasados. Orden al Mayordomo de recaudarlos. 481

Criadores. Véase: Abasto de carne.

Cuarentena. Se pide sea aplicada a un buque negrero. — 380, ... 381

Cuartillo (Derechos de). Véase: Mulas.

Cuartos del Cabildo. Reparaciones que deben efectuarse. — 20, ... 318

Cubucote. Véase: Fundación de Buenos Aires.

Cuenca, Nicolás de. Es nombrado encargado de un corral en el Barrio del Alto. 468

Cuenta. El escribano de Cabildo presenta una cuenta importe de su trabajo en servicio del Cabildo. — Su abono. 562

Cuentas. Presentación y liquidación de cuentas de la mayordomía.— 25, 32, 35, 113, 115, 126, 177, 204, 248, 250, 253, 300, 301, 303, 310, 324, 335, 382, 383, 395, 397, 399, 400, 403, 405, 440, 464, ... 481

Idem. Sobre rendición de cuentas de pregonería. — 26, 28, 38, 39, 81, 104, 105, 107, 115, 350, 359, ... 361

Idem. Aprobación de las rendidas por Isidoro Lozano. 454

Cuentas. Véase: Propios.

Cuentas de la sal. Las presenta el Alguacil Mayor. Son aprobadas. — 441, ... 443

Cueros. Información levantada por el Cabildo por exceso en la compra de cueros por parte de Juan de Achucarro y Francisco de Alzaibar. — 46, 49, 63, 65, 67, 73, 80, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 99, 101, ... 102

Idem. Real Cédula de 28 de septiembre de 1716 que faculta al Cabildo para fijar precio a los cueros. 80

PÁGS.

Cueros. El Procurador General solicita testimonio de la Real Cédula que concede el tercio del producto de cueros a la Ciudad. — Acordado. 96

Idem. El Procurador General solicita un testimonio de los deudores de cueros. — Acordado. 144

Idem. Observación del Cabildo a la amplitud del permiso «para hacer cueros» concedido a Francisco de Alzaibar y Francisco Rodríguez de Vida. 446

Idem. Aconseja el Asesor del Cabildo se prohiba a Pedro de Lea hacer corambre de cueros de novillo. Inventario de los que se le venderán. — 519, ... 536

Curia, Angel. Presenta título de Síndico para el Convento de San Francisco. Es reconocido. 435

CH

Chacras. Véase: Ejido.

Charcas. Carta del Presidente de la Audiencia sobre fianza de los oficiales reales. — Subrogación de fiadores. — 319, 321, 325, 326, 328, ... 333

Chavarría, Juan de. Solicita licencia, con otros vecinos de la Magdalena, para hacer una salida contra los indios. Resolución del Cabildo. 202

Chavarría y Galardi, Nicolás de. Véase: Echeverría y Galardi, Nicolás de.

D

Declaración de guerra. Real Cédula de 7 de enero de 1740 sobre el conflicto con Inglaterra. 159

Decreto del Gobernador. Que dispone la cobranza del donativo para los pobres del vecindario, y agradece al Alcalde de primer voto su contribución. 18

Idem. Que ordena el cobro compulsivo del donativo de hacendados. 43

Idem. Que dispone se fije la partida de la expedición a Salinas en coincidencia con la punitiva a los indios. 66

Idem. Que dispone la devolución del Real Estandarte. 69

Idem. Sobre entrega a Francisco Jerónimo de Aparicio de un terreno en el ejido. 81

Idem. Que acuerda lo solicitado por Juan de Melo Cuitiño y Francisco Zambrano. 206

Idem. Que dispone la adquisición de armas, por parte del vecindario, para su defensa. 252

Idem. Que manda reconocer los enfermos sospechosos de dos fragatas arribadas a Montevideo. 275

Idem. Sobre permiso para enviar ganado al Paraguay, a fin de beneficiar la obra de la Iglesia de N. S. de la Merced. ... 349

Idem. Que recaba se informe el memorial de Juana de Quirós, que solicita la posesión de un solar en el ejido. 402

Idem. Que dispone informe el Cabildo en el Memorial de Jacinto Aldao, quien solicita la ayuda oficial para el cobro del arrendamiento de pulperías. — 417, ... 419

		PÁGS.
Decreto del Gobernador.	Que autoriza a Pedro de Lea para hacer corambre.	506
Idem.	Que dispone el cumplimiento del acuerdo del Cabildo, el cual prohibe la matanza de ganado.	508
Defensa de la ciudad.	Citación a Cabildo abierto para acordar medidas contra las invasiones de indios. — 193, 194, ...	195
Defensor general de menores.	Es electo Matías Solana y presta juramento. — 10, ...	11
Idem.	Es electo Bartolomé Montaner y presta juramento. Es reelecto. — 111, ...	247
Idem.	Es electo Juan de la Palma Lobatton. Juramento. — Es reelecto. — 316, ...	377
Idem.	Es electo Juan Antonio Jiles. Juramento.	462
Defensor de pobres.	Es electo Bartolomé Montaner. Juramento. — 10, ...	11
Idem.	Es electo Juan de la Palma Lobatton. Juramento. — Es reelecto. — 111, 112, ...	247
Idem.	Es electo Miguel Jerónimo de Esparza. Juramento.	316
Idem.	Es electo Matías Solana.	377
Idem.	Es electo Juan Vicente de Vetolaza. Juramento.	462
Delgado, Fray Juan.	Obtiene de Su Santidad la concesión de tres jubileos.	180
Delgado, Sebastián.	Propuesta de llenar su vacante de regidor.	442
Depositario general.	Sobre la substitución de fiadores. Escrutinio de fiadores, etc.— 38, 44, 46, 49, 67, 68, 74, 77, 81, 94, 106, 335, 349, 352, 354, 402, 475, 479, 482, 485, 486, 494, 497, 525, ...	540
Derechos.	Gestión que habrá de realizarse para que se reintegren a la Ciudad los derechos de romana, correduría y pregonería.	265
Idem.	El Gobernador cede al Cabildo los derechos de visitas a tiendas, entrada y salida de carretas y buques de cabotaje. 467,	472
Deudores.	El Procurador General solicita una relación de los autos contra deudores.	488
Devia, Pedro de.	Solicita se exonere del pago del cuartillo a las mulas de la «Redención de cautivos». Resolución del Cabildo.	607
Díaz, Ana.	Merced de tierras como fundadora de Buenos Aires.	232
Díaz Cubas, Francisco.	Su propuesta para el abasto de carne. — 135, ...	138
Díaz de Ojeda, Juan.	Merced de tres cuadras en la nueva traza del ejido. — 243,	244
Díaz Pimienta, José.	Presenta apelación en el litigio con Antonio Parrago. — 430, 431, ...	436
Diciunpon.	Véase: Fundación de Buenos Aires.	
Díez de Andino, Bartolomé.	Véase: Díez de Andino, Francisco.	
Idem.	Solicita permiso para conducir ganado al Paraguay. — Resolución del Cabildo. — 445, ...	448
Diezmos.	Los fabricantes de ladrillos peticionan para que no se les excomulguen por falta de pago de los diezmos. — 296,	310
Idem.	Se reclaman los autos de los nuevos diezmos. — 303, ...	310
Idem.	Acerca del rendimiento del derecho de cuatropea. — 369,	370
Doctrinero.	Lo solicitan los indios pampas por intercesión del Maestre de Campo Juan de Samartín. — 123, 124, ...	132
Domínguez, Juan.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 230,	235
Domínguez Palermo, Juan.	Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido.	244
Donación.	Se pide testimonio de la que hizo Fernando Arias de Cabrera al Cabildo de Montevideo. — 120, ...	128
Donativo de comerciantes.	Resolución de solicitarlo para cubrir los gastos de los recur-	

PÁGS.

sos ante la Real Audiencia de la Plata. — Suma recaudada. — 158, ... 176

Donativo para los pobres. Decreto que dispone su cobranza y agradece al Alcalde de primer voto su contribución generosa. Sobre los fondos que corresponde entregar a los albaceas de Nicolás de Echalecu. — 18, ... 19

Donativo al Rey. Para reedificar el Palacio Real. — Cobro de los donativos. — Rendición de cuentas. Auto, etc. — 29, 41, 43, 44, 117, 120, 122, 124, 125, 126, 140, 141, 142, 145, 149, 150, 158, 327, 332, 344, 422, 423, ... 426

Donativos. Proposición de pedirlos para fortificar a Montevideo y Maldonado. — Imposibilidad de contribuir por la pobreza de la ciudad. — 277, ... 287

Idem. Se resuelve pedirlos al vecindario para la guerra contra los indios. — Los ofrecen el Gobernador Salcedo y Alcalde Vieyra. — 260, 261, 262, ... 264

Doria, Francisco. Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido. 242

Dosel. Se ordena su abono. 530

Dote. Pedido de informes sobre el que corresponde a las que vistan hábitos religiosos. — 503, ... 506

Dragones. Relación de los que revistan en las compañías a órdenes del Teniente Coronel Francisco Martínez Lobato. — 567, 568

Duarte, Matías I. Envío de recursos para gastos de la apelación contra la concesión del puerto de Santa Fe. — 254, ... 271

Durán, Claudio. Propuesto en la terna para Tesorero del Tribunal de la Santa Cruzada. 322

E

Eclesiásticos. Se solicita allanar las casas de los clérigos para levantar el empadronamiento. 556

Echalecu, Nicolás de. Sus albaceas solicitan auto del Gobernador para abonar un donativo. 19

Echeverria y Galardi, Nicolás de. Es electo mayordomo y presta juramento. Es aceptado como fiador de Juan Silverio Zelis. — 10, 11, 24, ... 332

Echeverria y Lerchundi, Nicolás de. Es nombrado para fiscalizar el acopio de cueros en la Banda Oriental, que hace Francisco de Alzaibar. — Reclama contra la amenaza de excomunión por falta de pago de los diezmos. — Es nombrado para hacer el plano de la Ciudad. — 102, 296, 310, ... 564

Edictos generales de fe. Solicita el Comisario de la Inquisición ser acompañado durante su publicación. Negativa del Cabildo. — 48, 50, 51, 53, 54, 55, 57, ... 61

Idem. Reglamento del ceremonial para la publicación de estos edictos, a observarse entre el Cabildo y el Santo Oficio. — Copia del Reglamento. — 608, ... 611

Edificio del Cabildo. Sobre su fábrica. — Cuentas acerca de la prosecución de la obra, etc. — 27, 38, 88, 92, 214, 412, ... 431

Eguia, Juan de. Es electo alcalde de segundo voto. Juramento. — Rinde cuenta del donativo de comerciantes. — 111, 112, ... 176

Idem. Es electo alcalde de primer voto. — Juramento. Se le entrega el Real estandarte. Es electo regidor. — Juramento. — Devuelve la insignia real. — 377, 531, ... 602

		PÁGS.
Eguia, Juan de.	Da cuenta de la parte que ha empadronado de la Ciudad. ...	575
Ejido.	El Procurador General pide testimonio sobre su repartimiento.—Presenta antecedentes.—Auto del Gobernador y real cédula de 24 de diciembre de 1737. — 31, 80, 86, 169, 170,	207
Idem.	Decreto de gobierno sobre entrega de un terreno a Francisco Jerónimo de Aparicio.	81
Idem.	María Paxón solicita un cuarto de solar. No ha lugar. ...	138
Idem.	El Procurador General solicita la inserción en el libro de acuerdos de los testimonios sobre división del ejido, su orientación y repartimiento en la fundación de Buenos Aires. — 216 a	245
Idem.	Sobre su división. Testimonio que solicita el Procurador General. — 216 a	245
Idem.	Merced de solares hecha por el Cabildo en 1602 y correspondientes a la nueva traza.	241
Idem.	Adjudicación de seis cuadras y una fracción a Francisco de Salas. — 241, 242, ...	244
Idem.	Adjudicación de tres cuadras a Diego de Trigueros. — 241,	243
Idem.	Adjudicación de una cuadra a la Aduana.	242
Idem.	Adjudicación de una cuadra a Francisco Doria.	242
Idem.	Adjudicación de dos cuadras a Pedro Izbrán.	242
Idem.	Adjudicación de dos cuadras a Felipe Navarro.	242
Idem.	Adjudicación de dos cuadras a Diego Núñez del Prado. ...	242
Idem.	Adjudicación de una cuadra a Diego Ponce.	242
Idem.	Adjudicación de dos cuadras a Ruiz Díaz.	242
Idem.	Adjudicación de tres cuadras y dos fracciones a Mateo Sánchez.	242
Idem.	Adjudicación de cuatro cuadras a Miguel del Corro. — 242,	243
Idem.	Adjudicación de una cuadra y una fracción a Domingo Griveo. — 242, ...	243
Idem.	Adjudicación de dos cuadras a Bartolomé de Frutos. — 242,	244
Idem.	Adjudicación de una cuadra a Amador Barragán.	243
Idem.	Adjudicación de dos cuadras a Francisco Bernal.	243
Idem.	Adjudicación de una cuadra a García Pérez de Arce.	243
Idem.	Adjudicación de una cuadra a Basilio Gómez.	243
Idem.	Adjudicación de una cuadra a Gómez de Saravia.	243
Idem.	Adjudicación de una cuadra a Francisco Martín.	243
Idem.	Adjudicación de una cuadra a Alonso Muñoz.	243
Idem.	Adjudicación de dos cuadras a Francisco Muñoz.	243
Idem.	Adjudicación de dos cuadras a Cristóbal Navarro.	243
Idem.	Adjudicación de dos cuadras a Juan Nieto de Humanes. ...	243
Ejido.	Adjudicación de una cuadra a Juan Ortiz de Mendoza. ...	243
Idem.	Adjudicación de una cuadra a Manuel Ravello.	243
Idem.	Adjudicación de una cuadra a Leonor Salas.	243
Idem.	Adjudicación de cuatro cuadras a Juan Sánchez.	243
Idem.	Adjudicación de una cuadra a Antonio de Sosa.	243
Idem.	Adjudicación de tres cuadras a Antonio Bermúdez. — 243,	244
Idem.	Adjudicación de dos cuadras a Gabriel Burgos. — 243,	244
Idem.	Adjudicación de dos cuadras al Convento de Santo Domingo. — 243, ...	244
Idem.	Adjudicación de tres cuadras a Juan Díaz de Ojeda. — 243,	244
Idem.	Adjudicación de cuatro cuadras a Miguel Gómez. — 243,	244
Idem.	Adjudicación de una cuadra a José de Acosta.	244
Idem.	Adjudicación de dos cuadras a Francisco Alvarez Gaitán. ...	244
Idem.	Adjudicación de una cuadra a Pedro Bernal.	244

		PÁGS.
Eguia, Juan de.	Adjudicación de una cuadra a Cristóbal Casco.	244
Idem.	Adjudicación de una fracción de cuadra a Víctor Casco de Mendoza.	244
Idem.	Adjudicación de una cuadra a Juan Domínguez Palermo.	244
Idem.	Adjudicación de una cuadra a Antonio Fernández Barrio.	244
Idem.	Adjudicación de dos cuadras a Juan Jacome Ferrera Feo. ...	244
Idem.	Adjudicación de una cuadra a García Gómez.	244
Idem.	Adjudicación de una cuadra a Isabel, hija de Rodrigo. ...	244
Idem.	Adjudicación de dos cuadras a Pedro de Izarra.	244
Idem.	Adjudicación de una cuadra a Antón de Lisboa.	244
Idem.	Adjudicación de una cuadra a Juan Martín.	244
Idem.	Adjudicación de una cuadra a Catalina de Mendoza.	244
Idem.	Adjudicación de una cuadra a Juan de Melo.	244
Idem.	Adjudicación de una cuadra a Gonzalo Morán.	244
Idem.	Adjudicación de una cuadra a Pedro Morán.	244
Idem.	Adjudicación de una cuadra a Juan Olguín.	244
Idem.	Adjudicación de tres cuadras a Bartolomé Ramírez.	244
Idem.	Adjudicación de una cuadra a Francisco Rivera.	244
Idem.	Adjudicación de una cuadra a Francisco Rodríguez.	244
Idem.	Adjudicación de dos cuadras a Pedro Sánchez de Luque. ...	244
Idem.	Adjudicación de una cuadra a Sayavedra.	244
Idem.	Adjudicación de una cuadra a Ana Velázquez.	244
Idem.	Adjudicación de una cuadra a Diego Casco.	245
Idem.	Adjudicación de una cuadra al Mayor Casco.	245
Idem.	Adjudicación de una cuadra a Bartolomé López.	245
Idem.	Se prohibe la venta de los solares entregados en depósito. ...	286
Idem.	Juana de Quirós solicita un solar.—Resolución del Cabildo.	402
Idem.	Eugenio de la Roza solicita un solar.—Resolución del Cabildo.	407
Idem.	Manuel Jorxe solicita un solar. —Resolución del Cabildo. ...	408
Idem.	Cristóbal de Quintanares solicita un solar. — Resolución del Cabildo.	408
Idem.	Juana de Montenegro solicita amparo en la posesión de una cuadra. — Resolución del Cabildo.	414
Idem.	Memoriales de Diego Alvarez y Petrona de Acosta. Reclaman de que Rosa de León pretenda despojarlos de dos cuadras. — Intimación de multa. — 421, 422, 425, ...	426
Idem.	Magdalena Rodríguez Flores solicita una cuadra de tierra. —Resolución del Cabildo.	559
Elección de regidores.	De acuerdo con la Real Cédula de 7 de diciembre de 1708, se procede a la elección de seis regidores.	451
Idem.	Para el año de 1739.	9
Idem.	Para el año de 1740.	110
Idem.	Para el año de 1741.	246
Idem.	Para el año de 1742.	315
Idem.	Para el año de 1743.	376
Idem.	Para el año de 1744.	462
Embargo.	Se pide el embargo de los cueros indebidamente acopiados por Alzaibar y Achucarro.	101
Idem.	Comisión de Antonio de la Torre y Bernardino del Pozo para embargar el ganado que se traslada al Paraguay sin permiso.	357
Empadronamiento.	A propuesta del Gobernador se resuelve efectuar un empadronamiento general de la ciudad y campaña. —Distribución del trabajo. — Informes de los empadronadores. Entrega	

PÁGS.

de padrones al Gobernador, etc. — 555, 563, 565, 567, 569, 571, 572, 573, 575, 579, 582, 583, 587, 589, ... 617

Enfermos (Asistencia de). El Prior del Convento de San Juan de Dios de Tarija solicita licencia para fundar un hospicio con su capilla. — Respuesta del Cabildo. — 86, ... 92

Enfermos sospechosos. Arribo a Montevideo de dos fragatas de guerra, infestadas. — Precauciones que toma el Cabildo para evitar el contagio. — 274, ... 275

Epidemia. Orden de efectuar autopsias para conocer su origen. 336

Erazin. Véase: Fundación de Buenos Aires.

Esclavo. Memorial del Escribano de Cabildo acerca de su venta. ... 49

Esclavo José. Pago del salario como pregonero. — 274, ... 314

Esclavo Ventura. Orden de comprarle ropa. 136

Esclavos. Se solicita cuarentena para un buque negrero. Respuesta del Gobernador. — 380, ... 381

Idem. Real Cédula que autoriza a Tomás Navarro a fletar dos buques negreros y retornar con frutos del país. — 413, 415

Escobar, Alonso de. Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 231, 233

Escobar, Luis de. Es electo Procurador General y presta juramento. — 462, 464

Escribano del Cabildo. Se le abona un testimonio. — Memoriales sobre venta de un esclavo, cobro de honorarios y licencia para pasar a Santa Fe. — 17, 49, ... 215

Idem. Por muerte de Domingo Lezcano, es nombrado interinamente José de Esquibel. 467

Idem. Francisco de Merlo gestiona el pago de derechos por los testimonios entregados. — 201, 206, ... 208

Escribano público y de Cabildo. Sobre oposición del Cabildo al remate de este cargo hecho por Juan García Polanco. Pide testimonio el Procurador General. 574

Idem. Presenta título de tal José Ferreyra Feo.—Presta juramento. 594

Escribano Real. Título de Antonio Orencio del Aguila y Ríos. — Presta juramento. — Cuenta de gastos que presenta al Cabildo. — Solicita la protocolización de las escrituras y documentos cuya relación acompaña. — 210, 562, ... 621

Escribanos (Arancel de). Orden de colocarlo en paraje público. — 26, ... 28

Escuadra española. Préstamo de armas para pertrechar la expedición contra los indios. Su devolución. — 291, ... 362

Escuadra inglesa. Noticia del arribo de una escuadra inglesa a Santa Catalina. 265

España, Juan de. Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 231, ... 236

Esparza, Miguel Jerónimo de. Es electo conjuez. Juramento. Es reelecto. — 10, 11, 13, 111, 112, 247, 377, ... 378

Idem. Turno de fiel ejecutor. Juramento. Acerca del término del mismo. — 111, 141, 145, 296, 377, ... 463

Idem. Es electo defensor de pobres y presta juramento. 316

Idem. Da cuenta de haber empadronado tres cuadras. 572

Esquivel, José de. Apela por un auto del Alcalde de primer voto. — Resolución del Cabildo. — Es emplazado para que devuelva las andas de San Martín. — Es nombrado escribano de Cabildo por muerte de Domingo Lezcano. — 141, 142, 322, ... 467

Estancias. Se resuelve expedicionar contra los indios para evitar la despoblación de las estancias. — 65, ... 66

Idem. Se prohiben los juegos. 385

		PÁGS.
Estancias de Luján.	Las abandonan sus dueños ante el avance de la indiada. ...	586
Estancias (Suertes de).	Solicita el Capitán Juan de Herrera testimonio de los rumbos que se les señalaron en 1608.	217
Estandarte del Santo Entierro.	Es nombrado para sacarlo el Alcalde de Segundo voto durante la Semana Santa. — 33, 136, 268, ...	377
Excomunión.	Amenaza el Obispo con la excomunión a los obrajeros de ladrillos que no pagan los diezmos. — 296, ...	310
Exhorto del Comisario de la Santa Cruzada.	Referente al paseo y depósito de la Bula de Santa Cruzada. Oposición del Procurador General. — Apelación. Se invita al Cabildo a concurrir. — 127, 129, 130, 134, ...	325
Idem.	Solicita se le proponga una terna para nombrar Tesorero del Tribunal de la Santa Cruzada.	322
Exhorto del Deán y Cabildo Eclesiástico.	Sobre recibimiento del Obispo de Buenos Aires.	277
Exhorto del Obispo.	Empéñase para que el Cabildo reconsidere la negativa de permiso a José de Arroyo para poder enviar al Paraguay ganado proveniente del diezmo. Concedido. — 362, 363, 365, ...	371
Expedición contra los indios.	Véase: Indios.	
Expedición a Salinas.	Véase: Salinas.	
Extranjeros.	Acerca de su expulsión. — Bandos de gobierno. — Representación del Doctor Roberto de la Fontaine. — 153, 420, ...	427

F

Fernández, Juan Bautista.	Informa el Procurador General sobre una sentencia en el pleito que la Ciudad le ha seguido a Fernández.	83
Fernández, Pedro.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — Concesión del cacique Cubucote. — 230, 233, 235, ...	240
Fernández, Sebastián.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 231,	237
Fernández Barrios, Antonio.	Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido.	244
Fernández de Enciso, Juan.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 231,	233
Fernández de Zárate, Juan.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires.	230
Ferrer, Vicente.	Entabla una apelación en la venta de un negro. — 337, ...	338
Ferrera Feo, José.	Título de Escribano Público y de Cabildo. —Presentación y juramento.	594
Ferrera Feo, Juan Jacome.	Merced de dos cuadras en la nueva traza del ejido.	244
Ferreyra, José.	Anuncia una invasión de indios aucas.	159
Ferreyra, Fray Miguel.	Solicita permiso para conducir a su curato ganado vacuno. Su postergación.	457
Fianza.	Subrogación de los fiadores del ex Gobernador Bruno Mauricio de Zavala. — 33, 34, 37, 39, 43, 44, 303, 304, 309, 311, ...	312
Idem.	Sobre la substitución de fiadores por parte del Depositario General. — Escrutinio de fiadores, etc. — 38, 44, 46, 49, 67, 68, 74, 77, 81, 94, 106, 335, 349, 352, 354, 402, 475, 479, 482, 485, 486, 494, 497, 525, ...	540

PÁGS.

Fianza. La ofrece Francisco Zambrano por Juan de Melo Cuytiño, arrendador del derecho de cuartillo. — Resolución del Cabildo. 170

Idem. Otorgada a favor del Gobernador Don Domingo Ortiz de Rozas. — 341, 342, ... 355

Idem. Notificación al alguacil mayor Antonio de la Torre para que presente fianzas y la constituya en la forma de práctica. — 395, 398, 428, 438, ... 441

Idem. La ofrece como Tesorero Francisco Ramos. — Resolución del Cabildo. 489

Idem. Es rechazada la presentada por el arrendatario del cuartillo de mulas. — Ofrece la de Pedro de la Gama y es aceptada. — 601, ... 606

Fianzas. Carta del Presidente de Charcas sobre fianza de los Oficiales Reales. — Subrogación de fiadores. — 319, 321, 325, 326, 328, ... 333

Idem. Resolución sobre las que deben presentar el Teniente General y el Teniente de Rey. — 395, 475, 484, 520, 521, 523, 533, 535

Fiel ejecutor. Turno de tal. — 11, 111, 141, 142, 145, 147, 148, 155, 171, 172, 174, 175, 247, 272, 296, 317, 318, 377, 414, 439, 463, 523

Filiación. Petición de información de Francisco Lezcano. 296

Flores, Diego. Comisionado, en reemplazo de Juan Silverio Zelis, para empadronar en Magdalena. 587

Flores, Francisco de. Es nombrado Mayordomo en reemplazo de Isidoro Lozano y presta juramento.—Aprobación de cuentas. — 433, 434, 481

Fontaine, Roberto de la. Aduce los servicios prestados como médico cirujano para no ser comprendido en el decreto de expulsión de extranjeros. El Cabildo los certifica. 427

Fontezuelas. Noticia de una invasión de indios. Representación del Cabildo al Gobernador. 190

Forte, Pascual. Véase: Fortete, Pascual de los Reyes.

Fortete, Pascual de los Reyes. Es electo Alcalde de la Santa Hermandad para Arrecifes y presta juramento. — Es nuevamente electo. — Es reemplazado por Juan Francisco de Suero, para dar cumplimiento a una comisión conferida por el Cabildo. — 10, 11, 15, 377, 385, ... 570

Idem. Véase: Memorial de Pascual de los Reyes Fortete.

Fortificación (Obras de). Auto de gobierno sobre las obras que deben efectuarse en Montevideo y Maldonado. — 277, 279, 287 a 291

Fragata Hermiona. Su regreso a España. 93

Fragatas de S. M. Reconocimiento médico del pasaje por considerarlo sospechoso. 275

Francisco. Véase: Fundación de Buenos Aires.

Franco, Pedro. Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 230, 236

Frías, Manuel de. Es nombrado para fijar la orientación del ejido en 1608. ... 220

Frontera (Defensa de la). Anuncios de invasión de indios. — Representación del Cabildo al Gobernador para el envío de tropas. — Gastos, etc. — 159, 160, 353, 575, 609, 614, ... 620

Frutos, Bartolomé de. Merced de dos cuadras en la nueva traza del ejido. — 242, 244

Frutos del país. Real Cédula que autoriza a Tomás Navarro a comprar cueros para el retorno de dos buques negreros. — 411, 413, 415

Idem. Permiso para enviarlos a España. — Resolución del Cabildo. 537

Fuertes. Se aconseja establecerlos para contener las indiadas. — Proyecto de construir tres. — 259, ... 575

PÁGS.

Fundación de Buenos Aires. El Procurador General solicita la inserción en el libro de acuerdos de los testimonios sobre división del ejido, su orientación y repartimiento. — 216 a 245

Idem. Copia de actas del repartimiento de solares, chacras y estancias hecho por Juan de Garay. — El Gobernador Fernando de Zárate confirma las mercedes de tierra hechas por Juan de Garay. — 227 a 237

C

Gainza, Juan de. Acepta ser fiador de Bruno Mauricio de Zavala. — 34, 37, 39, 43, ... 44

Gaitán, Juan. Pago de su sueldo de ayudante. 621

Gaitán, Luis. Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 229, 234

Galain, Martín de. Presenta título de familiar de la Inquisición.—Es reconocido. 103

Galván, Bartolomé. Apela Pedro García Pose en el pleito con Galván. — Diputados. — 171, 173, 175, ... 179

Gama, Pedro de la. Aceptado como fiador de Matías José de Toro. 606

Gamboa, Martín de. Con Juan de Narvona, ofrece hacer el traslado, desde Córdoba, de las fundadoras del convento de monjas. — Solicita testimonio de la real cédula sobre la fundación del citado convento. — 502, 506, ... 522

Ganado. Se prohibe que sea sacrificado para el abasto el ganado desjarretado, pasado el día señalado para la matanza. ... 26

Idem. Diego de Peñalva cobra el entregado para la expedición contra los aucas y provisión del Fuerte de Arrecifes. ... 36

Idem. Se resuelve solicitar ganado para la reducción de indios pampas. 136

Idem. El Vicario General de la Orden de Predicadores solicita permiso para conducir ganado vacuno al Paraguay. Acordado. 173

Idem. Solicitud de provisión de ganado vacuno para la expedición contra los indios. — Sobrante. — 301, 318, 324, 327, 332, 337, ... 344

Idem. Reclaman Juan Antonio Jiles y Francisco a Suero por los perjuicios que les ocasionan el ganado suelto. 338

Idem. El Alcalde Provincial de la Santa Hermandad solicita permiso para enviar ganado vacuno al Paraguay en beneficio de la Obra de la Iglesia de N. S. de la Merced. Acordado. 350

Idem. Escasez del existente en Buenos Aires para el abasto. Petición de José de Arroyo para enviar ganado al Paraguay. Resolución negativa del Cabildo.—Exhorto del Obispo.—Reconsideración. — El Procurador General solicita se prohiba su extracción y la matanza para hacer corambre. Decreto, etc. — 350, 352, 362, 363 a 371, 477, 493, 508, 509

Idem. Comisión de Antonio de la Torre y Bernardino del Pozo para embargar el ganado que se conduzca al Paraguay sin permiso. 357

Idem. Alonso Pastor solicita permiso para llevar ganado a Córdoba. — Informe del Cabildo que aconseja no se haga lugar. — Su reconsideración. — 398, ... 400

PÁGS.

Ganado. Francisco Vieyra, como apoderado de Francisco Díez de Andino, solicita permiso para conducir diez mil cabezas al Paraguay. Resolución del Cabildo. — 445, ... 448

Idem. El P. Carlos Jenayos solicita permiso para conducir ganado vacuno al pueblo de Yaguaron. Se le concede que retire mil cabezas. 448

Idem. Fray Miguel Ferreyra solicita permiso para conducir a su curato quinientas vacas. 457

Idem. Gonzalo Villoldo solicita permiso para matar el ganado alzado. Se le autoriza a matar los toros y novillos viejos. ... 500

Idem. Decreto del Gobernador para que se le informe con respecto a las extracciones y matanzas de ganado. 508

Idem. Se dispone levantar un censo del ganado vacuno para coartar la matanza. 528

Idem. Francisco Cazal solicita permiso para llevar ganado a Corrientes. Informe del Cabildo que aconseja no se haga lugar. 537

Idem. Auto del Gobernador que prohibe su matanza. 543

Idem. Orden de recoger el ganado alzado. — 576, ... 579

Ganados. Desvalorización de los ganados vacuno y mular. 290

Garay, Juan de. Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 229, 232, 235, ... 236

Idem. Véase: Actas del Cabildo y Actas de fundación.

Garay (hijo), Juan de. Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. 235

García Polanco, Juan. Oposición del Ayuntamiento al remate que hizo el nombrado del cargo de escribano público y de Cabildo. 574

García Pose, Pedro. Apela en el pleito con Bartolomé Galván. Designación de diputados. — 171, 173, 175, ... 179

García de Zúñiga, Alonso. Es electo Alcalde de segundo voto y presta juramento. — Es electo regidor. Juramento. — 462, ... 623

Garfias, Agustín. Es electo Mayordomo. — Renuncia. — Lo reemplaza Isidoro Lozano. — 377, ... 382

Gari, Ignacio. Es designado gobernador interino por ausencia del titular. Juramento. 273

Garro, Blas de los Reyes. Véase: Memorial de Blaz de los Reyes Garro.

García de Súñiga, Alonso. Véase: García de Zúñiga, Alonso.

Gastos de procuración. Sobre su abono. Rendición de cuentas. — 62, 69, 94, 139, 403, ... 429

Gelbez, Antonio. Su renuncia de comisionado en Arrecifes. 374

Geraldin, Nicolás. Informe al Rey sobre el libelo calumnioso de Geraldin contra Miguel de Salcedo. — 41, ... 43

Gobernador interino. Es designado el Sargento mayor Ignacio Gari. Presta juramento. 273

Gobernador del Río de la Plata. El mariscal de campo Domingo Ortiz de Rozas presenta el respectivo real título. — Juramento. — Fianza. Cede al Cabildo los derechos de visita de tiendas, carretas y buques de cabotaje que como gobernador le corresponden. — 340, 341, 342, 355, 467, ... 472

Idem. Se le invita para asistir a un acuerdo. — 506, ... 510

Idem. Propone levantar el empadronamiento de la ciudad y campaña. — Emplazamiento y multa. — Distribución del trabajo. — 556, 565, ... 569

		PÁGS.
Gómez, Alonso.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 230, 234, ...	236
Gómez, Basilio.	Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido.	243
Gómez, Miguel.	Mercedes de tierra como fundador de Buenos Aires. — 229, 233, 243, ...	244
Gómez, Rodrigo.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 231,	236
Gómez, García.	Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido.	244
Gómez de Saravia.	Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido.	243
González, Francisco.	Concesión de una pulpería.	383
González, Mateo.	Envío de recursos a La Plata para gastos de la apelación contra la concesión del Puerto de Santa Fe. — 254, ...	271
González, Pedro.	Interviene en el envío de milicias a la frontera.	620
González de Melo, José.	Recusa a un juez y a un escribano. Designación de otros.	529
Granados, Domingo.	Carta desde Lima sobre propios del Cabildo. Contestación. — Orden para pagar una cuenta a Francisco de Vieyra en Lima. — 531, 537, ...	574
Granos y trigo.	Véase: Trigo y granos.	
Grasa y sebo.	Petición del Procurador General para que se impida su extracción y se adopten medidas para evitar la escasez de estos artículos. — 136, 252, 328, 329, 492, ...	496
Grimau, Matías.	Es nombrado para reconocer los enfermos sospechosos de dos fragatas. Presta juramento. — 275, ...	276
Griveo, Domingo.	Merced de una cuadra y una fracción en la nueva traza del ejido. — 242, ...	243
Griveo, Lázaro.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 231,	235
Guerra con Inglaterra.	Real Cédula de 7 de enero de 1740 sobre su declaración. ...	159
Guerrero	Es nombrado encargado del Corral en el Matadero.	468
Gutiérrez, Antonio.	Es aceptado como fiador de Juan Silverio Zelis.	332
Idem.	Es rechazada su oferta para el abasto de carne.	514
Gutiérrez, Martín.	Solicita licencia con otros vecinos de la Magdalena para hacer una salida contra los indios. — Resolución del Cabildo.	202
Gutiérrez Carvajal, José.	Es electo regidor. — Citación. — Aceptación de su renuncia. Elección de reemplazante. — 531, 537, 538, 540, 542,	546
Gutiérrez de Paz, Juan.	Presenta título de familiar de la Inquisición. Es reconocido.	137
Guzmán, Antonio.	Se le concede por dos semanas el abasto de carne. — 410, ...	411

H

Hacendados.	Orden de recoger el ganado disperso. — 576, ...	579
Hermandad de la Caridad.	Solicita se le admita una información. Acordado.	82
Hernández, Pedro.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires.	232
Herrera, Juan Bautista.	Es nombrado en tercer lugar apoderado del Cabildo.	199
Herrera y Loizaga, Francisco de.	Es electo alcalde de segundo voto y presta juramento. — Es electo Alcalde de primer voto. Juramento. — 377, ...	462
Herrera y Loizaga, Juan Bautista de.	Real Cédula de 18 de julio de 1741 que lo nombra Ministro del Consejo de Indias.	489

PÁGS.

Herrera Sotomayor, Antonio de. Presenta patente de patrón del Convento de Predicadores. Es reconocido. 41

Higueras de Santana, Antón. Es nombrado para fijar la orientación del ejido en 1608. — Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 220, 231, 233, ... 241

Hilson, Tomás. Es enviado con tropas para perseguir a los indios invasores. 554

Holguín, Juana. Véase: Olguín, Juana.

Hortalizas. El Procurador General pide se reglamente su venta. Acordado. — 472, ... 474

Hospicio. Véase: Betlemitas.

Hospital real. Informa el Cabildo no tener intervención alguna en su administración. 394

I

Ibarra, Esteban de. Sangrador. — Solicita ser relevado del servicio. Acordado. 161

Ibarrola, Rodrigo de. Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 231, 236

Iglesia de la Merced. José Ruiz de Arellano solicita recursos para continuar su fábrica. — Se le autoriza enviar ganado al Paraguay en beneficio de esa obra. — 35, 37, ... 349

Illescas, Fray Diego de. Solicita, como guardián del convento de San Francisco, permiso para conducir ganado a Itatí, a beneficio de la iglesia que allí se está construyendo. Acordado. 92

Imbert, Juan Bautista. Apela en los autos con Juan Pérez Mier y Thera. Designación de diputados. 558

Impuestos. Propuesta al Rey y al Virrey para aumentar los propios y arbitrios a fin de atender los gastos de la ciudad y la guerra contra los indios. Reiteración al Virrey. — 263, 431, 433, 444. 447

Indios. Expediciones para contrarrestar sus invasiones. — Cuentas, armas pedidas a la escuadra, etc. — 22, 23, 24, 31, 36, 63, 64, 65, 66, 70, 72, 75, 76, 82, 83, 84, 88, 159, 160, 166, 170, 202, 203, 210, 211, 257, 259, 261, 263, 283, 284, 285, 291, 294, 301, 313, 318, 324, 327, 332, 362, 404, 406, 412, 431, 560, 561, 575, ... 609

Idem Invasiones que se anuncian. Envío de tropas. — Real Cédula de 25 de octubre de 1742 sobre gastos para hacerles la guerra. — Pacificación, etc. — 67, 159, 160, 162, 165, 166, 190, 193, 195, 198, 288, 289, 293, 353, 359, 478, 480, 547, 550, 554, 560, 580, 585, 588, 590, 591, 592, ... 593

Idem. Carta de Corrientes que informa sobre los perjuicios que ocasionan. 107

Idem. Los indios pampas solicitan doctrinero por intercesión del Maestre de Campo Juan de Samartín. Sobre la fundación de una nueva población. Carta del Provincial de la Compañía de Jesús. — 123, 124, 132, 136, 143, ... 162

Idem. Pedido de recursos para fundar una reducción en Santa Fe. 435

Idem. Véase: Repartimiento de indios.

Indios tapes. Proposición sobre encargarles la recolección de las cosechas. 203

Indulto. Real Cédula de 13 de julio de 1740, que lo concede a Francisco de Alzaibar. 374

		PÁGS.
Información.	Entrega al Cabildo de la información sumaria incoada por la sublevación de milicianos.	16
Idem.	La Hermandad de la Caridad solicita se le admita una información. Acordado.	82
Información sumaria.	Incoada por el Cabildo contra Juan de Achucarro y Francisco de Alzaibar por exceso en la compra de cueros. — Trámites. — 46, 49, 63, 65, 67, 73, 80, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 99, 101, ...	102
Informe al Rey.	Sobre el libelo calumnioso de Nicolás Geraldin contra el Gobernador Salcedo. — 41, ...	43
Informes a S. M.	Acerca de la conveniencia de noticiar al Rey de la falta de recursos del Cabildo; sobre propios y arbitrios, etc. — 96, 168, 192, 198, 199, ...	313
Inglaterra.	Real cédula de 7 de enero de 1740 sobre la declaración de guerra con Inglaterra.	159
Inquisición.	Véase: Santo Oficio.	
Inventario.	Solicita el Alguacil Mayor se haga el de la Cárcel, antes de presentar fiadores. — Se acuerda levantarlo. — 398, 428, ...	430
Idem.	Del archivo del Cabildo. — 494, ...	531
Idem.	De los cueros que se venderán a Pedro de Lea.	536
Irala, Domingo de.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 229,	236
Irasusta, Juana Malaver de.	Solicita certificación de pobreza. Acordado.	173
Isabel (Hija de Rodrigo).	Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido.	244
Islas, María Fernández de.	Petición de apelación.	439
Itatí (Iglesia de).	Véase: Illescas, Fray Diego de.	
Izarra, Pedro de.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — Íd. de dos cuadras en la nueva traza del ejido. — 230, 234,	244
Izbran, Pedro.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — Id. de dos cuadras en la nueva traza del ejido. — 230, 232,	242

J

Jenayos, Padre Dr. Carlos.	Solicita licencia para conducir dos mil cabezas de ganado al pueblo de Yaguaron. Se le autoriza a retirar mil cabezas.	448
Jiles, Juan Antonio.	Reclama con Francisco de Suero por daños causados por el ganado suelto.	338
Idem.	Es electo regidor y se excusa de aceptar el cargo. — Es compelido a ocuparlo. Juramento. — Es electo defensor de menores y presta juramento. — Da cuenta de lo empadronado en la Ciudad. — 452, 456, 458, 460, 462,	579
Jiles, Luis.	Propuesto en la terna para Tesorero del Tribunal de la Santa Cruzada.	322
Idem.	Véase: Xiles, Luis.	
Jorxe, Manuel.	Véase: Memorial de Manuel Jorxe.	
Jubileos.	Concesión de Su Santidad para el día de San Martín, su novenario y el día de San Marcos. — 180, 181, 184, 185,	187
Jueces.	Solicita el Procurador General se nombren para vigilar la extracción de ganado y trigo en la campaña.	477
Juegos.	Se prohiben en las estancias.	384

PÁGS.

Juez de apelaciones. Es designado el Alcalde Provincial de la Santa Hermandad. — 16, ... 17

Juez comisario. Es nombrado Clemente López y Serra. 430

Idem. Es nombrado Juan Francisco de Suero y presta juramento. — 570, ... 574

Juez de residencia. Pedido de informes sobre el donativo para reedificación del Palacio Real. — Respuesta del Cabildo. — Testimonio. — 422, 423, ... 426

Juicio de residencia. Real cédula de 31 de diciembre de 1738 que dispone el juicio de residencia al gobernador Miguel de Salcedo. — Auto que recaba libros y antecedentes de inversión de caudales durante su gobierno. — 372, 393, ... 397

Jurisdicción ordinaria. Presentación de reales provisiones que declaran a los síndicos de la orden franciscana exentos de esta jurisdicción. ... 389

L

Ladrón de Guebara, Fray Pedro. Solicita licencia para fundar un hospicio y su capilla. Resolución del Cabildo. — 86. 92

Lagos, Antonio. Demanda contra Juan Cavezas por cobro del derecho de cuartillo de mulas. — Devolución de lo abonado por error. — 269, ... 306

Larrazabal, Antonio de. Es electo alcalde de primer voto y presta juramento. — Se le agradece un ofrecimiento en dinero a favor de los pobres del vecindario. — Resolución de reintegrarle lo anticipado para la expedición a Salinas. — Presenta cuenta de los suplementos hechos a la Ciudad. — Orden de pago. — 10, 11, 18, 120, 146, 438, ... 440

Larrea, Faustino de. Es electo alcalde de segundo voto y presta juramento. — 10, 11,... 12

Lea, Pedro de. Decreto del Gobernador que le permite hacer corambre. — Citación del Cabildo. — Real despacho. —Orden de que adopte medidas profilácticas con la ropa averiada que ha recibido. — El asesor del Cabildo aconseja se le prohiba hacer corambre. — Cobranza del derecho de anclaje y de la leña consumida. — Inventario de los cueros que se le entregarán. — Fondos para el apoderado en España. — 506, 508, 511, 515, 519, 526, 536, ... 579

Legisamo, Pedro. Informa haber invadido los indios por Luján. 554

Leña. El Procurador General pide se reglamente la venta. — Resolución del Cabildo. — 472, ... 474

Idem. Orden de cobrarla a Pedro de Lea. 526

Idem. Orden de pagarle a Miguel Jerónimo Ruiz. 616

León, Rosa de. Ofrece donar la cera para los jubileos. — Diego Alvarez y Petrona de Acosta reclaman que la causante pretende despojarlos de dos cuadras en el ejido. — Intimación de multa. — 184, 186, 188, 421, 422, 425, ... 426

Lezcano, Domingo. Sobre venta de un esclavo y cobro de honorarios. — Licencia para pasar a Santa Fe. — Solicita recursos para atender su salud quebrantada. — Su muerte. Lo reemplaza José de Esquibel. — 49, 215, 455, ... 467

Lezcano, Francisco. Información sobre filiación. 296

		PÁGS.
Lezcano, Pedro.	Se le exige rendición de cuentas del cuartillo de mulas. — Es electo alcalde de la Santa Hermandad y presta juramento. — 205, 206, 214, 316, ...	320
Libelo contra el Gobernador.	Informe al Rey sobre el libelo calumnioso de Nicolás Geraldin contra Salcedo. — 41, ...	43
Libro de caja.	Propuesta de abrirlo para el ramo de propios. — Se adquiere para la Tesorería. — 29, 117, ...	509
Limosna.	Se resuelve solicitar una limosna en ganado para la nueva reducción de indios pampas.	136
Idem.	Se resuelve pedirla para vestir la imagen de N. S. de los Dolores.	322
Idem.	Se resuelve pedirla con destino a la fundación de una reducción de indios en Santa Fe.	435
Idem.	Se recabará del vecindario para el rescate de cautivos. ...	556
Lisboa, Antón de.	Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido.	244
Lizola, Antonio de.	Presenta una cuenta por flete de carretas. Se manda abonar.	128
Lomez, Esteban.	Lo propone Luis de Xiles como fiador. Es aceptado.	38
López, Bartolomé.	Merced de una fracción de tierra en la nueva traza del ejido.	245
López de Anaya u Onaya, Manuel.	Solicita, con Basilio de Pesoa, que se establezca la fecha desde la que rige el pago del 2 % por derechos de Alcabalas. — Se declara desierta la apelación que interpuso. — 607, ...	622
López de Estrada, Juan.	Designado fiador del Depositario General.	335
López Madera, Miguel.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 229,	233
López y Serra, Clemente.	Es nombrado juez comisario para la Magdalena.	430
Lozano, Isidoro.	Es nombrado Mayordomo en reemplazo de Agustín Garfias. Presta juramento. — Lo reemplaza Francisco Flores. — Rendición de cuentas. Su aprobación. — 382, 386, 433, 435, ...	454
Luiz, Pedro.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 230,	233
Luján.	Anuncio de una invasión de indios. Abandono de estancias. — 190, 554, 560, ...	586
Luna, José de.	Véase: Rodríguez de Luna, José.	

LL

Llanos, Luisa Barragán de.	Véase: Memorial de Luisa Barragán de Llanos.	
Llaves.	Se guardan en el arca de tres llaves las del cuarto de aperos.	409
Lluvias.	Rogativas al Patrono de la Ciudad para implorarlas. — 21, 31, 72, 296, 441, ...	532

M

Machoni, R. P. Antonio.	Carta del Provincial de la Compañía de Jesús acerca de la fundación de una nueva reducción de indios pampas. — 132, ...	136
Madrid, Gregoria de la.	Apelación de José Carreño en el pleito con la nombrada. — Cambio de conjuez. — 27, 28, 35, 37, 41, 46, ...	48

PÁGS.

Magdalena. Noticias sobre invasión de indios y cautiverio de vecinos. — Los vecinos Juan de Chavarría, Francisco Ballesteros, Sebastián Masedo, Antonio Barragán y Martín Gutiérrez solicitan licencia para hacer una salida contra los indios. — 193, 202, ... 264

Maldonado y Montevideo. Auto de gobierno respecto de la fortificación de esos puertos. Su consideración en el Cabildo. — 277, 279, ... 287

Manzanares, Jerónimo. Véase: Memorial de Jerónimo Manzanares.

Maricha (Cacique). Véase: Cacique Maricha.

Márquez, Alfonso. Presenta título de Alguacil Mayor de la Santa Hermandad. — Presta juramento. — 339, ... 340

Márquez, Antonio. Es electo Alcalde de la Santa Hermandad y presta juramento. — 111, ... 119

Márquez, Ochoa. Véase: Ochoa-Márquez.

Martel de Guzmán, Gonzalo. Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 231, 236

Martín, Francisco. Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido. 243

Martín, Juan. Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. Idem. en la nueva traza del ejido. — 231, 235, ... 244

Martínez, Clemente. Es electo alcalde de la Santa Hermandad para la Costa. Juramento. — 10, 11, ... 17

Martínez, Jerónimo. Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 231, 235

Martínez, José. Presenta patente de maestro sastre. Resolución del Cabildo. 539

Martínez, Juan. Es nombrado para reconocer los enfermos suspechosos de dos fragatas. — Juramento. — Reclama el pago del reconocimiento de un buque negrero. — 275, 276, ... 405

Martínez Lobato, Francisco. Relación de los dragones que sirven a órdenes de este jefe. — 567, ... 568

Martínez de Zubiegui, Miguel. Remite dos cédulas reales de 21 de diciembre de 1738 y otros documentos. 157

Masedo, Sebastián. Solicita licencia, con otros vecinos de la Magdalena, para hacer una salida contra los indios. Resolución del Cabildo. 202

Matadero. Se dispone su reparación. Nuevo corral. — 113, 121, ... 468

Matanza (Pago de la). Anuncio de una invasión de indios. 190

Matanza de ganado. Medidas para impedir la que se realiza en la Banda Oriental por cuenta de Alzaibar y Achucarro. — 90, 101, ... 102

Idem. El Procurador General solicita que se prohiba la que tiene por objeto hacer corambre. Decreto del Gobierno. — 477, 493, ... 508

Idem. Gonzalo Villoldo solicita permiso para matar ganado alzado. Resolución del Cabildo. 500

Idem. Decreto del Gobernador de no entorpecer la corambre hecha por cuenta de Pedro de Lea.—Real despacho. — 506, 511, 513

Idem. Auto del Gobernador que la prohibe. 543

Materiales de construcción. Su entrega al mayordomo de la Ciudad. 78

Matos, Gabriel José de. Es electo mayordomo de la Ciudad y presta juramento. Se le concede licencia para ausentarse de la Ciudad. — 247, 248

Mayordomo de la Ciudad. Es electo Nicolás de Echeverría y Galardi y presta juramento. — 10, 11, ... 24

Idem. Es electo Francisco de Bársena y presta juramento. — 111, 114

Idem. Es electo Gabriel José de Matos y presta juramento. Se le

		PÁGS.
	concede licencia para ausentarse de la ciudad. — 247, 248, ...	299
Mayordomo de la ciudad.	Es electo José Correa de Saa y presta juramento. Es reelecto. — 299, 302, 316, ...	318
Idem.	Es electo Agustín Garfias. — Renuncia. Es electo Isidoro Lozano y presta juramento. — Lo reemplaza Francisco de Flores. Juramento. — 377, 382, 386, 433, ...	434
Idem.	Es electo Francisco Ramos y presta juramento. — 462, ...	464
Idem.	Es encargado de cobrar el derecho de pregonería.	24
Idem.	Presentación y liquidación de cuentas. — 25, 32, 35, 113, 115, 126, 177, 204, 248, 250, 253, 299, 300, 301, 303, 310, 324, 335, 382, 383, 395, 397, 399, 400, 403, 405, 433, 435, 440, 454, 464, ...	481
Idem.	Solicita la entrega de todos los efectos de la ciudad como es costumbre y que se aumente el arrendamiento de las pulperías. — Acordado.	97
Idem.	Orden de entregarle al Procurador General el importe de los propios. — Reconvención. — 425, 429, ...	433
Idem.	Véase: Memorial del Mayordomo de la ciudad.	
Médico cirujano.	Aduce Roberto de la Fontaine los servicios prestados en la asistencia del vecindario para no ser expulsado por su condición de extranjero.	427
Medina, Pedro de.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 231,	236
Melo, José de.	Su apelación en los autos seguidos con Pedro Cordovés. Id. en los seguidos con Francisco Javier Olivares. — 504,	525
Melo, Juan de.	Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido.	244
Melo Cuitiño, Juan de.	Hace postura para el cuartillo de mulas. Fianza. Adjudicación. Presenta una petición sobre su cobranza; adeuda el arrendamiento, etc. — 166, 170, 172, 205, 206, 396, 401, 447, ...	573
Idem.	Carta que anuncia la proximidad de los indios. Disposiciones que se adoptan.	353
Memorial de Antonio Orencio del Aguila y Ríos.	Solicita el abono de una deuda del Cabildo. — Resolución del Cabildo.	613
Idem.	Solicita que sea protocolizada la relación de escrituras y documentos que presenta.	621
Idem de Jacinto Aldao.	Solicita la ayuda oficial para el cobro del arrendamiento de pulperías. — 417, ...	419
Idem de Antonio Barboza.	Solicita un solar en el bajo. Resolución del Cabildo. ...	469
Idem de Luisa Barragán de Llanos.	Solicita permiso para sacrificar dos vacas cada domingo. — Acordado. — 258, ...	267
Idem de Juan Antonio Carrión.	Solicita ser relevado del pago de alquileres. No ha lugar. ...	615
Idem de Francisco Cordobés.	Sobre arrendamiento de una pulpería. Resolución del Cabildo.	499
Idem de José Cortés.	Pedido de informes sobre conducción de vacas a la ciudad de Corrientes.	437
Idem del Escribano del Cabildo.	Sobre venta de un esclavo y cobro de honorarios.	49
Idem.	Domingo Lezcano recaba el pago de una deuda y licencia para pasar a Santa Fe.	215
Idem.	Domingo Lezcano solicita recursos para atender su salud quebrantada. Se le entregan cincuenta pesos.	455

		PÁGS.
Memorial de Manuel Jorxe.	Solicita un solar en el ejido. Resolución del Cabildo.	408
Idem de Antonio Lagos.	Demanda contra Juan Cavezas por cobro del derecho de cuartillo de mulas.	269
Idem de Jerónimo Manzanares	Solicita un solar en el Alto de San Pedro. Resolución del Cabildo. — 464, ...	471
Idem del Mayordomo de la ciudad.	Solicita que sean reparados los cuartos que el Cabildo alquila. — Se ordenan reparaciones.	20
Idem.	Reclama la entrega de vacas, informa sobre la existencia de cera y pide que los aperos de fábrica sean guardados bajo llave.	271
Idem de Miguel Antonio de Merlo.	Solicita el abono de gastos de procuración correspondientes a 1740. Resolución del Cabildo.	429
Idem de Juana de Montenegro.	Solicita amparo en la posesión de una cuadra de tierra en el ejido. Resolución del Cabildo.	414
Idem de María Paxon.	Solicita un cuarto de solar en el ejido. No ha lugar.	138
Idem de Alonso Pastor.	Solicita licencia para llevar ganado a Córdoba. Resolución del Cabildo. — 398, ...	400
Idem.	Solicita pago de sueldos como Asesor del Cabildo.. Se le libran cien pesos.	602
Idem de Diego de Peñalva.	Solicita pago del ganado proveído para la expedición contra los indios aucas y Fuerte de Arrecifes. Resolución del Cabildo.	36
Idem de José Peralta.	Solicita la merced de un solar. — Resolución del Cabildo. ...	500
Idem del Cirujano Francisco de la Plaza.	Solicita pago de honorarios por las diversas expediciones contra los indios. Resolución del Cabildo.	286
Idem de Cristóbal de Quintanares.	Solicita un solar en el ejido. — Resolución del Cabildo.	408
Idem de Juana de Quirós.	Solicita la posesión de un solar en el ejido. — Resolución del Cabildo.	402
Idem de Pascual de los Reyes Fortete.	Cobrando la provisión de ganado vacuno.	255
Idem de Blas de Reyes Garro.	Sobre apertura de una calle. Informe del Cabildo. — 425, ...	426
Idem de Magdalena Rodríguez Flores.	Pide amparo en la posesión de una cuadra de tierra. — Acordado.	559
Idem de Eugenio de la Roza.	Solicita un solar en el ejido. — Resolución del Cabildo. ...	407
Idem de Miguel Jerónimo Ruiz.	Informa haber abonado su cuota del donativo.	29
Idem de José Ruiz de Arellano.	Pedido de recursos para proseguir la obra de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Merced. — 35, ...	37
Idem de Juan de Samartín.	Solicita se conceda el abasto de carne a los oficiales milicianos.	257
Idem de Carlos Soler.	Solicita un solar en la Sección chacras. Informe del Cabildo.	482
Idem de Tomás Villoldo.	Solicita yerba y tabaco para la tropa a sus órdenes.	588
Idem de Juan Silverio Zelis.	Gestiona un arreglo por la provisión de vacas a la expedición contra los indios. — 327, 332, 337, ...	344
Memoriales de Diego Alvarez y Petrona de Acosta.	Reclaman de que Rosa de León pretenda despojarlos de dos cuadras en el ejido. Intimación de multa. — 421, 422, 425, ...	426
Idem de Benito de Baldovinos.	Sobre liquidación de cuentas de la fábrica de las Casas Capitulares. — 27, 88, ...	92

PÁGS.

Memoriales del Procurador General. — Véase: Procurador General.

Mena y Mascarua, Juan Martín de. — Presenta ocho fiadores como oficial Real y se subroga uno. — 321, ... 333

Idem. — Electo regidor, se excusa de aceptar el cargo. Se admite su renuncia. — 452, 455, 457, 459, 474, 495, ... 528

Mendes, Andrés. — Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 231, 235

Mendoza, Catalina de. — Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido. 244

Mendoza, Hernando de. — Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — Concesión del cacique Pacaospuen. — 231, 235, ... 240

Mendoza, Víctor de. — Nombrado para fijar la orientación del ejido en 1608. ... 220

Menores. — Auto sobre el uso de papel sellado en estas causas. 40

Merced, Iglesia de N. S. de la. — Solicita recursos José Ruiz de Arellano para proseguir esta obra. — Se le autoriza enviar ganado al Paraguay a beneficio de esa obra. — 35, 37, ... 349

Merlo, Francisco de. — Es aceptado como fiador del Gobernador Domingo Ortiz de Rozas. — No se le acepta como fiador del Teniente General. — 341, 342, 355, 521, ... 523

Merlo, Miguel Antonio de. — Es electo Procurador General y presta juramento. — 111, 113

Idem. — Véase: Memorial de Miguel Antonio de Merlo.

Miguel, Pedro. — Presenta patente de maestro sastre. — Resolución del Cabildo. 539

Milicianos (Sublevación de). — Entrega al Cabildo de la información sumaria. 16

Militares. — Sobre cobro de la cuota que suscribieron para el donativo al Rey. — 149, ... 150

Idem. — Para levantar el empadronamiento se pide allanar las casas de los militares. 556

Ministro del Consejo de Indias. — Es nombrado Juan Bautista de Herrera y Loizaga por Real Cédula de 18 de julio de 1741. 489

Misa. — Para implorar a San Martín el buen suceso de la expedición contra los indios. 83

Molino. — Presenta Ignacio de Silva un nuevo modelo. 533

Mojonería. — Deuda de Gonzalo Conget del dinero que cobró a Martín de Arrais. Memorial de Ana María de Aguirre de Conget. Resolución del Cabildo. — 437, ... 438

Monjas Capuchinas. — Véase: Convento de monjas capuchinas.

Monsalve, Antonio. — Es electo alcalde de la Santa Hermandad y presta juramento. — 111, ... 118

Monsalve, Tomás de. — Es impugnado su voto. 456

Montaner, Bartolomé. — Es electo Defensor de pobres y presta juramento. — Turno de Fiel ejecutor. Solicita testimonio de dos acuerdos de Cabildo. Acordado. — 10, 11, 13, ... 17

Idem. — Es electo Defensor general de menores. — Es reelecto. Juramento. — Es impugnado su voto. — 111, 247, 374, ... 456

Idem. — Es nombrado interinamente fiel ejecutor. Es confirmado. — Apelación. — 145, 147, 155, 171, 172, 174, ... 175

Montenegro, Juana de. — Véase: Memorial de Juana de Montenegro.

Montevideo. — Se pide testimonio de la donación que hizo Fernando Arias de Cabrera al Cabildo de esa ciudad. — 120, ... 128

Montevideo y Maldonado. — Véase: Maldonado y Montevideo.

Moraga, Padre Francisco Javier. — Abono de un sermón. 618

PÁGS.

Morales, Matías de. Solicita abono de sus sueldos de ayudante. Sebastián Rodríguez de la Higuera solicita que se le abone una deuda de Morales. — Se le nombra reemplazante. — Certificado de sus servicios. — 15, 97, 117, 144, 147, ... 174

Morán, Gonzalo. Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido. 244

Morán, Pedro. Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — Idem de una cuadra en la nueva traza del ejido. — 231, 232, 244

Moreyras, Florencio Antonio. Auto como juez de residencia sobre antecedentes de inversión de caudales durante el gobierno de Salcedo. — Cuenta de propios. — 393, ... 397

Idem. Presentación de su título de Teniente de gobernador y auditor de guerra. — Juramento. — Fianza. — Se le encomienda el juicio de residencia del gobernador Salcedo. — 341, 372, 395, 475, 484, 520, 521, 523, ... 533

Mulas. Sobre la administración del derecho de cuartillo. — 30, 105, 106, 117, 122, 123, 140, 145, 146, 157, 166, 170, 172, 177, 200, 201, 205, 206, 209, 210, 214, 215, 250, 269, 301, 306, 396, 401, 402, 447, 454, 546, 573, 601, ... 606

Idem. Solicitud para que se exonere del derecho de cuartillo a las mulas de la «Redención de cautivos». Resolución del Cabildo. 607

Mulato, Ventura. Orden de comprarle ropa. 136

Multa. Auto del Gobernador que emplaza, bajo pena de multa, a levantar el empadronamiento. 565

Muñoz, Alonso. Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido. 243

Muñoz, Francisco. Merced de dos cuadras en la nueva traza del ejido. 243

N

Narbáez, Carlos. Es electo regidor. — Se excusa de aceptar el cargo. — Es compelido a ocuparlo. — Juramento. Da cuenta de la parte de empadronamiento de la Ciudad que ha levantado. — 452, 456, 458, 460, 461, ... 582

Narvona, Juan de. Con Martín de Gamboa ofrece trasladar, desde Córdoba, a las fundadoras del Convento de monjas capuchinas. ... 502

Idem. Sobre la anulación de las dos mercedes en bañados y aguadas que se le adjudicaron. 549

Naturales (Protector de). Presenta título de tal Juan de la Palma Lobatton y presta juramento. 449

Navarro, Cristóbal. Merced de dos cuadras en la nueva traza del ejido. 243

Navarro, Felipe. Merced de dos cuadras en la nueva traza del ejido. 242

Navarro, Luis. Se resuelve llenar su vacante de Regidor. 442

Navarro, Miguel. Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 231, 232

Navarro, Pedro. Véase: Alcabalas.

Navarro, Tomás. Real Cédula de 10 de septiembre de 1741 que lo autoriza a fletar dos buques negreros y retornar con frutos del país. — 413, ... 415

Navarro de Vélazco, Pedro. Presenta título de Notario interino de la Santa Cruzada. Es reconocido. 426

Navío de asiento. Oposición del Cabildo a la petición de comerciantes de Cádiz. — 192, 198, ... 199

PÁGS.

Negrero. Véase: Buque negrero.

Negreros (Buques). Se exige a Francisco Rodríguez de Vida presentar la Real Cédula sobre transporte de negros y adquisición de cueros. — Entrega la concedida a Tomás Navarro. — 411, 414, 415

Negro. Sobre su venta.—Entabla apelación Vicente Ferrer. — 337, 338

Nieto de Humanes, Juan. Merced de dos cuadras en la nueva traza del ejido. 243

Nieves, N.ª Señora de las. Procesión para impetrar su favor y el de San Martín contra la seca. 31

Notario interino de la Santa Cruzada. Presenta título de tal el Teniente Pedro Navarro de Velazco y es reconocido. 426

Novenario de San Martín. Concesión de cuarenta horas de jubileo. 180

Novenarios. Dedicados al Patrono para implorarle lluvias. — 141, ... 532

Núñez de Prado, Diego. Merced de dos cuadras en la nueva traza del ejido. 242

O

Obispo diocesano. Carta del electo Fray José de Peralta. Contestación. — Anuncia su próximo arribo a la Ciudad. — Preparativos para recibirlo. — Presenta título de Comisario interino de la Santa Cruzada. — 62, 65, 89, 269, 271, 277, ... 359

Idem. Amenaza con la excomunión a los obrajeros de ladrillos que no pagan los diezmos. — 296, ... 310

Idem. Solicita que el Cabildo pida a Córdoba cuatro madres monjas para fundadoras del convento de capuchinas. — Contestación del Cabildo. — 595, 596, 600, 604, ... 616

Obras públicas. Se pide su suspensión para que los peones concurran a levantar las cosechas. — Bando. — 464, ... 465

Ochoa Márquez. Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 232, 237

Oficiales milicianos. Memorial del Maestre de Campo Juan de Samartín en el que solicita que se les conceda abasto de carne. — 257, ... 267

Oficiales Reales. Carta del Presidente de Charcas sobre fianza de los oficiales reales. — Subrogación de fiadores. — 319, 321, 325, 326, 328, ... 333

Olavarrieta, Diego de. Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 230, 233

Idem. Concesión del Cacique Colaeste. 240

Olguín, Juana. Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido. 244

Olivares, Francisco Javier. Recusa a un juez en la apelación de José de Melo. Designación de reemplazante. 525

Orden de los Betlemitas. Véase: Betlemitas.

Orden de San Francisco. Provisión real que declara a los síndicos de esta orden exentos de la jurisdicción ordinaria. 389

Idem. Presenta título de Síndico del Convento el Capitán Angel Curia. Es reconocido. 435

Orden de Santo Domingo. Solicitud del Vicario General para conducir ganado al Paraguay. Acordado. 173

Ordenanzas del Cabildo. Se leen. — 13, 113, 248, 317, 379, ... 464

Ortega, Pedro. Pide permiso para ausentarse a Córdoba. — Le es denegado. 390

Ortiz de Mendoza, Juan. Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido. 243

Ortiz de Rozas, Domingo. Véase: Gobernador del Río de la Plata.

PÁGS.

Ortiz de Zárate, Rodrigo. Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — Concesión del cacique Diciunpón. — 229, 233, ... 239

Orucutaqual. Véase: Fundación de Buenos Aires.

Otalora, Gregorio de. Se le pide rendición de cuentas del donativo al Rey. — 126, 149, ... 150

Idem. Es electo alcalde de segundo voto y alférez real interino. — Presta juramento. — Es aceptado como fiador del Gobernador Domingo Ortiz de Rozas. — Es designado familiar del Santo Oficio. — 316, 341, 342, 355, ... 371

P

Pacaospuen. Véase: Fundación de Buenos Aires.

Padrón de indios. Se manda reproducir en el libro de acuerdos del Cabildo el hecho por Juan de Garay. 238

Padrones. Su entrega al Procurador General para proceder a la cobranza del donativo de la campaña. — 41, ... 44

Idem. Entrega al Gobernador de los levantados en la ciudad. — 587, ... 589

Palacio Real. Resolución de integrar el donativo al Rey cobrando las cuotas de Francisco de Alzaibar, Gregorio de Otalora y varios militares. — 149, ... 150

Palacios, Francisco Xavier de. Es comisionado para entender en convenios de tierras del distrito. Pedido de antecedentes documentados. — 346, 347

Palma Lobatton, Juan de la. Renuncia la cobranza del derecho de pregonería. — Se le recaba rendición de cuentas. — Solicita sean revisadas. Son aprobadas. — Ofrece proveer adobes para la obra de las Casas Capitulares. — Reemplaza interinamente al Procurador General. — 22, 24, 26, 28, 38, 39, 71, 81, 104, 105, 107, 350, 359, ... 361

Idem. Es electo Defensor de pobres. Es reelecto. — Juramento. — Turno de fiel ejecutor. — Es electo Defensor general de menores. — Es reelecto. — Juramento. Solicita la entrega bajo inventario de los papeles del archivo del Cabildo. — 111, 112, 247, 272, 316, 352, 377, 378, ... 439

Idem. Presenta título de Protector de Naturales y presta juramento. 449

Idem. Pide sea apremiado Alejandro del Valle en la copia del empadronamiento. — Da cuenta de lo empadronado. — 583, 587

Pan. Resolución de aumentar la existencia de trigo en la Ciudad para evitar la escasez de pan. 198

Pan y Carne. Véase: Carne y pan.

Pantaleón. Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 231, 237

Papel sellado. Auto sobre su empleo en las causas de menores. 40

Paraguay. Solicitud del Vicario General de la Orden de Predicadores para conducir ganado al Paraguay. Acordado. 173

Idem. Permiso para enviar ganado a aquella provincia a fin de beneficiar la obra de la Iglesia de N. S. de la Merced. Excesos cometidos en la provisión de ganados. — 349, ... 366

Idem. Francisco de Vieyra, en nombre de Francisco Díez de Andino, solicita permiso para conducir ganado del diezmo al Paraguay. — Resolución del Cabildo. — 445, ... 448

Parejo, Alonso. Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 232, 235

		PÁGS.
Parraga, Antonio.	Devolución del sobrante de elementos de curación proveídos a la expedición contra los indios.	22
Idem.	Apelación de José Díaz Pimienta en el litigio que sigue con Parraga. — 430, 431, ...	436
Pascua de Navidad.	Se suspende la consideración de los asuntos. — 108, 215, 313, 374, ...	457
Pascua de Resurrección.	Se suspende la consideración de los asuntos. — 138, 268, 333, 411, ...	513
Pastor, Alonso.	Pago de sus honorarios en el pleito del Cabildo con el Real asiento. — Es nombrado asesor y abogado del Cabildo. Juramento. — 98, 99, ...	517
Idem.	Véase: Memorial de Alonso Pastor.	
Patente sucia.	Véase: Buque negrero.	
Patrono de la ciudad.	Véase: San Martín.	
Paxon, María.	Véase: Memorial de María Paxón.	
Peñalva, Bernardo.	Se le pide razón de las carretas que condujeron sal. — 116, 120, ...	121
Peñalva, Diego de.	Véase: Memorial de Diego de Peñalva.	
Peones.	Cobro de jornales de los ocupados en el cuidado del ganado de la expedición contra los indios.	324
Idem.	Sobre el levantamiento de la cosecha. Pedido de suspensión de las obras públicas para que los peones concurran a levantar las cosechas. Bando. — 384, 390, 464, ...	465
Peralta, Fray José de.	Cartas que comunican su designación para ocupar el Obispado del Río de la Plata.— Anuncia su próximo arribo a la Ciudad. — Preparativos para recibirlo. — 62, 65, 89, 269, 271, ...	277
Peralta, José.	Véase: Memorial de José Peralta.	
Pérez, Jerónimo.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 230,	233
Pérez, Pedro de.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires.	234
Pérez de Arze, García.	Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido.	243
Pérez Mier y Thera, Juan.	Apela Juan Bautista Imbert en los autos con el nombrado.	558
Pérez de Villamayor, Juan.	Retira su fianza al Depositario General. Es designado nuevamente fiador del Depositario General. — 68, 75, 81, ...	335
Pesoa, Basilio de.	Solicita, con Manuel López de Anaya u Onaya, se establezca la fecha desde que rige el pago del 2 % por derechos de Alcabala. — 607, ...	622
Pimienta, José.	Véase: Díaz Pimienta, José.	
Piñero, Jacinto.	Carta que anuncia la proximidad de los indios.	353
Pizarro, José.	Facilita en préstamo armas de la escuadra para la expedición contra los indios. — Su devolución. — 291, 292, ...	362
Plano de la ciudad.	Se encarga levantarlo a Nicolás de Echeverría y Lerchundi.	564
Plaza, Francisco de la.	Véase: Memorial del cirujano Francisco de la Plaza.	
Pleito por Alcabalas.	Se manda dar testimonio del poder y los acuerdos en el pleito seguido con Jacinto de Aldao.	40
Pleito homenaje.	El Alcalde de primer voto recibe el Real estandarte y hace el pleito homenaje. — 98, 178, 307, 308, 441, ...	443
Idem.	El alcalde de segundo voto recibe el Real estandarte y hace el pleito homenaje. — 358, 360, ...	602
Poder general.	Es conferido al Procurador General. — 13, 113, 250, 319, 385, ...	464
Polancos, Andrés.	Se fija la partida de la expedición a Salinas desde esta estancia (agosto de 1739).	66

		PÁGS.
Ponce, Diego.	Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido.	242
Porras, Antón de.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 232,	237
Portero.	Es nombrado Juan Casco en reemplazo de Matías Morales. Solicita abono de sueldos. — 147, 155, 253, 344, 382, 498, 525, ...	621
Portugueses.	Orden de enrolar a los destinados a expedicionar contra los indios. — 70, ...	88
Idem.	Súplica del Cabildo para que se deje sin efecto la expulsión de los casados. — 151, 152, ...	153
Potro.	Pago del adquirido.	621
Pozo, Bernardino del.	Informe sobre la cosecha de trigo en los Arroyos. — Comisionado para embargar el ganado que se traslade al Paraguay sin permiso. — 256, ...	357
Pozos de balde.	Orden de ponerles brocal o cegarlos. — 15, 27, 28, 29, ...	35
Predicadores.	Véase: Orden de Santo Domingo.	
Pregonería.	Sobre recaudación de este derecho y ajuste de cuentas. — 22, 24, 26, 28, 38, 39, 81, 104, 105, 107, 115, 146, 161, 171, 173, 350, 359, ...	361
Pregonería (Derechos de).	Véase: Almonedas.	
Pregonero.	Pagos del salario al negrito José. — 27, 274, 314, 344, 382, 390, ...	436
Presos.	Propuesta de destinarlos a la fortificación de Montevideo y Maldonado.	277
Procurador General.	Es electo Domingo de Basavilbaso y presta juramento. Solicita licencia para ausentarse de la ciudad. — Lo reemplaza Juan de la Palma Lobatton. — 10, 11, 65, ...	71
Idem.	Es electo Miguel Antonio de Merlo y presta juramento.—111,	113
Idem.	Es electo Gaspar de Bustamante y presta juramento. — 247,	250
Idem.	Es electo Antonio Félix de Saravia y presta juramento. — Es reelecto. — 316, 317, 377, ...	385
Idem.	Es electo Luis de Escobar y presta juramento. — 462, ...	464
Idem.	Se le confiere poder general. — 13, 113, 250, 319, 385, ...	464
Idem.	Solicita informes sobre las causas pendientes.	29
Idem.	Pide testimonio sobre repartimiento del ejido. — Entrega antecedentes. — 31, 80, ...	86
Idem.	Propone que se continúe la obra de las Casas Consistoriales aceptando las ofertas de José Ruiz de Arellano y Juan de la Palma Lobatton.	38
Idem.	Solicita testimonios para el pleito por substitución de fiadores del Depositario General. — 38, 44, 46, 49, 67, 74,	78
Idem.	Solicita recursos para gastos. Rendición de cuentas. — 62, 69, 94, 139, 146, ...	403
Idem.	Solicita se tomen declaraciones en la información por exceso en la compra de cueros por cuenta de Alzaibar y Achucarro. — 63, 65, 67, ...	73
Idem.	Informa sobre una sentencia en el pleito con Juan B. Fernández.	83
Idem.	Solicita testimonio de la Real Cédula que concede el tercio de cueros a la ciudad.	96
Idem.	Pide testimonio de la donación hecha al Cabildo de Montevideo por Fernando Arias de Cabrera. — 120, ...	128
Idem.	Peticiona para que no se efectúe la publicación de la Santa Bula. — Apelación. — Testimonio. — 129, 130, 134, ...	144
Idem.	Solicita el arreglo de dos calles.	144
Idem.	Solicita testimonio de los deudores de cueros.	144

		PÁGS.
Procurador General.	Solicita se provean armas a los que transitan la campaña.	204
Idem.	Solicita la inserción en el libro de acuerdos de los testimonios referentes a la mensura del ejido, orientación del mismo y mercedes de tierras en la fundación de Buenos Aires. — 216 a	245
Idem.	Solicita se prohiba la extracción de trigo, granos, sebo y grasa y se permita a los criadores la matanza en los corrales de abasto. — 252, 328, ...	330
Idem.	Propone una acción ofensiva contra los indios. — 257, ...	259
Idem.	Propone que se informe a S. M. y al Virrey sobre el mísero estado de la ciudad y campaña por las hostilidades de los indios. Resoluciones que adopta el Cabildo. — 261, ...	262
Idem.	Pide vista de todas las causas y autos.	320
Idem	Solicita se levante una información tendiente a hacer la paz con los indios.	359
Idem.	Solicita se reglamente la venta del trigo, vino, leña y hortalizas. — 472, ...	473
Idem.	Solicita se prohiba la extracción de ganado y trigo y la matanza de animales para hacer corambre. — 477, ...	492
Idem.	Solicita se recabe informe de Francisco Rodríguez de Vida sobre los frutos del país que ha embarcado y los que tiene para exportar. — 487, 490, 512, ...	513
Idem.	Solicita una relación de autos contra deudores.	488
Idem.	Solicita se cobre a Pedro de Lea el derecho de anclaje y la leña consumida.	526
Idem.	Alegato que niega al Cabildo derecho para arrendar las Salinas.	547
Idem.	Se opone, en representación del Cabildo, al remate hecho por Juan García Polanco del cargo de escribano.	574
Idem.	Gestiona el cobro del arrendamiento de dos cuartos del Cabildo. — 603, ...	606
Idem.	Solicita se tome razón de la existencia de trigo y se impida el negocio de los logreros. — Se despachan comisiones a la campaña.	616
Propios.	Sobre la administración de los propios y rentas de la ciudad. — 14, 29, 30, 32, 425, 429, ...	433
Idem.	Informes que se envían al Rey sobre aumento de propios. — Necesidad de aumentar los recursos del Cabildo para atender los gastos de la ciudad y la guerra contra los indios. — 168, 192, 198, 199, 261, 262, 263, 431, 433, 444, ...	447
Idem.	Demanda de antecedentes sobre el pedido al Virrey, de arbitrios para propios del Cabildo.	388
Idem.	Remisión de las cuentas de propios al Juez de Residencia del Gobernador Salcedo. — 394, ...	397
Idem.	Carta de Domingo Granados sobre propios de la ciudad. Contestación. — 531, ...	537
Protector de naturales.	Francisco de Suero y González solicita testimonio de unos autos. — 174, ...	380
Idem.	Presenta título de tal Juan de la Palma Lobatton y presta juramento.	449
Pulgas (Camino de las).	Asaltan los indios una tropa de carretas.	554
Pulpería.	Se concede a Francisco González.	383
Idem.	Memorial de Francisco Cordovés sobre su arrendamiento.	499
Pulperías.	Se fija en veinte pesos su arrendamiento.	97
Idem.	Jacinto Aldao solicita ayuda del Gobierno para cobrar el	

PÁGS.

arrendamiento de las pulperías. Reclamación de los comerciantes. — 417, 419, ... 491

Pulperos. Se manda repartirles la sal prorrateada por el Cabildo. — Se les prohibe salir a las chacras a comprar trigo. — 116, 619

Puerto de Santa Fe. Véase: Santa Fe.

Q

Quintana, Nicolás de la. Solicita ser relevado como fiador de Bruno Mauricio de Zavala por haber sido nombrado veedor. — 303, 304, 309, 311, ... 312

Quintana (Godoy, Baltasar de. Propuesta de llenar su vacante de regidor. 442

Quintanares, Cristóbal de. Véase: Memorial de Cristóbal de Quintanares.

Quenumpen. Véase: Fundación de Buenos Aires.

Quirini, Manuel. Anuncia que se han avistado indios en las cercanías del Salado. 212

Quiroga, Miguel de. Anuncia una invasión de indios aucas. 159

Quirós, Juan de. Es nombrado encargado de un corral en el Barrio Recio. ... 468

Quirós, Juana de. Véase: Memorial de Juana de Quirós.

Quirós, Pedro de. Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 230, 234

R

Ramírez, Bartolomé. Merced de tres cuadras en la nueva traza del ejido. 244

Ramos, Francisco. Es electo mayordomo de la ciudad y presta juramento. Es nombrado tesorero. Ofrece fianza. — 462, 464, 481, 485, 489

Ravello, Manuel. Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido. 243

Real asiento. Véase: Asiento de Inglaterra.

Real Audiencia de La Plata. Solicitud de un donativo para cubrir los gastos de los recursos ante ese tribunal. 158

Idem. Representación contra la concesión hecha al puerto de Santa Fe. — Apela el Cabildo por la real provisión dictada por aquel Tribunal. — 163, ... 254

Real Cédula. Se pide testimonio de la que concede el tercio de cueros a la ciudad. Acordado. 96

Idem. Sobre la causa seguida a Francisco de Alzaibar. 478

Idem. Que autoriza a Pedro de Lea para hacer corambre. 511

Idem. Martín Gamboa solicita testimonio de la Cédula que autoriza la fundación de un convento de monjas. 522

Real Cédula de 28 de febrero de 1695. Que dispone se empleen soldados a sueldo en las luchas contra los indios. 289

Real Cédula de 7 de diciembre de 1708. Que aumenta el número de regidores. — El Cabildo resuelve hacer uso de esta prerrogativa. — Testimonio que se remitirá al Gobernador. — 379, 381, 442, 451, ... 537

Real Cédula de 22 de junio de 1711. Comunicación al Gobernador de las elecciones hechas de acuerdo con esta cédula. 546

Real Cédula de 15 de marzo de 1716. Sobre nombramiento de gobernador interino. 273

PÁGS.

Real Cédula de 28 de septiembre de 1716. Que faculta al Cabildo para ajustar el precio de los cueros. Testimonio. — 80, 86, ... 101

Real Cédula de 27 de marzo de 1727. Que excluye a los extranjeros católicos de la prohibición de tratar y comerciar en las Indias. ... 155

Real Cédula de 26 de noviembre de 1732. Que autoriza a Francisco de Alzaibar para acopiar cueros. 101

Real Cédula de 25 de abril de 1736. Que prohibe el trato y comercio de los extranjeros en las Indias. ... 152

Real Cédula de 29 de julio de 1736. Duplicado de la referente a fundación del convento de monjas. ... 47

Real Cédula de 24 de diciembre de 1737. Que pide informes sobre el repartimiento del ejido. — 169, 170, ... 207

Real Cédula de 11 de abril de 1738. Sobre preferencia del oficio de alférez real al de alcalde provincial. ... 47

Real Cédula de 29 de septiembre de 1738. Que nombra Gobernador del Río de la Plata a Don Domingo Ortiz de Rozas. ... 340

Real Cédula de 30 de noviembre de 1738. Que nombra Teniente de gobernador y auditor de guerra al Licenciado Florencio Antonio Moreyras. ... 341

Real Cédula de 21 de diciembre de 1738. Que recaba informes sobre el cobro del cuartillo de mulas. — 157, 200, 201, 209, 210, ... 215

Real Cédula de 31 de diciembre de 1738. Que comete el juicio de residencia del Gobernador Miguel de Salcedo al Licenciado Florencio Antonio Moreyras, en su ausencia a Simón de Rivera Aguado y en ausencia de ambos a Manuel de Mirones. ... 372

Real Cédula de 5 de junio de 1739. Que concede carta de ciudadanía a Roberto Youn y lo confirma en el cargo de cirujano mayor. ... 270

Real Cédula de 7 de enero de 1740. Declaración de la guerra con Inglaterra. ... 159

Real Cédula de 3 de febrero de 1740. Que nombra Teniente de Rey a Alonso de la Vega. ... 345

Real Cédula de 13 de julio de 1740. Que concede indulto a Francisco de Alzaibar.. ... 374

Real Cédula de 18 de julio de 1741. Que nombra Ministro del Consejo de Indias a Juan Bautista de Herrera y Loizaga. ... 489

Real Cédula de 10 de septiembre de 1741. Que autoriza a Tomás Navarro para fletar dos buques negreros y retornar con frutos del país. — 413, ... 415

Real Cédula de 25 de octubre de 1742. Sobre gastos y arbitrios para la guerra contra los indios. — 478, ... 480

Real Cédula de 1.º de abril de 1743. Orden de informar sobre las proposiciones formuladas por el apoderado de Santa Fe. ... 532

Real Cédula de 25 de agosto de 1743. Que dispone se cobre el 2 % de alcabalas. — 479, ... 480

Real Estandarte. Sobre su paseo durante las fiestas patronales. — Funcionarios que han de alzarlo. Bando. — Pleito homenaje. — Juramento. — 34, 69, 95, 98, 169, 178, 179, 307, 358, 360, 443, ... 602

Real provisión. Que habilita el puerto en Santa Fe. — Su apelación ante la Real Audiencia de la Plata. — 156, 158, 163, 254, 271, 320

Real provisión de 8 de febrero de 1619. Que declara a los síndicos de la Orden franciscana exentos de la jurisdicción ordinaria. ... 389

Real provisión de 20 de noviembre de 1743. Que confirma a Antonio de Rivadeneyra en el cargo de Depositario General. ... 485

PÁGS.

Reales Cédulas. Que confieren comisión a Francisco Xavier de Palacios para entender en convenios de tierras en el distrito. Pedido de antecedentes testimoniados. — 346, ... 347

Reales cédulas y provisiones. Se ordena revisarlas y copiarlas todas en el libro respectivo. 29

Reconocimiento médico. Véase: Fragatas de S. M.

Redención de cautivos. Solicita el Síndico se exonere del derecho del cuartillo de mulas a las pertenecientes a esta institución. Acordado. 607

Reducción de indios. Véase: Indios.

Regidor. Es electo Francisco de Tagle Bracho en reemplazo de José Gutiérrez Carvajal. Excusación. — Insiste en su relevo. — 546, 558, 559, 564, 565, ... 583

Idem. Es electo Alonso García de Zúñiga. — Presta juramento. 623

Regidores. Propuesta para que les concedan terrenos del ejido sin el gravamen común a los vecinos. 208

Idem. Sobre su inasistencia. — Aclaración de Miguel Jerónimo de Esparza. — Nueva citación. — Denuncia al Gobernador. — Auto de Gobierno. — 277, 278, 279, ... 281

Idem. Real Cédula de 7 de diciembre de 1708, que autoriza a aumentar su número. — El Cabildo pone en práctica esta prerrogativa. — 379, 381, 442, 451, ... 537

Idem. Son electos Juan Antonio Jiles, Juan de Rivas, Carlos Narbáez, Juan Martín de Mena y Mascarua, Juan Vicente de Vetolaza y Luna, y Tomás de Arroyo y Esquibel. — Oposición de los electos. — Juramento. — Son electos en reemplazo de Mena y Mascarua y de Arroyo, Juan de Eguía y José Gutiérrez Carvajal. Excusación de este último. — 452, 453, 455, 456, 458, 460, 461, 522, 523, 527, 528, 529, 531, 540, ... 542

Reglamento. Ceremonial que observará el Cabildo en la publicación de edictos generales con el comisario y Ministros de la Inquisición. — Copia del reglamento. — 608, 611, ... 614

Religiosas. Sobre dote de las que visten el hábito. — 503, ... 506

Repartimiento de indios. Mercedes de caciques y sus tribus a los fundadores de Buenos Aires. 239

Al Capitán Rodrigo Ortiz de Zárate el cacique Diciunpon. 239

A Juan de Torres de Vera y Aragón los caciques Francisco y Erazin. 239

A Antonio Bermúdez el cacique Coaspon. 240

A Víctor Casco el cacique Quenumpen. 240

A Pedro Fernández el cacique Cubucote. 240

A Hernando de Mendoza el cacique Pacaospuen. 240

A Diego de Olavarrieta el cacique Colaeste. 240

Reses desjarretadas. Prohibición de proceder a su matanza pasado el día señalado para ser sacrificadas. 26

Residencia (Juicio de). Real Cédula de 31 de diciembre de 1738 que dispone el del Gobernador Miguel de Salcedo. 372

Reyes, Blas de los. Véase: Memorial de Blas de Reyes Garro.

Reyes Garro, Blas de. Véase: Memorial de Blas de Reyes Garro.

Río Cuarto. Se anuncia una invasión de indios. 293

Ríos, Francisco de los. Solicita, como Comisario de la Inquisición, se le acompañe para la publicación de los edictos generales de fe. Negativa del Cabildo. — 48, 50, 51, 53, 54, 55, 57, ... 61

Rivadeneyra, Antonio de. Depositario general. — Son confirmados sus fiadores. Pe-

PÁGS.

dido de autos. Subrogación de fianza. — Confirmación del cargo. — 334, 349, 352, 354, 402, ... 485

Rivas, Juan de. Electo regidor, se excusa de aceptar el cargo. — Es compelido a ocuparlo. — Presta juramento. — Es electo conjuez. Juramento. — Da cuenta de la parte levantada del empadronamiento. — 452, 455, 457, 458, 460, 462, ... 582

Rivera, Francisco. Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido. 244

Roberto, Antón. Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 231, 234

Rocha, Juana de Montenegro de. Véase: Memorial de Juana de Montenegro.

Rodrigo (Isabel, hija de). Véase: Isabel (Hija de Rodrigo).

Rodríguez, Francisco. Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido. 244

Idem. Es nombrado ayudante del Cabildo. Solicita pago de salario. — 466, ... 472

Rodríguez, Juan. Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 232, 235

Rodríguez, Pedro. Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 230, 232

Rodríguez Flores, Magdalena. Véase: Memorial de Magdalena Rodríguez Flores.

Rodríguez de la Higuera, Sebastián. Solicita el pago de una deuda de Matías Morales. 144

Rodríguez de Luna, José. Informa sobre los inconvenientes que ofrece la cobranza del cuartillo de mulas. Se le exige rendición de cuentas. — Orden de reintegrar lo cobrado. — Es autorizado para cobrar interinamente este derecho. — 123, 205, 206, 214, 250, 301, ... 573

Rodríguez de Vida, Francisco. Orden de que presente la real cédula que lo faculta para comprar cueros. Entrega una a nombre de Tomás Navarro. — El Cabildo observa la amplitud del permiso concedido. — Se le ordena que informe sobre la cantidad de frutos del país que ha embarcado. — Prohibición de nuevas adquisiciones. — Notificación de pagar los derechos de aguada y anclaje. — 411, 414, 415, 447, 487, 490, 497, 507, 512, 513, ... 518

Ropa averiada. Orden de adoptar medidas profilácticas con la recibida por Pedro de Lea. 515

Roza, Eugenio de la. Véase: Memorial de Eugenio de la Roza.

Rubio, José. Es electo alcalde de la Santa Hermandad y presta juramento. — 247, 249, ... 255

Ruiz, Estéban. Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 231, 235

Ruiz, Juan. Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 231, 235

Ruiz, Miguel Jerónimo. Informa haber abonado su cuota del donativo. — Presenta título de familiar de la Inquisición. Es reconocido. — Se le ordena pagar los derechos de anclaje, leña y aguada. — 29, 257, ... 616

Ruiz de Arellano, José. Solicita recursos para proseguir la obra de la Iglesia de N. S. de la Merced. — Obtiene permiso para enviar ganado al Paraguay a fin de beneficiar aquella obra. — Ofrece proveer cal y obreros para la fábrica de las Casas capitulares. — Es delegado para levantar el empadronamiento en la campaña. — 35, 37, 38, 349, 571, ... 573

Ruiz Díaz de Guzmán. Merced de dos cuadras en la nueva traza del ejido. 242

S

PÁGS.

Sagastiverria, Juan Bautista de. — Auto que le concede el abasto de carne. — 135, ... 136

Sal. — Reparto de la prorrateada por el Cabildo, y cobranza de la sal no entregada. Pago a Antonio de Larrazabal. Su escasez. — Cuentas, etc. — 107, 113, 116, 120, 121, 145, 161, 171, 176, 373, 395, 400, 433, 441, 443, 444, ... 476

Salado. — Noticia de haberse avistado indios en sus cercanías. 212

Salas, Francisco de. — Es nombrado para fijar la orientación del ejido en 1608. — Merced de seis cuadras y una fracción en la nueva traza del ejido. — 220, 241, 242, ... 244

Salas, José de. — Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 230, 236

Salas, Leonor de. — Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido. 243

Salas y Bosa, Domingo José de. — Véase: Zalas y Bosa, Domingo José de.

Salcedo, Miguel de. — Informe al Rey sobre el libelo calumnioso de Nicolás Geraldin contra ese funcionario. 41

Idem. — Donativo para la guerra contra los indios. — Orden de cobrarle el donativo hecho por Francisco de Alzaibar. — Real cédula que dispone su juicio de residencia. — Auto que recaba antecedentes sobre inversión de caudales. — 260, 264, 344, 372, 393, ... 397

Idem. — Auto del Juez de residencia sobre el donativo para reedificación del Palacio Real. — Respuesta del Cabildo. — Testimonio. — 422, 423, ... 426

Salinas. — Expediciones. — Preparativos para realizarlas. — Entrega de armas. — Cuenta de gastos, etc. — 26, 35, 66, 70, 76, 82, 83, 84, 88, 104, 106, 373, 404, 406, 412, 433, 476, 481, 484, 486, 490, 491, 542, 545, 546, 547, 562, ... 596

Idem. — Su descubrimiento es atribuído al indio Pedro Belachichi. 549

Samartín, Juan de. — Informa no haber encontrado las tolderías en la última entrada y se le propone para volver a expedicionar. —Solicita la entrega de elementos para expedicionar a salinas y contra los indios. Se le da la bienvenida por su regreso. — Los indios pampas solicitan doctrinero por su intercesión. — 64, 76, 83, 84, 104, 123, 124, 132, ... 143

Idem. — Es comisionado para expedicionar contra los indios aucas. — Petición de armamentos. — Carta que manifiesta los inconvenientes que dificultan la expedición. — Pide que se conceda el abasto de carne a los oficiales milicianos. — Solicita permiso para expedicionar a las salinas. — 159, 160, 166, 203, 211, 257, ... 373

Sampaio, José de. — Es nombrado para reemplazar a Cristóbal Cabral en el mando de la expedición a Salinas. Es reemplazado por Juan Zárate. — 484, ... 486

Sánchez, Juan. — Merced de cuatro cuadras en la nueva traza del ejido. ... 243

Sánchez, Mateo. — Merced de tres cuadras y dos fracciones en la nueva traza del ejido. 242

Sánchez de Luque, Pedro. — Merced de dos cuadras en la nueva traza del ejido. 244

San Francisco (Orden de). — Véase: Orden de San Francisco.

		PÁGS.
Sanitarias (Precauciones).	Se adoptan por el arribo a Montevideo de dos fragatas de guerra de S. M. infestadas. — Designación de médicos para que procedan a su reconocimiento. — 274, ...	275
San Luis (Punta de).	Se anuncia una invasión de indios.	293
San Marcos.	Concesión de jubileo para el día de este santo.	180
San Martín.	Rogativas para implorarle lluvias. — 21, 31, 72, 296, 441,	532
Idem.	Rogativas para implorar la protección del Patrono contra las calamidades que padece la ciudad. — 75, ...	141
Idem.	Misa para impetrarle el buen suceso de la expedición contra los indios.	83
Idem.	Sobre las fiestas. — 95, 96, 179, 300, 307, 349, 440, 445, 558,	618
Idem.	Concesión de jubileo para el día del Patrono de la ciudad. — 180, ...	181
Idem.	Se emplaza al Escribano José de Esquibel para que devuelva las andas del Patrono.	322
Santa Bula.	Véase: Bula de cruzada.	
Santa Catalina.	Noticia del arribo a esta isla de una escuadra inglesa. ...	265
Santa Cruzada.	Sobre publicación de la bula. — 127, 129, 130, 134, 325,	492
Santa Cruzada (Tribunal de la).	Terna para Tesorero de ese Tribunal formada por Luis Jiles, Claudio Durán y Domingo Calbete.	322
Santa Fe.	Real provisión que habilita como puerto obligado de escala al de Santa Fe. — Oposición del Cabildo. — Envío de fondos a Chuquisaca para los gastos de apelación. Real Cédula que ordena al Cabildo informar al respecto. — 156, 158, 163, 176, 254, 271, 320, ...	532
Idem.	Pedido de recursos para fundar una reducción de indios.	435
Santísimo Sacramento.	Se solicita que sea descubierto durante los jubileos. — 184,	187
Santo Domingo (Orden de).	Véase: Orden de Santo Domingo.	
Santo Esteban (Cofradía del).	Sobre esta ceremonia. — Solicita el mayordomo para la imagen de N. S. de los Dolores las andas construídas para el Patrono de la ciudad. Acordado. — Cabildo en la Merced. — 268, 322, 407, ...	512
Santo Oficio.	El Comisario de la Inquisición solicita ser acompañado durante la publicación de los edictos generales de fe. Negativa del Cabildo. — 48, 50, 51, 53, 54, 55, 57, ...	61
Idem.	Presentan título de familiares de la Inquisición: Juan Antonio de Alquisaleete, Gaspar de Bustamante, Antonio Félix de Saravia, Martín de Galain, Juan Gutiérrez de Paz, Miguel Jerónimo Ruiz y Gregorio de Otalora. Son reconocidos. — 49, 75, 103, 137, 257, ...	371
Idem.	Se resuelve dar la bienvenida a su llegada al Inquisidor Mayor. — Le es entregado el reglamento del ceremonial a observar en la publicación de edictos generales. — 598,	614
Idem.	Mediación del Teniente General en la contienda de ceremonial existente con el Cabildo.	604
Idem.	Ceremonial que observará el Cabildo con el Comisario y Ministros de la Inquisición en la publicación de edictos generales. — Copia del Reglamento. — 608, 611, ...	614
Sárate.	Véase: Zárate.	
Saravia, Antonio Félix de.	Es electo Procurador General. — Juramento. Es reelecto. — Se le confiere poder general. — 316, 317, 319, 377, ...	385
Sastres.	Los sastres peticionan para que se nombre un maestro mayor del gremio.	526
Idem.	Presentan patente de sastres José Martínez y Pedro Miguel.	539

PÁGS.

Sauce (Punta del). Se anuncia una invasión de indios. 293
Sayas, José de. Véase: Salas, José de.
Sayas Espeluca, Pedro de. Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 231, 235
Sayavedra. Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido. 244
Sebo y grasa. Véase: Grasa y sebo.
Selis, Juan Silverio. Véase: Zelis, Juan Silverio.
Senivitaguai. Véase: Fundación de Buenos Aires.
Silva, Francisco Javier de. Eleva su oferta en el cuartillo de mulas. 145
Silva, Ignacio de. Presenta un nuevo modelo de molino. 533
Simbrón, Pablo. Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 231, 236
Simbrón, Pedro. Véase: Simbrón, Pablo.
Síndico. Presenta su título para el convento de San Francisco el Capitán Angel Curia. Es reconocido. 435
Solana, Matías. Es electo defensor de menores y presta juramento. — Turno de fiel ejecutor. — Es electo conjuez. — Es electo defensor de pobres. — Propuesta de llenar su vacante de regidor. — 10, 11, 88, 316, 318, 377, 378, ... 442
Solares. Se les otorga en el ejido a los siguientes fundadores de Buenos Aires:

Acosta, José de. 244
Alvarez Gaitán, Francisco. 244
Barragán, Amador. 243
Bermúdez, Antonio. — 243, ... 244
Bernal, Francisco. 243
Bernal, Pedro. 244
Burgos, Gabriel de. — 243, ... 244
Casco, Cristóbal. 244
Casco, Diego. 245
Casco (Mayor). 245
Casco de Mendoza, Víctor. 244
Corro, Miguel del. — 242, ... 243
Díaz de Ojeda, Juan. — 243, ... 244
Domínguez Palermo, Juan. 244
Doria, Francisco. 242
Fernández Barrios, Antonio. 244
Ferrera Feo, Juan Jacome. 244
Frutos, Bartolomé de. — 242, ... 244
García Gómez. 244
Gómez, Basilio. 243
Gómez, Miguel. — 243, ... 244
Gómez de Saravia. 243
Griveo, Domingo. — 242, ... 243
Isabel (Hija de Rodrigo). 244
Izarra, Pedro. 244
Izbrán, Pedro. 242
Lisboa, Antón. 244
López, Bartolomé. 245
Martín, Francisco. 243
Martín, Juan. 244
Melo, Juan de. 244
Mendoza, Catalina de. 244
Morán, Gonzalo. 244
Morán, Pedro. 244

PÁGS.

Muñoz, Alonso. ... 243
Muñoz, Francisco. ... 243
Navarro, Cristóbal. ... 243
Navarro, Felipe. ... 242
Nieto de Humanes, Juan. ... 243
Núñez del Prado, Diego. ... 242
Olguín, Juana. ... 244
Ortiz de Mendoza, Juan. ... 243
Pérez de Arce, García. ... 243
Ponce, Diego. ... 242
Ramírez, Bartolomé. ... 244
Ravello, Manuel. ... 243
Rivera, Francisco. ... 244
Rodríguez, Francisco. ... 244
Ruiz Díaz. ... 242
Palas, Francisco de. — 241, 242, ... 244
Salas, Leonor. ... 243
Sánchez, Juan. ... 243
Sánchez, Mateo. ... 242
Sánchez de Luque, Pedro. ... 244
Sayavedra. ... 244
Sosa, Antonio de. ... 243
Trigueros, Diego de. — 241, ... 243
Velásquez, Ana. ... 244

Solares. Solicitan adjudicación de terrenos en el ejido:
Barboza, Antonio. ... 469
Jorxe, Manuel. ... 408
Manzanares, Jerónimo. — 464, ... 471
Paxon, María. ... 138
Peralta, José. ... 500
Quintanares, Cristóbal. ... 408
Quirós, Juana de. ... 402
Roza, Eugenio de la. ... 407

Solares (Venta de). Se prohibe la venta de los entregados en depósito. 286

Soler, Carlos. Véase: Memorial de Carlos Soler.

Sosa, Antonio de. Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido. 243

Suero, Juan Francisco de. Reclama, con Juan Antonio Jiles, por perjuicios causados por el ganado suelto. Es nombrado juez comisario en las Conchas. Juramento. — 338, 570, ... 574

Suero y González, Francisco de. Solicita, como Protector de Naturales, testimonio de autos. — 174, ... 380

Suero y González, Mateo de. Carta sobre el pleito de alcabalas con Jacinto de Aldao. ... 128

Suertes de tierras. Se otorgan a los siguientes fundadores de Buenos Aires:
Acosta, Ambrosio. — 231, ... 237
Alegre, Esteban. — 230, ... 237
Altamirano, Cristóbal. — 230, ... 234
Alvarez Gaitán, Pedro. — 229, ... 233
Arcamendia, Domingo. — 232, ... 236
Ballejo, Andrés. — 231, ... 236
Basualdo, Juan de. — 230, ... 232
Bello, Sebastián. — 230, ... 235
Beneciano, Bernabé. — 230, ... 233
Bermúdez, Antonio. — 230, ... 235
Bernal, Francisco. — 230, ... 233

PÁGS.

Carvajal, Baltasar. — 230, ... 234
Carvajal, Juan de. — 231, ... 236
Casco, Víctor. — 230, ... 233
Corro, Miguel del. — 230, ... 232
Díaz, Ana. ... 232
Domínguez, Juan. — 230, ... 235
Escobar, Alonso de. — 231, ... 233
España, Juan de. — 231, ... 236
Fernández, Pedro. — 230, 233, ... 235
Fernández, Sebastián. — 231, ... 237
Fernández de Ensiso, Juan. — 231, ... 233
Fernández de Zárate, Juan. ... 230
Francisco, Pedro. ... 236
Franco, Pedro. ... 230
Gaitán, Luis. — 229, ... 234
Garay, Juan de. ... 232
Garay, Juan de (hijo). ... 235
Gómez, Alonso. — 230, ... 234
Gómez, Miguel. — 229, ... 233
Gómez, Rodrigo. — 231, ... 236
Griveo, Lázaro. — 231, ... 235
Hernández, Pedro. ... 232
Higueras, Antón. — 231, ... 233
Ibarrola, Rodrigo de. — 231, ... 236
Irala, Domingo de. — 229, ... 236
Izarra, Pedro. — 230, ... 234
Izbrán, Pedro. — 230, ... 232
López Madera, Miguel. — 229, ... 233
Luiz, Pedro. — 230, ... 233
Márquez, Ochoa. — 232, ... 237
Martel de Guzmán, Gonzalo. — 231, ... 236
Martín, Juan. — 231, ... 235
Martínez, Jerónimo. — 231, ... 235
Medina, Pedro de. — 231, ... 236
Méndez, Andrés. — 231, ... 235
Mendoza, Hernando de. — 231, ... 235
Morán, Pedro. — 231, ... 232
Navarro, Miguel. — 231, ... 232
Olavarrieta, Diego de. — 230, ... 233
Ortiz de Zárate, Rodrigo. — 229, ... 233
Pantaleón. — 231, ... 237
Parejo, Alonso. — 232, ... 235
Pérez, Jerónimo. — 230, ... 233
Pérez, Pedro. ... 234
Porras, Antón de. — 232, ... 237
Quirós, Pedro. — 230, ... 234
Roberto, Antón. — 231, ... 234
Rodríguez, Juan. — 232, ... 235
Rodríguez, Pedro. — 230, ... 232
Ruiz, Esteban. — 231, ... 235
Ruiz, Juan. — 231, ... 235
Salas, José. ... 230
Sayas, José. ... 236
Sayas, Pedro de. — 231, ... 235
Simbrón, Pablo. ... 231

PÁGS.

Simbrón, Pedro. 236
Torre, Pedro de la. — 231, ... 235
Torre de Vera, Juan de. 234
Vera, Alonso de. — 234, ... 235
Xeres, Pedro de. 230
Sumaria información. Se ordena levantarla a propósito del malón de indios en el camino de las Pulgas. 554
Idem. Es elevada al Gobernador la incoada con motivo de la invasión a Luján. — Testimonio. — 587, 588, 590, ... 596

T

Tagle Bracho, Francisco. Solicita el reconocimiento de un pago. Orden de abonarlo. — 475, ... 538
Idem. Es electo regidor en reemplazo de José Gutiérrez Carvajal. — Excusación. — Insiste en su relevo. — 546, 558, 559, 564, 565, ... 583
Tarja. Obsequia una al Cabildo Fray Bonifacio del Castillo. ... 620
Teniente General. Indicación para que presente fianza. Es emplazado. Ofrece la de Juan Francisco de Basurco y Francisco de Merlo. Escritura. — 395, 475, 484, 520, 521, 523, ... 533
Idem. Solicita se pidan a Córdoba las madres monjas para fundar el convento de capuchinas. — 597, ... 600
Idem. Su mediación en la competencia de ceremonial entre el Cabildo y el Comisario del Santo Oficio. 604
Teniente de Gobernador. Presenta el título respectivo el Licenciado Florencio Antonio Moreyras. — Juramento. — Fianza. — Se le encomienda el juicio de residencia del Gobernador Salcedo. — 341, 372, 395, 475, 484, 520, 521, 523, ... 533
Teniente de Rey. Resolución sobre presentación de fiadores. Afianza con sus bienes. — 395, 475, 484, 523, ... 535
Tesorería. Se adquiere un libro de caja. 509
Tesorero. Es nombrado el Mayordomo Francisco Ramos. Presenta fianza. — 481, 485, ... 489
Tesorero de Cruzada. Terna para este cargo, formada por Luis Jiles, Claudio Durán y Domingo Calbete. 322
Thorre, Pedro de la. Véase: Torre, Pedro de la.
Thorrez de Bera, Juan de. Véase: Torres de Vera y Aragón, Juan de.
Tolderías de indios. Informa el Capitán Juan de Samartín no haberlas encontrado y se le propone para volver a expedicionar. 64
Toro, Fray Diego. Recompensado por su intervención en el regalo de una tarja al Cabildo. 620
Toro, José Matías de. Es electo alcalde de la Santa Hermandad y presta juramento. — 462, ... 470
Idem. Se rechaza la fianza presentada como arrendatario del cuartillo de mulas. — Ofrece la de Pedro de la Gama y es aceptada. — 601, ... 606
Toros (Corridas de). Con motivo de las fiestas patronales. — 95, 310, 349, 445, 449, ... 618
Torre, Antonio de la. Comisionado para embargar el ganado que se conduzca al Paraguay sin permiso. Pedido de rendición de cuentas del producido de la sal. — 357, 395, ... 400

PÁGS.

Torre, Antonio de la. Orden para que presente fiadores como alguacil mayor. — Inventario de la cárcel. — 395, 398, 428, 430, 438, ... 441

Torre, Pedro de la. Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 231, 235

Torres, Rafael de. Es electo alcalde de la Santa Hermandad y presta juramento. — 247, 249, ... 251

Torres Briseño, Dionisio de. Sobre la licencia para fundar un convento de monjas. 502

Torres Briseño, Fray Juan de. Solicitud para conducir ganado al Paraguay. Se le concede permiso. 173

Torres de Vera y Aragón, Juan de. Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — Concesión de los caciques Francisco y Erazin. — 234, ... 239

Tratado de paz. Solicita el Procurador General se levante una información para hacer la paz con los indios. 359

Tribunal de Real Hacienda. Propuesta para llenar seis vacantes de regidor, de acuerdo con la real cédula de diciembre 7 de 1708. 443

Tribunal de la Santa Cruzada. Apelación del Cabildo contra el exhorto del comisario. ... 134

Idem. Carta de Domingo Basavilbaso sobre el recurso interpuesto. 174

Trigo. Resolución sobre aumento de las existencias. Bando que prohibe su reventa. — Solicitud del Procurador General en ese sentido. — 198, 214, 252, ... 477

Idem. Carta de Bernardino Pozo sobre el cosechado en los Arroyos. 256

Idem. Provisión a tres fragatas de S. M. — 280, ... 297

Idem. Sobre encarecimiento del trigo producido por las hostilidades de los indios. 289

Idem. Solicita el Procurador General se reglamente la venta y se tome razón de la existencia de este cereal. — 472, 474, 616

Idem. Se autoriza a algunos vecinos a comprar trigo y se prohibe a los pulperos. 619

Trigueros, Diego de. Merced de tres cuadras en la nueva traza del ejido. — 241, 243

Trinitarias descalzas. La ministra del Monasterio propone desde Chile, el rescate de cautivos. 556

U

Uriarte, Luis de. Solicita certificado de sus antecedentes. — Se le concede. ... 174

V

Valdés y Inclán, Fernando Miguel de. Es electo alcalde de primer voto y presta juramento. — Recibe el Real estandarte; pleito homenaje. — Resolución de cobrarle el valor de sus donativos. — 111, 112, 178, 327, ... 332

Valdivia, José. Interviene en el envío de milicias a la frontera. 620

Valle, Alejandro del. Pide Juan de la Palma Lobatton se le apremie en la copia del empadronamiento. — Acordado. 583

Vecindario. Alegato del Procurador general sobre sus derechos a la explotación de las salinas. 547

Vecinos. Se ordena arreglar una zanja y varias calles por cuenta de éstos. 115

		PÁGS.
Veedor.	Solicita Nicolás de la Quintana ser relevado como fiador de Bruno Mauricio de Zavala por haber sido nombrado veedor. — 303, 304, 309, 311, ...	312
Vega, Alonso de la.	Real Cédula de 3 de febrero de 1740, que lo nombra Teniente de Rey. — Resolución para que presente fiadores. — Afianza con sus bienes. — 345, 395, 475, 484, 523, ...	535
Vega, Miguel de la.	Libranza de doce pesos.	572
Velázques, Ana.	Merced de una cuadra en la nueva traza del ejido.	244
Velázquez, Isidoro.	Véase: Belasco, Isidro de.	
Vello, Sebastián.	Véase: Bello, Sebastián.	
Vera, Alonso.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires. — 234,	235
Vernal, Francisco.	Véase: Bernal, Francisco.	
Vetolaza y Luna, Juan Vicente de.	Es electo regidor. — Se excusa de aceptar el cargo. — Es compelido a ocuparlo. Juramento. — Es electo defensor de pobres. — Da cuenta de lo empadronado en la ciudad. — 452, 453, 455, 457, 458, 460, 462, ...	579
Vieyra, Francisco de.	Es electo alcalde de segundo voto y presta juramento. — Donativo para la guerra contra los indios. — Ofrece costear de su peculio las corridas de toros. — Es electo alcalde de primer voto. — Juramento. — Constancia de los derechos cobrados por el cuartillo de mulas. — Orden de abonarle una cuenta. — 247, 261, 264, 310, 316, 402, ...	574
Villoldo, Gonzalo.	Solicita permiso para matar ganado alzado. Acordado. ...	500
Villoldo, Tomás.	Véase: Memorial de Tomás Villoldo.	
Vino.	El Procurador general solicita se reglamente la venta. — 472, ...	474
Visitas (Derechos de).	El Gobernador cede al Cabildo los derechos de visitas a tiendas, carretas y buques de cabotaje. — 467, ...	472
Víveres.	Especificación de los necesarios para la expedición a Salinas y la punitiva contra los indios.	70
Votos observados.	Lo son los de los regidores Bartolomé de Montaner, Juan y Pedro de Zamudio. Reclamación. — 374, 389, ...	391
Idem.	Lo son los de los regidores Bartolomé de Montaner y Tomás de Monsalve.	456

X

Xerés, Pedro de.	Merced de tierras como fundador de Buenos Aires.	230
Xiles, Luis de.	Propuesta para el abasto de carne. Ofrece como fiadores a Esteban Lomez y Andrés de Avila. — 16, 22, 23, 25, ...	38
Idem.	Sobre el remate del donativo de vacas. — Se le empláza para rendir cuentas. — 117, 120, 122, 124, 125, 126, 140, 141,	142

Y

Yaguarón.	Solicitud del Dr. Carlos Jenayos para conducir ganado a ese pueblo.	448
Youn, Roberto.	Se le concede carta de ciudadanía y la confirmación en el cargo de Cirujano mayor.	70

Z

		PÁGS.
Zalas y Bosa, Domingo José de.	Presenta título de Alguacil mayor de la Santa Hermandad. Juramento.	266
Zambrano, Francisco.	Ofrece fianza por Juan de Melo Cuitiño en el remate del cuartillo de mulas. — Recaudación. — Sobre cobranza del cuartillo de mulas. — 170, 177, 205, ...	206
Idem.	Recurso de apelación contra un auto del Gobernador. — Designación de diputados. — 173, 175, 178, ...	215
Zamudio, Juan de.	Se le niega el derecho de voto en las elecciones para 1743. — Reclamación. — Turno de fiel ejecutor. — 374, 389, 391, ...	414
Zamudio, Pedro de.	Excúsase de aceptar el cargo de fiel ejecutor. — Se le niega el derecho de voto en las elecciones para 1743. — Turno de fiel ejecutor; juramento. — Da cuenta de lo empadronado en la ciudad. — 148, 152, 155, 374, 523, ...	587
Zamudio, Santiago de.	Propuesta de llenar su vacante de regidor.	442
Zanja.	Se manda arreglar una cercana al barrio del Alto por cuenta de vecinos.	115
Zárate, Fernando de.	Véase: Fundación de Buenos Aires.	
Zárate, José.	Es nombrado para reemplazar a José de Sampaio como jefe de la expedición a Salinas. — Se suspende la salida. — Los indios invaden su establecimiento. Anuncia la emigración de los vecinos de Luján ante el avance de la indiada. — 486, 490, 491, 554, ...	586
Zavala, Bruno Mauricio de.	Sobre su afianzamiento en mérito a la muerte de Domingo de Acasuso e insolvencia de Tomás de Arroyo. Acepta ser fiador Juan de Gainza. — Nicolás de la Quintana solicita ser relevado como fiador. — 33, 34, 37, 39, 43, 44, 303, 304, 309, 311, ...	312
Zelis, Juan Silverio.	Gestiona un arreglo por la provisión de vacas a la expedición contra los indios. — Oferta para el abasto de carne. — Le es otorgado por cuatro meses. — Presenta fiadores. — Es comisionado para levantar el empadronamiento en la Magdalena. Se excusa y es reemplazado por Diego Flores. — 327, 328, 330, 332, 337, 344, 398, 579, ...	587

FIN DEL ÍNDICE DEL TOMO VIII (SERIE II)